

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 297 E

49º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

7 de diciembre de 2006

Número de información

Sumario

Página

I Comunicaciones

Parlamento Europeo

PERÍODO DE SESIONES 2006 — 2007

Sesiones del 15 al 18 de mayo de 2006

Lunes, 15 de mayo de 2006

2006/C 297 E/01

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	1
1. Reanudación del período de sesiones	1
2. Elogio póstumo	1
3. Aprobación del Acta de la sesión anterior	1
4. Presentación de documentos	1
5. Peticiones	7
6. Composición del Parlamento	8
7. Composición de los grupos políticos	9
8. Demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria	9
9. Declaración de intereses económicos	9
10. Transmisión por el Consejo de textos de Acuerdos	9
11. Firma de actos adoptados en codecisión	9
12. Orden de los trabajos	10
13. Sesión solemne — Bolivia	11

ES

(continúa al dorso)

14.	Intervenciones de un minuto sobre asuntos de importancia política	11
15.	Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes (debate)	11
16.	Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ***II — Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos ***II (debate)	12
17.	Recuperación de la población de anguila europea * (debate)	12
18.	Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero * (debate)	13
19.	Orden del día de la próxima sesión	13
20.	Cierre de la sesión	13
	LISTA DE ASISTENCIA	14

Martes, 16 de mayo de 2006

2006/C 297 E/02

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	16
1. Apertura de la sesión	16
2. Presentación de documentos	16
3. Debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	16
4. Las contribuciones de la Comisión al Consejo Europeo de junio de 2006 (debate)	17
5. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I (debate)	17
6. Orden del día	18
7. Composición de los grupos políticos	18
8. Turno de votaciones	18
8.1. Régimen de importación de arroz * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	18
8.2. Ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	18
8.3. Acuerdo CE/Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	19
8.4. Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	19
8.5. Acuerdo CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	19
8.6. Acuerdo CE/Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	19

8.7.	Acuerdo CE/Moldova sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	20
8.8.	Acuerdo CE/Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	20
8.9.	Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	20
8.10.	Acuerdo de pesca CE/Angola * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	20
8.11.	Lugar de prestación de servicios (IVA) * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	21
8.12.	Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger (artículo 131 del Reglamento) (votación)	21
8.13.	Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ***II (votación)	21
8.14.	Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos ***II (votación)	21
8.15.	Recuperación de la población de anguila europea * (votación)	22
8.16.	Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero * (votación)	22
8.17.	Control de la aplicación del Derecho comunitario (2003 y 2004) (votación)	22
8.18.	Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad (votación)	22
9.	Sesión solemne — Autoridad Palestina	23
10.	Turno de votaciones (continuación)	23
10.1.	Aplicación, consecuencias y repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior (votación)	23
10.2.	Estrategia para la simplificación del marco regulador (votación)	23
10.3.	Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes (votación)	23
11.	Explicaciones de voto	24
12.	Correcciones e intenciones de voto	24
13.	Aprobación del Acta de la sesión anterior	25
14.	Informe sobre los progresos realizados por Bulgaria y Rumanía en el proceso de ampliación (debate)	25
15.	Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)	26
16.	Composición de las comisiones y delegaciones	27
17.	Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I (debate)	27
18.	Financiación de la normalización europea ***I (debate)	27
19.	Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo * (debate)	27

20. Finanzas públicas en la UEM (debate)	28
21. Orden del día de la próxima sesión	28
22. Cierre de la sesión	28
LISTA DE ASISTENCIA	29

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	31
1. Régimen de importación de arroz *	31
2. Ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras *	32
3. Acuerdo CE/Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *	32
4. Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *	32
5. Acuerdo CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *	32
6. Acuerdo CE/Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *	32
7. Acuerdo CE/Moldova sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *	32
8. Acuerdo CE/Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *	33
9. Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe *	33
10. Acuerdo de pesca CE/Angola *	33
11. Lugar de prestación de servicios (IVA) *	33
12. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger *	33
13. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ***II	34
14. Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos ***II	34
15. Recuperación de la población de anguila europea *	35
16. Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero *	35
17. Control de la aplicación del Derecho comunitario (2003 y 2004)	36
18. Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad	36
19. Aplicación, consecuencias y repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior	37
20. Estrategia para la simplificación del marco regulador	38
21. Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes	38

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL	39
1. Informe Daul A6-0142/2006 — Resolución	39
2. Informe Daul A6-0145/2006 — Resolución	40
3. Informe Freitas A6-0132/2006 — Resolución	41
4. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006 — Bloque 1	43
5. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006 — Enmienda 91	45
6. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006 — Enmienda 66	46
7. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006 — Enmienda 67	48
8. Recomendación Scheele A6-0078/2006 — Enmienda 19	50
9. Recomendación Scheele A6-0078/2006 — Enmienda 13	51
10. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006 — Enmienda 18	53
11. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006 — Enmienda 15	55
12. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006 — Enmienda 16	56
13. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006 — Enmienda 17	58
14. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006 — Enmienda 14	60
15. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006 — Resolución	62
16. Informe Gargani A6-0080/2006 — Resolución	63

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2006)0186

Régimen de importación de arroz *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1785/2003 en lo que atañe al régimen de importación de arroz (COM(2006)0098 — C6-0085/2006 — 2006/0028(CNS))	66

P6_TA(2006)0187

Ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) n° 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único (COM(2006)0125 — C6-0119/2006 — 2006/0043(CNS))	66

P6_TA(2006)0188

Acuerdo CE/República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0349 — C6-0113/2006 — 2005/0143(CNS))	67

P6_TA(2006)0189

Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0353 — C6-0114/2006 — 2005/0141(CNS)) 67

P6_TA(2006)0190

Acuerdo CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0355 — C6-0115/2006 — 2005/0146(CNS)) 68

P6_TA(2006)0191

Acuerdo CE/Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0369 — C6-0116/2006 — 2005/0148(CNS)) 68

P6_TA(2006)0192

Acuerdo CE/Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0371 — C6-0117/2006 — 2005/0151(CNS)) 69

P6_TA(2006)0193

Acuerdo CE/Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0393 — C6-0118/2006 — 2005/0161(CNS)) 69

P6_TA(2006)0194

Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2006 (COM(2005)0630 — C6-0045/2006 — 2005/0249(CNS)) 70

P6_TA(2006)0195

Acuerdo de pesca CE/Angola *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 2792/1999 (COM(2005)0677 — C6-0035/2006 — 2005/0262(CNS)) 72

P6_TA(2006)0196

Lugar de prestación de servicios (IVA) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al lugar de prestación de servicios (COM(2005)0334 — C6-0322/2005 — 2003/0329(CNS)) 72

P6_TA(2006)0197

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger

Decisión del Parlamento Europeo sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger (2006/2030(IMM)) 74

P6_TA(2006)0198

Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (9858/3/2005 — C6-0018/2006 — 2003/0165 (COD)) 75

P6_TC2-COD(2003)0165

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 16 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº.../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos 76

ANEXO

DECLARACIONES NUTRICIONALES Y CONDICIONES QUE SE LES APLICAN 95

P6_TA(2006)0199

Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos (9857/3/2005 — C6-0017/2006 — 2003/0262 (COD)) 98

P6_TC2-COD(2003)0262

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 16 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº.../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos 98

ANEXO I

VITAMINAS Y MINERALES QUE PUEDEN AÑADIRSE A LOS ALIMENTOS 109

ANEXO II

FÓRMULAS VITAMÍNICAS Y SUSTANCIAS MINERALES QUE PUEDEN AÑADIRSE A LOS ALIMENTOS 109

ANEXO III

SUSTANCIAS CUYO USO EN LOS ALIMENTOS ESTÁ PROHIBIDO, RESTRINGIDO O SUJETO A CONTROL COMUNITARIO	112

P6_TA(2006)0200

Recuperación de la población de anguila europea *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea (COM(2005)0472 — C6-0326/2005 — 2005/0201(CNS))	113

P6_TA(2006)0201

Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos (COM(2005)0692 — C6-0040/2006 — 2005/0280(CNS))	119

P6_TA(2006)0202

Control de la aplicación del Derecho comunitario (2003 y 2004)

Resolución del Parlamento Europeo sobre los vigesimoprimer y vigesimosegundo informes anuales de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario (2005/2150(INI))	122

P6_TA(2006)0203

Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad

Resolución del Parlamento Europeo sobre Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad — 12º informe anual (2005/2055(INI))	128

P6_TA(2006)0204

Aplicación, consecuencias y repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior

Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación, las consecuencias y las repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior (2004/2224(INI))	132

P6_TA(2006)0205

Estrategia para la simplificación del marco regulador

Resolución del Parlamento Europeo sobre una estrategia para la simplificación del marco regulador (2006/2006(INI))	136

P6_TA(2006)0206

Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes

Resolución del Parlamento Europeo sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador (2005/2214(INI))	140

Miércoles, 17 de mayo de 2006

2006/C 297 E/03

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	144
1. Apertura de la sesión	144
2. Comunicación de la Presidencia	144
3. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera — Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (debate)	144
4. Turno de votaciones	145
4.1. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (artículo 131 del Reglamento) (votación)	145
4.2. Adhesión al Acta de Ginebra * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	145
4.3. Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra * (artículo 131 del Reglamento) (votación)	146
4.4. Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (votación)	146
4.5. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (votación)	146
5. Sesión solemne — Grecia	147
6. Turno de votaciones (continuación)	147
6.1. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I (votación)	147
6.2. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I (votación)	147
6.3. Financiación de la normalización europea ***I (votación)	147
6.4. Finanzas públicas en la UEM (votación)	148
7. Explicaciones de voto	148
8. Correcciones e intenciones de voto	148
9. Aprobación del Acta de la sesión anterior	149
10. Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito (debate)	149
11. Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica ***I — Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación ***I — Instrumento de estabilidad ***I — Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) * (debate)	150
12. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)	151
13. Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía *** — Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (debate)	151
14. Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007) (debate)	152

15. Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (debate)	152
16. Orden del día de la próxima sesión	153
17. Cierre de la sesión	153
LISTA DE ASISTENCIA	154

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	156
1. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo	156
2. Adhesión al Acta de Ginebra *	156
3. Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra *	157
4. Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera	157
5. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera	157
6. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I	158
7. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I	159
8. Financiación de la normalización europea ***I	159
9. Finanzas públicas en la UEM	160

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL	162
1. Informe Berès A6-0136/2006 — Votación secreta	162
2. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006 — Enmienda 1	163
3. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006 — Apartado 1	164
4. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006 — Decisión	166
5. Informe Böge A6-0150/2006 — Apartado 5	168
6. Informe Böge A6-0150/2006 — Enmienda 2	169
7. Informe Böge A6-0150/2006 — Enmienda 3	171
8. Informe Böge A6-0150/2006 — Apartado 10	173
9. Informe Böge A6-0150/2006 — Apartado 11	174

10. Informe Böge A6-0150/2006 — Decisión	176
11. Informe Plestinska A6-0107/2006 — Resolución	177

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2006)0207

Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo

Decisión del Parlamento Europeo sobre la recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (C6-0071/2006 — 2006/0801(CNS)) 180

P6_TA(2006)0208

Adhesión al Acta de Ginebra *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 (COM(2005)0687 — C6-0061/2006 — 2005/0273(CNS)) 180

P6_TA(2006)0209

Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 6/2002 y (CE) n° 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (COM(2005)0689 — C6-0058/2006 — 2005/0274(CNS)) 181

P6_TA(2006)0210

Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

Decisión del Parlamento Europeo sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (2004/2099(ACI) — 2006/2028(ACI)) 182

ANEXO	185

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN SOBRE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y BUENA GESTIÓN FINANCIERA	185

ANEXO I	196

ANEXO II

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA PRESUPUESTARIA	196

ANEXO III

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	198

ANEXO IV

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ACUERDOS DE PESCA	199

DECLARACIONES	199

P6_TA(2006)0211

Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») (COM(2004)0478 — C6-0088/2004 — 2004/0157(COD)) 202

P6_TC1-COD(2004)0157

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1382/2003 203

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y REQUISITOS CON ARREGLO AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 211

ANEXO II

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA AUXILIAR CON ARREGLO A LA LETRA H) DEL ARTÍCULO 2 Y AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 218

P6_TA(2006)0212

Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (COM(2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD)) 218

P6_TC1-COD(2004)0270B

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles 219

P6_TA(2006)0213

Financiación de la normalización europea ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea (COM(2005)0377 — C6-0252/2005 — 2005/0157(COD)) 227

P6_TC1-COD(2005)0157

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción de la Decisión n° .../2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea 228

P6_TA(2006)0214

Finanzas públicas en la UEM

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) (2005/2166(INI)) 233

Jueves, 18 de mayo de 2006

2006/C 297 E/04

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	237
1. Apertura de la sesión	237
2. Presentación de documentos	237
3. Transferencias de créditos	237
4. Catástrofes naturales — aspectos agrícolas — Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional — Catástrofes naturales — aspectos medioambientales — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I (debate)	238
5. Turno de votaciones	239
5.1. Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 (artículo 131 del Reglamento) (votación)	239
5.2. Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (artículo 131 del Reglamento) (votación)	239
5.3. Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica ***I (votación)	239
5.4. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I (votación)	239
5.5. Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía *** (votación)	240
5.6. Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito (votación)	240
5.7. Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007) (votación)	240
5.8. Catástrofes naturales — aspectos agrícolas (votación)	240
5.9. Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional (votación)	241
5.10. Catástrofes naturales — aspectos medioambientales (votación)	241
5.11. Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (votación)	241
6. Explicaciones de voto	241
7. Correcciones e intenciones de voto	241
8. Aprobación del Acta de la sesión anterior	242
9. Debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (debate)	243
9.1. Nepal	243
9.2. Sri Lanka	243
9.3. Taiwán	243
10. Orden del día	243
11. Composición del Parlamento	244

12.	Composición de los grupos políticos	244
13.	Composición de las comisiones y delegaciones	244
14.	Turno de votaciones	244
14.1.	Nepal (votación)	244
14.2.	Sri Lanka (votación)	245
14.3.	Taiwán (votación)	245
15.	Correcciones e intenciones de voto	245
16.	Decisiones relativas a determinados documentos	246
17.	Declaraciones inscritas en el registro (artículo 116 del Reglamento)	248
18.	Transmisión de los textos aprobados por el Parlamento durante la presente sesión	248
19.	Calendario de las próximas sesiones	249
20.	Interrupción del período de sesiones	249
	LISTA DE ASISTENCIA	250

ANEXO I

	RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	252
1.	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006	252
2.	Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013	252
3.	Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica ***I	253
4.	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I	253
5.	Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía ***	254
6.	Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito	254
7.	Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007)	256
8.	Catástrofes naturales — aspectos agrícolas	258
9.	Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional	259
10.	Catástrofes naturales — aspectos medioambientales	261
11.	Tratado de la Comunidad de la Energía	263
12.	Nepal	263
13.	Sri Lanka	264
14.	Taiwán	264

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL	266
1. Informe Berend A6-0123/2006 — Enmienda 43	266
2. Informe Berend A6-0123/2006 — Enmienda 46	267
3. Informe Berend A6-0123/2006 — Enmienda 42	269
4. Informe Howitt A6-0158/2006 — Enmienda 11	270
5. Informe Howitt A6-0158/2006 — Enmienda 13	272
6. Informe Howitt A6-0158/2006 — Enmienda 12	273
7. Informe Howitt A6-0158/2006 — Enmienda 4	275
8. Informe Howitt A6-0158/2006 — Resolución	276
9. Informe Elles A6-0154/2006 — Apartado 5	278
10. Informe Elles A6-0154/2006 — Enmienda 13	279
11. Informe Elles A6-0154/2006 — Resolución	281
12. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Enmienda 2	282
13. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Apartado 16/1	284
14. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Apartado 16/2	285
15. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Enmienda 1	287
16. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Considerando I	288
17. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Considerando M/2	290
18. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006 — Resolución	291
19. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006 — Enmienda 9	293
20. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006 — Apartado 15/3	294
21. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006 — Enmienda 10	296
22. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006 — Considerando M	297
23. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006 — Resolución	299
24. Informe Estrela A6-0149/2006 — Apartado 10/2	301
25. Informe Estrela A6-0149/2006 — Resolución	302
26. RC B6-0284/2006 — Taiwán — Resolución	304

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2006)0215

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 (8513/2006 — C6-0127/2006 — 2006/2098(BUD)) 305

P6_TA(2006)0216

Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013

Resolución del Parlamento Europeo sobre la preparación del procedimiento de dictamen conforme relativo a las directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo) (2006/2086(INI)) 306

P6_TA(2006)0217

Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica (COM(2004)0629 — C6-0128/2004 — 2004/0220(COD)) 312

P6_TC1-COD(2004)0220

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 18 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo 313

P6_TA(2006)0218

Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2005)0108 — C6-0093/2005 — 2005/0033(COD)) 331

P6_TC1-COD(2005)0033

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 18 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea 331

P6_TA(2006)0219

Tratado de la Comunidad de la Energía ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (13886/1/2005 — COM(2005)0435 — C6-0435/2005 — 2005/0178(AVC)) 340

P6_TA(2006)0220

Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual 2005 relativo a los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en este ámbito (2005/2203(INI)) 341

P6_TA(2006)0221

Estrategia Política Anual de la Comisión (presupuesto 2007)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el presupuesto 2007: Informe de la Comisión relativo a la Estrategia Política Anual (2006/2020(BUD)) 357

P6_TA(2006)0222

Catástrofes naturales — aspectos agrícolas

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos agrícolas (2005/2195(INI)) 363

P6_TA(2006)0223

Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos del desarrollo regional (2005/2193(INI)) 369

P6_TA(2006)0224

Catástrofes naturales — aspectos medioambientales

Resolución del Parlamento Europeo sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos medioambientales (2005/2192(INI)) 375

P6_TA(2006)0225

Tratado de la Comunidad de la Energía

Resolución del Parlamento Europeo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía 379

P6_TA(2006)0226

Nepal

Resolución del Parlamento Europeo sobre Nepal 381

P6_TA(2006)0227

Sri Lanka

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Sri Lanka 384

P6_TA(2006)0228

Taiwán

Resolución del Parlamento Europeo sobre Taiwán 387

Explicación de los signos utilizados

*	procedimiento de consulta
**I	procedimiento de cooperación: primera lectura
**II	procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	dictamen conforme
***I	procedimiento de codecisión: primera lectura
***II	procedimiento de codecisión: segunda lectura
***III	procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

AFET	Comisión de Asuntos Exteriores
DEVE	Comisión de Desarrollo
INTA	Comisión de Comercio Internacional
BUDG	Comisión de Presupuestos
CONT	Comisión de Control Presupuestario
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
EMPL	Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
ENVI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
ITRE	Comisión de Industria, Investigación y Energía
IMCO	Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
REGI	Comisión de Desarrollo Regional
AGRI	Comisión de Agricultura
PECH	Comisión de Pesca
CULT	Comisión de Cultura y Educación
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos
LIBE	Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior
AFCO	Comisión de Asuntos Constitucionales
FEMM	Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género
PETI	Comisión de Peticiones

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócratas Cristianos) y de los Demócratas Europeos
PSE	Grupo Parlamentario del Partido Socialista Europeo
ALDE	Grupo de la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa
Verts/ALE	Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea
GUE/NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica
IND/DEM	Grupo Independencia y Democracia
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones
NI	No inscritos

Lunes, 15 de mayo de 2006

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2006 — 2007

Sesiones del 15 al 18 de mayo de 2006

ESTRASBURGO

(2006/C 297 E/01)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

*Presidente***1. Reanudación del período de sesiones**

Se abre la sesión a las 17.00 horas.

2. Elogio póstumo

El Presidente rinde homenaje, en nombre del Parlamento, a la memoria de Rolandas Pavilionis, fallecido el 10.5.2006.

El Parlamento guarda un minuto de silencio.

3. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Jean-Louis Bourlanges y Michael Gahler han comunicado que estuvieron presentes en la sesión de 27.04.2006, pero que sus nombres no figuran en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

4. Presentación de documentos

Los siguientes documentos han sido presentados

1) *por el Consejo y la Comisión*

- Propuesta modificada de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (COM(2005)0503 [01] — C6-0129/2006 — 2003/0196(CNS)).

remitido

fondo: LIBE

opinión: FEMM

Lunes, 15 de mayo de 2006

- Propuesta modificada de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (COM(2005)0503 [02] — C6-0130/2006 — 2003/0197(CNS)).

remitido fondo: LIBE
 opinión: FEMM

- Propuesta de decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (COM(2006)0099 — C6-0132/2006 — 2006/0039(CNS)).

remitido fondo: BUDG
 opinión: INTA, CONT, ECON, REGI

- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adapta el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía en lo referente al desarrollo rural (COM(2006)0152 [01] — C6-0133/2006 — 2006/0053(CNS)).

remitido fondo: AGRI
 opinión: AFET, BUDG

- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adapta el Anexo VIII del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía (COM(2006)0152 [02] — C6-0134/2006 — 2006/0054(CNS)).

remitido fondo: AGRI
 opinión: AFET, BUDG

- Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la glucosa y la lactosa (Versión codificada) (COM(2006)0116 — C6-0135/2006 — 2006/0038(CNS)).

remitido fondo: JURI

- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la lucha contra el piojo de San José (Versión codificada) (COM(2006)0123 — C6-0136/2006 — 2006/0040(CNS)).

remitido fondo: JURI

- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura (COM(2006)0154 — C6-0137/2006 — 2006/0056(CNS)).

remitido fondo: PECH
 opinión: ENVI

- Prpuesta de Decisión del Consejo sobre la adhesión de la Comunidad a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (07591/2006 — C6-0138/2006 — 2005/0251(AVC)).

remitido fondo: JURI
 opinión: ECON, LIBE

- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0351 — C6-0139/2006 — 2005/0140(CNS)).

remitido fondo: TRAN

- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del acuerdo entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la revisión del importe de la contribución financiera de Noruega prevista en el acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega relativo a la participación de Noruega en las actividades del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) (COM(2006) 0115 — C6-0140/2006 — 2006/0037(CNS)).

remitido fondo: LIBE

Lunes, 15 de mayo de 2006

- Propuesta de transferencia de créditos DEC 12/2006 — Sección III — Comisión (SEC(2006)0470 — C6-0143/2006 — 2006/2100(GBD)).

remitido fondo: BUDG

- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comisión, del Protocolo sobre la agricultura de montaña del Convenio de los Alpes (COM(2006)0170 — C6-0144/2006 — 2006/0059(CNS)).

remitido fondo: AGRI
 opinión: ENVI

2) por las comisiones parlamentarias

2.1) informes:

- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0393 — C6-0118/2006 — 2005/0161(CNS)) — Comisión de Transportes y Turismo
 Ponente Costa Paolo (A6-0125/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0353 — C6-0114/2006 — 2005/0141(CNS)) — Comisión de Transportes y Turismo
 Ponente Costa Paolo (A6-0126/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0371 — C6-0117/2006 — 2005/0151(CNS)) — Comisión de Transportes y Turismo
 Ponente Costa Paolo (A6-0127/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0369 — C6-0116/2006 — 2005/0148(CNS)) — Comisión de Transportes y Turismo
 Ponente Costa Paolo (A6-0128/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0349 — C6-0113/2006 — 2005/0143(CNS)) — Comisión de Transportes y Turismo
 Ponente Costa Paolo (A6-0129/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0355 — C6-0115/2006 — 2005/0146(CNS)) — Comisión de Transportes y Turismo
 Ponente Costa Paolo (A6-0130/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2006 (COM(2005)0630 — C6-0045/2006 — 2005/0249(CNS)) — Comisión de Pesca
 Ponente Freitas Duarte (A6-0132/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) n° 2792/1999 (COM(2005)0677 — C6-0035/2006 — 2005/0262(CNS)) — Comisión de Pesca
 Ponente Guerreiro Pedro (A6-0133/2006).

Lunes, 15 de mayo de 2006

- *** Recomendación sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (13886/1/2005 — COM(2005) 0435 — C6-0435/2005 — 2005/0178(AVC)) — Comisión de Industria, Investigación y Energía
Ponente Chichester Giles (A6-0134/2006).

- * Informe sobre la Recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (N6-0015/2006 — C6-0071/2006 — 2006/0801 (CNS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente Berès Pervenche (A6-0136/2006).

- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea (COM(2005)0472 — C6-0326/2005 — 2005/0201(CNS)) — Comisión de Pesca
Ponente Maat Albert Jan (A6-0140/2006).

- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1785/2003 en lo que atañe al régimen de importación de arroz (COM(2006)0098 — C6-0085/2006 — 2006/0028(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
Ponente Daul Joseph (A6-0142/2006).

- Informe sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador (2005/2214(INI)) — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente Kaufmann Sylvia-Yvonne (A6-0143/2006).

- Informe sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (2006/2028(ACI)) — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente Sousa Pinto Sérgio (A6-0144/2006).

- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) n° 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único (COM(2006)0125 — C6-0119/2006 — 2006/0043(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
Ponente Daul Joseph (A6-0145/2006).

- Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — Aspectos del desarrollo regional (2005/2193(INI)) — Comisión de Desarrollo Regional
Ponente Galeote Quecedo Gerardo (A6-0147/2006).

- Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos medioambientales (2005/2192(INI)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente Estrela Edite (A6-0149/2006).

- Informe sobre el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (COM(2006)0036 — 2004/2099(ACI)) — Comisión de Presupuestos
Ponente Böge Reimer (A6-0150/2006).

- Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequía e inundaciones) — aspectos agrícolas (2005/2195(INI)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
Ponente Capoulas Santos Luis Manuel (A6-0152/2006).

- * Informe sobre la propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al lugar de prestación de servicios (COM(2005)0334 — C6-0322/2005 — 2003/0329(CNS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente Karas Othmar (A6-0153/2006).

Lunes, 15 de mayo de 2006

- Informe sobre el presupuesto 2007: Informe de la Comisión relativo a la Estrategia Política Anual (2006/2020(BUD)) — Comisión de Presupuestos
Ponente Elles James (A6-0154/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de Preadhesión (IPA) (COM(2004)0627 — C6-0047/2005 — 2004/0222(CNS)) — Comisión de Asuntos Exteriores
Ponente Szent-Iványi István (A6-0155/2006).
- Informe sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger (2006/2030 (IMM)) — Comisión de Asuntos Jurídicos
Ponente Speroni Francesco Enrico (A6-0156/2006).
- ***I Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (COM(2004)0630 — C6-0251/2004 — 2004/0223(COD)) — Comisión de Asuntos Exteriores
Ponente Beer Angelika (A6-0157/2006).
- Informe sobre el Informe anual 2005 relativo a los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en este ámbito (2005/2203(INI)) — Comisión de Asuntos Exteriores
Ponente Howitt Richard (A6-0158/2006).
- ***I Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (COM (2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente Roth-Behrendt Dagmar (A6-0161/2006).
- Informe sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) — (2005/2166 (INI)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente Rosati Dariusz (A6-0162/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos (COM(2005)0692 — C6-0040/2006 — 2005/0280(CNS)) — Comisión de Pesca
Ponente Varela Suanzes-Carpegna Daniel (A6-0163/2006).
- ***I Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (COM(2004)0628 — C6-0129/2004 — 2004/0219(COD)) — Comisión de Asuntos Exteriores
Ponentes Szymański Konrad, Fotyga Anna Elzbieta (A6-0164/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 (COM(2005) 0687 — C6-0061/2006 — 2005/0273(CNS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos
Ponente Rocard Michel (A6-0166/2006).
- * Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 6/2002 y (CE) nº 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (COM(2005)0689 — C6-0058/2006 — 2005/0274(CNS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos
Ponente Rocard Michel (A6-0167/2006).
- Informe sobre la preparación del procedimiento de dictamen conforme relativo a las directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo) (2006/2086(INI)) — Comisión de Desarrollo Regional
Ponente Krehl Constanze Angela (A6-0175/2006).

Lunes, 15 de mayo de 2006

2.2) recomendaciones para la segunda lectura:

- ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos (09857/3/2005 — C6-0017/2006 — 2003/0262(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente Scheele Karin (A6-0078/2006).
- ***II Recomendación para la segunda lectura sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (09858/3/2005 — C6-0018/2006 — 2003/0165(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente Poli Bortone Adriana (A6-0122/2006).

3) por los diputados

3.1) preguntas orales para el turno de preguntas (artículo 109 del Reglamento) (B6-0207/2006)

- Posselt Bernd, Casaca Paulo, Valenciano Martínez-Orozco Elena, Andrikienė Laima Liucija, McGuinness Mairead, Batzeli Katerina, Ryan Eoin, Evans Robert, Mitchell Gay, Karas Othmar, Panayotopoulos-Cassiotou Marie, Mölzer Andreas, Hennicot-Schoepges Erna, Ó Neachtain Seán, Pirker Hubert, Budreikaitė Danutė, Gentvilas Eugenijus, Seeber Richard, Aylward Liam, Medina Ortega Manuel, Davies Chris, Crowley Brian, Rübig Paul, Rack Reinhard, Kratsa-Tsagaropoulou Rodi, Moraes Claude, Koch Dieter-Lebrecht, Papadimoulis Dimitrios, Karatzaferis Georgios, Trakatellis Antonios, Newton Dunn Bill, De Rossa Proinsias, Beglitis Panagiotis, Isler Béguin Marie Anne, Nicholson of Winterbourne, Rutowicz Leopold Józef, Czarnecki Ryszard, Pafilis Athanasios, Sakalas Aloyzas, Schierhuber Agnes, Zappalà Stefano, Manolakou Diamanto, Sjöstedt Jonas, Lundgren Nils, Martin Hans-Peter, Kallenbach Gisela, Adamou Adamos- Ebner Michl, Nicholson of Winterbourne, Gill Neena, Badia I Cutchet Maria, Ó Neachtain Seán, Mitchell Gay, Crowley Brian, Guardans Cambó Ignasi, McGuinness Mairead, Weber Manfred, Alvaro Alexander, Davies Chris, Starkevičiūtė Margarita, Staes Bart, Posselt Bernd, Vakalis Nikolaos, Andrikienė Laima Liucija, Doyle Avril, Karim Sajjad, Papadimoulis Dimitrios, Evans Robert, Aylward Liam, De Rossa Proinsias, Montoro Romero Cristobal, Lundgren Nils, Paleckis Justas Vincas, Rutowicz Leopold Józef, Medina Ortega Manuel, Herczog Edit, Sjöstedt Jonas, Mavrommatis Manolis, Higgins Jim, Beglitis Panagiotis, Mayer Hans-Peter, Liberadzki Bogusław, Moraes Claude, Martin David, Ryan Eoin, López-Istúriz White Antonio, Podkański Zdzisław Zbigniew, van Nistelrooij Lambert, Matsis Yiannakis, Karatzaferis Georgios, Markov Helmuth, Casaca Paulo, Belohorská Irena, Kinnock Glenys, Vanhecke Frank, Sakalas Aloyzas, Zappalà Stefano, Bowis John, Belet Ivo, Evans Jill, Toussas Georgios, Kratsa-Tsagaropoulou Rodi, Manolakou Diamanto, Christensen Ole, Czarnecki Ryszard, Pafilis Athanasios, Martin Hans-Peter, Panayotopoulos-Cassiotou Marie, Jordan Cizelj Romana, Adamou Adamos

3.2) propuestas de resolución (artículo 113 del Reglamento)

- Corbett Richard — Propuesta de resolución sobre las sesiones del Parlamento Europeo en Bruselas y las reuniones del Consejo Europeo en Estrasburgo (B6-0277/2006).

remitido	fondo: AFCE
	opinión: CONT

3.3) declaraciones por escrito para su inscripción en el registro (artículo 116 del Reglamento)

- Carl Schlyter, Paulo Casaca, Karl-Heinz Florenz, Mojca Drčar Murko y Caroline Lucas, sobre la prohibición de los productos procedentes de focas en la Unión Europea (38/2006);
- Cristiana Muscardini, sobre el sistema de navegación diferenciada en Internet para proteger a los menores (39/2006);
- Margriet van den Berg, Jean-Marie Cavada, Harlem Désir y Caroline Lucas, sobre los trabajos forzados en las prisiones chinas (40/2006);
- Feleknaš Uca, Raúl Romeva i Rueda, Karin Scheele, Jürgen Schröder y Nicholson of Winterbourne, sobre mutilación genital femenina (41/2006).

Lunes, 15 de mayo de 2006

5. Peticiones

Las peticiones siguientes, que han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican, se han remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 191 del Reglamento:

El 20.04.2006

de Robert Buxton (Kensington Red Route Action Group) (acompañada de 800 firmas) (131/2006);
de Fred Krieger (132/2006);
de Philipp Hummer (Nathan: Network: Netzkunst & Kultur) (133/2006);
de Philipp Lampel (134/2006);
de Christian Vach (135/2006);
de Hans-Dieter Ripperger (136/2006);
de Hans Werner Schulz (137/2006);
de Ulrich Sczech (138/2006);
de Julia Ovchinski (RAe Engelmann Gorev-Drozd) (139/2006);
de Hans-Helmut Zimmermann (140/2006);
de Jean-Nöel y Gaby Hantscher (141/2006);
de Wasilios Katsioulis (142/2006);
de Charalampos Psarros (143/2006);
de Elissabet Angelidou (144/2006);
de S. Efstratiadis (145/2006);
de Georgios Klonaris (146/2006);
de Athanassios Tsiokos Plapoutas (acompañada de 233 firmas) (147/2006);
de Andreas Papamihail (148/2006);
de Anthony Craven (National Support Group For Victims of Failed Home Income Plans) (149/2006);
de Jean-Claude Ruppert (Parents for Fair School Fees) (150/2006);
de Stefanos Samakas (Center for the protection of the classic vehicle — Skaraveos Athens Volkswagen Club) (151/2006);
de Christina Karlsson (152/2006);
de Dimitris Nikolakis (153/2006);
de Edward McGarr (154/2006);
de Robert Twiss (Purcellsinn Business & Residents Group) (155/2006);
de Teodor Vallo (156/2006);
de Reg Fraser (Plymouth Senior Citizens Forum) (157/2006);
de Amir Ripon (158/2006);
de Ashley Binamungu (Brides without borders) (159/2006);
de Raimundas Kubilius (Board of the Community of Old Citizens of Palanga Town) (160/2006);
de Dan Brennan (161/2006);
de Pedro Nieto Iglesia (162/2006);
de Rosa Dolores Valles Martínez (Foro Social contra el Tránsito Fuensanta-Taibilla) (163/2006);
de Liene Apine (Latvian National Front) (164/2006);
de Ángel Arozamena Sierra (165/2006);
de Iñaki Reyero Castro (166/2006);
de Manuel Muñoz Carrasco (167/2006);
de Abdelkrim Qassoui (HEMROD, S.L.) (168/2006);
de María Eugenia Callejón de la Sal (Plataforma en defensa de Agua Amarga) (169/2006);
de Pedro Pablo Herrero Ruiz (acompañada de 311 firmas) (170/2006);
de Miguel García Cacho (171/2006);
de Zainib Ben Aissa (172/2006);
de Raymond di Mascio (173/2006);
de Jean-Claude Pasquier (174/2006);
de Etienne Triau (SCEA TRIAU) (175/2006);
de Elsa Villa (176/2006);
de Claude Karsenti (Défense des Citoyens) (177/2006);

Lunes, 15 de mayo de 2006

de Xavier Dirand (178/2006);
de Giuseppe De Simone (Comitato MOSAICO — Movimento Spontaneo d'Autotutela Intercomunale) (acompañada de 15 firmas) (179/2006);
de Adriana Palleni (Comitati Cittadini Indipendenti) (180/2006);
de Matteo Ugliola (181/2006);
de Edmondo Infantino (182/2006);
de Salvatore Maio (CISL — Struttura transfrontaliera Eurazur) (183/2006);
de Remo Mortara (Gruppo di Medici) (acompañada de 62 firmas) (184/2006);
de Özcan Kaldoyu (ACSA) (185/2006);
de Zorica Grujić (LIFS- Jugoslavisk-Svenska Föreningen «Jedinstvo-Enighet» Lunds Invandrarföreningars Samarbetsorganisation) (acompañada de 166 firmas) (186/2006);
de Antoniín Zelenka (187/2006);
de Anna Krazucka (Izba Pracodawców Polskich) (188/2006);
de Marian Grzywnowicz (Zakład Usługowo-Handlowy «Marionex») (189/2006);
de Michał Szyszka (190/2006);
de Manfred Zippel (191/2006)

El 28.04.2006

de Rosemarie Hennecke-Gramatzki (192/2006);
de Peter Hagspiel (193/2006);
de Martin Mieschendahl (194/2006);
de Tobias Neubacher (195/2006);
de Martina Liepert (196/2006);
Nombre confidencial (197/2006);
de Michael Stolz (198/2006);
de Rainer Lorenz (199/2006);
de Peter Bergelt (200/2006);
de Bodo Staron (201/2006);
de Denitsa Dimitrova Göbel (202/2006);
de Frank Bergmann (203/2006);
de Brigitte Honig (204/2006);
de Mihail Selish (RAe Engelmann-Gorev-Drozd) (205/2006);
de John Kaufman (206/2006);
de Kelly Welch (207/2006);
de Ade Adeyanju (208/2006);
de Roberto Pereira Moreira (209/2006);
de Edward Creighton (210/2006);
de Sebastián Gómez Marfil (211/2006);
de Rafael Olabe (Nafarroako Erret Etxea) (212/2006);
de Javier Escudero González (Plataforma en defensa de San Glorio) (213/2006);
de Danilo Cavallero (214/2006);
de Aurelio Taddeo (215/2006);
de Antonio Gerolamo Giungato (216/2006);
de Rob Jansen (217/2006);
de Constant Verbraeken (218/2006);
de Constant Verbraeken (219/2006);
de Edward Szatanik (220/2006).

6. Composición del Parlamento

Pier Luigi Bersani, Paolo Cirino Pomicino, Massimo D'Alema y Armando Dionisi han comunicado que han sido elegidos como diputados al Parlamento italiano y que han aceptado su mandato nacional, con efecto a partir del 28.04.2006.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, este cargo es incompatible con el ejercicio del mandato de diputado al Parlamento Europeo, éste, de conformidad con el apartado 4 del artículo 4 de su Reglamento, constata estas vacantes con efecto a partir del 28.04.2006 e informa al Estado miembro interesado.

Lunes, 15 de mayo de 2006

Las autoridades italianas competentes han notificado el nombramiento de las personas siguientes como diputados al Parlamento italiano, con efecto a partir del 08.05.2006:

Marco Cappato en lugar de Emma Bonino;
Carlo Casini en lugar de Armando Dionisi;
Corrado Gabriele en lugar de Fausto Bertinotti;
Donata Gottardi en lugar de Enrico Letta;
Andrea Losco en lugar de Massimo D'Alema;
Achille Occhetto en lugar de Antonio Di Pietro;
Aldo Patriciello en lugar de Lorenzo Cesa;
Gianluca Susta en lugar de Pier Luigi Bersani;
Armando Veneto en lugar de Paolo Cirino Pomicino;
Donato Tommaso Veraldi en lugar de Giovanni Procacci.

Josep Borrell Fontelles (Presidente) recuerda las disposiciones del apartado 5 del artículo 3 del Reglamento.

7. Composición de los grupos políticos

Paweł Bartłomiej Piskorski pertenece a los diputados no inscritos a partir del 01.05.2006.

Los copresidentes del Grupo IND/DEM han comunicado que Mario Borghezio, Umberto Bossi, Matteo Salvini y Francesco Enrico Speroni ya no son miembros del Grupo IND/DEM y pertenecen a los diputados no inscritos a partir del 27.04.2006.

8. Demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria

Gabriele Albertini ha transmitido a la Presidencia una demanda de amparo de su inmunidad parlamentaria en el marco del procedimiento judicial nº 8629/05 R.G. pendiente ante el Tribunal de Milán.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento, esta demanda se ha remitido a la comisión competente, es decir, la Comisión JURI.

9. Declaración de intereses económicos

Diputados que aún no han cumplido la obligación de declarar sus intereses económicos para el año 2005, obligación que les incumbe conforme al párrafo 5 del artículo 2 del anexo I del Reglamento:

Karsten Friedrich Hoppenstedt y Roger Knapman.

10. Transmisión por el Consejo de textos de Acuerdos

El Consejo ha remitido copia certificada conforme del siguiente documento:

— Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldova sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.

11. Firma de actos adoptados en codecisión

El Presidente comunica que, junto con el Presidente del Consejo, procederá el miércoles a la firma de los actos siguientes adoptados en codecisión, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Parlamento:

— Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) (3680/4/2005 — C6-0149/2006 — 2001/0004(COD))

Lunes, 15 de mayo de 2006

- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras (3682/9/2005 — C6-0147/2006 — 2003/0175(COD))
- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero (3604/2/2006 — C6-0145/2006 — 2003/0189A(COD))
- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (3605/2/2006 — C6-0146/2006 — 2003/0189B(COD))
- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la concesión de licencias obligatorias sobre patentes relativas a la fabricación de productos farmacéuticos destinados a la exportación a países con problemas de salud pública (3674/3/2005 — C6-0150/2006 — 2004/0258(COD))
- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo (3667/5/2005 — C6-0148/2006 — 2004/0065(COD))
- Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007) Hacia una Sociedad Justa (3676/2/2005 — C6-0151/2006 — 2005/0107(COD)).

12. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

Interviene Hans-Peter Martin.

Se ha distribuido el proyecto definitivo de orden del día de las sesiones plenarias de mayo I y II (PE 373.210/PDO)), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 132 del Reglamento):

Sesiones del 15.05.2006 al 18.05.2006

lunes

- No se han propuesto modificaciones.

martes

- Propuesta del Grupo GUE/NGL para devolver a comisión el informe Speroni sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de Tobias Pflüger (A6-0156/2006), incluido en el turno de votaciones del martes (*punto 2 del PDO*)).

Interviene Sylvia-Yvonne Kaufmann, quien justifica la propuesta.

Intervienen sobre la propuesta Klaus-Heiner Lehne, en nombre del Grupo PPE-DE, Martin Schulz, en nombre del Grupo PSE, quien pide que la Conferencia de Presidentes deje de tener que tratar cuestiones referentes a la inmunidad parlamentaria y que éstas se reserven al Pleno y a la Comisión JURI, Daniel Marc Cohn-Bendit, en nombre del Grupo Verts/ALE, y Martin Schulz.

Por VE (72 a favor, 102 en contra, 50 abstenciones), el Parlamento rechaza la solicitud.

- Propuesta del Grupo PSE para trasladar al miércoles la votación del informe Rack sobre la mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») (A6-0408/2005) (*punto 11 del PDO*)).

El Parlamento aprueba esta solicitud.

miércoles

Al haber comunicado la Presidencia en ejercicio del Consejo que le era imposible participar en el turno de preguntas más allá de las 19.00 horas, el turno de preguntas al Consejo se reduce a una hora.

Intervienen, para protestar contra dicha declaración, Martin Schulz, Giles Chichester, Hans-Gert Poettering y Hans-Peter Martin (El Presidente indica que transmitirá estas observaciones al Consejo).

Lunes, 15 de mayo de 2006

jueves

Debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (artículo 115 del Reglamento)

— Propuesta del Grupo ALDE para añadir un punto «Taiwán» a los debates sobre casos de violación de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho.

Interviene Graham Watson, en nombre del Grupo ALDE, quien justifica la propuesta.

Intervienen sobre la propuesta Francis Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Astrid Lulling, en nombre del Grupo PPE-DE.

El Parlamento aprueba esta solicitud.

Sesiones del 31.05.2006 y 01.06.2006

— No se han propuesto modificaciones.

Queda así establecido el orden los trabajos.

13. Sesión solemne — Bolivia

De las 17.30 horas a las 18.05 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita de Juan Evo Morales Ayma, Presidente de la República de Bolivia.

PRESIDENCIA: Jacek Emil SARYUSZ-WOLSKI

Vicepresidente

14. Intervenciones de un minuto sobre asuntos de importancia política

Intervienen, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento, por el tiempo de un minuto, los diputados siguientes, que desean señalar a la atención del Parlamento asuntos de importancia política:

Vytautas Landsbergis, Maria Badia I Cutchet, Eugenijus Gentvilas, Milan Horáček, Bairbre de Brún, Georgios Karatzaferis, Zdzisław Zbigniew Podkański, Ryszard Czarnecki, Mairead McGuinness, Katerina Batzeli, Diana Wallis, Erik Meijer, Urszula Krupa, Carlos José Iturgaiz Angulo, Magda Kósáné Kovács, Martine Roure, Brian Crowley, Pedro Guerreiro, Thomas Wise, Alexander Stubb, Antolín Sánchez Presedo, Arūnas Degutis, Kyriacos Triantaphyllides, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Karin Scheele, Hélène Flautre, James Nicholson, Jörg Leichtfried, Czesław Adam Siekierski, Ana Maria Gomes y Margrietus van den Berg.

15. Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes (debate)

Informe sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador [2005/2214(INI)] — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente Sylvia-Yvonne Kaufmann (A6-0143/2006).

Sylvia-Yvonne Kaufmann presenta su informe.

Interviene Günter Verheugen (Vicepresidente de la Comisión).

Intervienen Maria Berger (ponente de opinión de la Comisión JURI), Alexander Stubb, en nombre del Grupo PPE-DE, Richard Corbett, en nombre del Grupo PSE, Bastiaan Belder, en nombre del Grupo IND/DEM, Jo Leinen y Genowefa Grabowska.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 10.3 del Acta del 16.05.2006.*

Lunes, 15 de mayo de 2006

16. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos *II — Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos ***II (debate)**

Recomendación para la segunda lectura sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos [09858/3/2005 — C6-0018/2006 — 2003/0165(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente Adriana Poli Bortone (A6-0122/2006).

Recomendación para la segunda lectura respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos [09857/3/2005 — C6-0017/2006 — 2003/0262(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente Karin Scheele (A6-0078/2006).

Karin Scheele presenta la recomendación para la segunda lectura (A6-0078/2006).

Adriana Poli Bortone presenta la recomendación para la segunda lectura (A6-0122/2006).

Interviene Markos Kyprianou (Miembro de la Comisión).

Intervienen Renate Sommer, en nombre del Grupo PPE-DE, Dorette Corbey, en nombre del Grupo PSE, Mojca Drčar Murko, en nombre del Grupo ALDE, Jill Evans, en nombre del Grupo Verts/ALE, Kartika Tamara Liotard, en nombre del Grupo GUE/NGL, Johannes Blokland, en nombre del Grupo IND/DEM, Liam Aylward, en nombre del Grupo UEN, Irena Belohorská, no inscrito, María del Pilar Ayuso González y Åsa Westlund.

PRESIDENCIA: Miroslav OUZKÝ

Vicepresidente

Intervienen Frédérique Ries, Hiltrud Breyer, Adamos Adamou, Kathy Sinnott, Roberta Angelilli, Leopold Józef Rutowicz, John Bowis, Linda McAvan, Holger Krahmer, Thomas Wise, Horst Schnellhardt, Marios Matsakis, Péter Olajos, Ivo Strejček, Avril Doyle, Thomas Ulmer, Astrid Lulling, Zuzana Roithová y Markos Kyprianou.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 8.13 del Acta del 16.05.2006 y punto 8.14 del Acta del 16.05.2006.*

17. Recuperación de la población de anguila europea * (debate)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea [COM(2005)0472 — C6-0326/2005 — 2005/0201(CNS)] — Comisión de Pesca
Ponente Albert Jan Maat (A6-0140/2006).

Interviene Joe Borg (Miembro de la Comisión).

Albert Jan Maat presenta su informe.

PRESIDENCIA: Edward McMILLAN-SCOTT

Vicepresidente

Intervienen Carmen Fraga Estévez, en nombre del Grupo PPE-DE, Henrik Dam Kristensen, en nombre del Grupo PSE, Josu Ortuondo Larrea, en nombre del Grupo ALDE, Carl Schlyter, en nombre del Grupo Verts/ALE, Bairbre de Brún, en nombre del Grupo GUE/NGL, James Hugh Allister, no inscrito, Ioannis Gklavakis, Rosa Miguélez Ramos, Jean-Claude Martinez, Zdzisław Kazimierz Chmielewski, Neil Parish y Joe Borg.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 8.15 del Acta del 16.05.2006.*

Lunes, 15 de mayo de 2006

18. Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero * (debate)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos [COM(2005)0692 — C6-0040/2006 — 2005/0280(CNS)] — Comisión de Pesca

Ponente Daniel Varela Suanzes-Carpegna (A6-0163/2006).

Interviene Joe Borg (Miembro de la Comisión).

Daniel Varela Suanzes-Carpegna presenta su informe.

Intervienen Carmen Fraga Estévez, en nombre del Grupo PPE-DE, María Isabel Salinas García, en nombre del Grupo PSE, Elspeth Attwooll, en nombre del Grupo ALDE, Carl Schlyter, en nombre del Grupo Verts/ALE, Pedro Guerreiro, en nombre del Grupo GUE/NGL, Hélène Goudin, en nombre del Grupo IND/DEM, Jean-Claude Martinez, no inscrito, Margie Sudre, Henrik Dam Kristensen, Cecilia Malmström, Ian Hudghton, Vittorio Agnoletto, Rosa Miguélez Ramos, Raúl Romeva i Rueda, Jonas Sjöstedt, Dorette Corbey, Manuel Medina Ortega, Paulo Casaca y Joe Borg.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 8.16 del Acta del 16.05.2006.*

19. Orden del día de la próxima sesión

Se ha establecido el orden del día de la sesión de mañana (documento «Orden del día» PE 373.210/OJMA).

20. Cierre de la sesión

Se levanta la sesión a las 22.25 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Josep Borrell Fontelles
Presidente

Lunes, 15 de mayo de 2006

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adamou, Agnoletto, Allister, Andersson, Andrejevs, Andrikienė, Angelilli, Arif, Arnaoutakis, Ashworth, Atkins, Attard-Montalto, Attwooll, Aubert, Audy, Ayala Sender, Aylward, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Baco, Badia I Cutchet, Barsi-Pataky, Batten, Battilocchio, Batzeli, Bauer, Beazley, Becsey, Beer, Beglitis, Belder, Belet, Belohorská, Berend, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Berlinguer, Berman, Bielan, Birutis, Blokland, Bloom, Bobošíková, Böge, Bösch, Bonde, Booth, Borrell Fontelles, Bourlanges, Bourzai, Bowis, Bowles, Bozkurt, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Breyer, Březina, Brie, Brok, Brunetta, Budreikaitė, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Busquin, Cabrnach, Calabuig Rull, Callanan, Camre, Capoulas Santos, Cappato, Carlotti, Carnero González, Casa, Casaca, Cashman, Casini, Caspary, Castex, Catania, Cederschiöld, Cercas, Chatzimarkakis, Chichester, Chmielewski, Christensen, Chruszcz, Claeys, Clark, Coelho, Cohn-Bendit, Corbett, Corbey, Gabriele, Correia, Cottigny, Coûteaux, Coveney, Cramer, Crowley, Marek Aleksander Czarnecki, Ryszard Czarnecki, de Brún, Degutis, De Keyser, Demetriou, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deß, Deva, De Veyrac, De Vits, Díaz de Mera García Consuegra, Dičkutė, Didžiokas, Díez González, Dillen, Dimitrakopoulos, Dobolyi, Dombrovskis, Doorn, Douay, Dover, Doyle, Drčar Murko, Duchoň, Duff, Duka-Zólyomi, Ebner, Ek, Elles, Esteves, Estrela, Ettl, Eurlings, Jill Evans, Robert Evans, Fajmon, Farage, Fava, Ferber, Fernandes, Fernández Martín, Elisa Ferreira, Flasarová, Flautre, Florenz, Foglietta, Foltyń-Kubicka, Fontaine, Ford, Fourtou, Fraga Estévez, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gál, García-Margallo y Marfil, García Pérez, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gebhardt, Gentvilas, Geringer de Oedenberg, Gewalt, Gierek, Giertych, Gill, Gklavakis, Glante, Glattfelder, Goebbels, Goepel, Golik, Gollnisch, Gomes, Gomolka, Gottardi, Goudin, Grabowska, Grabowski, Graça Moura, Graefe zu Baringdorf, Griesbeck, Gröner, de Groen-Kouwenhoven, Groote, Grosch, Grossetête, Guardans Cambó, Guellec, Guerreiro, Guidoni, Gurmai, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Gyürk, Hammerstein Mintz, Hamon, Harbour, Hasse Ferreira, Hassi, Hatzidakis, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Helmer, Henin, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Honeyball, Hoppenstedt, Horáček, Hudacký, Hudghton, Hughes, Hutchinson, Hybášková, Ibrisagic, Ilves, in't Veld, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jäätteenmäki, Jałowiecki, Janowski, Járóka, Jarzembowski, Jegg, Jensen, Joan i Mari, Jöns, Jonckheer, Jordan Cizelj, Juknevičienė, Kacin, Kaczmarek, Kallenbach, Kamall, Kamiński, Karas, Karatzaferis, Karim, Kaufmann, Kauppi, Tunne Kelam, Kilroy-Silk, Kindermann, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Klinz, Knapman, Koch, Kohlíček, Konrad, Korhola, Kósáné Kovács, Kozlík, Krahmer, Krarup, Krasts, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kristensen, Kristovskis, Krupa, Kuc, Kudrycka, Kuhne, Kułakowski, Kusstatscher, Kuźmiuk, Lagendijk, Laignel, Lambert, Lambrinidis, Lambsdorff, Landsbergis, Lang, Langen, Langendries, Laperrouze, La Russa, Lavarra, Lax, Le Foll, Lehideux, Lehne, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Jean-Marie Le Pen, Marine Le Pen, Le Rachinel, Lévai, Lewandowski, Liberadzki, Libicki, Lichtenberger, Lienemann, Liotard, Lipietz, Locatelli, López-Istúriz White, Losco, Louis, Ludford, Lulling, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McGuinness, McMillan-Scott, Madeira, Malmström, Manders, Mańka, Erika Mann, Thomas Mann, Manolakou, Mantovani, Markov, Martens, David Martin, Hans-Peter Martin, Martinez, Martínez Martínez, Masiel, Masip Hidalgo, Mašťálka, Mastenbroek, Mathieu, Matsakis, Matsis, Matsouka, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Meyer Pleite, Miguélez Ramos, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Mölzer, Montoro Romero, Moraes, Moreno Sánchez, Morgantini, Morillon, Moscovici, Mote, Mulder, Musacchio, Muscat, Mussolini, Myller, Napoletano, Nassauer, Natrass, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Obiols i Germà, Achille Occhetto, Olajos, Ó Neachtain, Onesta, Onyszkiewicz, Oomen-Ruijten, Ortuondo Larrea, Őry, Ouzký, Oviir, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panayotopoulos-Cassiotou, Papadimoulis, Papastamkos, Parish, Patriciello, Patrie, Pęk, Alojz Peterle, Pflüger, Piecyk, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pinior, Piotrowski, Pirilli, Pirker, Piskorski, Pistelli, Pleštinská, Podkański, Poettering, Poignant, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Posselt, Prets, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Ransdorf, Rapkay, Rasmussen, Remek, Resetarits, Reul, Reynaud, Ribeiro e Castro, Riera Madurell, Ries, Riis-Jørgensen, Rizzo, Rogalski, Roithová, Romagnoli, Romeva i Rueda, Rosati, Roszkowski, Rothe, Rouček, Roure, Rudi Ubeda, Rübig, Rühle, Rutowicz, Ryan, Saifi, Sakalas, Salafranca Sánchez-Neyra, Salinas García, Samuelson, Sánchez Presedo, dos Santos, Sartori, Saryusz-Wolski, Savi, Schapira, Scheele, Schenardi, Schierhuber, Schlyter, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schöpfli, Schröder, Schroeder, Schwab, Seeber, Segelström, Seppänen, Siekierski, Sifunakis, Silva Peneda, Sinnott, Siwec, Sjöstedt, Skinner, Škottová, Smith, Sommer, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Staes, Staniszevska, Starkevičiūtė, Šťastný, Sterckx, Stevenson, Stockmann, Strejček, Stroj, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Susta, Svensson, Swoboda, Szájer, Szejna, Szymański, Tabajdi, Tajani, Takkula, Tarabella, Tarand, Tatarella, Thomsen, Thyssen, Titford, Titley, Toia, Tomczak, Toubon, Toussas, Trakatellis, Trautmann, Triantaphyllides, Trüpel, Turmes, Tzampazi, Uca, Ulmer, Väyrynen, Vaidere, Vakalis, Valenciano Martínez-Orozco, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vaugrenard, Veneto, Veraldi, Vidal-Quadras, de Villiers, Vincenzi, Virrankoski, Vlasák, Vlasto, Voggenhuber, Wagenknecht, Wallis, Walter, Watson, Henri Weber, Weiler, Weisgerber, Westlund, Wieland, Wiersma, Willmott, Wise, von Wogau, Bernard Piotr Wojciechowski, Janusz Wojciechowski, Wortmann-Kool, Wurtz, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Záborská, Zaleski, Zani, Zapalowski, Zappalà, Zdanoka, Zile, Zimmer, Zingaretti, Zwiefka

Lunes, 15 de mayo de 2006**Observadores:**

Abadjiev Dimitar, Ali Nedzhmi, Anastase Roberta Alma, Arabadjiev Alexander, Athanasiu Alexandru, Bărbulețiu Tiberiu, Bliznashki Georgi, Buruiană Aprodu Daniela, Cappone Maria, Ciornei Silvia, Cioroianu Adrian Mihai, Corlățean Titus, Coșea Dumitru Gheorghe Mircea, Crețu Corina, Crețu Gabriela, Dimitrov Martin, Duca Viorel, Dumitrescu Cristian, Gașă Ovidiu Victor, Hogeă Vlad Gabriel, Husmenova Filiz, Iacob Ridzi Monica Maria, Ivanova Iglia, Kazak Tchetin, Kelemen Atilla Béla Ladislau, Kirilov Evgeni, Kónya-Hamar Sándor, Marinescu Marian-Jean, Mihăescu Eugen, Morțun Alexandru Ioan, Muscă Monica Octavia, Paparizov Atanas Atanassov, Parvanova Antonyia, Pașcu Ioan Mircea, Petre Maria, Podgorean Radu, Popa Nicolae Vlad, Popeangă Petre, Sârbu Daciana Octavia, Severin Adrian, Shouleva Lydia, Silaghi Ovidiu Ioan, Sofianski Stefan, Stoyanov Dimitar, Szabó Károly Ferenc, Țicău Silvia Adriana, Țirle Radu, Vigenin Kristian, Zgonea Valeriu Ștefan

Martes, 16 de mayo de 2006

(2006/C 297 E/02)

ACTA**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

*Presidente***1. Apertura de la sesión**

Se abre la sesión a las 09.05 horas.

Interviene Giles Chichester, quien vuelve sobre su intervención de ayer (*punto 12 del Acta del 15.05.2006*); pide al Presidente que se asegure de que el Consejo estará presente el miércoles por la noche para el debate sobre el Tratado de la Comunidad de la Energía; de lo contrario, pedirá que se traslade este debate al próximo periodo parcial de sesiones (El Presidente le responde que intervendrá ante el Consejo).

2. Presentación de documentos

Informe presentado por una comisión parlamentaria:

- Informe sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 — Sección III — Comisión (08513/2006 — C6-0127/2006 — 2006/2098(BUD)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Pittella Giovanni (A6-0181/2006).

3. Debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

Los diputados o grupos políticos que se citan a continuación han presentado solicitudes de que se organice tal debate, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento, para las propuestas de resolución siguientes:

I. Nepal

- Vittorio Agnoletto y Esko Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Nepal (B6-0282/2006);
- Thomas Mann y Bernd Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre Nepal (B6-0287/2006);
- Eoin Ryan, en nombre del Grupo UEN, sobre la situación en Nepal (B6-0288/2006);
- Elizabeth Lynne y Marios Matsakis, en nombre del Grupo ALDE, sobre Nepal (B6-0289/2006);
- Pasqualina Napoletano y Neena Gill, en nombre del Grupo PSE, sobre Nepal (B6-0292/2006);
- Hélène Flautre, Jean Lambert, Gérard Onesta y Bart Staes, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre Nepal (B6-0294/2006).

II. Sri Lanka

- Frithjof Schmidt, Jean Lambert, Gérard Onesta y Raül Romeva i Rueda, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la situación en Sri Lanka (B6-0281/2006);
- André Brie y Luisa Morgantini, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre Sri Lanka (B6-0283/2006);
- Geoffrey Van Orden, Charles Tannock, Thomas Mann y Philip Bradbourn, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la situación en Sri Lanka (B6-0286/2006);
- Elizabeth Lynne, Sajjad Karim y Marios Matsakis, en nombre del Grupo ALDE, sobre la situación en Sri Lanka (B6-0290/2006);
- Pasqualina Napoletano, Robert Evans, Neena Gill y Emilio Menéndez del Valle, en nombre del Grupo PSE, sobre Sri Lanka (B6-0293/2006).

Martes, 16 de mayo de 2006

III. *Taiwán*

- Graham Watson, Alexander Lambsdorff, Cecilia Malmström y Marios Matsakis, en nombre del Grupo ALDE, sobre Taiwán (B6-0284/2006);
- Raül Romeva i Rueda y Eva Lichtenberger, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre el estatus de observador de Taiwán ante la Organización Mundial de la Salud (B6-0285/2006).

El tiempo de uso de la palabra se distribuirá de conformidad con el artículo 142 del Reglamento.

4. Las contribuciones de la Comisión al Consejo Europeo de junio de 2006 (debate)

Declaración de la Comisión: Las contribuciones de la Comisión al Consejo Europeo de junio de 2006 — Un proyecto para los ciudadanos; producir resultados para Europa — El período de reflexión y el «Plan D»

Margot Wallström (Vicepresidenta de la Comisión) procede a la declaración.

Intervienen Íñigo Méndez de Vigo, en nombre del Grupo PPE-DE, Martin Schulz, en nombre del Grupo PSE, Marielle De Sarnez, en nombre del Grupo ALDE, Johannes Voggenhuber, en nombre del Grupo Verts/ALE, Gabriele Zimmer, en nombre del Grupo GUE/NGL, Nigel Farage, en nombre del Grupo IND/DEM, Ryszard Czarnecki, no inscrito, Timothy Kirkhope, Hannes Swoboda, Cecilia Malmström, Bastiaan Belder, Alexander Stubb y Jan Marinus Wiersma.

PRESIDENCIA: Manuel António dos SANTOS

Vicepresidente

Intervienen Sarah Ludford, Georgios Karatzaferis, Elmar Brok, Richard Corbett, Alexander Lambsdorff, Jens-Peter Bonde, Stavros Lambrinidis, Jo Leinen, Carlos Carnero González, Brian Crowley y Margot Wallström.

Se cierra el debate.

5. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I (debate)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») [COM(2004)0478 — C6-0088/2004 — 2004/0157(COD)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Reinhard Rack (A6-0408/2005)

Interviene Jacques Barrot (Vicepresidente de la Comisión).

Reinhard Rack presenta su informe.

Intervienen Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, en nombre del Grupo PPE-DE, Jörg Leichtfried, en nombre del Grupo PSE, Josu Ortuondo Larrea, en nombre del Grupo ALDE, Eva Lichtenberger, en nombre del Grupo Verts/ALE, Erik Meijer, en nombre del Grupo GUE/NGL, Johannes Blokland, en nombre del Grupo IND/DEM, Fernand Le Rachinel, no inscrito, Corien Wortmann-Kool, Ulrich Stockmann, Jacky Henin, Luca Romagnoli, Luís Queiró, Ewa Hedkvist Petersen, Bogusław Liberadzki, Inés Ayala Sender, Robert Navarro, Nikolaos Sifunakis y Jacques Barrot.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 6.1 del Acta del 17.05.2006.*

PRESIDENCIA: Edward McMILLAN-SCOTT

Vicepresidente

Martes, 16 de mayo de 2006

6. Orden del día

El Presidente comunica que el Consejo estará presente hasta las 19.30 horas para el turno de preguntas del 17.5.2006.

El Presidente comunica, además, que Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) estará presente para responder a la pregunta oral sobre el Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa. Propone, por consiguiente,

- (incluir el debate conjunto sobre el Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa *puntos 63 y 64 del OJ*) como primer punto a las 21.00 horas;
- (examinar el informe de James Elles (A6-0154/2006) sobre la Estrategia Política Anual de la Comisión *punto 19 del OJ*) inmediatamente después.

El Parlamento aprueba esta propuesta.

*
* *

En su reunión del 15.5.2006, la Comisión de Presupuestos aprobó el informe de Giovanni Pittella sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 — Sección III — Comisión (08513/2006 — C6-0127/2006 — 2006/2098(BUD)) (A6-0181/2006).

El informe se someterá, por lo tanto, a votación el 18.5.2006, a las 12.00 horas, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento.

7. Composición de los grupos políticos

Giulietto Chiesa se ha adherido al Grupo PSE con efectos a partir del 15.05.2006.

8. Turno de votaciones

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo «Resultados de las votaciones», adjunto al Acta.

8.1. Régimen de importación de arroz * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1785/2003 en lo que atañe al régimen de importación de arroz [COM(2006)0098 — C6-0085/2006 — 2006/0028(CNS)] — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ponente: Joseph Daul (A6-0142/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 1)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0186)

8.2. Ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único [COM(2006)0125 — C6-0119/2006 — 2006/0043(CNS)] — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ponente: Joseph Daul (A6-0145/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 2)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0187)

Martes, 16 de mayo de 2006

8.3. Acuerdo CE/Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [COM(2005) 0349 — C6-0113/2006 — 2005/0143(CNS)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Paolo Costa (A6-0129/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 3)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0188)

8.4. Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [COM(2005) 0353 — C6-0114/2006 — 2005/0141(CNS)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Paolo Costa (A6-0126/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 4)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0189)

8.5. Acuerdo CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [COM(2005)0355 — C6-0115/2006 — 2005/0146(CNS)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Paolo Costa (A6-0130/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 5)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0190)

8.6. Acuerdo CE/Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [COM(2005)0369 — C6-0116/2006 — 2005/0148(CNS)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Paolo Costa (A6-0128/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 6)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0191)

Martes, 16 de mayo de 2006

8.7. Acuerdo CE/Moldova sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [COM(2005) 0371 — C6-0117/2006 — 2005/0151(CNS)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Paolo Costa (A6-0127/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 7)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0192)

8.8. Acuerdo CE/Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [COM(2005) 0393 — C6-0118/2006 — 2005/0161(CNS)] — Comisión de Transportes y Turismo.

Ponente: Paolo Costa (A6-0125/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 8)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0193)

8.9. Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2006 [COM(2005)0630 — C6-0045/2006 — 2005/0249(CNS)] — Comisión de Pesca.

Ponente: Duarte Freitas (A6-0132/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 9)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN, ENMIENDAS y PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0194)

8.10. Acuerdo de pesca CE/Angola * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) n° 2792/1999 [COM(2005)0677 — C6-0035/2006 — 2005/0262(CNS)] — Comisión de Pesca.

Ponente: Pedro Guerreiro (A6-0133/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 10)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0195)

Martes, 16 de mayo de 2006

8.11. Lugar de prestación de servicios (IVA) * (artículo 131 del Reglamento)
(votación)

Informe sobre la propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al lugar de prestación de servicios [COM(2005)0334 — C6-0322/2005 — 2003/0329(CNS)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios.

Ponente: Othmar Karas (A6-0153/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 11)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN, ENMIENDAS y PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0196)

8.12. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger [2006/2030(IMM)] — Comisión de Asuntos Jurídicos.

Ponente: Francesco Enrico Speroni (A6-0156/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 12)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0197)

8.13. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos *II** (votación)

Recomendación para la segunda lectura sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos [09858/3/2005 — C6-0018/2006 — 2003/0165(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria.

Ponente: Adriana Poli Bortone (A6-0122/2006)

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 13)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

Se declara aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0198)

8.14. Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos *II** (votación)

Recomendación para la segunda lectura respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos [09857/3/2005 — C6-0017/2006 — 2003/0262(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria.

Ponente: Karin Scheele (A6-0078/2006)

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 14)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

Se declara aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0199)

Martes, 16 de mayo de 2006

8.15. Recuperación de la población de anguila europea * (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea [COM(2005)0472 — C6-0326/2005 — 2005/0201(CNS)] — Comisión de Pesca.

Ponente: Albert Jan Maat (A6-0140/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 15)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0200)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0200)

Intervenciones sobre la votación:

Albert Jan Maat (ponente), sobre la propuesta de la Comisión.

8.16. Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero * (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos [COM(2005)0692 — C6-0040/2006 — 2005/0280(CNS)] — Comisión de Pesca.

Ponente: Daniel Varela Suanzes-Carpegna (A6-0163/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 16)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0201)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0201)

8.17. Control de la aplicación del Derecho comunitario (2003 y 2004) (votación)

Informe sobre los vigesimoprimer y vigesimosegundo informes anuales de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario [2005/2150(INI)] — Comisión de Asuntos Jurídicos.

Ponente: Monica Frassoni (A6-0089/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 17)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0202)

8.18. Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad (votación)

Informe sobre Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad — 12º informe anual [2005/2055(INI)] — Comisión de Asuntos Jurídicos.

Ponente: Bert Doorn (A6-0082/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 18)

Martes, 16 de mayo de 2006

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Aprobado (P6_TA(2006)0203)

Intervenciones sobre la votación:

Godfrey Bloom, sobre la admisibilidad de las enmiendas 8 y 16.

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES
Presidente

9. Sesión solemne — Autoridad Palestina

De las 12.00 a las 12.30 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con motivo de la visita de Mahmud Abbás, Presidente de la Autoridad Palestina.

PRESIDENCIA: Edward McMILLAN-SCOTT
Vicepresidente

10. Turno de votaciones (continuación)

10.1. Aplicación, consecuencias y repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior (votación)

Informe sobre la aplicación, las consecuencias y las repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior [2004/2224(INI)] — Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor.
Ponente: Arlene McCarthy (A6-0083/2006)

(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 19)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Aprobado (P6_TA(2006)0204)

10.2. Estrategia para la simplificación del marco regulador (votación)

Informe sobre una estrategia para la simplificación del marco regulador [2006/2006(INI)] — Comisión de Asuntos Jurídicos.
Ponente: Giuseppe Gargani (A6-0080/2006)

(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 20)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Aprobado (P6_TA(2006)0205)

10.3. Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes (votación)

Informe sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador [2005/2214(INI)] — Comisión de Asuntos Constitucionales.
Ponente: Sylvia-Yvonne Kaufmann (A6-0143/2006)

(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 21)

Martes, 16 de mayo de 2006

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0206)

Intervenciones sobre la votación:

Jacek Protasiewicz, sobre la enmienda 1.

11. Explicaciones de voto

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del artículo 163, apartado 3, del Reglamento, figuran en el Acta literal de la presente sesión.

Explicaciones de voto orales:

Informe Othmar Karas — A6-0153/2006

— Othmar Karas

Informe Francesco Enrico Speroni — A6-0156/2006

— Esko Seppänen

Informe Adriana Poli Bortone — A6-0122/2006

— Richard Seeber y Andreas Mölzer

Informe Bert Doorn — A6-0082/2006

— Francesco Enrico Speroni

12. Correcciones e intenciones de voto

Correcciones de voto:

Las correcciones de voto figuran en la página «Séance en direct/Sittings live», «Résultats des votes (Appels nominaux)/Results of votes (Roll-call votes)» y en la versión impresa del anexo «Resultados de la votación nominal».

La versión electrónica en Europarl se actualizará periódicamente durante un periodo máximo de dos semanas posteriores al día de la votación.

Transcurrido este plazo, la lista de las correcciones de voto se cerrará a los efectos de su traducción y publicación en el Diario Oficial.

Intenciones de voto:

Se han expresado las siguientes intenciones de voto (referentes a votos no emitidos):

Informe Joseph Daul — A6-0142/2006

— *a favor:* Etelka Barsi-Pataky, Edite Estrela, Othmar Karas

Informe Joseph Daul — A6-0145/2006

— *a favor:* Etelka Barsi-Pataky, Edite Estrela, Othmar Karas

Informe Duarte Freitas — A6-0132/2006

— *a favor:* Etelka Barsi-Pataky, Elmar Brok

Informe Adriana Poli Bortone — A6-0122/2006

— enmiendas 50-68 y 68-85 (bloque 1)

a favor: Hiltrud Breyer

— enmienda 91

a favor: Hiltrud Breyer

Martes, 16 de mayo de 2006

— enmienda 66

en contra: Marc Tarabella

abstenciones: Hiltrud Breyer

— enmienda 67

a favor: Hiltrud Breyer

en contra: miembros españoles del Grupo PSE

Informe Karin Scheele — A6-0078/2006

— enmienda 13

en contra: Frédérique Ries

Etelka Barsi-Pataky, Nirj Deva, Edite Estrela, Othmar Karas han declarado haber asistido, pero sin participar en las primeras votaciones, al no disponer de su tarjeta de voto.

(La sesión, suspendida a las 12.50 horas, se reanuda a las 15.05 horas.)

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

Presidente

13. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

14. Informe sobre los progresos realizados por Bulgaria y Rumanía en el proceso de ampliación (debate)

Declaración de la Comisión: Informe sobre los progresos realizados por Bulgaria y Rumanía en el proceso de ampliación

José Manuel Barroso (Presidente de la Comisión) y Olli Rehn (Miembro de la Comisión) proceden a la declaración.

Intervienen Hans-Gert Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Martin Schulz, en nombre del Grupo PSE, Graham Watson, en nombre del Grupo ALDE, Daniel Marc Cohn-Bendit, en nombre del Grupo Verts/ALE, Jaromír Kohlíček, en nombre del Grupo GUE/NGL, Bastiaan Belder, en nombre del Grupo IND/DEM, Brian Crowley, en nombre del Grupo UEN, Andreas Mölzer, no inscrito, Elmar Brok, Pierre Moscovici, Nicholson of Winterbourne, Joost Lagendijk y Erik Meijer.

PRESIDENCIA: Gérard ONESTA

Vicepresidente

Intervienen Nils Lundgren, Konrad Szymański, Ryszard Czarnecki, Geoffrey Van Orden, Jan Marinus Wiersma, Alexander Lambsdorff, Milan Horáček, Vladimír Remek, Nigel Farage, Hans-Peter Martin, Francisco José Millán Mon, Alexandra Dobolyi, Cecilia Malmström, Elly de Groen-Kouwenhoven, Jean-Claude Martinez, Guido Podestà, Hannes Swoboda, Bronisław Geremek, Hartmut Nassauer, Poul Nyrup Rasmussen, Sophia in 't Veld, Kinga Gál y Helmut Kuhne.

PRESIDENCIA: Manuel António dos SANTOS

Vicepresidente

Intervienen Viktória Mohácsi, Camiel Eurlings, Miguel Angel Martínez Martínez, Charles Tannock, Catherine Guy-Quint, David Casa, Józef Pinior, Zbigniew Zaleski, Csaba Sándor Tabajdi, Fernand Le Rachinel, Anna Ibrisagic, Arlene McCarthy, Olli Rehn, Árpád Duka-Zólyomi, Mia De Vits, Georgios Papastamkos, Panagiotis Beglitis, Ari Vatanen, Pia Elda Locatelli, Jacek Protasiewicz, Mairead McGuinness y Panayiotis Demetriou.

Se cierra el debate.

Martes, 16 de mayo de 2006

15. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión (B6-0207/2006).

Primera parte

Pregunta 48 (Michl Ebner): Carácter contrario a la competencia de los tonos de llamada de los teléfonos móviles.

Mariann Fischer Boel (Miembro de la Comisión) responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de Michl Ebner.

Pregunta 49 (Nicholson of Winterbourne): Necesidad de normas mínimas comunes para los niños en Europa.

Vladimír Špidla (Miembro de la Comisión) responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Nicholson of Winterbourne, Richard Seeber, Andreas Mölzer y Elizabeth Lynne.

Pregunta 50 (Neena Gill): Información y consulta a los consumidores sobre la cuestión de los OMG.

Mariann Fischer Boel responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Neena Gill, John Purvis y Andreas Mölzer.

Segunda parte

Pregunta 51 (Maria Badia I Cutchet): Reglamento comunitario para reducir las tarifas internacionales de itinerancia de la telefonía móvil.

Pregunta 52 (Seán Ó Neachtain): Reducción de los precios de la itinerancia en Europa.

Pregunta 53 (Gay Mitchell): Tarifas de la itinerancia internacional de la telefonía móvil.

Viviane Reding (Miembro de la Comisión) responde a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de Maria Badia I Cutchet, Seán Ó Neachtain, Gay Mitchell, Piia-Noora Kauppi, Sajjad Karim y Malcolm Harbour.

Pregunta 54 (Brian Crowley): La utilización más segura de Internet.

Viviane Reding responde a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de Agnes Schierhuber (suplente del autor), Seán Ó Neachtain y Gay Mitchell.

Las preguntas 55 a 58 recibirán una respuesta por escrito.

La pregunta 59 decae al estar ausente su autor.

Pregunta 60 (Margarita Starkevičiūtė): Servicios financieros en la ronda de Doha de la OMC.

Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión) responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Margarita Starkevičiūtė, David Martin y Georgios Papastamkos.

Pregunta 61 (Bart Staes): Biocarburantes.

Andris Piebalgs responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Bart Staes, David Martin y Agnes Schierhuber.

Pregunta 62 (Bernd Posselt): Dependencia energética.

Andris Piebalgs responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Bernd Posselt, Justas Vincas Paleckis y Laima Liucija Andrikienė.

Las preguntas que no hayan tenido respuesta por falta de tiempo la recibirán por escrito (*véase el Anexo al Acta literal*).

Se cierra el turno de preguntas reservado a la Comisión.

(La sesión, suspendida a las 19.30 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)

Martes, 16 de mayo de 2006

PRESIDENCIA: Sylvia-Yvonne KAUFMANN
Vicepresidenta

16. Composición de las comisiones y delegaciones

A petición del Grupo ALDE, el Parlamento ratifica el siguiente nombramiento:

Delegación para las Relaciones con Sudáfrica: Lapo Pistelli.

17. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I (debate)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles [COM(2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria.
Ponente: Dagmar Roth-Behrendt (A6-0161/2006)

Interviene Günter Verheugen (Vicepresidente de la Comisión).

Karl-Heinz Florenz, suplente del ponente, presenta el informe.

Intervienen Friedrich-Wilhelm Graefe zu Baringdorf (ponente de opinión de la Comisión AGRI), Horst Schnellhardt, en nombre del Grupo PPE-DE, Karin Scheele, en nombre del Grupo PSE, Mojca Drčar Murko, en nombre del Grupo ALDE, Bart Staes, en nombre del Grupo Verts/ALE, Dimitrios Papadimoulis, en nombre del Grupo GUE/NGL, Urszula Krupa, en nombre del Grupo IND/DEM, James Hugh Allister, no inscrito, Avril Doyle, Linda McAvan, Marios Matsakis, Thomas Ulmer, Elisabeth Jeggle, Christa Klaß, Richard Seeber y Mairead McGuinness.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 6.2 del Acta del 17.05.2006.*

18. Financiación de la normalización europea ***I (debate)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea [COM(2005)0377 — C6-0252/2005 — 2005/0157(COD)] — Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor.
Ponente: Zita Pleštinská (A6-0107/2006)

Interviene Günter Verheugen (Vicepresidente de la Comisión).

Zita Pleštinská presenta su informe.

Intervienen Yannick Vaugrenard (ponente de opinión de la Comisión BUDG), Paul Rübig (ponente de opinión de la Comisión ITRE), Malcolm Harbour, en nombre del Grupo PPE-DE, Edit Herczog, en nombre del Grupo PSE, Alexander Lambsdorff, en nombre del Grupo ALDE, Zuzana Roithová, Andreas Schwab, Milan Gaľa, Árpád Duka-Zólyomi y Günter Verheugen.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 6.3 del Acta del 17.05.2006.*

19. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo * (debate)

Informe sobre la recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo [C6-0071/2006 — 2006/0801(CNS)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios.

Ponente: Pervenche Berès (A6-0136/2006)

Pervenche Berès presenta su informe.

Martes, 16 de mayo de 2006

Intervienen Alexander Radwan, en nombre del Grupo PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo PSE, Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE, y Othmar Karas.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 4.1 del Acta del 17.05.2006.*

20. Finanzas públicas en la UEM (debate)

Informe sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) [2005/2166(INI)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios.

Ponente: Dariusz Rosati (A6-0162/2006)

Dariusz Rosati presenta su informe.

Interviene Joaquín Almunia (Miembro de la Comisión).

Intervienen Karsten Friedrich Hoppenstedt, en nombre del Grupo PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo PSE, Margarita Starkevičiūtė, en nombre del Grupo ALDE, Ilda Figueiredo, en nombre del Grupo GUE/NGL, Marek Aleksander Czarnecki, no inscrito, Othmar Karas, Pervenche Berès, Zbigniew Krzysztof Kuźmiuk, Cristóbal Montoro Romero, Elisa Ferreira, Andreas Schwab, Antolín Sánchez Presedo y Joaquín Almunia.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 6.4 del Acta del 17.05.2006.*

21. Orden del día de la próxima sesión

Se ha establecido el orden del día de la sesión de mañana (documento «Orden del día» PE 373.210/OJME).

22. Cierre de la sesión

Se levanta la sesión a las 23.45 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Luigi Cocilovo
Vicepresidente

Martes, 16 de mayo de 2006

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adamou, Agnoletto, Albertini, Allister, Alvaro, Andersson, Andrejevs, Andrikenė, Angelilli, Arif, Arnaoutakis, Ashworth, Assis, Atkins, Attard-Montalto, Attwooll, Aubert, Audy, Ayala Sender, Aylward, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Baco, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Barsi-Pataky, Batten, Battilocchio, Batzeli, Bauer, Beaupuy, Beazley, Becsey, Beer, Beglitis, Belder, Belet, Belohorská, Bennahmias, Berend, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Berlinguer, Berman, Bielan, Birutis, Blokland, Bloom, Bobošíková, Böge, Bösch, Bonde, Bono, Bonsignore, Booth, Borghezio, Borrell Fontelles, Bourlanges, Bourzai, Bowis, Bowles, Bozkurt, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Breyer, Brezina, Brie, Brok, Brunetta, Budreikaitė, van Buitenen, Buitengeweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Busquin, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Calabuig Rull, Callanan, Camre, Capoulas Santos, Cappato, Carlotti, Carlshamre, Carnero González, Carollo, Casa, Casaca, Cashman, Casini, Caspary, Castex, del Castillo Vera, Catania, Cavada, Cederschiöld, Cercas, Chatzimarkakis, Chichester, Chiesa, Chmielewski, Christensen, Claeys, Clark, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Corbett, Corbey, Cornillet, Correia, Cottigny, Coûteaux, Coveney, Cramer, Crowley, Marek Aleksander Czarnecki, Ryszard Czarnecki, Daul, Davies, de Brún, Degutis, Dehaene, De Keyser, Demetriou, De Michelis, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deß, Deva, De Veyrac, De Vits, Díaz de Mera García Consuegra, Dičkutė, Didžiokas, Díez González, Dillen, Dimitrakopoulos, Dobolyi, Dombrowskis, Doorn, Douay, Dover, Doyle, Drčar Murko, Duchoň, Duff, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Ek, El Khadraoui, Esteves, Estrela, Ettl, Eurlings, Jill Evans, Robert Evans, Fajmon, Falbr, Farage, Fatuzzo, Fava, Fazakas, Ferber, Fernandes, Fernández Martín, Elisa Ferreira, Figueiredo, Fjellner, Flasarová, Flautre, Florenz, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Fontaine, Ford, Fourtou, Fraga Estévez, Frassoni, Freitas, Friedrich, Fruteau, Gabriele, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, García Pérez, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gawronski, Gebhardt, Gentvilas, Geremek, Geringer de Oedenberg, Gewalt, Gierak, Giertych, Gill, Gklavakis, Glante, Glattfelder, Goepel, Golik, Gollnisch, Gomolka, Gottardi, Goudin, Grabowska, Grabowski, Graça Moura, Graefe zu Baringdorf, Gräßle, de Grandes Pascual, Grech, Griesbeck, Gröner, de Groen-Kouwenhoven, Groote, Grosch, Grossetête, Guardans Cambó, Guellec, Guerreiro, Guidoni, Gurmai, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Gyürk, Hänsch, Hall, Hammerstein Mintz, Hamon, Handzlik, Hannan, Harbour, Harms, Hasse Ferreira, Hassi, Hatzidakis, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Helmer, Henin, Hennicot-Schoepges, Herczog, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Honeyball, Hoppenstedt, Horáček, Howitt, Hudacký, Hudghton, Hughes, Hutchinson, Ibrisagic, Ilves, in't Veld, Isler Béguin, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jäätteenmäki, Jałowiecki, Janowski, Járóka, Jarzembowski, Jeggel, Jensen, Joan i Mari, Jöns, Jørgensen, Jordan Cizelj, Juknevičienė, Kaczmarek, Kallenbach, Kamall, Kamiński, Karas, Karatzaferis, Karim, Kaufmann, Kauppi, Tunne Kelam, Kilroy-Silk, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaş, Klich, Klinz, Knapman, Koch, Kohlíček, Konrad, Korhola, Kósáné Kovács, Kozlík, Krahmer, Krarup, Krasts, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kristensen, Kristovskis, Krupa, Kuc, Kudrycka, Kuhne, Kułakowski, Kušis, Kusstatscher, Kuźmiuk, Lagendijk, Laignel, Lamassoure, Lambert, Lambrinidis, Landsbergis, Lang, Langen, Langendries, Laperrouze, La Russa, Lauk, Lavarra, Lax, Lechner, Le Foll, Lehideux, Lehne, Lehtinen, Leichterfried, Leinen, Jean-Marie Le Pen, Marine Le Pen, Le Rachinel, Lévai, Lewandowski, Liberadzki, Libicki, Lichtenberger, Lienemann, Liese, Liotard, Locatelli, Losco, Louis, Lucas, Ludford, Lulling, Lundgren, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McGuinness, McMillan-Scott, Madeira, Malmström, Manders, Maňka, Thomas Mann, Manolakou, Mantovani, Markov, Marques, Martens, David Martin, Hans-Peter Martin, Martinez, Martínez Martínez, Masiel, Masip Hidalgo, Maštálka, Mastenbroek, Mathieu, Mato Adrover, Matsakis, Matsis, Matsouka, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Meyer Pleite, Miguélez Ramos, Mikko, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Mölzer, Mohácsi, Montoro Romero, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Morgantini, Morillon, Moscovici, Mote, Mulder, Musacchio, Muscardini, Muscat, Mussolini, Myller, Napoletano, Nassauer, Nattrass, Navarro, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Obiols i Germà, Öger, Özdemir, Olajos, Olbrycht, Ó Neachtain, Onesta, Onyszkiewicz, Oomen-Ruijten, Ortuondo Larrea, Öry, Ouzký, Oviir, Paasilinna, Pack, Pahor, Paleckis, Panayotopoulos-Cassiotou, Pannella, Panzeri, Papadimoulis, Papastamkos, Parish, Patriciello, Patrie, Peillon, Pęk, Alojz Peterle, Pflüger, Piecyk, Pieper, Píks, Pinheiro, Pinior, Piotrowski, Pirilli, Pírker, Piskorski, Pistelli, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Pleštinská, Podestà, Podkański, Poettering, Poignant, Polfer, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Portas, Posdorf, Posselt, Prets, Prodi, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ransdorf, Rapkay, Rasmussen, Remek, Resetais, Reul, Reynaud, Ribeiro e Castro, Riera Madurell, Ries, Riis-Jørgensen, Rivera, Rizzo, Rogard, Rogalski, Roithová, Romagnoli, Romeva i Rueda, Rosati, Roszkowski, Rothe, Rouček, Roue, Rudi Ubeda, Rübig, Rühle, Rutowicz, Ryan, Sacconi, Saïfi, Sakalas, Salafranca Sánchez-Neyra, Salinas García, Salvini, Samaras, Samuelsen, Sánchez Presedo, dos Santos, Sartori, Saryusz-Wolski, Savary, Savi, Scheele, Schenardi, Schierhuber, Schlyter, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schroedter, Schulz, Schuth, Schwab, Seeber, Seeberg, Segelström, Seppänen, Siekierski, Sifunakis, Silva Penada, Sinnott, Siwiec, Sjöstedt, Skinner, Škottová, Smith, Sommer, Sonik, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Spautz, Speroni, Staes, Staniszevska, Starkevičiūtė, Šťastný, Sterckx, Stevenson, Stockmann, Strejček, Stroj, Stubb, Sturdy, Sudre, Sunberg, Surján, Susta, Svensson, Swoboda, Szajer, Szejna, Szymański, Tabajdi, Tajani, Takkula, Tannock, Tarabella, Tarand, Tatarella, Thomsen, Thyssen, Titford, Tittley, Tomczak, Toubon, Toussas, Trakatellis,

Martes, 16 de mayo de 2006

Trautmann, Triantaphyllides, Trüpel, Turmes, Tzampazi, Uca, Ulmer, Väyrynen, Vaidere, Vakalis, Valenciano Martínez-Orozco, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vaugrenard, Veneto, Veraldi, Vergnaud, Vernola, Vidal-Quadras, de Villiers, Vincenzi, Virrankoski, Vlasák, Vlasto, Voggenhuber, Wagenknecht, Wallis, Walter, Watson, Henri Weber, Manfred Weber, Weiler, Weisgerber, Westlund, Wieland, Wiersma, Wijkman, Willmott, Wise, von Wogau, Wohlin, Bernard Piotr Wojciechowski, Janusz Wojciechowski, Wortmann-Kool, Wurtz, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zani, Zapalowski, Zappalà, Zatloukal, Ždanoka, Zile, Zimmer, Zingaretti, Zvěřina, Zwiefka

Observadores:

Abadjiev Dimitar, Ali Nedzhmi, Anastase Roberta Alma, Arabadjiev Alexander, Athanasiu Alexandru, Bărbulețiu Tiberiu, Becșenescu Dumitru, Bliznashki Georgi, Buruiană Aprodu Daniela, Cappone Maria, Christova Christina Velcheva, Ciornei Silvia, Cioroianu Adrian Mihai, Corlățean Titus, Coșea Dumitru Gheorghe Mircea, Crețu Corina, Crețu Gabriela, Dimitrov Martin, Dîncu Vasile, Duca Viorel, Dumitrescu Cristian, Ganț Ovidiu Victor, Hoge Vlad Gabriel, Husmenova Filiz, Iacob Ridzi Monica Maria, Ilchev Stanimir, Ivanova Iglia, Kazak Tchetin, Kelemen Atilla Béla Ladislau, Kirilov Evgeni, Kónya-Hamar Sándor, Marinescu Marian-Jean, Mihăescu Eugen, Morțun Alexandru Ioan, Muscă Monica Octavia, Paparizov Atanas Atanassov, Parvanova Antonyia, Pașcu Ioan Mircea, Petre Maria, Podgorean Radu, Popa Nicolae Vlad, Popeangă Petre, Sârbu Daciana Octavia, Severin Adrian, Shouleva Lydia, Silaghi Ovidiu Ioan, Sofianski Stefan, Stoyanov Dimitar, Szabó Károly Ferenc, Țicău Silvia Adriana, Tîrle Radu, Vigenin Kristian, Zgonea Valeriu Ștefan

Martes, 16 de mayo de 2006

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	votación secreta

1. Régimen de importación de arroz *

Informe: Joseph DAUL (A6-0142/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única	VN	+	516, 13, 11

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: Votación final

Martes, 16 de mayo de 2006

2. Ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras *

Informe: Joseph DAUL (A6-0145/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única	VN	+	545, 17, 8

Solicitudes de votación nominal

IND/DEM: Votación final

3. Acuerdo CE/Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Informe: Paolo COSTA (A6-0129/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

4. Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Informe: Paolo COSTA (A6-0126/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

5. Acuerdo CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Informe: Paolo COSTA (A6-0130/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

6. Acuerdo CE/Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Informe: Paolo COSTA (A6-0128/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

7. Acuerdo CE/Moldova sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Informe: Paolo COSTA (A6-0127/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

Martes, 16 de mayo de 2006

8. Acuerdo CE/Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos **Informe: Paolo COSTA (A6-0125/2006)*

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

9. Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe **Informe: Duarte FREITAS (A6-0132/2006)*

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única	VN	+	482, 67, 70

Solicitud de votación por partes

IND/DEM: Votación final

10. Acuerdo de pesca CE/Angola **Informe: Pedro GUERREIRO (A6-0133/2006)*

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

11. Lugar de prestación de servicios (IVA) **Informe: Othmar KARAS (A6-0153/2006)*

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

12. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger **Informe: Francesco Enrico SPERONI (A6-0156/2006)*

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

Martes, 16 de mayo de 2006

13. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ***II

Recomendación para la segunda lectura: (mayoría cualificada requerida)

Adriana POLI BORTONE (A6-0122/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Bloque nº 1 — transacción	50-65 68-89	UEN, PSE, PPE-DE, ALDE, GUE/ NGL + Verts/ALE	VN	+	614, 8, 16
Bloque nº 2	1-16 19-46	comisión		↓	
Artículo 1, § 1	91	IND/DEM	VN	-	135, 490, 14
Artículo 4, § 2	90	PPE-DE		-	
	66	UEN, PSE, PPE-DE, ALDE, GUE/ NGL + Verts/ALE	VN	+	513, 85, 43
	17	comisión		↓	
Artículo 4, § 3	18	comisión		-	
	67	UEN, PSE, PPE-DE, ALDE, GUE/ NGL + Verts/ALE	VN	+	602, 24, 16
	49	KLAß y otros		↓	

Las enmiendas 47 y 48 han sido declaradas inadmisibles, de conformidad con el apartado 1 del artículo 151 del Reglamento.

Las enmiendas 74 y 75 se han fusionado.

Solicitudes de votación nominal

UEN: Bloque nº 1, enms. 66 y 67

IND/DEM: Enm. 91

GUE/NGL: Bloque nº 1

14. Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos ***II

Recomendación para la segunda lectura: (mayoría cualificada requerida)

Karin SCHEELE (A6-0078/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Bloque de transacción nº 1	1 5 11 14-18	comisión PSE, PPE-DE, ALDE, GUE/NGL, Verts/ALE + UEN		+	
Bloque nº 2	3 6-8	comisión		↓	
	12	comisión	vs	↓	

Martes, 16 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Bloque nº 3	2 4 9 10	comisión		-	
Artículo 1, § 1	19	IND/DEM	VN	-	130, 508, 9
Anexo 1	13	IND/DEM	VN	-	112, 506, 22

Solicitudes de votación nominal

IND/DEM: Enms. 13 y 19

Solicitud de votación por separado

GUE/NGL: Enm. 12

15. Recuperación de la población de anguila europea *

Informe: Albert Jan MAAT (A6-0140/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Enmiendas de la comisión competente — votación en bloque	1-29	comisión		+	
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

16. Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero *

Informe: Daniel Varela SUANZES-CARPEGNA (A6-0163/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Enmiendas de la comisión competente — votación en bloque	1-3 5-7 10 13	comisión		+	
Enmiendas de la comisión competente — votación por separado	4 8-9 11-12	comisión		+	
Después del artículo 1	18	GUE/NGL	VN	-	184, 390, 73
	15	Verts/ALE y otros	VN	-	190, 379, 78
	16	Verts/ALE y otros	VN	-	193, 390, 66
Cons. 1	17	GUE/NGL	VN	-	186, 391, 73
Después del cons. 1	14	Verts/ALE y otros	VN	-	195, 386, 66
votación: propuesta modificada			VE	+	404, 175, 72
votación: resolución legislativa			VN	+	409, 167, 79

Martes, 16 de mayo de 2006*Solicitudes de votación nominal*

GUE/NGL: Enms. 17 y 18

IND/DEM: Enm. 15 y votación final

Verts/ALE: Enms. 14, 15, 16 y votación final

Solicitud de votación por separado

Verts/ALE: Enms. 4, 8, 9, 11 y 12 (votadas en bloque)

17. Control de la aplicación del Derecho comunitario (2003 y 2004)*Informe: Monica FRASSONI (A6-0089/2006)*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 1	4	PPE-DE		+	
§ 7	3	Verts/ALE, ALDE		+	
Después del § 18	1	ALDE, PSE, Verts/ALE, GUE/NGL		+	
§ 39	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
Después del § 39	2	ALDE		+	
votación: Resolución (conjunto)				+	

Solicitud de votación por partes

PSE

§ 39*1ª parte:* Conjunto del texto salvo los términos «tales como las planteadas en las peticiones sobre “Equitable Life” y “Lloyd’s of London”»*2ª parte:* Estos términos**18. Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad***Informe: Bert DOORN (A6-0082/2006)*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 8	3S	Verts/ALE	VE	+	336, 288, 10
§ 12	15= 19=	PSE PPE-DE + PSE + ALDE		+	
§ 16	4S	Verts/ALE		-	
§ 17	10S= 20S=	ALDE, PPE-DE + PSE + ALDE + Verts/ALE		+	
§ 18	21	PPE-DE + PSE + ALDE + Verts/ALE		+	
§ 19	22S	PPE-DE + PSE + ALDE + Verts/ALE		+	
	11	ALDE		↓	

Martes, 16 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 20	23	PPE-DE + PSE + ALDE + Verts/ALE		+	
§ 22	18	ALDE		-	
§ 27	5S	Verts/ALE		-	
§ 30	6	Verts/ALE	VE	+	340, 297, 8
Después del Visto 12	8= 16=	ALDE ALDE		+	
Cons I	1	Verts/ALE		-	
votación: Resolución (conjunto)				+	

19. Aplicación, consecuencias y repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior

Informe: Arlene MCCARTHY (A6-0083/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 3	17	PSE		+	
§ 4	§	texto original	vs	+	
§ 5	§	texto original	vp		
			1	+	
			2/VE	+	279, 250, 18
§ 6	§	texto original	vs	+	
§ 7	19	ALDE		-	
	21	GUE/NGL		-	
	§	texto original	vs	-	
§ 8	18	PSE	VE	+	392, 160, 7
§ 9	§	texto original	vs	-	
§ 15	22	GUE/NGL		-	
	§	texto original	vs/VE	+	369, 188, 11
§ 17	15	PSE		-	
§ 19	23	GUE/NGL		-	
Después del § 19	16	PPE-DE		+	
Cons. C	1= 20= 24=	Verts/ALE GUE/NGL Verts/ALE + PSE		-	
	§	texto original	vs/VE	+	344, 218, 10
Cons. M	§	texto original	vs/VE	+	316, 247, 7
Cons. N	14	PSE		-	
Cons. Q	§	texto original	vs	+	
votación: Resolución (conjunto)				+	

El Grupo Verts/ALE ha retirado las enmiendas 2 a 13 incluidas.

Martes, 16 de mayo de 2006

Solicitud de votación por partes

PPE-DE, PSE, Verts/ALE

§ 5

1ª parte: «Hace hincapié en que ... la manera más efectiva;»

2ª parte: «elogia la Iniciativa ... estratégico de la regulación»

Solicitudes de votación por separado

GUE/NGL: Cons. C

PPE-DE, PSE, Verts/ALE: §§ 4, 6, 7, 9, 15 y cons. Q y M

20. Estrategia para la simplificación del marco regulador

Informe: Giuseppe GARGANI (A6-0080/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 2	8	PSE		-	
§ 6	2	Verts/ALE		+	
Después del § 6	1	PPE-DE		+	
§ 9	§	texto original	vs	+	
Después del § 11	9	PSE		+	
§ 21	3	Verts/ALE		+	
	10	PSE		↓	
Después del § 21	4	Verts/ALE		+	
	5	Verts/ALE	VE	+	327, 252, 5
Después del § 22	11	PSE		R	
Después del § 23	6	Verts/ALE		+	
	7	Verts/ALE	VE	-	157, 424, 2
votación: Resolución (conjunto)			VN	+	546, 10, 21

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: Votación final

Solicitud de votación por separado

IND/DEM: § 9

21. Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes

Informe: Sylvia-Yvonne KAUFMANN (A6-0143/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Después del § 3	1	PSE		+	
votación: Resolución (conjunto)				+	

Martes, 16 de mayo de 2006

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

1. Informe Daul A6-0142/2006

Resolución

A favor: 516

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resutarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Watson

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjøstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Grabowski, Karatzafaris, Krupa, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tomczak, Zapalowski

NI: Battilocchio, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Lang, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Martinez, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andrikenė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Bauer, Beazley, Becsey, Berend, Böge, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Cabrnich, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Gahler, Gál, Gál, Garriga Polledo, Gaubert, Gewalt, Gklavakis, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Martens, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Posdorf, Posselt, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Rudi Ubeda, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Saryusz-Wolski, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Stevenson, Strejček, Stubb, Sudre, Sumburg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Wieland, Wijkman, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, El Khadraoui, Ettl, Evans Robert, Gall, Fazakas, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Goebbels, Gomes, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leichtfried, Lévai, Liberadzki, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Moscovici, Muscat, Napoletano, Navarro, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Poignant, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schapira, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Martes, 16 de mayo de 2006

UEN: Angelilli, Bielan, Camre, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 13

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Goudin, Natrass, Titford, Wise, Wohlin

NI: Kilroy-Silk, Mote

PPE-DE: Ribeiro e Castro

Abstención: 11

NI: Allister, Belohorská, Gollnisch, Helmer, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Mölzer, Schenardi, Speroni

Verts/ALE: van Buitenen, Schlyter

2. Informe Daul A6-0145/2006

Resolución

A favor: 545

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Grabowski, Krupa, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tomczak, Zapalowski

NI: Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Martinez, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andrikenė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Bauer, Beazley, Becsey, Berend, Böge, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brézina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Gahler, Gál, Gaľa, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Saryusz-Wolski, Schmitt, Schnellhardt, Schöpfli, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Wieland, Wijkman, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

Martes, 16 de mayo de 2006

PSE: Andersson, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierak, Gill, Goebbels, Gottardi, Grech, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leichtfried, Lévai, Liberadzki, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Moscovici, Muscat, Napolitano, Navarro, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 17

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Goudin, Natrass, Titford, Wise, Wohlin

NI: Kilroy-Silk, Mote

PSE: Christensen, Jørgensen, Kristensen

UEN: Camre

Verts/ALE: Schlyter

Abstención: 8

GUE/NGL: Krarup, Sjöstedt

IND/DEM: Karatzaferis

NI: Allister, Borghezio, Speroni

PPE-DE: Mathieu

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto**En contra**

Poul Nyrup Rasmussen

3. Informe Freitas A6-0132/2006**Resolución****A favor: 482**

ALDE: Bourlanges, Cavada, Deprez, De Sarnez, Fourtou, Jäätteenmäki, Jensen, Morillon, Ortuondo Larrea, Takkula, Watson

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Strož, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Karatzaferis, Louis, de Villiers

Martes, 16 de mayo de 2006

NI: Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Martinez, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andrikenė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klauf, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Óger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Bielan, Camre, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

En contra: 67

ALDE: Hall, Malmström, Nicholson of Winterbourne

GUE/NGL: Krarup, Liotard, Meijer, Sjöstedt, Svensson

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Goudin, Grabowski, Krupa, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapalowski

NI: Allister, Kilroy-Silk, Mote

PPE-DE: Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Wijkman

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Martes, 16 de mayo de 2006

Abstención: 70

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Chatzimarkakis, Cornillet, Davies, Degutis, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, in't Veld, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Onyszkiewicz, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis

GUE/NGL: Manolakou, Toussas

IND/DEM: Belder, Blokland, Sinnott

NI: Borghezio, Kozlák, Speroni

PSE: Scheele

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto**En contra**

Charlotte Cederschiöld

Abstención

Graham Watson

4. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006**Bloque 1****A favor: 614**

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Losco, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Karatzaferis, Louis, Sinnott, de Villiers, Wohlin

NI: Allister, Baco, Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Chruszcz, Claey, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Kozlák, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Martinez, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins,

Martes, 16 de mayo de 2006

Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klauf, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ribeiro e Castro, Rudi Ubeda, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, Lienemann, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 8

IND/DEM: Bonde, Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Tomczak, Zapałowski

Abstención: 16

GUE/NGL: Manolakou, Toussas

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Goudin, Nattrass, Titford, Wise

NI: Kilroy-Silk, Mote

PPE-DE: Reul, Roithová

PSE: Kindermann

Verts/ALE: van Buitenen

Martes, 16 de mayo de 2006

5. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006**Enmienda 91****A favor: 135****ALDE:** De Sarnez, Drčar Murko, Ek, Malmström, Samuelson**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer**IND/DEM:** Belder, Blokland, Bonde, Goudin, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Louis, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tomczak, de Villiers, Wohlin, Zapalowski**NI:** Allister, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Martinez, Mölzer, Piskorski, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Albertini, Andriksen, Bauer, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gewalt, Hannan, Hoppenstedt, Kieß, McMillan-Scott, Mauro, Oomen-Ruijten, Varvitsiotis, Veneto, Wijkman, Zatloukal**PSE:** Andersson, Berlinguer, Hedh, Hedkvist Petersen, Rothe, Segelström, Weiler, Westlund, Zingaretti**UEN:** Camre**Verts/ALE:** Aubert, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka**En contra: 490****ALDE:** Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Duff, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Losco, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson**GUE/NGL:** Gabriele**NI:** Baco, Battilocchio, Belohorská, Borghezio, Helmer, Kozlík, Rutowicz, Speroni**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gaubert, Gawronski, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zvěřina, Zwiefka

Martes, 16 de mayo de 2006

PSE: Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Giersek, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, Lienemann, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 14

GUE/NGL: Krarup

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Nattrass, Titford, Wise

NI: Czarnecki Marek Aleksander, Kilroy-Silk, Mote

PSE: Kindermann

Verts/ALE: van Buitenen, Lichtenberger

Correcciones de voto**En contra**

Marielle De Sarnez

6. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006**Enmienda 66****A favor: 513**

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boursanges, Bowles, Budreikaitė, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Losco, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson

GUE/NGL: Brie, Markov, Ransdorf, Uca, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Goudin, Louis, Sinnott, de Villiers, Wohlin

NI: Allister, Baco, Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Gollnisch, Helmer, Kozlík, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni

Martes, 16 de mayo de 2006

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Płks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ribeiro e Castro, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Cashman, Cercas, Chiesa, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gieriek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

En contra: 85

ALDE: Busk, Jensen, Riis-Jørgensen, Samuelsen

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Triantaphyllides, Wagenknecht, Wurtz

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Zapałowski

NI: Chruszcz, Giertych, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Roithová

PSE: Arif, Berlinguer, Berman, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Christensen, Désir, Fruteau, Grech, Guy-Quint, Hamon, Hutchinson, Jørgensen, Kristensen, Laignel, Lavarra, Le Foll, Lienemann, Locatelli, Muscat, Patrie, Peillon, Poignant, Rasmussen, Rocard, Roure, Savary, Trautmann, Weber Henri

Verts/ALE: Schlyter

Martes, 16 de mayo de 2006

Abstención: 43

ALDE: Drčar Murko, Ries

GUE/NGL: Liotard, Manolakou, Toussas

NI: Kilroy-Silk, Martin Hans-Peter, Mote

PPE-DE: Reul

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, van Buitenen, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber

Correcciones de voto

En contra

Pervenche Berès, Yannick Vaugrenard, Brigitte Douay, Nathalie Griesbeck

7. Recomendación Poli Bortone A6-0122/2006

Enmienda 67

A favor: 602

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Losco, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlčėk, Krarup, Liotard, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Goudin, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Louis, Pėk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, de Villiers, Wohlin, Zapałowski

NI: Allister, Baco, Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Kozlík, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Martinez, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Brežina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzėk, Cabrnock, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gál, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräße, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jęgle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Kłaf, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak,

Martes, 16 de mayo de 2006

Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnautakis, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierak, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kinnock, Krehl, Kristensen, Kuc, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Mastenbroek, Matsouka, Moraes, Morgan, Moscovici, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Skinner, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Tabajdi, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Zani

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber

En contra: 24

ALDE: Ortuondo Larrea

IND/DEM: Bonde, Rogalski

PSE: Ayala Sender, Calabuig Rull, Cercas, Dobolyi, Fruteau, García Pérez, Kuhne, Lienemann, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Salinas García, Sánchez Presedo, Siwiec, Sornosa Martínez, Szejna, Valenciano Martínez-Orozco, Yañez-Barnuevo García

Abstención: 16

ALDE: Samuelson

GUE/NGL: Manolakou, Toussas

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Natrass, Titford, Wise

NI: Claeys, Kilroy-Silk, Mote

PPE-DE: Reul

PSE: Kindermann

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Marie-Noëlle Lienemann

En contra

Carlos Carnero González, Maria Badia I Cutchet, Rosa Díez González, Raimon Obiols i Germà

Martes, 16 de mayo de 2006

8. Recomendación Scheele A6-0078/2006**Enmienda 19****A favor: 130****ALDE:** Ek, Malmström, Samuelsen**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer**IND/DEM:** Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, Goudin, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Louis, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tomczak, de Villiers, Wohlin, Zapałowski**NI:** Baco, Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Dehaene**PSE:** Andersson, Hedh, Hedkvist Petersen, Lévai, Patrie, Segelström, Westlund**UEN:** Bielan, Camre, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Kuźmiuk, Podkański, Roszkowski, Szymański**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka**En contra: 508****ALDE:** Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Losco, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson**IND/DEM:** Batten, Bloom, Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Titford, Wise**NI:** Allister, Battilocchio, Borghezio, Helmer, Martin Hans-Peter, Piskorski, Speroni**PPE-DE:** Albertini, Andrikenė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gál, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Járóka, Jarzembowski, Jeggler, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Navrommatis, Mayer, Méndez Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

Martes, 16 de mayo de 2006

PSE: Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Lienemann, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Peillon, Piecyk, Piniór, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Krasts, Kristovskis, La Russa, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Poli Bortone, Ryan, Tatarella, Vaidere, Zīle

Abstención: 9

GUE/NGL: Brie

NI: Kilroy-Silk, Kozlík, Mote, Rutowicz

PPE-DE: Doyle

UEN: Libicki, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Hans-Peter Martin, Anders Wijkman

9. Recomendación Scheele A6-0078/2006

Enmienda 13

A favor: 112

ALDE: Attwooll, Davies, Duff, Guardans Cambó, Hall, Losco, Ludford, Lynne, Resetarits, Wallis

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Uca, Wagenknecht, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Louis, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tomczak, de Villiers, Wohlin, Zapłowski

NI: Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Giertych, Martin Hans-Peter, Mussolini, Romagnoli, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Itälä, Kauppi, Korhola, Lulling

UEN: Camre, Kuźmiuk

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Buitenweg, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Martes, 16 de mayo de 2006

En contra: 506

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Ek, Fourtou, Gentvilas, Geremek, Griesbeck, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Riis-Jørgensen, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Watson

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Titford, Wise

NI: Battilocchio, Borghezio, Helmer, Piskorski, Rutowicz, Speroni

PPE-DE: Albertini, Andrikenė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gál, Gál, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klatz, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, Lienemann, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 22

ALDE: Bowles, Toia

GUE/NGL: Brie

IND/DEM: Goudin, Lundgren

Martes, 16 de mayo de 2006

NI: Allister, Baco, Czarnecki Marek Aleksander, Gollnisch, Kilroy-Silk, Kozlík, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mote, Schenardi

PPE-DE: Doyle, Wijkman

Verts/ALE: van Buitenen

10. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006

Enmienda 18

A favor: 184

ALDE: Ek, Maaten, Malmström, Ortuondo Larrea, Van Hecke

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Goudin, Lundgren, Sinnott

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Helmer, Martin Hans-Peter, Mote, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Speroni

PPE-DE: Bowis, Doyle, Fjellner, Handzlik, Hökmark, Ibrisagic, Lewandowski, Rübig, Seeberg, Wijkman

PSE: Andersson, Arif, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, Carlotti, Cashman, Castex, Christensen, Corbett, Corbey, Cottigny, De Rossa, Désir, Douay, Ettl, Evans Robert, Falbr, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, Gill, Gomes, Guy-Quint, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Jørgensen, Kinnock, Kristensen, Laignel, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Lévai, Lienemann, McAvan, McCarthy, Martin David, Moraes, Morgan, Moscovici, Myller, Napolitano, Navarro, Paasilinna, Pahor, Pinior, Poignant, Rasmussen, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Skinner, Titley, Trautmann, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Westlund, Willmott, Wynn

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 390

ALDE: Birutis, Boursanges, Cappato, Cavada, Cornillet, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Laperrouze, Lehideux, Morillon

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Knapman, Louis, Nattrass, Titford, Tomczak, de Villiers, Wise, Wohlin

NI: Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andrikienė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brežina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuššis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott,

Martes, 16 de mayo de 2006

Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Cercas, Chiesa, Correia, De Keyser, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Estrela, Fava, Fazakas, Fernandes, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierék, Glante, Golik, Gottardi, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, Madeira, Mañka, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Prets, Rapkay, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Sifunakis, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Tzampazi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 73

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Chatzimarkakis, Davies, Geremek, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Ludford, Lynne, Manders, Matsakis, Mohácsi, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Veraldi, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Zapalowski

NI: Baco, Kilroy-Silk, Kozlík

PPE-DE: Brepoels

PSE: Grech, Ilves, Muscat, Piecyk, Sacconi, Swoboda

UEN: Camre

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto**A favor**

Christa Prets, Charlotte Cederschiöld

En contra

Alain Hutchinson

Abstención

Eija-Riitta Korhola

Martes, 16 de mayo de 2006

11. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006**Enmienda 15****A favor: 190****ALDE:** Ek, Maaten, Malmström, Ortuondo Larrea, Van Hecke**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer**IND/DEM:** Goudin, Lundgren, Sinnott**NI:** Allister, Borghezio, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Helmer, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Speroni**PPE-DE:** Bowis, Cederschiöld, Doyle, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Seeberg, Wijkman**PSE:** Andersson, Arif, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, Carlotti, Cashman, Castex, Christensen, Corbett, Corbey, Cottigny, De Rossa, Désir, Douay, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, Gill, Gomes, Guy-Quint, Hamon, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jørgensen, Kinnock, Kristensen, Laignel, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Lévai, Lienemann, McAvan, McCarthy, Madeira, Martin David, Mastenbroek, Moraes, Morgan, Moscovici, Myller, Napoletano, Navarro, Occhetto, Paasilinna, Pahor, Patrie, Peillon, Pinior, Poignant, Prets, Rasmussen, Reynaud, Rocard, Rothe, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Skinner, Thomsen, Titley, Trautmann, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Weiler, Westlund, Willmott, Wynn**UEN:** Camre**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka**En contra: 379****ALDE:** Birutis, Bourlanges, Cappato, Cavada, Cornillet, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Fourtou, Griesbeck, Laperrouze, Lehideux, Morillon, Takkula**IND/DEM:** Batten, Bloom, Booth, Clark, Farage, Knapman, Louis, Natrass, Titford, Tomczak, de Villiers, Wise, Wohlin**NI:** Baco, Battilocchio, Bobošíková, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gähler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glatfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klab, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou,

Martes, 16 de mayo de 2006

Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Cercas, Chiesa, Correia, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Fava, Fazakas, Fernandes, Geringer de Oedenberg, Gierek, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Herczog, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Leinen, Liberadzki, Locatelli, Maňka, Martínez Martínez, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Obiols i Germà, Öger, Paleckis, Panzeri, Rapkay, Riera Madurell, Rosati, Rouček, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Sifunakis, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Szejna, Tabajdi, Tarand, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Walter, Weber Henri, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 78

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Chatzimarkakis, Davies, Drčar Murko, Duff, Gentvilas, Geremek, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Ludford, Lynne, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Veraldi, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Zapałowski

NI: Belohorská, Kilroy-Silk, Kozlík

PPE-DE: Brepoels

PSE: Attard-Montalto, van den Burg, Gebhardt, Grech, Muscat, Piecyk, Sacconi, Swoboda

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto**A favor**

Henri Weber

En contra

Alain Hutchinson

Abstención

Eija-Riitta Korhola

12. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006**Enmienda 16****A favor: 193**

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Bowles, Carlshamre, Drčar Murko, Duff, Ek, Gentvilas, Hall, in't Veld, Juknevičienė, Karim, Kułakowski, Lambsdorff, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Nicholson of Winterbourne, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Resetarits, Starkevičiūtė, Sterckx, Toia, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson

Martes, 16 de mayo de 2006

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Goudin, Lundgren, Sinnott

NI: Allister, Czarnecki Ryszard, Helmer, Kilroy-Silk, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini

PPE-DE: Bowis, Cederschiöld, Doyle, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Kauppi, Seeberg, Wijkman

PSE: Andersson, Arif, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, Carlotti, Castex, Christensen, Corbey, Cottigny, De Rossa, Désir, Douay, Ettl, Falbr, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, Gomes, Guy-Quint, Hamon, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Ilves, Jørgensen, Kristensen, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Lévai, Lienemann, Madeira, Mastenbroek, Moscovici, Myller, Napolitano, Navarro, Occhetto, Paasilinna, Patrie, Peillon, Poignant, Prets, Rasmussen, Reynaud, Rocard, Roure, Sacconi, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Skinner, Thomsen, Trautmann, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Weiler, Westlund

UEN: Camre

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennaïmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 390

ALDE: Birutis, Bourlanges, Cappato, Cavada, Chatzimarkakis, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Fourtou, Griesbeck, Klinz, Krahmer, Laperrouze, Lehideux, Morillon, Newton Dunn, Prodi, Staniszevska

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin

NI: Battilocchio, Bobošíková, Borghezio, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brežina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jegg, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klauf, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuškis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

Martes, 16 de mayo de 2006

PSE: Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Cercas, Chiesa, Correia, De Keyser, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Estrela, Fava, Fazakas, Fernandes, Geringer de Oedenberg, Gieriek, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Hutchinson, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, Mañka, Martínez Martínez, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Obiols i Germà, Öger, Pahor, Paleckis, Panzeri, Pinior, Rapkay, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Sifunakis, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Szejna, Tabajdi, Tarand, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Walter, Weber Henri, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 66

ALDE: Beaupuy, Budreikaitė, Busk, Davies, Geremek, Guardans Cambó, Jäätteenmäki, Jensen, Kacin, Lax, Losco, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Onyszkiewicz, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Susta, Takkula, Väyrynen

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Louis, Pęk, Piotrowski, Rogalski, de Villiers, Zapałowski

NI: Baco, Belohorská, Kozlík

PPE-DE: Brepoels

PSE: Attard-Montalto, van den Burg, Cashman, Corbett, Evans Robert, Gebhardt, Gill, Grech, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Kinnock, McAvan, McCarthy, Martin David, Moraes, Morgan, Muscat, Piecyk, Swoboda, Titley, Willmott, Wynn

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Henri Weber

Abstención

Eija-Riitta Korhola

13. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006

Enmienda 17

A favor: 186

ALDE: Ek, Maaten, Malmström, Ortuondo Larrea, Oviir, Van Hecke

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Goudin, Lundgren, Sinnott

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Helmer, Kilroy-Silk, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Speroni

PPE-DE: Bowis, Cederschiöld, Doyle, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Kauppi, Seeberg, Wijkman, Wortmann-Kool

Martes, 16 de mayo de 2006

PSE: Andersson, Arif, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, Carlotti, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Cottigny, De Rossa, Désir, Douay, Ettl, Evans Robert, Falbr, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, Gill, Gomes, Guy-Quint, Hamon, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jørgensen, Kinnock, Kristensen, Laignel, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Lienemann, McAvan, McCarthy, Madeira, Martin David, Mastenbroek, Moraes, Morgan, Moscovici, Myller, Napoletano, Navarro, Occhetto, Paasilinna, Poignant, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Sacconi, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Skinner, Thomsen, Titley, Trautmann, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Westlund, Willmott, Wynn

UEN: Camre

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kustatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 391

ALDE: Birutis, Bourlanges, Cappato, Cavada, Cornillet, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Griesbeck, Laperrouze, Lehideux, Morillon

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Grabowski, Knapman, Krupa, Louis, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, de Villiers, Wise, Wohlin, Zapałowski

NI: Battilocchio, Bobošíková, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klauf, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Piki, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Correia, De Keyser, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Estrela, Fava, Fazakas, Fernandes, Geringer de Oedenberg, Gierak, Glante, Golik, Gottardi, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Hutchinson, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Lévai, Liberadzki, Locatelli, Maňka, Martínez Martínez, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Obiols i Germà, Öger, Pahor, Paleckis, Panzeri, Pinior, Rapkay, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Sifunakis, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Szejna, Tabajdi, Tarand, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani

Martes, 16 de mayo de 2006

UEN: Angelilli, Aylward, Berlatto, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 73

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Chatzimarkakis, Davies, Gentvilas, Geremek, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Ludford, Lynne, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Veraldi, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Karatzaferis

NI: Baco, Belohorská, Kozlík

PPE-DE: Brepoels, Korhola

PSE: Attard-Montalto, van den Burg, Gebhardt, Grech, Hegyi, Herczog, Muscat, Piecyk, Swoboda, Zingaretti

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Henri Weber

14. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006

Enmienda 14

A favor: 195

ALDE: Drčar Murko, Duff, Ek, Maaten, Malmström, Ortuondo Larrea, Oviir, Van Hecke

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Goudin, Lundgren, Sinnott

NI: Allister, Borghesio, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Helmer, Kilroy-Silk, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Speroni

PPE-DE: Bowis, Cederschiöld, Doyle, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Kauppi, Seeberg, Vlasto, Wijkman, Wortmann-Kool

PSE: Andersson, Arif, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Christensen, Corbett, Corbey, Cottigny, De Rossa, Désir, Douay, Ettl, Evans Robert, Falbr, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gill, Gomes, Guy-Quint, Hamon, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jørgensen, Kinnock, Kristensen, Laignel, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Lienemann, McAvan, McCarthy, Madeira, Martin David, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Moraes, Morgan, Moscovici, Myller, Napolitano, Navarro, Occhetto, Paasilinna, Pahor, Patrie, Peillon, Poignant, Prets, Rasmussen, Reynaud, Rocard, Roure, Sacconi, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Skinner, Thomsen, Titley, Trautmann, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Westlund, Willmott, Wynn

UEN: Camre

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroeder, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Martes, 16 de mayo de 2006

En contra: 386

ALDE: Birutis, Bourlanges, Cappato, Cavada, Cornillet, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Fourtou, Laperrouze, Lehideux, Morillon, Takkula

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Grabowski, Knapman, Krupa, Louis, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, de Villiers, Wise, Wohlin, Zapałowski

NI: Baco, Battilocchio, Bobošíková, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Martinez, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andrikienė, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Bonsignore, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttill, Buzek, Cabrnich, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowskis, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jęgle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Cercas, Chiesa, Correia, De Keyser, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Estrela, Fava, Fazakas, Fernandes, Geringer de Oedenberg, Gieriek, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Hutchinson, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Lévai, Liberadzki, Mańka, Martínez Martínez, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Obiols i Germà, Öger, Paleckis, Panzeri, Piniór, Rapkay, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Sifunakis, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Szejna, Tabajdi, Tarand, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 66

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Chatzimarkakis, Davies, Gentvilas, Geremek, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Ludford, Lynne, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Veraldi, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Karatzaferis

NI: Belohorská, Kozlík

Martes, 16 de mayo de 2006

PPE-DE: Brepoels

PSE: Attard-Montalto, van den Burg, Gebhardt, Grech, Muscat, Piecyk, Swoboda

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Henri Weber

Abstención

Eija-Riitta Korhola

15. Informe Varela Suanzes-Carpegna A6-0163/2006

Resolución

A favor: 409

ALDE: Birutis, Bourlanges, Busk, Cavada, Degutis, Deprez, De Sarnez, Dičkutė, Fourtou, Griesbeck, Guardans Cambó, Jäätteenmäki, Jensen, Laperrouze, Lehideux, Manders, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Riis-Jørgensen, Takkula

NI: Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claey, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Doorn, Dover, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gawronski, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Ribeiro e Castro, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vernola, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Bono, Bourzai, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Cercas, Correia, Cottigny, De Keyser, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, El Khadraoui, Estrela, Fava, Fazakas, Fernandes, Fruteau, García Pérez, Geringer de Oedenberg, Gierak, Glante, Goebbels, Golik, Grabowska, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Hazan, Hegyi, Hutchinson, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leinen, Lévai, Liberadzki, Lienemann, Locatelli, Madeira, Maňka, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Moscovici, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paleckis, Panzeri, Patrie, Piniór, Poignant, Prets, Rapkay, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Schulz, Sifunakis, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Vaugrenard, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Martes, 16 de mayo de 2006

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Didžiokas, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, La Russa, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Poli Bortone, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

En contra: 167

ALDE: Duff, Ek, Hall, Maaten, Malmström, Ortuondo Larrea, Samuelsen, Van Hecke

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Guidoni, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strojž, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Louis, Lundgren, Nattrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, de Villiers, Wise, Wohlin, Zapłowski

NI: Allister, Chruszcz, Giertych, Helmer, Kilroy-Silk, Martin Hans-Peter, Mote, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Bowis, Cederschiöld, Doyle, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Kauppi, Parish, Seeberg, Wijkman

PSE: Andersson, Berger, Bösch, Cashman, Christensen, Corbett, De Rossa, Ettl, Evans Robert, Falbr, Ford, Gill, Gomes, Hedh, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jørgensen, Kinnock, Kristensen, Leichtfried, McAvan, McCarthy, Martin David, Moraes, Morgan, Myller, Paasilinna, Rasmussen, Reynaud, Scheele, Segelström, Skinner, Thomsen, Titley, Van Lancker, Westlund, Willmott, Wynn

UEN: Camre

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 79

ALDE: Alvaro, Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Bowles, Budreikaitė, Cappato, Carlshamre, Chatzimarkakis, Davies, Drčar Murko, Gentvilas, Geremek, in't Veld, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Ludford, Lynne, Matsakis, Mohácsi, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Veraldi, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Karatzafiris

NI: Baco, Kozlík

PPE-DE: Brepoels, Callanan, Coveney, Hannan, Hybášková, Kamall, McGuinness

PSE: Attard-Montalto, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Castex, Chiesa, Corbey, Ferreira Elisa, Gebhardt, Gottardi, Grech, Haug, Herczog, Mastenbroek, Muscat, Napolitano, Piecyk, Sacconi, Vincenzi

Verts/ALE: van Buitenen

16. Informe Gargani A6-0080/2006**Resolución****A favor: 546**

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Cornillet, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Geremek, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lax, Lehideux, Losco, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson

Martes, 16 de mayo de 2006

GUE/NGL: Catania, de Brún, Figueiredo, Gabriele, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Uca, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Goudin, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tomczak, Wohlin, Zapałowski

NI: Battilocchio, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Giertych, Martin Hans-Peter, Piskorski, Rutowicz, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gaubert, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pleštinská, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varvitsiotis, Veneto, Vernola, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnautakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Bullmann, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Lévai, Liberadzki, Lienemann, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Mann Erika, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Moscovici, Muscat, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Scheele, Segelström, Sifunakis, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani

UEN: Angelilli, Berlato, Crowley, Foglietta, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, La Russa, Libicki, Muscardini, Pirilli, Poli Bortone, Roszkowski, Szymański, Tatarella, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Isler Béguin, Joan i Mari, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Zdanoka

En contra: 10

GUE/NGL: Henin, Toussas, Wurtz

IND/DEM: Batten, Clark, Farage, Knapman, Wise

NI: Mote, Mussolini

Martes, 16 de mayo de 2006***Abstención: 21*****GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Guidoni, Musacchio, Triantaphyllides**IND/DEM:** Coûteaux**NI:** Claeys, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Romagnoli, Schenardi**UEN:** Camre**Verts/ALE:** van Buitenen, Schlyter

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2006)0186

Régimen de importación de arroz *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1785/2003 en lo que atañe al régimen de importación de arroz (COM(2006)0098 — C6-0085/2006 — 2006/0028(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2006)0098) ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 36 y el artículo 37, apartado 2, tercer guión, del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0085/2006),
- Vistos el artículo 51 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0142/2006);
- 1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
- 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
- 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
- 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

P6_TA(2006)0187

Ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único (COM(2006)0125 — C6-0119/2006 — 2006/0043(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2006)0125) ⁽¹⁾,
- Visto el apartado 2 del artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0119/2006),
- Visto el artículo 51 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0145/2006);

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.
-

P6_TA(2006)0188**Acuerdo CE/República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0349 — C6-0113/2006 — 2005/0143(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0349) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 80 y la primera frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0113/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0129/2006);
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Albania.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.**P6_TA(2006)0189****Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0353 — C6-0114/2006 — 2005/0141(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0353) ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 80, apartado 2, y el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase del tratado CE,

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

- Visto el artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0114/2006),
- Visto el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0126/2006);
- 1. Aprueba la celebración del acuerdo;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Serbia y Montenegro.

P6_TA(2006)0190

Acuerdo CE/Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0355 — C6-0115/2006 — 2005/0146(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0355) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 80 y la primera frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300,
- Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0115/2006),
- Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0130/2006);
- 1. Aprueba la celebración del acuerdo;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

P6_TA(2006)0191

Acuerdo CE/Rumanía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0369 — C6-0116/2006 — 2005/0148(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0369) ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 80, apartado 2, y el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, del Tratado CE,

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

- Visto el artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0116/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0128/2006);
 - 1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 - 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Rumanía.
-

P6_TA(2006)0192

Acuerdo CE/Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0371 — C6-0117/2006 — 2005/0151(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0371) ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 80, apartado 2 y el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase del Tratado CE,
- Visto el artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0117/2006),
- Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0127/2006);
- 1. Aprueba la celebración del acuerdo;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Moldavia.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

P6_TA(2006)0193

Acuerdo CE/Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0393 — C6-0118/2006 — 2005/0161(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0393) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 80 y la primera frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

- Visto el primer párrafo del apartado 3 de los artículos 80 y 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0118/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0125/2006);
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Reino de Marruecos.

P6_TA(2006)0194

Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2006 (COM(2005)0630 — C6-0045/2006 — 2005/0249(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo (COM(2005)0630) ⁽¹⁾,
 - Vistos el artículo 37 y el apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0045/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo (A6-0132/2006);
1. Aprueba la propuesta de Reglamento del Consejo en su versión modificada y aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 2 bis (nuevo)

(2 bis) La contrapartida financiera de la Comunidad debe utilizarse asimismo para el desarrollo de las poblaciones costeras que viven de la pesca y para la creación de pequeñas empresas locales de conservación y transformación de productos pesqueros.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 2

*Artículo 1 bis (nuevo)***Artículo 1 bis**

Deberá solicitarse a la mayor brevedad el dictamen consultivo del Parlamento europeo con respecto a la prórroga o celebración de acuerdos de asociación pesqueros, con objeto de evitar que se solicite este tipo de dictámenes con posterioridad a la fecha de pago de cualquier compensación financiera.

Enmienda 3

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

Durante el último año de validez del Protocolo y antes de la celebración de cualquier acuerdo relativo a su renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y las condiciones de dicha aplicación.

Enmienda 4

*Artículo 3 ter (nuevo)***Artículo 3 ter**

La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo acerca de los resultados de las medidas específicas descritas en el artículo 4 del Protocolo.

Enmienda 5

*Artículo 3 quáter (nuevo)***Artículo 3 quáter**

La Comisión deberá presentar al Parlamento Europeo una copia del informe relativo al estudio de evaluación del recurso del cangrejo de profundidad previsto para el año 2006.

Enmienda 6

*Artículo 3 quinquies (nuevo)***Artículo 3 quinquies**

Antes de concluir las negociaciones relativas a la renovación del actual Acuerdo, la Comisión presentará al Parlamento Europeo las posiciones de los Estados miembros interesados en dicha renovación.

Martes, 16 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0195

Acuerdo de pesca CE/Angola *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) n° 2792/1999 (COM(2005)0677 — C6-0035/2006 — 2005/0262(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo (COM(2005)0677) ⁽¹⁾,
 - Visto el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0035/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y la Comisión de Desarrollo (A6-0133/2006);
1. Aprueba la propuesta de Reglamento del Consejo y la denuncia del Acuerdo;
 2. Aprueba las excepciones al Reglamento (CE) n° 2792/1999 que se establecen en el presente Reglamento;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Angola.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

P6_TA(2006)0196

Lugar de prestación de servicios (IVA) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al lugar de prestación de servicios (COM(2005)0334 — C6-0322/2005 — 2003/0329(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(2005)0334) ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 93 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0322/2005),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Cultura y Educación (A6-0153/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 1

(1) La realización del mercado interior, la globalización, la desregulación y la innovación tecnológica han contribuido, conjuntamente, a modificar de manera muy sustancial el volumen y el perfil del comercio de servicios. Es cada vez mayor el número de servicios que pueden prestarse a distancia. Para atender a tal circunstancia, se han venido tomando desde hace años medidas puntuales y en la actualidad numerosos servicios específicos se gravan, de hecho, con arreglo al principio de destino.

(1) La realización del mercado interior, la globalización, la desregulación y la innovación tecnológica han contribuido, conjuntamente, a modificar de manera muy sustancial el volumen y el perfil del comercio de servicios. Es cada vez mayor el número de servicios, **como los servicios prestados por vía electrónica y los servicios de telecomunicaciones**, que pueden prestarse a distancia. Para atender a tal circunstancia, se han venido tomando desde hace años medidas puntuales y en la actualidad numerosos servicios específicos se gravan, de hecho, con arreglo al principio de destino.

Enmienda 2

Considerando 6

(6) En algunos casos, no son aplicables las normas generales por las que se determina el lugar de la prestación de servicios a sujetos pasivos o a quienes no tienen la condición de sujeto pasivo, y están previstas excepciones específicas. Tales excepciones deben basarse, globalmente, en los actuales criterios y reflejar el principio de imposición en el lugar de consumo, evitando imponer cargas administrativas desproporcionadas a determinados operadores.

(6) En algunos casos, no son aplicables las normas generales por las que se determina el lugar de la prestación de servicios a sujetos pasivos o a quienes no tienen la condición de sujeto pasivo, y están previstas excepciones específicas. Tales excepciones deben basarse, globalmente, en los actuales criterios y reflejar el principio de imposición en el lugar de consumo, evitando imponer cargas administrativas desproporcionadas a determinados operadores, **por lo que es preciso simplificar los trámites del IVA mediante medidas tales como la creación de una «ventanilla única».**

Enmienda 3

Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) Para garantizar la correcta aplicación del IVA a los servicios sujetos al mecanismo de autoliquidación, es importante que los datos recopilados por el Estado miembro del proveedor se comuniquen al Estado miembro en que el destinatario está establecido. El Reglamento (CE) nº 1798/2003 del Consejo, de 7 de octubre de 2003, relativo a la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾ debe prever esta comunicación y ser modificado en consecuencia. La aprobación de la presente Directiva está estrechamente vinculada a las necesarias modificaciones del Reglamento (CE) nº 1798/2003, así como a la modificación eficaz del sistema de intercambio de información sobre el IVA (VIES), con el fin de incluir los servicios en el intercambio de información.

⁽¹⁾ DO L 264 de 15.10.2003, p. 1.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 4

Artículo 1, punto 1

Artículo 6, apartado 6 (Directiva 77/388/CEE)

6. Cuando una misma persona jurídica posea más de un establecimiento permanente, los servicios que se presten entre sí dichos establecimientos no tendrán la consideración de prestaciones.

suprimido

Enmienda 5

Artículo 1, punto 2

Artículo 9, apartado 3 (Directiva 77/388/CEE)

3. A efectos de los apartados 1 y 2, si un sujeto pasivo desarrolla asimismo actividades o realiza operaciones que no se consideren entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al impuesto, dicha persona tendrá la consideración de sujeto pasivo respecto de todos los servicios que le sean prestados, *salvo si éstos se destinan a su uso privado o al de su personal.*

3. A efectos de los apartados 1 y 2, si un sujeto pasivo desarrolla asimismo actividades o realiza operaciones que no se consideren entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al impuesto, dicha persona tendrá la consideración de sujeto pasivo respecto de todos los servicios que le sean prestados.

Enmienda 6

Artículo 1, punto 2

Artículo 9 g, apartado 1, letra c (Directiva 77/388/CEE)

c) servicios de *radiodifusión y de televisión*;c) servicios de *radio, televisión u otros medios audiovisuales lineales y no lineales*;

P6_TA(2006)0197

Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger

Decisión del Parlamento Europeo sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger (2006/2030(IMM))

El Parlamento Europeo,

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Tobias Pflüger, transmitido por el Ministerio de Justicia de la República Federal de Alemania, con fecha de 29 de noviembre de 2005, y comunicado en el Pleno del 15 de diciembre de 2005,
- Tras haber oído a Tobias Pflüger, de conformidad con el apartado 3 del artículo 7 de su Reglamento,
- Vistos el artículo 10 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, así como el apartado 2 del artículo 6 del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,

Martes, 16 de mayo de 2006

- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 1964 y de 10 de julio de 1986 ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 46 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 6 y el artículo 7 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0156/2006);
1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Tobias Pflüger;
 2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de su comisión competente a las autoridades competentes de la República Federal de Alemania.

⁽¹⁾ Asunto 101/63, Wagner/Fohrmann y Krier, Rec. Ed. Esp. 1964-1966, p. 47 y Asunto 149/85, Wybot/Faure y otros, Rec. 1986, p. 2391.

P6_TA(2006)0198

Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (9858/3/2005 — C6-0018/2006 — 2003/0165 (COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición Común del Consejo (9858/3/2005 — C6-0018/2006),
 - Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2003)0424) ⁽²⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 62 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0122/2006);
1. Aprueba la posición común en su versión modificada;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Textos Aprobados de 26.5.2005, P6_TA(2005)0201.

⁽²⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

P6_TC2-COD(2003)0165

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 16 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº.../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 95,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El etiquetado y la publicidad de un número cada vez mayor de alimentos de la Comunidad contiene declaraciones nutricionales y de propiedades saludables. A fin de garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de facilitar que éstos elijan entre los diferentes alimentos, los productos comercializados, **incluyendo los importados**, deben ser seguros y poseer un etiquetado adecuado. ***Una dieta variada y equilibrada es un requisito previo para disfrutar de buena salud, y los productos por separado tienen una importancia relativa respecto del conjunto de la dieta.***
- (2) Las diferencias en las disposiciones nacionales relativas a estas declaraciones pueden impedir la libre circulación de los alimentos y crear condiciones de competencia desiguales, lo que repercute directamente en el funcionamiento del mercado interior. Por tanto, es necesario adoptar normas comunitarias sobre el uso de las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.
- (3) Las disposiciones generales en materia de etiquetado están incluidas en la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios ⁽³⁾. La Directiva 2000/13/CE prohíbe de forma general el uso de información que pueda inducir a error al comprador o que atribuya virtudes medicinales a los alimentos. Con el presente Reglamento se pretende complementar los principios generales de la Directiva 2000/13/CE y establecer disposiciones específicas relativas al uso de las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en alimentos que vayan a suministrarse como tales a los consumidores.
- (4) El presente Reglamento debe aplicarse a todas las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables efectuadas en las comunicaciones comerciales, incluidas entre otras las campañas publicitarias colectivas y las campañas de promoción, tales como las patrocinadas, total o parcialmente, por las autoridades públicas. No obstante, no debe aplicarse a las declaraciones efectuadas en comunicaciones no comerciales tales como las orientaciones o el asesoramiento dietéticos facilitados por las autoridades u organismos de salud pública o las comunicaciones e información no comerciales en la prensa y en las publicaciones científicas. El presente Reglamento debe aplicarse asimismo a las marcas que puedan interpretarse como declaraciones nutricionales y de propiedades saludables.

⁽¹⁾ DO C 110 de 30.4.2004, p. 18.

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2005 (DO C 117 E de 18.5.2006, p. 187), Posición Común del Consejo de 8 de diciembre de 2005 (DO C 80 E de 4.4.2006, p. 43) y Posición del Parlamento Europeo de 16 de mayo de 2006.

⁽³⁾ DO L 109 de 6.5.2000, p. 29. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/89/CE (DO L 308 de 25.11.2003, p. 15).

Martes, 16 de mayo de 2006

- (5) *Asimismo, pueden quedar exentas de la aplicación del presente Reglamento los descriptores genéricos (denominaciones), tradicionalmente utilizados para indicar una particularidad de una categoría de alimentos o bebidas con posibles consecuencias para la salud humana, tales como los pastillas para la tos o para facilitar la digestión.*
- (6) Las declaraciones nutricionales sobre propiedades que no son benéficas están excluidas del ámbito de aplicación del presente Reglamento. Los Estados miembros que pretendan crear sistemas nacionales para las declaraciones nutricionales sobre propiedades que no son benéficas deben comunicar tales sistemas a la Comisión y a los demás Estados miembros de conformidad con la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información ⁽¹⁾.
- (7) A nivel internacional, el Codex Alimentarius adoptó Directrices Generales sobre Declaraciones de Propiedades en 1991 y Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales en 1997. La Comisión del Codex Alimentarius adoptó en 2004 una modificación de estas últimas, que tiene por objeto la inclusión de las «declaraciones de propiedades saludables» en las directrices de 1997. Se tienen debidamente en cuenta las definiciones y las condiciones establecidas en las directrices del Codex.
- (8) La posibilidad de utilizar la declaración «bajo contenido de materias grasas» para las materias grasas para untar, prevista en el Reglamento (CE) n° 2991/94 del Consejo, de 5 de diciembre de 1994, por el que se aprueban las normas aplicables a las materias grasas para untar ⁽²⁾, debe adaptarse a las disposiciones del presente Reglamento lo antes posible. Mientras tanto, el Reglamento (CE) n° 2991/94 se aplicará a los productos cubiertos por el mismo.
- (9) Existe una amplia serie de nutrientes y otras sustancias que incluye pero no se limita a las vitaminas, minerales, incluidos oligoelementos, aminoácidos, ácidos grasos esenciales, fibra, diversas plantas y extracto de hierbas con un efecto nutricional o fisiológico que pueden estar presentes en un alimento y ser objeto de una declaración. Por consiguiente, deben establecerse los principios generales aplicables a todas las declaraciones relativas a un alimento con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores, dar a los consumidores la información necesaria para elegir con pleno conocimiento de causa, y crear condiciones iguales de competencia para la industria alimentaria.
- (10) Los consumidores pueden percibir los alimentos promocionados con declaraciones como productos que poseen una ventaja nutricional, fisiológica o en cualquier otro aspecto de la salud con respecto a productos similares u otros productos a los que no se han añadido estos nutrientes y otras sustancias. Esto puede alentar a los consumidores a tomar decisiones que influyan directamente en su ingesta total de nutrientes concretos o de otras sustancias de una manera que sea contraria a los conocimientos científicos. Para contrarrestar este posible efecto indeseable, es adecuado imponer una serie de restricciones por lo que respecta a los productos acerca de los cuales se efectúan declaraciones. En este contexto, factores tales como la presencia de determinadas **sustancias o** el perfil nutricional **de un** producto, son criterios adecuados para determinar si pueden efectuarse declaraciones sobre ese producto. El uso de dichos criterios a escala nacional, aunque está justificado por el objetivo de permitir que los consumidores realicen elecciones nutricionales con conocimiento de causa, probablemente ocasione barreras en el comercio intracomunitario y, en consecuencia, debe armonizarse a escala comunitaria. **No se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Reglamento la información y la comunicación sobre la salud que apoye mensajes de la autoridad nacional o de la Comunidad acerca de los peligros del abuso del alcohol.**
- (11) La aplicación de perfiles nutricionales como criterio debe tener el objetivo de evitar una situación en la que las declaraciones nutricionales o de propiedades saludables oculten el estado nutricional general de un producto alimenticio, lo que podría inducir a error a los consumidores al intentar tomar decisiones sanas en el contexto de una dieta equilibrada. Los perfiles nutricionales según lo previsto en el presente Reglamento deben estar destinados al único propósito de regular las circunstancias en que puedan hacerse las declaraciones. Deben basarse en *pruebas científicas* generalmente *aceptadas* en lo que se refiere a la relación entre la dieta y la salud. Sin embargo, los perfiles también deben permitir la innovación de los productos, y deben tener en cuenta la variabilidad de los hábitos y tradiciones dietéticos, así como que determinados productos concretos pueden desempeñar un papel importante en el contexto de una dieta global.

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37. Directiva cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 2003.

⁽²⁾ DO L 316 de 9.12.1994, p. 2.

Martes, 16 de mayo de 2006

- (12) El establecimiento de un perfil nutricional debe tener en cuenta el contenido de diferentes nutrientes y sustancias con efecto nutricional o fisiológico, en particular el de grasas, grasas saturadas, ácidos grasos trans, sal o sodio, y azúcares, para los que no se recomiendan ingestas excesivas en la dieta total, así como el de grasas poliinsaturadas y monoinsaturadas, hidratos de carbono disponibles diferentes de los azúcares, vitaminas, minerales, proteínas y fibras. Al establecer los perfiles nutricionales, deben tenerse en cuenta las diferentes categorías de alimentos y el lugar y la función de estos alimentos en la dieta total **y deben tomarse debidamente en cuenta los distintos hábitos dietéticos y pautas de consumo de los Estados miembros.** Puede resultar necesario prever exenciones para respetar los perfiles nutricionales establecidos para determinados alimentos o categorías de alimentos, según su función e importancia en la dieta de la población. Esto requiere labores técnicas complejas y debe encomendarse a la Comisión la tarea de adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- (13) Los complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios ⁽¹⁾, presentados en forma líquida y con una graduación superior al 1,2 % en volumen de alcohol, no se considerarán bebidas a efectos del presente Reglamento.
- (14) Actualmente se utiliza, en el etiquetado y publicidad de productos alimenticios en algunos Estados miembros, una amplia variedad de declaraciones relativas a sustancias que no han demostrado ser beneficiosas o sobre las que no existe en la actualidad un consenso científico suficiente. Es necesario garantizar que las sustancias sobre las que se efectúa la declaración han demostrado poseer un efecto nutricional o fisiológico beneficioso.
- (15) Para garantizar la veracidad de las declaraciones efectuadas, es necesario que la sustancia objeto de la declaración esté presente en el producto final en cantidades que sean suficientes, o que la sustancia esté ausente o presente en las cantidades reducidas adecuadas, para producir el efecto nutricional o fisiológico declarado. La sustancia también debe ser asimilable por el organismo. Además, y cuando proceda, una cantidad de alimento que sea razonable esperar que se consuma debe proporcionar una cantidad significativa de la sustancia que produce el efecto nutricional o fisiológico declarado.
- (16) Es importante que las declaraciones de los alimentos puedan ser comprendidas por el consumidor y es conveniente que todos los consumidores estén protegidos de las declaraciones engañosas. Sin embargo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, desde la entrada en vigor de la Directiva 84/450/CEE del Consejo, de 10 de septiembre de 1984, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa ⁽²⁾, ha considerado necesario, al fallar sobre asuntos relacionados con la publicidad, estudiar los efectos de dichas prácticas en la figura teórica del consumidor medio. Atendiendo al principio de proporcionalidad, el presente Reglamento, con objeto de permitir la aplicación efectiva de las disposiciones de protección que contiene, toma como referencia al consumidor medio, que está normalmente informado y es razonablemente atento y perspicaz, teniendo en cuenta factores sociales, culturales y lingüísticos, según la interpretación que ha hecho de este concepto el Tribunal de Justicia, pero incluye además disposiciones encaminadas a impedir la explotación de consumidores cuyas características los hacen especialmente vulnerables a las declaraciones engañosas. En los casos en que una declaración se dirija específicamente a un grupo particular de consumidores, como los niños, es deseable que el impacto de la declaración se evalúe desde la perspectiva del miembro medio de ese grupo. La prueba del consumidor medio no constituye una prueba estadística. Los tribunales y las autoridades nacionales tendrán que ejercer su propia facultad de juicio, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, para determinar la reacción típica del consumidor medio en un caso determinado.
- (17) El fundamento científico debe ser el aspecto principal a tener en cuenta para el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, y los explotadores de empresas alimentarias deben justificarlas. **Una declaración debe estar fundamentada científicamente mediante la toma en consideración de la totalidad de los datos científicos disponibles y la ponderación de las pruebas.**

⁽¹⁾ DO L 183 de 12.7.2002, p. 51.

⁽²⁾ DO L 250 de 19.9.1984, p. 17. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 11.6.2005, p. 22).

Martes, 16 de mayo de 2006

- (18) No debe efectuarse una declaración nutricional o de propiedades saludables que sea incoherente con los principios en materia de nutrición y salud generalmente aceptados, o que fomente o apruebe el consumo excesivo de cualquier alimento o desatienda las buenas prácticas dietéticas.
- (19) Habida cuenta de la imagen positiva que se confiere a los alimentos con declaraciones nutricionales y de propiedades saludables y del impacto potencial que pueden tener estos alimentos en los hábitos dietéticos y la ingesta total de nutrientes, el consumidor debe poder evaluar su calidad nutricional global. Por tanto, debe ser obligatorio el etiquetado nutricional y debe ampliarse a todos los alimentos que posean declaraciones de propiedades saludables.
- (20) La Directiva 90/496/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1990, relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios ⁽¹⁾, contiene disposiciones generales relativas al etiquetado sobre propiedades nutritivas. Según dicha Directiva, el etiquetado sobre propiedades nutritivas debe ser obligatorio cuando en la etiqueta, la presentación o la publicidad, excluidas las campañas publicitarias colectivas, figure una declaración sobre ellas. Cuando se efectúe una declaración de propiedades nutritivas sobre azúcares, ácidos grasos saturados, fibra dietética o sodio, la información que habría de facilitarse correspondería a la del Grupo 2, tal como se define en el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 90/496/CEE. Con vistas a alcanzar un elevado nivel de protección de los consumidores, esta obligación de facilitar la información del Grupo 2 debe aplicarse, *mutatis mutandis*, cuando se efectúe una declaración de propiedades saludables, exceptuándose las campañas publicitarias colectivas.
- (21) Asimismo, debe crearse una lista de las declaraciones nutricionales permitidas y sus condiciones específicas de uso, basada en las condiciones de uso de estas declaraciones que se hayan acordado a nivel nacional o internacional y establecido en la legislación comunitaria. Cualquier declaración que se considere tiene para los consumidores el mismo significado que una declaración nutricional de las contempladas en la lista mencionada debe estar sujeta a las mismas condiciones de utilización que indica la lista. Por ejemplo, las declaraciones sobre la adición de vitaminas y minerales, tales como «con ...», «... restituido», «... añadido» o «enriquecido con ...» deben estar sujetas a las condiciones establecidas para la declaración «fuente de ...». Esta lista debe actualizarse periódicamente a fin de tener en cuenta la evolución científica y tecnológica. Además, en el caso de las declaraciones comparativas, el consumidor final debe poder identificar claramente los productos comparados.
- (22) Las condiciones para las declaraciones como «sin lactosa» o «sin gluten», dirigidas a un grupo de consumidores que padecen trastornos específicos, deben tratarse en la Directiva 89/398/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos alimenticios destinados a una alimentación especial ⁽²⁾. Además, dicha Directiva prevé la posibilidad de que los productos alimenticios para consumo normal indiquen que su uso conviene para estos grupos de consumidores, siempre que tales productos cumplan las condiciones para dicha declaración. Hasta que se establezcan las condiciones para dichas declaraciones a nivel comunitario, los Estados miembros pueden mantener o adoptar las medidas nacionales correspondientes.
- (23) Las declaraciones de propiedades saludables solamente deben autorizarse para su uso en la Comunidad después de efectuar una evaluación científica del nivel más elevado posible. A fin de garantizar una evaluación científica armonizada de estas declaraciones, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria debe realizar estas evaluaciones. ***El solicitante puede, previa petición, acceder a su expediente para comprobar el estado del procedimiento.***
- (24) Existen muchos factores, además de la dieta, que pueden influir en las funciones psicológicas y comportamentales. Así pues, resulta muy complicada la comunicación de estas funciones y es difícil transmitir un mensaje global, veraz y significativo en una declaración breve que se utilice en el etiquetado y la publicidad de alimentos. Por tanto, es conveniente exigir un fundamento científico cuando se usen declaraciones psicológicas y comportamentales.
- (25) A la vista de la Directiva 96/8/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 1996, relativa a los alimentos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso ⁽³⁾, que prohíbe la inclusión en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos cubiertos por la Directiva de cualquier referencia al ritmo o la magnitud de la pérdida de peso a que puede llevar su consumo, es apropiado ampliar dicha restricción a todos los alimentos.

⁽¹⁾ DO L 276 de 6.10.1990, p. 40. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/120/CE de la Comisión (DO L 333 de 20.12.2003, p. 51).

⁽²⁾ DO L 186 de 30.6.1989, p. 27. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

⁽³⁾ DO L 55 de 6.3.1996, p. 22.

Martes, 16 de mayo de 2006

- (26) Debe efectuarse un tipo diferente de evaluación y autorización de las declaraciones de propiedades saludables distintas de las que se refieran a la disminución de riesgos de enfermedad **y al desarrollo y la salud de los niños**, basadas en *pruebas científicas* generalmente *aceptadas*. Por consiguiente, previa consulta a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, es necesario adoptar una lista comunitaria de tales declaraciones permitidas. **Asimismo, para fomentar la innovación, las declaraciones de propiedades saludables basadas en pruebas científicas recientemente obtenidas deben ser objeto de un tipo de autorización acelerada.**
- (27) A fin de adaptarse a la evolución científica y tecnológica, la lista antes mencionada debe revisarse rápidamente, cuando resulte necesario. Estas revisiones son normas de desarrollo de naturaleza técnica, cuya adopción debe encomendarse a la Comisión para simplificar y agilizar el procedimiento.
- (28) **La** dieta es uno de los múltiples factores que influyen en la aparición de determinadas enfermedades humanas. Otros factores, tales como la edad, la predisposición genética, el nivel de actividad física, el consumo de tabaco y de otras drogas, la exposición medioambiental y el estrés también pueden influir en la aparición de las enfermedades humanas. Por tanto, deben aplicarse requisitos específicos de etiquetado por lo que respecta a las declaraciones relativas a la reducción del riesgo de enfermedad.
- (29) A fin de garantizar que las declaraciones de propiedades saludables sean veraces, claras, fiables y útiles para el consumidor a la hora de elegir una dieta saludable, también deben tenerse en cuenta en el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y en **procedimientos posteriores** la redacción y la presentación de las declaraciones de propiedades saludables.
- (30) En algunos casos, la determinación científica del riesgo, por sí sola, no puede proporcionar toda la información en la que debe basarse una decisión sobre gestión del riesgo. Por consiguiente, deben tenerse en cuenta otros factores legítimos relacionados con el asunto en cuestión.
- (31) En aras de la transparencia y a fin de evitar una multiplicidad de solicitudes en relación con declaraciones que ya se han evaluado, la Comisión debe crear y actualizar un Registro público de las listas de esas declaraciones.
- (32) Con el fin de estimular la investigación y el desarrollo en la industria agroalimentaria, es conveniente proteger las inversiones efectuadas por innovadores en la recogida de información y datos en apoyo de una solicitud en el marco del presente Reglamento. No obstante, esta protección debe limitarse en el tiempo a fin de evitar repeticiones innecesarias de los estudios y los ensayos **y para facilitar el acceso de las PYME a dichas declaraciones, puesto que raramente disponen de la capacidad financiera para llevar a cabo tareas de investigación.**
- (33) **Las PYME representan un importante valor añadido para la industria alimentaria europea en términos de calidad y conservación de diferentes hábitos dietéticos. A fin de facilitar la aplicación del presente Reglamento, la Autoridad ha de facilitar a su debido tiempo las orientaciones técnicas y los instrumentos necesarios, especialmente a las PYME.**
- (34) Habida cuenta de la naturaleza específica de los alimentos en los que figuran declaraciones, los organismos de supervisión deben poseer otros medios distintos a los habituales para facilitar una supervisión eficaz de estos productos.
- (35) Se necesitan medidas transitorias adecuadas que permitan a los explotadores de empresas alimentarias adaptarse a los requisitos del presente Reglamento.
- (36) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, garantizar un funcionamiento eficaz del mercado interior en lo que se refiere a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables a la vez que se proporciona un elevado nivel de protección de los consumidores, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, puede lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.
- (37) Las medidas necesarias para la ejecución del presente Reglamento deben aprobarse con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Martes, 16 de mayo de 2006

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento armoniza las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros relativas a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, con el fin de garantizar un funcionamiento eficaz del mercado interior a la vez que se proporciona un elevado nivel de protección de los consumidores.

2. El presente Reglamento se aplicará a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables efectuadas en las comunicaciones comerciales, ya sea en el etiquetado, la presentación o la publicidad de los alimentos que se suministren como tales al consumidor **final**.

En cuanto a los productos alimenticios no envasados previamente (incluidos los productos frescos, como fruta, verdura y pan) puestos en venta al consumidor final o a servicios de restauración colectiva, y por lo que se refiere a los productos alimenticios envasados en el punto de venta mismo a petición del comprador o previamente envasados con vistas a su venta inmediata, no se aplicarán el artículo 7 ni las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10. Podrán aplicarse las normas nacionales hasta que se adopten medidas comunitarias conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 25.

Asimismo, el presente Reglamento se aplicará en relación con los alimentos destinados al suministro de restaurantes, hospitales, centros de enseñanza, cantinas y otras colectividades similares que ofrecen servicios de restauración colectiva.

3. Una marca registrada, una marca o una designación arbitraria que aparezca en el etiquetado, la presentación o la publicidad de un alimento, y que pueda interpretarse como una declaración nutricional o de propiedades saludables, podrá utilizarse sin someterse a los procedimientos de autorización previstos en el presente Reglamento siempre que esté acompañada por una declaración nutricional o de propiedades saludables en el etiquetado, la presentación o la publicidad que cumpla las disposiciones del presente Reglamento.

4. Para los descriptores genéricos (denominaciones) tradicionalmente utilizados a fin de indicar una particularidad de una categoría de alimentos o bebidas con posibles consecuencias para la salud humana, podrá adoptarse, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 25, una excepción al apartado 3 sobre la aplicación por parte de los explotadores de empresas alimentarias en cuestión. La solicitud se enviará a la autoridad nacional competente de un Estado miembro, que la transmitirá sin demora a la Comisión. Ésta adoptará y publicará las normas para los explotadores de empresas alimentarias conforme a las cuales habrán de presentarse tales solicitudes, a fin de asegurar que la solicitud se tramite con transparencia y dentro de un plazo razonable.

5. El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de la siguiente normativa comunitaria:

- a) la Directiva 89/398/CEE, así como las Directivas adoptadas **en relación con productos alimenticios para usos nutricionales particulares**;
- b) la Directiva 80/777/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales ⁽¹⁾;
- c) la Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano ⁽²⁾,

d) la Directiva 2002/46/CE.

⁽¹⁾ DO L 229 de 30.8.1980, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1882/2003.

⁽²⁾ DO L 330 de 5.12.1998, p. 32. Directiva modificada por el Reglamento (CE) n° 1882/2003.

Martes, 16 de mayo de 2006

Artículo 2

Definiciones

1. A efectos del presente Reglamento se aplicarán:
 - a) las definiciones de «alimento», «explotador de empresa alimentaria», «comercialización» y «consumidor final» establecidas en el artículo 2 y en los puntos 3, 8 y 18 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria ⁽¹⁾;
 - b) la definición de «complemento alimenticio» establecida en la Directiva 2002/46/CE;
 - c) las definiciones de «etiquetado sobre propiedades nutritivas», «proteína», «glúcidos», «azúcares», «lípidos», «saturados», «monoinsaturados», «poliinsaturados» y «fibra dietética» establecidas en la Directiva 90/496/CEE;
 - d) la definición de «etiquetado» establecida en el artículo 1, apartado 3, letra a), de la Directiva 2000/13/CE.
2. Asimismo, se aplicarán las siguientes definiciones:
 - 1) Se entenderá por «declaración» cualquier mensaje o representación que no sea obligatorio con arreglo a la legislación comunitaria o nacional, incluida cualquier forma de representación pictórica, gráfica o simbólica, que afirme, sugiera o dé a entender que un alimento posee unas características específicas.
 - 2) Se entenderá por «nutriente» las proteínas, hidratos de carbono, grasas, fibras, sodio, vitaminas y minerales enumerados en el Anexo de la Directiva 90/496/CEE, así como las sustancias que pertenezcan a una de estas categorías o sean componentes de una de ellas.
 - 3) Se entenderá por «otra sustancia» una sustancia diferente de un nutriente que posea un efecto nutricional o fisiológico.
 - 4) Se entenderá por «declaración nutricional» cualquier declaración que afirme, sugiera o dé a entender que un alimento posee propiedades nutricionales benéficas específicas con motivo de:
 - a) el aporte energético (valor calórico)
 - i) que proporciona,
 - ii) que proporciona en un grado reducido o incrementado, o
 - iii) que no proporciona, y/o de
 - b) los nutrientes u otras sustancias
 - i) que contiene,
 - ii) que contiene en proporciones reducidas o incrementadas, o
 - iii) que no contiene.
 - 5) Se entenderá por «declaración de propiedades saludables» cualquier declaración que afirme, sugiera o dé a entender que existe una relación entre una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes, y la salud.
 - 6) Se entenderá por «declaración de reducción del riesgo de enfermedad» cualquier declaración de propiedades saludables que afirme, sugiera o dé a entender que el consumo de una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes reduce significativamente un factor de riesgo de aparición de una enfermedad humana.
 - 7) Se entenderá por «Autoridad» la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria establecida en el Reglamento (CE) n° 178/2002.

⁽¹⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1642/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 4).

Martes, 16 de mayo de 2006

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3

Principios generales para todas las declaraciones

Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables podrán utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de alimentos comercializados en la Comunidad solamente si se ajustan a las disposiciones del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en las Directivas 2000/13/CE y 84/450/CEE, la utilización de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no deberá:

- a) ser falsa, ambigua o engañosa;
- b) dar lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos;
- c) alentar o aprobar el consumo excesivo de un alimento;
- d) afirmar, sugerir o dar a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general. Podrán adoptarse excepciones para los nutrientes que no puedan obtenerse en cantidades suficientes mediante una dieta equilibrada y variada, inclusive las condiciones para su aplicación, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, teniendo en cuenta las condiciones especiales vigentes en los Estados miembros;
- e) referirse a cambios en las funciones corporales que pudieran crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas.

Artículo 4

Condiciones para el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables

1. A más tardar el ... (*), la Comisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, establecerá los perfiles nutricionales **específicos, incluidas** las exenciones, que deberán **cumplir los alimentos o determinadas categorías de alimentos para que puedan efectuarse** declaraciones nutricionales o de propiedades saludables, **así como las condiciones para la utilización de declaraciones nutricionales o de propiedades saludables** de los alimentos o de determinadas categorías de alimentos **con respecto a los perfiles nutricionales**.

Los perfiles nutricionales de los alimentos o de determinadas categorías de **alimentos se** establecerán teniendo en cuenta en particular:

- a) las cantidades de determinados nutrientes y otras sustancias contenidas en los alimentos como, por ejemplo, grasas, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, azúcares y sal o sodio;
- b) la función e importancia de los alimentos (o de las categorías de alimentos) **y la contribución a** la dieta de la población en general o, en su caso, de determinados grupos sometidos a riesgo, incluidos los niños;
- c) la composición nutricional global de los alimentos y la presencia de nutrientes cuyo efecto en la salud haya sido reconocido científicamente.

Los perfiles nutricionales se basarán en conocimientos científicos sobre dietas y nutrición, así como sobre su relación con la salud.

(*) 24 meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2006

Al establecer los perfiles nutricionales, la Comisión pedirá a la Autoridad que le facilite, dentro de un plazo de 12 meses, el asesoramiento científico pertinente, centrado, en particular, en los siguientes elementos:

- i) si deben establecerse perfiles para los alimentos en general o para determinadas categorías de alimentos,
- ii) la gama y el equilibrio de nutrientes que deben tomarse en consideración,
- iii) la elección de la cantidad de referencia/base para los perfiles,
- iv) la propuesta de cálculo de los perfiles, y
- v) **la viabilidad** y el ensayo del sistema propuesto.

Al establecer los perfiles nutricionales, la Comisión consultará a las partes interesadas, en particular los explotadores de empresas alimentarias y las asociaciones de consumidores.

Los perfiles nutricionales y sus condiciones de utilización se actualizarán a fin de tener en cuenta los progresos científicos pertinentes, de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 25, apartado 2, **y previa consulta de las partes interesadas, en particular los explotadores de empresas alimentarias y las asociaciones de consumidores.**

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, podrán efectuarse

- a) sin hacer referencia a un perfil para el nutriente o los nutrientes específicos sobre los que se haya efectuado la declaración, declaraciones nutricionales relativas a la reducción de grasas, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, azúcares y sal o sodio, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Reglamento;
- b) **declaraciones nutricionales cuando un solo nutriente rebase el perfil nutricional, siempre que figure una indicación sobre el nutriente en cuestión cerca de la declaración nutricional, en la misma cara del envasado y en caracteres idénticos a los de la declaración nutricional. Dicha indicación se presentará como sigue: «Elevado contenido en [(*)]».**

3. En las bebidas con una graduación superior al 1,2 % en volumen de alcohol no podrán **figurar declaraciones** de propiedades **saludables**.

En cuanto a las declaraciones nutricionales, sólo estarán autorizadas las que se refieran a bajos índices de alcohol o a la reducción del contenido de alcohol o de energía en bebidas con una graduación superior al 1,2 % en volumen de alcohol.

4. En ausencia de normas comunitarias específicas relativas a las declaraciones nutricionales referentes a **bajos índices de alcohol o a la** reducción o ausencia de alcohol o energía en las bebidas que contienen normalmente alcohol, podrán aplicarse las normas nacionales pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones del Tratado.

5. Podrán determinarse otros alimentos o categorías de alimentos distintos de los mencionados en el apartado 3 para los que se restringirán o prohibirán las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, y en función de las pruebas científicas.

Artículo 5

Condiciones generales

1. Solamente se autorizará el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) se ha demostrado que la presencia, ausencia o contenido reducido, en un alimento o una categoría de alimentos, de un nutriente u otra sustancia respecto del cual se efectúa la declaración posee un efecto nutricional o fisiológico benéfico, establecido mediante **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**;

(*) **Denominación del nutriente que rebasa el perfil nutricional.**

Martes, 16 de mayo de 2006

- b) el nutriente u otra sustancia acerca del cual se efectúa la declaración:
- i) está contenido en el producto final en una cantidad significativa tal como se define en la legislación comunitaria o, en los casos en que no existan normas al respecto, en una cantidad que produzca el efecto nutricional o fisiológico declarado, establecido mediante **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**; o
 - ii) no está presente o está presente en una cantidad reducida que produzca el efecto nutricional o fisiológico declarado, establecido mediante **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**;
- c) cuando sea pertinente, el nutriente u otra sustancia sobre el cual se efectúa la declaración se encuentra en una forma asimilable por el organismo;
- d) la cantidad del producto que cabe razonablemente esperar que se consuma proporciona una cantidad significativa del nutriente u otra sustancia a que hace referencia la declaración, tal como se define en la legislación comunitaria o, en los casos en que no existan normas al respecto, una cantidad significativa que produzca el efecto nutricional o fisiológico declarado, establecido mediante **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**;
- e) se reúnen las condiciones específicas establecidas en el capítulo III o el capítulo IV, según corresponda.
2. Solamente se autorizará el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables si cabe esperar que el consumidor medio comprenda los efectos benéficos tal como se expresan en la declaración.
3. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables harán referencia a los alimentos listos para su consumo de conformidad con las instrucciones del fabricante.

Artículo 6

Fundamento científico de las declaraciones

1. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables deberán basarse y fundamentarse en **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**.
2. Un explotador de empresa alimentaria que efectúe una declaración nutricional o de propiedades saludables deberá justificar el uso de esa declaración.
3. Las autoridades competentes de los Estados miembros podrán solicitar a un explotador de empresa alimentaria o a una persona que comercialice un producto que presente todos los elementos y datos pertinentes que demuestren el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 7

Información nutricional

La obligación y los procedimientos para facilitar información en virtud de la Directiva 90/496/CEE cuando se efectúe una declaración nutricional se aplicarán, *mutatis mutandis*, cuando se efectúe una declaración de propiedades saludables, a excepción de las campañas publicitarias colectivas. Sin embargo, la información que deberá transmitirse corresponderá a la información del Grupo 2, tal como se define en el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 90/496/CEE.

Asimismo, según los casos, cuando una declaración nutricional o de propiedades saludables mencione una o varias sustancias que no figuren en el etiquetado nutricional, deberá indicarse su cantidad en el mismo campo de visión que la información nutricional, y expresarse con arreglo al artículo 6 de la Directiva 90/496/CEE.

En el caso de los complementos alimenticios, la información nutricional se facilitará de conformidad con el artículo 8 de la Directiva 2002/46/CE.

CAPÍTULO III

DECLARACIONES NUTRICIONALES

Artículo 8

Condiciones específicas

1. Solamente se autorizarán las declaraciones nutricionales si están enumeradas en el Anexo y se ajustan a las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2006

2. Las modificaciones del Anexo se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, y, en su caso, previa consulta a la Autoridad. ***Cuando proceda, la Comisión implicará a las partes interesadas, en particular a los explotadores de empresas alimentarias y a las asociaciones de consumidores, para evaluar la percepción y la comprensión de las declaraciones en cuestión.***

Artículo 9

Declaraciones comparativas

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Directiva 84/450/CEE, solamente podrán compararse alimentos de la misma categoría, tomando en consideración una serie de alimentos de dicha categoría. Deberá mencionarse la diferencia en la cantidad de un nutriente o el valor energético, y la comparación deberá hacer referencia a la misma cantidad de alimento.

2. Las declaraciones nutricionales comparativas deberán comparar la composición del alimento en cuestión en relación con una serie de alimentos de la misma categoría, cuya composición no permita que figure en ellos una declaración, incluidos los productos alimenticios de otras marcas.

CAPÍTULO IV

DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES

Artículo 10

Condiciones específicas

1. Se prohibirán las declaraciones de propiedades saludables a no ser que se ajusten a los requisitos generales del capítulo II y a los requisitos específicos del presente capítulo y estén autorizadas de conformidad con el presente Reglamento e incluidas en las listas de declaraciones autorizadas previstas en los artículos 13 y 14.

2. Solamente se permitirán las declaraciones de propiedades saludables si se incluye la siguiente información en el etiquetado o, de no existir éste, en la presentación y la publicidad:

- a) una declaración en la que se indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable;
- b) la cantidad de alimento y el patrón de consumo requeridos para obtener el efecto benéfico declarado;
- c) en su caso, una declaración dirigida a las personas que deberían evitar el consumo del alimento; y
- d) una advertencia adecuada en relación con los productos que pueden suponer un riesgo para la salud si se consumen en exceso.

3. La referencia a beneficios generales y no específicos del nutriente o del alimento para la buena salud general o el bienestar relativo a la salud podrá hacerse solamente si va acompañada de una declaración de propiedades saludables específica incluida en las listas previstas en el artículo 13 ó 14.

4. En su caso, las directrices para la aplicación del presente artículo podrán adoptarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, y, en caso necesario, en consulta con las partes interesadas, en particular explotadores de empresas alimentarias y grupos de consumidores.

Artículo 11

Asociaciones médicas nacionales e instituciones de beneficencia relacionadas con la salud

A falta de normativa comunitaria específica sobre las recomendaciones o aprobaciones formuladas por ***asociaciones nacionales de profesionales de los sectores médico, nutricional o dietético*** e instituciones de beneficencia relacionadas con la salud, podrán aplicarse las normas nacionales pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Tratado.

Martes, 16 de mayo de 2006

Artículo 12

Restricciones en el uso de determinadas propiedades saludables

No se autorizarán las siguientes declaraciones de propiedades saludables:

- a) las declaraciones que sugieran que la salud podría verse afectada si no se consume el alimento de que se trate;
- b) las declaraciones que hagan referencia al ritmo o la magnitud de la pérdida de peso;
- c) las declaraciones que hagan referencia a recomendaciones de médicos individuales u otros profesionales de la salud y otras asociaciones no mencionadas en el artículo 11.

Artículo 13

Declaraciones de propiedades saludables distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños

1. Las declaraciones de propiedades saludables que describan o se refieran a:

- a) la función de un nutriente o de otra sustancia en el crecimiento, el desarrollo y las funciones corporales, o
- b) las funciones psicológicas y comportamentales, o
- c) sin perjuicio de la Directiva 96/8/CE, al adelgazamiento, al control de peso, a una disminución de la sensación de hambre, a un aumento de la sensación de saciedad, o a la reducción del aporte energético de la dieta;

y que **se indiquen** en la lista prevista en el apartado 3 podrán efectuarse, sin someterse **a los procedimientos establecidos** en los artículos 15 a 19, siempre que:

- i) se basen en **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**, y
- ii) sean bien comprendidas por el consumidor medio.

2. Los Estados miembros transmitirán a la Comisión las listas de declaraciones mencionadas en el apartado 1 a más tardar el ... (*), acompañadas de las condiciones que les sean de aplicación y de referencias a la justificación científica pertinente.

3. Previa consulta a la Autoridad, la Comisión adoptará, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, una lista comunitaria de declaraciones permitidas tal como se prevé en el apartado 1, y todas las condiciones necesarias para el uso de dichas declaraciones a más tardar el ... (**).

4. Todo cambio de la lista indicada en el apartado 3, basado en **pruebas científicas** generalmente **aceptadas**, se adoptará por el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, previa consulta a la Autoridad, a iniciativa de la Comisión o a petición de un Estado miembro.

5. Toda adición de declaraciones a la lista indicada en el apartado 3 que estén basadas en **pruebas científicas** recientemente **obtenidas** y/o que incluyan una solicitud de protección de los datos sujetos a derechos de propiedad industrial se adoptará por el procedimiento establecido en **el artículo 18, excepto las declaraciones que se refieran al desarrollo y la salud de los niños, que deben autorizarse de conformidad con el procedimiento establecido en** los artículos 15, 16, 17 y 19.

Artículo 14

Declaraciones de reducción del riesgo de enfermedad y declaraciones relativas al desarrollo y la salud de los niños

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 2000/13/CE, podrán efectuarse declaraciones de reducción del riesgo de enfermedad **y declaraciones relativas al desarrollo y la salud de los niños** cuando se haya autorizado, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 15, 16, 17 y 19 del presente Reglamento, su inclusión en una lista comunitaria de declaraciones permitidas de ese tipo, junto con todas las condiciones necesarias para el uso de dichas declaraciones.

(*) Último día del mes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento + 1 año.

(**) Último día del mes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento + 3 años.

Martes, 16 de mayo de 2006

2. Además de los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento y de los requisitos específicos del apartado 1, en el caso de las declaraciones de reducción del riesgo de enfermedad, el etiquetado o, de no existir éste, la presentación o la publicidad, deberá incluir asimismo una exposición en la que se indique que la enfermedad a la que se refiere la declaración posee múltiples factores de riesgo y que la alteración de uno de estos factores de riesgo puede tener o no un efecto benéfico.

Artículo 15

Solicitud de autorización

1. Cuando se haga referencia al presente artículo, deberá presentarse una solicitud de autorización de conformidad con los siguientes apartados.

2. La solicitud deberá enviarse a la autoridad nacional competente de un Estado miembro.

a) La autoridad nacional competente:

- i) acusará recibo de la solicitud por escrito en un plazo de 14 días desde la fecha de su recepción; en el acuse de recibo figurará la fecha de recepción de la solicitud;
- ii) informará inmediatamente a la Autoridad;
- iii) pondrá a disposición de la Autoridad la solicitud y cualquier información complementaria facilitada por el solicitante.

b) La Autoridad:

- i) informará sin demora a los otros Estados miembros y a la Comisión de la solicitud y pondrá a su disposición la solicitud y toda información complementaria facilitada por el solicitante;
- ii) pondrá a disposición del público el resumen de la solicitud mencionada en la letra g) del apartado 3.

3. La solicitud incluirá lo siguiente:

- a) el nombre y la dirección del solicitante;
- b) el nutriente u otra sustancia, o el alimento o la categoría de alimentos acerca del cual vaya a efectuarse la declaración de propiedades saludables y sus características específicas;
- c) una copia de los estudios, incluidos, cuando existan, los estudios independientes revisados por expertos, que se hayan llevado a cabo en relación con la declaración de propiedades saludables y cualquier otro material que se posea que permita demostrar que la declaración de propiedades saludables cumple los criterios establecidos en el presente Reglamento;
- d) en su caso, una indicación de la información que deberá considerarse protegida por derechos de propiedad industrial, acompañada de una justificación comprobable;
- e) una copia de otros estudios científicos que sean pertinentes para la declaración de propiedades saludables en cuestión;
- f) una propuesta de redacción de la declaración de propiedades saludables para la que se desea obtener autorización, incluidas, en su caso, las condiciones específicas de uso;
- g) un resumen de la solicitud.

4. La Comisión, previa consulta a la Autoridad, establecerá de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, las normas de desarrollo del presente artículo, incluidas disposiciones relativas a la preparación y la presentación de la solicitud.

5. La Comisión, en estrecha cooperación con la Autoridad, proporcionará las orientaciones técnicas y los instrumentos necesarios para ayudar a los explotadores de empresas alimentarias, en particular a las PYME, a elaborar y presentar la solicitud de evaluación científica.

Martes, 16 de mayo de 2006

Artículo 16

Dictamen de la Autoridad

1. Al emitir su dictamen, la Autoridad se esforzará por respetar un plazo límite de **cinco meses** a partir de la fecha de recepción de una solicitud **válida**. **Cuando** la Autoridad desee obtener información complementaria del solicitante, según lo dispuesto en el apartado 2, **dicho plazo de tiempo se ampliará en un máximo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la información solicitada presentada por el solicitante**.
2. Cuando proceda, la Autoridad o una autoridad nacional competente por mediación de la Autoridad podrá pedir al solicitante que complete la información que acompaña a la solicitud dentro de un período de tiempo especificado.
3. A fin de preparar su dictamen, la Autoridad **verificará**:
 - a) **que** la redacción propuesta de la declaración de propiedades saludables se fundamenta en *pruebas científicas*;
 - b) **que** la declaración de propiedades saludables se ajusta a los criterios establecidos en el presente **Reglamento**.
4. En caso de dictamen favorable a la autorización de la declaración de propiedades saludables, el dictamen deberá incluir la información siguiente:
 - a) el nombre y la dirección del solicitante;
 - b) el nutriente u otra sustancia o el alimento o la categoría de alimentos acerca del cual vaya a efectuarse una declaración de propiedades saludables y sus características específicas;
 - c) **una propuesta relativa a la redacción** de la declaración de propiedades saludables, *incluidas*, en su caso, las condiciones específicas de uso;
 - d) cuando sea pertinente, las condiciones o restricciones de uso del alimento, o una declaración complementaria o una advertencia que deban acompañar a la declaración de propiedades saludables en el etiquetado y la publicidad.
5. La Autoridad remitirá su dictamen a la Comisión, a los Estados miembros y al solicitante, acompañado de un informe en el que se describa su evaluación de la declaración de propiedades saludables y se motive su dictamen, así como la información en que se basa.
6. La Autoridad, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 178/2002, hará público su dictamen.

El solicitante o los miembros del público podrán formular comentarios a la Comisión en un plazo de 30 días a partir de esa publicación.

Artículo 17

Autorización comunitaria

1. En un plazo de **dos meses** a partir de la recepción del dictamen de la Autoridad, la Comisión presentará al Comité mencionado en el artículo 23, apartado 2, un proyecto de decisión sobre las listas de declaraciones de propiedades saludables permitidas, teniendo en cuenta el dictamen de la Autoridad, cualquier disposición pertinente de la legislación comunitaria y otros factores legítimos relacionados con el asunto examinado. En los casos en que el proyecto de decisión no se ajuste al dictamen de la Autoridad, la Comisión transmitirá una explicación de las divergencias.
2. Cualquier proyecto de decisión que modifique las listas de declaraciones de propiedades saludables permitidas deberá incluir la información mencionada en el artículo 16, apartado 4.
3. Se tomará una decisión definitiva sobre la solicitud de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2.

Martes, 16 de mayo de 2006

4. La Comisión informará sin demora al solicitante sobre la decisión tomada y publicará información detallada de la decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
5. Las declaraciones de propiedades saludables incluidas en las listas previstas en los artículos 13 y 14 podrán ser utilizadas, con arreglo a las condiciones que le sean aplicables, por cualquier explotador de empresa alimentaria, salvo si su utilización está limitada con arreglo a las disposiciones del artículo 21.
6. La concesión de una autorización no disminuirá la responsabilidad civil y penal general de cualquier explotador de empresa alimentaria en relación con el alimento en cuestión.

Artículo 18

Declaraciones mencionadas en el artículo 13, apartado 5

1. *Todo explotador de empresa alimentaria que se proponga utilizar una declaración de propiedades saludables que no figure en la lista prevista en el artículo 13, apartado 3, podrá solicitar la inclusión de la declaración en dicha lista.*
2. *La solicitud de inclusión se presentará a la autoridad competente nacional de un Estado miembro, la cual acusará recibo de la solicitud por escrito en el plazo de catorce días a partir de la fecha de recepción de la solicitud. El acuse de recibo indicará la fecha de recepción de la solicitud. La solicitud incluirá los datos previstos en el artículo 15, apartado 3, y los motivos de la solicitud.*
3. *La solicitud válida, conforme a las orientaciones mencionadas en el artículo 15, apartado 5, y cualquier información suministrada por el solicitante se enviarán sin demora a la autoridad para evaluación científica, así como a la Comisión y a los Estados miembros para información. La Autoridad emitirá su dictamen en el plazo de cinco meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Tal plazo podrá ampliarse hasta un mes más si la Autoridad considera necesario recabar información suplementaria del solicitante. En tal caso, el solicitante presentará la información solicitada en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la Autoridad.*

El procedimiento establecido en el artículo 16, apartado 3, letras a) y b), y apartados 5 y 6, se aplicará mutatis mutandis.

4. *Cuando la Autoridad, tras la evaluación científica, emita un dictamen que apoye la inclusión de la declaración en la lista prevista en el artículo 13, apartado 3, la Comisión adoptará una decisión sobre la solicitud, teniendo en cuenta el dictamen de la Autoridad, toda disposición pertinente del Derecho comunitario y otros factores legítimos pertinentes al asunto considerado, tras consultar a los Estados miembros y en el plazo de dos meses tras la recepción del dictamen de la Autoridad.*

Cuando la Autoridad emita un dictamen que no apoye la inclusión de la declaración en esa lista, se adoptará una decisión sobre la solicitud de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2.

Artículo 19

Modificación, suspensión y revocación de las autorizaciones

1. El solicitante/usuario de una declaración incluida en una de las listas contempladas en los artículos 13 y 14 podrá solicitar una modificación de la lista pertinente. Se *aplicarán mutatis mutandis los procedimientos establecidos* en los artículos 15 a 18.
2. Por propia iniciativa, o previa solicitud de un Estado miembro o de la Comisión, la Autoridad emitirá un dictamen en el que examinará si una declaración de propiedades saludables incluida en las listas contempladas en los artículos 13 y 14 sigue cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Transmitirá inmediatamente su dictamen a la Comisión, a los Estados miembros y, cuando proceda, al solicitante inicial de la declaración de que se trate. La Autoridad, de conformidad con el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento (CE) nº 178/2002, hará público su dictamen.

Martes, 16 de mayo de 2006

El solicitante/usuario o un miembro del público podrá formular comentarios a la Comisión en un plazo de 30 días a partir de esa publicación.

La Comisión examinará el dictamen de la Autoridad y todos los comentarios recibidos lo antes posible. Cuando sea necesario, se modificará, suspenderá o revocará la autorización de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 17 y 18.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 20

Registro comunitario

1. La Comisión establecerá y mantendrá un registro comunitario de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables relativas a alimentos, denominado en lo sucesivo «el Registro».
2. El Registro deberá contener lo siguiente:
 - a) las declaraciones nutricionales y las condiciones que se les aplican tal como se establece en el Anexo;
 - b) las restricciones adoptadas de conformidad con el apartado 5 del artículo 4;
 - c) las declaraciones de propiedades saludables autorizadas y las condiciones que se les aplican tal como se establece en el artículo 13, **apartados 3 y 5**, el artículo 14, apartado 1, el artículo 19, apartado 2, el artículo 21, el artículo 24, apartado 2 y el artículo 28, apartado 6, así como las medidas nacionales a que se refiere el artículo 23, apartado 3;
 - d) una lista de las declaraciones de propiedades saludables rechazadas, así como los motivos de su rechazo.

Las declaraciones de propiedades saludables autorizadas a partir de datos protegidos por derechos de propiedad industrial se incluirán en un anexo aparte del Registro junto con la siguiente información:

- 1) la fecha en que la Comisión autorizó la declaración de propiedades saludables y el nombre del solicitante original al que se concedió la autorización;
 - 2) el hecho de que la Comisión autorizó la declaración de propiedades saludables a partir de datos protegidos por derechos de propiedad industrial;
 - 3) el hecho de que está restringido el uso de la declaración de propiedades saludables, salvo en caso de que un solicitante posterior obtenga autorización para la declaración sin referencia a los datos protegidos por derechos de propiedad industrial del solicitante original.
3. El Registro se pondrá a disposición del público.

Artículo 21

Protección de datos

1. Los datos científicos y otro tipo de información de la solicitud exigidos con arreglo al artículo 15, **apartado 3**, no podrán utilizarse en beneficio de un solicitante posterior durante un período de **cinco años** a partir de la fecha de autorización, a no ser que ese solicitante posterior haya acordado con el solicitante anterior que pueden utilizarse esos datos e información, en los casos en que:
 - a) el solicitante anterior hubiera declarado, en el momento de la solicitud anterior, que los datos científicos y otro tipo de información están protegidos por derechos de propiedad industrial; y
 - b) el solicitante anterior tuviera un derecho exclusivo de referencia sobre los datos protegidos por derechos de propiedad industrial en el momento en que se efectuó la solicitud anterior; y

Martes, 16 de mayo de 2006

- c) no se hubiera podido autorizar la declaración de propiedades saludables si el solicitante anterior no hubiera enviado los datos protegidos por derechos de propiedad industrial.

2. Hasta el final del período de **cinco años** especificado en el apartado 1, ningún solicitante posterior tendrá derecho a hacer referencia a los datos que un solicitante anterior haya designado como protegidos por derechos de propiedad industrial, salvo en caso de que la Comisión tome una decisión sobre si podría incluirse una declaración, o podría haberse incluido, en la lista prevista en el artículo 14 o, en su caso, en el artículo 13, sin la presentación de los datos designados por el solicitante anterior como datos protegidos por derechos de propiedad industrial, hasta que medie tal decisión.

Artículo 22

Disposiciones nacionales

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado, y en particular en sus artículos 28 y 30, los Estados miembros no podrán restringir ni prohibir el comercio o la publicidad de alimentos que se ajusten al presente Reglamento mediante la aplicación de disposiciones nacionales no armonizadas que rijan las declaraciones efectuadas con respecto a determinados alimentos o a los alimentos en general.

Artículo 23

Procedimiento de notificación

1. Si un Estado miembro considera necesario adoptar nueva legislación, notificará a la Comisión y a los demás Estados miembros las medidas previstas y comunicará los motivos que las justifiquen.

2. La Comisión consultará al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal, establecido de conformidad con el artículo 58, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 178/2002 (en lo sucesivo denominado el «Comité»), si considera útil efectuar esta consulta, o si así lo pide un Estado miembro, y emitirá un dictamen sobre las medidas previstas.

3. El Estado miembro en cuestión podrá tomar las medidas previstas seis meses después de la notificación a que se refiere el apartado 1, siempre y cuando el dictamen de la Comisión no sea negativo.

Si el dictamen de la Comisión fuera negativo, en él deberá determinarse, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, y antes de que expire el período mencionado en el primer párrafo del presente apartado, si pueden aplicarse las medidas previstas. La Comisión podrá exigir que se efectúen algunas modificaciones de la medida prevista.

Artículo 24

Medidas de salvaguardia

1. Cuando un Estado miembro tenga motivos importantes para considerar que una declaración no se ajusta a lo establecido en el presente Reglamento, o que el fundamento científico previsto en el artículo 6 es insuficiente, dicho Estado miembro podrá suspender temporalmente la utilización de esa declaración dentro de su territorio.

Asimismo, informará a los demás Estados miembros y a la Comisión y les comunicará los motivos de la suspensión.

2. De conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, deberá tomarse una decisión, en su caso previo dictamen de la Autoridad.

La Comisión podrá iniciar este procedimiento por propia iniciativa.

3. El Estado miembro a que se refiere el apartado 1 podrá mantener la suspensión hasta que se le haya notificado la decisión mencionada en el apartado 2.

Martes, 16 de mayo de 2006

Artículo 25

Comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité aprobará su reglamento interno.

Artículo 26

Seguimiento

Para facilitar un seguimiento eficaz de los alimentos en los que figuren declaraciones nutricionales o de propiedades saludables, los Estados miembros podrán exigir al fabricante o a la persona que comercialice esos productos en su territorio que notifique su comercialización a la autoridad competente mediante el envío de un modelo de la etiqueta utilizada en el producto.

Artículo 27

Evaluación

A más tardar el ... (*), la Comisión remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento, en particular sobre la evolución del mercado de alimentos acerca de los cuales se efectúan declaraciones nutricionales o de propiedades saludables y sobre la manera en que los consumidores entienden las declaraciones, junto con una propuesta de modificaciones, en su caso. **El informe incluirá también una evaluación del impacto del presente Reglamento en los hábitos dietéticos, así como del impacto potencial en la obesidad y las enfermedades no contagiosas.**

Artículo 28

Medidas transitorias

1. Los productos comercializados o etiquetados antes de la fecha de aplicación del presente Reglamento que no cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento podrán comercializarse hasta el día de su expiración, pero no después del ... (**). Por lo que atañe a las disposiciones del apartado 1 del artículo 4, los alimentos podrán comercializarse hasta **veinticuatro meses** después de la adopción de los perfiles nutricionales pertinentes y de sus condiciones de utilización.
2. Los productos que lleven marcas registradas o marcas existentes antes del 1 de enero de 2005 que no cumplan el presente Reglamento podrán seguir comercializándose hasta el ... (***), fecha a partir de la cual se les aplicarán las disposiciones del presente Reglamento.
3. Las declaraciones nutricionales que hayan sido utilizadas en un Estado miembro antes del 1 de enero de **2006** en cumplimiento de las disposiciones nacionales que les sean aplicables, y que no estén incluidas en el Anexo, podrán seguir efectuándose bajo la responsabilidad de los explotadores de empresas alimentarias hasta el ... (****), y ello sin perjuicio de la adopción de las medidas de salvaguardia mencionadas en el artículo 24.

(*) **Seis años después de** la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento + 6 años.

(**) Último día del **trigésimo mes** siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

(***) Fecha de entrada en vigor del presente Reglamento + **quince años**.

(****) **Tres años** después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2006

4. Las declaraciones nutricionales en forma de representación pictórica, gráfica o simbólica que cumplan los principios generales del presente Reglamento, no estén incluidas en el Anexo y se utilicen según condiciones y criterios específicos elaborados mediante disposiciones o normas nacionales estarán sujetas al procedimiento siguiente:

- a) los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar el ... (*), las declaraciones nutricionales y las disposiciones o normas nacionales de aplicación, junto con los datos científicos que respalden dichas disposiciones o normas;
- b) la Comisión adoptará, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, una decisión sobre la utilización de dichas declaraciones.

Las declaraciones nutricionales que no hayan sido autorizadas por este procedimiento podrán seguir utilizándose durante doce meses a partir de la adopción de la Decisión.

5. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y hasta la adopción de la lista mencionada en el artículo 13, apartado 1, letra a), podrán efectuarse declaraciones de propiedades saludables a las que se refiere el artículo 13, apartado 3, bajo la responsabilidad de los explotadores de empresas alimentarias, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento y a las disposiciones nacionales existentes que se les apliquen, y sin perjuicio de la adopción de las medidas de salvaguardia mencionadas en el artículo 24.

6. Las declaraciones de propiedades saludables distintas de las mencionadas en el artículo 13, apartado 1, letra a), y en el artículo 14 que se hayan utilizado, de conformidad con las disposiciones nacionales, antes de la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán sujetas a lo siguiente:

- a) las declaraciones de propiedades saludables que hayan sido objeto de evaluación y autorización en un Estado miembro se autorizarán de la siguiente manera:
 - i) los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar el ... (*), dichas declaraciones, acompañadas por un informe en el que se evalúen los datos científicos que respaldan la declaración;
 - ii) tras consultar con la Autoridad, la Comisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 25, apartado 2, adoptará una Decisión relativa a las declaraciones de propiedades saludables autorizadas de esta manera.

Las declaraciones de propiedades saludables que no hayan sido autorizadas por este procedimiento podrán seguir utilizándose durante seis meses a partir de la adopción de la Decisión;

- b) las declaraciones de propiedades saludables que no hayan sido objeto de evaluación y autorización en un Estado miembro: podrán seguir utilizándose siempre que se efectúe una solicitud en virtud del presente Reglamento antes del ... (**), las declaraciones de propiedades saludables no autorizadas con arreglo a dicho procedimiento podrán seguir utilizándose durante seis meses a partir de la adopción de una decisión en virtud del apartado 3 del artículo 17.

Artículo 29

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ... (**).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

(*) Último día del mes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento + 1 año.

(**) Doce meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

(***) Primer día del sexto mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

ANEXO

DECLARACIONES NUTRICIONALES Y CONDICIONES QUE SE LES APLICAN**BAJO VALOR ENERGÉTICO**

Solamente podrá declararse que un alimento posee un bajo valor energético, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 40 kcal (170 kJ)/100 g en el caso de los sólidos o más de 20 kcal (80 kJ)/100 ml en el caso de los líquidos. Para los edulcorantes de mesa se aplicará un límite de 4 kcal (17 kJ) por porción, con propiedades edulcorantes equivalentes a 6 g de sacarosa (una cucharadita de sacarosa aproximadamente).

VALOR ENERGÉTICO REDUCIDO

Solamente podrá declararse que un alimento posee un valor energético reducido, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el valor energético se reduce, como mínimo, en un 30 %, con una indicación de la característica o características que provocan la reducción del valor energético total del alimento.

SIN APORTE ENERGÉTICO

Solamente podrá declararse que un alimento carece de aporte energético, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 4 kcal (17 kJ)/100 ml. Para los edulcorantes de mesa se aplicará un límite de 0,4 kcal (1,7 kJ) por porción, con propiedades edulcorantes equivalentes a 6 g de sacarosa (una cucharadita de sacarosa aproximadamente).

BAJO CONTENIDO DE GRASA

Solamente podrá declararse que un alimento posee un bajo contenido de grasa, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 3 g de grasa por 100 g en el caso de los sólidos o 1,5 g de grasa por 100 ml en el caso de los líquidos (1,8 g de grasa por 100 ml para la leche semidesnatada).

SIN GRASA

Solamente podrá declararse que un alimento no contiene grasa, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 0,5 g de grasa por 100 g o 100 ml. No obstante, se prohibirán las declaraciones expresadas como «X % sin grasa».

BAJO CONTENIDO DE GRASAS SATURADAS

Solamente podrá declararse que un alimento posee un bajo contenido de grasas saturadas, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si la suma de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos trans en el producto no es superior a 1,5 g/100 g para los productos sólidos y a 0,75 g/100 ml para los productos líquidos, y en cualquier caso la suma de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos trans no deberá aportar más del 10 % del valor energético.

SIN GRASAS SATURADAS

Solamente podrá declararse que un alimento no contiene grasas saturadas, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si la suma de grasas saturadas y de ácidos grasos trans no es superior a 0,1 g por 100 g o 100 ml.

BAJO CONTENIDO DE AZÚCAR

Solamente podrá declararse que un alimento posee un bajo contenido de azúcar, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 5 g de azúcar por 100 g en el caso de los sólidos o 2,5 g de azúcar por 100 ml en el caso de los líquidos.

SIN AZÚCAR

Solamente podrá declararse que un alimento no contiene azúcar, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 0,5 g de azúcar por 100 g o 100 ml.

SIN AZÚCARES AÑADIDOS

Solamente podrá declararse que no se han añadido azúcares a un alimento, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si no se ha añadido al producto ningún monosacárido ni disacárido, ni ningún alimento utilizado por sus propiedades edulcorantes. Si los azúcares están naturalmente presentes en los alimentos, en el etiquetado deberá figurar asimismo la siguiente indicación: «CONTIENE AZÚCARES NATURALMENTE PRESENTES».

BAJO CONTENIDO DE SODIO/SAL

Solamente podrá declararse que un alimento posee un bajo contenido de sodio/sal, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 0,12 g de sodio, o el valor equivalente de sal, por 100 g o por 100 ml. Por lo que respecta a las aguas distintas de las aguas minerales naturales cuya composición se ajuste a las disposiciones de la Directiva 80/777/CEE, este valor no deberá ser superior a 2 mg de sodio por 100 ml.

MUY BAJO CONTENIDO DE SODIO/SAL

Solamente podrá declararse que un alimento posee un contenido muy bajo de sodio/sal, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 0,04 g de sodio, o el valor equivalente de sal, por 100 g o por 100 ml. Esta declaración no se utilizará para las aguas minerales naturales y otras aguas.

SIN SODIO o SIN SAL

Solamente podrá declararse que un alimento no contiene sodio o sal, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto no contiene más de 0,005 g de sodio, o el valor equivalente de sal, por 100 g.

FUENTE DE FIBRA

Solamente podrá declararse que un alimento es fuente de fibra, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto contiene como mínimo 3 g de fibra por 100 g o, como mínimo, 1,5 g de fibra por 100 kcal.

ALTO CONTENIDO DE FIBRA

Solamente podrá declararse que un alimento posee un alto contenido de fibra, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto contiene como mínimo 6 g de fibra por 100 g o 3 g de fibra por 100 kcal.

FUENTE DE PROTEÍNAS

Solamente podrá declararse que un alimento es fuente de proteínas, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si las proteínas aportan como mínimo el 12 % del valor energético del alimento.

ALTO CONTENIDO DE PROTEÍNAS

Solamente podrá declararse que un alimento posee un alto contenido de proteínas, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si las proteínas aportan como mínimo el 20 % del valor energético del alimento.

FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] O [NOMBRE DE LOS MINERALES]

Solamente podrá declararse que un alimento es una fuente de vitaminas o minerales, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto contiene como mínimo una cantidad significativa de vitaminas o minerales tal como se define en el Anexo de la Directiva 90/496/CEE o una cantidad establecida por las excepciones concedidas en virtud del artículo 7 del Reglamento (CE) n° .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., [sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos].

ALTO CONTENIDO DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] O [NOMBRE DE LOS MINERALES]

Solamente podrá declararse que un alimento posee un alto contenido de vitaminas o minerales, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto contiene como mínimo dos veces el valor de la «fuente de [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] O [NOMBRE DE LOS MINERALES]».

CONTIENE [NOMBRE DEL NUTRIENTE U OTRA SUSTANCIA]

Solamente podrá declararse que un alimento contiene un nutriente u otra sustancia, para los que no se establezcan condiciones específicas en el presente Reglamento, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto cumple todas las disposiciones aplicables previstas en el presente Reglamento, y en particular en el artículo 5. Por lo que respecta a las vitaminas y minerales, se aplicarán las condiciones correspondientes a la declaración «fuente de».

MAYOR CONTENIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE]

Solamente podrá declararse que se ha incrementado el contenido de uno o más nutrientes, distintos de vitaminas o minerales, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el producto cumple las condiciones previstas para la declaración «fuente de» y el incremento de su contenido es de, como mínimo, el 30 % en comparación con un producto similar.

CONTENIDO REDUCIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE]

Solamente podrá declararse que se ha reducido el contenido de uno o más nutrientes, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si la reducción del contenido es de, como mínimo, el 30 % en comparación con un producto similar, excepto para micronutrientes, en los que será admisible una diferencia del 10 % en los valores de referencia establecidos en la Directiva 90/496/CEE, así como para el sodio, o el valor equivalente para la sal, en que será admisible una diferencia del 25 %.

LIGHT/LITE (LIGERO)

Las declaraciones en las que se afirme que un producto es «*light*» o «*lite*» (ligero), y cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, deberán cumplir las mismas condiciones que las establecidas para el término «contenido reducido»; asimismo, la declaración deberá estar acompañada por una indicación de la característica o características que hacen que el alimento sea «*light*» o «*lite*» (ligero).

NATURALMENTE/NATURAL

Cuando un alimento reúna de forma natural la condición o las condiciones establecidas en el presente Anexo para el uso de una declaración nutricional, podrá utilizarse el término «naturalmente/natural» antepuesto a la declaración.

Martes, 16 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0199

Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos (9857/3/2005 — C6-0017/2006 — 2003/0262(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición Común del Consejo (9857/3/2005 — C6-0017/2006) ⁽¹⁾,
 - Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2003)0671) ⁽³⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 62 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0078/2006),
1. Aprueba la posición común en su versión modificada;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 80 E de 4.4.2006, p. 27.

⁽²⁾ Textos Aprobados de 26.5.2005, P6_TA(2005)0202.

⁽³⁾ Pendiente de publicación en el DO.

P6_TC2-COD(2003)0262

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 16 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 95,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽²⁾,

⁽¹⁾ DO C 112 de 30.4.2004, p. 44.

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2005 (DO C 117 E de 18.5.2006, p. 206), Posición Común del Consejo de 8 de diciembre de 2005 (DO C 80 E de 4.4.2006, p. 27) y Posición del Parlamento Europeo de 16 de mayo de 2006.

Martes, 16 de mayo de 2006

Considerando lo siguiente:

- (1) Para la producción de alimentos puede utilizarse una amplia gama de nutrientes y otros ingredientes, como las vitaminas, los minerales, incluidos los oligoelementos, los aminoácidos, los ácidos grasos esenciales, las fibras y diversas plantas y extractos de hierbas, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo. En los Estados miembros, su adición a los alimentos está regulada por normas nacionales diferentes, que obstaculizan la libre circulación de estos productos, crean condiciones desiguales de competencia y, por tanto, tienen una incidencia directa en el funcionamiento del mercado interior. Es preciso, por esta razón, adoptar normas comunitarias que armonicen las disposiciones nacionales relativas a la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos.
- (2) El presente Reglamento pretende regular la adición de vitaminas y minerales a los alimentos y la utilización de otras determinadas sustancias o ingredientes que contienen sustancias distintas de las vitaminas o los minerales, cuando se añaden a los alimentos o se usan en su elaboración en condiciones tales que supongan la ingestión de cantidades que superen con mucho las razonablemente previsibles en las condiciones normales de consumo de una dieta equilibrada y/o variada o que representen por otros motivos un riesgo potencial para el consumidor. Cuando no se hayan adoptado disposiciones comunitarias específicas en materia de prohibición o restricción de la utilización de sustancias o ingredientes que contengan sustancias distintas de las vitaminas o los minerales con arreglo al presente Reglamento o a otras disposiciones comunitarias específicas, pueden aplicarse las disposiciones nacionales pertinentes, sin perjuicio de las disposiciones del Tratado.
- (3) Algunos Estados miembros obligan a añadir algunas vitaminas y minerales en ciertos alimentos corrientes por razones de salud pública. Estas razones pueden ser pertinentes a nivel nacional, o incluso regional, y, por tanto, no pueden justificar hoy en día la armonización de la adición obligatoria de tales nutrientes en toda la Comunidad. Sin embargo, si en determinadas circunstancias o en algún momento fuera procedente hacerlo, podrían adoptarse disposiciones de este tipo a escala comunitaria. Entretanto, sería útil recopilar información sobre esas medidas nacionales.
- (4) Las vitaminas y minerales pueden ser añadidos voluntariamente a los alimentos por los productores de alimentos, pero en ocasiones su incorporación a ellos como sustancias nutritivas puede ser obligatoria en virtud de la legislación comunitaria específica. También pueden añadirse con fines tecnológicos, como aditivos, colorantes o aromas, o con otros fines similares, incluidas las prácticas y los procesos enológicos autorizados que contemple la legislación comunitaria pertinente. El presente Reglamento debe aplicarse sin perjuicio de las disposiciones comunitarias específicas relativas a la adición o el uso de vitaminas y minerales en determinados productos o grupos de productos o a su adición con fines distintos de los contemplados en el presente Reglamento.
- (5) Teniendo en cuenta que la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios ⁽¹⁾ establece disposiciones específicas sobre los complementos alimenticios que contengan vitaminas y minerales, las disposiciones del presente Reglamento en relación con las vitaminas y los minerales no deben aplicarse a los complementos alimenticios.
- (6) Los productores añaden vitaminas y minerales a los alimentos con diversas finalidades, entre ellas para restituir su contenido cuando ha quedado mermado durante el proceso de fabricación, almacenamiento o manipulación, o para darles un valor nutricional semejante al de los alimentos de los que pretenden ser alternativas.
- (7) En circunstancias normales, una dieta adecuada y variada puede proporcionar todos los nutrientes necesarios para el normal desarrollo y mantenimiento de un organismo sano, en cantidades tales como las establecidas y recomendadas a tenor de datos científicos generalmente reconocidos. Sin embargo, los estudios demuestran que esta situación ideal no se da en la práctica para todas las vitaminas y minerales, ni para todos los grupos de población de la Comunidad. Los alimentos con vitaminas y minerales añadidos parecen aportar una contribución apreciable a la ingesta de tales nutrientes y, por tanto, puede considerarse que contribuyen de manera positiva a la ingesta general de nutrientes.

⁽¹⁾ DO L 183 de 12.7.2002, p. 51. Directiva modificada por la Directiva 2006/37/CE (DO L 94 de 1.4.2006, p. 32).

Martes, 16 de mayo de 2006

- (8) Se puede demostrar que en la Comunidad existen actualmente algunas deficiencias de nutrientes, aunque no son muy frecuentes. Los cambios de la situación socioeconómica imperante en la Comunidad y de los estilos de vida de diversos grupos de población han dado lugar a necesidades nutricionales diferentes y a modificaciones de los hábitos alimenticios. A su vez, esto ha provocado modificaciones de las necesidades calóricas y de nutrientes de diversos grupos de población e ingestas de algunas vitaminas y minerales por estos grupos que son inferiores a las recomendadas en distintos Estados miembros. Además, los conocimientos derivados de progresos científicos indican que, para el mantenimiento de una salud y un bienestar óptimos, la ingesta de ciertos nutrientes podría ser superior a la que se recomienda actualmente.
- (9) Sólo debe permitirse la adición a los alimentos de vitaminas y minerales que formen normalmente parte de la dieta y se consuman en ella, y que se consideren nutrientes esenciales, sin que ello implique que su adición sea necesaria. Debe evitarse toda posible controversia en torno a la identidad de estos nutrientes esenciales. Por tanto, resulta oportuno establecer una lista positiva de dichas vitaminas y minerales.
- (10) Es necesario que las sustancias químicas utilizadas como fuentes de vitaminas y minerales que se pueden añadir a los alimentos sean seguras y biodisponibles, es decir, que sean susceptibles de ser utilizadas por el organismo. Por esta razón debe establecerse además una lista positiva de estas sustancias. Deben figurar en ella las sustancias aprobadas por el Comité científico de la alimentación humana en un dictamen emitido el 12 de mayo de 1999, atendiendo a los mencionados criterios de seguridad y biodisponibilidad, que pueden utilizarse en la fabricación de alimentos destinados a lactantes y a niños de corta edad, de otros alimentos destinados a una alimentación especial o de complementos alimenticios. Aunque el cloruro sódico (sal común) no aparezca entre las sustancias de la lista, puede seguir utilizándose como ingrediente en la preparación de alimentos.
- (11) Cuando proceda, dicha lista debe revisarse en el plazo más breve posible con objeto de mantenerla actualizada con respecto a los progresos científicos y tecnológicos. Las revisiones deben adoptar la forma de normas de desarrollo de carácter técnico, y su adopción debe delegarse en la Comisión para simplificar y agilizar el procedimiento.
- (12) En la mayoría de los casos, los fabricantes hacen publicidad de los alimentos a los que se han añadido vitaminas y minerales, por lo que los consumidores pueden percibirlos como productos con ventajas nutricionales, fisiológicas o de otro tipo para la salud en relación con otros productos similares o distintos a los que no se han añadido esos nutrientes. Ello puede inducir al consumidor a tomar decisiones que resulten inconvenientes por otras razones. Para contrarrestar estos posibles efectos negativos, se considera oportuno imponer determinadas restricciones a los productos a los que pueden añadirse vitaminas y minerales, además de las que se deriven naturalmente de consideraciones tecnológicas o resulten necesarias por razones de seguridad al establecer límites máximos de vitaminas y minerales en tales productos. En tal sentido, la presencia en un producto de determinadas sustancias, como el alcohol, sería un criterio adecuado para no permitir que se añadan vitaminas o minerales. Las excepciones a la prohibición de añadir vitaminas y minerales a bebidas alcohólicas deben limitarse a la protección de recetas tradicionales de vino, a condición de que los productos correspondientes se notifiquen a la Comisión. No debe atribuirse a las adiciones ninguna alegación nutricional o de propiedades saludables. Además, a fin de evitar confundir a los consumidores sobre el valor nutritivo natural de los alimentos frescos, tampoco se debe permitir añadir a éstos vitaminas o minerales.
- (13) El presente Reglamento no tiene como finalidad regular la utilización de vitaminas y minerales en cantidades ínfimas como marcadores de autenticidad utilizados con el objetivo de combatir el fraude.
- (14) La ingesta excesiva de vitaminas y minerales puede tener efectos perjudiciales y, por tanto, conviene establecer, en ciertos casos, *cantidades máximas* cuando se añadan a los alimentos. *Estas cantidades* deben garantizar que la utilización normal de los productos, siguiendo las instrucciones proporcionadas por el fabricante, resultará segura para los consumidores en el contexto de una dieta diversificada. Por tanto, *estas cantidades* deben ser los niveles máximos de seguridad totales de las vitaminas y los minerales presentes en el alimento naturalmente y/o añadidos al mismo con cualquier fin, incluidos los fines tecnológicos.

Martes, 16 de mayo de 2006

- (15) Por esta razón, cuando proceda, *dichas cantidades máximas* y cualesquiera otras condiciones para restringir su adición a los alimentos han de adoptarse tomando en consideración los niveles máximos de seguridad de dichos nutrientes establecidos mediante una evaluación científica del riesgo basada en datos científicos generalmente reconocidos y su posible ingesta a partir de otros alimentos. También debe tenerse en cuenta la ingesta de referencia de vitaminas y minerales para la población. Si es necesario establecer, para algunas vitaminas y minerales, restricciones respecto a los alimentos a los que pueden añadirse (*por ejemplo, adición de yodo a la sal*), la prioridad debe establecerse en función del objetivo de restituir su contenido cuando haya quedado mermado durante el proceso de fabricación, almacenamiento o manipulación y del objetivo de dar a los alimentos un valor nutricional semejante al de los alimentos de los que pretenden ser alternativas.
- (16) Las vitaminas y minerales añadidos a los alimentos deben tener por efecto la presencia de una cantidad mínima en el alimento. De otro modo, la presencia de cantidades demasiado pequeñas e insignificantes en tales alimentos enriquecidos no presentaría ninguna ventaja para los consumidores y les induciría a error. En este mismo principio se basa el requisito de que estos nutrientes estén presentes en una cantidad significativa en los alimentos para poder declararlo así en el etiquetado sobre propiedades nutritivas. Por tanto, sería conveniente que las cantidades mínimas de vitaminas y minerales presentes en los alimentos a los que se han añadido vitaminas y minerales fuesen idénticas a esas cantidades significativas que deben estar presentes para que dichos nutrientes se declaren en el etiquetado salvo excepción específica que disponga lo contrario.
- (17) La adopción de *cantidades máximas* y de cualesquiera condiciones de utilización en aplicación de los principios y criterios establecidos en el presente Reglamento y la adopción de *cantidades mínimas* constituirían normas de desarrollo de carácter técnico, y deben ser delegadas en la Comisión para simplificar y agilizar el procedimiento.
- (18) La Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios ⁽¹⁾, contiene disposiciones y definiciones generales sobre etiquetado. Por tanto, el presente Reglamento debe limitarse a establecer las disposiciones adicionales que sean necesarias. Asimismo, tales disposiciones adicionales deben aplicarse sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., [sobre las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos] ⁽²⁾.
- (19) Dada la importancia nutricional de los productos a los que se han añadido vitaminas y minerales y su posible incidencia en los hábitos alimenticios y la ingesta total de nutrientes, es importante que el consumidor esté en condiciones de evaluar su calidad nutricional global. Por tanto, no obstante lo dispuesto en el artículo 2 de la Directiva 90/496/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1990, relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios ⁽³⁾, el etiquetado nutricional debe ser obligatorio.
- (20) Una dieta normal y variada contiene muchos ingredientes, que a su vez contienen muchas sustancias. La ingesta de esas sustancias o ingredientes derivada de su uso normal y tradicional en las dietas usuales no sería motivo de preocupación y no necesita ser regulada. Algunas sustancias distintas de las vitaminas y los minerales o ingredientes que las contienen se añaden a los alimentos en forma de extractos o concentrados, lo que puede dar lugar a ingestas bastante mayores que las que se obtendrían consumiendo una dieta adecuada y variada. En ciertos casos, la seguridad de tales prácticas es muy discutida y sus beneficios no están claros; por ello, es preciso regularlas. En esos casos, procede que los operadores alimentarios, que son responsables de la seguridad de los productos alimenticios que comercializan, asuman la carga de la prueba.
- (21) Dada la particular índole de los alimentos a los que se añaden vitaminas y minerales, deben establecerse otros medios adicionales, además de los que están habitualmente a la disposición de los órganos de control, para facilitar una supervisión eficaz de tales productos.

⁽¹⁾ DO L 109 de 6.5.2000, p. 29. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/89/CE (DO L 308 de 25.11.2003, p. 15).

⁽²⁾ DO L ...

⁽³⁾ DO L 276 de 6.10.1990, p. 40. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Martes, 16 de mayo de 2006

- (22) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, garantizar el funcionamiento efectivo del mercado interior en lo que se refiere a la adición de vitaminas y minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos asegurando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de los consumidores, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, puede lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.
- (23) Las medidas necesarias para la ejecución del presente Reglamento deben adoptarse conforme a lo dispuesto en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾,

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1

Contenido y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto armonizar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros relativas a la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos, con el fin de garantizar el funcionamiento efectivo del mercado interior asegurando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de los consumidores.
2. Las disposiciones del presente Reglamento relativas a las vitaminas y los minerales no se aplicarán a los complementos alimenticios cubiertos por la Directiva 2002/46/CE.
3. El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de las disposiciones específicas de la legislación comunitaria relativas a:
 - a) los productos alimenticios destinados a una alimentación especial y, a falta de disposiciones específicas, los requisitos de composición de tales productos que impongan las necesidades nutricionales especiales de las personas a las que se destinan;
 - b) nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios;
 - c) alimentos modificados genéticamente;
 - d) los aditivos y aromas alimentarios;
 - e) prácticas y procesos enológicos autorizados.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- (1) «Autoridad», la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria establecida por el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria ⁽²⁾;
- 2) «**otra sustancia**», **una sustancia distinta de las vitaminas o los minerales, con efectos nutricionales o fisiológicos.**

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

⁽²⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 575/2006 de la Comisión (DO L 100 de 8.4.2006, p. 3).

Martes, 16 de mayo de 2006

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE VITAMINAS Y MINERALES

Artículo 3

Requisitos para la adición de vitaminas y minerales

1. Únicamente podrán añadirse a los alimentos las vitaminas y/o los minerales que figuran en *las listas del anexo I*, en las formas que se enumeran en *las listas del anexo II*, supeditado a las normas establecidas en el presente Reglamento.
2. Podrán añadirse vitaminas y minerales a los alimentos **de forma biodisponible para el organismo humano**, independientemente de que suelen contenerlos, para tener en cuenta, **en particular**, cualquiera de los siguientes hechos:
 - a) la deficiencia de una o más vitaminas y/o minerales en la población o en grupos específicos de población que pueda demostrarse con pruebas clínicas o subclínicas de deficiencia o deducirse de estimaciones que indiquen niveles bajos de ingestión de nutrientes, o
 - b) la posibilidad de mejorar el estado nutricional de la población o de grupos específicos de la población, y/o de corregir posibles deficiencias en la ingesta diaria de vitaminas o minerales debidas a cambios en los hábitos alimenticios, o
 - c) los progresos de los conocimientos científicos generalmente reconocidos sobre el papel de las vitaminas y los minerales en la nutrición y los consiguientes efectos para la salud.
3. Las modificaciones de las listas mencionadas en el *apartado 1* se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, teniendo en cuenta el dictamen de la Autoridad.

Antes de introducir dichas modificaciones, la Comisión consultará a las partes interesadas, en particular a los operadores del sector alimentario y a los grupos de consumidores.

Artículo 4

Restricciones a la adición de vitaminas y minerales

No podrán añadirse vitaminas ni minerales a:

- a) alimentos no transformados, como frutas, hortalizas, carne, carne de ave o pescado.
- b) bebidas con un volumen alcohólico superior a 1,2 %, salvo y no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3, a los productos que cumplan todos los requisitos siguientes:
 - i) que aparezcan mencionados en los apartados 6 y 13 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la organización común del mercado del vino ⁽¹⁾; y
 - ii) que se comercializaran antes de la adopción del presente Reglamento; y
 - iii) que fueran notificados a la Comisión por un Estado miembro de conformidad con el artículo 11,

y siempre que no se atribuya a los productos ninguna alegación nutricional ni de propiedades saludables.

Podrán establecerse otros alimentos o categorías de alimentos a los que no podrán añadirse **determinadas** vitaminas y minerales siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, a la luz de las pruebas científicas y teniendo en cuenta su valor nutricional.

Artículo 5

Criterios de pureza

1. Los criterios de pureza de las fórmulas vitamínicas y las sustancias minerales enumeradas en el anexo II se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, excepto cuando se apliquen con arreglo al apartado 2 del presente artículo.
2. Para las fórmulas vitamínicas y las sustancias minerales enumeradas en el anexo II se aplicarán los criterios de pureza que la legislación comunitaria establezca para su uso en la fabricación de alimentos con fines distintos de los regulados por el presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

Martes, 16 de mayo de 2006

3. Respecto de las fórmulas vitamínicas y las sustancias minerales enumeradas en el anexo II para las que la legislación comunitaria no especifique criterios de pureza, y mientras no se adopten tales especificaciones, se aplicarán criterios de pureza generalmente reconocidos recomendados por organismos internacionales, y podrán mantenerse las normas nacionales que establezcan criterios de pureza más estrictos.

Artículo 6

Condiciones para la adición de vitaminas y minerales

1. Cuando se añada una vitamina o un mineral a los alimentos, la cantidad máxima total de la vitamina o mineral, cualquiera que sea la finalidad de la adición, que se encuentre en el alimento comercializado no podrá exceder las cantidades máximas que se fijen con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2. **La Comisión podrá presentar a este efecto, ... (*), propuestas con vistas a establecer las cantidades máximas.** Para los productos concentrados y deshidratados, las cantidades máximas serán las presentes en los alimentos cuando se preparen para el consumo según las instrucciones del fabricante.

2. Cualesquiera condiciones que restrinjan o prohíban la adición de una vitamina o un mineral específico a un alimento o a una categoría de alimentos se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2.

3. Las cantidades máximas mencionadas en el apartado 1, así como las condiciones a que se refiere el apartado 2, se fijarán teniendo en cuenta:

- a) los niveles máximos de seguridad de vitaminas y minerales establecidos mediante la determinación científica del riesgo a partir de datos científicos generalmente reconocidos, teniendo en cuenta, según proceda, los diferentes grados de sensibilidad de las distintas categorías de consumidores,
- b) la ingesta de vitaminas y minerales a partir de otras fuentes de la dieta.

4. Cuando se establezcan las cantidades máximas a que se refiere el apartado 1, así como las condiciones a que se refiere el apartado 2, también se tendrá debidamente en cuenta la ingesta de referencia de vitaminas y minerales para la población.

5. Cuando se fijen las cantidades máximas a que se refiere el apartado 1, así como las condiciones a que se refiere el apartado 2 para vitaminas y minerales cuya ingesta de referencia para la población esté próxima a los niveles máximos de seguridad, se tendrán también en cuenta, en caso necesario:

- a) la aportación de cada producto al conjunto de la dieta de toda la población o de subgrupos de población,
- b) las características nutricionales del producto establecidas según lo previsto en el Reglamento (CE) n° .../... [sobre las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos].

6. La adición de una vitamina o un mineral en un alimento tendrá como resultado la presencia de dicha vitamina o mineral en el alimento en al menos una cantidad significativa, que se definirá de conformidad con el anexo de la Directiva 90/496/CEE. Las cantidades mínimas para alimentos y categorías de alimentos específicos, incluidas cualesquiera cantidades inferiores, que constituyan una excepción respecto de las mencionadas cantidades significativas, se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2.

Artículo 7

Etiquetado, presentación y publicidad

1. El etiquetado, la presentación y la publicidad de los alimentos a los que se hayan añadido vitaminas y minerales no incluirán ninguna indicación que declare o sugiera que una dieta equilibrada y variada no puede aportar las cantidades apropiadas de nutrientes. Cuando proceda, podrá establecerse una excepción en relación con un nutriente determinado con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2.

2. El etiquetado, la presentación y la publicidad de alimentos a los que se hayan añadido vitaminas y minerales no inducirán a error ni engañarán al consumidor con respecto a las ventajas nutritivas resultantes de la adición de estos nutrientes.

3. El etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos a los que se hayan añadido vitaminas y minerales y regulados en el presente Reglamento será obligatorio. Los datos que se facilitarán serán los previstos en el artículo 4, apartado 1, grupo 2, de la Directiva 90/496/CEE, así como las cantidades totales presentes de vitaminas y minerales si se han añadido al alimento.

(*) Dos años después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2006

4. El etiquetado de los productos a los que se han añadido vitaminas y minerales puede llevar una declaración que indique dicha adición en virtud de las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n° .../... *[sobre las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos]*.
5. El presente artículo será aplicable sin perjuicio de otras disposiciones de la legislación alimentaria aplicables a categorías específicas de alimentos.
6. Podrán adoptarse normas de desarrollo del presente artículo con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2.

CAPÍTULO III

ADICIÓN DE OTRAS DETERMINADAS SUSTANCIAS

Artículo 8

Sustancias sujetas a restricción, prohibición o control comunitario

1. Se seguirá el procedimiento previsto en el presente artículo si se añade a los alimentos o se utiliza en la producción de alimentos una sustancia que no sea una vitamina ni un mineral, o un ingrediente que contenga una sustancia distinta de las vitaminas o los minerales, en condiciones que puedan dar lugar a la ingestión de cantidades de esta sustancia ampliamente superiores a las que puede esperarse razonablemente que se ingiera en condiciones normales de consumo en una dieta equilibrada y variada o que representen por otros motivos un riesgo potencial para la salud del consumidor.
2. La Comisión, a iniciativa propia o basándose en la información facilitada por los Estados miembros, podrá adoptar una decisión después de que la Autoridad evalúe en cada caso la información disponible, y con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, con el fin de incluir, en caso necesario, la sustancia o el ingrediente en el anexo III. En particular:
 - a) si se constata un efecto nocivo para la salud, dicha sustancia o el ingrediente que la contenga:
 - i) se incluirán en la parte A del anexo III, y se prohibirá su adición a los alimentos o su uso en la fabricación de alimentos, o
 - ii) se incluirán en la parte B del anexo III, y su adición a los alimentos o su uso en la fabricación de alimentos sólo se permitirán en las condiciones previstas en dicha parte;
 - b) si se constata que puede tener un efecto perjudicial para la salud, aunque persista la incertidumbre científica, la sustancia se incluirá en la parte C del anexo III.
3. Las disposiciones comunitarias aplicables a alimentos específicos podrán prever restricciones o prohibiciones del uso de algunas sustancias, además de las establecidas en el presente Reglamento.
4. Los operadores del sector alimentario, o cualquier otra parte interesada, pueden en todo momento presentar a la Autoridad un expediente en donde se recojan los datos científicos que acrediten la inocuidad de la sustancia mencionada en la parte C del anexo III, en las condiciones en que se usa en un alimento o categoría de alimentos y se explique la finalidad de dicha utilización. La Autoridad informará sin demora a los Estados miembros y a la Comisión de la presentación de este expediente y lo pondrá a disposición de estos.
5. Cuatro años después de la fecha de inscripción de una sustancia en la parte C del anexo III se adoptará una decisión, con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, y teniendo en cuenta el dictamen de la Autoridad, sobre cualquier expediente sometido a evaluación en virtud del apartado 4 del presente artículo, con objeto de autorizar de manera general el uso de una sustancia incluida en la parte C del anexo III o de incluirla en la parte A o en la parte B del anexo III, según convenga.
6. La Comisión establecerá, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, normas de desarrollo para la aplicación del presente artículo, en particular disposiciones sobre la presentación mencionada en el apartado 4 del presente artículo.

Martes, 16 de mayo de 2006

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 9

Registro comunitario

1. La Comisión creará y mantendrá un Registro comunitario sobre la adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos, denominado en lo sucesivo «el Registro».
2. El Registro incluirá:
 - a) las vitaminas y los minerales enumerados en el anexo I que puedan añadirse a los alimentos,
 - b) las fórmulas vitamínicas y las sustancias minerales enumeradas en el anexo II que puedan añadirse a los alimentos,
 - c) las cantidades máximas y mínimas de vitaminas y de minerales que puedan añadirse a los alimentos y toda condición asociada, establecidas en virtud del artículo 6,
 - d) información sobre las disposiciones nacionales aplicables a la adición preceptiva de vitaminas y minerales contemplada en el artículo 11,
 - e) las restricciones a la adición de vitaminas y minerales previstas en el artículo 4,
 - f) las sustancias en relación con las cuales se hayan presentado expedientes según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, letra b),
 - g) información sobre las sustancias incluidas en el anexo III y las razones de su inclusión,
 - h) información sobre las sustancias enumeradas en el Anexo III, parte C, cuyo uso esté en general autorizado en virtud del artículo 8, apartado 5.**
3. El Registro será público.

Artículo 10

Libre circulación de mercancías

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado, y en particular en sus artículos 28 y 30, los Estados miembros no podrán prohibir ni restringir, mediante la aplicación de disposiciones nacionales no armonizadas que regulen la adición de vitaminas y minerales a los alimentos, el comercio de alimentos que se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento y en los actos comunitarios adoptados para desarrollarlo.

Artículo 11

Disposiciones nacionales

1. A más tardar el ... (*), los Estados miembros informarán a la Comisión sobre las disposiciones nacionales en vigor relativas a la adición preceptiva de vitaminas y minerales y a los productos cubiertos por la excepción a que se refiere el artículo 4, letra b).
2. Si un Estado miembro, a falta de disposiciones comunitarias, considera necesario adoptar una nueva disposición legislativa:
 - a) sobre la adición preceptiva de vitaminas y minerales a alimentos específicos o a categorías de alimentos, o
 - b) sobre la prohibición o la restricción del uso de otras determinadas sustancias en la fabricación de alimentos específicos,lo notificará a la Comisión de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12.

Artículo 12

Procedimiento de notificación

1. Si un Estado miembro considera necesario adoptar una nueva disposición legislativa, notificará a la Comisión y a los demás Estados miembros las medidas previstas y señalará las razones que las justifican.

(*) Seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2006

2. La Comisión consultará al Comité a que se refiere el artículo 14 si considera que esta consulta es necesaria o si así lo solicita un Estado miembro, y emitirá un dictamen sobre las medidas previstas.

3. El Estado miembro en cuestión sólo podrá adoptar las medidas previstas cuando hayan transcurrido seis meses desde la notificación mencionada en el apartado 1, siempre y cuando el dictamen de la Comisión no sea negativo.

Si el dictamen de la Comisión *fuere* negativo, en él deberá determinarse, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, y antes de que expire el período mencionado en el párrafo primero, si pueden aplicarse las medidas previstas. La Comisión podrá exigir que se efectúen algunas modificaciones en las medidas previstas.

Artículo 13

Medidas de salvaguardia

1. Si un Estado miembro tiene motivos serios para considerar que un producto pone en peligro la salud humana a pesar de ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, podrá suspender temporalmente o restringir la aplicación de las disposiciones en cuestión en su territorio.

Informará de ello inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión y les comunicará los motivos de su decisión.

2. Se adoptará una decisión con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2, recabando previamente, cuando proceda, el dictamen de la Autoridad.

La Comisión podrá poner en marcha este procedimiento por iniciativa propia.

3. El Estado miembro a que se refiere el apartado 1 podrá mantener la suspensión o restricción hasta que le haya sido notificada la decisión prevista en el apartado 2.

Artículo 14

Comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal establecido por el artículo 58, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 178/2002, denominado en lo sucesivo «Comité».

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el artículo 5, apartado 6, de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité aprobará su reglamento interno.

Artículo 15

Seguimiento

Con objeto de facilitar un seguimiento eficaz de los alimentos a los que se hayan añadido vitaminas y minerales y de los alimentos que contengan las sustancias incluidas en las partes B y C del Anexo III, los Estados miembros podrán exigir al productor o a la persona que comercialice en su territorio dichos alimentos que notifique a la autoridad competente dicha comercialización mediante la presentación de un modelo de la etiqueta utilizada en el producto. En tales casos, también podrá exigirse información sobre la retirada del producto del mercado.

Artículo 16

Evaluación

A más tardar el ... (*), la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre los efectos de la aplicación del presente Reglamento, en particular sobre la evolución del mercado de los alimentos con vitaminas y minerales añadidos, su consumo, la aportación de nutrientes para la población y los cambios de los hábitos alimenticios, y la adición de otras sustancias, acompañado de cualquier propuesta de modificación del presente Reglamento que la Comisión considere necesaria. A este respecto, los Estados miembros aportarán la información pertinente necesaria a la Comisión a más tardar el ... (**). Las normas de desarrollo del presente artículo se establecerán de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 14, apartado 2.

(*) primer día del sexto mes siguiente a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento + 6 años.

(**) primer día del sexto mes siguiente a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento + 5 años.

Martes, 16 de mayo de 2006

Artículo 17

Medidas transitorias

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, y hasta el ... (*), los Estados miembros podrán autorizar en su territorio el uso de vitaminas y minerales que no figuren en la lista del anexo I o en formas no enumeradas en el anexo II, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - a) la sustancia en cuestión se use para su adición a alimentos comercializados en la Comunidad el ... (**), y
 - b) la Autoridad no haya emitido dictamen desfavorable sobre el uso de esa sustancia o sobre su uso en esa forma en la fabricación de alimentos, sobre la base de un expediente relativo al uso de la sustancia en cuestión que haya sido presentado a la Comisión por el Estado miembro a más tardar el ... (***).
2. Hasta el ... (*), y de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado, los Estados miembros podrán seguir aplicando las restricciones o prohibiciones nacionales existentes al comercio de alimentos a los que se añadan vitaminas o minerales no incluidos en la lista del anexo I o en formas no recogidas en el anexo II.
3. De acuerdo con las disposiciones del Tratado, los Estados miembros podrán seguir aplicando las disposiciones nacionales vigentes sobre cantidades máximas y mínimas de las vitaminas y minerales enumerados en el anexo I que se añadan a los alimentos y sobre las condiciones aplicables a tal adición, hasta que se hayan adoptado las correspondientes disposiciones comunitarias con arreglo al artículo 6 o en virtud de otras disposiciones comunitarias específicas.

Artículo 18

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ... (****).

Los productos puestos en el mercado o etiquetados antes del ... (****) que no se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento podrán comercializarse hasta **la fecha de su caducidad, pero en cualquier caso no después del ... (****)**.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

(*) Siete años después de la *fecha de* entrada en vigor del presente Reglamento.

(**) Fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

(***) Tres años después de la *fecha de* entrada en vigor del presente Reglamento.

(****) Primer día del sexto mes siguiente a la fecha de *entrada en vigor del presente Reglamento*.

(*****) Último día del **trigésimo quinto mes** siguiente a la fecha de *entrada en vigor del presente Reglamento*.

Martes, 16 de mayo de 2006

ANEXO I

VITAMINAS Y MINERALES QUE PUEDEN AÑADIRSE A LOS ALIMENTOS

1. Vitaminas

Vitamina A
Vitamina D
Vitamina E
Vitamina K
Vitamina B1
Vitamina B2
Niacina
Ácido pantoténico
Vitamina B6
Ácido fólico
Vitamina B12
Biotina
Vitamina C

2. Minerales

Calcio
Magnesio
Hierro
Cobre
Yodo
Cinc
Manganeso
Sodio
Potasio
Selenio
Cromo
Molibdeno
Flúor
Cloro
Fósforo

ANEXO II

FÓRMULAS VITAMÍNICAS Y SUSTANCIAS MINERALES QUE PUEDEN AÑADIRSE A LOS ALIMENTOS

1. Fórmulas vitamínicas

VITAMINA A
retinol
acetato de retinilo
palmitato de retinilo
beta-caroteno

Martes, 16 de mayo de 2006

VITAMINA D

colecalfiferol

ergocalciferol

VITAMINA E

D-alfa-tocoferol

DL-alfa-tocoferol

acetato de D-alfa tocoferilo

acetato de DL-alfa tocoferilo

succinato ácido de D-alfa tocoferilo

VITAMINA K

filoquinona (fitomedianona)

VITAMINA B1

clorhidrato de tiamina

mononitrato de tiamina

VITAMINA B2

riboflavina

riboflavina 5'-fosfato sódico

NIACINA

ácido nicotínico

nicotinamida

ÁCIDO PANTOTÉNICO

D-pantotenato cálcico

D-pantotenato sódico

dexpantenol

VITAMINA B6

clorhidrato de piridoxina

piridoxina 5'-fosfato

dipalmitato de piridoxina

ÁCIDO FÓLICO

ácido pteroilmonoglutámico

VITAMINA B12

cianocobalamina

hidroxocobalamina

BIOTINA

D-biotina

VITAMINA C

ácido L-ascórbico

L-ascorbato sódico

L-ascorbato cálcico

L-ascorbato potásico

6-palmitato de L-ascorbilo

Martes, 16 de mayo de 2006

2. Sustancias minerales

carbonato de calcio
cloruro cálcico
sales cálcicas de ácido cítrico
gluconato cálcico
glicerofosfato de calcio
lactato de calcio
sales cálcicas de ácido ortofosfórico
hidróxido cálcico
óxido de calcio
sulfato de calcio
acetato de magnesio
carbonato de magnesio
cloruro de magnesio
sales magnésicas de ácido cítrico
gluconato de magnesio
glicerofosfato de magnesio
sales magnésicas de ácido ortofosfórico
lactato de magnesio
hidróxido de magnesio
óxido de magnesio
sulfato de magnesio
carbonato ferroso
citrato ferroso
citrato férrico de amonio
gluconato ferroso
fumarato ferroso
difosfato férrico de sodio
lactato ferroso
sulfato ferroso
difosfato férrico (pirofosfato férrico)
sacarato férrico
hierro elemental (carbonilo + electrolítico + deshidrogenado)
carbonato cúprico
citrato cúprico
gluconato cúprico
sulfato cúprico
complejo cobre-lisina
yoduro de sodio
yodato de sodio
yoduro de potasio
yodato de potasio
acetato de cinc
cloruro de cinc
citrato de cinc
gluconato de cinc
lactato de cinc

Martes, 16 de mayo de 2006

óxido de cinc
carbonato de cinc
sulfato de cinc
carbonato de manganeso
cloruro de manganeso
citrato de manganeso
gluconato de manganeso
glicerofosfato de manganeso
sulfato de manganeso
bicarbonato de sodio
carbonato de sodio
citrato de sodio
gluconato de sodio
lactato de sodio
hidróxido de sodio
sales sódicas de ácido ortofosfórico
seleniato de sodio
selenito ácido de sodio
selenito de sodio
fluoruro de sodio
fluoruro de potasio
bicarbonato de potasio
carbonato de potasio
cloruro de potasio
citrato de potasio
gluconato de potasio
glicerofosfato de potasio
lactato de potasio
hidróxido de potasio
sales potásicas de ácido ortofosfórico
cloruro de cromo (III) y su hexahidrato
sulfato de cromo (III) y su hexahidrato
molibdato de amonio (molibdeno (VI))
molibdato de sodio (molibdeno (VI))

*ANEXO III***SUSTANCIAS CUYO USO EN LOS ALIMENTOS ESTÁ PROHIBIDO,
RESTRINGIDO O SUJETO A CONTROL COMUNITARIO**

Parte A — Sustancias prohibidas

Parte B — Sustancias sujetas a restricción

Parte C — Sustancias sujetas a control comunitario

Martes, 16 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0200

Recuperación de la población de anguila europea *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea (COM(2005)0472 — C6-0326/2005 — 2005/0201(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2005)0472) ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0326/2005),
- Visto el artículo 51 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A6-0140/2006);
- 1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
- 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
- 3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
- 4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación previsto en la Declaración común de 4 de marzo de 1975, si el Consejo se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
- 5. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
- 6. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 4 bis (nuevo)

(4 bis) El 15 de noviembre de 2005, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre la elaboración de un plan de actuación comunitario para la recuperación de las anguilas europeas ⁽²⁾ por la que se instaba a la Comisión a presentar de inmediato una propuesta de reglamento para la recuperación de la anguila europea.

⁽²⁾ *Textos aprobados, P6_TA(2005)0425.*

Enmienda 2

Considerando 8

(8) El éxito de las medidas de recuperación de la población de anguila europea depende de la estrecha colaboración y la actuación coherente a nivel de la Comunidad, del Estado miembro y a nivel local, así como de la información, consulta y participación de los sectores públicos interesados.

(8) El éxito de las medidas de recuperación de la población de anguila europea depende de la estrecha colaboración y la actuación coherente a nivel de la Comunidad, del Estado miembro y a nivel local **y regional**, así como de la información, consulta y participación de los sectores públicos interesados.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 3

Considerando 10

(10) En aquellas cuencas fluviales donde la pesca y demás actividades humanas que afectan a las anguilas puedan tener repercusiones transfronterizas, es preciso que todos los programas y las medidas se coordinen a nivel del conjunto de la cuenca fluvial de que se trate. En el caso de las cuencas fluviales que se prolongan más allá de las fronteras de la Comunidad, ésta debe intentar por todos los medios garantizar la coordinación adecuada con los terceros países de que se trate. No obstante, esta necesaria coordinación no debe impedir que los Estados miembros adopten medidas urgentes.

(10) En aquellas cuencas fluviales donde la pesca y demás actividades humanas que afectan a las anguilas puedan tener repercusiones transfronterizas, es preciso que todos los programas y las medidas se coordinen a nivel del conjunto de la cuenca fluvial de que se trate. ***Sin embargo, esta coordinación no puede ir en detrimento de la rápida aplicación de la parte nacional del plan de gestión de la anguila.*** En el caso de las cuencas fluviales que se prolongan más allá de las fronteras de la Comunidad, ésta debe intentar por todos los medios garantizar la coordinación adecuada con los terceros países de que se trate. ***En la coordinación internacional, tanto dentro como fuera de la Comunidad, debe prestarse especial atención al mar Báltico y a las aguas costeras europeas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Directiva 2000/60/CE.*** No obstante, esta necesaria coordinación no debe impedir que los Estados miembros adopten medidas urgentes.

Enmienda 4

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) Como, naturalmente, se pierde gran parte de la angula que llega, la Comisión debe examinar sin dilación de qué manera la acuicultura europea puede participar en la recuperación de la anguila europea, entre otros métodos, mediante la cría continuada de las angulas capturadas hasta que se conviertan en anguilas pardas, que puedan ser utilizadas en la repoblación de las aguas interiores europeas con salida al mar.

Enmienda 5

Considerando 10 ter (nuevo)

(10 ter) En relación con la recuperación de la población de anguila europea, conviene subrayar que la angula es especialmente vulnerable, debido, entre otras cosas, al hecho de que se exportan grandes cantidades. Por consiguiente, deben aplicarse medidas específicas para incrementar el número de angulas que son liberadas en las aguas europeas.

Enmienda 6

Artículo 2

Del primero al decimoquinto día de cada mes, quedará prohibido pescar, desembarcar o conservar anguilas de la especie *Anguilla anguilla*.

Se acortará la temporada de pesca de manera que el esfuerzo pesquero se reduzca a la mitad.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 7

Artículo 3, párrafo introductorio

No obstante lo dispuesto en el artículo 2 y hasta el 30 de junio de 2007, quedará autorizado pescar conservar y desembarcar anguilas de la especie *Anguilla anguilla* **del primero al decimoquinto día de cada mes**, siempre que:

No obstante lo dispuesto en el artículo 2 y hasta el 30 de junio de 2007, quedará autorizado pescar conservar y desembarcar anguilas de la especie *Anguilla anguilla* **fuera de la temporada de pesca establecida**, siempre que:

Enmienda 8

Artículo 3, letra b

b) todas las anguilas capturadas sean soltadas en aguas interiores europeas con *acceso* al mar, a fin de aumentar los niveles de fuga de las anguilas plateadas adultas.

b) todas las anguilas capturadas:

- sean soltadas en aguas interiores europeas con *salida* al mar, a fin de aumentar los niveles de fuga de las anguilas plateadas adultas, **o**
- **se usen para la acuicultura en la Unión Europea, a condición de que un porcentaje de la anguila usada en la acuicultura — que determinará la Comisión — se utilice para la cría y repoblación de la anguila parda en las aguas interiores europeas con salida al mar, a fin de aumentar los niveles de fuga de las anguilas plateadas adultas, y**

Enmienda 9

Artículo 3, letra b bis (nueva)

b bis) los Estados miembros adopten medidas complementarias destinadas a obstaculizar lo menos posible la migración natural de las angulas durante determinados períodos.

Enmienda 10

Artículo 4, apartado 1

1. Cuando en determinadas cuencas fluviales las medidas nacionales en vigor garantizan la consecución del objetivo a que se refiere el artículo 6, apartado 4, el Estado miembro afectado podrá presentar una solicitud de exención de la aplicación en dichas cuencas de las medidas previstas en el artículo 2 hasta el 30 de junio de **2007**.

1. Cuando en determinadas cuencas fluviales las medidas nacionales en vigor garantizan la consecución del objetivo a que se refiere el artículo 6, apartado 4, el Estado miembro afectado podrá presentar una solicitud de exención de la aplicación en dichas cuencas de las medidas previstas en el artículo 2 hasta el 30 de junio de **2008**.

Enmienda 11

Artículo 4 bis (nuevo)

Artículo 4 bis

Protección adicional para la angula

Se permitirá la pesca de la anguila de menos de 12 cm cuando se cumpla una de las condiciones siguientes:

- a) la mayor parte de las anguilas capturadas vaya a ser utilizada para la repoblación de las aguas interiores europeas con salida al mar, a fin de aumentar los niveles de fuga de las anguilas plateadas adultas;**

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

b) *las anguilas capturadas para la acuicultura en la Unión Europea estén sometidas a la condición de que un porcentaje de la anguila usada en la acuicultura — que determinará la Comisión — se utilice para la cría y la repoblación de la anguila en las aguas interiores europeas con salida al mar, a fin de aumentar los niveles de fuga de las anguilas plateadas adultas.*

Cuando un Estado miembro así lo desee, la Comisión podrá establecer una cuota para la exportación de angulas, siempre que ello no socave el criterio de sostenibilidad ni la recuperación de la población de anguila europea.

Si en un Estado miembro o en una región se destinan al consumo las capturas de angulas, la Comisión lo podrá autorizar, siempre que ello no socave el criterio de sostenibilidad.

Enmienda 12

Artículo 5

No obstante lo dispuesto en el artículo 2, a partir del 1 de julio de **2007**, *quedará autorizado pescar, conservar y desembarcar anguilas de la especie *Anguilla anguilla* del primero al decimoquinto día de cada mes, siempre que dichas* actividades pesqueras se *ajusten* a las especificaciones y restricciones establecidas en un plan de gestión de la anguila.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2, a partir del 1 de julio de **2008**, *las* actividades pesqueras se *ajustarán* a las especificaciones y restricciones establecidas en un plan de gestión de la anguila.

Enmienda 13

Artículo 5, párrafo 1 bis (nuevo)

La disposición prevista en el artículo 2 quedará en suspenso para aquellos Estados miembros que hayan presentado, antes del 31 de diciembre de 2006, un plan de gestión de la anguila para su aprobación por parte de la Comisión, hasta que ésta haya emitido su dictamen final.

Enmienda 14

Artículo 6, apartado 1

1. Los Estados miembros identificarán y delimitarán las distintas cuencas fluviales existentes en su territorio nacional que constituían, antes de la intervención humana, hábitats naturales de la anguila europea («cuencas fluviales de la anguila»).

1. Los Estados miembros identificarán y delimitarán las distintas cuencas fluviales existentes en su territorio nacional que constituían, antes de la intervención humana, hábitats naturales de la anguila europea («cuencas fluviales de la anguila»). *Un Estado miembro podrá optar justificadamente por designar como una sola cuenca fluvial todo el territorio nacional o una unidad administrativa regional ya existente.*

Enmienda 15

Artículo 6, apartado 2

2. A la hora de delimitar las cuencas fluviales de la anguila, los Estados miembros tendrán *debidamente* en cuenta las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 3 de la Directiva 2000/60/CE.

2. A la hora de delimitar las cuencas fluviales de la anguila, los Estados miembros tendrán en cuenta *en la mayor medida posible* las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 3 de la Directiva 2000/60/CE.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 16

Artículo 6, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. Los Estados miembros aplicarán un plan de gestión de la anguila en las cuencas fluviales que garantice una recuperación eficaz de la población de esta especie. Los Estados miembros propondrán las cuencas fluviales a las que vayan dirigidos estos planes de intervención.

Enmienda 17

Artículo 6, apartado 3 ter (nuevo)

3 ter. Los planes de gestión de las cuencas fluviales divididas entre uno o más Estados miembros deberán elaborarse de forma concertada y presentarse a la Comisión.

Enmienda 18

Artículo 6, apartado 4

4. Cada plan de gestión de la anguila tendrá como objetivo, para cada una de las cuencas fluviales de la anguila, hacer posible, con una elevada probabilidad, la fuga hacia el mar de **al menos el 40 %** de la biomasa de anguilas adultas correspondiente a la mejor estimación del posible índice de fuga de la cuenca fluvial, **en ausencia de** actividades humanas que afecten al caladero o a la población.

4. Cada plan de gestión de la anguila tendrá como objetivo, para cada una de las cuencas fluviales de la anguila, hacer posible, con una elevada probabilidad, la fuga hacia el mar de **un porcentaje elevado** de la biomasa de anguilas adultas correspondiente a la mejor estimación del posible índice de fuga de la cuenca fluvial, **teniendo en cuenta todas las** actividades humanas que afecten al caladero o a la población.

Enmienda 19

Artículo 6, apartado 5 bis (nuevo)

5 bis. La Unión Europea deberá apoyar medidas que permitan la repoblación de las cuencas fluviales de los Estados miembros.

Enmienda 20

Artículo 6, apartado 5 ter (nuevo)

5 ter. La Unión Europea deberá respaldar medidas de apoyo para la creación y/o adaptación de mecanismos de eliminación de obstáculos de manera que las migraciones en los ríos no se vean comprometidas.

Enmienda 21

Artículo 7, apartado 1

1. El **31 de diciembre de 2006** a más tardar, los Estados miembros comunicarán a la Comisión todos los planes de gestión de la anguila elaborados de conformidad con el artículo 6.

1. El **30 de junio de 2007** a más tardar, los Estados miembros comunicarán a la Comisión todos los planes de gestión de la anguila elaborados de conformidad con el artículo 6.

Martes, 16 de mayo de 2006TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 22

Artículo 7, apartado 3

3. A partir del 1 de julio de **2007**, los Estados miembros pondrán en aplicación los planes de gestión de la anguila aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.

3. A partir del 1 de julio de **2008, o a partir de la fecha más temprana posible antes de dicha fecha**, los Estados miembros pondrán en aplicación los planes de gestión de la anguila aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.

Enmienda 23

Artículo 8, apartado 1

1. En el caso de las cuencas fluviales de la anguila que discurren por el territorio de varios Estados miembros, los Estados miembros interesados elaborarán conjuntamente un plan de gestión de la anguila.

1. En el caso de las cuencas fluviales de la anguila que discurren por el territorio de varios Estados miembros, los Estados miembros interesados elaborarán conjuntamente un plan de gestión de la anguila. **Si esta elaboración conjunta conllevara tales retrasos que hiciera imposible la presentación a tiempo del plan de gestión, los Estados miembros podrán presentar los planes de gestión correspondientes a la parte nacional de la cuenca fluvial.**

Enmienda 24

Artículo 8, apartado 2

2. En el caso de las cuencas fluviales de la anguila que se prolongan más allá del territorio de la Comunidad, los Estados miembros interesados intentarán por todos los medios desarrollar un plan de gestión de la anguila en coordinación con los terceros países de que se trate.

2. En el caso de las cuencas fluviales de la anguila que se prolongan más allá del territorio de la Comunidad, los Estados miembros interesados intentarán por todos los medios desarrollar un plan de gestión de la anguila en coordinación con los terceros países de que se trate. **En este contexto, se prestará atención especial al mar Báltico y a las aguas costeras europeas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Directiva 2000/60/CE.**

Enmienda 25

Artículo 8 bis (nuevo)

Artículo 8 bis**Medidas específicas para la anguila**

Como parte del plan de recuperación de la población de anguila europea, la Comisión establecerá medidas específicas destinadas a garantizar un aumento del número de angulas liberadas, centrándose especialmente en los problemas que plantean las elevadas exportaciones de angulas.

Enmienda 26

Artículo 9, apartado 1

1. Respecto de cada uno de los planes de gestión de la anguila, cada Estado miembro informará a la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2009, acerca del seguimiento, la eficacia y los resultados del plan **y, en particular, evaluará para cada cuenca fluvial la proporción de la biomasa de anguilas que llega al mar para desovar en relación con el índice de fuga logrado en ausencia de pesca u otras actividades humanas que afecten al caladero o a la población.**

1. Respecto de cada uno de los planes de gestión de la anguila, cada Estado miembro informará a la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2009, acerca del seguimiento, la eficacia y los resultados del plan.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 27

Artículo 9, apartado 2

2. El 1 de julio de **2010**, a más tardar, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe y una evaluación estadística y científica sobre los resultados de la aplicación de los planes de gestión de la anguila, acompañados del dictamen del Comité científico, técnico y económico de la pesca.

2. El 1 de julio de **2011**, a más tardar, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe y una evaluación estadística y científica sobre los resultados de la aplicación de los planes de gestión de la anguila, acompañados del dictamen del Comité científico, técnico y económico de la pesca.

Enmienda 28

Artículo 9, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. Antes del 1 de enero de 2007, la Comisión determinará, previa consulta con el CIEM, la Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental, los Estados miembros y la industria pesquera, si la disposición establecida en el artículo 6, apartado 4, es suficientemente medible y aplicable en la práctica, tras lo cual la Comisión, si fuese necesario, presentará una propuesta modificada o adaptada.

Enmienda 29

Artículo 11, párrafo 1

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, **pero no antes del 1 de enero de 2007.**

P6_TA(2006)0201

Acuerdo de asociación CE/Marruecos en el sector pesquero *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos (COM(2005)0692 — C6-0040/2006 — 2005/0280(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo (COM(2005)0692) ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 37 y el apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
- Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0040/2006),

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

- Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el Dictamen del Servicio Jurídico del Parlamento Europeo (SJ-0085-06),
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A6-0163/2006);
1. Aprueba la propuesta de Reglamento del Consejo en su versión modificada y aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del Reino de Marruecos.

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 2 bis (nuevo)

(2 bis) La contrapartida financiera de la Comunidad Europea también debe utilizarse en favor del desarrollo de la población costera de Marruecos y del Sáhara Occidental que vive de la pesca, y para la creación de pequeñas y medianas empresas locales del sector pesquero.

Enmienda 2

Considerando 3 bis (nuevo)

(3 bis) Es importante mejorar la información facilitada al Parlamento Europeo; para ello, la Comisión debe elaborar un informe anual sobre la aplicación del Acuerdo que abarque todas y cada una de las modalidades de pesca contempladas en el mismo e incluya los dictámenes favorables que la Comisión haya emitido en aplicación del apartado 2 del artículo 6 del Acuerdo.

Enmienda 3

Artículo 1, párrafo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos.

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos, **a reserva de su aplicación de conformidad con el Derecho internacional.**

Enmienda 4

Artículo 2, frase introductoria

Las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo del Acuerdo se repartirán entre los Estados miembros de la forma siguiente:

Las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo del Acuerdo **y determinadas conforme a los principios que garantiza la estabilidad relativa**, se repartirán entre los Estados miembros de la forma siguiente:

Enmienda 5

Artículo 3, párrafo 1 bis (nuevo)

Sobre la base de estas notificaciones y de la información proporcionada por la comisión mixta creada en virtud del artículo 10 del Acuerdo, la Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo de su aplicación.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 6

Artículo 3, párrafo 1 ter (nuevo)

En el caso de que haya pruebas de que en la aplicación del Acuerdo se contravienen las obligaciones internacionales, la Comisión adoptará sin demora medidas para la suspensión del Acuerdo, como prevé el artículo 15 del mismo.

Enmienda 7

Artículo 3 bis (nuevo)

Artículo 3 bis

En su informe anual al Parlamento Europeo, la Comisión deberá incluir, asimismo, información referida a la evolución del estado de los recursos pesqueros, las medidas de conservación y gestión de los mismos, y el resultado de las campañas experimentales sobre nuevas especies llevadas a cabo en función de lo dispuesto en el artículo 5 del Protocolo.

Enmienda 8

Artículo 3 ter (nuevo)

Artículo 3 ter

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Protocolo, la Comisión, en el caso de una mejora de la situación biológica de los stocks de cefalópodos y de crustáceos, avalada por informes científicos favorables, deberá esforzarse para integrar eventuales nuevas posibilidades de pesca para estas dos categorías en el marco del Acuerdo.

Enmienda 9

Artículo 3 quáter (nuevo)

Artículo 3 quáter

Las medidas técnicas y de gestión de la pesca adoptadas por las autoridades marroquíes en beneficio de las flotas locales deberán aplicarse también a la flota comunitaria que opere al amparo del presente Acuerdo.

Enmienda 10

Artículo 3 quinquies (nuevo)

Artículo 3 quinquies

En el transcurso del último año de validez del Protocolo y antes de que se celebre otro acuerdo de renovación del mismo, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo.

Enmienda 11

Artículo 3 sexies (nuevo)

Artículo 3 sexies

Sobre la base del informe mencionado en el artículo 3 quinquies y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo conferirá, en su caso, a la Comisión, un mandato de negociación con miras a la adopción de un nuevo protocolo.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 12

*Artículo 3 septies (nuevo)***Artículo 3 septies**

A las reuniones y trabajos de la comisión mixta prevista en el artículo 10 del Acuerdo podrá asistir un diputado del Parlamento Europeo en calidad de observador, así como representantes del sector pesquero que faena en el marco del Acuerdo.

Enmienda 13

*Artículo 3 octies (nuevo)***Artículo 3 octies**

La Comisión informará al Parlamento Europeo de cualquier iniciativa de modificación del contenido del Acuerdo, incluyendo el Protocolo, las fichas técnicas y los apéndices.

P6_TA(2006)0202

Control de la aplicación del Derecho comunitario (2003 y 2004)**Resolución del Parlamento Europeo sobre los vigesimoprimer y vigesimosegundo informes anuales de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario (2005/2150(INI))***El Parlamento Europeo,*

- Vistos los vigesimoprimer y vigesimosegundo informes anuales de la Comisión (COM(2004)0839 y COM (2005)0570),
- Vistos los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión (SEC(2004)1638 y SEC(2005)1446 y 1447),
- Vistos el apartado 2 del artículo 112 y el artículo 45 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la opinión de la Comisión de Peticiones (A6-0089/2006),
- A. Considerando que los informes anuales de la Comisión establecen el estado de transposición de directivas por parte de los Estados miembros para garantizar que la aplicación de la legislación se controla de manera eficiente; que, de conformidad con el vigesimoprimer informe, a 31 de diciembre de 2003 había 3 927 casos de infracción pendientes, entre los que figuraban 1 855 en los que ya se había iniciado el procedimiento, 999 casos en los cuales se había emitido un dictamen motivado, 411 casos planteados al Tribunal de Justicia y tan sólo 69 casos (40 de ellos relativos al sector medioambiental) en los que se había iniciado el procedimiento del artículo 228 del Tratado CE,
- B. Considerando que un control adecuado de la aplicación del Derecho comunitario no consiste meramente en evaluar la transposición en términos cuantitativos, sino también en evaluar la calidad de la transposición y de las prácticas adoptadas cuando se aplica realmente el Derecho comunitario,

Martes, 16 de mayo de 2006

- C. Considerando que la aplicación correcta y rápida de la legislación comunitaria es parte integral y esencial del «legislar mejor»; que una legislación clara y bien escrita es una condición indispensable para la buena aplicación del Derecho comunitario en la Unión Europea; que la calidad de la legislación y la claridad de las obligaciones de los Estados miembros no son siempre satisfactorias debido al hecho de que la legislación es con frecuencia resultado de difíciles compromisos políticos,
- D. Considerando que la Comisión puede adaptar los medios que utiliza para llevar a cabo su misión de manera efectiva e introducir innovaciones destinadas a mejorar la aplicación del Derecho comunitario,
- E. Considerando que la Comisión está trabajando actualmente en la adaptación de los procedimientos existentes y en la forma de agilizarlos y hacerlos más eficientes; considerando que, no obstante, esto no es razón suficiente para no transmitir a tiempo la información solicitada en lo que se refiere al número total de recursos asignados a las infracciones en las direcciones generales correspondientes y en la Secretaría General,
- F. Considerando que el número de denuncias relativas a infracciones del Derecho comunitario muestra que los ciudadanos europeos desempeñan un papel fundamental en la aplicación del mismo y que la capacidad de abordar adecuadamente sus preocupaciones es importante para la credibilidad de la Unión Europea,
- G. Considerando que las denuncias no son meramente simbólicas en la construcción de una «Europa de los ciudadanos» sino que constituyen un instrumento rentable y eficiente para controlar la aplicación del Derecho comunitario,
- H. Considerando que una protección jurídica efectiva y una aplicación e interpretación uniformes son elementos esenciales del Derecho comunitario,
- I. Considerando que el Parlamento no recibió el vigesimosegundo informe anual de la Comisión hasta enero de 2006 y que, debido a este retraso considerable, en la presente resolución sólo se hace referencia parcial al informe de 2004, en tanto que el análisis principal se referirá al vigesimoprimer informe anual de la Comisión, que aborda la aplicación del Derecho comunitario en 2003,
1. Está convencido de la necesidad real de que todas las instituciones europeas tomen seria y visiblemente en consideración y concedan una prioridad más convincente a la cuestión del control de la aplicación, en particular, con vistas al énfasis que se ha puesto últimamente en la urgencia de disminuir el volumen de legislación y de iniciativas legislativas de la Comunidad;
 2. Insiste en que cualquier reducción del volumen de legislación debe ser compensada poniendo más énfasis en la aplicación; hace hincapié en que las denuncias son un instrumento rentable y eficiente para controlar la aplicación del Derecho comunitario y pide a la Comisión que garantice que al menos algunos de los recursos asignados previamente a la elaboración y seguimiento de la legislación se dediquen a la aplicación efectiva y correcta de la legislación comunitaria vigente en las diferentes unidades que se encargan de las denuncias particulares y de los casos de infracción;
 3. Está convencido de que las comisiones del Parlamento deberían prestar también atención a la cuestión de la aplicación de la legislación comunitaria y, en particular, de que el ponente de la comisión competente para el fondo debería desempeñar un papel más activo a la hora de controlar la aplicación del Derecho comunitario en los Estados miembros, para lo que las sesiones periódicas sobre la aplicación organizadas por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pueden servir de ejemplo;
 4. Es consciente de que esta Resolución no trata de comitología y subraya, por consiguiente, que es necesaria una resolución especial sobre este tema;
 5. Subraya que el artículo 211 del Tratado CE atribuye a la Comisión la responsabilidad institucional de controlar la aplicación de las disposiciones del Tratado, así como de las disposiciones adoptadas por las instituciones en virtud del mismo, y que el artículo 226 del Tratado CE confiere a la Comisión poderes para emprender acciones contra los Estados miembros por cualquier incumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado;

Martes, 16 de mayo de 2006

6. Señala que los principales problemas con el procedimiento de infracción (artículos 226 y 228 del Tratado CE) son su duración (54 meses por término medio desde el registro de la denuncia hasta la remisión al Tribunal) y el uso limitado del artículo 228;
7. Señala que la Comisión organiza cuatro reuniones al año para decidir acerca de los procedimientos de infracción y que todas las decisiones (desde el primer escrito de requerimiento, destinado a obtener información del Estado miembro, hasta la decisión de recurrir al Tribunal de Justicia) son adoptadas por el Colegio de Comisarios; que, si bien aprecia la pertinencia y la necesidad de una intervención colectiva en las fases de infracción, propone que se estudie cuidadosamente la posibilidad de que se acorte el procedimiento interno en la primera etapa del procedimiento, confiriendo a cada miembro de la Comisión el poder de enviar a los Estados miembros escritos de requerimiento que se refieran a su ámbito de responsabilidades, como se hace actualmente cuando un Estado miembro no ha transpuesto el Derecho comunitario a su legislación nacional en el plazo establecido;
8. Señala el insuficiente nivel de cooperación de los tribunales nacionales de la mayor parte de los Estados miembros, que aún son renuentes a aplicar el principio de primacía del Derecho comunitario;
9. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre la mejora del control de la aplicación del Derecho comunitario (COM(2002)0725), que expone varias acciones para alcanzar su objetivo;
10. Lamenta, no obstante, que la Comisión no haya presentado ningún seguimiento estructurado y detallado para algunos de sus compromisos, anunciados en la comunicación arriba mencionada, como el compromiso de que la «aplicación de los criterios de prioridad será objeto de una evaluación anual, con motivo del debate del informe sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario»;
11. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación específica de la aplicación de los criterios de prioridad enumerados en la Comunicación antes mencionada, a fin de valorar si ese ejercicio es realmente necesario y no corre el riesgo de reducir en exceso el ámbito de aplicación de los procedimientos de infracción, para los que el Tratado no establece ninguna jerarquía; que evalúe si un simple aumento de los recursos disponibles en las direcciones generales más afectadas no sería una solución preferible para mejorar la capacidad de seguimiento de las denuncias; señala que se requieren expertos juristas en los departamentos encargados de la transposición en la Comisión para analizar si se han realizado las transposiciones en toda su complejidad; señala que no se puede confiar exclusivamente en un sistema automático de concordancia para analizar tales transposiciones;
12. Pide a la Comisión que mantenga al Parlamento informado de los resultados de esas evaluaciones; insiste en que la definición de las prioridades no debería dar lugar a una menor respuesta a las denuncias de los ciudadanos e insta a la Comisión a que consulte al Parlamento sobre cualquier posible cambio en los criterios de prioridad;
13. Pide a la Comisión que sitúe el principio del Estado de Derecho y la experiencia de los ciudadanos por encima de criterios y evaluaciones meramente económicos; insta a la Comisión a que controle cuidadosamente el respeto de las libertades fundamentales y los principios generales del Tratado así como de los reglamentos y directivas marco; pide a la Comisión que utilice la legislación secundaria como criterio de referencia para determinar si se ha producido una violación de las libertades fundamentales;
14. Insta a la Comisión a que evalúe de nuevo la cooperación con los Estados miembros en el sentido del artículo 10 del Tratado CE, a la vista de que la mayoría de los Estados miembros no están preparados para hacer gran cosa para mejorar la aplicación del Derecho Comunitario, como se confirmó durante las negociaciones sobre el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2003 «Legislar mejor» ⁽¹⁾, cuando el Consejo rechazó cualquier compromiso en materia de transposición y aplicación; declara su apoyo al reinicio de las negociaciones con el Consejo sobre este asunto, con vistas a modificar el Acuerdo Interinstitucional;
15. Pide a la Comisión que reevalúe seriamente su indulgencia con los Estados miembros en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos para la presentación a la Comisión de la información solicitada, la adopción y la comunicación de medidas nacionales de ejecución y la aplicación correcta de la legislación comunitaria a nivel nacional, regional y local;

⁽¹⁾ DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.

Martes, 16 de mayo de 2006

16. Toma nota de que los Estados miembros han decidido establecer estructuras específicas encargadas de la aplicación; acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión para prestar apoyo a la creación de puntos de coordinación adecuados en cada Estado miembro, a fin de mejorar el conjunto de la política de transposición y aplicación, así como la eficiencia de la fase precontenciosa de los procedimientos de infracción; propone que los Estados miembros no sólo establezcan estructuras técnicas, sino que también designen una o varias figuras políticas responsables a nivel nacional de la política en materia de infracción;

17. Señala que el énfasis en las cuestiones de organización y en los flujos de comunicación no debería ocultar el hecho de que muchos casos de aplicación incorrecta son resultado de la mala calidad de la legislación y reflejan los esfuerzos deliberados de los Estados miembros por socavar la legislación comunitaria por razones políticas, administrativas y económicas; constata, en este sentido, que la Comisión tiende a conformarse con una intervención tardía de los Estados miembros para cerrar el procedimiento de infracción; pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que garanticen la aplicación retroactiva de la norma comunitaria violada, con el fin de suprimir todos los efectos de la violación, iniciando inmediatamente un procedimiento de conformidad con el artículo 228 del Tratado CE, en caso de que persista el incumplimiento;

18. Señala que el Sistema de resolución de conflictos en el mercado interior (red SOLVIT) ha demostrado su efectividad en el mercado interior como mecanismo no judicial complementario que ha aumentado la cooperación voluntaria entre Estados miembros, pero considera que estos mecanismos no deberían contemplarse como sustitutos de los procedimientos de infracción que están pensados para obligar a los Estados miembros a aplicar la legislación comunitaria; pide a los Estados miembros que destinen una mayor cantidad de recursos humanos y financieros a sus propios puntos de contacto nacionales de la red SOLVIT;

19. Considera esencial que la legislación se elabore de manera que sea más fácil de aplicar; considera igualmente importante mejorar la comprensión por los ciudadanos de la legislación comunitaria y, por consiguiente, propone incluir en todos los actos legislativos un resumen para el ciudadano, que adopte la forma de una exposición de motivos redactada en términos no legalistas;

20. Está convencido de que, si bien es importante dedicar tiempo y esfuerzo a desarrollar un diálogo con los Estados miembros y a mejorar la asistencia que se les presta para facilitar una transposición rápida y correcta de la legislación comunitaria, es necesaria una disciplina más estricta, en particular después de la ampliación, para evitar demoras excesivas y diferencias persistentes en la calidad de la transposición nacional;

21. Considera que, en cada nueva directiva que se aprueba, debería incluirse de manera sistemática una cláusula específica que obligue a los Estados miembros a elaborar un cuadro de correspondencias cuando transpongan las directivas;

22. Señala que, en 2004, alrededor del 41 % de las nuevas directivas incluía la disposición sobre un cuadro de correspondencias; considera que el Parlamento Europeo, en su calidad de colegislador, debería apoyar las propuestas de introducir en las directivas disposiciones que obliguen a los Estados miembros a usar el cuadro de correspondencias para la notificación; pide a la Comisión que informe regularmente al Parlamento sobre la aplicación de dichas disposiciones;

23. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por algunas Direcciones Generales de la Comisión — y, en particular de la DG Medio Ambiente — para mejorar los controles de conformidad de las directivas pertinentes, en particular después de la ampliación; pide a la Comisión que publique en su sitio web los estudios solicitados por varias direcciones generales sobre la evaluación de la conformidad de las medidas nacionales de ejecución con la legislación comunitaria;

24. Señala que existen varios procedimientos abiertos por no conformidad y que estos procedimientos se repiten a veces sin lograr el objetivo de convencer a los Estados miembros para que modifiquen sus actos de transposición; subraya que en tales casos, los retrasos en el procedimiento pueden ser altamente perjudiciales para los ciudadanos, ya que no se trata sólo de casos individuales sino más bien del reflejo de un problema general; pide, por lo tanto, a la Comisión que adopte una posición firme en los casos de no comunicación y de no conformidad de las medidas nacionales de ejecución con la legislación comunitaria y que avance en las diferentes etapas del procedimiento establecido en el artículo 226 del Tratado CE de acuerdo con plazos fijos y no negociables codificados en instrumentos adecuados de Derecho indicativo (comunicaciones, directrices) para llegar lo antes posible a la imposición de las multas previstas en el artículo 228 del Tratado CE;

Martes, 16 de mayo de 2006

25. Pide a la Comisión que presente una lista de las directivas con el peor registro en términos de su aplicación y que explique cuáles considera que son las razones subyacentes para que ello sea así; recuerda que, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del artículo 10 del Tratado CE, los Estados miembros están obligados a establecer un aparato sancionador «adecuado», eficaz y proporcionado, que actúe como elemento disuasorio contra las violaciones de las normas comunitarias; considera que la falta de adopción de un aparato sancionador eficaz se debe perseguir con la debida severidad en el contexto del procedimiento de infracción;

26. Señala que los procedimientos actuales no ofrecen a los ciudadanos ningún derecho más allá de la presentación de una denuncia y que la Comisión, en su calidad de guardiana de los Tratados, dispone de un amplio poder discrecional para registrar una denuncia e incoar procedimientos; considera que ni las disposiciones del Tratado ni la jurisprudencia del Tribunal de Justicia prohíben atribuir derechos ulteriores a los denunciantes mediante instrumentos normativos adecuados y pide, por consiguiente, a la Comisión que proceda con diligencia con vistas a la adopción de dichos instrumentos; está convencido de que esta importante y exclusiva prerrogativa debería corresponderse con un deber de transparencia y responsabilidad en lo que se refiere a las razones por las que se adoptan las decisiones, en particular las de no dar curso a las denuncias;

27. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Defensor del Pueblo Europeo sobre las relaciones con el denunciante en materia de infracciones del Derecho comunitario (COM(2002)0141);

28. Insta a la Comisión a que respete los principios establecidos en esta Comunicación en el sentido de que todas las denuncias recibidas por la Comisión que parezcan denunciar una violación real del Derecho comunitario sean registradas sin excepción, a no ser que se produzcan en el contexto de las situaciones excepcionales contempladas en el punto 3 del Anexo a la Comunicación; señala que el Defensor del Pueblo Europeo ha recibido recientemente reclamaciones específicas denunciando el no registro de denuncias y las está investigando actualmente; pide a la Comisión que, sobre la base de la Comunicación mencionada, presente regularmente al Parlamento un informe sobre los casos denunciados en que no se haya procedido al registro;

29. Señala que el plazo de un año indicado en esta Comunicación, establecido entre el registro de una denuncia y el envío efectivo de un escrito de requerimiento o la decisión de archivar el caso es demasiado largo; lamenta, entre otras cosas, que este plazo no siempre se respete, lo que deja al denunciante en una situación de inseguridad inaceptable; pide, por lo tanto, a la Comisión que, transcurrido poco tiempo después del registro de la denuncia, envíe escritos de requerimiento que no impliquen aún ninguna «negociación» con los Estados miembros y que proceda con diligencia a dar curso al procedimiento en plazos breves y sin salvedades, excepto en casos excepcionales;

30. Insta a todos los servicios de la Comisión a que mantengan a los denunciantes — y, cuando, proceda, también a los diputados al Parlamento Europeo interesados — plenamente informados del progreso de sus denuncias y del plazo de expiración de cada plazo predefinido (escrito de requerimiento, dictamen motivado, recurso al Tribunal) y a que informen de las razones de sus decisiones y las comuniquen con todo detalle al denunciante de acuerdo con los principios establecidos en su Comunicación de 2002, lo que debería permitir al denunciante formular observaciones adicionales (esta información debería incluir, en particular en los casos en que la Comisión prevea archivar la denuncia, los argumentos presentados por el Estado miembro interesado);

31. Pide a la Comisión que adopte un procedimiento específico que permita al denunciante y al diputado al Parlamento Europeo interesado tener acceso a la documentación y al contenido de la correspondencia intercambiada con el Estado miembro;

32. Pide a la Comisión que facilite datos específicos sobre el respeto de los plazos según lo establecido en su manual interno de procedimientos operativos, que sólo se podía obtener informalmente; reitera la importancia de que se fijen plazos, a partir de la fecha de registro de una denuncia, para dar respuesta al denunciante y para enviar un escrito de requerimiento;

33. Señala que, desde su establecimiento, el procedimiento previsto en el artículo 228 del Tratado CE sólo ha concluido en sentencias del Tribunal de Justicia en tres casos; acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación del artículo 228 del Tratado CE (SEC(2005)1658), que aclara y desarrolla la política de la Comisión al pedir al Tribunal de Justicia que imponga un pago periódico y una suma a tanto alzado al Estado miembro que incumpla la sentencia del Tribunal;

Martes, 16 de mayo de 2006

34. Pide a la Comisión formalmente que especifique que, de conformidad con su Comunicación de 2005, todos los casos ya objeto de escritos de requerimiento y de dictámenes motivados con arreglo al artículo 228, así como los casos actualmente sujetos al procedimiento establecido en el artículo 226, queden sometidos a la nueva política (si no se resuelven antes de su remisión al Tribunal);

35. Recuerda que las peticiones transmitidas por particulares a la Comisión, al Defensor del Pueblo Europeo y a las comisiones parlamentarias interesadas deberían alentar a las instituciones europeas a evaluar de qué manera se está aplicando el Derecho comunitario a nivel nacional y europeo;

36. Reitera su convicción de que, para garantizar una intervención efectiva en todos los casos en que el peticionario haya denunciado justificadamente una infracción del Derecho comunitario, es fundamental una cooperación estrecha y el establecimiento de unas modalidades de control entre la Comisión, el Consejo, el Defensor del Pueblo Europeo y las comisiones parlamentarias interesadas;

37. Insiste en que, en sus futuros informes anuales, la Comisión debe presentar datos que reflejen exactamente la importante y distinta contribución de las peticiones al control de la aplicación del Derecho comunitario y reitera la solicitud formulada en su Resolución de 9 de marzo de 2004 ⁽¹⁾ para que se incluya un capítulo dedicado exclusivamente a las peticiones;

38. Considera necesario que se definan los derechos de procedimiento de los peticionarios de una forma similar a los derechos de los denunciantes, que están establecidos en la Comunicación de la Comisión de 2002; considera que deben clarificarse las cuestiones de procedimiento relativas al tratamiento paralelo de las denuncias y las peticiones y que debe mejorarse la coordinación entre los servicios correspondientes de manera que la Comisión de Peticiones pueda asegurar que se respetan los derechos de los peticionarios;

39. Observa por su experiencia que es difícil para los ciudadanos que envían peticiones al Parlamento invocar derechos derivados de la legislación comunitaria ante tribunales nacionales y obtener una reparación por pérdidas o daños sufridos debido a infracciones del Derecho comunitario por los Estados miembros;

40. Lamenta la falta de voluntad de la Comisión para investigar supuestas violaciones del Derecho comunitario que ocurrieron en el pasado y que han sido remediadas, tales como las planteadas en las peticiones sobre «Equitable Life» y «Lloyd's of London»; insta a la Comisión a investigar dichos casos cuando se considere que los supuestos incumplimientos han causado un daño significativo a las personas, ya que el resultado de tales investigaciones podría ser inmensamente útil para que los ciudadanos puedan obtener compensación a través de los canales jurídicos adecuados;

41. Considera necesario examinar formas de mejorar los procedimientos a nivel interinstitucional con el fin de proporcionar medios de reparación no judiciales más efectivos para los ciudadanos europeos, como corolario al derecho de petición incluido en el Tratado; propone, a este respecto, que se examine el establecimiento de una organización tipo «SOLVIT» en el seno del Parlamento Europeo, cuya función sería ayudar a los diputados en sus trabajos de naturaleza jurídica;

42. Pide una mayor cooperación entre los Parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo y sus respectivos diputados para promover e incrementar el control efectivo de los asuntos europeos a nivel nacional; considera que los Parlamentos nacionales tienen un valioso papel que desempeñar en el control de la aplicación del Derecho comunitario, contribuyendo de esa forma a reforzar la legitimidad democrática de la Unión y a acercar ésta a los ciudadanos;

43. Insta a la Comisión a que envíe sus informes anuales sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario a los Parlamentos nacionales a fin de que éstos puedan controlar mejor dicha aplicación por parte de las autoridades nacionales;

44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como al Tribunal de Justicia, al Defensor del Pueblo Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 102 E de 28.4.2004, p. 512.

Martes, 16 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0203

Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad

Resolución del Parlamento Europeo sobre Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad — 12º informe anual (2005/2055(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de junio de 2002, sobre la evaluación del impacto (COM(2002)0276),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de junio de 2002, sobre el Plan de acción «Simplificar y mejorar el marco regulador» (COM(2002)0278),
 - Visto el Acuerdo interinstitucional «Legislar mejor» ⁽¹⁾, de 16 de diciembre de 2003, celebrado entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión,
 - Vista su Resolución, de 20 de abril de 2004, sobre la evaluación del impacto de la normativa comunitaria y los procedimientos de consulta ⁽²⁾,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de Competitividad de los días 25 y 26 de noviembre de 2004,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de marzo de 2005, «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea» (COM(2005)0097),
 - Visto el informe de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, «Legislar mejor 2004» (COM(2005)0098),
 - Vistas las Directrices de evaluación del impacto de la Comisión Europea, de 15 de junio de 2005, y sus anexos (SEC(2005)0791),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de septiembre de 2005, «Resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador» (COM(2005)0462),
 - Vistos los dictámenes del Comité Económico y Social, de 28 de septiembre de 2005, sobre el tema «Legislar mejor» y sobre el tema «Mejorar la aplicación de la legislación comunitaria» ⁽³⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión relativa a una metodología común de la UE para la evaluación de los costes administrativos impuestos por la legislación, de 21 de octubre de 2005 (COM(2005)0518),
 - Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2005, sobre el Programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2006 ⁽⁴⁾,
 - Visto el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0082/2006),
- A. Considerando que, en su Comunicación «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión establece un vínculo explícito entre los objetivos de Lisboa y una mejor legislación,
- B. Considerando que uno de los objetivos prioritarios para la política de la Unión Europea debería ser la instauración de un entorno reglamentario transparente, claro, eficaz y de alta calidad,
- C. Considerando que el entorno reglamentario en que evolucionan las empresas constituye un elemento determinante para su competitividad, un crecimiento duradero y, por consiguiente, su rendimiento en materia de empleo,

⁽¹⁾ DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO C 104 E de 30.4.2004, p. 146.

⁽³⁾ DO C 24 de 31.1.2006, p. 39 y p. 52.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados P6_TA(2005)0524.

Martes, 16 de mayo de 2006

- D. Considerando que, en el marco de una nueva legislación y de una simplificación de la legislación existente, los análisis de impacto podrían contribuir a mejorar la evaluación de sus efectos sociales, económicos medioambientales y para la salud y reducir las dificultades administrativas que socavan la competitividad de las empresas europeas, en particular, de las pequeñas y medianas empresas (PYME),
- E. Considerando que la reputación del legislador europeo deja mucho que desear ante los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea, sobre todo porque dicha legislación, que es con frecuencia el resultado de un difícil compromiso político, carece de claridad y los Estados miembros son incapaces o no están dispuestos a aplicarla correctamente,
- F. Considerando que, al elaborar la legislación, la Comisión ofrece a algunas partes interesadas la posibilidad de dar a conocer sus reacciones a través de consultas y diferentes grupos de trabajo, pero que no se conoce suficientemente el contenido de estas consultas, quiénes participan en ellas ni la manera en que la Comisión tiene en cuenta sus resultados,
- G. Considerando que, en su citada Resolución de 20 de abril de 2004, el Parlamento se declaró, por una amplia mayoría, partidario de la utilización de la evaluación de impacto en la Unión Europea con el fin de legislar mejor, y que el Consejo y la Comisión han destacado en numerosos documentos la importancia de estas evaluaciones,
- H. Considerando que la evaluación de impacto realizada por la Comisión no sigue de forma consecuente un único método, por lo que su calidad varía, y que la evaluación de impacto se asemeja con frecuencia más a una justificación de la propuesta que a una evaluación objetiva y real,
- I. Considerando que numerosas disposiciones de ejecución (derecho derivado) se adoptan por el procedimiento de comitología, sin el control parlamentario adecuado, ni evaluación de impacto,
- J. Considerando que el trabajo legislativo también es un proceso de aprendizaje que permite aprender de los errores; que no se conoce suficientemente el impacto de la legislación y que los informes presentados por la Comisión sobre la aplicación de la legislación comunitaria se limitan a examinar su aplicación en los Estados miembros sin precisar si la legislación ha alcanzado en la práctica los objetivos fijados,
1. Subraya que toda la legislación comunitaria que se adopte debe ser plenamente coherente con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;
 2. Apoya la intención de mejorar la legislación comunitaria para fomentar el crecimiento y el empleo, y subraya la necesidad de un enfoque coherente e integrado de iniciativas para legislar mejor en apoyo de los tres pilares de Lisboa en caso de que falle el mercado; subraya que las iniciativas para legislar mejor deben ejecutarse de una manera transparente y democrática;
 3. Preconiza una legislación basada en los principios y centrada en la calidad en lugar de la cantidad; considera que el debate sobre el tema «Legislar mejor» ofrece la oportunidad de reflexionar sobre la legislación como el proceso adecuado para alcanzar objetivos políticos claramente definidos, mediante el compromiso y la participación de todas las partes interesadas en todas las fases del procedimiento, desde la preparación hasta la aplicación;
 4. Recomendando que la iniciativa para legislar mejor se ponga a prueba en algunos ámbitos y se evalúe con sumo cuidado antes de su aplicación generalizada; considera que la experiencia del proceso Lamfalussy aplicado a la legislación relativa a los mercados financieros, y el diálogo entre órganos reguladores y participantes en el mercado en particular, constituyen una prueba muy útil para un procedimiento legislativo dinámico;
 5. Considera que el proceso Lamfalussy es un mecanismo útil y que la convergencia de las prácticas de supervisión es fundamental; se congratula por la labor de los comités de nivel 3 al respecto y apoya la solitud de disponer de los instrumentos adecuados; estima si los supervisores disponen de un margen de maniobra, se puede eliminar de la legislación gran parte de los complejos detalles técnicos y elaborar normas más adecuadas para un mercado dinámico; subraya, no obstante, que esto no reduce la responsabilidad política de los objetivos finales de los actos legislativos en cuestión; insiste en que los legisladores han de efectuar un cuidadoso seguimiento del proceso y reitera que se han de respetar plenamente los poderes legislativos del Parlamento;

Martes, 16 de mayo de 2006

6. Constata la necesidad de que toda propuesta legislativa vaya acompañada de una evaluación de impacto, definida en su citada Resolución de 20 de abril de 2004 como una exposición objetiva de las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de una propuesta, así como de las alternativas políticas de que dispone el legislador al respecto;
7. Opina que cuando la Comisión presente un proyecto de propuesta a petición de los Estados miembros, ello debería mencionarse;
8. Subraya la necesidad de aplicar lo antes posible y de manera uniforme en todas las direcciones generales las orientaciones y estructuras claras para la realización de la evaluación de impacto publicadas por la Comisión en junio de 2005;
9. Se congratula por la evolución de las evaluaciones de impacto en la fase preparatoria, pero advierte de que dichas evaluaciones no pueden sustituir a los debates políticos sobre las ventajas e inconvenientes de los actos legislativos; subraya que los intereses de los consumidores, de las empresas y de los ciudadanos no se pueden limitar al mero análisis de costes/beneficios; considera que los actos legislativos deberían aplicarse bajo la plena responsabilidad de las propias instituciones, de conformidad con sus prioridades políticas; pide la total transparencia durante la fase preparatoria y justificaciones basadas en los resultados alcanzados, así como, en caso necesario, mayor precisión; insiste en la importancia de directrices comunes, dentro del pleno respeto de los tres pilares de Lisboa; insiste asimismo en la necesidad de un presupuesto adecuado;
10. Subraya que la Comisión debería incluir en la evaluación del impacto, de manera más precisa y con arreglo a las directrices pertinentes, las consecuencias de una falta de legislación en lo que se refiere a la pérdida de beneficios, en particular en el caso de la salud, el bienestar y la sostenibilidad; insiste en que debe hacer operativo lo antes posible el método por ella desarrollado de cuantificación de las dificultades administrativas en el marco de un análisis de impacto a nivel europeo; constata que este método es necesario para comprender mejor el coste de la aplicación y la ejecución de la legislación; considera que, a más tardar en 2006, debe haberse integrado una metodología definitiva en la evaluación de impacto;
11. Considera esencial, en interés de una aplicación uniforme de las evaluaciones de impacto por los servicios de la Comisión, que la calidad de éstos se someta a una supervisión independiente; no examinará ninguna propuesta que no esté acompañada de una evaluación de impacto supervisada de manera independiente salvo que, excepcionalmente, suprima este requisito en determinados casos;
12. Desea que la iniciativa «Legislar mejor» siga un enfoque global, con la plena participación del Parlamento, del Consejo y de la Comisión, así como de los Estados miembros, y prevea la consulta de todas las partes interesadas, con el fin de permitir la participación de los ciudadanos que, recientemente, en algunos Estados miembros han manifestado su escasa confianza en el proyecto europeo; recomienda un aumento de la contribución y participación de los representantes de los consumidores y de los trabajadores en los procesos de consulta;
13. Subraya que la consulta de las partes interesadas en la fase preparatoria es diferente de la negociación con los interesados durante el proceso legislativo, y expresa su preocupación por la tendencia de la Comisión a llevar a cabo negociaciones bilaterales con Estados miembros individuales antes de presentar las propuestas legislativas, lo que lleva a veces a disposiciones extrañas, incoherentes o contradictorias, a autoexclusiones o exenciones en favor de Estados miembros particulares, lo que distorsiona las condiciones de competencia equitativas;
14. Considera necesario que, a la hora de preparar la legislación y la evaluación de impacto, se dé a las partes afectadas la posibilidad y tiempo suficiente para dar a conocer sus reacciones y que la Comisión comunique a los interesados de qué manera se han integrado en la propuesta sus reacciones; considera que la Comisión debe aspirar a este respecto a una transparencia máxima, mediante la publicación tanto de las reacciones de los interesados como de la evaluación de impacto en un registro de acceso público;
15. Constata que muchas disposiciones de ejecución se adoptan en «comitología»; considera que esta legislación debe cumplir los mismos requisitos de calidad que la normativa vigente y, por lo tanto, debe someterse a la evaluación de impacto, una vez que se hayan desarrollado los instrumentos y el saber hacer técnico necesarios;

Martes, 16 de mayo de 2006

16. Manifiesta su convicción de que si en el contexto de la comitología se respetaran sus poderes legislativos, el Parlamento estaría más dispuesto a centrarse en los principios generales y a apoyar la simplificación e innovación legislativas;
17. Reitera que el Parlamento y el Consejo también pueden someter las modificaciones fundamentales de las propuestas de la Comisión a una evaluación de impacto, y subraya que estas evaluaciones de impacto sólo tienen sentido si se aplica el mismo procedimiento utilizado en la Comisión;
18. Insta al Consejo y a la Comisión a que establezcan próximamente, en el marco de las consultas interinstitucionales, un método y un procedimiento comunes para la aplicación de las evaluaciones de impacto en el proceso político europeo, y a que lleguen a acuerdos concretos antes de septiembre de 2006;
19. Señala que los métodos para «legislar mejor» han de respetar el equilibrio de poder entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión y sus papeles respectivos; desea que el Parlamento aporte su contribución pertinente e integrada, sobre la base de la experiencia adquirida; subraya la necesidad del referendo político de las innovaciones en el proceso legislativo;
20. Considera que, a pesar del carácter sumamente técnico de los textos legislativos, los legisladores no deben apartarse del proceso legislativo democrático, sino más bien centrarse en los principios y objetivos políticos fundamentales y en la forma de aplicar el proceso, pasando de un enfoque prescriptivo a un planteamiento receptivo y participativo, utilizando para ello el saber hacer técnico y las capacidades de las autoridades reguladoras competentes para aplicar la legislación de que se trate;
21. Pide a los Estados miembros que intercambien sus experiencias en lo relativo a la utilización de la evaluación de impacto y que sometan también a evaluación de impacto su legislación nacional;
22. Se congratula por la participación cada vez mayor de los parlamentos nacionales en el programa de trabajo de la Comisión, pero advierte contra el método aleatorio de selección de propuestas sobre la base de la subsidiariedad y de la proporcionalidad; pide que en todas las nuevas propuestas figure el resumen de la legislación vigente en el ámbito de que se trate, así como la explicación de la forma en que el nuevo acto formará parte de la misma; pide que se presenten al Consejo y al Parlamento diferentes opciones, acompañadas del correspondiente análisis de las implicaciones para las expectativas de los ciudadanos y los tres pilares de Lisboa, así como de los costes y las cargas administrativas, en particular para las PYME;
23. Pide a la Comisión que, para garantizar un marco legislativo unificado a escala de la Unión Europea, se asegure de que el Consejo no dismantelará dicho marco mediante una multiplicidad de disposiciones de excepción para determinados Estados miembros;
24. Insta la Comisión a que, a más tardar tres años después de la entrada en vigor de nuevos textos legislativos, informe al Parlamento sobre el impacto real de la legislación; señala que el aspecto que más le interesa es saber si la legislación ha permitido lograr el objetivo inicial, cuáles son sus efectos en la competitividad internacional del sector al que se refiere, incluso a la luz de posibles reglamentaciones diversas (o de falta de reglamentación) existentes en los países competidores y cómo se aplica en la práctica; pide también a la Comisión que someta regularmente a un análisis crítico los resultados cuantitativos del análisis de impacto, con el fin de comprobar si la metodología empleada permite predicciones fiables, y que informe de ello al Parlamento;
25. Destaca la necesidad de que el Parlamento y, en particular, el ponente responsable, desempeñen un papel más activo en el control de la aplicación de la legislación europea en los Estados miembros y utilicen la red existente entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales;
26. Considera que la transposición de la legislación comunitaria debería ser objeto de un verdadero seguimiento activo, con el fin de evitar interpretaciones divergentes y sobrerregulación; pide a la Comisión que desempeñe un papel activo en el procedimiento de transposición junto con supervisores y grupos de expertos, tanto en el ámbito de la Unión Europea como a escala nacional, puesto que el análisis en una fase temprana de posibles dificultades puede evitar retrasos y cargas innecesarias para las empresas; sugiere que el Parlamento establezca un procedimiento adecuado de seguimiento de la transposición, en estrecha cooperación con sus homólogos nacionales;

Martes, 16 de mayo de 2006

27. Reconoce que el método abierto de coordinación representa un importante instrumento político en el marco de la Estrategia de Lisboa; destaca, no obstante, que este método no puede considerarse un sustituto general de una coordinación y unas medidas políticas comunes más formales en este contexto; insiste en que se informe plenamente el Parlamento de la evolución de las prácticas del método abierto de coordinación e insta a la Comisión a que presente un informe de evaluación sobre este método; insiste en que el método abierto de coordinación no debe convertirse en un procedimiento legislativo opaco y paralelo que vaya en detrimento de los procedimientos establecidos por el Tratado CE y los compromisos del escrutinio parlamentario;

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P6_TA(2006)0204

Aplicación, consecuencias y repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior

Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación, las consecuencias y las repercusiones de la legislación en vigor sobre el mercado interior (2004/2224(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de junio de 2002, sobre la evaluación del impacto (COM(2002)0276),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de junio de 2002, sobre el Plan de acción «Simplificar y mejorar el marco regulador» (COM(2002)0278),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2002, sobre la mejora del control de la aplicación del Derecho comunitario (COM(2002)0725),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» ⁽¹⁾, de 16 de diciembre de 2003, celebrado entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión,
- Vista su Resolución, de 20 de abril de 2004, sobre la evaluación del impacto de la normativa comunitaria y los procedimientos de consulta ⁽²⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo de Competitividad de los días 25 y 26 de noviembre de 2004,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de marzo de 2005, titulada «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea» (COM(2005)0097),
- Visto el Informe de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, titulado «Legislar mejor 2004» (COM(2005)0098),
- Vistas las Directrices de evaluación del impacto de la Comisión, de 15 de junio de 2005, y sus anexos (SEC(2005)0791),
- Vistos los dictámenes del Comité Económico y Social, de 28 de septiembre de 2005, sobre el tema «Legislar mejor» y sobre el tema «Mejorar la aplicación de la legislación comunitaria» ⁽³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de enero de 2005, titulada «Segundo Informe de ejecución de la Estrategia del mercado interior 2003-2006» (COM(2005)0011),

⁽¹⁾ DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO C 104 E de 30.4.2004, p. 146.

⁽³⁾ DO C 24 de 31.1.2006, p. 39 y p. 52.

Martes, 16 de mayo de 2006

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2005, titulada «Aplicación del programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa: Una estrategia para la simplificación del marco regulador» (COM(2005)0535),
- Visto el relanzamiento de la estrategia de Lisboa los días 22 y 23 de marzo de 2005,
- Vistos los informes del cuadro de indicadores del mercado interior,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0083/2006),
- A. Considerando que, en el citado Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2003 el Parlamento, el Consejo y la Comisión se comprometieron con la agenda de la mejora de la regulación,
- B. Considerando que, en la agenda relanzada de Lisboa, la Comisión situó la mejora de la regulación en el corazón de la ofensiva en favor del empleo y del crecimiento en la Unión Europea,
- C. Considerando que la desregulación y la reducción de la carga de formalidades burocráticas derivadas de la legislación comunitaria son requisitos esenciales para alcanzar los objetivos de Lisboa,
- D. Considerando que una legislación mejorada a escala europea debe contribuir a que la Unión Europea adquiera un perfil más competitivo en la economía global, a establecer unas condiciones de competencia más justas entre las empresas, a estimular el crecimiento y a reforzar la cohesión social,
- E. Considerando que la persecución del objetivo de una mejor regulación no debe llevar a que se socaven las normas medioambientales, sociales o de protección del consumidor,
- F. Considerando que los ciudadanos y las empresas sacarán beneficio de unas disposiciones legislativas sobre el mercado interior buenas, claras y simples que harán más fácil la aplicación y el cumplimiento,
- G. Considerando que los interesados han señalado sus inquietudes sobre las dificultades experimentadas como consecuencia de conceptos, definiciones o disposiciones confusas o incompletas en la legislación comunitaria,
- H. Considerando que los problemas de transposición y de aplicación a menudo son el resultado de la mala calidad de los textos legislativos; considerando que las instituciones legislativas europeas tienen una importante responsabilidad en este ámbito, por lo que deberían abstenerse de proclamar compromisos complicados y poco claros,
- I. Considerando que las ambigüedades en la redacción generan, cuando se transponen los textos al Derecho nacional, incertidumbres y discrepancias jurídicas con un potencial de distorsión de la competencia y de fragmentación del mercado interior,
- J. Considerando que los sucesivos informes del cuadro de indicadores del mercado interior indican que, a pesar de las mejoras observadas en determinados Estados miembros, la transposición y aplicación de la legislación comunitaria continúan siendo un problema,
- K. Considerando que la agenda de la mejora de la regulación debe dar prioridad a la aplicación y transposición de la legislación existente para evitar discrepancias que socaven la competitividad europea, los derechos de los trabajadores y consumidores y la capacidad de los consumidores y de las empresas para beneficiarse plenamente del mercado interior,
- L. Considerando que los sucesivos informes del cuadro de indicadores del mercado interior muestran que la transposición continúa siendo un grave problema en varios Estados miembros,
- M. Considerando que una mejor regulación requiere evaluaciones del impacto tanto *ex-ante* como *ex-post* para comprobar si los objetivos pueden alcanzarse o si se han alcanzado,

Martes, 16 de mayo de 2006

- N. Considerando que el Parlamento, el Consejo y la Comisión han reconocido la necesidad de utilizar mecanismos alternativos de regulación en los casos apropiados y en los casos en que el Tratado CE no establece específicamente el uso de un instrumento jurídico,
- O. Considerando que, con arreglo al Acuerdo Interinstitucional antes citado, tales mecanismos de regulación no serán aplicables cuando estén en juego derechos fundamentales u opciones políticas importantes o en situaciones en las que las normas deban aplicarse de una manera uniforme en todos los Estados miembros,
- P. Considerando que no existe ningún mecanismo formal para informar al Parlamento antes de que se formule la propuesta de utilizar alternativas a la legislación o para consultar al Parlamento sobre los resultados que se lograrán en virtud de la regulación alternativa; considerando que esta ausencia de controles y contrapesos socava las prerrogativas democráticas del Parlamento,
- Q. Considerando que es vital que las tres instituciones inviertan recursos y personal en el establecimiento de grupos de trabajo encargados de la «mejora de la regulación»,
1. Subraya la necesidad de un planteamiento común para la mejora de la regulación basado en un juego básico de principios de regulación, es decir, la subsidiariedad, la proporcionalidad, la responsabilidad, la coherencia, la transparencia y la selección de objetivos; hace hincapié en que este planteamiento no debe eludir el derecho a la consulta de los interlocutores sociales y debe respetar el principio de participación democrática;
 2. Subraya la necesidad de que el Parlamento, el Consejo y la Comisión establezcan grupos de trabajo encargados de la «mejora de la regulación», creen un grupo de trabajo interinstitucional para desarrollar la formación, las capacidades y el control de calidad y compartan y evalúen mejor las buenas prácticas en materia de regulación;
 3. Insta a la Comisión a que elabore una guía breve y clara para un mejor proceso legislativo en la que se describan en líneas generales las valoraciones clave que deben efectuarse en las distintas fases de evolución, desarrollo y aplicación de la legislación comunitaria, y que incluya una evaluación a posteriori, en cooperación con el Parlamento, de los temas importantes;
 4. Insiste en que todas las propuestas de la Comisión vayan acompañadas de una lista de indicadores de calidad de la legislación en la que se resuman las etapas que debe atravesar la propuesta y en que la lista sea actualizada, al final de cada etapa, con referencias cruzadas a cualquier estudio o evaluación de impacto relevante;
 5. Hace hincapié en que un planteamiento regulador estratégico y un marco estable darán resultados óptimos, ya que permitirán que los sectores afectados elaboren y apliquen las leyes de la manera más efectiva; elogia la Iniciativa CARS 21 de la Comisión, que es un buen ejemplo de planteamiento estratégico de la regulación;
 6. Pide que la Comisión lleve a cabo evaluaciones del impacto tanto *ex-ante* como *ex-post* en materia de legislación para ayudar a identificar si se han alcanzado objetivos políticos clave y para contribuir al proceso de revisión de la regulación;
 7. Considera esencial, en interés de la aplicación uniforme de las evaluaciones de impacto por la Comisión, en particular en relación con la legislación relativa al mercado interior, que la calidad de estas se someta a una función específica de control de calidad;
 8. Insiste en que todas las propuestas legislativas remitidas al Parlamento incluyan un documento de síntesis de evaluación del impacto;
 9. Subraya que los Estados miembros deben asegurar que no causarán nuevos problemas de aplicación imponiendo requisitos adicionales a escala nacional al transponer la legislación comunitaria (es decir, que no incurrirán en excesos de regulación), y confirmar su compromiso en este sentido mediante una declaración oficial ante la Comisión;
 10. Insiste en que la Comisión debe continuar consolidando, simplificando y codificando la legislación comunitaria para así mejorar la accesibilidad y la legibilidad;

Martes, 16 de mayo de 2006

11. Pide que la Comisión presente nuevas propuestas para una consulta más transparente y efectiva de los interesados; considera que los interlocutores sociales deben participar en ella en pie de igualdad y que debe consultarse a las asociaciones de consumidores y organizaciones ecologistas;
12. Pide a la Comisión que mejore la eficacia del examen *ex-ante* de los proyectos nacionales de reglamentación técnica efectuado con arreglo a la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas ⁽¹⁾, facilitando, entre otros medios, el acceso del público a las objeciones formuladas por la Comisión y por otros Estados miembros;
13. Insiste en que la Comisión establezca un procedimiento de infracción transparente y rápido para casos de prueba en el mercado interior y en que informe al Parlamento de cómo se examinan en la práctica y se presentan a los demandantes los criterios de prioridad de la Comisión para la persecución de infracciones, con arreglo a lo anunciado en la citada Comunicación sobre la mejora del control de la aplicación del Derecho comunitario;
14. Insta al Consejo y a la Comisión a que mejoren el control de la aplicación y el cumplimiento del Derecho comunitario; opina que ello probablemente ayude a mejorar los índices de transposición y el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados miembros y a introducir sanciones en caso de incumplimiento; insiste en que los informes de la Comisión sobre la aplicación no deben limitarse a un análisis jurídico de los instrumentos de ejecución, sino que deben evaluar la aplicación de la legislación correspondiente en la práctica;
15. Insiste en que se proporcione al Parlamento una lista de las medidas políticas para las que la Comisión ha utilizado mecanismos alternativos de regulación, que incluya una evaluación del fracaso o el éxito de tales mecanismos, de sus efectos prácticos en la situación — más concretamente en los derechos de los trabajadores y los consumidores, la cohesión social, la competencia justa, los estímulos del crecimiento y la posición competitiva de la UE — y de las buenas prácticas y las lecciones extraídas del proceso; insiste en que esta información debe incorporarse en el informe anual de la Comisión sobre la mejora de la legislación;
16. Reconoce que el método clásico de regulación no siempre es la manera adecuada de lograr un objetivo político;
17. Hace hincapié en el papel central del Parlamento, en particular del ponente responsable, en el control de la aplicación y el cumplimiento de la legislación comunitaria por los Estados miembros y en la supervisión ejercida al respecto por la Comisión;
18. Reconoce el potencial del proceso Lamfalussy para lograr un mercado único de servicios financieros, pero lamenta la lentitud del proceso para alcanzar un acuerdo interinstitucional que reconozca plenamente el papel del Parlamento en el proceso de aplicación;
19. Insiste en que, en el programa de trabajo anual, la Comisión proporcione una lista de las propuestas que puedan ser objeto de una regulación alternativa;
20. Insiste en que las propuestas de regulación alternativa incluyan objetivos claros y plazos definidos para la acción, así como sanciones en caso de incumplimiento;
21. Propone que las comisiones del Parlamento establezcan mecanismos sólidos de revisión para evaluar y supervisar la aplicación y el uso de mecanismos alternativos de regulación con objeto de garantizar la posibilidad de reparación legal para los consumidores cuando los operadores no cumplan sus compromisos con arreglo a tales propuestas de regulación alternativa;
22. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

Martes, 16 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0205

Estrategia para la simplificación del marco regulador

Resolución del Parlamento Europeo sobre una estrategia para la simplificación del marco regulador (2006/2006(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 26 de octubre de 2000 sobre los informes de la Comisión dirigidos al Consejo Europeo titulados: «Legislar mejor 1998 — una responsabilidad que debe compartirse» y «Legislar mejor 1999» ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el Libro blanco de la Comisión «La Gobernanza europea» ⁽²⁾,
- Vista su Resolución de 8 de abril de 2003 sobre los informes de la Comisión «Legislar mejor 2000» y «Legislar mejor 2001» ⁽³⁾,
- Vista su Resolución de 26 de febrero de 2004 sobre el informe de la Comisión «Legislar mejor 2002» ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución de 9 de marzo de 2004 sobre las comunicaciones de la Comisión sobre la simplificación y mejora de la regulación comunitaria ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución de 20 de abril de 2004 sobre la evaluación del impacto de la normativa comunitaria y los procedimientos de consulta ⁽⁶⁾,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0080/2006),
- A. Considerando que la simplificación del marco legislativo y la garantía de claridad, eficacia y calidad de la legislación vigente y de la legislación futura son condiciones fundamentales con miras a la realización del objetivo de «Legislar mejor», que constituye una acción prioritaria de la Unión Europea dentro del objetivo general de potenciar el crecimiento y el empleo,
- B. Considerando las obligaciones y los objetivos previstos en el Acuerdo Interinstitucional (AAI) «Legislar mejor», de 16 de diciembre de 2003 ⁽⁷⁾, especialmente los relativos a la simplificación y a la reducción del volumen de la legislación comunitaria, así como al impacto de esta última en los Estados miembros,
- C. Considerando que la Comisión, en su Comunicación de 25 de octubre de 2005 titulada «Aplicación del programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa: Una estrategia para la simplificación del marco regulador» (COM(2005)0535), presenta la simplificación, acertadamente, no como una técnica legislativa distinta de la codificación, la refundición o la simple derogación, sino como un planteamiento global que incluye estas herramientas, destinado a facilitar y abaratar la aplicación de las normas comunitarias y nacionales,
- D. Considerando que este planteamiento es para la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo una herramienta al servicio de la Estrategia de Lisboa,

⁽¹⁾ DO C 197 de 12.7.2001, p. 433.

⁽²⁾ DO C 153 E de 27.6.2002, p. 314.

⁽³⁾ DO C 64 E de 12.3.2004, p. 135.

⁽⁴⁾ DO C 98 E de 23.4.2004, p. 155.

⁽⁵⁾ DO C 102 E de 28.4.2004, p. 512.

⁽⁶⁾ DO C 104 E de 30.4.2004, p. 146.

⁽⁷⁾ DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.

Martes, 16 de mayo de 2006

- E. Considerando que un planteamiento de estas características supone que las Instituciones europeas colaboren estrechamente al respecto, en primer lugar, entre ellas y, a continuación, con las autoridades nacionales,
- F. Considerando los esfuerzos realizados por la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo durante estos últimos años para poner en práctica, definir y mejorar la aplicación de los instrumentos de simplificación legislativa,
- G. Considerando que las iniciativas de simplificación emprendidas desde el lanzamiento del segundo programa de simplificación, en febrero de 2003, tras la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 11 de febrero de 2003, titulada «Actualizar y simplificar el acervo comunitario» (COM(2003)0071), tuvieron un carácter y dimensiones muy diferentes, que van desde la revisión específica de directivas hasta la reorganización normativa de todo un sector, lo que dificulta la uniformización del enfoque procesal,
- H. Considerando la experiencia adquirida en la aplicación de los AII de 20 de diciembre de 1994 ⁽¹⁾ sobre la codificación y de 28 de noviembre de 2001 ⁽²⁾ sobre la refundición, y considerando estos instrumentos como algo esencial para la simplificación del acervo comunitario,
- I. Considerando que desde la entrada en vigor del AII sobre la refundición sólo se han presentado doce propuestas de refundición, de las cuales dos han concluido en publicación, dos han sido retiradas y quedan ocho pendientes, y considerando que, de unas 2 400 familias de actos legislativos potencialmente pertinentes, solo 49 propuestas de codificación se han presentado hasta hoy al Parlamento Europeo,
- J. Considerando que la citada Comunicación de la Comisión de 2005 contiene, en su programa modulado de simplificación (anexo II), treinta propuestas de definición no fácil, al tratarse genéricamente de casos de «reexamen», «revisión», «modernización», «simplificación» y similares,
1. Apoya con firmeza el proceso de simplificación del marco regulador de la Unión, así como el objetivo de garantizar que el marco regulador sea necesario, simple y eficaz; subraya, sin embargo, que tal proceso deberá basarse en algunas condiciones previas:
- a) plena participación del Parlamento Europeo en la adopción de la legislación sujeta al «proceso de simplificación», tanto en el debate interinstitucional sobre la simplificación, como en calidad de colegislador;
- b) consulta amplia y transparente de todas las partes interesadas, incluyendo no sólo a los Estados miembros y a las empresas, sino también a las organizaciones no gubernamentales;
- c) refuerzo de la transparencia general del proceso normativo, en especial abriendo al público las discusiones del Consejo, cuando éste actúa en su capacidad legislativa;
2. Anima a la Comisión a que, en el marco del AII «Legislar mejor», adopte actos legislativos con objetivos claros, estudiados esmeradamente y de impacto previsible, que contribuyan a propiciar unas condiciones favorables para el refuerzo del crecimiento y del empleo, reduciendo los gastos y los procedimientos administrativos superfluos, suprimiendo los obstáculos en materia de adaptabilidad y de innovación y garantizando, de manera general, la seguridad jurídica;
3. Acoge con satisfacción la mencionada Comunicación de la Comisión de 2005, el empeño en presentar un programa de simplificación de los actos legislativos y la definición de los métodos y de los objetivos con los que se pretende realizar este programa;
4. Se congratula de que la Comisión se proponga adoptar importantes iniciativas de simplificación en sus propios programas legislativos anuales, así como del anuncio de que la Comisión presentará comunicaciones complementarias para los diversos sectores de la economía comunitaria; subraya la importancia de una colaboración estrecha entre los Estados miembros y la Comisión con miras a determinar los actos legislativos que deberán ser objeto de simplificación;

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.

⁽²⁾ DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

Martes, 16 de mayo de 2006

5. Acoge con satisfacción la intención de reducir la carga innecesaria que pesa sobre las PYME y de reforzar el uso de las tecnologías de la información; considera que uno de los objetivos de la simplificación del marco regulador de la Unión debería ser el hacer la legislación más simple y más eficaz y, en consecuencia, más «orientada al usuario»;
6. Considera que el proceso de simplificación no debe, en ningún caso, implicar un debilitamiento de las normas contenidas en la legislación actual; hace una advertencia contra un análisis demasiado restrictivo y únicamente financiero y administrativo de los beneficios y de los costes de la legislación de que se trata; se muestra convencido de que toda evaluación que se realice con miras a una simplificación ha de tener en cuenta de la misma manera los aspectos económicos, sociales, medioambientales y sanitarios, y de que la misma no debería limitarse a consideraciones a corto plazo;
7. Anima a la Comisión a conceder prioridad a la simplificación de los reglamentos; considera que sólo deberían simplificarse las directivas en casos excepcionales y debidamente justificados, cuando no correspondan a temas muy sensibles o no sean resultado de difíciles transacciones como en el caso del Derecho comunitario de sociedades;
8. Constata que el «índice de éxito» de las iniciativas de simplificación emprendidas desde 2003 no es decepcionante y que la duración media de los procedimientos no es exagerada habida cuenta de la complejidad de las materias; observa, sin embargo, que el número de iniciativas de simplificación lanzadas desde esta fecha ha sido muy limitado y que los objetivos de reducción del volumen del acervo comunitario inicialmente fijados distan mucho de alcanzarse;
9. Estima que la derogación de los actos irrelevantes y obsoletos es una necesidad prioritaria que la Comisión debe llevar a cabo sin demora; aunque en estos casos la derogación de la normativa comunitaria debería acompañarse de un acto jurídico comunitario, que impida a los Estados miembros regular las materias que hayan sido objeto de desregulación a escala comunitaria;
10. Destaca que, si hay un «exceso de reglamentación» en algunos ámbitos, esta situación se debe en gran parte a la actividad legislativa de los Estados miembros y que, por lo tanto, si se derogan normas comunitarias, deben derogarse en consecuencia las disposiciones nacionales correspondientes;
11. Propone que la Comisión realice un seguimiento constante de las normativas nacionales que deban mantenerse en vigor tras la derogación de la normativa comunitaria originaria; estima oportuno que la Comisión adjunte a sus propuestas las correspondientes cláusulas de revisión;
12. Estima que la codificación y la refundición son los instrumentos más importantes de simplificación del acervo comunitario y alienta a un recurso más amplio a dichos instrumentos; considera que la refundición se utiliza de forma limitada y que ello es consecuencia tanto de un escaso interés por parte de la Comisión como de la inadecuación del Reglamento del Parlamento Europeo al AII que la regula;
13. Apoya la codificación del acervo comunitario, pero se muestra escéptico en cuanto a su total refundición, lo que puede conducir a interpretaciones divergentes entre las distintas instituciones de la Unión Europea; advierte de que la simplificación no debería conducir a una reelaboración del acervo fuera de todo control democrático;
14. Se congratula de los resultados alcanzados hasta ahora mediante la codificación de la legislación comunitaria y sugiere que los servicios competentes de la Comisión elaboren nuevas propuestas de codificación más ambiciosas, que se extiendan a sectores distintos de los afectados hasta ahora, en particular los del Derecho de sociedades, la propiedad intelectual o la protección del consumidor;
15. Estima que, si las Instituciones desean efectivamente simplificar la legislación y utilizar para ello la refundición, el AII sobre la refundición debería aplicarse de un modo más riguroso;
16. Comprende que, si se quiere garantizar la eficacia de la refundición, el Parlamento Europeo y el Consejo deberán abstenerse, por principio, de modificar las partes codificadas; estima que, si las Instituciones desean efectivamente simplificar la legislación y utilizar para ello la refundición, las partes del texto codificadas preceptivamente deberán cumplir las mismas disposiciones previstas en el AII sobre la codificación; reconoce, no obstante, la conveniencia de un procedimiento excepcional para modificar la parte codificada, cuando sea necesario por razones ineludibles de coherencia o de conexión con la parte sometida a modificaciones;

Martes, 16 de mayo de 2006

17. Estima que las Instituciones pueden evaluar la oportunidad de establecer una tercera categoría de intervenciones, junto a las de codificación y refundición, con la finalidad de establecer mecanismos que sirvan para facilitar la simplificación más adecuada de los actos jurídicos comunitarios; considera, no obstante, que hasta ese momento, y en los casos en los que la Comisión haya previsto propuestas genéricas de simplificación que no puedan enmarcarse en casos de derogación, codificación o refundición, el Parlamento Europeo no podrá comprometerse con un procedimiento diferente del ordinario y que, por consiguiente, en dichos casos no puede aplicarse el punto 36 del AII «Legislar mejor»;
18. Considera que el AII sobre la refundición debe establecer claramente el procedimiento que debe seguirse en el caso de que, durante el proceso legislativo, sea necesario modificar las partes codificadas;
19. Insta a la Comisión a que presente sin demora, y teniendo en cuenta las orientaciones que anteceden, una propuesta de refundición de los AII que regulan la calidad de la legislación de la Unión;
20. Se declara dispuesto a contribuir en mayor medida a los esfuerzos que deben emprender conjuntamente las tres Instituciones para reactivar el proceso de simplificación;
21. Se compromete por su parte a reflexionar sobre la mejora de sus procedimientos y sus técnicas legislativas internas, con el fin de acelerar los expedientes de «simplificación», ajustándose al mismo tiempo a los procedimientos previstos por el Derecho primario, en este caso, el Tratado CE;
22. Encarga a la Comisión de Asuntos Constitucionales que evalúe las modificaciones normativas oportunas para la aplicación efectiva del AII sobre la refundición, con vistas igualmente a un mayor recurso a los procedimientos simplificados previstos en el Reglamento;
23. Hace hincapié en que deben seguir utilizándose normalmente los instrumentos legislativos tradicionales para alcanzar los objetivos establecidos por los Tratados; considera que el uso de métodos de regulación alternativos tales como la correglamentación y la autorreglamentación puede completar de manera positiva las medidas legislativas cuando estos métodos aporten mejoras de alcance equivalente o superior a lo que permite realizar la legislación; subraya que toda utilización de métodos de regulación alternativos debe efectuarse de conformidad con el AII «Legislar mejor»; recuerda que la Comisión está obligada a definir las condiciones y los límites que deben observar las partes cuando utilicen dichos métodos y que, en todo caso, cabe recurrir a ellas bajo el control de la Comisión y sin perjuicio del derecho del Parlamento Europeo a oponerse a su utilización;
24. Pide a la Comisión que presente un informe sobre la medida en que la actual práctica de normalización europea (como forma de correglamentación) cumple los requisitos del Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor», así como los principios básicos enunciados en el artículo 6 del Tratado CE;
25. Considera que el recurso a la normalización presenta el riesgo de desembocar en una reducción de la transparencia y la responsabilidad, pues se excluye a los representantes elegidos de la toma de decisiones y existe una desigualdad en los derechos de participación de las organizaciones no gubernamentales y de otras partes interesadas; considera, por consiguiente, que la normalización debe limitarse estrictamente a las medidas de armonización puramente técnicas;
26. Expresa su extrañeza por que en la citada Comunicación de la Comisión de 2005 sólo se mencione de manera breve e incidental — en el punto 3. d *in fine* — la cuestión de la reforma del sistema actual de delegación de la función normativa (el sistema de la «comitología»), precisamente cuando esa reforma podría contribuir considerablemente a la simplificación del Derecho comunitario derivado, puesto que permite a la Comisión adoptar disposiciones de aplicación mediante procedimientos más rápidos;
27. Opina que también el poder legislativo podría contribuir a la simplificación, alcanzando acuerdos sobre actos jurídicos menos detallados y recurriendo a una gama más amplia de medidas de aplicación por parte de la Comisión, siempre que se garantice el control eficaz, por parte del legislador, del contenido de dichas medidas de aplicación;

Martes, 16 de mayo de 2006

28. Reitera, en este contexto, que todo recurso al procedimiento de «comitología» requiere una revisión completa de la Decisión 1999/468/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾, para:

- a) garantizar mayor apertura,
- b) asegurar que cualquier atribución de competencias de ejecución a la Comisión esté limitada a las medidas no fundamentales o de aplicación y supeditada a una definición clara del objetivo, el contenido, el alcance y la duración de la delegación de poderes, incluidas, si resulta adecuado, «cláusulas de limitación temporal de la validez»,
- c) garantizar la introducción de una igualdad formal entre los poderes del Parlamento Europeo y del Consejo en el examen de dichas medidas, mediante la introducción de mecanismos de avocación;

29. Toma nota de las acciones previstas en el programa modulado de simplificación de la Comisión y tiene intención de cooperar activamente para lograr el objetivo de simplificar los textos legislativos, si procede, en el contexto del próximo proceso legislativo;

30. Espera que las diversas propuestas de refundición y modificación de la Comisión contribuyan a mejorar el nivel de desarrollo económico y social de la Unión en el contexto de la política de desarrollo sostenible, así como el nivel de protección de la salud de los ciudadanos y la calidad de su medio ambiente, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 2 del Tratado CE;

31. Encarga a su Presidente que trasmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

P6_TA(2006)0206

Resultado del examen de las propuestas legislativas pendientes

Resolución del Parlamento Europeo sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador (2005/2214(INI))

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 27 de septiembre de 2005, sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador (COM (2005)0462),

— Vista la carta dirigida por su Presidente al Presidente de la Comisión Europea el 23 de enero de 2006 ⁽¹⁾,

— Vista la carta del Presidente de la Comisión Europea al Presidente del Parlamento, de 8 de marzo de 2006,

— Visto el artículo 45 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0143/2006), Considerando lo siguiente

A. en la citada en comunicación, la Comisión anunciaba su intención de retirar 68 propuestas por no considerarlas coherentes con los objetivos de la Estrategia de Lisboa y con los principios de «legislar mejor», y de someter a otras a una nueva evaluación de impacto económico para su eventual modificación,

⁽¹⁾ Ref. Pres-A-Courier D(2006)300689.

Martes, 16 de mayo de 2006

- B. la carta enviada por el Presidente del Parlamento al Presidente de la Comisión tras el análisis de la Comunicación por las comisiones parlamentarias acoge favorablemente, en general, las intenciones de la Comisión, pero le pide de forma específica que no retire algunas de estas propuestas y se opone a la posible modificación de algunas otras,
- C. en la respuesta del Presidente de la Comisión al Presidente del Parlamento, se afirma que la Comisión tuvo adecuadamente en cuenta la posición del Parlamento antes de adoptar su posición final, y se indican las razones específicas por las que la Comisión no ha hecho suyas algunas de las peticiones del Parlamento, así como las iniciativas que la Comisión prevé emprender en el futuro en relación con algunas de dichas peticiones,
- D. la Comunicación constituye una excelente oportunidad para realizar un análisis más profundo de los problemas relacionados con la retirada o la modificación de propuestas legislativas por parte de la Comisión,
- E. salvo escasas excepciones, la mayoría de los actos legislativos comunitarios sólo se pueden adoptar sobre la base de una propuesta de la Comisión, que se encuentra en una situación de «quasi-monopolio» respecto a la iniciativa legislativa,
- F. el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE establece que «en tanto que el Consejo no se haya pronunciado, la Comisión podrá modificar su propuesta mientras duren los procedimientos que conduzcan a la adopción de un acto comunitario»,
- G. aunque por razones históricas no se hace mención del papel del Parlamento en el apartado 2 del artículo 250, esta disposición debe interpretarse en relación con el artículo 251 en cuanto se refiere a su aplicación al procedimiento de codecisión y en relación con el artículo 252 en cuanto se refiere al procedimiento de cooperación,
- H. cuando se adopta una posición común al término de la primera lectura, el tercer guión del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE sólo autoriza a la Comisión a informar al Parlamento de su propia posición; considerando, si el Parlamento enmienda seguidamente la posición común, la letra c) del tercer párrafo del apartado 2 del artículo 251 autoriza únicamente a la Comisión a emitir un dictamen, lo que equivale a decir que la Comisión no es ya «propietaria» de sus propuestas,
- I. los Tratados no hacen referencia a la posibilidad de que la Comisión retire una propuesta legislativa,
- J. la inexistencia de disposiciones en cuanto a la retirada de propuestas legislativas no ha impedido a la Comisión retirar regularmente propuestas legislativas,
- K. al parecer, el Parlamento, el Consejo y la Comisión no están de acuerdo en cuanto a la medida en que la Comisión tiene derecho a retirar sus propuestas legislativas,
- L. a pesar de estos desacuerdos, la retirada de propuestas legislativas ha sido una práctica constante de la Comisión, sin que nunca haya dado lugar a una demanda ante el Tribunal de Justicia,
- M. en algunas ocasiones el propio Parlamento ha pedido a la Comisión que retire sus propuestas,
- N. el Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión ⁽¹⁾ de 26 de mayo de 2005 estipula que:
- en todos los procedimientos legislativos «la Comisión se compromete a examinar detenidamente las enmiendas a sus propuestas legislativas aprobadas por el Parlamento con el fin de tenerlas en cuenta en todas las ulteriores propuestas modificadas» (apartado 31),
 - en todos los procedimientos legislativos «la Comisión se compromete a informar al Parlamento y al Consejo antes de proceder a retirar sus propuestas» (apartado 32),
 - en los procedimientos legislativos que no impliquen la codecisión, la Comisión se compromete a retirar las propuestas legislativas rechazadas por el Parlamento, «si procede», y a exponer los motivos para no hacerlo si decide mantener la propuesta, (apartado 33);

(1) Textos Aprobados, P6_TA(2005)0194, anexo.

Martes, 16 de mayo de 2006

- O. un entendimiento sobre la base de directrices comunes a las tres instituciones en lo referente a la retirada o a la modificación en la medida necesaria de las propuestas legislativas de la Comisión contribuiría al buen funcionamiento de los procedimientos legislativos;
1. Acoge favorablemente la mencionada comunicación de la Comisión y considera que la retirada o la modificación de la gran mayoría de las propuestas a que hace referencia contribuirá realmente a la simplificación del entorno legislativo comunitario; insiste, sin embargo, en que la Comisión tenga adecuadamente en cuenta las objeciones planteadas por el Presidente del Parlamento en su carta de 23 de enero de 2006;
 2. Se felicita por el hecho de que, antes de la adopción de su posición definitiva, la Comisión ha revisado sus propuestas a la luz de las reservas del Parlamento; reconoce que la Comisión, cuando no ha hecho suyas las reservas del Parlamento, ha justificado su proceder, indicando en parte posibles iniciativas que puedan tomar en consideración las objeciones del Parlamento;
 3. Subraya que, en el futuro, los ejercicios de este tipo por parte de la Comisión deberán incluir motivos específicos para la retirada o la modificación de cada una de las propuestas, y no limitarse a invocar principios generales que no explican con claridad las razones por las que la Comisión considera que una determinada propuesta se debe retirar o modificar;
 4. Se felicita de que la Comisión tenga en cuenta los objetivos de la Agenda de Lisboa antes de proponer la retirada de una propuesta legislativa; lamenta, así pues, que la Comisión haya retirado la propuesta de Directiva sobre el Estatuto de la Mutualidad Europea, que constituye, sin embargo, uno de los elementos clave de la Estrategia de Lisboa; se asombra de que la Comisión alegue que la diversidad de las legislaciones nacionales constituye un obstáculo a las iniciativas comunitarias; pide, por consiguiente, a la Comisión que antes de finales de año tome una iniciativa que permita elaborar un estatuto de la mutualidad europea y de la asociación europea;
 5. Pide a la Comisión que, inmediatamente después de su investidura, elabore y presente al Parlamento y al Consejo la lista de las propuestas legislativas emanadas de la Comisión precedente y que se propone mantener;
 6. Pide a la Comisión que incluya una lista de las propuestas que piense retirar o modificar en su programa legislativo y de trabajo anual, con el fin de que el Parlamento pueda manifestar su punto de vista, de acuerdo con las prerrogativas que le conceden los Tratados y los procedimientos establecidos en el mencionado Acuerdo marco;
 7. Toma nota de que la posibilidad de que la Comisión retire una propuesta legislativa no figura en ninguna disposición de los Tratados existentes, aunque la posibilidad de modificar una propuesta legislativa está amparada por el principio de que la Comisión puede modificar su propuesta mientras duren los procedimientos que conduzcan a la adopción de un acto comunitario, como dispone de forma expresa el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE; reconoce que este principio también es aplicable al procedimiento de codecisión, previsto en el artículo 251, y al procedimiento de cooperación, previsto en el artículo 252;
 8. Reconoce, sin embargo, que, dentro de límites claramente definidos, la posibilidad de que la Comisión retire una propuesta legislativa durante un procedimiento legislativo con vistas a su adopción
 - emana de su derecho de iniciativa legislativa y constituye un complemento lógico de la posibilidad de modificar una propuesta,
 - puede contribuir a reforzar el papel de la Comisión en el procedimiento legislativo, y
 - puede considerarse como un elemento positivo para garantizar que tanto los procedimientos que conducen a la adopción de un acto comunitario como el diálogo interinstitucional tengan como objetivo favorecer el «interés comunitario»;
 9. Sostiene, no obstante, que esta posibilidad debe considerarse a la luz de las prerrogativas de las distintas instituciones en el proceso legislativo, tal y como las definen los Tratados, y de acuerdo con el principio de cooperación leal entre las instituciones;
 10. Subraya que las posibilidades de retirada o de modificación no deben alterar la función de cada institución en el proceso legislativo de forma que se ponga en peligro el equilibrio institucional, y que dichas posibilidades de retirada no significan reconocer algún tipo de «derecho de veto» para la Comisión;

Martes, 16 de mayo de 2006

11. Subraya que la retirada o la modificación de propuestas legislativas deben estar sometidas a los mismos principios generales que orientan la presentación de propuestas por la Comisión, a saber, deben estar guiadas por el interés comunitario y debidamente justificadas;
 12. Considera, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Justicia para definir el ámbito y los límites exactos de las prerrogativas que los Tratados confieren a las instituciones, que la definición de directrices comunes de las instituciones sobre la retirada o la modificación de propuestas legislativas por parte de la Comisión, como un complemento a los principios relevantes ya establecidos en el Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión y el Acuerdo Interinstitucional «Legislar Mejor», constituiría un paso adelante para facilitar el proceso legislativo y el diálogo entre las instituciones;
 13. Propone las siguientes directrices en materia de retirada y modificación de propuestas legislativas por parte de la Comisión:
 - a) en principio, la Comisión podrá retirar o modificar una propuesta legislativa en cualquier momento durante los procedimientos que conduzcan a su adopción, siempre que el Consejo no se haya pronunciado. Esto significa que en los procedimientos de codecisión y de cooperación, la Comisión no podrá retirar ni modificar sus propuestas después de la adopción de la posición común por el Consejo, excepto cuando, en su decisión sobre la posición común, el Consejo se haya extralimitado en el uso de su derecho a modificar la propuesta de la Comisión, de forma que, en realidad, su decisión constituya una iniciativa legislativa que no esté prevista en el Tratado;
 - b) si el Parlamento rechaza una propuesta legislativa, presenta enmiendas sustanciales a la misma o pide de algún otro modo a la Comisión que la retire o modifique sustancialmente, la Comisión lo tendrá debidamente en cuenta. Si, por razones de peso, la Comisión decide hacer caso omiso de la posición manifestada por el Parlamento, deberá exponer los motivos de esta decisión en una declaración ante el Parlamento Europeo;
 - c) si la Comisión tiene la intención de retirar o modificar una propuesta legislativa por propia iniciativa, notificará previamente esta intención al Parlamento. La notificación deberá realizarse con tiempo suficiente para permitir al Parlamento expresar su punto de vista, e incluirá una explicación clara de los motivos por los que la Comisión considera que una propuesta específica debe retirarse o modificarse. La Comisión tendrá debidamente en cuenta el punto de vista del Parlamento. Si, por razones de peso, la Comisión decide retirar o modificar su propuesta en contra de la voluntad del Parlamento Europeo, expondrá los motivos de esta decisión en una declaración ante el Parlamento Europeo;
 14. Subraya que la medida en que la Comisión tenga en cuenta la opinión del Parlamento en lo que se refiere a la retirada o la modificación de propuestas legislativas es un elemento esencial de la confianza política que constituye la base de una buena cooperación entre ambas instituciones;
 15. Considera que, si la Comisión retira o modifica sustancialmente una propuesta de forma que ello afecte a las prerrogativas legislativas del Parlamento, la cuestión debería remitirse a los órganos políticos adecuados del Parlamento para examinarla desde un punto de vista político; considera además que, si la Comisión retira una propuesta legislativa de forma que ello afecte a las prerrogativas de las dos ramas de la autoridad legislativa, éstas podrían considerar esta retirada como nula y continuar con el procedimiento previsto en los Tratados hasta la eventual adopción del acto en cuestión;
 16. Considera que, cuando una propuesta legislativa haya sido formulada de conformidad con el artículo 138 del Tratado CE, la Comisión deberá informar debidamente a los interlocutores sociales europeos correspondientes de su intención de retirarla o modificarla sustancialmente;
 17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
-

Miércoles, 17 de mayo de 2006

(2006/C 297 E/03)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

Presidente

1. Apertura de la sesión

Se abre la sesión a las 09.05 horas.

2. Comunicación de la Presidencia

Con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, el Presidente señala que la Comisión LIBE organiza esta tarde un seminario denominado «Acabar con el odio» e incita a los diputados a que participen numerosos en el mismo.

*
* *

Intervienen Agnes Schierhuber, quien denuncia el acoso a que, según ella, la somete desde ayer un equipo anónimo de televisión que, según afirma, iba acompañado de Hans-Peter Martin (El Presidente le responde que se informará a los servicios de seguridad del Parlamento con vistas a la adopción de las medidas oportunas), Reinhard Rack, sobre esta intervención, Hans-Peter Martin, por alusiones personales a raíz de la intervención de Agnes Schierhuber, y Agnes Schierhuber, sobre esta última intervención.

Interviene Javier Moreno Sánchez, quien denuncia las palabras pronunciadas en contra de un ministro del Gobierno español durante las intervenciones de un minuto del lunes.

3. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera — Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (debate)

Informe sobre el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2004/2099(ACI)] — Comisión de Presupuestos
Ponente: Reimer Böge (A6-0150/2006).

Informe sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2006/2028(ACI)] — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente: Sérgio Sousa Pinto (A6-0144/2006).

Reimer Böge presenta su informe (A6-0150/2006).

Sérgio Sousa Pinto presenta su informe (A6-0144/2006).

Intervienen Karl-Heinz Grasser (Presidente en ejercicio del Consejo) y Dalia Grybauskaitė (Miembro de la Comisión).

Intervienen Glenys Kinnock (ponente de opinión de la Comisión DEVE), Karl von Wogau (ponente de opinión de la Comisión AFET), Jan Mulder (ponente de opinión de la Comisión CONT), Constanze Angela Krehl (ponente de opinión de la Comisión REGI), Bernadette Bourzai (ponente de opinión de la Comisión AGRI), Rosa Miguélez Ramos (ponente de opinión de la Comisión PECH), Ruth Hieronymi (ponente de opinión de la Comisión CULT), Gérard Deprez (ponente de opinión de la Comisión LIBE), Jean-Luc Dehaene, en nombre del Grupo PPE-DE, Ralf Walter, en nombre del Grupo PSE, y Anne E. Jensen, en nombre del Grupo ALDE.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PRESIDENCIA: Ingo FRIEDRICH

Vicepresidente

Intervienen Helga Trüpel, en nombre del Grupo Verts/ALE, Esko Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Wojciech Roszkowski, en nombre del Grupo UEN, Jana Bobošíková, no inscrito, Janusz Lewandowski, Bárbara Dührkop Dührkop, Kyösti Virrankoski, Johannes Voggenhuber, Pedro Guerreiro, Witold Tomczak, Zbigniew Krzysztof Kuźmiuk, Hans-Peter Martin, Salvador Garriga Polledo, Richard Corbett, Margarita Starkevičiūtė, Alyn Smith, Kyriacos Triantaphyllides, Jeffrey Titford, Sergej Kozlík, Ville Itälä, Szabolcs Fazakas, Jean Marie Beaupuy, Jens-Peter Bonde, Philip Claeys, Alain Lamassoure, Jo Leinen, Nathalie Griesbeck, Valdis Dombrovskis, Herbert Bösch, Markus Ferber, Neena Gill, Françoise Grossetête, Genowefa Grabowska, Mario Mauro, Yannick Vaugrenard, Othmar Karas, Marilisa Xenogiannakopoulou, Antonis Samaras, Giovanni Pittella, Wiesław Stefan Kuc, Karl-Heinz Grasser y Dalia Grybauskaitė.

Se cierra el debate.

Votación: punto 4.5 del Acta del 17.05.2006 y punto 4.4 del Acta del 17.05.2006.

(La sesión, suspendida a las 11.25 horas a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 11.35 horas).

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

Presidente

4. Turno de votaciones

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo «Resultados de las votaciones», adjunto al Acta.

4.1. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo [C6-0071/2006 — 2006/0801(CNS)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Pervenche Berès (A6-0136/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación secreta: apartado 1 del artículo 162 del Reglamento)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 1)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0207)

4.2. Adhesión al Acta de Ginebra * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 [COM(2005)0687 — C6-0061/2006 — 2005/0273(CNS)] — Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Michel Rocard (A6-0166/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 2)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0208)

Miércoles, 17 de mayo de 2006

4.3. Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra * (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 6/2002 y (CE) n° 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales [COM(2005) 0689 — C6-0058/2006 — 2005/0274(CNS)] — Comisión de Asuntos Jurídicos
Ponente: Michel Rocard (A6-0167/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 3)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0209)

4.4. Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (votación)

Informe sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2006/2028(ACI)] — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente: Sérgio Sousa Pinto (A6-0144/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 4)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0210)

4.5. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (votación)

Informe sobre el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2004/2099(ACI)] — Comisión de Presupuestos
Ponente: Reimer Böge (A6-0150/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 5)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0210)

*
* *

Intervienen Wolfgang Schüssel (Presidente en ejercicio del Consejo) y Josep Borrell Fontelles (Presidente del Parlamento) para unas breves declaraciones.

El Presidente del Parlamento, Josep Borrell Fontelles, el Presidente en ejercicio del Consejo, Wolfgang Schüssel, y la Comisaria Dalia Grybauskaitė — a quienes se unen el presidente de la Comisión BUDG, Janusz Lewandowski, el presidente de la Comisión AFCO, Jo Leinen, y los negociadores Reimer Böge y Sérgio Sousa Pinto (ponentes) — proceden a la firma del Acuerdo Interinstitucional.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

5. Sesión solemne — Grecia

De las 12.00 horas a las 12.35 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. D. Karolos Papoulias, Presidente de la República Helénica.

PRESIDENCIA: Alejo VIDAL-QUADRAS

Vicepresidente

6. Turno de votaciones (continuación)

6.1. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») [COM(2004)0478 — C6-0088/2004 — 2004/0157(COD)] — Comisión de Transportes y Turismo
Ponente: Reinhard Rack (A6-0408/2005).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 6)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0211)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0211)

6.2. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles [COM(2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente: Dagmar Roth-Behrendt (A6-0161/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 7)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0212)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0212)

6.3. Financiación de la normalización europea ***I (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea [COM(2005)0377 — C6-0252/2005 — 2005/0157(COD)] — Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor
Ponente: Zita Pleštinšká (A6-0107/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 8)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0213)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0213)

Miércoles, 17 de mayo de 2006

6.4. Finanzas públicas en la UEM (votación)

Informe sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) [2005/2166(INI)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente: Dariusz Rosati (A6-0162/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 9)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0214)

Intervenciones sobre la votación:

Dariusz Rosati (ponente) ha presentado una enmienda oral a la enmienda 10 que se ha admitido (a continuación, la enmienda 10 ha quedado rechazada).

7. Explicaciones de voto

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del artículo 163, apartado 3, del Reglamento, figuran en el Acta literal de la presente sesión.

Explicaciones de voto orales:

Informe Reimer Böge — A6-0150/2006

— Hubert Pirker

Informe Reinhard Rack — A6-0408/2005

— Andreas Mölzer

8. Correcciones e intenciones de voto

Correcciones de voto:

Las correcciones de voto figuran en la página «Séance en direct/Sittings live», «Résultats des votes (Appels nominaux)/Results of votes (Roll-call votes)» y en la versión impresa del anexo «Resultados de la votación nominal».

La versión electrónica en Europarl se actualizará periódicamente durante un periodo máximo de dos semanas posteriores al día de la votación.

Transcurrido este plazo, la lista de las correcciones de voto se cerrará a los efectos de su traducción y publicación en el Diario Oficial.

Intenciones de voto:

Se han expresado las siguientes intenciones de voto (referentes a votos no emitidos):

Informe Sérgio Sousa Pinto — A6-0144/2006

— enmienda 1

en contra: Richard Corbett, Livia Járóka

— votación final

a favor: Martin Schulz

Informe Reimer Böge — A6-0150/2006

— apartado 5

a favor: Emilio Menéndez del Valle

en contra: Holger Krahmer, Brigitte Douay

— enmienda 2

en contra: Holger Krahmer, Emilio Menéndez del Valle

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- enmienda 3
abstención: Holger Krahmer
- apartado 10
abstención: Holger Krahmer
- enmienda 11
a favor: Holger Krahmer
- Decisión (conjunto del texto)
abstención: Holger Krahmer

Informe Zita Pleštinšá — A6-0107/2006

- resolución legislativa
a favor: Othmar Karas

Hannu Takkula ha informado de que no ha podido votar la enmienda 1 al Informe Sousa Pinto al no funcionar su dispositivo de votación.

(La sesión, suspendida a las 12.50 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA: Luigi COCILOVO
Vicepresidente

9. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Jules Maaten, Jean-Louis Bourlanges y Den Dover han comunicado que estuvieron presentes, pero que sus nombres no figuran en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

10. Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito (debate)

Informe sobre el Informe anual 2005 relativo a los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en este ámbito [2005/2203(INI)] — Comisión de Asuntos Exteriores
Ponente: Richard Howitt (A6-0158/2006).

Richard Howitt presenta su informe.

Intervienen Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) y Benita Ferrero-Waldner (Miembro de la Comisión).

Intervienen Raül Romeva i Rueda (ponente de opinión de la Comisión FEMM), Simon Coveney, en nombre del Grupo PPE-DE, Elena Valenciano Martínez-Orozco, en nombre del Grupo PSE, Johan Van Hecke, en nombre del Grupo ALDE, Hélène Flautre, en nombre del Grupo Verts/ALE, Vittorio Agnoletto, en nombre del Grupo GUE/NGL, Georgios Karatzaferis, en nombre del Grupo IND/DEM, Inese Vaidere, en nombre del Grupo UEN, Luca Romagnoli, no inscrito, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Józef Pinior, Elizabeth Lynne, Feleknas Uca, James Hugh Allister, Laima Liucija Andrikienė, Aloyzas Sakalas, Sajjad Karim, Marek Aleksander Czarnecki, Maria da Assunção Esteves, John Attard-Montalto y Anneli Jäätteenmäki.

PRESIDENCIA: Janusz ONYSZKIEWICZ
Vicepresidente

Intervienen Bogusław Sonik, Zita Gurmai, Benita Ferrero-Waldner y Hans Winkler.

Se cierra el debate.

Votación: punto 5.6 del Acta del 18.05.2006.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

11. Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica *I — Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación ***I — Instrumento de estabilidad ***I — Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) * (debate)**

Segundo informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica [COM(2004)0629 — C6-0128/2004 — 2004/0220(COD)] — Comisión de Desarrollo

Ponente: Gay Mitchell (A6-0109/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación [COM(2004)0628 — C6-0129/2004 — 2004/0219(COD)] — Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Konrad Szymański (A6-0164/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Estabilidad [COM(2004)0630 — C6-0251/2004 — 2004/0223(COD)] — Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Angelika Beer (A6-0157/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de Preadhesión (IPA) [COM(2004)0627 — C6-0047/2005 — 2004/0222(CNS)] — Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: István Szent-Iványi (A6-0155/2006).

Intervienen Benita Ferrero-Waldner (Miembro de la Comisión) y Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo).

Gay Mitchell presenta su informe (A6-0109/2006).

Konrad Szymański presenta su informe (A6-0164/2006).

Angelika Beer presenta su informe (A6-0157/2006).

Paavo Väyrynen (suplente del ponente) presenta el informe (A6-0155/2006).

Intervienen Irena Belohorská (ponente de opinión de la Comisión AFET) (A6-0109/2006), Mauro Zani (ponente de opinión de la Comisión DEVE) (A6-0164/2006), Ignasi Guardans Cambó (ponente de opinión de la Comisión CULT) (A6-0164/2006), Elisabeth Schroedter (ponente de opinión de la Comisión EMPL) (A6-0164/2006), László Surján (ponente de opinión de la Comisión BUDG) (A6-0164/2006), Andres Tarand (ponente de opinión de la Comisión ITRE) (A6-0164/2006), Barbara Kudrycka (ponente de opinión de la Comisión LIBE) (A6-0164/2006), Tokia Saïfi (ponente de opinión de la Comisión INTA) (A6-0164/2006), Lambert van Nistelrooij (ponente de opinión de la Comisión REGI) (A6-0164/2006), Zbigniew Zaleski (ponente de opinión de la Comisión INTA) (A6-0155/2006), Gábor Harangozó (ponente de opinión de la Comisión REGI) (A6-0155/2006), Pierre Schapira (ponente de opinión de la Comisión DEVE) (A6-0157/2006), Antonis Samaras (ponente de opinión de la Comisión BUDG) (A6-0157/2006), David Martin (ponente de opinión de la Comisión INTA) ((A6-0109/2006) (A6-0157/2006)), Charles Tannock, en nombre del Grupo PPE-DE, Miguel Angel Martínez Martínez, en nombre del Grupo PSE, Frithjof Schmidt, en nombre del Grupo Verts/ALE, Luisa Morgantini, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Paul Marie Coûteaux, en nombre del Grupo IND/DEM.

PRESIDENCIA: Sylvia-Yvonne KAUFMANN

Vicepresidenta

Intervienen Eoin Ryan, en nombre del Grupo UEN, Tunne Kelam, Margrietus van den Berg, Marie Anne Isler Béguin, Tobias Pflüger, Derek Roland Clark, Mieczysław Edmund Janowski, Giorgos Dimitrakopoulos, Ana Maria Gomes, Gisela Kallenbach, Nirj Deva, Marianne Mikko, Elmar Brok, Justas Vincas Paleckis, Hubert Pirker, Alexandra Dobolyi, Panagiotis Beglitis, Libor Rouček, Riitta Myller, Hans Winkler y Benita Ferrero-Waldner.

Se cierra el debate.

Votación: A6-0109/2006: Punto 5.3 del Acta de 18.5.2006; A6-0164/2006, A6-0157/2006 y A6-0155/2006: periodo parcial de sesiones de junio.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

12. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B6-0207/2006).

Primera parte

Pregunta 1 (Bernd Posselt): Adhesión de Croacia.

Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Bernd Posselt, Richard Corbett y Reinhard Rack.

Pregunta 2 (Paulo Casaca): Expulsión de familias europeas de Canadá.

Hans Winkler responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de Paulo Casaca.

Pregunta 3 (Elena Valenciano Martínez-Orozco): Detención de mujeres y niños en Irán.

Hans Winkler responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Elena Valenciano Martínez-Orozco, Philip Bushill-Matthews y Hubert Pirker.

Pregunta 4 (Laima Liucija Andrikienė): Necesidad de una coordinación efectiva de la política energética común de la UE.

Hans Winkler responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Paul Rübig y Richard Seeber.

Segunda parte

Pregunta 5 (Mairead McGuinness): Fiscalidad directa.

Alfred Finz (Presidente en ejercicio del Consejo) responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Gay Mitchell (suplente del autor) y Andreas Mölzer.

Pregunta 6 (Katerina Batzeli): Mayor armonización de los regímenes fiscales.

Pregunta 10 (Othmar Karas): Base imponible uniforme para el impuesto sobre sociedades.

Alfred Finz (Presidente en ejercicio del Consejo) responde a las preguntas así como a las preguntas complementarias de Stavros Arnautakis (suplente del autor) y Othmar Karas.

Pregunta 7 (Eoin Ryan): Armonización fiscal.

Alfred Finz responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Eoin Ryan y Eugenijus Gentvilas.

Pregunta 8 (Robert Evans): Paraísos fiscales.

Alfred Finz responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Robert Evans y Hubert Pirker.

Pregunta 9 (Gay Mitchell): Marco económico y fiscal.

Alfred Finz responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Gay Mitchell y Andreas Mölzer.

Las preguntas que no hayan tenido respuesta por falta de tiempo la recibirán por escrito (*véase el Anexo al Acta literal*).

Se cierra el turno de preguntas reservado al Consejo.

(La sesión, suspendida a las 19.30 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)

PRESIDENCIA: Alejo VIDAL-QUADRAS

Vicepresidente

13. Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía * — Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (debate)**

Recomendación sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía [13886/1/2005 — C6-0435/2005 — 2005/0178(AVC)] — Comisión de Industria, Investigación y Energía.

Ponente: Giles Chichester (A6-0134/2006)

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Pregunta oral (O-0024/2006) presentada por Giles Chichester, en nombre de la Comisión ITRE, al Consejo: Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (B6-0020/2006)

Pregunta oral (O-0025/2006) presentada por Giles Chichester, en nombre de la Comisión ITRE, a la Comisión: Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (B6-0206/2006)

Giles Chichester presenta la recomendación y desarrolla las preguntas orales.

Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) y Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión) responden a las preguntas orales.

Intervienen Jerzy Buzek, en nombre del Grupo PPE-DE, Reino Paasilinna, en nombre del Grupo PSE, Fiona Hall, en nombre del Grupo ALDE, Rebecca Harms, en nombre del Grupo Verts/ALE, Vladimír Remek, en nombre del Grupo GUE/NGL, Nils Lundgren, en nombre del Grupo IND/DEM, András Gyürk, Britta Thomsen, Derek Roland Clark, Paul Rübig, Hans Winkler y Andris Piebalgs.

Propuesta de resolución presentada de conformidad con el apartado 5 del artículo 108 del Reglamento para cerrar el debate:

— Giles Chichester, en nombre de la Comisión ITRE, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (B6-0279/2006)

Se cierra el debate.

Votación: *punto 5.5 del Acta del 18.05.2006 y punto 5.11 del Acta del 18.05.2006.*

14. Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007) (debate)

Informe sobre el presupuesto 2007: Informe de la Comisión relativo a la Estrategia Política Anual [2006/2020(BUD)] — Comisión de Presupuestos

Ponente: James Elles (A6-0154/2006).

James Elles presenta su informe.

Interviene Dalia Grybauskaitė (Miembro de la Comisión).

Intervienen Jürgen Schröder (ponente de opinión de la Comisión DEVE), David Martin (ponente de opinión de la Comisión INTA), Janusz Lewandowski, en nombre del Grupo PPE-DE, Catherine Guy-Quint, en nombre del Grupo PSE, Kyösti Virrankoski, en nombre del Grupo ALDE, Gérard Onesta, en nombre del Grupo Verts/ALE, Esko Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Nils Lundgren, en nombre del Grupo IND/DEM, Sergej Kozlík, no inscrito, Salvador Garriga Polledo, Neena Gill, Anne E. Jensen, Ingeborg Gräßle, Paulo Casaca, Gérard Deprez, László Surján, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Agnes Schierhuber, Brigitte Douay, Antonis Samaras y Albert Jan Maat.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 5.7 del Acta del 18.05.2006.*

15. Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (debate)

Informe sobre la preparación del procedimiento de dictamen conforme relativo a las directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo) [2006/2086(INI)] — Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Constanze Angela Krehl (A6-0175/2006).

Constanze Angela Krehl presenta su informe.

Interviene Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión).

Intervienen Zsolt László Becsey (ponente de opinión de la Comisión TRAN), Jan Olbrycht, en nombre del Grupo PPE-DE, Riitta Myller, en nombre del Grupo PSE, Jean Marie Beaupuy, en nombre del Grupo ALDE, Elisabeth Schroedter, en nombre del Grupo Verts/ALE, Bairbre de Brún, en nombre del Grupo GUE/NGL, Rolf Berend, Ewa Hedkvist Petersen, Jan Březina, Inés Ayala Sender, Ambroise Guellec, Gábor Harangozó, Sérgio Marques y Andris Piebalgs.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 5.2 del Acta del 18.05.2006.*

Miércoles, 17 de mayo de 2006**16. Orden del día de la próxima sesión**

Se ha establecido el orden del día de la sesión de mañana (documento «Orden del día» PE 373.210/OJJE).

17. Cierre de la sesión

Se levanta la sesión a las 23.55 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Miroslav Ouzký
Vicepresidente

Miércoles, 17 de mayo de 2006

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adamou, Agnoletto, Albertini, Allister, Andersson, Andrejevs, Andrikenė, Angelilli, Antoniozzi, Arif, Arnautakis, Ashworth, Assis, Atkins, Attard-Montalto, Attwooll, Aubert, Audy, Ayala Sender, Aylward, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Baco, Badia I Cutchet, Barsi-Pataky, Batten, Batzeli, Bauer, Beaupuy, Beazley, Becsey, Beer, Beglitis, Belder, Belet, Belohorská, Bennahmias, Berend, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Berlinguer, Berman, Birutis, Blokland, Bloom, Bobošíková, Böge, Bösch, Bonde, Bono, Bonsignore, Booth, Borghezio, Borrell Fontelles, Bourlanges, Bourzai, Bowis, Bowles, Bozkurt, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Breyer, Březina, Brie, Brok, Brunetta, Budreikaitė, van Buitenen, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Busquin, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Calabuig Rull, Callanan, Camre, Capoulas Santos, Cappato, Carlotti, Carlshamre, Carnero González, Carollo, Casa, Casaca, Cashman, Casini, Caspary, Castex, del Castillo Vera, Catania, Cavada, Cederschiöld, Cercas, Chatzimarkakis, Chichester, Chiesa, Chmielewski, Christensen, Chruszcz, Claeys, Clark, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Corbett, Corbey, Cornillet, Correia, Costa, Cottigny, Coûteaux, Coveney, Cramer, Crowley, Marek Aleksander Czarnecki, Ryszard Czarnecki, Daul, Davies, de Brún, Degutis, Dehaene, De Keyser, Demetriou, De Michelis, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deß, Deva, De Veyrac, De Vits, Díaz de Mera García Consuegra, Dičkutė, Didžiokas, Díez González, Dillen, Dimitrakopoulos, Dobolyi, Dombrovskis, Doorn, Douay, Dover, Doyle, Drčar Murko, Duchoň, Dührkop Dührkop, Duff, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Ek, El Khadraoui, Elles, Esteves, Estrela, Ettl, Eurlings, Jill Evans, Robert Evans, Fajmon, Falbr, Farage, Fatuzzo, Fava, Fazakas, Ferber, Fernandes, Fernández Martín, Elisa Ferreira, Figueiredo, Fjellner, Flasarová, Flautre, Florenz, Foltyn-Kubicka, Fontaine, Ford, Fourtou, Fraga Estévez, Frassoni, Freitas, Friedrich, Fruteau, Gabriele, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote, García-Margallo y Marfil, García Pérez, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gebhardt, Gentvilas, Geringer de Oedenberg, Gewalt, Gibault, Gierek, Giertych, Gill, Gklavakis, Glante, Glattfelder, Goebbels, Goepel, Golik, Gollnisch, Gomes, Gomolka, Gottardi, Goudin, Grabowska, Grabowski, Graça Moura, Graefe zu Baringdorf, Gräble, de Grandes Pascual, Grech, Griesbeck, Gröner, de Groen-Kouwenhoven, Groote, Grosch, Grossetête, Gruber, Guardans Cambó, Guellec, Guerreiro, Gurmai, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Gyürk, Hänsch, Hall, Hammerstein Mintz, Hamon, Handzlik, Hannan, Harangozó, Harbour, Harkin, Harms, Hasse Ferreira, Hassi, Hatzidakis, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Helmer, Henin, Hennicot-Schoepges, Herczog, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Honeyball, Hoppenstedt, Howitt, Hudacký, Hudghton, Hughes, Hutchinson, Ibrisagic, Ilves, in't Veld, Isler Béguin, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jäätteenmäki, Jałowiecki, Janowski, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jensen, Joan i Marí, Jöns, Jørgensen, Jordan Cizelj, Juknevičienė, Kacin, Kaczmarek, Kallenbach, Kamall, Karas, Karatzafelis, Karim, Kaufmann, Kauppi, Tunne Kelam, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Klinz, Knapman, Koch, Kohlček, Konrad, Korhola, Kósáné Kovács, Kozlík, Krahmer, Krarup, Krasts, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kristensen, Kristovskis, Krupa, Kuc, Kudrycka, Kuhne, Kułakowski, Kušis, Kusstatscher, Kuźmiuk, Lagendijk, Laignel, Lamassoure, Lambert, Lambrinidis, Landsbergis, Lang, Langen, Langendries, Laperrouze, Lauk, Lavarra, Lax, Lechner, Le Foll, Lehideux, Lehne, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Jean-Marie Le Pen, Marine Le Pen, Le Rachinel, Lévai, Lewandowski, Liberadzki, Libicki, Lichtenberger, Liese, Liotard, Lipietz, Locatelli, López-Istúriz White, Losco, Lucas, Lulling, Lundgren, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McGuinness, McMillan-Scott, Madeira, Malmström, Manders, Mańka, Erika Mann, Thomas Mann, Manoloukou, Markov, Marques, Martens, David Martin, Hans-Peter Martin, Martinez, Martínez Martínez, Masiel, Masip Hidalgo, Maštálka, Mastenbroek, Mathieu, Mato Adrover, Matsakis, Matsis, Matsouka, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Meyer Pleite, Miguélez Ramos, Mikko, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Mölzer, Mohácsi, Montoro Romero, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Morgantini, Morillon, Moscovici, Mote, Mulder, Musacchio, Muscardini, Muscat, Mussolini, Myller, Napoletano, Nassauer, Natrass, Navarro, Newton Dunn, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Obiols i Germà, Achille Occhetto, Öger, Özdemir, Olajos, Olbrycht, Ó Neachtain, Onesta, Onyszkiewicz, Oomen-Ruijten, Ortuondo Larrea, Óry, Ouzký, Oviir, Paasilinna, Pack, Pahor, Paleckis, Panayotopoulos-Cassiotou, Pannella, Panzeri, Papadimoulis, Papastamkos, Parish, Patriciello, Patrie, Pęk, Alojz Peterle, Pflüger, Piecyk, Pieper, Píks, Pinheiro, Pinior, Piotrowski, Pirilli, Pírker, Piskorski, Pistelli, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Pleštinská, Podestà, Podkański, Poettering, Poignant, Polfer, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Portas, Posdorf, Posselt, Prets, Prodi, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ransdorf, Rapkay, Rasmussen, Remek, Resetarits, Reul, Reynaud, Riera Madurell, Ries, Riis-Jørgensen, Rivera, Rizzo, Rocard, Rogalski, Roithová, Romagnoli, Romeva i Rueda, Rosati, Roszkowski, Rothe, Rouček, Roure, Rudi Ubeda, Rübig, Rühle, Rutowicz, Ryan, Sacconi, Saïfi, Sakalas, Salafranca Sánchez-Neyra, Salinas García, Salvini, Samaras, Samuelsen, Sánchez Presedo, dos Santos, Sartori, Saryusz-Wolski, Savary, Savi, Schapira, Scheele, Schenardi, Schierhuber, Schlyter, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schroedter, Schulz, Schuth, Schwab, Seeber, Seeberg, Segelström, Seppänen, Siekierski, Sifunakis, Silva Peneda, Sinnott, Siwec, Sjöstedt, Skinner, Škottová, Smith, Sommer, Sonik, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Spautz, Speroni, Staes, Staniszevska, Starkevičiūtė, Šťastný, Sterckx, Stevenson, Stockmann, Strejček, Stroj, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Susta, Svensson, Swoboda, Szájer, Szejna, Szymański, Tabajdi, Tajani, Takkula, Tannock,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tarabella, Tarand, Tatarella, Thomsen, Thyssen, Titford, Titley, Toia, Tomczak, Toubon, Toussas, Trakatellis, Trautmann, Triantaphyllides, Trüpel, Turmes, Tzampazi, Uca, Ulmer, Väyrynen, Vaidere, Valenciano Martínez-Orozco, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vaugrenard, Veneto, Ventre, Veraldi, Vergnaud, Vidal-Quadras, Vincenzi, Virrankoski, Vlasák, Vlasto, Voggenhuber, Wallis, Walter, Watson, Henri Weber, Manfred Weber, Weiler, Weisgerber, Westlund, Wieland, Wiersma, Wijkman, Willmott, Wise, von Wogau, Wohlin, Bernard Piotr Wojciechowski, Janusz Wojciechowski, Wortmann-Kool, Wurtz, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zani, Zapałowski, Zappalà, Zatloukal, Ždanoka, Zile, Zimmer, Zingaretti, Zvěřina, Zwiefka

Observadores:

Ali Nedzhmi, Anastase Roberta Alma, Arabadjiev Alexander, Athanasiu Alexandru, Bărbulețiu Tiberiu, Becșenescu Dumitru, Bliznashki Georgi, Buruiană Aprodu Daniela, Christova Christina Velcheva, Ciornei Silvia, Cioroianu Adrian Mihai, Corlățean Titus, Coșea Dumitru Gheorghe Mircea, Crețu Corina, Crețu Gabriela, Dimitrov Martin, Dincu Vasile, Duca Viorel, Dumitrescu Cristian, Gașt Ovidiu Victor, Hoge Vlad Gabriel, Husmenova Filiz, Iacob Ridzi Monica Maria, Ilchev Stanimir, Ivanova Iglia, Kazak Tchetin, Kelemen Atilla Béla Ladislau, Kirilov Evgeni, Kónya-Hamar Sándor, Marinescu Marian-Jean, Mihăescu Eugen, Morțun Alexandru Ioan, Muscă Monica Octavia, Parvanova Antonyia, Pașcu Ioan Mircea, Petre Maria, Podgorean Radu, Popa Nicolae Vlad, Popeangă Petre, Severin Adrian, Shouleva Lydia, Silaghi Ovidiu Ioan, Sofianski Stefan, Stoyanov Dimitar, Szabó Károly Ferenc, Țicău Silvia Adriana, Tîrle Radu, Vigenin Kristian, Zgonea Valeriu Ștefan

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	votación secreta

1. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo

Informe: Pervenche BERÈS (A6-0136/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	359, 110, 35

Se ha procedido a votación secreta (apartado 1 del artículo 162 del Reglamento).

2. Adhesión al Acta de Ginebra *

Informe: Michel ROCARD (A6-0166/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

Miércoles, 17 de mayo de 2006

3. Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra *

Informe: Michel ROCARD (A6-0167/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

4. Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

Informe: Sérgio SOUSA PINTO (A6-0144/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 1	1	GUE/NGL	VN	-	122, 451, 14
	§	texto original	VN	+	453, 119, 35
Después del § 1	2	Verts/ALE		-	
	3	Verts/ALE		-	
	4	Verts/ALE		-	
votación: decisión (conjunto)			VN	+	418, 187, 15

Las enmiendas 2, 3 y 4 se han atribuido por error al informe Böge (A6-0150/2006).

Solicitudes de votación nominal:

PPE-DE § 1

GUE/NGL enm. 1 y votación final

5. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

Informe: Reimer BÖGE (A6-0150/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 5	§	texto original	VN	+	445, 167, 15
§ 6	1	Verts/ALE		-	
§ 7	2	Verts/ALE	VN	-	115, 502, 13
§ 10	3	Verts/ALE	VN	-	158, 458, 13
	§	texto original	VN	+	455, 173, 10
§ 11	§	texto original	VN	+	478, 142, 15
Cons. D	§	texto original	vs	+	
votación: decisión (conjunto)			VN	+	440, 190, 14

Las enmiendas 4, 5 y 6 se han atribuido por error al informe Böge. Se refieren al informe Sousa Pinto (A6-0144/2006).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Solicitudes de votación nominal:

PSE §§ 5, 10, 11 y votación final

GUE/NGL votación final

IND/DEM votación final

Verts/ALE enms. 2, 3 y votación final

PPE-DE § 10

Solicitudes de votación por separado:

Verts/ALE Cons. D, §§ 5, 11

6. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») ***I

Informe: Reinhard RACK (A6-0408/2005)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Bloque nº 1 — enmiendas de transacción	38-61 63-66 68-69 71 74-80	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN		+	
Bloque nº 1 — enmiendas de transacción votadas por separado	62	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
	67	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
	70	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
	72	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
Bloque nº 2 — enmiendas de la comisión compe- tente — votación en bloque	1-14 16-24 26-27 29-30 32-33 35-37	comisión		↓	
Bloque nº 2 — enmiendas de la comisión compe- tente — votadas por separado	15	comisión	vs	↓	
	25	comisión	vs	↓	
	28	comisión	vs	↓	
	31	comisión	vs	↓	
	34	comisión	vs	↓	
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

La enmienda 80 anula y sustituye a la enmienda 73.

Solicitudes de votación por separado:

GUE/NGL enms. 15, 25, 28, 31, 34, 62, 67, 70, 72

Miércoles, 17 de mayo de 2006

7. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles ***I

Informe: Dagmar ROTH-BEHRENDT (A6-0161/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Bloque de transacción nº 1	1-3 9-11 13 16-19 22-23 26-29 31-33 35 42-47 49 51-56	comisión PSE, PPE-DE, ALDE, Verts/ALE + GUE/NGL		+	
	41	PSE, PPE-DE, ALDE + Verts/ALE	vs	+	
	48	PSE, PPE-DE, ALDE + Verts/ALE	vs	+	
Bloque nº 2	5 12 14-15 20-21 24 30 34 38-39	comisión		↓	
Bloque nº 3	4 6-8 36 37 40	comisión		-	
Artículo 1, después del punto 5	57	PPE-DE	VE	-	215, 346, 6
	50	PSE, PPE-DE, ALDE, Verts/ALE + GUE/NGL		+	
	25	comisión		↓	
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

Varios:

El Grupo GUE/NGL no ha suscrito las enmiendas 41 y 48.

Solicitudes de votación por separado:

GUE/NGL: enms. 41 y 48

8. Financiación de la normalización europea ***I

Informe: Zita PLĚSTINSKÁ (A6-0107/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Enmiendas de la comisión competente — votación en bloque	2-3 5-18 20-21 23-26	comisión		+	
Artículo 3, § 2	27	PPE-DE, PSE + ALDE		+	

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Artículo 5, § 1	28	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
	19	comisión		↓	
Artículo 5, después del § 3	29	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
Cons. 5	30	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
	4	comisión		↓	
Después del Cons. 7	31	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa			VN	+	535, 25, 14

Las enmiendas 1 y 22 no afectan a todas las versiones lingüísticas, por lo que no se han sometido a votación (letra d) del apartado 1 del artículo 151 del Reglamento).

Solicitud de votación nominal:

IND/DEM votación final

9. Finanzas públicas en la UEM

Informe: Dariusz ROSATI (A6-0162/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 3	4	PSE		-	
§ 6	5	PSE		+	
	1	Verts/ALE		-	
Después del § 6	6	PSE		-	
§ 7	13	GUE/NGL		-	
§ 8	7	PSE	vp		
			1/VE	-	264, 267, 15
			2	+	
Después del § 8	14	GUE/NGL		-	
	15	GUE/NGL	vp		
			1	-	
			2	↓	
§ 10	2	Verts/ALE		-	
	8	PSE	VE	+	266, 245, 37
	16	GUE/NGL		-	
Después del § 10	9	PSE		-	
	10	PSE	VE	-	263, 273, 8

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 11	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 13	3	Verts/ALE		-	
	17	GUE/NGL		-	
§ 19	11	PSE		+	
Después del § 22	12	PSE		-	
Después del § 24	18	GUE/NGL		-	
votación: resolución (conjunto)				+	

Solicitudes de votación por partes:

Verts/ALE

§ 11

1ª parte: «Señala que, en el contexto... evolución de las finanzas públicas,»

2ª parte: «y observa que los Estados miembros... crecimiento europeo;»

enm. 15

1ª parte: «Solicita una política... objetivo predominante de estabilidad de los precios,»

2ª parte: «y (ii) la anulación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento,»

PPE-DE

enm. 7

1ª parte: Conjunto del texto excepto la segunda «(**supresión**)»

2ª parte: la segunda «(**supresión**)»

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

1. Informe Berès A6-0136/2006

Votación secreta

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Papadimoulis, Portas, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Wurtz

IND/DEM: Batten, Belder, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Wise, Wohlin, Zapalowski

NI: Allister, Baco, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Kozlík, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Brezina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Callanan, Carollo, Casa, Casini, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Daul, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Friedrich, Gahler, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Jarzembowski, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Mitchell, Nassauer, Nicholson, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Silva Peneda, Škottová, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Tajani, Tannock, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varvitsiotis, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bourzai, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Christensen, Correia, Cottigny, Díez González, Dobolyi, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierke, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Leichtfried, Liberadzki, Maňka, Martin David, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Moscovici, Muscat, Myller, Napoletano, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Poignant, Prets, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Tarabella, Titley, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Miércoles, 17 de mayo de 2006

UEN: Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Aubert, Beer, Breyer, van Buitenen, Buitenweg, Cramer, Evans Jill, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Mari, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lichtenberger, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

2. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006

Enmienda 1

A favor: 122

ALDE: Ek, Nicholson of Winterbourne

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Manolakou, Markov, Maštálka, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Stroz, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Wurtz

IND/DEM: Batten, Bloom, Booth, Clark, Farage, Grabowski, Knapman, Nattrass, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Zapałowski

NI: Allister, De Michelis, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini

PSE: Barón Crespo, Berès, Berger, Bösch, Bourzai, Carlotti, Carnero González, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Krehl, Laignel, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Medina Ortega, Morgan, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Mari, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Ždanoka

En contra: 451

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Krupa, Wohlin

NI: Belohorská, Bobošíková, Claeys, Mussolini, Piskorski, Rutowicz

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Cabrnach, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušķis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patricello, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sonik, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Correia, Cottigny, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tarabella, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Evans Jill, Voggenhuber

Abstención: 14

GUE/NGL: Adamou, Liotard, Meijer

IND/DEM: Coûteaux, Goudin, Lundgren

NI: Baco, Borghezio, Helmer, Kozlík, Rivera

PSE: Hutchinson, Moscovici

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Johannes Voggenhuber

En contra

Carlos Carnero González, Constanze Angela Krehl

Abstención

Jonas Sjöstedt, Eva-Britt Svensson

3. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006

Apartado 1

A favor: 453

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

Miércoles, 17 de mayo de 2006

GUE/NGL: Manolakou, Toussas, Uca**IND/DEM:** Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Tomczak, Wohlin, Zapałowski**NI:** Baco, Belohorská, Bobošíková, De Michelis, Kozlík, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni

PPE-DE: Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Busuttil, Cabrnich, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera, García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gähler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzik, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Öry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sonik, Šťastný, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierak, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Evans Jill, Hammerstein Mintz, Voggenhuber**En contra: 119****ALDE:** Manders

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčček, Krarup, Markov, Maštálka, Meijer, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Triantaphyllides, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Belder, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coúteaux, Farage, Goudin, Knapman, Nattrass, Sinnott, Titford, Wise

NI: Allister, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Iturgaiz Angulo, Quisthoudt-Rowohl

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PSE: Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Ettl, Falbr, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Laignel, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Sakalas, Savary, Schapira, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Ždanoka

Abstención: 35

GUE/NGL: Adamou, Liotard

IND/DEM: Lundgren

NI: Borghezio, Helmer, Mote

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Bradbourn, Brepoels, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Hannan, Kamall, Kirkhope, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Purvis, Stevenson, Sumberg, Tannock, Van Orden, Veneto

PSE: Busquin, Hutchinson, Tarabella

UEN: Camre

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Godelieve Quisthoudt-Rowohl

En contra

Johannes Voggenhuber, Feleknaš Uca, Diamanto Manolakou, Georgios Toussas, Brigitte Douay

4. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006

Decisión

A favor: 418

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Baco, Belohorská, Bobošková, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Kozlík, Piskorski, Rivera, Rutowicz

PPE-DE: Albertini, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Ferber, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gargani, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Jałowicki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštiná, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Šťastný, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varvitsiotis, Vatanen, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, Estrela, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Evans Jill

En contra: 187

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Karatzafaris, Knapman, Krupa, Lundgren, Nattrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapałowski

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Ayuso González, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Elles, Fatuzzo, Fernández Martín, Fjellner, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Hannan, Herranz García, Herrero-Tejedor, Ibrisagic, Iturgaiz Angulo, Kamall, Kirkhope, López-Istúriz White, McMillan-Scott, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Nicholson, Parish, Pomés Ruiz, Purvis, Rudi Ubeda, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Veneto, Vidal-Quadras Roca

PSE: Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Lavarra, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 15

GUE/NGL: Adamou, Liotard, Meijer

IND/DEM: Belder, Blokland, Sinnott

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PPE-DE: Brepoels

PSE: Busquin, Cottigny, Hutchinson, Le Foll, Occhetto, Poignant

UEN: Camre

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

En contra

José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra

5. Informe Böge A6-0150/2006

Apartado 5

A favor: 445

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Wohlin

NI: Belohorská, Bobošíková, De Michelis, Piskorski, Rivera

PPE-DE: Albertini, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Carallo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glatfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klauf, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hase Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

En contra: 167

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Zapałowski

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Hannan, Kamall, Kirkhope, McMillan-Scott, Mathieu, Nicholson, Parish, Purvis, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Veneto

PSE: Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Ettl, Falbr, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Obiols i Germà, Pahor, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 15

IND/DEM: Belder, Blokland, Karatzaferis, Sinnott

NI: Baco, Czarnecki Marek Aleksander, Kozlík, Mote, Rutowicz

PPE-DE: Brepoels

PSE: Busquin, Hutchinson

UEN: Berlato, Camre

Verts/ALE: van Buitenen

6. Informe Böge A6-0150/2006

Enmienda 2

A favor: 115

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Tomczak, Zapałowski

NI: Giertych, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Brepoels, Liese

PSE: Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Occhetto, Patrie, Pinior, Poignant, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Miércoles, 17 de mayo de 2006

UEN: Kuźmiuk

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Zdanoka

En contra: 502

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boursanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavadà, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resutarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Batten, Belder, Blokland, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Karatzaferis, Knapman, Lundgren, Natrass, Sinnott, Titford, Wise, Wohlin

NI: Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Öry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van der Velle, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pleguezuelos Aguilar, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Miércoles, 17 de mayo de 2006

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 13

GUE/NGL: Manolakou, Toussas

NI: Allister, Baco, Belohorská, Kozlík, Martin Hans-Peter, Mote

PSE: Busquin, Hutchinson, Tarabella

Verts/ALE: van Buitenen, Schlyter

Correcciones de voto

Abstención

Eva-Britt Svensson, Jonas Sjöstedt

7. Informe Böge A6-0150/2006

Enmienda 3

A favor: 158

GUE/NGL: Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Belder, Blokland, Bloom, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Grabowski, Karatzaferis, Knapman, Natrass, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin

NI: Allister, Borghezio, Czarnecki Marek Aleksander, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Ayuso González, del Castillo Vera, Díaz de Mera García Consuegra, Fatuzzo, Fernández Martín, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Herranz García, Herrero-Tejedor, Iturgaiz Angulo, López-Istúriz White, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Pomés Ruiz, Rudi Ubeda, Salafranca Sánchez-Neyra, Sartori, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca

PSE: Arif, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Cashman, Castex, Cottigny, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Navarro, Occhetto, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 458

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boulranges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Bonde, Goudin, Lundgren

NI: Bobošíková, Claeys, Giertych, Helmer, Mölzer, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PPE-DE: Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gargani, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuškis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saïfi, Samaras, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeborg, Siekierski, Silva Penada, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Evans Jill, Rühle

Abstención: 13

IND/DEM: Krupa, Pęk

NI: Baco, Belohorská, Kozlík, Martin Hans-Peter, Mote

PPE-DE: Brepoels

PSE: Busquin, Hutchinson, Moscovici, Tarabella

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

En contra

Michael Cashman

Abstención

Eva-Britt Svensson, Jonas Sjöstedt

Miércoles, 17 de mayo de 2006

8. Informe Böge A6-0150/2006**Apartado 10****A favor: 455**

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Adamou, Gabriele, Morgantini

IND/DEM: Blokland

NI: Bobošíková, De Michelis, Giertych, Helmer, Mussolini, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brežina, Brunetta, Busuttill, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glatfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Piks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saïfi, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mańka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Didžiokas, Janowski, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Zile

Verts/ALE: Evans Jill, de Groen-Kouwenhoven, Kusstatscher

Miércoles, 17 de mayo de 2006

En contra: 173

ALDE: Duff

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Belder, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Karatzaferis, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapalowski

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Mölzer, Romagnoli, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Ayuso González, Bushill-Matthews, del Castillo Vera, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Fatuzzo, Fernández Martín, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Herranz García, Herrero-Tejedor, Iturgaiz Angulo, Liese, López-Istúriz White, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Nicholson, Pomés Ruiz, Rudi Ubeda, Salafranca Sánchez-Neyra, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca, Wijkman, Wortmann-Kool

PSE: Arif, Berès, Berger, Berlinguer, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Moraes, Moscovici, Navarro, Occhetto, Patrie, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

UEN: Foltyn-Kubicka, Krasts, Pirilli, Vaidere, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 10

NI: Baco, Belohorská, Kozlík, Martin Hans-Peter, Mote

PPE-DE: Brepoels

PSE: Busquin, Hutchinson

UEN: Camre

Verts/ALE: van Buitenen

Correcciones de voto

A favor

Jo Leinen, Andrew Duff

9. Informe Böge A6-0150/2006

Apartado 11

A favor: 478

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Helmer, Piskorski, Rivera, Rutowicz

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PPE-DE: Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klab, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patricello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

En contra: 142

ALDE: Neyts-Uyttebroeck

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapalowski

NI: Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Deva, Duchoň, Škottová, Vlasák, Zvěřina

PSE: Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Miércoles, 17 de mayo de 2006

UEN: Camre

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Mari, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 15

IND/DEM: Belder, Blokland, Coûteaux, Karatzaferis, Sinnott

NI: Allister, Baco, Borghezio, Kozlík, Mote, Speroni

PPE-DE: Brepoels

PSE: Busquin, Hutchinson

Verts/ALE: van Buitenen

10. Informe Böge A6-0150/2006

Decisión

A favor: 440

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Kułakowski, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelson, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Baco, Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Giertych, Kozlík, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gargani, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saïfi, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeborg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, van den Burg, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, De Rossa, De Vits, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierak, Gill, Glante, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pittella,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Pleguezuelos Aguilar, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Evans Jill

En contra: 190

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Batten, Belder, Blokland, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Karatzaferis, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapłowski

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Ayuso González, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, del Castillo Vera, Chichester, Deva, Díaz de Mera García Consuegra, Dover, Elles, Fatuzzo, Fernández Martín, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Hannan, Herranz García, Herrero-Tejedor, Iturgaiz Angulo, Kamall, Kirkhope, López-Istúriz White, McMillan-Scott, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Nicholson, Parish, Pomés Ruiz, Purvis, Rudi Ubeda, Salafranca Sánchez-Neyra, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca

PSE: Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Goebbels, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

UEN: Camre

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 14

ALDE: Chatzimarkakis, Klinz, Lambsdorff, Schuth

GUE/NGL: Adamou

PPE-DE: Belet, Brepoels

PSE: Busquin, Cottigny, Désir, Hutchinson, Occhetto, Poignant

Verts/ALE: van Buitenen

11. Informe Plestinska A6-0107/2006

Resolución

A favor: 535

ALDE: Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boulranges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pannella, Polfer, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

Miércoles, 17 de mayo de 2006

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Flasarová, Gabriele, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Strož, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Zapałowski

NI: Baco, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Kozlík, Mussolini, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sonik, Spautz, Štastný, Stevenson, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Veneto, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zwiefka

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Goebbels, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, McAvan, Madeira, Mañka, Mann Erika, Martin David, Martínez Martínez, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Panzeri, Patrie, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Skinner, Sornosa Martínez, Stockmann, Swoboda, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Angelilli, Berlato, Camre, Crowley, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Libicki, Muscardini, Roszkowski, Szymański, Tatarella, Vaidere

Verts/ALE: Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kussstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Rühle, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 25

GUE/NGL: Svensson

IND/DEM: Batten, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Goudin, Knapman, Lundgren, Nattrass, Titford, Wohlin

NI: Helmer, Martin Hans-Peter

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PPE-DE: Cabrnich, Duchoň, Fajmon, Ouzký, Škottová, Strejček, Vlasák, Zahradil, Zvěřina

UEN: Zile

Verts/ALE: Schlyter

Abstención: 14

GUE/NGL: Adamou, Liotard, Manolakou, Meijer, Sjöstedt, Toussas, Triantaphyllides

NI: Gollnisch, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Mölzer, Romagnoli, Schenardi

Verts/ALE: van Buitenen

Miércoles, 17 de mayo de 2006

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2006)0207

Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo

Decisión del Parlamento Europeo sobre la recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (C6-0071/2006 — 2006/0801(CNS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la recomendación del Consejo de 14 de febrero de 2006 ⁽¹⁾,
 - Vista la letra b) del apartado 2 del artículo 112 del Tratado CE, conforme a la cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0071/2006),
 - Visto el artículo 102 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0136/2006);
1. Emite dictamen favorable sobre la recomendación del Consejo de nombrar a Jürgen Stark miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 47 de 17.2.2006, p. 58.

P6_TA(2006)0208

Adhesión al Acta de Ginebra *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 (COM(2005)0687 — C6-0061/2006 — 2005/0273(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0687) ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 308 y el artículo 300, apartado 2, primer párrafo, segunda frase, del Tratado CE,

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- Visto el artículo 300, apartado 3, primer párrafo, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0061/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0166/2006);
1. Aprueba la propuesta de decisión del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

P6_TA(2006)0209

Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 6/2002 y (CE) nº 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (COM(2005)0689 — C6-0058/2006 — 2005/0274(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2005)0689) ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 308 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0058/2006),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0167/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0210

Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

Decisión del Parlamento Europeo sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (2004/2099(ACI) — 2006/2028(ACI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 272,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾ y, en particular, su punto 26,
- Vista su Resolución, de 8 de junio de 2005, sobre los retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada (2007-2013) ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 1 de diciembre de 2005, sobre el Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 18 de enero de 2006, sobre la posición del Consejo Europeo sobre las perspectivas financieras y la renovación del Acuerdo interinstitucional 2007-2013 ⁽⁴⁾,
- Visto el documento de trabajo de la Comisión «Propuesta de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario» (COM(2004)0498),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión «Contribución a las negociaciones interinstitucionales sobre la propuesta de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario» (COM(2006)0075),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión revisado «Propuesta de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario» (COM(2006)0036),
- Vistas las Comunicaciones de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo tituladas «Construir nuestro futuro común: Retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada» (2007-2013) (COM(2004)0101), y «Perspectivas financieras 2007-2013» (COM(2004)0487), así como el documento de trabajo de la Comisión titulado «Ajustes técnicos a la propuesta de la Comisión para el marco plurianual 2007-2013» (SEC(2005)0494),
- Vista la declaración común sobre las directrices para las propuestas legislativas relacionadas con el marco financiero plurianual 2007-2013 adoptada el 18 de octubre de 2005,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 (doc 15915/05 CADREFIN 268),
- Vistos los diálogos a tres bandas de los días 23 de enero, 21 de febrero, 21 de marzo y 4 de abril de 2006,
- Visto el proyecto de Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera que se adjunta a la presente Decisión,
- Vistos el apartado 1 del artículo 120 de su Reglamento, y los puntos 1) y 2) de la sección IV y el punto 4) del la sección XVIII del Anexo VI al mismo,

⁽¹⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

⁽²⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0224.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0453.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0010.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, la Comisión de Desarrollo, la Comisión de Control Presupuestario, la Comisión de Desarrollo Regional, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, la Comisión de Pesca, la Comisión de Cultura y Educación y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0150/2006),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A6-0144/2006),
- A. Considerando que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han concluido las negociaciones sobre un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera para el período 2007-2013 (en lo sucesivo denominado «el proyecto de Acuerdo»),
- B. Considerando que, de conformidad con el punto 26 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, la Comisión inició el proceso de preparación de las nuevas perspectivas financieras y el nuevo Acuerdo interinstitucional presentando propuestas el 10 de febrero y el 14 de julio de 2004,
- C. Considerando que, tras la adopción por el Parlamento de su posición negociadora el 8 de junio de 2005 y tras el acuerdo alcanzado por los Estados miembros en diciembre de 2005, la Comisión ha presentado una propuesta revisada de nuevo Acuerdo Interinstitucional y documentos técnicos sobre el impacto de las conclusiones del Consejo Europeo, lo que permite el inicio de las negociaciones sobre una base justa,
- D. Considerando que el Parlamento estaba dispuesto a conseguir un marco financiero plurianual sostenible que reflejara los medios adecuados para las necesidades de las políticas de los próximos ejercicios y los instrumentos y las reformas necesarios para mejorar la ejecución,
- E. Considerando que la aplicación de los programas plurianuales utilizando la totalidad de sus fondos está supeditada a la celebración a su debido tiempo del Acuerdo Interinstitucional y la adopción del marco financiero,
- F. Considerando que el Parlamento fue la única institución que desarrolló una estrategia global y llevó a cabo un análisis completo y en profundidad de las necesidades a fin de identificar las prioridades políticas, a diferencia del enfoque del Consejo, basado en límites máximos y porcentajes,
- G. Considerando que el informe de la Comisión de Presupuestos hace una valoración positiva de las opciones políticas y financieras adoptadas en el proyecto de Acuerdo,
- H. Considerando que el proyecto de Acuerdo no parece plantear ningún problema de incompatibilidad con el Derecho primario comunitario y respeta plenamente las prerrogativas presupuestarias del Parlamento,
- I. Considerando que el proyecto de Acuerdo no parece entrar en conflicto en ningún sentido con el Reglamento del Parlamento; pero que, no obstante, puede plantearse la cuestión de la conveniencia de introducir algunas modificaciones en el Reglamento, en particular en su Anexo IV, para que el Parlamento pueda participar, en las mejores condiciones posibles, en una serie de procedimientos específicos previstos en el proyecto de Acuerdo, como serían, en particular, los procedimientos relativos a:
 - ajustes relacionados con déficits excesivos de los Gobiernos,
 - revisión del marco financiero,
 - movilización de la reserva para ayudas de emergencia,
 - movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea,
 - movilización del Instrumento de Flexibilidad,
 - movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización,
 - ajuste del marco financiero para tener en cuenta la ampliación,
- 1. Recuerda que, por primera vez desde que hay perspectivas financieras, el Parlamento ha deliberado durante más de ocho meses en el seno de una comisión temporal creada a tal fin y ha adoptado una posición negociadora general basada en tres pilares y destinada a:
 - adecuar las prioridades políticas y las necesidades financieras;
 - modernizar la estructura presupuestaria;
 - mejorar la calidad de la ejecución del presupuesto de la Unión Europea;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

2. Recuerda que rechazó las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 en su forma actual al considerar que no proporcionaban a la Unión Europea los medios cuantitativos y cualitativos necesarios para hacer frente a los futuros retos, y que pidió al Consejo que garantizara un mandato real para negociar con el Parlamento;
3. Reitera su decepción por la manera cómo se logró el acuerdo en el Consejo Europeo, ya que el punto central de las negociaciones fueron los intereses nacionales individuales y no los objetivos europeos comunes;
4. Destaca que ha manifestado en numerosas ocasiones su intención de iniciar una negociación constructiva con el Consejo sobre la base de sus posiciones respectivas, a fin de llegar a un acuerdo basado en unas mejoras cuantitativas y cualitativas aceptables dentro de un calendario razonable;
5. Opina que el acuerdo alcanzado por las tres instituciones el 4 de abril de 2006 fue el único compromiso posible que el Parlamento pudo conseguir, dada la magnitud de las negociaciones, para un presupuesto plurianual, a fin de garantizar la continuidad de la legislación comunitaria, asegurar una buena gestión financiera de los fondos de la UE y mantener las competencias legislativas y presupuestarias del Parlamento durante el próximo período;
6. Aplauda la decisión del Consejo Europeo de pedir a la Comisión que acometa una revisión plena y exhaustiva de todos los aspectos de los gastos y los recursos de la Unión Europea; insiste en que, como interlocutor presupuestario del Consejo, tiene la intención de participar en esta revisión con el fin de lograr un acuerdo sobre un nuevo sistema financiero global que resulte justo, dinámico, progresista y transparente y que dote a la Unión de recursos propios en consonancia con sus aspiraciones más que de contribuciones de los Estados miembros;
7. Se felicita del acuerdo alcanzado, y en particular de los progresos conseguidos en los tres pilares de su posición negociadora:

Adeguar las prioridades políticas y las necesidades financieras mediante:

- un incremento de 4 000 millones de euros para las políticas acordadas en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, que se asignarán directamente a programas de las rúbricas 1A, 1B, 2, 3B y 4,
- un importante incremento en la reserva del BEI de 2 500 millones de euros que se pondrán a disposición de los Estados miembros en el marco de un nuevo programa de cofinanciación entre el BEI y el presupuesto de la UE con objeto de intensificar el efecto multiplicador del presupuesto comunitario en los ámbitos de la investigación y el desarrollo, las RTE y las PYME, hasta un total de 60 000 millones de euros,
- la financiación de necesidades no programadas como la Reserva de ayuda de emergencia (1 500 millones de euros) y el Fondo de Solidaridad de la UE (hasta 7 000 millones de euros) al margen del marco financiero, mediante recursos adicionales solicitados, en caso de necesidad, a los Estados miembros,
- la financiación del Fondo Europeo de Adopción a la Globalización (hasta 3 500 millones de euros) mediante la reutilización de créditos anulados, al margen del marco financiero;

Mejorar la estructura presupuestaria a través de una mayor flexibilidad mediante:

- el mantenimiento de un importe global de 1 400 millones de euros para flexibilidad durante todo el período, financiado, en caso de utilización, mediante recursos adicionales que se solicitarán a los Estados miembros, con la posibilidad de prorrogar a los dos ejercicios siguientes el importe anual (200 millones de euros) en caso de no utilización y una nueva posibilidad de utilizar el instrumento para las mismas necesidades durante más de un ejercicio,
- la posibilidad de que el nuevo Parlamento electo evalúe el funcionamiento del Acuerdo interinstitucional y el marco financiero antes de finales de 2009 sobre la base de un informe que la Comisión se ha comprometido unilateralmente a presentar acompañado, si procede, de propuestas;

Mejorar la calidad de la ejecución de los fondos de la UE y preservar las prerrogativas del Parlamento mediante:

- la inclusión de los principios de proporcionalidad y facilidad de utilización en el Reglamento financiero revisado, la responsabilidad de los Estados miembros en las actividades en gestión compartida con vistas a un mejor control interno de los fondos de la UE, la necesidad de introducir un mecanismo de cofinanciación con el BEI para intensificar el efecto multiplicador de las políticas de la UE, la participación del Parlamento en la programación financiera y la financiación de nuevas agencias sin perjuicio de los programas operativos,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- La plena participación del Parlamento en la revisión en profundidad, una mayor participación del Parlamento en el proceso de toma de decisiones de la PESC y un mayor control democrático de las acciones exteriores;
8. Es consciente, no obstante, de que en el resultado de las negociaciones han quedado sin resolver algunos déficits; considera que dichos déficits deberían abordarse durante la revisión 2008-2009 y, a ser posible, durante los procedimientos presupuestarios anuales; destaca, en particular, que se han de revisar urgentemente el sistema de recursos propios y la parte correspondiente al gasto para evitar que en el próximo marco financiero se repita la misma dolorosa experiencia de regateo nacional;
9. Se ratifica en su opinión de que todos los futuros marcos financieros deberían fijarse para períodos de cinco años, coincidentes con los mandatos del Parlamento y de la Comisión;
10. Recuerda que su posición, tal y como se establece en su Resolución antes mencionada de 8 de junio de 2005, sigue siendo el objetivo que garantizaría un nivel óptimo de financiación y nuevas reformas que permitan lograr las ambiciones de la Unión Europea;
11. Recuerda que se hará necesario introducir medidas transitorias de seguridad en el caso de que el Tratado Constitucional entre en vigor antes de que concluya el período de vigencia del nuevo marco financiero;
12. Espera que las reformas que se introduzcan en el próximo Acuerdo interinstitucional tengan un efecto rápido en la ejecución cualitativa del presupuesto, incluida la reducción de la carga administrativa, así como unas consecuencias visibles para los ciudadanos europeos, facilitando el acceso de estos últimos a la financiación de la UE;
13. Acepta las repercusiones presupuestarias y financieras del nuevo Acuerdo Interinstitucional;
14. Destaca que las opiniones de las comisiones especializadas han supuesto una ayuda útil durante las negociaciones; considera que el Acuerdo interinstitucional alcanzado aborda la mayoría de las solicitudes de las comisiones especializadas en términos cualitativos o cuantitativos;
15. Aprueba el texto del proyecto de acuerdo que se adjunta a la presente Decisión;
16. Pide a su comisión competente que estudie hasta qué punto sería oportuno modificar el Reglamento, y en particular su Anexo IV, a fin de permitir la participación del Parlamento, en las mejores condiciones posibles, en los procedimientos específicos previstos en el proyecto de Acuerdo;
17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN SOBRE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y BUENA GESTIÓN FINANCIERA

EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

en lo sucesivo, «las instituciones»

ACUERDAN:

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la aplicación de la disciplina presupuestaria y la mejora del desarrollo del procedimiento presupuestario anual y de la cooperación interinstitucional en el ámbito presupuestario, así como garantizar una buena gestión financiera.
2. La disciplina presupuestaria, en el marco del presente Acuerdo, es global. Se aplicará a todos los gastos y obligará a todas las instituciones, durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

3. El presente Acuerdo no afectará a las respectivas competencias presupuestarias de las distintas instituciones, tal y como se establecen en los Tratados. Cuando se haga referencia a este apartado, el Consejo decidirá por mayoría cualificada y el Parlamento Europeo por mayoría de los miembros que lo componen y de las tres quintas partes de los votos emitidos, de conformidad con las normas de votación establecidas en el artículo 272, apartado 9, párrafo quinto del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en lo sucesivo, «Tratado CE»).
4. En el supuesto de que se produzca una revisión del Tratado con incidencia presupuestaria durante el actual marco financiero plurianual 2007-2013 (en lo sucesivo, «el marco financiero») habrá que efectuar los ajustes necesarios consecuentemente.
5. Toda modificación de las disposiciones del presente Acuerdo requerirá el consentimiento de todas las instituciones. Las modificaciones introducidas en el marco financiero deberán seguir los procedimientos establecidos al efecto en el presente Acuerdo.
6. El presente Acuerdo consta de tres partes:
 - la parte I incluye la definición y las normas de desarrollo del marco financiero y es aplicable durante todo su período de validez;
 - la parte II se refiere a la mejora de la colaboración interinstitucional durante el procedimiento presupuestario.
 - la parte III contiene una serie de disposiciones para una buena gestión financiera de los fondos de la Unión Europea.
7. La Comisión presentará, cada vez que lo considere necesario y en cualquier caso al mismo tiempo que toda propuesta de nuevo marco financiero realizada en virtud del apartado 30, un informe sobre la aplicación del presente Acuerdo, acompañado, en su caso, de propuestas de modificación.
8. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y sustituirá a los actos siguientes:
 - el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾,
 - el Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽²⁾.

PARTE I — MARCO FINANCIERO: DEFINICIÓN Y NORMAS DE DESARROLLO

A. Contenido y alcance del marco financiero

9. El marco financiero se establece en el anexo I. Constituye el marco de referencia de la disciplina presupuestaria interinstitucional.
10. El marco financiero tiene por finalidad garantizar a medio plazo una evolución ordenada, por grandes categorías, de los gastos de la Unión Europea, dentro de los límites de los recursos propios.
11. El marco financiero fija, para cada año del período del 2007 al 2013 y para cada rúbrica o subrúbrica, el importe de los gastos en créditos para compromisos. Se fijan también importes globales anuales de gastos en créditos para compromisos y en créditos para pagos.

Todos estos importes se expresan a precios de 2004.

El marco financiero no tiene en cuenta las líneas del presupuesto que se financian mediante ingresos que tienen un destino determinado, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽³⁾ (en lo sucesivo, «el Reglamento financiero»).

La información sobre las operaciones no recogidas en el presupuesto general de la Unión Europea y la evolución previsible de las distintas categorías de recursos propios de la Comunidad se presenta, a título indicativo, en cuadros separados. Estos datos se actualizarán anualmente, cuando se proceda al ajuste técnico del marco financiero.

⁽¹⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

12. Las instituciones reconocen que cada uno de los importes fijados en valor absoluto por el marco financiero representa un límite máximo anual de gastos para el presupuesto general de la Unión Europea. Sin perjuicio de las eventuales modificaciones de estos límites máximos conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, las instituciones se comprometen a ejercer sus competencias respectivas respetando los distintos límites máximos anuales de gastos durante cada procedimiento presupuestario correspondiente y durante la ejecución del presupuesto del ejercicio en cuestión.
13. Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, al celebrar el presente Acuerdo, convienen en aceptar los tipos de aumento de los gastos no obligatorios resultantes de los presupuestos establecidos dentro de los límites máximos del marco financiero durante todo el periodo de vigencia del mismo.

Salvo en el caso de la subrúbrica 1B «Cohesión para el crecimiento y el empleo» del marco financiero y a los efectos de una buena gestión financiera, durante el procedimiento presupuestario y al adoptarse el presupuesto, las instituciones procurarán dejar, en la medida de lo posible, unos márgenes disponibles suficientes por debajo de los límites máximos de las diferentes rúbricas.
14. La aplicación financiera de cualquier acto adoptado con arreglo al procedimiento de codecisión por el Parlamento Europeo y el Consejo y de cualquier acto adoptado por el Consejo que sobrepase los créditos disponibles en el presupuesto o las asignaciones del marco financiero de conformidad con el apartado 12 sólo podrá efectuarse una vez que se haya modificado el presupuesto y, en su caso, tras haber sido revisado el marco financiero de manera adecuada, según el procedimiento previsto para cada uno de estos casos.
15. Para cada uno de los años cubiertos por el marco financiero, el total de los créditos para pagos necesarios, tras el ajuste anual y habida cuenta de las adaptaciones y revisiones realizadas, no podrá dar lugar a un porcentaje de utilización de recursos propios superior al límite máximo de estos mismos recursos.

Si es necesario, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria decidirán, con arreglo al apartado 3, las reducciones necesarias de los límites máximos del marco financiero para garantizar el respeto del límite máximo de los recursos propios.

B. Ajustes anuales del marco financiero

Ajuste técnico

16. La Comisión procederá anualmente, y en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio $n + 1$, a los siguientes ajustes técnicos del marco financiero:
 - a) reevaluación, a precios del año $n + 1$, de los límites máximos y de los importes de los créditos para compromisos y de los créditos para pagos;
 - b) cálculo del margen que queda disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios.La Comisión realizará estos ajustes técnicos basándose en un deflactor fijo del 2 % anual.

Los resultados de este ajuste, así como las previsiones económicas básicas, se comunicarán a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria.

No se procederá ulteriormente para el año en cuestión a ningún otro ajuste técnico, ni en el transcurso del ejercicio, ni con carácter de rectificación *a posteriori* durante los años siguientes.
17. En el ajuste técnico del ejercicio 2011, si se establece que el PIB acumulado de un Estado miembro en el periodo 2007-2009 ha variado más de un +/- 5 % del PIB acumulado previsto al elaborar el presente Acuerdo, la Comisión ajustará los importes asignados a los fondos de cohesión del Estado miembro en cuestión en ese periodo. El efecto neto total de estos ajustes, sea positivo o negativo, no podrá exceder de 3 000 millones de euros. Si el efecto neto es positivo, los recursos adicionales totales se limitarán al volumen infrautilizado dentro de los límites máximos de la subrúbrica 1B durante los años 2007-2010. Los ajustes requeridos se extenderán en proporciones iguales durante los años 2011-2013 y los límites máximos correspondientes deberán modificarse en consecuencia.

Ajustes vinculados a las condiciones de ejecución

18. Junto con la comunicación de los ajustes técnicos del marco financiero, la Comisión presentará a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria las propuestas de ajustes del importe total de los créditos para pagos que estime necesarios, habida cuenta de las condiciones de ejecución, para garantizar una evolución ordenada en relación con los créditos para compromisos. El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán sobre estas propuestas antes del 1 de mayo del año n , con arreglo al apartado 3.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Actualización de las previsiones relativas a los créditos de pago después de 2013

19. La Comisión actualizará en 2010 las previsiones relativas a los créditos de pago para el período posterior a 2013. Esta actualización tendrá en cuenta la ejecución efectiva de los créditos presupuestarios para compromisos y de los créditos presupuestarios para pagos, así como las previsiones de ejecución. Tendrá en cuenta también las normas definidas para garantizar que los créditos de pago evolucionan de manera ordenada en relación con los créditos de compromiso y las previsiones de crecimiento de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión Europea.

Ajustes vinculados al déficit público excesivo

20. Si se levanta una suspensión de los compromisos presupuestarios para el Fondo de Cohesión en el marco de un procedimiento por déficit público excesivo, el Consejo, a propuesta de la Comisión y de acuerdo con el acto de base pertinente, decidirá transferir los compromisos suspendidos a los ejercicios siguientes. Los compromisos suspendidos del ejercicio n no podrán volver a presupuestarse después del ejercicio $n + 2$.

C. Revisión del marco financiero

21. Además de los ejercicios regulares de ajuste técnico y de ajuste vinculado a las condiciones de ejecución, el marco financiero podrá ser revisado, a propuesta de la Comisión, para hacer frente a situaciones no previstas inicialmente, respetando el límite máximo de los recursos propios.
22. Por regla general, una propuesta de revisión en virtud del apartado 21 debe ser presentada y adoptada antes del inicio del procedimiento presupuestario del ejercicio o del primero de los ejercicios afectado.

La revisión del marco financiero hasta el 0,03 % de la RNB de la Unión Europea en el margen para imprevistos se adoptará por decisión común de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, que resolverán de acuerdo con el apartado 3.

Cualquier revisión del marco financiero que vaya más allá del 0,03 % de la RNB de la Unión Europea en el margen para imprevistos se adoptará por decisión común de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, debiendo el Consejo pronunciarse por unanimidad.

23. Sin perjuicio del apartado 40, las instituciones examinarán las posibilidades de una reasignación de los gastos entre los programas incluidos en la rúbrica afectada por la revisión, sobre la base, en particular, de las previsiones de infrautilización de los créditos. El objetivo previsto debería ser disponer, por debajo del límite máximo de la rúbrica en cuestión, de un importe significativo, tanto en términos absolutos como porcentuales, del nuevo gasto previsto.

Las instituciones examinarán, además, las posibilidades de compensar la ampliación del límite máximo de una rúbrica mediante la reducción del límite máximo de otra rúbrica.

Una revisión del marco financiero relativa a los gastos obligatorios no podrá implicar una reducción del importe disponible para los gastos no obligatorios.

Toda revisión deberá garantizar el mantenimiento de una relación ordenada entre compromisos y pagos.

D. Consecuencias de la falta de decisión común sobre la adaptación o la revisión del marco financiero

24. A falta de decisión común del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un ajuste o revisión del marco financiero propuesto por la Comisión, los importes determinados anteriormente tras el ajuste técnico anual seguirán aplicándose, como los límites máximos de gastos, para el ejercicio en cuestión.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

E. Reserva de ayuda de emergencia

25. La reserva de ayuda de emergencia tiene por objeto permitir responder rápidamente a las necesidades concretas de ayuda de terceros países generadas por acontecimientos no previsibles en el momento del establecimiento del presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario y, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil. Su importe anual se fija, en precios constantes, en 221 millones de euros durante el período de vigencia del marco financiero.

La reserva se consigna como provisión en el presupuesto general de la Unión Europea. Los créditos de compromiso correspondientes se consignarán, en su caso, en el presupuesto al margen de los límites máximos establecidos en el anexo I.

Cuando considere necesario recurrir a esta reserva, la Comisión presentará a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria una propuesta de transferencia desde dicha reserva a las líneas presupuestarias correspondientes.

Toda propuesta de la Comisión de recurrir a la reserva requerirá, no obstante, un examen de las posibilidades de reasignación de los créditos.

Simultáneamente a su propuesta de transferencia, la Comisión iniciará un procedimiento de diálogo a tres bandas, eventualmente en forma simplificada, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar la reserva y sobre el importe requerido. Las transferencias se realizarán de conformidad con el artículo 26 del Reglamento financiero.

F. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea

26. La finalidad del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea es prestar asistencia financiera rápida en caso de que se produzca una catástrofe en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato, tal como se define en el acto de base correspondiente. El importe anual a disposición del Fondo tendrá un límite máximo de 1 000 millones de euros (a precios corrientes). El 1 de octubre de cada año deberá estar disponible, como mínimo, la cuarta parte del importe anual con el fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término del ejercicio presupuestario. La porción del importe anual no presupuestada no podrá ser refinanciada en los siguientes años.

En casos excepcionales, si los recursos financieros restantes disponibles en el Fondo en el año de la catástrofe, según lo definido en el acto de base correspondiente, no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda considerada necesaria por la Autoridad Presupuestaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con el Fondo del siguiente año. El importe anual del Fondo que deba presupuestarse anualmente no podrá exceder los 1 000 millones de euros bajo ningún concepto.

Cuando se cumplan las condiciones para la movilización del Fondo en la forma prevista en el acto de base correspondiente, la Comisión presentará una propuesta para recurrir al mismo. En los casos en que exista un margen para reasignar créditos en la rúbrica que requiera gastos adicionales, la Comisión tendrá en cuenta este extremo al efectuar la propuesta requerida, de conformidad con el Reglamento financiero, mediante el instrumento presupuestario apropiado. La decisión de recurrir al Fondo se adoptará de común acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el apartado 3.

En su caso, los créditos de compromiso correspondientes se consignarán en el presupuesto añadiéndose a los límites máximos de las rúbricas pertinentes del marco financiero, conforme a lo establecido en el anexo I.

Simultáneamente a su propuesta de recurrir al Fondo, la Comisión iniciará un procedimiento de diálogo a tres bandas, eventualmente en forma simplificada, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir al Fondo y sobre el importe requerido.

G. Instrumento de Flexibilidad

27. El Instrumento de Flexibilidad, cuyo límite máximo anual se eleva a 200 millones de euros (a precios corrientes), está destinado a permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, y dentro del límite de los importes indicados, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles en cualquiera de las demás rúbricas.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

La parte del importe anual que no se utilice podrá prorrogarse hasta el ejercicio $n + 2$. En caso de recurrirse al Instrumento de Flexibilidad, se utilizarán primero las prórrogas, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio $n + 2$ será cancelada.

Corresponderá a la Comisión proponer el recurso al Instrumento de Flexibilidad, previo examen de todas las posibilidades de reasignación de los créditos en la rúbrica afectada por las necesidades de gastos suplementarios.

La propuesta se referirá al principio de utilización del Instrumento de Flexibilidad y determinará las necesidades que deben cubrirse y el importe. Podrá presentarse, para un determinado ejercicio presupuestario, durante el procedimiento presupuestario anual. La propuesta de la Comisión se incluirá en el anteproyecto de presupuesto o irá acompañada, conforme se indica en el Reglamento financiero, del instrumento presupuestario pertinente.

La decisión de recurrir al Instrumento de Flexibilidad se adoptará de común acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el apartado 3. Este acuerdo se alcanzará mediante el procedimiento de concertación contemplado en la parte C del anexo II.

H. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

28. El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en modelos comerciales mundiales, así como a ayudarlos a su reintegración en el mercado laboral.

El importe máximo anual del Fondo no podrá exceder de 500 millones de euros (a precios corrientes), los cuales podrán proceder de cualquier margen existente en el límite máximo total de gastos del ejercicio anterior o de los créditos de compromiso cancelados en los dos ejercicios anteriores con exclusión de los de la rúbrica 1B del marco financiero.

Los créditos se consignarán como provisión en el presupuesto general de la Unión Europea mediante el procedimiento presupuestario normal tan pronto como la Comisión haya determinado los suficientes márgenes o los compromisos cancelados, de conformidad con el párrafo segundo.

Cuando se den las condiciones para movilizar el Fondo, según lo establecido en el acto de base correspondiente, la Comisión hará una propuesta de recurrir al Fondo. La decisión de recurrir al Fondo será adoptada conjuntamente por las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de conformidad con el apartado 3.

Simultáneamente a su propuesta de transferencia o de decisión de recurrir al Fondo, la Comisión entablará un procedimiento de diálogo a tres bandas, eventualmente en forma simplificada, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe requerido, y presentará a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria una propuesta de transferencia a las correspondientes líneas presupuestarias.

Las transferencias relativas al Fondo se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 4, del Reglamento financiero.

Los créditos de compromiso correspondientes se consignarán en el presupuesto en la rúbrica pertinente, en su caso, añadiéndose al límite máximo de la misma, según lo establecido en el anexo I.

I. Adaptación del marco financiero en caso de ampliación

29. Si otros Estados se adhieren a la Unión Europea durante el período cubierto por el marco financiero, a propuesta de la Comisión y de conformidad con el apartado 3, el Parlamento Europeo y el Consejo adaptarán conjuntamente el marco financiero para tener en cuenta las necesidades de gasto que se deriven de las negociaciones de adhesión.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

J. Vigencia del marco financiero y consecuencias derivadas de la falta del mismo

30. La Comisión presentará, antes del 1 de julio de 2011, propuestas de un nuevo marco financiero a medio plazo.

En el caso de que no haya acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre un nuevo marco financiero, y salvo denuncia expresa del marco financiero vigente por una de las partes del presente Acuerdo, los límites máximos del último año cubierto por el marco financiero vigente se ajustarán según el apartado 16, de forma que los límites máximos de 2013 se mantengan a precios constantes. Si otros Estados se adhieren a la Unión Europea después de 2013 y si se considera necesario, se adaptará el marco financiero prorrogado con el fin de tener en cuenta los resultados de las negociaciones de adhesión.

PARTE II — MEJORA DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

A. El procedimiento de colaboración interinstitucional

31. Las instituciones acuerdan establecer un procedimiento de colaboración interinstitucional en materia presupuestaria. Las modalidades de esta colaboración figuran en el anexo II.

B. Establecimiento del presupuesto

32. La Comisión presentará cada año un anteproyecto de presupuesto correspondiente a las necesidades efectivas de financiación de la Comunidad.

En él se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) las previsiones relativas a los Fondos Estructurales proporcionadas por los Estados miembros,
- b) la capacidad de ejecución de los créditos, procurando garantizar una relación estricta entre créditos para compromisos y créditos para pagos,
- c) las posibilidades de emprender nuevas políticas a través de proyectos piloto o de nuevas acciones preparatorias, o de proseguir acciones plurianuales ya finalizadas, tras haber evaluado las condiciones de obtención de un acto de base, según lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento financiero (definición de acto de base, necesidad de un acto de base para la ejecución de los gastos y excepciones)
- d) la necesidad de garantizar una evolución de los gastos en relación con el ejercicio anterior conforme a los imperativos de disciplina presupuestaria.

El anteproyecto de presupuesto irá acompañado de declaraciones de actividad que incluirán la información requerida de conformidad con el artículo 27, apartado 3, y el artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento financiero (objetivos, indicadores y resultados de las evaluaciones).

33. Las instituciones procurarán evitar, en la medida de lo posible, la consignación en el presupuesto de líneas de gastos operativos de importes de escasa cuantía.

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen asimismo a tener en cuenta la evaluación de las posibilidades de ejecución del presupuesto realizada por la Comisión en sus anteproyectos, así como en el marco de la ejecución del presupuesto en curso.

Antes de la segunda lectura del Consejo, la Comisión enviará una carta al Presidente de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo, con copia a la otra rama de la Autoridad Presupuestaria, con sus comentarios sobre la viabilidad de las enmiendas al proyecto de presupuesto aprobadas por el Parlamento Europeo en su primera lectura.

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria tendrán en cuenta estos comentarios en el procedimiento de concertación previsto en el la parte C del anexo II.

En aras de la buena gestión financiera y debido a su repercusión en las responsabilidades de los servicios de la Comisión en materia de información sobre la gestión, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen a examinar con la Comisión, durante el procedimiento de concertación, cualquier modificación sustancial de la nomenclatura presupuestaria en los títulos y capítulos.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

C. Clasificación de los gastos

34. Las instituciones estiman que constituyen gastos obligatorios los gastos que resulten obligatoriamente de los Tratados o actos adoptados en virtud de los mismos.
35. El anteproyecto de presupuesto contendrá una propuesta de clasificación de las nuevas líneas presupuestarias o aquellas cuyo fundamento jurídico haya sido modificado.

En caso de no aceptar la clasificación propuesta en el anteproyecto de presupuesto, el Parlamento Europeo y el Consejo examinarán la clasificación de la línea presupuestaria de que se trate, basándose en el anexo III. Se buscará un acuerdo mediante el procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II.

D. Tipo máximo de aumento de los gastos no obligatorios en caso de falta de un marco financiero

36. Sin perjuicio del apartado 13, párrafo primero, las instituciones acuerdan las disposiciones siguientes:
- a) a los efectos de lo contemplado en el artículo 272, apartado 9, párrafo cuarto, del Tratado CE, el «margen de maniobra» autónomo del Parlamento Europeo, cuyo importe corresponde a la mitad del tipo máximo, se aplicará una vez que el proyecto de presupuesto haya sido establecido por el Consejo en primera lectura, teniendo en cuenta las eventuales notas rectificativas del citado proyecto.
- Se impondrá el respeto del tipo máximo en el presupuesto anual, incluidos los presupuestos rectificativos. Sin perjuicio de la fijación de un nuevo tipo, la parte del tipo máximo que eventualmente siga sin utilizarse seguirá estando disponible para una posible utilización en el marco del examen de un proyecto de presupuesto rectificativo;
- b) sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a), cuando se ponga de manifiesto, durante el procedimiento presupuestario, que su terminación podría requerir la fijación, de común acuerdo, para el aumento de los gastos no obligatorios, de un nuevo tipo aplicable a los créditos para pagos o de un nuevo tipo aplicable a los créditos para compromisos (pudiéndose fijar este segundo tipo a un nivel diferente del primero), las instituciones procurarán lograr un acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria mediante el procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II.

E. Incorporación de disposiciones financieras en actos legislativos

37. Los actos legislativos que se refieren a programas plurianuales adoptados con arreglo al procedimiento de codecisión incluirán una disposición en la que el legislador establecerá la dotación financiera del programa.

Este importe constituirá la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual.

Tanto la Autoridad Presupuestaria como la Comisión al presentar su anteproyecto de presupuesto, se comprometen a no apartarse de dicho importe en más de un 5 % durante todo el periodo de vigencia del programa de que se trate, salvo que se produzcan nuevas circunstancias objetivas y duraderas que sean objeto de una justificación explícita y precisa, teniendo en cuenta los resultados alcanzados en la aplicación del programa y sobre la base, en particular, de las evaluaciones. El aumento resultante de tal variación deberá ajustarse al límite máximo de la rúbrica correspondiente, sin perjuicio de la utilización de los instrumentos mencionados en el presente Acuerdo.

Este apartado no se aplicará a los créditos de cohesión adoptados con arreglo al procedimiento de codecisión y preasignados por Estados miembros que contengan una dotación financiera para todo el periodo de vigencia del programa.

38. Los actos legislativos relativos a programas plurianuales no sujetos al procedimiento de codecisión no incluirán un «importe estimado necesario».

En caso de que el Consejo se proponga introducir una referencia financiera, ésta revestirá un carácter ilustrativo de la voluntad del legislador y no afectará a las competencias de la Autoridad Presupuestaria definidas en el Tratado CE. Se mencionará esta disposición en cada uno de los actos en que aparezca dicha referencia financiera.

Si el importe en cuestión fuere objeto de un acuerdo en el marco del procedimiento de concertación previsto en la Declaración Común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 4 de marzo de 1975 ⁽¹⁾, tendrá la consideración de importe de referencia de conformidad con el apartado 37 del presente Acuerdo.

⁽¹⁾ DO C 89 de 22.4.1975, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

39. La ficha de financiación prevista en el artículo 28 del Reglamento financiero traducirá en términos financieros los objetivos del programa propuesto e incluirá un calendario para la duración del programa. La ficha de financiación se revisará, en su caso, al elaborar el anteproyecto de presupuesto, teniendo en cuenta el estado de ejecución del programa. La ficha de financiación revisada será remitida a la Autoridad Presupuestaria cuando se presente el anteproyecto de presupuesto y tras la aprobación del presupuesto.
40. Dentro de los tipos máximos de aumento de los gastos no obligatorios definidos en el apartado 13, párrafo primero, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen a respetar las asignaciones en créditos de compromiso previstas en los actos de base correspondientes relativos a las acciones estructurales, el desarrollo rural y el Fondo Europeo de la Pesca.

F. Gastos relativos a los acuerdos de pesca

41. Las instituciones acuerdan financiar los gastos relativos a los acuerdos de pesca de conformidad con las disposiciones que figuran en el anexo IV.

G. Financiación de la política exterior y de seguridad común (PESC)

42. En cuanto a los gastos de la PESC a cargo del presupuesto general de las Comunidades Europeas con arreglo al artículo 28 del Tratado de la Unión Europea, las instituciones se esforzarán en llegar cada año, en el marco del procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II y con arreglo al anteproyecto de presupuesto establecido por la Comisión, a un acuerdo sobre el importe de los gastos operativos que deben consignarse en el presupuesto de las Comunidades y sobre la distribución de este importe entre los artículos del capítulo PESC del presupuesto mencionados en el párrafo cuarto del presente apartado. A falta de acuerdo, se entenderá que el Parlamento Europeo y el Consejo consignarán en el presupuesto el importe que figura en el presupuesto anterior o el propuesto en el anteproyecto de presupuesto, si es inferior.

El importe total de los gastos operativos de la PESC se consignará íntegramente en el mismo capítulo del presupuesto (PESC) y se distribuirá entre los artículos de dicho capítulo tal y como se indica en el párrafo cuarto del presente apartado. Ese importe corresponderá a las necesidades reales previsibles, valoradas en el marco de la elaboración del anteproyecto de presupuesto en función de las previsiones establecidas anualmente por el Consejo, con un margen razonable para acciones imprevistas. Ningún importe estará destinado a reserva. Cada artículo englobará instrumentos ya adoptados, medidas previstas pero aún no adoptadas, así como todos los instrumentos futuros, es decir, no previstos, que sean adoptados por el Consejo durante el ejercicio en cuestión.

Puesto que, en virtud del Reglamento financiero, la Comisión es competente, en el marco de una acción PESC, para efectuar, de manera autónoma, transferencias de créditos entre artículos dentro de un mismo capítulo del presupuesto, la flexibilidad considerada necesaria para una ejecución rápida de las acciones de la PESC estará garantizada. Si, durante el ejercicio financiero, el importe del presupuesto de la PESC es insuficiente para hacer frente a los gastos necesarios, el Parlamento Europeo y el Consejo se pondrán de acuerdo para encontrar urgentemente una solución, a propuesta de la Comisión, teniendo en cuenta el apartado 25.

Dentro del capítulo PESC del presupuesto, los artículos en los que deberán consignarse las acciones PESC podrían expresarse del modo siguiente:

- operaciones de gestión de crisis, prevención de conflictos, resolución y estabilización, control y aplicación de la paz y procedimientos de seguridad,
- no proliferación y desarme,
- medidas de emergencia,
- acciones preparatorias y de seguimiento,
- representantes especiales de la Unión Europea.

Las instituciones convienen en que al menos 1 740 millones de euros se destinarán a la PESC en el periodo 2007-2013 y que el importe destinado a las medidas incluidas en el artículo contemplado en el tercer guión no podrá superar el 20 % del importe global del capítulo PESC del presupuesto.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

43. La Presidencia del Consejo consultará anualmente al Parlamento Europeo en base a un documento del Consejo sobre previsiones, que se remitirá para el 15 de junio del ejercicio en cuestión, y en el que se recogerán los principales aspectos y las opciones fundamentales de la PESC, incluidas sus implicaciones financieras para el presupuesto general de la Unión Europea y una evaluación de las medidas adoptadas en el ejercicio $n - 1$. Además, la Presidencia del Consejo mantendrá informado al Parlamento Europeo mediante reuniones de consulta comunes celebradas al menos cinco veces al año, en el marco del diálogo político periódico sobre la PESC, y convocadas a más tardar en la reunión de concertación que debe celebrarse antes de la segunda lectura del Consejo. La participación en estas reuniones se determinará del siguiente modo:

- Parlamento Europeo: las Mesas de las dos comisiones interesadas.
- Consejo: Embajador (Presidente del Comité Político y de Seguridad).
- La Comisión estará asociada a estas reuniones y participará en las mismas.

Cada vez que adopte, en el ámbito de la PESC, una decisión que implique gastos, el Consejo comunicará inmediatamente y en cada caso al Parlamento Europeo, a más tardar dentro de los cinco días laborables siguientes a la decisión definitiva, una estimación de los costes previstos («ficha de financiación») y, más concretamente, los que se refieran al calendario, el personal, la utilización de locales y de otras infraestructuras, los equipamientos de transporte, las necesidades de formación y las disposiciones de seguridad.

Una vez por trimestre, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de la ejecución de las acciones PESC y de las previsiones financieras para el resto del ejercicio.

PARTE III — BUENA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS DE LA UE

A. Lograr un control interno de los fondos comunitarios efectivo e integrado

44. Las instituciones convienen en la importancia de reforzar el control interno sin aumentar la carga administrativa, para lo que es requisito previo la simplificación de la legislación de base. En este contexto, hay que dar preferencia a una buena gestión financiera con el objetivo de obtener una declaración de fiabilidad positiva para los fondos administrados en gestión compartida. En su caso, deben establecerse disposiciones a este respecto en los correspondientes actos legislativos de base. Los servicios auditores pertinentes de los Estados miembros, en el marco de sus competencias reforzadas en materia de Fondos Estructurales y de acuerdo con los preceptos constitucionales nacionales, efectuarán una evaluación del cumplimiento de los sistemas de gestión y control con arreglo a la normativa comunitaria.

Así pues, los Estados miembros se comprometen a elaborar un resumen anual, al nivel nacional apropiado, de las auditorías y declaraciones disponibles.

B. Reglamento financiero

45. Las instituciones convienen en que el presente Acuerdo y el presupuesto habrán de ejecutarse en un contexto de buena gestión financiera basada en los principios de economía, eficiencia, eficacia, protección de los intereses financieros, proporcionalidad de costes administrativos y procedimientos simplificados. Las instituciones adoptarán las medidas apropiadas, en particular en el Reglamento financiero, que deberán tomarse por el procedimiento de concertación establecido por la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 4 de marzo de 1975 con el mismo espíritu que facilitó el acuerdo de 2002.

C. Programación financiera

46. La Comisión presentará dos veces al año, en el mes de mayo/junio (junto con los documentos que acompañan el anteproyecto de presupuesto) y en diciembre/enero (tras la aprobación del presupuesto), una completa programación financiera de las rúbricas 1A, 2 (para medio ambiente y pesca), 3A, 3B y 4 del marco financiero. Este documento, estructurado por rúbricas, políticas y líneas presupuestarias, deberá indicar:

- a) la legislación vigente con la distinción entre programas plurianuales y acciones anuales:
 - en relación con los programas plurianuales, la Comisión indicará el procedimiento por el que fueron adoptados (codecisión y consulta), su duración, los importes de referencia y el porcentaje asignado a los gastos administrativos;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- en relación con las acciones anuales (proyectos piloto, acciones preparatorias, agencias) y las acciones financiadas por prerrogativas de la Comisión, la Comisión deberá facilitar previsiones anuales y (en el caso de proyectos piloto y acciones preparatorias) los márgenes dejados dentro de los límites máximos autorizados previstos en la parte D del anexo II;
- b) las propuestas legislativas pendientes: las propuestas en curso de la Comisión por línea presupuestaria (nivel inferior), capítulo y política. Habría que habilitar un mecanismo de actualización de los cuadros cada vez que se adopta una propuesta nueva, al objeto de valorar las consecuencias financieras de la misma.

La Comisión debe considerar la posibilidad de cotejar la programación financiera con la programación legislativa, al objeto de lograr previsiones más exactas y fiables. La Comisión debe indicar, en cada propuesta legislativa, si se incluye en la programación de mayo/diciembre o no. En particular, la Autoridad Presupuestaria debe ser informada:

- a. de todos los nuevos actos legislativos aprobados que no se han incluido en el documento de mayo-diciembre (con los importes correspondientes);
- b. de todas las propuestas legislativas pendientes presentadas que no se hayan incluido en el documento de mayo-diciembre (con los importes correspondientes);
- c. de la legislación prevista en el programa de trabajo legislativo anual de la Comisión con indicación de las acciones que puedan tener una incidencia financiera (sí/no).

Si procede, la Comisión debe indicar la reprogramación que lleva consigo la nueva legislación propuesta.

Sobre la base de los datos suministrados por la Comisión, debería hacerse un inventario en cada diálogo a tres bandas, tal como se establece en el presente Acuerdo.

D. Agencias y escuelas europeas

47. Al elaborar la propuesta para la creación de una nueva agencia, la Comisión evaluará las implicaciones presupuestarias de la rúbrica de gastos correspondiente. Sobre la base de esta información y sin perjuicio de los procedimientos legislativos que regulen la creación de la agencia de que se trate, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen, en el marco de la cooperación presupuestaria, a llegar a un acuerdo oportuno sobre la financiación de la agencia en cuestión.

Se deberá aplicar un procedimiento similar cuando se prevea la creación de una nueva escuela europea.

E. Ajuste en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, desarrollo rural y Fondo Europeo de la Pesca en función de las circunstancias de su ejecución

48. En caso de que se adopten, después del 1 de enero de 2007, nuevas normas o programas que regulen los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el desarrollo rural y el Fondo Europeo de la Pesca, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen a autorizar, a propuesta de la Comisión, la transferencia a años posteriores de asignaciones no utilizadas en 2007 que excedan de los correspondientes límites máximos de gastos.

El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán sobre las propuestas de la Comisión referentes a la transferencia de asignaciones no utilizadas en el ejercicio 2007 antes del 1 de mayo de 2008, de conformidad con el apartado 3.

F. Nuevos instrumentos financieros

49. Las instituciones convienen en que es necesario introducir mecanismos de cofinanciación para reforzar el efecto de palanca del presupuesto de la Unión Europea aumentando el incentivo de financiación.

Acuerdan fomentar el desarrollo de instrumentos financieros plurianuales apropiados que actúen como catalizadores de la inversión pública y privada.

Al presentar el anteproyecto de presupuesto, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre las actividades financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo tendentes a favorecer las inversiones en investigación y desarrollo, redes transeuropeas y pequeñas y medianas empresas.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO I

MARCO FINANCIERO 2007-2013

(millones euros — precios 2004)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007- 2013
1. Crecimiento sostenible	51 267	52 415	53 616	54 294	55 368	56 876	58 303	382 139
1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	8 404	9 097	9 754	10 434	11 295	12 153	12 961	74 098
1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo	42 863	43 318	43 862	43 860	44 073	44 723	45 342	308 041
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	54 985	54 322	53 666	53 035	52 400	51 775	51 161	371 344
incluidos gastos de mercado y pagos directos	43 120	42 697	42 279	41 864	41 453	41 047	40 645	293 105
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 199	1 258	1 380	1 503	1 645	1 797	1 988	10 770
3a. Libertad, seguridad y justicia	600	690	790	910	1 050	1 200	1 390	6 630
3b. Ciudadanía	599	568	590	593	595	597	598	4 140
4. La Unión Europea como actor mundial	6 199	6 469	6 739	7 009	7 339	7 679	8 029	49 463
5. Administración ⁽¹⁾	6 633	6 818	6 973	7 111	7 255	7 400	7 610	49 800
6. Compensaciones	419	191	190					800
TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISO	120 702	121 473	122 564	122 952	124 007	125 527	127 091	864 316
en porcentaje de la RNB	1,10 %	1,08 %	1,07 %	1,04 %	1,03 %	1,02 %	1,01 %	1,048 %
TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO	116 650	119 620	111 990	118 280	115 860	119 410	118 970	820 780
en porcentaje de la RNB	1,06 %	1,06 %	0,97 %	1,00 %	0,96 %	0,97 %	0,94 %	1,00 %
Margen disponible	0,18 %	0,18 %	0,27 %	0,24 %	0,28 %	0,27 %	0,30 %	0,24 %
Límite máx. recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %

(¹) El cálculo de los gastos correspondientes a pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se ha efectuado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con el límite de 500 millones euros a precios de 2004 durante el período 2007-2013.

ANEXO II

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA
PRESUPUESTARIA

- A. Tras el ajuste técnico del marco financiero para el siguiente ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta la Estrategia Política Anual presentada por la Comisión y antes de su decisión sobre el anteproyecto de presupuesto, se convocará un diálogo a tres bandas para debatir las posibles prioridades para el presupuesto del ejercicio siguiente. Se tendrán debidamente en cuenta las competencias de las instituciones y la evolución previsible de las necesidades para el próximo ejercicio financiero y los ejercicios posteriores cubiertos por el marco financiero. Asimismo, se tendrán en cuenta las novedades que se hayan producido desde el establecimiento del marco financiero inicial que puedan tener repercusiones financieras significativas y duraderas en el presupuesto de la Unión Europea.
- B. Para los gastos obligatorios, la Comisión especificará en la presentación de su anteproyecto de presupuesto:
- a) los créditos vinculados a disposiciones legales nuevas o previstas;
 - b) los créditos derivados de la aplicación de la legislación vigente en el momento de la aprobación del presupuesto anterior.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

La Comisión procederá a una estimación rigurosa de las implicaciones financieras de las obligaciones de la Comunidad basadas en la normativa. En caso necesario, actualizará sus estimaciones durante el procedimiento presupuestario. Pondrá todos los elementos de justificación necesarios a disposición de la Autoridad Presupuestaria.

Si lo considera necesario, la Comisión podrá presentar a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria una nota rectificativa *ad hoc* con el fin de actualizar los datos subyacentes a la estimación de los gastos agrícolas que figuran en el anteproyecto de presupuesto o para corregir, con arreglo a las últimas informaciones disponibles relativas a los acuerdos de pesca que vayan a estar vigentes el 1 de enero del ejercicio en cuestión, los importes y su reparto entre los créditos consignados en la línea operativa relativa a los acuerdos internacionales en materia de pesca y los consignados en reserva.

Esta nota rectificativa deberá transmitirse a la Autoridad Presupuestaria antes de que finalice el mes de octubre.

Si la presentación al Consejo se produce con menos de un mes de antelación con respecto a la primera lectura del Parlamento Europeo, el Consejo deliberará por regla general sobre la nota rectificativa *ad hoc* en su segunda lectura del proyecto de presupuesto.

En consecuencia, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se esforzarán por reunir, antes de que el Consejo proceda a la segunda lectura del proyecto de presupuesto, las condiciones que permitan tomar una decisión sobre la nota rectificativa en una sola lectura de cada una de las instituciones correspondientes.

- C. 1. Se establece un procedimiento de concertación para el conjunto de los gastos.
2. El objetivo de esta concertación será:
- a) proseguir el debate sobre la evolución global de los gastos y, en ese contexto, sobre las grandes orientaciones que deban tenerse en cuenta para el presupuesto del ejercicio siguiente a la luz del anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
 - b) buscar un acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre:
 - los créditos contemplados en las letras a) y b) de la parte B, incluidos los propuestos en la nota rectificativa *ad hoc* a que se refiere dicha parte,
 - los créditos a consignar en el presupuesto en concepto de gastos no obligatorios respetando lo establecido en el apartado 40 del presente Acuerdo, y
 - en particular, sobre las cuestiones respecto de las cuales se hace referencia a este procedimiento en el presente Acuerdo.
3. El procedimiento se iniciará con una reunión de diálogo a tres bandas convocada a su debido tiempo para permitir a las instituciones llegar a un acuerdo, a más tardar en el momento fijado por el Consejo para establecer su proyecto de presupuesto.
- Los resultados de dicho diálogo a tres bandas serán objeto de una concertación entre el Consejo y una delegación del Parlamento Europeo, con la participación de la Comisión.
- La reunión de concertación se celebrará, salvo si se decide lo contrario durante el diálogo a tres bandas, en el encuentro tradicional que tiene lugar entre los mismos participantes el día fijado por el Consejo para el establecimiento del proyecto de presupuesto.
4. En caso necesario, podrá convocarse una nueva reunión de diálogo a tres bandas antes de la primera lectura del Parlamento Europeo, a propuesta escrita de la Comisión o a petición escrita del Presidente de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo o del Presidente del Consejo (Presupuestos). La decisión de organizar este diálogo a tres bandas la tomarán las instituciones después de la adopción por el Consejo del proyecto de presupuesto y antes de que la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo vote las enmiendas correspondientes en primera lectura.
5. Tras la primera lectura del presupuesto por cada una de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, las instituciones proseguirán la concertación con el fin de llegar a un acuerdo, tanto sobre los gastos no obligatorios como sobre los gastos obligatorios, y en particular, para entablar un debate sobre la nota rectificativa *ad hoc* contemplada en la parte B.

Se convocará al efecto una reunión de diálogo a tres bandas tras la primera lectura del Parlamento Europeo.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Los resultados de este diálogo a tres bandas se tratarán en una segunda reunión de concertación que se celebrará el día de la segunda lectura del Consejo.

En caso necesario, las instituciones proseguirán su debate sobre los gastos no obligatorios después de la segunda lectura del Consejo.

6. En los citados diálogos a tres bandas, las delegaciones de las instituciones estarán presididas respectivamente por el Presidente del Consejo (Presupuestos), el Presidente de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo y el miembro de la Comisión responsable de presupuestos.
7. Cada rama de la Autoridad Presupuestaria adoptará las disposiciones necesarias para que los resultados que puedan obtenerse en la concertación se respeten durante todo el procedimiento presupuestario en curso.

D. Para que la Comisión pueda evaluar oportunamente la aplicabilidad de las enmiendas previstas por la Autoridad Presupuestaria, por las que se creen nuevas acciones preparatorias o proyectos piloto, o se prorroguen las acciones o proyectos existentes, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria informarán a mediados de junio a la Comisión de sus intenciones al respecto, de modo que pueda celebrarse ya un primer debate en la reunión de concertación de la primera lectura del Consejo. También se aplicarán las etapas siguientes del procedimiento de concertación previstas en la parte C, así como las disposiciones relativas a la aplicabilidad de las enmiendas mencionadas en el apartado 36 del presente Acuerdo.

Las instituciones acuerdan, por otro lado, que la cuantía total de los créditos destinados a proyectos piloto no podrá exceder de 40 millones de euros por ejercicio presupuestario. Asimismo, acuerdan que la cuantía total de los créditos destinados a nuevas acciones preparatorias no podrá rebasar un total de 50 millones de euros por ejercicio presupuestario y que la cuantía total de los créditos efectivamente comprometidos para acciones preparatorias no podrá exceder de 100 millones de euros.

ANEXO III

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

RÚBRICA 1	Crecimiento sostenible	
1A	Competitividad para el crecimiento y el empleo	Gastos no obligatorios (GNO)
1B	Cohesión para el crecimiento y el empleo	GNO
RÚBRICA 2	Conservación y gestión de los recursos naturales	GNO
	Excepto:	
	— Gastos de la Política Agrícola Común referentes a medidas de mercado y ayudas directas, incluidas las medidas de mercado en el sector pesquero y los acuerdos de pesca concluidos con terceras partes	Gastos obligatorios (GO)
RÚBRICA 3	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	GNO
3A	Libertad, seguridad y justicia	GNO
3B	Ciudadanía	GNO
RÚBRICA 4	La Unión Europea como actor mundial	GNO
	Excepto:	
	— Gastos derivados de acuerdos internacionales celebrados por la Unión Europea con terceras Partes	GO
	— Contribuciones a organizaciones o instituciones internacionales	GO
	— Contribuciones para aprovisionar el fondo de garantía de préstamos	GO

Miércoles, 17 de mayo de 2006

RÚBRICA 5	Administración	GNO
	Excepto:	
	— Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	GO
	— Indemnizaciones y contribuciones varias por cese definitivo en el servicio	GO
	— Gastos de contencioso	GO
	— Indemnizaciones por daños y perjuicios	GO
RÚBRICA 6	Compensaciones	GO

ANEXO IV

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ACUERDOS DE PESCA

A. Los gastos relativos a los acuerdos de pesca se financian a través de dos líneas pertenecientes a la política de pesca (con referencia a la nomenclatura de la Presupuestación por Actividades):

- a) acuerdos internacionales de pesca (11 03 01);
- b) contribución a organizaciones internacionales (11 03 02).

Todos los importes que se refieran a los acuerdos y a sus protocolos que estén vigentes el 1 de enero del ejercicio en cuestión se consignarán en artículo 11 03 01. Los importes que se refieran a todos los acuerdos nuevos o renovables, que entren en vigor con posterioridad al 1 de enero del ejercicio en cuestión, se imputarán a la partida 40 02 41 02 — Reservas/Créditos disociados (gastos obligatorios).

B. A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo procurarán fijar de común acuerdo, en el marco del procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II, el importe que deberá consignarse en las líneas presupuestarias y en la reserva.

C. La Comisión se compromete a tener informado regularmente al Parlamento Europeo de la preparación y el desarrollo de las negociaciones, incluidas sus implicaciones presupuestarias.

En el marco del desarrollo del proceso legislativo relativo a los acuerdos de pesca, las instituciones se comprometen a hacer lo necesario para que todos los procedimientos se tramiten cuanto antes.

Si los créditos relativos a los acuerdos de pesca, incluida la reserva, resultan insuficientes, la Comisión proporcionará a la Autoridad Presupuestaria las informaciones que permitan un intercambio de pareceres, en forma de diálogo a tres bandas eventualmente simplificado, sobre las causas de esta situación, así como sobre las medidas que puedan adoptarse según los procedimientos establecidos. Cuando proceda, la Comisión propondrá las medidas apropiadas.

Cada trimestre, la Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre la ejecución de los acuerdos vigentes y las previsiones financieras para el resto del año.

DECLARACIONES

1. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

En relación con el apartado 7 del Acuerdo Interinstitucional, la Comisión elaborará, para finales de 2009, un informe sobre la aplicación del Acuerdo Interinstitucional que irá acompañado, si fuera necesario, de las propuestas pertinentes.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

2. DECLARACIÓN SOBRE EL APARTADO 27 DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

En el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre el importe disponible para el Instrumento de Flexibilidad contemplado en el apartado 27 del Acuerdo Interinstitucional.

Toda decisión de movilización del Instrumento de Flexibilidad por un importe superior a los 200 millones de euros requerirá una decisión de prórroga.

3. DECLARACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

1. De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo, se ha invitado a la Comisión a realizar una revisión completa y en profundidad que cubra todos los componentes del gasto de la Unión Europea, incluida la Política Agrícola Común, así como los recursos, incluida la corrección británica y que informe al respecto para el ejercicio 2008/2009. Esa revisión debe ir acompañada de una evaluación de la aplicación del Acuerdo Interinstitucional actual. Se asociará al Parlamento Europeo en la revisión en todas las etapas del procedimiento según las disposiciones siguientes:

- durante la fase de examen tras la presentación de la revisión llevada a cabo por la Comisión, se garantizará que se celebran las adecuadas conversaciones con el Parlamento Europeo sobre la base del diálogo político normal entre las instituciones y que se tiene debidamente en cuenta la posición del Parlamento Europeo;
- de conformidad con sus conclusiones de diciembre de 2005, el Consejo Europeo «podrá adoptar decisiones sobre todos los temas objeto de revisión». El Parlamento Europeo participará en todo proceso de seguimiento formal de acuerdo con los procedimientos pertinentes y con un riguroso respeto de sus derechos.

2. La Comisión se compromete, en el marco del procedimiento de consulta y reflexión previo a la revisión, a tener en cuenta el intercambio de puntos de vista que mantendrá con el Parlamento Europeo al analizar la situación. La Comisión también tomará nota de la intención del Parlamento Europeo de solicitar una conferencia en la que participen el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales para revisar el sistema de recursos propios. Tendrá en cuenta, por último, el resultado de cualquier conferencia que se celebre en el marco del proceso de consulta anteriormente mencionado. Se sobrentiende que las propuestas de la Comisión se presentarán bajo su entera responsabilidad.

4. DECLARACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEMOCRÁTICO Y LA COHERENCIA DE LAS ACCIONES EXTERIORES

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión reconocen la necesidad de una racionalización de los diversos instrumentos en relación con las acciones exteriores. Acuerdan que tal racionalización de los instrumentos, al mismo tiempo que se refuerza la coherencia y la sensibilidad de la acción de la Unión Europea, no debe afectar a las competencias del legislador — especialmente por lo que se refiere a su control político de las opciones estratégicas — o de la Autoridad Presupuestaria. El texto de los reglamentos pertinentes debería reflejar estos principios e incluir, cuando se estime conveniente, el contenido necesario de las políticas así como un desglose indicativo de los recursos y, en su caso, una cláusula de revisión destinada a evaluar la aplicación del reglamento en un plazo máximo de tres años.

En el marco de los actos legislativos de base adoptados mediante el procedimiento de codecisión, la Comisión informará y consultará sistemáticamente al Parlamento Europeo y al Consejo enviando proyectos de documentos de estrategia nacionales, regionales y temáticos.

En los casos en que los que el Consejo decida sobre la transición de candidatos potenciales a candidatos a la adhesión durante el período cubierto por el Acuerdo Interinstitucional, la Comisión revisará y comunicará al Parlamento Europeo y al Consejo un marco plurianual indicativo de conformidad con el artículo 4 del Reglamento que establece el Instrumento de Ayuda de Adhesión (IAP) para tener en cuenta los requisitos relativos a los gastos que resulten de tal transición.

La Comisión incluirá, en el anteproyecto de presupuesto, una nomenclatura que garantice las prerrogativas de la Autoridad Presupuestaria para las acciones exteriores.

5. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEMOCRÁTICO Y LA COHERENCIA DE LAS ACCIONES EXTERIORES

La Comisión se compromete a entablar un diálogo periódico con el Parlamento Europeo acerca del contenido de los proyectos de documentos de estrategia nacionales, regionales y temáticos y a tener debidamente en cuenta la posición del Parlamento Europeo al aplicar las estrategias.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Este diálogo incluye un debate sobre la transición de los candidatos potenciales al estatus de preadhesión durante el período cubierto por el Acuerdo Interinstitucional.

6. DECLARACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

En el marco de la revisión del Reglamento financiero, las instituciones se comprometen a mejorar la ejecución del presupuesto y aumentar la visibilidad y el beneficio de la financiación de la Comunidad de cara a los ciudadanos sin poner en cuestión el progreso alcanzado tras la refundición del Reglamento financiero de 2002. También buscarán, en la medida de lo posible, durante la etapa final de las negociaciones de revisión del Reglamento financiero y de sus normas de desarrollo, el adecuado equilibrio entre la protección de los intereses financieros, el principio de proporcionalidad del coste administrativo y los procedimientos simplificados.

La revisión del Reglamento financiero se realizará sobre la base de una propuesta modificada de la Comisión de acuerdo con el procedimiento de concertación establecido por la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 4 de marzo de 1975, y de acuerdo con el espíritu que permitió que se alcanzara un acuerdo en 2002. Las instituciones perseguirán también una cooperación interinstitucional estrecha y constructiva para la adopción rápida de las normas de desarrollo con el fin de simplificar los procedimientos de financiación mientras que se garantiza un alto nivel de protección de los intereses financieros de la Comunidad.

El Parlamento Europeo y el Consejo están firmemente comprometidos en concluir las negociaciones acerca del Reglamento financiero con el fin de permitir su entrada en vigor, si fuera posible, el 1 de enero de 2007.

7. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

En el marco de la revisión del Reglamento financiero, la Comisión se compromete a:

- informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre si considera necesario, en relación con una propuesta de acto jurídico, apartarse de las disposiciones del Reglamento financiero y manifestar las razones específicas para hacerlo;
- garantizar que se realizan evaluaciones periódicas de impacto legislativo, teniendo debidamente en cuenta los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en las propuestas legislativas importantes y en cualquier modificación sustantiva de las mismas.

8. DECLARACIÓN SOBRE NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Parlamento Europeo y el Consejo invitan a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones (BEI), en sus respectivos ámbitos de competencia, a hacer propuestas:

- de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005, con el fin de aumentar la capacidad del BEI en relación con los préstamos y garantías en materia de investigación y desarrollo hasta los 10 000 millones de euros en el período 2007-2013, con una contribución del BEI de hasta 1 000 millones de euros con cargo a las reservas para el Instrumento de Financiación del Riesgo Compartido;
- con el fin de reforzar los instrumentos en favor de las redes transeuropeas (TEN) y las pequeñas y medianas empresas, hasta una cantidad aproximada en concepto de préstamos y garantías de 20 000 y 30 000 millones de euros, respectivamente, con una contribución del BEI de 500 millones de euros, con cargo a las reservas (TEN), y 1 000 millones de euros (competitividad e innovación), respectivamente.

9. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA MODULACIÓN FACULTATIVA

El Parlamento Europeo toma nota de las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 acerca de la modulación facultativa de los gastos de mercado y de los pagos directos de la Política Agrícola Común para el desarrollo rural hasta un máximo del 20 % y las reducciones en los gastos de mercado. Al establecer las modalidades de aplicación de la modulación en los actos jurídicos pertinentes, el Parlamento Europeo evaluará la viabilidad de estas disposiciones por lo que se refiere a los principios de la UE, tales como las normas sobre competencia y otras; el Parlamento Europeo se reserva actualmente su posición sobre los resultados del procedimiento. Considera que sería útil evaluar el problema de la cofinanciación de la agricultura en el contexto de la revisión de 2008-2009.

10. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA MODULACIÓN FACULTATIVA

La Comisión toma nota del apartado 62 de las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 según las cuales los Estados miembros pueden transferir sumas adicionales de los gastos de mercado y de los pagos directos de la Política Agrícola Común al desarrollo rural hasta un máximo del 20 % de las cantidades correspondientes de los gastos relacionados con el mercado y los pagos directos.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Al establecer las modalidades de aplicación de dicha modulación en los actos jurídicos pertinentes, la Comisión se comprometerá a hacer posible la modulación facultativa al mismo tiempo que se esforzará por garantizar que tal mecanismo refleje tan fielmente como sea posible las normas básicas que rigen la política de desarrollo rural.

11. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE NATURA 2000

El Parlamento Europeo expresa su preocupación por las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 relativas a la reducción de los gastos de desarrollo rural de la Política Agrícola Común y de sus consecuencias para la cofinanciación comunitaria de Natura 2000. Invita a la Comisión a evaluar las consecuencias de estas disposiciones antes de hacer nuevas propuestas. Considera que debe darse prioridad a la integración de Natura 2000 en los Fondos Estructurales y el desarrollo rural. En tanto que parte de la Autoridad Legislativa, se reserva actualmente su posición respecto a los resultados del procedimiento.

12. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA COFINANCIACIÓN PRIVADA Y EL IVA EN RELACIÓN CON LA COHESIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

El Parlamento Europeo toma nota de la conclusión del Consejo Europeo de diciembre de 2005 sobre la aplicación de la norma $n + 3$ de liberación automática de los compromisos sobre una base transitoria; el Parlamento Europeo invita a la Comisión al establecer en los actos jurídicos correspondientes las modalidades de aplicación de dicha norma con vistas a garantizar unas normas comunes para la cofinanciación privada y el IVA a los fines de la cohesión para el crecimiento y el empleo.

13. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

El Parlamento Europeo considera que al presentar el anteproyecto de presupuesto, la Comisión debe hacer una cuidadosa estimación de las actividades previstas en relación con el espacio de libertad, seguridad y justicia, y que la financiación de estas actividades debe discutirse dentro del marco de los procedimientos previstos en el anexo II del Acuerdo Interinstitucional.

P6_TA(2006)0211

Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») (COM(2004)0478 — C6-0088/2004 — 2004/0157(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004)0478) ⁽¹⁾,

— Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 71 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0088/2004),

— Visto el artículo 51 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A6-0408/2005);

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

P6_TC1-COD(2004)0157

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1382/2003

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 71 y el apartado 2 de su artículo 80,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Libro Blanco de la Comisión sobre la política común de transportes de septiembre de 2001 hace hincapié en el desarrollo de la intermodalidad como forma práctica y efectiva de conseguir un sistema de transportes equilibrado y propone no sólo el desarrollo de las autopistas del mar, opciones marítimas intermodales integradas de alta calidad, sino también la intensificación del transporte por ferrocarril y el transporte por vías navegables interiores como elementos clave de esta estrategia. En su reunión celebrada en Gotemburgo los días 15 y 16 de junio de 2001, el Consejo Europeo situó la inversión de la dinámica de reparto entre los modos de transporte en el centro de la estrategia de desarrollo sostenible. Además, en su reunión de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002, el Consejo Europeo subrayó la necesidad de reducir la congestión y los puntos de estrangulamiento del tráfico en varias regiones, mencionando en particular los Alpes, los Pirineos y el mar Báltico, lo cual indica que las líneas marítimas de las autopistas del mar constituyen una parte integrante e importante de la red transeuropea de transportes. Un programa de financiación de la intermodalidad dirigido por el mercado constituye un instrumento esencial para proseguir el desarrollo de la intermodalidad, y este programa debe apoyar específicamente el establecimiento de las autopistas del mar, que servirán, entre otras cosas, para mejorar la cohesión económica, social y territorial, así como el transporte por ferrocarril y por vías navegables interiores.
- (2) De no adoptarse medidas resueltas, el total del transporte de mercancías por carretera en Europa aumentará más de un 60 % de aquí a 2013. El consiguiente incremento estimado del transporte internacional de mercancías por carretera para el período 2007-2013 será de 20 500 millones de toneladas-kilómetro anuales para los 25 Estados miembros de la Unión Europea, con consecuencias negativas en términos de costes adicionales de infraestructuras de carreteras, accidentes, congestión, contaminación local y global, la fiabilidad de la cadena de suministros y de los procesos logísticos y perjuicios para el medio ambiente.

⁽¹⁾ DO C 234 de 22.9.2005, p. 19.

⁽²⁾ Dictamen emitido el ... (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ Posición del Parlamento Europeo de 17 de mayo de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de ...

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (3) Para hacer frente a este crecimiento del transporte de mercancías por carretera, es necesario utilizar los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores más de lo que se hace actualmente, así como estimular nuevas y vigorosas iniciativas del sector del transporte y la logística, por ejemplo, el desarrollo de innovaciones técnicas destinadas al material rodante, para combatir la congestión vial.
- (4) Conviene, por consiguiente, reforzar con nuevas acciones, cuyo objetivo sea la reducción real del transporte internacional por carretera, el programa establecido por el Reglamento (CE) n° 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (programa Marco Polo) ⁽¹⁾. Por ello, la Comisión ha propuesto un programa más vigoroso, denominado en lo sucesivo «programa Marco Polo» o «el programa» para potenciar la intermodalidad, reducir la congestión vial y mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías en la Comunidad. Para alcanzar dicho objetivo, el programa debe apoyar acciones en los sectores del transporte de mercancías y de la logística, así como en otros mercados que deban tenerse en cuenta, sin perder de vista las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Debe contribuir a la transferencia de cuando menos el incremento agregado esperado del tráfico internacional de mercancías por carretera, pero preferiblemente de más tráfico, a los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en los que el trayecto por carretera sea lo más corto posible. Por consiguiente, debe sustituirse el programa Marco Polo establecido por el Reglamento (CE) n° 1382/2003.
- (5) El programa Marco Polo II incluye distintos tipos de acción, que deben contribuir al logro de una transferencia modal mensurable y sostenible y de una mejor cooperación en el mercado intermodal. Además, las acciones del programa Marco Polo II deben contribuir también a conseguir una reducción real del transporte internacional de mercancías por carretera.
- (6) Las acciones que financie el programa Marco Polo II deben tener un alcance geográfico internacional. Con el fin de reflejar la dimensión europea de las acciones, los proyectos los deben presentar empresas establecidas en distintos países, mediante consorcios que presenten acciones. Las entidades públicas deben tener derecho a participar en estos consorcios, cuando intervengan en actividades económicas, de conformidad con sus legislaciones nacionales.
- (7) Los candidatos deben poder presentar los proyectos nuevos o, en su caso, ya existentes, que respondan de la mejor manera posible a las necesidades actuales del mercado. Conviene no desalentar la presentación de proyectos aceptables, en particular los que tengan en cuenta las necesidades de las PYME, aplicando una definición excesivamente rígida de las acciones elegibles.
- (8) Podrán darse casos en los que el desarrollo de un servicio existente pueda generar beneficios, en términos de transferencia adicional entre modos de transporte, calidad, ventajas medioambientales y viabilidad, al menos iguales a los que supone la puesta en marcha de un nuevo servicio que conlleve un nivel considerable de gastos.
- (9) Para ser transparentes, objetivas y claramente delimitadas, las ayudas de puesta en marcha de acciones de transferencia entre modos de transporte, por ejemplo, deben basarse en el ahorro de costes para la sociedad gracias al uso de los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, en lugar del transporte solamente por carretera. Por este motivo, el presente Reglamento debe fijar el importe indicativo de la ayuda financiera con respecto a las toneladas-kilómetro de mercancías transportadas por carretera.
- (10) La ayuda económica comunitaria determinada sobre la base de las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera a los transportes marítimos de corta distancia, al ferrocarril o a las vías navegables interiores o basada en las toneladas-kilómetro o vehículos-kilómetro de transporte por carretera evitados, debe ajustarse de forma que sirva para primar los proyectos de alta calidad o los que demuestren que pueden producir beneficios efectivos para el medio ambiente.
- (11) Al asignar los fondos también se debe prestar especial atención a las zonas sensibles y metropolitanas dentro del ámbito geográfico del programa.

⁽¹⁾ DO L 196 de 2.8.2003, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (12) Los resultados de todas las acciones del programa deben ser objeto de una difusión adecuada, con el fin de garantizar la publicidad y la transparencia y el intercambio de mejores prácticas.
- (13) Resulta necesario cerciorarse, durante el procedimiento de selección y mientras se ejecutan, de que las acciones seleccionadas contribuyen realmente a la política común de transportes y no falsean la competencia en perjuicio del interés común. Por ello, la Comisión debe llevar a cabo una evaluación de la aplicación de ambos programas. Debe presentar el informe de evaluación de los resultados conseguidos por el programa Marco Polo correspondiente al período 2003-2006 el 30 de junio de 2007 a más tardar.
- (14) Las acciones no deben falsear la competencia, en particular entre modos de transporte distintos del transporte por carretera o dentro de cada modo de transporte alternativo, en una medida que resulte contraria al interés común. Debe ponerse especial cuidado en evitar esas distorsiones, de forma que las acciones contribuyan a transferir carga del transporte por carretera a los modos de transporte alternativos, en lugar de retirar carga de los transportes *marítimos* de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores.
- (15) Dado que el objetivo del programa Marco Polo II no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido al alcance del programa, puede lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad, enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.
- (16) Las medidas necesarias para la ejecución del presente Reglamento deben aprobarse con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾.
- (17) El presente Reglamento establece una dotación financiera para toda la duración del programa que debe constituir la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual, en el sentido del punto 37 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾.
- (18) Con el fin de salvaguardar la continuidad y la transparencia del programa Marco Polo, procede establecer disposiciones transitorias referidas a los contratos y el procedimiento de selección.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento crea un instrumento de financiación, denominado en lo sucesivo «el programa Marco Polo II» o bien «el programa», cuyo objetivo es reducir la congestión, mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transportes y potenciar el transporte intermodal, contribuyendo de este modo a un sistema de transportes eficiente y sostenible que proporcione valor añadido UE, sin repercutir negativamente en la cohesión económica, social o territorial. La duración del programa será del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con objeto de lograr al final del programa una transferencia de tráfico que constituya una parte sustancial del incremento anual agregado esperado del tráfico internacional de mercancías por carretera, expresado en toneladas-kilómetro, al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible.

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

⁽²⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «acción», cualquier proyecto ejecutado por empresas que contribuya a reducir la congestión en el sistema de transporte de mercancías por carretera y/o a mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transportes en el territorio de los Estados miembros; las acciones de efecto catalizador, de transferencia entre modos de transporte y de aprendizaje en común pueden abarcar también varios proyectos coordinados;
- b) «acción de efecto catalizador», cualquier acción innovadora encaminada a superar los obstáculos estructurales importantes para la Comunidad existentes en el mercado de transporte de mercancías que dificulten el funcionamiento eficiente de los mercados, la competitividad de los transportes marítimo de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores, y/o la eficiencia de las cadenas de transporte que utilizan estos modos, incluyendo la modificación o creación de la infraestructura auxiliar; a efectos de esta definición, se entenderá por obstáculo estructural cualquier impedimento no normativo, efectivo y no temporal del buen funcionamiento de la cadena de transporte de mercancías;
- c) «acción de autopistas del mar», cualquier acción innovadora que transfiera carga directamente de la carretera al transporte marítimo de corta distancia o una combinación de transporte marítimo de corta distancia con otros modos de transporte en los que el trayecto por carretera sea lo más corto posible. Este tipo de acciones podrá incluir la modificación o la creación de la infraestructura auxiliar precisa para implantar un servicio de transporte marítimo intermodal de gran volumen y elevada frecuencia, e incluyendo, preferiblemente, el uso de los modos de transporte más compatibles con el medio ambiente, como las vías navegables interiores y el ferrocarril para el transporte de la carga del puerto hacia el interior y los servicios integrados de puerta a puerta; en la medida de lo posible, también se integrarán los recursos de las regiones ultraperiféricas;
- d) «acción de transferencia entre modos de transporte», cualquier acción por la que se transfiera carga de forma directa, mensurable, sustancial e inmediata del transporte por carretera a los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril, por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible, y que no sea una acción de efecto catalizador; incluidas, cuando resulte adecuado, la transferencia adicional entre modos de transporte resultante del desarrollo de un servicio existente; la Comisión examinará la posibilidad de apoyar proyectos de infraestructura auxiliar;
- e) «acción de evitación de tráfico», cualquier acción innovadora que integre el transporte en la logística de la producción para evitar un gran porcentaje de transporte de mercancías por carretera sin repercutir negativamente sobre los resultados de producción o la fuerza laboral. Este tipo de acciones podrá incluir la modificación o creación de la infraestructura auxiliar y el equipo;
- f) «acción de aprendizaje en común», cualquier acción encaminada a mejorar la cooperación para optimizar, de manera estructural, los métodos y procedimientos de trabajo en la cadena de transporte de mercancías, teniendo en cuenta las exigencias de la logística;
- g) «acción innovadora», cualquier acción que presente elementos que no hayan existido antes en un mercado determinado;
- h) «infraestructura auxiliar», la infraestructura necesaria y suficiente para alcanzar las metas de las acciones, incluidas las instalaciones de mercancías-pasajeros;
- i) «medida de acompañamiento», cualquier medida destinada a preparar o apoyar acciones en curso o futuras, entre otras cosas actividades de difusión y de seguimiento y evaluación de proyectos, y la recogida y análisis de datos estadísticos; no constituyen «medidas de acompañamiento» ni las medidas dedicadas a la comercialización de productos, procesos o servicios, ni las actividades de mercadotecnia ni la promoción de ventas;
- j) «medida preparatoria», cualquier medida que prepare una acción de efecto catalizador, de autopistas del mar o de evitación de tráfico, tal como un estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera o un ensayo de equipos;
- k) «empresa», cualquier entidad dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de la manera en que se financie;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- l) «consorcio», cualquier acuerdo en virtud del cual al menos dos empresas ejecutan conjuntamente una acción y comparten los riesgos correspondientes;
- m) «tonelada-kilómetro», el transporte de una tonelada de carga, o su equivalente en volumen, a una distancia de un kilómetro;
- n) «vehículo-kilómetro», el movimiento de un camión, con carga o en vacío, a una distancia de un kilómetro;
- o) «tercer país cercano», cualquier país que no sea miembro de la Unión Europea que tenga frontera común con la Unión Europea o cuyo litoral dé a un mar cerrado o semicerrado vecino con la Unión Europea.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

1. El programa sufragará acciones que:
 - a) se lleven a cabo en el territorio de al menos dos Estados miembros, o
 - b) se lleven a cabo en el territorio de al menos un Estado miembro y en el territorio de un tercer país cercano.
2. Si una acción tiene lugar en el territorio de un tercer país, los costes ocasionados en el territorio de dicho país no serán sufragados por el programa, salvo en las circunstancias contempladas en los apartados 3 y 4.
3. El programa estará abierto a la participación de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea. La participación se regirá por las condiciones establecidas en los Acuerdos de Asociación con dichos países y se atenderá a las normas establecidas en la Decisión del Consejo de Asociación de cada país interesado.
4. El programa estará asimismo abierto a la participación de los países de la AELC y del EEE y de los terceros países cercanos, mediante créditos suplementarios y de conformidad con los procedimientos que se acuerden con estos países.

CAPÍTULO II

CANDIDATOS Y ACCIONES ELEGIBLES

Artículo 4

Candidatos elegibles

1. Los proyectos deberán ser presentados por consorcios formados por dos o más empresas establecidas en al menos dos Estados miembros diferentes o en un Estado miembro y un tercer país cercano, o, a título excepcional, si se trata de una conexión de transportes con un tercer país cercano, podrán ser presentados por una empresa de un Estado miembro.
2. Las empresas establecidas fuera de uno de los países participantes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 3 pueden ser asociadas al proyecto, pero en ningún caso podrán recibir financiación comunitaria con arreglo al programa.

Artículo 5

Acciones elegibles y condiciones de financiación

1. Podrán optar a financiación con arreglo al programa las acciones siguientes:
 - a) acciones de efecto catalizador; las encaminadas a mejorar las sinergias en los sectores ferroviario, de las vías navegables interiores y del transporte marítimo de corta distancia (incluidas las autopistas del mar), merecen atención específica en particular los sectores con una mejor utilización de las infraestructuras existentes;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- b) acciones de autopistas del mar; en la Unión Europea estas acciones deben utilizar las redes transeuropeas definidas en la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte ⁽¹⁾;
 - c) acciones de transferencia entre modos de transporte;
 - d) acciones de evitación de tráfico;
 - e) acciones de aprendizaje en común.
2. Las condiciones específicas para la financiación y demás requisitos aplicables a las diversas acciones figuran en el anexo I. Las condiciones para la financiación de las infraestructuras auxiliares en el sentido de la letra h) del artículo 2 figuran en el anexo II.
3. La ayuda financiera de la Comunidad se prestará en el marco de contratos negociados entre la Comisión y el beneficiario. A la hora de fijar los términos y las condiciones de dichos contratos deberá tratarse de limitar al máximo las cargas financieras y administrativas, previendo, por ejemplo, la concesión de garantías bancarias a condiciones ventajosas, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables, especialmente el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, a fin de lograr la mayor eficiencia y flexibilidad administrativas.
4. Sin perjuicio del objetivo político global expuesto en el artículo 1, las prioridades anuales en las convocatorias de candidaturas para acciones de efecto catalizador y acciones de aprendizaje en común serán fijadas y, en su caso, revisadas, por la Comisión, asistida por el comité previsto en el artículo 10 y de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

Artículo 6

Disposiciones de aplicación

Las disposiciones de aplicación relativas al procedimiento de presentación y selección de acciones con arreglo al programa se adoptarán de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

Artículo 7

Ayudas públicas

La ayuda financiera comunitaria a las acciones objeto del programa no impedirá la concesión a las mismas acciones de ayudas públicas a escala nacional, regional o local, en la medida en que dichas ayudas sean compatibles con el régimen de ayudas estatales establecido en el Tratado y dentro de los límites acumulativos para cada tipo de acción fijados en el anexo I. La ayuda total concedida en forma de ayuda estatal y de asistencia financiera comunitaria en relación con la infraestructura auxiliar no excederá del 50 % de los costes elegibles.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ACCIONES

Artículo 8

Presentación de acciones

Las acciones se presentarán a la Comisión de conformidad con las disposiciones de aplicación establecidas en virtud del artículo 6. La presentación deberá contener todos los elementos necesarios para que la Comisión lleve a cabo su selección de conformidad con el artículo 9.

Artículo 9

Selección de acciones para la concesión de la ayuda financiera

Las acciones presentadas serán evaluadas por la Comisión. A la hora de seleccionar las acciones que recibirán ayuda financiera con arreglo al programa, la Comisión tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) el objetivo a que se refiere el artículo 1;
- b) las condiciones establecidas en los anexos I y II, si procede;

⁽¹⁾ DO L 228 de 9.9.1996, p. 1. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión nº 884/2004/CE (DO L 167 de 30.4.2004, p. 1).

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- c) la contribución de las acciones a la reducción de la congestión vial;
- d) los méritos relativos de las acciones desde el punto de vista del medio ambiente, incluida su contribución a la reducción de los efectos medioambientales negativos ocasionados por los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores. Se prestará particular atención a los proyectos que vayan más allá de los requisitos medioambientales jurídicamente vinculantes;
- e) la sostenibilidad global de las acciones.

La decisión de conceder ayuda financiera se adoptará de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

La Comisión comunicará su decisión a los beneficiarios.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10

Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité aprobará su reglamento interno.

Artículo 11

Presupuesto

La dotación financiera para la ejecución del programa Marco Polo II para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 ascenderá a 400 millones de euros ⁽¹⁾.

La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose al marco financiero.

Artículo 12

Reserva para medidas de acompañamiento y evaluación del programa

Se reservará para las medidas de acompañamiento y para una evaluación independiente de la aplicación del artículo 5 un máximo del 5 % del presupuesto previsto en el presente Reglamento.

Artículo 13

Protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

1. La Comisión velará por que, cuando se ejecuten las acciones financiadas en virtud del presente Reglamento, los intereses financieros de las Comunidades Europeas queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilícita, mediante la realización de comprobaciones efectivas y la recuperación de los importes abonados indebidamente y, en caso de detectarse irregularidades, mediante sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades ⁽³⁾ y el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Este importe está basado en cifras de 2004 y está sujeto a las modificaciones técnicas que se adopten en función de la inflación.

⁽²⁾ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

⁽³⁾ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

⁽⁴⁾ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

2. Para las acciones financiadas en virtud del presente Reglamento, constituirá irregularidad con arreglo al artículo 1 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 toda infracción de una disposición del Derecho comunitario o incumplimiento de una obligación contractual correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por ésta mediante un gasto indebido.

3. Los contratos y acuerdos, así como los acuerdos con terceros países participantes, resultantes del presente Reglamento deberán prever, en particular, la supervisión y el control financiero por la Comisión o sus representantes autorizados y la auditoría por el Tribunal de Cuentas, sobre el terreno si resulta necesario.

Artículo 14

Evaluación

1. Al menos dos veces al año, la Comisión informará al Comité sobre los aspectos financieros de la ejecución del programa y presentará una actualización de la marcha de todas las acciones financiadas con arreglo al programa.

La Comisión efectuará una evaluación intermedia y una evaluación final del programa en las que se valorará su contribución a los objetivos de la política de transportes de la Comunidad y el adecuado uso de los créditos.

2. El 30 de junio de 2007 a más tardar, la Comisión deberá presentar al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe de evaluación sobre los resultados conseguidos por el programa Marco Polo en el período 2003-2006. Si este informe revelare que el programa Marco Polo II requiere ajustes, la Comisión presentará las propuestas correspondientes.

Artículo 15

Derogación

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1382/2003 con efectos a partir del ... (*).

Los contratos relacionados con las acciones emprendidas en el marco del Reglamento (CE) n° 1382/2003 se seguirán rigiendo por dicho Reglamento hasta su conclusión operativa y financiera. El proceso de evaluación y selección del año 2006 se regirá también en su integridad por el Reglamento (CE) n° 1382/2003, aunque los procedimientos finalicen en el año 2007.

Artículo 16

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el ... (*).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

(*) 20 días después de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y REQUISITOS CON ARREGLO AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común Artículo 5(1)(e)
1. Condiciones para la financiación	a) la acción de efecto catalizador alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 60 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de autopistas del mar (AdM) alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 60 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de transferencia entre modos de transporte alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 36 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de evitación de tráfico alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 60 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de aprendizaje en común inducirá una mejora de los servicios comerciales en el mercado, en particular promoviendo y/o facilitando la evitación de tráfico por carretera o la transferencia modal de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, a través de la mejora de la cooperación y la puesta en común de los conocimientos prácticos, y durará un máximo de 24 meses;
	b) la acción de efecto catalizador será innovadora a nivel europeo, en términos de logística, tecnología, productos, infraestructura o servicios prestados;	b) la acción de AdM será innovadora a nivel europeo, en términos de logística, tecnología, productos, infraestructura o servicios prestados; también se tendrán en cuenta la alta calidad del servicio, la sencillez de los procedimientos e inspecciones, el respeto de las normas de seguridad, el buen acceso a los puertos, las conexiones eficientes con el interior y los servicios portuarios flexibles y eficientes;	b) la acción de transferencia entre modos de transporte no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, en medida contraria al interés común;	b) la acción de evitación de tráfico será innovadora a nivel europeo, en términos de integración de la logística del producto en la logística del transporte;	b) la acción es innovadora a nivel europeo;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común Artículo 5(1)(e)
	c) se espera que la acción de efecto catalizador induzca una transferencia modal de la carretera a los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores que sea real, mensurable y sostenible.	c) la acción de AdM pretende fomentar servicios intermodales de gran volumen y elevada frecuencia para el transporte de mercancías por el transporte marítimo de corta distancia, incluido cuando convenga servicios combinados de mercancías y pasajeros, o bien una combinación de transporte de transporte marítimo de corta distancia con otros modos de transporte en los que el transporte por carretera sea lo más corto posible; es preferible que la acción incluya servicios integrados de transporte de mercancías hacia el interior por ferrocarril y/o vías navegables;	c) la acción de transferencia entre modos de transporte propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos;	c) la acción de evitación de tráfico pretende fomentar una mayor eficiencia en el transporte internacional de mercancías en los mercados europeos sin obstaculizar el crecimiento económico centrándose en la modificación de los procesos de producción y/o distribución, y consiguiendo de esta manera factores de carga más elevados, menor número de recorridos en vacío, reducción de los flujos de residuos, reducción del volumen y/o el peso o cualquier otro efecto que induzca una reducción significativa del tráfico de mercancías por carretera, sin repercutir negativamente ni en la fuerza laboral en los resultados de producción;	c) la acción no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, que sean contrarios al interés común;
	d) la acción de efecto catalizador propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión;	d) se espera que la acción de AdM induzca una transferencia modal de la carretera a los transportes marítimos de corta distancia, por vías navegables interiores o por ferrocarril que sea superior al crecimiento previsto del transporte de mercancías por carretera y que sea real, mensurable y sostenible;	d) si la acción depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presenta pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.	d) se espera que la acción de evitación de tráfico induzca una evitación de tráfico real, mensurable y sostenible de al menos un 10% del volumen de tráfico medido en toneladas-kilómetro o vehículos-kilómetro;	d) la acción de aprendizaje en común propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común	
					Artículo 5(1)(e)	
	e) la acción de efecto catalizador no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, en medida contraria al interés común;	e) la acción de AdM propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión;		e) la acción de evitación de tráfico propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión;		
	f) si la acción depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presentará pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.	f) la acción de AdM no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, en medida contraria al interés común;		f) la acción de evitación de tráfico no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al transporte por carretera, en medida contraria al interés común;		
		g) si la acción de AdM depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presentará pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.		g) si la acción de evitación de tráfico depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presentará pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.		

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común Artículo 5(1)(e)
2. Intensidad y alcance de la financiación	a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de efecto catalizador se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella, incluidas las medidas preparatorias y la infraestructura auxiliar. Dichos gastos podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que están relacionados directamente con la ejecución de la acción.	a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de AdM se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella, incluidas las medidas preparatorias y la infraestructura auxiliar. Dichos gastos podrán optar a una ayuda financiera comunitaria en la medida en que estén relacionados directamente con la ejecución de la acción.	a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de transferencia entre modos de transporte se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella. Dichos gastos podrán optar a una ayuda financiera comunitaria en la medida en que estén relacionados directamente con la ejecución de la acción.	a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de evitación de tráfico se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella, incluidas las medidas preparatorias, la infraestructura auxiliar y los equipos. Dichos gastos podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que estén relacionados directamente con la ejecución de la acción.	a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de aprendizaje en común se limitará a un máximo del 50 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella. Dichos gastos podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que estén relacionados directamente con la ejecución de la acción.
	Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.	Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.	Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.	Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.	Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común Artículo 5(1)(e)
				b) La ayuda financiera comunitaria para acciones de evitación de tráfico no podrá utilizarse para apoyar actividades empresariales o de producción que no tengan relación directa con el transporte o la distribución.	
	b) Las condiciones para la financiación de la infraestructura auxiliar figuran en el anexo II.	b) La asistencia financiera comunitaria, excepto para las medidas preparatorias y la infraestructura auxiliar, determinada por la Comisión sobre la base de las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores, se fijará inicialmente en 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro de carga transferida. Este importe indicativo podrá ajustarse en función, en particular, de la calidad del proyecto o del beneficio medioambiental efectivo obtenido.	b) La asistencia financiera comunitaria, excepto para la infraestructura auxiliar, determinada por la Comisión sobre la base de las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores, se fijará inicialmente en 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro de carga transferida. Este importe indicativo podrá ajustarse en función, en particular, de la calidad del proyecto o del beneficio medioambiental efectivo obtenido.	c) La ayuda financiera comunitaria, excepto para las medidas preparatorias, la infraestructura auxiliar y los equipos, se fijará inicialmente en 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro o 25 vehículos-kilómetro de transporte de mercancías por carretera evitados. Este importe indicativo podrá ajustarse en función, en particular, de la calidad del proyecto o del beneficio medioambiental efectivo obtenido.	b) Condiciones para la financiación de infraestructura auxiliar: no aplicable.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común Artículo 5(1)(e)
		c) La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10, podrá reexaminar, con la periodicidad que juzgue necesaria, la evolución de los elementos en que se basa este cálculo y adaptar en consecuencia, si procede, el importe de la ayuda financiera comunitaria.	c) La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10, podrá reexaminar, con la periodicidad que juzgue necesaria, la evolución de los elementos en que se basa este cálculo y adaptar en consecuencia, si procede, el importe de la ayuda financiera comunitaria.	d) La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10, podrá reexaminar, con la periodicidad que juzgue necesaria, la evolución de los elementos en que se basa este cálculo y adaptar en consecuencia, si procede, el importe de la ayuda financiera comunitaria.	
		d) Las condiciones para la financiación de la infraestructura auxiliar figuran en el anexo II.	d) Las condiciones para la financiación de infraestructura auxiliar, en la medida en que sean aplicables, figuran en el anexo II.	e) Las condiciones para la financiación de la infraestructura auxiliar figuran en el anexo II.	
3. Forma y duración del acuerdo de subvención	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de efecto catalizador se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de AdM se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de transferencia entre modos de transporte se concederá mediante acuerdos de subvención. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 38 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de evitación de tráfico se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de aprendizaje en común se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 26 meses.
	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 38 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 26 meses.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador Artículo 5(1)(a)	B. Autopistas del mar Artículo 5(1)(b)	C. Transferencia entre modos de transporte Artículo 5(1)(c)	D. Evitación de tráfico Artículo 5(1)(d)	E. Aprendizaje en común Artículo 5(1)(e)
4. Valor mínimo de los contratos	La subvención mínima indicativa por acción de efecto catalizador será de 2 000 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de AdM será de 1 250 millones de toneladas-kilómetro o su equivalente volumétrico de transferencia entre modos de transporte o, en proporción al importe indicativo por euro de la ayuda financiera, de 2 500 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de transferencia entre modos de transporte será de 250 millones de toneladas-kilómetro o su equivalente volumétrico de transferencia entre modos de transporte o, en proporción al importe indicativo por euro de la ayuda financiera, de 500 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de evitación de tráfico será de 500 millones de toneladas-kilómetro o 25 millones de vehículos-kilómetro de tráfico evitado o, en proporción al importe indicativo por euro de la ayuda financiera, de 1 000 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de aprendizaje en común será de 250 000 euros.
5. Difusión	Los resultados y métodos de las acciones de efecto catalizador serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.	Los resultados y métodos de las acciones de AdM serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.	No se prevén actividades específicas de difusión para las acciones de transferencia entre modos de transporte.	Los resultados y métodos de las acciones de evitación de tráfico serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.	Los resultados y métodos de las acciones de aprendizaje en común serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO II

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA AUXILIAR CON ARREGLO A LA LETRA H) DEL ARTÍCULO 2 Y AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5

- (1) La infraestructura auxiliar podrá optar a la financiación con arreglo al programa si cumple las siguientes condiciones:
 - a) la acción precisa de trabajos de infraestructura para la oportuna implantación de un servicio de transporte que desvíe carga de la carretera o evite el tráfico de mercancías por carretera;
 - b) los trabajos de infraestructura concluirán en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de inicio de la acción;
 - c) el servicio de transporte o la evitación de tráfico comienza en un plazo de 3 meses a contar desde la conclusión de los trabajos de infraestructura; además, en el caso de las acciones de evitación de tráfico, la evitación total acordada se logra dentro del período de vigencia del acuerdo de subvención;
 - d) se respeta la legislación comunitaria aplicable, en particular en materia de medio ambiente.
- (2) La duración máxima del contrato establecido para cada tipo de acción a que se refiere el artículo 5 podrá ampliarse el tiempo necesario para completar los trabajos de infraestructura, aunque la duración total nunca podrá exceder de 74 meses.
- (3) Cuando se haya solicitado la financiación de una infraestructura en virtud del programa, quedará excluida la financiación por otros programas comunitarios de la misma infraestructura, y específicamente la financiación con arreglo a la Decisión nº 1692/96/CE.

P6_TA(2006)0212

Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (COM(2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004)0775) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y la letra b) del apartado 4 del artículo 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0223/2004),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y la opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0161/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

P6_TC1-COD(2004)0270B

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 152, apartado 4, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 999/2001 ⁽³⁾ tiene como objetivo proporcionar un marco jurídico único para las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) en la Comunidad.
- (2) Mediante el Reglamento (CE) nº 932/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 con objeto de ampliar el período para la aplicación de medidas transitorias ⁽⁴⁾, se prolongó el periodo de aplicación de las medidas transitorias previstas en el Reglamento (CE) nº 999/2001 hasta el 1 de julio de 2007, como máximo.
- (3) Durante la Sesión General de la Organización Mundial de Sanidad Animal celebrada en mayo de 2003 se adoptó una Resolución para simplificar los actuales criterios internacionales de clasificación de los países según su riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB). En la Sesión General de mayo de 2005 se adoptó una propuesta. Los artículos del Reglamento (CE) nº 999/2001 deben adaptarse para reflejar los nuevos criterios internacionales de clasificación.
- (4) Nuevos avances en materia de muestreo y análisis requerirán amplias modificaciones del anexo X del Reglamento (CE) nº 999/2001. En consecuencia, es necesario introducir algunas modificaciones técnicas en la definición actual de «pruebas de diagnóstico rápido» que figura en dicho Reglamento, con el fin de facilitar la modificación posterior de la estructura de dicho anexo.
- (5) En aras de la claridad de la legislación comunitaria, conviene clarificar que la definición de «carne separada mecánicamente» contemplada en otra legislación comunitaria sobre seguridad alimentaria debe ser aplicable en el Reglamento (CE) nº 999/2001 en el contexto de las medidas de erradicación de las EET.
- (6) El Reglamento (CE) nº 999/2001 establece un programa de seguimiento de la EEB y la tembladera. En el dictamen emitido en su reunión celebrada los días 6 y 7 de marzo de 2003, el Comité director científico recomendó que se introdujera un programa de seguimiento de las EET en los cérvidos. Por lo tanto, el sistema de seguimiento previsto en dicho Reglamento debería ampliarse a otras EET, junto con la posibilidad de adoptar otras medidas para aplicar dicho sistema en una fase posterior.

⁽¹⁾ DO C 234 de 22.9.2005, p. 26.

⁽²⁾ Dictamen del Parlamento Europeo de 17 de mayo de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de ...

⁽³⁾ DO L 147 de 31.5.2001, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1041/2006 (DO L 187 de 8.7.2006, p. 10).

⁽⁴⁾ DO L 163 de 23.6.2005, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (7) Un programa de cría armonizado para seleccionar animales ovinos resistentes a las EET fue introducido como medida transitoria mediante la Decisión n° 2003/100/CE de la Comisión, de 13 de febrero de 2003, por la que se fijan los requisitos mínimos para el establecimiento de programas de cría de ovinos resistentes a las encefalopatías espongiformes transmisibles ⁽¹⁾. El Reglamento (CE) n° 999/2001 debe modificarse para proporcionar un fundamento jurídico permanente a dicho programa, así como la posibilidad de modificar los mencionados programas para tener en cuenta los resultados comprobados científicamente y las consecuencias generales de su aplicación.
- (8) El Reglamento (CE) n° 999/2001 prohíbe el uso de determinadas categorías de proteínas animales transformadas para alimentar a determinadas categorías de animales, y prevé la posibilidad de introducir excepciones. Es posible que las novedades que se produzcan en relación con las prohibiciones en materia de alimentación de los animales hagan necesario introducir modificaciones en el anexo IV de dicho Reglamento. Es preciso introducir ciertas modificaciones técnicas en la redacción actual del correspondiente artículo, con el fin de facilitar la modificación posterior de la estructura de dicho anexo.
- (9) El Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano ⁽²⁾, establece normas para la eliminación de los materiales especificados de riesgo y los animales infectados por EET. Se han adoptado ya normas sobre el tránsito por el territorio de la Comunidad de productos de origen animal. Por lo tanto, en aras de la coherencia de la legislación comunitaria, las normas vigentes en el Reglamento (CE) n° 999/2001 sobre la eliminación de dichos materiales y animales deben sustituirse por una referencia al Reglamento (CE) n° 1774/2002, y la referencia a las normas sobre el tránsito que figura en el Reglamento (CE) n° 999/2001 deben eliminarse.
- (10) Las novedades relativas a los materiales especificados de riesgo requerirán también amplias modificaciones del anexo V del Reglamento (CE) n° 999/2001. Es preciso introducir ciertas modificaciones técnicas en la formulación actual de las disposiciones correspondientes de dicho Reglamento, con el fin de facilitar la modificación posterior de la estructura de dicho anexo.
- (11) El aturdimiento por inyección de gas en la cavidad craneal está prohibido en la Comunidad, pero la inyección de gas puede efectuarse también tras el aturdimiento. Por tanto, es necesario modificar las disposiciones correspondientes sobre los métodos de sacrificio que figuran en el Reglamento (CE) n° 999/2001, con el fin de prohibir la inyección de gas en la cavidad craneal tras el aturdimiento.
- (12) El Reglamento (CE) n° 1915/2003 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 ⁽³⁾, establece nuevas disposiciones sobre la erradicación de la tembladera en los animales ovinos y caprinos, por lo que es necesario prohibir el desplazamiento de ovinos y caprinos de las explotaciones de las que se sospecha oficialmente la existencia de tembladera.
- (13) Basándose en la evolución de los conocimientos científicos, el Reglamento (CE) n° 999/2001 debe permitir ampliar a otras especies las normas relativas a la puesta en el mercado y la exportación de animales bovinos, ovinos y caprinos, y de su esperma, embriones y óvulos.
- (14) En el dictamen del Comité director científico de 26 de junio de 1998 se recomienda observar determinadas restricciones relativas a las fuentes de materias primas para la fabricación de fosfato dicálcico, por lo que el fosfato dicálcico debería eliminarse de la lista de productos que no están sujetos a restricciones para su puesta en el mercado con arreglo al Reglamento (CE) n° 999/2001. Debe clarificarse la falta de restricciones aplicables a la leche y los productos lácteos.
- (15) Basándose en la evolución de los conocimientos científicos y la clasificación del riesgo, y no obstante la posibilidad de adoptar medidas de salvaguardia, el Reglamento (CE) n° 999/2001 debe permitir adoptar, conforme al procedimiento de comitología, requisitos más específicos para la comercialización y la exportación de productos de origen animal procedentes de los Estados miembros o de terceros países con un riesgo controlado o indeterminado de EET.
- (16) Por consiguiente, el Reglamento (CE) n° 999/2001 debe modificarse en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 41 de 14.2.2003, p. 41.

⁽²⁾ DO L 273 de 10.10.2002, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 208/2006 de la Comisión (DO L 36 de 8.2.2006, p. 25).

⁽³⁾ DO L 283 de 31.10.2003, p. 29.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 999/2001 queda modificado como sigue:

1) Se inserta el considerando siguiente:

- «(8 bis) La utilización de determinadas proteínas animales transformadas procedentes de animales no rumiantes para la alimentación de animales no rumiantes debe autorizarse teniendo en cuenta la prohibición de reciclado entre especies distintas establecida en el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (*), así como los aspectos de control relacionados en particular con la diferenciación de las proteínas animales transformadas particulares de algunas especies, como se establece en la Comunicación sobre la Hoja de ruta para las EET, adoptada por la Comisión el 15 de julio de 2005.

(*) DO L 273 de 10.10.2002, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 208/2006 de la Comisión (DO L 36 de 8.2.2006, p. 25).».

2) Se insertan los considerandos siguientes:

- «(11 bis) En su Resolución de 28 de octubre de 2004 (**), el Parlamento Europeo manifestó su preocupación respecto de la alimentación de los rumiantes a base de proteínas animales, puesto que éstas no forman parte de la alimentación natural del ganado adulto. Tras la crisis de la EEB y de la fiebre aftosa, se reconoce cada vez más que la mejor manera de proteger la salud humana y animal es criar y alimentar a los animales respetando las características de cada especie. Con arreglo al principio de cautela, para preservar la alimentación y las condiciones de vida naturales de los rumiantes, es necesario mantener la prohibición de alimentarlos con proteínas animales en formas que normalmente no forman parte de su alimentación natural.

- (11 ter) La carne separada mecánicamente se obtiene extrayendo la carne de los huesos de manera que se destruye o modifica la estructura de la fibra muscular y puede contener parte de los huesos y del periostio (membrana que recubre el hueso). Por lo tanto, la carne separada mecánicamente no se puede comparar con la carne normal. En consecuencia, es necesario revisar su uso para el consumo humano.

(**) DO C 174 E de 14.7.2005, p. 178.».

3) El apartado 1 del artículo 3 queda modificado como sigue:

a) La letra l) se sustituye por el texto siguiente:

- «l) “pruebas de diagnóstico rápido”: los procedimientos de análisis mencionados en el anexo X que ofrezcan resultados en un plazo de veinticuatro horas;»

b) Se insertan las letras siguientes:

- «n) “carne separada mecánicamente” o CSM: el producto obtenido extrayendo la carne de los huesos carnosos después del deshuesado por medios mecánicos que ocasionan la pérdida o alteración de la estructura de la fibra muscular.
- o) “vigilancia pasiva”: la comunicación de todos los casos de animales sospechosos de estar infectados por una EET y, si el examen clínico no excluye la presencia de una EET, la realización de pruebas de laboratorio de dichos animales.
- p) “vigilancia activa”: la realización de pruebas de los animales no comunicados como sospechosos de infección por una EET, tales como los animales sacrificados como medida de urgencia, animales que presentan síntomas en las pruebas previas al sacrificio, animales encontrados muertos, animales sanos sacrificados y animales eliminados debido a un caso de EEB, en particular para determinar la evolución y prevalencia de EET en un país o región.»

Miércoles, 17 de mayo de 2006

4) El artículo 5 queda modificado como sigue:

a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La situación de la EEB en los Estados miembros o en terceros países o en sus regiones (denominados en lo sucesivo “países o regiones”) se determinará mediante su clasificación en una de las tres categorías siguientes:

- riesgo insignificante de EEB, según se define en el anexo II,
- riesgo controlado de EEB, según se define en el anexo II,
- riesgo indeterminado de EEB, según se define en el anexo II.

La calificación sanitaria respecto de la EEB de los países o regiones, sólo podrá determinarse basándose en los criterios enumerados en el capítulo A del anexo II. Dichos criterios incluirán los resultados de un análisis de riesgo que identifique todos los factores potenciales de aparición de la EEB, tal como se definen en el capítulo B del anexo II, y su evolución a lo largo del tiempo, así como medidas globales de vigilancia activa y pasiva que tengan en cuenta la categoría de riesgo del país o región.

Los Estados miembros y los terceros países que quieran ser mantenidos en la lista de terceros países autorizados para exportar a la Comunidad los animales vivos o los productos indicados en el presente Reglamento presentarán a la Comisión una solicitud con vistas a determinar su certificación sanitaria con respecto a la EEB, acompañada de las informaciones correspondientes relativas a los criterios enumerados en el capítulo A del anexo II, así como los factores de riesgo potenciales enumerados en el capítulo B del anexo II y su evolución en el tiempo.»

b) El apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Los Estados miembros y terceros países que no hubieren presentado ninguna solicitud de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del apartado 1 cumplirán, por lo que se refiere a la expedición desde su territorio de animales vivos y productos de origen animal, los requisitos de importación aplicables a países con un riesgo indeterminado de EEB mientras no presenten dicha solicitud y no se haya adoptado una decisión final sobre su calificación sanitaria respecto de la EEB.»

5) El artículo 6 queda modificado como sigue:

a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los Estados miembros llevarán a cabo un programa anual de seguimiento de la EEB, basado en la vigilancia activa y pasiva, con arreglo al anexo III. En caso de que esté disponible para las especies animales, el programa incluirá un procedimiento de detección sistemática mediante las pruebas de diagnóstico rápido.

Las pruebas de diagnóstico rápido se autorizarán a estos efectos con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24 y figurarán en la lista del anexo X.»

b) Se insertan los apartados siguientes:

«1 bis. El programa de seguimiento anual a que se refiere el apartado 1 cubrirá, como mínimo, las subpoblaciones siguientes:

- a) bovinos de más de 24 meses que han sido objeto de un “sacrificio de urgencia” o con síntomas durante la inspección previa al sacrificio,
- b) bovinos de más de 30 meses que han sido objeto de un sacrificio normal para el consumo humano,
- c) bovinos de más de 24 meses que no se han sacrificado para consumo humano o que han muerto o han sido eliminados en la granja, durante el transporte o en el matadero (animales muertos).

Los Estados miembros podrán establecer excepciones a lo dispuesto en la letra c) en el caso de regiones alejadas, con escasa densidad de ganado y en las que no esté organizada la recogida de los animales muertos. Los Estados miembros que hagan uso de esta posibilidad informarán de ello a la Comisión y presentarán una lista de las regiones de que se trate, junto con la justificación de la excepción. La excepción no cubrirá más del 10 % de la cabaña de bovinos en un Estado miembro.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

1 ter. Previa consulta del comité científico pertinente, la edad establecida en las letras a) y c) del apartado 1 bis se podrá adaptar en función del progreso científico de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

A petición de un Estado miembro que pueda demostrar que la situación epidemiológica del país ha mejorado, con arreglo a determinados criterios que se establecerán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, se podrán revisar los programas anuales de seguimiento de dicho Estado miembro.

El Estado miembro interesado deberá presentar pruebas, mediante un análisis de riesgo global, de su capacidad para determinar la eficacia de las medidas adoptadas y garantizar la protección de la salud humana y animal. En particular, el Estado miembro deberá demostrar:

- a) una prevalencia de la EEB en neta disminución o establemente baja, sobre la base de resultados actualizados de las pruebas de detección;
 - b) que ha adoptado y aplicado durante un mínimo de seis años un programa completo de detección de la EEB (legislación comunitaria sobre trazabilidad e identificación de animales vivos y seguimiento de la EEB);
 - c) que ha adoptado y aplicado durante un mínimo de seis años la legislación comunitaria relativa a la prohibición total en materia de alimentación del ganado.»
- c) Se inserta el apartado siguiente:
- «5. Las disposiciones para la aplicación del presente artículo se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.»

- 6) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 6 bis

Programas de cría

1. Los Estados miembros podrán introducir programas de cría para seleccionar animales resistentes a las EET en su población ovina. Los programas incluirán un marco para el reconocimiento de la calificación de algunos rebaños como resistentes a las EET y podrán ampliarse para incluir otras especies animales sobre la base de pruebas científicas que corroboren la resistencia a las EET de genotipos particulares de dichas especies.

2. Las disposiciones específicas para los programas contemplados en el apartado 1 del presente artículo se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

3. Los Estados miembros que introduzcan programas de cría informarán regularmente a la Comisión, a fin de poder evaluar científicamente esos programas, en particular su incidencia tanto en la frecuencia de los brotes de EET como en la variedad y variabilidad genética y en la cría de conservación de razas ovinas antiguas, raras o adaptadas a una región particular. Los resultados científicos y las consecuencias generales de los programas de cría se evaluarán periódicamente y, en caso necesario, se modificarán en consecuencia.»

- 7) El artículo 7 se modifica como sigue:

- a) los apartados del 1 al 4 se sustituyen por el texto siguiente:

- «1. Queda prohibido utilizar proteínas procedentes de animales en la alimentación de rumiantes.
- 2. La prohibición contemplada en el apartado 1 se ampliará a los animales distintos de los rumiantes y se restringirá, en lo relativo a la alimentación de dichos animales, a los productos de origen animal conforme al anexo IV.
- 3. Los apartados 1 y 2 se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo IV en el que se establecen las excepciones a las prohibiciones contenidas en estos apartados.

La Comisión podrá permitir, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, sobre la base de una evaluación científica de las necesidades alimentarias de las crías de rumiantes, sin perjuicio de las disposiciones adoptadas para la aplicación del presente artículo mencionadas en el apartado 5, y tras una evaluación de los aspectos relativos al control de esta excepción, que se alimente a las crías de rumiantes con proteínas derivadas del pescado.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

4. Se prohíbe a los Estados miembros o a las regiones de los Estados miembros que estén clasificados en la categoría de riesgo indeterminado de EEB la exportación o el almacenamiento de piensos para ganado que contengan proteínas procedentes de mamíferos y de piensos para mamíferos, a excepción de los alimentos para perros, gatos y animales de peletería, que contengan proteínas tratadas procedentes de mamíferos.

Se prohíbe a los terceros países, o a sus regiones, que estén clasificados en la categoría de riesgo indeterminado de EEB exportar a la Comunidad piensos para ganado que contengan proteínas procedentes de mamíferos y piensos para mamíferos, a excepción de los alimentos para perros, gatos y animales de peletería, que contengan proteínas procedentes de mamíferos.

A petición de un Estado miembro o de un país tercero, podrá adoptarse una decisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, para autorizar excepciones individuales a las restricciones previstas en el presente apartado. Toda excepción deberá tener en cuenta las disposiciones del apartado 3.»

b) Se inserta el apartado siguiente:

«4 bis. Sobre la base de una evaluación de riesgo favorable que tenga en cuenta por lo menos el alcance y el origen posible de la contaminación, así como el destino final del lote, podrá adoptarse una decisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, para fijar un nivel de tolerancia para la presencia de pequeñas cantidades de proteínas animales en los piensos debida a contaminación accidental y técnicamente inevitable.»

c) El apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Las normas de desarrollo del presente artículo, y en particular las normas de prevención de la contaminación cruzada y los métodos de muestreo y de análisis de muestras necesarios para verificar el cumplimiento del presente artículo, se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24. Dichas normas se basarán en un informe de la Comisión sobre el origen, la transformación, el control y la trazabilidad de los piensos de origen animal.»

8) En el artículo 8, los apartados 1 a 5 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. El material especificado de riesgo se extraerá y eliminará de conformidad con lo dispuesto en el anexo V del presente Reglamento y en el Reglamento (CE) n° 1774/2002. No se importará en la Comunidad. La lista de material especificado de riesgo que figura en el anexo V deberá incluir como mínimo el cerebro, la médula espinal, los ojos y las amígdalas de los bovinos de más de doce meses, y la columna vertebral de los bovinos de una edad que se determinará de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24. Teniendo en cuenta las diferentes categorías de riesgo establecidas en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 5 y los requisitos contemplados en el apartado 1 bis y en la letra b) del apartado 1 ter del artículo 6, se modificará en consecuencia la lista del material especificado de riesgo que figura en el anexo V.

2. El apartado 1 del presente artículo no se aplicará a los tejidos de animales que hayan sido sometidos a una prueba alternativa autorizada para ese objetivo concreto de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, siempre que dicha prueba esté incluida en la lista que figura en el anexo X, se haya efectuado cumpliendo los requisitos enumerados en el anexo V y sus resultados sean negativos.

Los Estados miembros que, con arreglo a lo establecido en el presente apartado, autoricen la utilización de una prueba alternativa deberán informar de ello a los demás Estados miembros y a la Comisión.

3. En los Estados miembros, o en sus regiones, con un riesgo controlado o indeterminado de EEB, no se practicará, tras el aturdimiento, la laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal, ni mediante la inyección de gas en la cavidad craneal en relación con el aturdimiento, en los bovinos, ovinos y caprinos cuya carne esté destinada al consumo humano o animal.

4. Los datos relativos a las edades indicados en el anexo V se podrán adaptar. Esta adaptación se realizará en función de los conocimientos científicos demostrados más recientes relativos a la probabilidad estadística de que aparezca una EET en los grupos de edad en cuestión de la cabaña comunitaria de bovino, ovino y caprino.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

5. En casos específicos, se podrán adoptar excepciones a lo dispuesto en los apartados 1 a 4 del presente artículo según el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, en lo referente a la fecha de aplicación efectiva de la prohibición prevista en el apartado 1 del artículo 7 o, cuando corresponda para un tercer país o una de sus regiones con un riesgo controlado de EEB, a la fecha de aplicación efectiva de la prohibición del uso de proteínas derivadas de mamíferos en la alimentación de los rumiantes, con el fin de limitar algún requisito específico de extracción y eliminación del material especificado de riesgo a los animales nacidos antes de la fecha fijada para dichos países o regiones.»

9) En el artículo 9, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. Los productos de origen animal enumerados en el anexo VI se elaborarán en condiciones de producción aprobadas de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

2. En la elaboración de carnes separadas mecánicamente (CSM) no se utilizarán los huesos de bovinos, ovinos y caprinos originarios de países o regiones con un riesgo controlado o indeterminado de EEB. Antes del 1 de julio de 2008, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe sobre el uso y los métodos de producción de CSM en su territorio. El informe incluirá una declaración sobre si tiene intención o no de continuar la producción de CSM.

Sobre la base de dichos informes, la Comisión presentará una comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las futuras necesidades y la utilización de CSM en la Comunidad, incluida la política de información al consumidor.»

10) El artículo 12 queda modificado como sigue:

a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Cualquier animal del que se sospeche que está infectado por una EET deberá someterse a una restricción oficial de circulación hasta que se conozca el resultado de un examen clínico y epidemiológico efectuado por la autoridad competente, o deberá dársele muerte para su examen en laboratorio bajo supervisión oficial.

Si se sospecha oficialmente que se ha producido un caso de EET en un animal bovino de una explotación de un Estado miembro, todos los demás bovinos de esa explotación deberán someterse a una restricción oficial de circulación hasta que se conozcan los resultados del examen. Si se sospecha oficialmente que se ha producido un caso de EET en un animal ovino o caprino de una explotación de un Estado miembro, todos los demás ovinos o caprinos de esa explotación deberán someterse a una restricción oficial de circulación hasta que se conozcan los resultados.

Sin embargo, si existen indicios de que la explotación en la que se encontraba el animal cuando apareció la sospecha de EET no es probablemente la explotación en la que el animal estuvo expuesto a dicha enfermedad, la autoridad competente podrá decidir que sólo el animal sospechoso de infección sea objeto de una restricción oficial de circulación.

Si se considera necesario, la autoridad competente podrá decidir también, según la información epidemiológica disponible, que otras explotaciones o sólo la explotación donde tuvo lugar la exposición sean sometidas a vigilancia oficial.

De conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, y no obstante lo dispuesto en el presente apartado en relación con la restricción oficial de circulación, se podrá dispensar a un Estado miembro de la aplicación de dicha restricción si aplica medidas que ofrezcan garantías equivalentes basadas en una evaluación adecuada de los posibles riesgos presentes para la salud de los animales y las personas.»

b) El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Todas las partes del cuerpo del animal sospechoso se conservarán bajo supervisión oficial hasta que se conozca el diagnóstico negativo o se eliminarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002.»

11) En el artículo 13, el apartado 1 queda modificado como sigue:

a) La letra a) del párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«a) todas las partes del cuerpo del animal infectado se eliminarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002, a excepción de los materiales conservados para los registros de conformidad con el capítulo B del anexo III del presente Reglamento.»

Miércoles, 17 de mayo de 2006

b) La letra c) del párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

c) «todos los animales expuestos a riesgo y sus productos enumerados en el punto 2 del anexo VII del presente Reglamento que hayan sido identificados en la investigación mencionada en la letra b) serán sacrificados y eliminados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1774/2002.»

c) Tras el primer párrafo, se inserta el párrafo siguiente:

«A petición de un Estado miembro y sobre la base de una evaluación de riesgo favorable que tenga especialmente en cuenta las medidas de control en dicho Estado miembro, se podrá adoptar una decisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, para autorizar el uso de los bovinos a que se refiere el presente apartado hasta el final de su vida productiva.»

12) En el artículo 15, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. De conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24:

- a) las disposiciones de los apartados 1 y 2 podrán hacerse extensivas a otras especies animales, y
- b) podrán adoptarse normas de desarrollo para el presente artículo.»

13) El artículo 16 queda modificado como sigue:

a) En el apartado 1, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) la leche y los productos lácteos, los cueros y las pieles y la gelatina y el colágeno derivados de cueros y pieles.»

b) Los apartados 2 y 3 se sustituyen por el texto siguiente:

«2. Los productos de origen animal originarios de terceros países con un riesgo controlado o indeterminado de EEB procederán de bovinos, ovinos y caprinos sanos a los que no se haya practicado la laceración del tejido nervioso central ni la inyección de gas en la cavidad craneal a que se refiere el apartado 3 del artículo 8.

3. No se comercializarán productos alimentarios de origen animal que contengan materias procedentes de bovinos originarios de un país o región con un riesgo indeterminado de EEB, salvo que procedan de animales:

- a) que hayan nacido ocho años después de la fecha a partir de la cual se ha aplicado efectivamente la prohibición de utilizar proteínas derivadas de mamíferos en la alimentación de rumiantes; y
- b) que hayan nacido, se hayan criado y hayan estado en rebaños con un historial certificado indemne de EEB desde hace siete años como mínimo.

Además, queda prohibido expedir productos alimentarios derivados de rumiantes desde un Estado miembro o una región de éste con un riesgo indeterminado de EEB a otro Estado miembro, o importarlos de un tercer país con un riesgo indeterminado de EEB.

Esta prohibición no se aplicará a los productos de origen animal que se enumeran en el capítulo C del anexo VIII y que cumplen los requisitos de dicho capítulo.

Los productos deberán ir acompañados de un certificado sanitario, expedido por un veterinario oficial, que acredite que se han producido de conformidad con el presente Reglamento.»

14) En el artículo 24, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Comisión estará asistida por un Comité permanente de la cadena alimentaria y de la salud animal. No obstante, para las cuestiones que se refieran al artículo 6 bis, la Comisión consultará también al Comité permanente de zootecnia.»

Miércoles, 17 de mayo de 2006

15) Se inserta el artículo 24 bis siguiente:

«Artículo 24 bis

Las decisiones que se adopten de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24 se basarán en una evaluación adecuada del riesgo potencial para la salud humana y animal y, teniendo en cuenta las pruebas científicas existentes, deberán mantener o, en caso de que esté científicamente justificado, incrementar el nivel de protección de la salud humana y animal garantizado en la Comunidad.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

Por el Consejo

El Presidente

P6_TA(2006)0213

Financiación de la normalización europea *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea (COM(2005)0377 — C6-0252/2005 — 2005/0157(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005)0377) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251, el artículo 95 y el apartado 3 del artículo 157 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0252/2005),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0107/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Señala que los créditos indicados en la propuesta legislativa para después de 2006 estarán sujetos a la decisión sobre el próximo marco financiero plurianual;
 3. Pide a la Comisión que, una vez que se adopte el próximo marco financiero plurianual, presente, si procede, una propuesta para adaptar el importe financiero de referencia del proyecto;
 4. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

P6_TC1-COD(2005)0157

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 95 y su artículo 157, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) La normalización europea es una actividad de carácter voluntario desarrollada por y para las propias partes interesadas que deseen establecer normas y otros productos de normalización en respuesta a sus necesidades. Estos productos de normalización son establecidos por el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI en su acrónimo inglés), organismos que figuran en el Anexo I de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información ⁽³⁾, denominados en lo sucesivo «organismos europeos de normalización».
- (2) La Directiva 98/34/CE prevé que, previa consulta al Comité por ella creado, la Comisión puede dirigir solicitudes de normalización a los organismos europeos de normalización. Las relaciones de asociación entre, por una parte, estos organismos y, por otra, la Comunidad y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), que interviene asimismo en apoyo de la normalización europea, vienen fijadas en las Directrices Generales para la Cooperación ⁽⁴⁾.
- (3) Es necesario que la Comunidad contribuya a la financiación de la normalización europea a la vista del **provechoso** papel que ésta desempeña en apoyo de su legislación y de sus políticas. Por una parte, la normalización europea contribuye al funcionamiento y a la consolidación del mercado interior, gracias, sobre todo, a las directivas llamadas de «nuevo enfoque» en los sectores de la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente y de los consumidores, así como a garantizar la interoperatividad en ámbitos como el transporte. Por otra parte, la normalización europea **ayuda a** mejorar la competitividad de las empresas al facilitar, en particular, la libre circulación de bienes y servicios, la interoperatividad de las redes y los medios de comunicación, el desarrollo tecnológico y la innovación en campos como las tecnologías de la información. Conviene, pues, incluir en la presente Decisión la financiación de las actividades de normalización europea en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, regulado, especialmente, por la Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el campo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones ⁽⁵⁾.
- (4) Es necesario disponer de un fundamento jurídico explícito, completo y detallado para la financiación por parte de la Comunidad Europea de todas las actividades de normalización europea necesarias para la puesta en práctica de sus políticas y la aplicación de su legislación.
- (5) **Debe velarse por que las pequeñas y medianas empresas (PYME), en particular las pequeñas empresas, las microempresas y las empresas artesanales, puedan aplicar efectivamente las normas europeas. En consecuencia, es importante concebir y adaptar esas normas en función de las características y del entorno de dichas empresas.**

⁽¹⁾ DO C 110 de 9.5.2006, p. 14.

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 17.5.2006.

⁽³⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37. Directiva cuya última modificación la constituye el Acta de Adhesión de 2003.

⁽⁴⁾ DO C 91 de 16.4.2003, p. 7.

⁽⁵⁾ DO L 36 de 7.2.1987, p. 31. Decisión modificada por el Reglamento (CE) nº 807/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 36).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (6) La financiación comunitaria debe tener como fin establecer normas u otros productos de normalización, facilitar su utilización por parte de las empresas **mediante la** traducción a las distintas lenguas comunitarias, reforzar la cohesión del sistema europeo de normalización y asegurar **el acceso transparente y equitativo a las normas europeas para todos los operadores del mercado en el territorio de la Unión. Ello es especialmente importante en aquellos casos en los que el uso de las normas permite el cumplimiento de la legislación comunitaria.**
- (7) Los créditos asignados a las actividades de normalización europea deben ser fijados cada año por la Autoridad Presupuestaria dentro del límite **de una dotación financiera indicativa para el marco financiero correspondiente** y ser objeto de una decisión anual de la Comisión en la que se fijen los importes y, en su caso, los porcentajes máximos de cofinanciación por tipo de actividad.
- (8) Habida cuenta del amplísimo ámbito de intervención de la normalización europea en apoyo de las políticas y de la legislación comunitarias, y de los diferentes tipos de actividades de normalización, conviene prever diferentes modalidades de financiación. Se trata principalmente de subvenciones sin necesidad de una convocatoria de propuestas para los organismos europeos de normalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 110, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, denominado en lo sucesivo el «Reglamento financiero», y en el artículo 168, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE, Euratom) no 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾.
- (9) **Además, deben aplicarse las mismas disposiciones a aquellos organismos que, si bien no están reconocidos como organismos europeos de normalización con arreglo a la Directiva 98/34/CE, han recibido el mandato en un acto de base y se encargan de realizar un trabajo preparatorio de apoyo a la normalización europea en cooperación con los organismos europeos de normalización.**
- (10) **Se alienta a los Estados miembros a que aseguren una financiación nacional adecuada de los trabajos de normalización.**
- (11) Por otra parte, en la medida en que los organismos europeos de normalización respaldan de forma continua las actividades comunitarias, conviene que dispongan de secretarías centrales eficaces y efectivas. Por consiguiente, la Comisión ha de poder conceder subvenciones a estos organismos que persiguen un fin de interés general europeo sin tener que aplicar, en el caso de subvenciones de funcionamiento, el principio de degresividad contemplado en el artículo 113, apartado 2, del Reglamento financiero. Para que los organismos europeos de normalización puedan funcionar adecuadamente, es preciso, además, que sus miembros nacionales cumplan sus obligaciones por lo que respecta a la contribución financiera al sistema europeo de normalización.
- (12) La financiación de las actividades de normalización debe abarcar asimismo actividades preparatorias o accesorias al establecimiento de las normas u otros productos de normalización. Se trata, sobre todo, de los trabajos de investigación, de la elaboración de documentos preparatorios con vistas a la adopción de instrumentos legislativos, de la realización de ensayos interlaboratorios, y de la validación o de la evaluación de las normas. Además, la promoción de la normalización a escala europea e internacional ha de poder incluir la realización de programas de cooperación y de asistencia técnica con terceros países. A fin de mejorar el acceso a los mercados y de reforzar la competitividad de las empresas **de la UE**, conviene, pues, prever la posibilidad de conceder subvenciones a otras entidades en el marco de convocatorias de propuestas o, en su caso, de la adjudicación de contratos.
- (13) La Comisión y los organismos europeos de normalización firman regularmente convenios de asociación a fin de establecer las reglas administrativas y financieras relativas a la financiación de las actividades de normalización de conformidad con el Reglamento financiero. **Se debe informar al Parlamento Europeo y al Consejo del contenido de tales convenios.**

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) no 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (14) Habida cuenta de la especificidad de los trabajos de normalización y, en particular, de la importante participación en el proceso de normalización de las distintas partes **interesadas, conviene** aceptar la posibilidad de que la cofinanciación de las actividades de elaboración de las normas europeas u otros productos de normalización que sean objeto de una subvención comunitaria pueda ser **aportada en** forma de contribuciones en especie, **por ejemplo facilitando expertos**.
- (15) A fin de garantizar una aplicación eficaz de la presente Decisión, es conveniente que se pueda recurrir a la pericia necesaria, en particular en materia de auditoría y gestión financiera, así como a los medios de apoyo administrativo que puedan facilitar la ejecución, y evaluar con regularidad la pertinencia de las actividades que son objeto de la financiación comunitaria para garantizar su utilidad y su impacto.
- (16) Conviene asimismo adoptar las medidas **apropiadas para** evitar los fraudes e irregularidades y recuperar los **fondos indebidamente pagados con** arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades ⁽²⁾, y el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ⁽³⁾.

DECIDEN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece las reglas relativas a la contribución de la Comunidad a la financiación de la normalización europea con el fin de respaldar la ejecución de políticas, **medidas y acciones específicas** y la aplicación de la legislación comunitaria.

Artículo 2

Entidades que pueden optar a la financiación comunitaria

Podrán recibir financiación comunitaria los organismos europeos de normalización reconocidos que figuran en el anexo I de la Directiva 98/34/CE, *denominados* en lo sucesivo «organismos europeos de normalización», para la realización de las actividades que figuran en el artículo 3.

No obstante, también podrá concederse una financiación comunitaria a otras entidades para la realización de los trabajos preparatorios o accesorios a la normalización europea contemplados en el artículo 3, apartado 1, letra b), así como para los programas contemplados en el artículo 3, **apartado 1, letra f)**.

Artículo 3

Actividades de normalización que pueden optar a la financiación comunitaria

1. La Comunidad podrá financiar las siguientes actividades de normalización europea:
 - a) la producción y la revisión de las normas europeas o de cualquier otro producto de normalización necesario y conveniente para la ejecución de las políticas y la aplicación de la legislación de la Comunidad;

⁽¹⁾ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

⁽²⁾ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

⁽³⁾ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- b) la realización de trabajos preparatorios o accesorios a la normalización europea como estudios, programas, evaluaciones, análisis comparativos, trabajos de investigación, trabajos de laboratorio, ensayos interlaboratorios y trabajos de evaluación de la conformidad;
 - c) las actividades de las secretarías centrales de los organismos europeos de normalización, **tales como el desarrollo de las políticas, la coordinación de las actividades de normalización, el procesamiento del trabajo técnico y la puesta de la información a disposición de las partes interesadas;**
 - d) la verificación de la calidad y de la conformidad **con la legislación y las políticas comunitarias pertinentes** de las normas europeas o de cualquier otro producto de normalización;
 - e) la traducción, en su caso, de las normas europeas o de cualquier otro producto **europeo** de normalización utilizados en apoyo de las políticas y de la legislación de la Comunidad a las lenguas comunitarias que no sean las lenguas de trabajo de los organismos europeos de normalización, **la elaboración de documentos de explicación, interpretación y simplificación de las normas, así como la elaboración de guías de uso y de mejores prácticas;**
 - f) **las actividades con vistas a llevar a cabo programas de cooperación y asistencia técnica con terceros países y la promoción y la valorización del sistema europeo de normalización y de las normas europeas entre las partes interesadas de la Comunidad y del resto del mundo.**
2. **Las** actividades citadas en el apartado 1, letra a), sólo podrán subvencionarse **mediante financiación comunitaria** si se ha consultado previamente al Comité creado por el artículo 5 de la Directiva 98/34/CE acerca de las solicitudes que han de presentarse a los organismos europeos de normalización.

Artículo 4

Financiación

La Autoridad Presupuestaria **determinará** cada año los créditos asignados a las actividades contempladas en **la presente Decisión** dentro del límite **del marco financiero correspondiente**.

Artículo 5

Modalidades de financiación

1. Las financiaciones comunitarias se **concederán:**
 - a) **mediante la concesión de subvenciones sin necesidad de una convocatoria de propuestas, a** los organismos europeos de normalización, para la realización de las actividades mencionadas en el artículo 3 **y a las entidades que hayan recibido el mandato en un acto básico, a tenor del artículo 49 del Reglamento financiero, para la realización, en colaboración con los organismos europeos de normalización, de los trabajos mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra b) de la presente Decisión,**
 - b) **mediante la concesión de subvenciones tras la realización de una convocatoria de propuestas o procedimientos de contratación pública, a otras** entidades para la realización, en colaboración con los organismos europeos de normalización, de los trabajos **de normalización** mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra b) **o de los programas mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra f).**
2. La financiación de las actividades de las secretarías centrales de los organismos europeos de normalización contempladas en el artículo 3, apartado 1, letra c), podrá materializarse ya sea en forma de subvenciones a la acción, ya en forma de subvenciones de funcionamiento. Las subvenciones de funcionamiento **no se reducirán automáticamente** en caso de **renovación**.
3. La Comisión decidirá las modalidades de financiación contempladas en los apartados 1 y 2, así como los importes y, en su caso, los porcentajes máximos de financiación por tipo de actividades. **Se hará pública la decisión de la Comisión a este respecto.**
4. **Los convenios de subvención podrán autorizar la asunción a tanto alzado de los gastos generales del beneficiario, hasta un máximo del 30 % del total de los costes directos subvencionables de las acciones, salvo si los costes indirectos del beneficiario están cubiertos mediante una subvención de funcionamiento financiada por el presupuesto de la Comunidad.**

Miércoles, 17 de mayo de 2006

5. Se aceptará la cofinanciación en forma de contribución en especie. La valorización de las contribuciones en especie se efectuará *con arreglo a* las condiciones previstas en las normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002.

6. Los objetivos comunes de cooperación y las condiciones administrativas y financieras relativas a las subvenciones concedidas a los organismos europeos de normalización se definirán en los convenios marco de asociación, firmados entre la Comisión, por una parte, y los organismos, por otra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002. ***Se informará al Parlamento Europeo y al Consejo de la conclusión de dichos convenios.***

Artículo 6

Gestión y seguimiento

1. Los créditos ***determinados*** por la Autoridad Presupuestaria para la financiación de actividades de normalización también podrán servir para sufragar los gastos administrativos correspondientes a las acciones de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación directamente necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Decisión, en particular estudios, reuniones, acciones de información y publicación, gastos vinculados a las redes informáticas destinadas al intercambio de información, así como cualquier otro gasto de asistencia administrativa y técnica a la que pueda recurrir la Comisión para las actividades de normalización.

2. La Comisión ***evaluará la*** pertinencia de las actividades de normalización que sean objeto de una financiación comunitaria atendiendo a las necesidades de las políticas y la legislación de la Comunidad, ***e informará al menos con periodicidad quinquenal al Parlamento Europeo y al Consejo de los resultados de esas actividades.***

Artículo 7

Protección de los intereses financieros de la Comunidad

1. La Comisión velará por que, en la realización de las actividades financiadas en virtud de la presente Decisión, los intereses financieros de la Comunidad estén protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, por la realización de controles efectivos y por la recuperación de las sumas indebidamente pagadas, así como, en el caso de que se constaten irregularidades, por la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 y el Reglamento (CE) n° 1073/1999.

2. Por lo que respecta a las actividades comunitarias financiadas en virtud de la presente Decisión, la noción de irregularidad contemplada en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 se referirá a toda infracción de una disposición del Derecho comunitario o al incumplimiento de una obligación contractual, por acción u omisión, por parte de un operador económico, que perjudique o pudiera perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a los presupuestos administrados por éstas, por un gasto indebido.

3. Los convenios y contratos que se deriven de la presente Decisión preverán un seguimiento y un control financiero por parte de la Comisión, o de todo representante por ella autorizado, *así como* auditorías del Tribunal de Cuentas, en su caso in situ.

Artículo 8

La presente Decisión entrará en vigor *a los veinte días* de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

Miércoles, 17 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0214

Finanzas públicas en la UEM**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) (2005/2166(INI))***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre las finanzas públicas en la UEM — 2005 (COM(2005) 0231),
- Vistas las Directrices integradas de la Comisión para el crecimiento y el empleo (2005-2008) (COM (2005)0141),
- Vistas las previsiones económicas de la Comisión de otoño de 2005 ⁽¹⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1056/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1467/97 relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo a Italia, de 12 de julio de 2005, sobre las medidas que han de tomarse para corregir el déficit público excesivo ⁽³⁾,
- Vista la Decisión 2005/729/CE del Consejo, de 7 de junio de 2005, por la que se deroga la Decisión 2005/136/CE, relativa a la existencia de un déficit excesivo en los Países Bajos ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo a Portugal, de 7 de octubre de 2005, sobre las medidas que han de tomarse para corregir el déficit público excesivo ⁽⁵⁾,
- Vista la Decisión 2005/843/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 2005, por la que se declara, en virtud del artículo 104, apartado 8, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que las medidas adoptadas por Hungría para seguir la Recomendación del Consejo de 8 de marzo de 2005, formulada de conformidad con el artículo 104, apartado 7, del Tratado, resultan insuficientes ⁽⁶⁾,
- Vista la Decisión del Consejo, de 24 de enero de 2006, relativa a la existencia de un déficit excesivo en el Reino Unido ⁽⁷⁾,
- Visto el Informe anual 2005 del European Trade Union Institute sobre la coordinación de la negociación colectiva en Europa,
- Vistas las Perspectivas de la economía mundial: globalización y desequilibrios externos publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en abril de 2005,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0162/2006),

1. Manifiesta su preocupación, en primer lugar, por la persistencia del bajo crecimiento económico en Europa desde 2002, que sólo se ha acelerado gradualmente, en la zona del euro, del 0,6 % en 2003 al 1,3 % en 2005, en contraste con las tasas de crecimiento del 3,5 % en 2005 en los EE.UU. y el relanzamiento de la economía en Japón debido a la demanda final interior privada; en segundo lugar, por las altas y persistentes tasas de desempleo del 9 % en la UE-25 y del 8,1 % en la UE-15 y, en tercer lugar, por la brecha de producción del -1 % del PIB en la actualidad, lo que demuestra que el crecimiento económico de la UE sigue muy por debajo de su potencial a largo plazo, constreñido por rigideces estructurales, una demanda interior débil y la ausencia de un equilibrio adecuado en el conjunto de las políticas macroeconómicas; hace hincapié en que el potencial de crecimiento de la economía europea sigue siendo excesivamente bajo al situarse en alrededor del 2 %, una cifra muy inferior a la registrada en otras partes del mundo; considera que este potencial de crecimiento es insuficiente para la creación de puestos de trabajo y la reducción de las tasas de desempleo o para el desarrollo de la Unión ampliada;

⁽¹⁾ European Economy, n° 5/2005.

⁽²⁾ DO L 174 de 7.7.2005, p. 5.

⁽³⁾ 11124/05, Ecofin 242.

⁽⁴⁾ DO L 274 de 20.10.2005, p. 89.

⁽⁵⁾ 12401/05, Ecofin 289.

⁽⁶⁾ DO L 314 de 30.11.2005, p. 18.

⁽⁷⁾ 5366/06, Ecofin 11.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

2. Destaca el riesgo de que se produzcan rápidos ajustes en los desequilibrios globales, que podrían conducir a un descenso de la demanda en los EE.UU, lo que conllevaría menores exportaciones y un crecimiento más débil en la UE, y subraya que ese efecto podría verse reforzado por la fluctuación del tipo de cambio del euro con respecto al dólar estadounidense;
3. Toma nota de las repercusiones adversas de la volatilidad y aumento del precio del crudo en la demanda interior y en el crecimiento en la UE y de sus riesgos secundarios; se congratula del comportamiento responsable de los interlocutores económicos y sociales para prevenir dichas repercusiones, a pesar del débil consumo privado; indica que una premisa necesaria para una política sostenible de hacienda pública es la definición de una política macroeconómica estable, competitiva y abierta al exterior;
4. Manifiesta su preocupación por la debilidad del consumo privado, especialmente en algunos Estados miembros, que ha contribuido a unas bajas tasas de crecimiento en la UE y, por consiguiente, a los actuales desequilibrios globales, y que se debe al clima de incertidumbre reinante sobre el empleo y las pensiones, el persistente alto nivel de desempleo y el lento aumento de los salarios reales; recuerda el compromiso de promover unos salarios nominales y una evolución de los costes laborales coherentes con la estabilidad de precios y la tendencia de productividad a medio plazo expresado en la directriz integrada nº 4;
5. Celebra el incremento del ritmo de inversión debido al resurgimiento de la confianza entre los empresarios y a los actuales altos márgenes de beneficios, según se indica en las perspectivas económicas financieras de otoño de 2005 del FMI y de la Comisión; considera que aún hay margen y que conviene incrementar las actividades de inversión y reclama, por consiguiente, la realización de reformas estructurales y medidas adicionales que conlleven una mejora permanente del clima de inversión e impulsen las inversiones;
6. Respalda que el gasto y las políticas públicas se reorienten a la innovación, las energías renovables, la educación y la formación, la investigación, las tecnologías de la información, la telecomunicación y las redes de transporte, etc.;
7. Deplora que en el marco financiero 2007-2013 de la UE no se refleje adecuadamente la prioridad concedida al gasto en los objetivos de la Estrategia de Lisboa; destaca que las contribuciones al presupuesto europeo deberían ponderarse con arreglo a sus beneficios futuros, teniendo en cuenta sus efectos indirectos positivos y de multiplicación, con la condición de que el presupuesto de la UE se oriente convenientemente a favor de un gasto que reporte un claro valor añadido;
8. Indica que una hacienda pública saneada no es un objetivo en sí mismo sino un medio de que los Estados miembros cumplan con sus deberes públicos; subraya la importancia de una situación fiscal sana para el crecimiento cualitativo, la creación de empleo y la Estrategia de Lisboa, pero indica que debido a la incorrecta aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento a pesar del marco fiscal, no ha mejorado significativamente la situación fiscal de los Estados miembros desde el último año; toma nota de que la mayoría de los Estados miembros, no ha alcanzado aún los objetivos a medio plazo en cuanto a su balanza de pagos; observa que el déficit en 2005 alcanzó el 2,9 % del PIB en la zona del euro y el 2,7 % en el conjunto de la UE, y que once Estados miembros de la UE tienen un déficit superior al 3 % del PIB, entre los que se encuentran las cuatro economías más poderosas de la UE — Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido — y que desde el verano de 2004 diez Estados miembros han sido objeto de un procedimiento de déficit excesivo;
9. Destaca la importancia de adoptar medidas para abordar la constante presión fiscal; se congratula de que las autoridades de los Estados miembros articulen medidas y se comprometan públicamente a reducir el déficit fiscal;
10. Expresa su preocupación por las perspectivas de viabilidad presupuestaria a largo plazo dado el incremento del porcentaje de deuda pública del 69,2 % en 2002 al 71,7 % en 2005 en la zona del euro y del 61,4 % en 2002 al 64,1 % en 2005 en la UE-25 debido al débil crecimiento del PIB, a políticas de control del déficit orientadas a corto plazo y a la falta de esfuerzos decididos por reducir los desequilibrios presupuestarios mediante reformas estructurales;
11. Señala que, en el contexto de una UE con una débil confianza de los consumidores y de los inversores, la corrección de déficit público resulta fundamental; señala su decepción ante la reciente evolución de las finanzas públicas, y observa que los Estados miembros siguen teniendo déficit muy por encima de lo que la economía europea necesita; considera que los gobiernos utilizan el pretexto del bajo crecimiento para justificar el déficit, a pesar del hecho de que dicho déficit lastra la recuperación económica y agudiza el ciclo; pide para 2006 una reducción de los déficits públicos más ambiciosa que el mero ajuste económico realizado en previsión de un mayor crecimiento europeo;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

12. Solicita una mayor transparencia en la hacienda pública de los diversos Estados miembros, incluidos los pasivos implícitos existentes tales como los compromisos derivados del sector de las pensiones, que incrementan considerablemente la carga de la deuda del sector público en los próximos años;
13. Recuerda su solicitud de evitar políticas procíclicas; destaca la importancia de emprender reformas estructurales y fiscales y subraya simultáneamente que deberá procurarse, en particular, aplicarlas en el momento oportuno;
14. Insta a seguir explorando los diferentes tipos de medidas de reforma estructural y macroeconómica y sus interacciones e impacto mutuo en las diferentes fases de los ciclos económicos, a fin de identificar la mejor manera de reforzar las finanzas públicas al tiempo que se realiza la Estrategia de Lisboa;
15. Subraya que la falta de voluntad política para la contención del gasto público, el desmesurado optimismo de las previsiones de ingresos, la contabilidad creativa y una consolidación basada básicamente en medidas únicas e irrepetibles han contribuido en gran medida al desequilibrio presupuestario y a la debilidad del marco fiscal;
16. Recomendando que se explore la posibilidad de establecer un calendario uniforme para los procedimientos presupuestarios en toda la Unión Europea, a poder ser con carácter bianual; considera que la programación presupuestaria de los Estados miembros debe basarse en supuestos unitarios sobre las magnitudes económicas fundamentales como, por ejemplo, la evolución del precio del crudo o de los tipos de cambio; reclama, por consiguiente, una valoración y definición unitaria en la UE de las magnitudes económicas fundamentales;
17. Insta a los Estados miembros a abordar urgentemente el reto del envejecimiento demográfico y a poner coto a la política de endeudamiento, en particular en aquellos Estados miembros en los que está en grave peligro la viabilidad a largo plazo;
18. Insta a conceder mayor atención a la viabilidad en las reformas presupuestarias, tanto en materia de ingresos como de gastos, para preservar la viabilidad de las finanzas públicas y ofrecer servicios públicos adecuados, teniendo igualmente en cuenta la disciplina fiscal y los riesgos de eventuales obligaciones explícitas o implícitas;
19. Subraya la importancia de los esfuerzos del Consejo y de la Comisión por mejorar la gestión estadística mejorando la comunicación de información fiscal y recomendando a los Estados miembros la aplicación de normas comunitarias uniformes a los institutos de estadística, incluidos los principios de confidencialidad e independencia profesional, fiabilidad y oportunidad de los datos, así como la asignación de recursos adecuados a los institutos de estadística y un mejor control por parte de la Comisión;
20. Considera que es posible mejorar la contabilidad de los activos públicos y las obligaciones implícitas con vistas a incrementar la transparencia y la comparabilidad y dotar de una sólida base a la toma de decisiones; considera que la Comisión podría lanzar una iniciativa en este ámbito;
21. Recomendando que la Comisión elabore un estudio sobre las mejores prácticas de gobernanza estadística en materia de información de los datos fiscales y contabilidad de los activos públicos en los Estados miembros;
22. Insta a elaborar informes nacionales sobre la viabilidad a largo plazo de las finanzas públicas para mejorar la sensibilización sobre los compromisos nacionales y su credibilidad y considera que los Parlamentos nacionales deberían intervenir en tal tarea;
23. Destaca la importancia de que las políticas fiscales de los nuevos Estados miembros alcancen el nivel medio comunitario de ingresos y desarrollo financiero mediante unas políticas fiscales caracterizadas por la eficiencia, la transparencia y la fiabilidad y orientadas hacia un mayor crecimiento y sostenibilidad, así como hacia la modernización y estabilización de la economía;
24. Lamenta la falta de coordinación política en la zona del euro, señala la divergencia en las políticas fiscales de los Estados miembros en la zona del euro y manifiesta su inquietud por los posibles efectos adversos de esta falta de coordinación;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

25. Deplora las deficiencias del actual marco de coordinación macroeconómica en el seno del Consejo Ecofin, así como la falta de coordinación entre los Estados miembros; pide a la Comisión que elabore un estudio sobre las ventajas y limitaciones de carácter económico que conllevaría una verdadera coordinación de la política económica; pide un diálogo macroeconómico más activo en el proceso de Colonia entre el Ecofin, el BCE y los interlocutores sociales;
26. Pide al Consejo que ajuste el calendario de coordinación macroeconómica para que el Parlamento disponga de tiempo suficiente para realizar su contribución;
27. Pide al Presidente del Eurogrupo que proponga un plan de acción detallado para su mandato, definiendo claramente sus objetivos y medidas; espera que se le informe regularmente sobre el nivel de ejecución alcanzado;
28. Pide a los Estados miembros que asuman la obligación prevista en el artículo 99 del Tratado de considerar sus políticas económicas una cuestión de interés común y coordinarlas; recuerda a los Estados miembros que una mejor coordinación de esas políticas y una mejor combinación de políticas podría mejorar el resultado agregado de las mismas; reclama una mayor sensibilización sobre el impacto de las políticas económicas nacionales a escala de la UE y la obligación de considerar la política económica una cuestión de interés común y coordinarla;
29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a los interlocutores sociales europeos.
-

Jueves, 18 de mayo de 2006

(2006/C 297 E/04)

ACTA**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

PRESIDENCIA: Antonios TRAKATELLIS

*Vicepresidente***1. Apertura de la sesión**

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

2. Presentación de documentos

Los siguientes documentos han sido presentados

1) por el Consejo y la Comisión

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos (versión codificada) (COM(2006)0205 — C6-0152/2006 — 2006/0067 (COD)).

remitido fondo: JURI

- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de ayuda en materia de seguridad y protección nucleares (09037/2006 — C6-0153/2006 — 2006/0802(CNS)).

remitido fondo: ITRE
 opinión: AFET, DEVE, BUDG, ENVI

- Propuesta de transferencia de créditos DEC 13/2006 — Sección III — Comisión (SEC(2006)0521 — C6-0155/2006 — 2006/2116(GBD)).

remitido fondo: BUDG

*2) por los diputados**2.1) propuestas de resolución (artículo 113 del Reglamento)*

- Corbett Richard — Propuesta de resolución sobre las «European City Guides» (B6-0280/2006).

remitido fondo: IMCO

3. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos DEC 07/2006 de la Comisión Europea (C6-0121/2006 — SEC(2006)0244).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión ha decidido autorizar parcialmente, de conformidad con el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento financiero de 25 de junio de 2002, la transferencia de los créditos.

*
* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos DEC 08/2006 de la Comisión Europea (C6-0120/2006 — SEC(2006)0356).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión ha decidido autorizar, de conformidad con el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento financiero de 25 de junio de 2002, la transferencia de los créditos en su totalidad.

*
* *

Jueves, 18 de mayo de 2006

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos DEC 09/2006 de la Comisión Europea (C6-0123/2006 — SEC(2006)0385).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión ha decidido autorizar, de conformidad con el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento financiero de 25 de junio de 2002, la transferencia de los créditos en su totalidad.

4. Catástrofes naturales — aspectos agrícolas — Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional — Catástrofes naturales — aspectos medioambientales — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea *I (debate)**

Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequía e inundaciones) — aspectos agrícolas [2005/2195 (INI)] — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
Ponente: Luis Manuel Capoulas Santos (A6-0152/2006).

Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos del desarrollo regional [2005/2193(INI)] — Comisión de Desarrollo Regional
Ponente: Gerardo Galeote (A6-0147/2006).

Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos medioambientales [2005/2192(INI)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente: Edite Estrela (A6-0149/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005)0108 — C6-0093/2005 — 2005/0033(COD)] — Comisión de Desarrollo Regional
Ponente: Rolf Berend (A6-0123/2006).

Interviene Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión).

Luis Manuel Capoulas Santos presenta su informe (A6-0152/2006).

Gerardo Galeote presenta su informe (A6-0147/2006).

Edite Estrela presenta su informe (A6-0149/2006).

Rolf Berend presenta su informe (A6-0123/2006).

Intervienen László Surján (ponente de opinión de la Comisión BUDG) (A6-0123/2006), Jutta D. Haug (ponente de opinión de la Comisión ENVI) (A6-0123/2006), Duarte Freitas, en nombre del Grupo PPE-DE, Jamila Madeira, en nombre del Grupo PSE, Jean Marie Beaupuy, en nombre del Grupo ALDE, Marie Anne Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE, Pedro Guerreiro, en nombre del Grupo GUE/NGL, Andrzej Tomasz Zapalowski, en nombre del Grupo IND/DEM, Andreas Mølzer, no inscrito, Alojz Peterle, Iratxe García Pérez y Vittorio Prodi.

PRESIDENCIA: Luigi COCILOVO

Vicepresidente

Intervienen Elisabeth Schroedter, Kyriacos Triantaphyllides, Graham Booth, Janusz Wojciechowski, Luca Romagnoli, Konstantinos Hatzidakis, Katerina Batzeli, Frédérique Ries, Margie Sudre, Gyula Hegyi, Luis de Grandes Pascual, Miguel Angel Martínez Martínez, Jan Březina, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Jim Higgins, Ryszard Czarnecki y Andris Piebalgs.

Se cierra el debate.

Votación: punto 5.8 del Acta del 18.05.2006, punto 5.9 del Acta del 18.05.2006, punto 5.10 del Acta del 18.05.2006 y punto 5.4 del Acta del 18.05.2006.

(La sesión, suspendida a las 11.45 horas a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 12.05 horas).

Jueves, 18 de mayo de 2006

PRESIDENCIA: Mario MAURO

Vicepresidente

5. Turno de votaciones

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo «Resultados de las votaciones», adjunto al Acta.

5.1. Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 [08513/2006 — C6-0127/2006 — 2006/2098(BUD)] — Comisión de Presupuestos.

Ponente: Giovanni Pittella (A6-0181/2006)

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 1)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0215)

5.2. Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la preparación del procedimiento de dictamen conforme relativo a las directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo) [2006/2086(INI)] — Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Constanze Angela Krehl (A6-0175/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 2)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado en votación única (P6_TA(2006)0216)

5.3. Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica ***I (votación)

Segundo informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica [COM(2004)0629 — C6-0128/2004 — 2004/0220(COD)] — Comisión de Desarrollo

Ponente: Gay Mitchell (A6-0109/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 3)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0217)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0217)

5.4. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005)0108 — C6-0093/2005 — 2005/0033(COD)] — Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Rolf Berend (A6-0123/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 4)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6_TA(2006)0218)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0218)

Jueves, 18 de mayo de 2006

5.5. Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía * (votación)**

Recomendación sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía [13886/1/2005 — C6-0435/2005 — 2005/0178(AVC)] — Comisión de Industria, Investigación y Energía.

Ponente: Giles Chichester (A6-0134/2006)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 5)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6_TA(2006)0219)

El Parlamento emite, por tanto, su dictamen conforme.

5.6. Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito (votación)

Informe sobre el Informe anual 2005 relativo a los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en este ámbito [2005/2203(INI)] — Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Richard Howitt (A6-0158/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 6)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0220)

Intervenciones sobre la votación:

— Vittorio Agnoletto ha propuesto una enmienda oral a la enmienda 7.

Al haberse opuesto más de 37 diputados a tomar en consideración esta enmienda oral, no ha sido admitida.

5.7. Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007) (votación)

Informe sobre el presupuesto 2007: Informe de la Comisión relativo a la Estrategia Política Anual [2006/2020(BUD)] — Comisión de Presupuestos

Ponente: James Elles (A6-0154/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 7)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0221)

5.8. Catástrofes naturales — aspectos agrícolas (votación)

Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequía e inundaciones) — aspectos agrícolas [2005/2195(INI)] — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Luis Manuel Capoulas Santos (A6-0152/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 8)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0222)

Intervenciones sobre la votación:

— Luis Manuel Capoulas Santos (ponente) ha propuesto una enmienda oral al apartado 13 que ha sido admitida.

Jueves, 18 de mayo de 2006

5.9. Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional (votación)

Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos del desarrollo regional [2005/2193(INI)] — Comisión de Desarrollo Regional
Ponente: Gerardo Galeote (A6-0147/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 9)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0223)

5.10. Catástrofes naturales — aspectos medioambientales (votación)

Informe sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos medioambientales [2005/2192(INI)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
Ponente: Edite Estrela (A6-0149/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 10)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0224)

Intervenciones sobre la votación:

— Elisabeth Schroedter, sobre el desarrollo de la votación.

5.11. Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (votación)

Propuesta de resolución B6-0279/2006

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 11)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6_TA(2006)0225)

6. Explicaciones de voto

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del artículo 163, apartado 3, del Reglamento, figuran en el Acta literal de la presente sesión.

Explicaciones de voto orales:

Informe Rolf Berend — A6-0123/2006

— Zsolt László Becsey

Informe Richard Howitt — A6-0158/2006

— Eija-Riitta Korhola

Informe Gerardo Galeote — A6-0147/2006

— Michl Ebner, Oldřich Vlasák, Markus Pieper

7. Correcciones e intenciones de voto

Correcciones de voto:

Las correcciones de voto figuran en la página «Séance en direct/Sittings live», «Résultats des votes (Appels nominaux)/Results of votes (Roll-call votes)» y en la versión impresa del anexo «Resultados de la votación nominal».

Jueves, 18 de mayo de 2006

La versión electrónica en Europarl se actualizará periódicamente durante un periodo máximo de dos semanas posteriores al día de la votación.

Transcurrido este plazo, la lista de las correcciones de voto se cerrará a los efectos de su traducción y publicación en el Diario Oficial.

Intenciones de voto:

Se han expresado las siguientes intenciones de voto (referentes a votos no emitidos):

Informe Richard Howitt — A6-0158/2006

— enmienda 4

en contra: Tobias Pflüger

— enmienda 12

a favor: Françoise Grossetête

en contra: Etelka Barsi-Pataky, Hartmut Nassauer

— Resolución (conjunto del texto)

a favor: Alexander Radwan, Anders Wijkman

Informe James Elles — A6-0154/2006

— enmienda 13

en contra: Alexander Radwan, Paul Rübig, Gunnar Hökmark

Informe Luis Manuel Capoulas Santos — A6-0152/2006

— enmienda 16, 1ª parte

en contra: Charlotte Cederschiöld

— enmienda 16, 2ª parte

a favor: Stéphane Le Foll

— considerando M

a favor: Tobias Pflüger

— Resolución (conjunto del texto)

a favor: Etelka Barsi-Pataky, Sylvia-Yvonne Kaufmann

Informe Gerardo Galeote — A6-0147/2006

— considerando M

a favor: Patrick Gaubert

Tobias Pflüger ha declarado que su dispositivo de votación no funcionaba cuando se ha sometido a votación la enmienda 4 (informe Richard Howitt — A6-0158/2006).

(La sesión, suspendida a las 12.50 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA: Miroslav OUZKÝ

Vicepresidente

8. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Małgorzata Handzlik ha comunicado que estuvo presente pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Mia De Vits y Véronique De Keyser han señalado un problema de orden técnico que les impidió participar en las primeras votaciones de la sesión de ayer.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Jueves, 18 de mayo de 2006

9. Debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (debate)

(Para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase punto 3 del Acta del 16.05.2006)

9.1. Nepal

Propuestas de resolución B6-0282/2006, B6-0287/2006, B6-0288/2006, B6-0289/2006, B6-0292/2006 y B6-0294/2006

Thomas Mann, Marcin Libicki, Jan Mulder, Neena Gill, Raúl Romeva i Rueda y Jaromír Kohlíček presentan las propuestas de resolución.

Intervienen Bernd Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, Robert Evans, en nombre del Grupo PSE, Alyn Smith, en nombre del Grupo Verts/ALE, y Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión).

Se cierra el debate.

Votación: *punto 14.1 del Acta del 18.05.2006.*

9.2. Sri Lanka

Propuestas de resolución B6-0281/2006, B6-0283/2006, B6-0286/2006, B6-0290/2006 y B6-0293/2006

Carl Schlyter, Tobias Pflüger, Geoffrey Van Orden, Elizabeth Lynne y Robert Evans presentan las propuestas de resolución.

Intervienen Nirj Deva, en nombre del Grupo PPE-DE, Neena Gill, en nombre del Grupo PSE, Jan Mulder, en nombre del Grupo ALDE, Jaromír Kohlíček, en nombre del Grupo GUE/NGL, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg y Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión).

Se cierra el debate.

Votación: *punto 14.2 del Acta del 18.05.2006.*

9.3. Taiwán

Propuestas de resolución B6-0284/2006 y B6-0285/2006

Marios Matsakis y Raúl Romeva i Rueda presentan las propuestas de resolución.

Intervienen Astrid Lulling, en nombre del Grupo PPE-DE, Martine Roure, en nombre del Grupo PSE, Bastiaan Belder, en nombre del Grupo IND/DEM, Marcin Libicki, en nombre del Grupo UEN, Maciej Marian Giertych, no inscrito, Charles Tannock, Glyn Ford, Kathy Sinnott, Jean-Pierre Audy, Józef Pinior, Paulo Casaca y Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión).

Se cierra el debate.

Votación: *punto 14.3 del Acta del 18.05.2006.*

10. Orden del día

Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 18.5.2006, el Presidente propone la siguiente modificación del orden del día de la sesión del 1.6.2006 en Bruselas:

Jueves 1.6.2006

Turno de votaciones: inclusión de propuestas de resolución sobre la crisis humanitaria en los territorios palestinos y la función de la Unión Europea.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Plazos de presentación:

— propuestas de resolución: lunes 29.5.2006, a las 17.00 horas;

— enmiendas y propuesta de resolución común: miércoles 31.5.2006, a las 15.00 horas.

El Parlamento aprueba esta propuesta.

11. Composición del Parlamento

Las autoridades lituanas competentes han comunicado el nombramiento de Eugenijus Maldeikis, en sustitución de Rolandas Pavilionis, como diputado al Parlamento, con efecto desde el 18.05.2006.

El Presidente recuerda las disposiciones del apartado 5 del artículo 3 del Reglamento.

12. Composición de los grupos políticos

Donata Gottardi, elegida diputada al Parlamento Europeo en lugar de Enrico Letta, se ha adherido al Grupo PSE;

Andrea Losco, elegido diputado al Parlamento Europeo en lugar de Massimo D'Alema, se ha adherido al Grupo ALDE;

Achille Occhetto, elegido diputado al Parlamento Europeo en lugar de Antonio Di Pietro, se ha adherido al Grupo PSE;

Gianluca Susta, elegido diputado al Parlamento Europeo en lugar de Pier Luigi Bersani, se ha adherido al Grupo ALDE.

13. Composición de las comisiones y delegaciones

A petición del Grupo PSE, el Parlamento ratifica los siguientes nombramientos:

Comisión TRAN:

Silvia Adriana Ticaău como observadora en lugar de Adrian Severin

Comisión AFCO:

Adrian Severin como observador.

14. Turno de votaciones

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo «Resultados de las votaciones», adjunto al Acta.

14.1. Nepal (votación)

Propuestas de resolución B6-0282/2006, B6-0287/2006, B6-0288/2006, B6-0289/2006, B6-0292/2006 y B6-0294/2006

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC-B6-0282/2006

(sustituye a las B6-0282/2006, B6-0287/2006, B6-0288/2006, B6-0289/2006, B6-0292/2006 y B6-0294/2006):

presentada por los siguientes diputados:

Thomas Mann y Bernd Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE,

Pasqualina Napoletano, Neena Gill, Robert Evans y Elena Valenciano Martínez-Orozco, en nombre del Grupo PSE,

Elizabeth Lynne, Marios Matsakis y Frédérique Ries, en nombre del Grupo ALDE,

Raül Romeva i Rueda, Jean Lambert, Gérard Onesta, Hélène Flautre y Bart Staes, en nombre del Grupo Verts/ALE,

Jonas Sjöstedt y Vittorio Agnoletto, en nombre del Grupo GUE/NGL,

Eoin Ryan, en nombre del Grupo UEN.

Aprobado (P6_TA(2006)0226)

Jueves, 18 de mayo de 2006

14.2. Sri Lanka (votación)

Propuestas de resolución B6-0281/2006, B6-0283/2006, B6-0286/2006, B6-0290/2006 y B6-0293/2006

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 13)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC-B6-0281/2006

(sustituye a las B6-0281/2006, B6-0286/2006, B6-0290/2006 y B6-0293/2006):

presentada por los siguientes diputados:

Geoffrey Van Orden, Charles Tannock, Thomas Mann, Philip Bradbourn y Bernd Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE,

Pasqualina Napoletano, Robert Evans, Neena Gill, Emilio Menéndez del Valle y Elena Valenciano Martínez-Orozco, en nombre del Grupo PSE,

Elizabeth Lynne, Sajjad Karim y Marios Matsakis, en nombre del Grupo ALDE

Jean Lambert, Raül Romeva i Rueda, Gérard Onesta y Frithjof Schmidt, en nombre del Grupo Verts/ALE

Eoin Ryan, en nombre del Grupo UEN

Aprobado (P6_TA(2006)0227)

Intervenciones sobre la votación:

Nirj Deva ha propuesto una enmienda oral al apartado 11, que se ha admitido.

(La propuesta de resolución B6-0283/2006 decae.)

14.3. Taiwán (votación)

Propuestas de resolución B6-0284/2006 y B6-0285/2006

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 14)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC-B6-0284/2006

(sustituye a las B6-0284/2006 y B6-0285/2006):

presentada por los siguientes diputados:

Astrid Lulling y Bernd Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE,

Graham Watson, Alexander Lambsdorff, Cecilia Malmström y Marios Matsakis, en nombre del Grupo ALDE,

Raül Romeva i Rueda y Eva Lichtenberger, en nombre del Grupo Verts/ALE,

Bastiaan Belder, en nombre del Grupo IND/DEM,

Cristiana Muscardini, Konrad Szymański y Roberts Zile, en nombre del Grupo UEN

Aprobado (P6_TA(2006)0228)

15. Correcciones e intenciones de voto

Correcciones de voto:

Las correcciones de voto figuran en la página «Séance en direct/Sittings live», «Résultats des votes (Appels nominaux)/Results of votes (Roll-call votes)» y en la versión impresa del anexo «Resultados de la votación nominal».

La versión electrónica en Europarl se actualizará periódicamente durante un periodo máximo de dos semanas posteriores al día de la votación.

Transcurrido este plazo, la lista de las correcciones de voto se cerrará a los efectos de su traducción y publicación en el Diario Oficial.

Jueves, 18 de mayo de 2006

16. Decisiones relativas a determinados documentos

Autorización para elaborar informes de propia iniciativa (artículo 45 del Reglamento)

Comisión AFET:

- Adhesión de Rumanía (2006/2115(INI))
(opinión: DEVE, INTA, BUDG, CONT, ECON, EMPL, ENVI, ITRE, IMCO, TRAN, REGI, AGRI, PECH, CULT, JURI, LIBE, AFCO, FEMM, PETI)
- Adhesión de Bulgaria (2006/2114(INI))
(opinión: DEVE, INTA, BUDG, CONT, ECON, EMPL, ENVI, ITRE, IMCO, TRAN, REGI, AGRI, PECH, CULT, JURI, LIBE, AFCO, FEMM, PETI)

Comisión ECON

- Libro Blanco de la Comisión sobre los servicios de interés general (2006/2101(INI))
(opinión: DEVE, INTA, EMPL, ITRE, IMCO, TRAN, REGI, CULT, JURI)
- Libro Verde: el crédito hipotecario en la UE (2006/2102(INI))
(opinión: EMPL, IMCO, JURI)
- Ampliación de la zona del euro (2006/2103(INI))

Comisión EMPL

- Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea ampliada: plan de acción europeo 2006-2007 (2006/2105(INI))
(opinión: ITRE, CULT, FEMM)

Comisión ITRE

- Estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura — Libro Verde (2006/2113(INI))
(opinión: DEVE, INTA, ECON, ENVI, TRAN, REGI)

Comisión TRAN

- Programa de acción europeo de seguridad vial — Balance intermedio (2006/2112(INI))
(opinión: ENVI, ITRE)

Comisión REGI

- Consecuencias de las ampliaciones futuras en la eficacia de la política de cohesión (2006/2107(INI))
(opinión: BUDG)
- Condicionamiento de carácter insular, natural y económico en el contexto de la política regional (2006/2106(INI))
- Contribución de la futura política regional en la capacidad de innovación de la UE (2006/2104(INI))
(opinión: BUDG)
- Política de la vivienda y política regional (2006/2108(INI))

Comisión AGRI

- Reforma de la organización común del mercado del vino (2006/2109(INI))

Comisión PECH

- Mejora de la situación económica del sector pesquero (2006/2110(INI))
(opinión: ENVI)

Comisión LIBE

- Estrategia relativa a la dimensión externa del espacio de libertad, de seguridad y de justicia (2006/2111(INI))
(opinión: AFET)

Jueves, 18 de mayo de 2006

Remisión de asuntos a las comisiones competentes

Comisiones AFET y EMPL

- Lucha contra el tráfico de seres humanos — enfoque integrado y propuestas con vistas a un plan de acción (2006/2078(INI))
competente para el fondo: LIBE
(opinión: AFET, EMPL y FEMM)

Cooperación reforzada entre comisiones

Comisión ECON

- Libro Verde: el crédito hipotecario en la UE (2006/2102(INI))
(opinión: EMPL, JURI)
Cooperación reforzada entre comisiones ECON e IMCO
(Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 11.5.2006)
- Libro Blanco de la Comisión sobre los servicios de interés general (2006/2101(INI))
(opinión: DEVE, INTA, EMPL, ITRE, TRAN, REGI, CULT, JURI)
Cooperación reforzada entre comisiones ECON e IMCO
(Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 11.5.2006)

Comisión ENVI

- Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo, y la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y el Consejo en el marco de la revisión de las directivas sobre productos sanitarios (COM(2005)0681 — C6-0006/2006 — 2005/0263(COD))
(opinión: ITRE)
Cooperación reforzada entre comisiones ENVI e IMCO
(Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 11.5.2006)
- Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medicamentos de terapia avanzada, y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n° 726/2004 (COM(2005)0567 — C6-0401/2005 — 2005/0227(COD))
(opinión: ITRE, IMCO)
Cooperación reforzada entre comisiones ENVI y JURI
(Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 11.5.2006)

Comisión ITRE

- Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tráfico aéreo (SESAR) (COM(2005)0602 — C6-0002/2006 — 2005/0235(CNS))
(opinión: BUDG, JURI)
Cooperación reforzada entre comisiones ITRE, TRAN
(Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 11.5.2006)

Comisión LIBE

- Estrategia relativa a la dimensión externa del espacio de libertad, de seguridad y de justicia (2006/2111(INI))
Cooperación reforzada entre comisiones LIBE y AFET
(Tras la decisión de la Conferencia de Presidentes del 11.5.2006).

Jueves, 18 de mayo de 2006

17. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 116 del Reglamento)

Número de firmas recogidas por las declaraciones inscritas en el Registro (apartado 3 del artículo 116 del Reglamento):

Nº Documento	Autor(es)	Firmas
11/2006	Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Robert Navarro, Dirk Sterckx y Jeanine Hennis-Plasschaert	181
12/2006	Jean-Claude Martinez	15
13/2006	Maciej Marian Giertych	32
14/2006	Janusz Wojciechowski, Caroline Lucas, Ioannis Gklavakis y Thijs Berman	125
15/2006	Andreas Mölzer	17
16/2006	Matteo Salvini	10
17/2006	Daniel Stroj	18
18/2006	Roger Helmer, Ashley Mote, James Hugh Allister y Anna Záborská	28
19/2006	Elly de Groen-Kouwenhoven, Michael Cashman, Erik Meijer, Alexander Lambsdorff y Geoffrey Van Orden	65
20/2006	Konrad Szymański, Philippe Morillon, Charles Tannock, Ari Vatanen y Bastiaan Belder	45
21/2006	Iles Braghetto y Panayiotis Demetriou	203
22/2006	Daniel Stroj	35
23/2006	Claire Gibault, Jean-Marie Cavada, Antoine Duquesne, Charles Tannock y Enrique Barón Crespo	196
24/2006	Robert Navarro, Jean-Luc Bennahmias, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Luigi Cocilovo y Sylvia-Yvonne Kaufmann	64
25/2006	Fernand Le Rachinel	7
26/2006	Jean Lambert, Raül Romeva i Rueda y Carl Schlyter	17
27/2006	Daniel Stroj	5
28/2006	Paul Verges, Margie Sudre y Jean-Claude Fruteau	81
29/2006	Bogdan Golik y Bogusław Sonik	34
30/2006	Caroline Lucas, Jean Lambert y André Brie	17
31/2006	Caroline Lucas, Janusz Wojciechowski, David Hammerstein Mintz y Robert Evans	31
32/2006	Jean Spautz	34
33/2006	Richard Corbett, Alexander Alvaro, Christopher Heaton-Harris, Cecilia Malmström y Cem Özdemir	89
34/2006	Andreas Mölzer	7
35/2006	Anna Záborská, Stephen Hughes y Gérard Deprez	80
36/2006	Anna Záborská, Stephen Hughes y Gérard Deprez	77
37/2006	Anna Záborská, Stephen Hughes y Gérard Deprez	71
38/2006	Carl Schlyter, Paulo Casaca, Karl-Heinz Florenz, Mojca Drčar Murko y Caroline Lucas	45
39/2006	Cristiana Muscardini	16
40/2006	Margrietus van den Berg, Jean-Marie Cavada, Harlem Désir y Caroline Lucas	55
41/2006	Felekna Uca, Raül Romeva i Rueda, Karin Scheele, Jürgen Schröder y Nicholson of Winterbourne	73

18. Transmisión de los textos aprobados por el Parlamento durante la presente sesión

De conformidad con el apartado 2 del artículo 172 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento a primera hora de la tarde de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, se iniciará la transmisión de los textos aprobados a sus respectivos destinatarios.

Jueves, 18 de mayo de 2006**19. Calendario de las próximas sesiones**

Las próximas sesiones se celebrarán los días 31.05.2006 y 01.06.2006.

20. Interrupción del período de sesiones

Se interrumpe el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Josep Borrell Fontelles
Presidente

Jueves, 18 de mayo de 2006

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Agnoletto, Allister, Andersson, Andrejevs, Andria, Andrikienė, Antoniozzi, Arif, Arnaoutakis, Ashworth, Atkins, Attard-Montalto, Attwooll, Aubert, Audy, Ayala Sender, Aylward, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Barsi-Pataky, Batzeli, Bauer, Beaupuy, Beazley, Becsey, Beglitis, Belder, Belet, Belohorská, Bennaïmias, Berend, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Berlinguer, Berman, Bielan, Birutis, Blokland, Bobošíková, Böge, Bösch, Bono, Booth, Borghezio, Borrell Fontelles, Bourlanges, Bourzai, Bowis, Bowles, Bozkurt, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Breyer, Březina, Brie, Brok, Budreikaitė, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Busquin, Busuttil, Cabrnich, Callanan, Camre, Capoulas Santos, Carlotti, Carlshamre, Carnero González, Carollo, Casa, Casaca, Cashman, Casini, Caspary, Castex, del Castillo Vera, Catania, Cavada, Cederschiöld, Cercas, Chichester, Chiesa, Chmielewski, Christensen, Chruszcz, Claey, Clark, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Corbett, Corbey, Correia, Costa, Cottigny, Coûteaux, Coveney, Cramer, Crowley, Marek Aleksander Czarnecki, Ryszard Czarnecki, Daul, de Brún, Degutis, Dehaene, De Keyser, De Michelis, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deß, Deva, De Veyrac, De Vits, Díaz de Mera García Consuegra, Dičkutė, Didžiokas, Díez González, Dillen, Dimitrakopoulos, Dombrowskis, Doorn, Douay, Dover, Doyle, Drčar Murko, Duchoň, Dührkop, Duff, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, El Khadraoui, Elles, Esteves, Estrela, Ettl, Eurlings, Jill Evans, Robert Evans, Fajmon, Falbr, Farage, Fatuzzo, Fazakas, Ferber, Fernandes, Fernández Martín, Elisa Ferreira, Figueiredo, Fjellner, Flautre, Foltyn-Kubicka, Fontaine, Ford, Fourtou, Fraga Estévez, Frassoni, Freitas, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote, García-Margallo y Marfil, García Pérez, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gebhardt, Gentvilas, Geringer de Oedenberg, Gewalt, Gibault, Giertych, Gill, Gklavakis, Glattfelder, Goebbels, Goepel, Golik, Gollnisch, Gomes, Gomolka, Gottardi, Goudin, Grabowska, Grabowski, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grech, Griesbeck, Gröner, de Groen-Kouwenhoven, Groote, Grosch, Grossetête, Gruber, Guardans Cambó, Guellec, Guerreiro, Gurmai, Guy-Quint, Gyürk, Hänsch, Hall, Hammerstein Mintz, Hamon, Handzlik, Hannan, Harangozó, Harbour, Harkin, Harms, Hasse Ferreira, Hassi, Hatzidakis, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Helmer, Henin, Hennicot-Schoepges, Herczog, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Honeyball, Hoppenstedt, Horáček, Howitt, Hudacký, Hudghton, Hughes, Hutchinson, Hybášková, Ibrisagic, Ilves, in't Veld, Isler Béguin, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jäätteenmäki, Jałowicki, Janowski, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jensen, Joan i Marí, Jöns, Jordan Cizelj, Juknevičienė, Kaczmarek, Kallenbach, Kamall, Kamiński, Karas, Karim, Kaufmann, Kauppi, Tunne Kelam, Kindermann, Klamt, Klač, Klinz, Knapman, Koch, Kohlíček, Konrad, Korhola, Kósáné Kovács, Kozlík, Krahmer, Krasts, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kristovskis, Krupa, Kuc, Kudrycka, Kuhne, Kułakowski, Kušis, Kusstatscher, Kuźmiuk, Lagendijk, Lamassoure, Lambert, Lambrinidis, Lambsdorff, Lang, Langen, Langendries, Laperrouze, Lavarra, Lax, Lechner, Le Foll, Lehideux, Lehne, Leichtfried, Leinen, Le Rachinel, Lewandowski, Liberadzki, Libicki, Lichtenberger, Liotard, Lipietz, Locatelli, López-Istúriz White, Losco, Lucas, Lulling, Lundgren, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, Madeira, Maldeikis, Malmström, Manders, Mañka, Erika Mann, Thomas Mann, Manolakou, Markov, Marques, Martens, David Martin, Hans-Peter Martin, Martinez, Martínez Martínez, Masiel, Masip Hidalgo, Maštálka, Mathieu, Mato Adrover, Matsakis, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Meyer Pleite, Miguélez Ramos, Mikko, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Mölzer, Mohácsy, Montoro Romero, Moraes, Moreno Sánchez, Morgantini, Morillon, Mote, Mulder, Musacchio, Muscat, Mussolini, Myller, Napolitano, Nassauer, Nattrass, Navarro, Newton Dunn, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Obiols i Germà, Achille Occhetto, Öger, Özdemir, Olajos, Olbrycht, Ó Neachtain, Onesta, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Oviir, Paasilinna, Pack, Pahor, Paleckis, Panayotopoulos-Cassiotou, Pannella, Papadimoulis, Papastamkos, Parish, Patrie, Peillon, Pęk, Alojz Peterle, Pflüger, Piecyk, Pieper, Píks, Pinheiro, Pinior, Piotrowski, Pirilli, Pírker, Piskorski, Pistelli, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Pleštinská, Podestà, Podkański, Poettering, Poignant, Pomés Ruiz, Portas, Posdorf, Posselt, Prets, Prodi, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ransdorf, Rapkay, Rasmussen, Remek, Resetarits, Reul, Reynaud, Riera Madurell, Ries, Riis-Jørgensen, Rivera, Rizzo, Rocard, Rogalski, Roithová, Romagnoli, Romeva i Rueda, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Rudi Ubeda, Rübig, Rühle, Rutowicz, Ryan, Sacconi, Saïfi, Sakalas, Salafranca Sánchez-Neyra, Salinas García, Samaras, Samuelson, Sánchez Presedo, dos Santos, Sartori, Saryusz-Wolski, Savary, Savi, Schapira, Scheele, Schenardi, Schierhuber, Schlyter, Schmidt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schroedter, Schuth, Schwab, Seiber, Seeberg, Segelström, Seppänen, Siekierski, Silva Peneda, Sinnott, Siwiec, Sjöstedt, Skinner, Škottová, Smith, Sommer, Sonik, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Spautz, Speroni, Staes, Staniszevska, Starkevičiūtė, Štastný, Stærck, Stevenson, Strejček, Stroj, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Svensson, Swoboda, Szájer, Szejna, Szymański, Tabajdi, Tajani, Takkula, Tannock, Tarabella, Tarand, Thomsen, Thyssen, Titley, Toia, Tomczak, Toubon, Toussas, Trakatellis, Trautmann, Triantaphyllides, Trüpel, Tzampazi, Uca, Ulmer, Väyrynen, Vaidere, Vakalis, Valenciano Martínez-Orozco, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vaugrenard, Ventre, Veraldi, Vergnaud, Vidal-Quadras, Vincenzi, Virrankoski, Vlasák, Vlasto, Voggenhuber, Wagenknecht, Wallis, Walter, Watson, Henri Weber, Weiler, Weisgerber, Wieland, Wiersma, Wijkman, Willmott, Wise, von Wogau, Wohlin, Bernard Piotr Wojciechowski, Janusz Wojciechowski, Wortmann-Kool, Wurtz, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zani, Zapalowski, Zappalà, Zatloukal, Ždanoka, Zile, Zimmer, Zingaretti, Zvěřina

Jueves, 18 de mayo de 2006**Observadores:**

Arabadjiev Alexander, Athanasiu Alexandru, Bărbulețiu Tiberiu, Becșenescu Dumitru, Bliznashki Georgi, Buruiană Aprodu Daniela, Christova Christina Velcheva, Ciornei Silvia, Cioroianu Adrian Mihai, Coșea Dumitru Gheorghe Mircea, Crețu Corina, Crețu Gabriela, Dimitrov Martin, Duca Viorel, Ganț Ovidiu Victor, Hogeia Vlad Gabriel, Ilchev Stanimir, Ivanova Iglika, Kirilov Evgeni, Mihăescu Eugen, Morțun Alexandru Ioan, Parvanova Antonyia, Pașcu Ioan Mircea, Podgorean Radu, Popa Nicolae Vlad, Popeangă Petre, Severin Adrian, Silaghi Ovidiu Ioan, Sofianski Stefan, Stoyanov Dimitar, Țicău Silvia Adriana, Zgonea Valeriu Ștefan

Jueves, 18 de mayo de 2006

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	votación secreta

1. Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006

Informe: Giovanni PITTELLA (A6-0181/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única	VE	+	442, 13, 2 Mayoría cualifi- cada requerida

2. Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013

Informe: Constanze Angela KREHL (A6-0175/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación única		+	

Jueves, 18 de mayo de 2006

3. Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica ***I

Informe: Gay MITCHELL (A6-0109/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Enmiendas de la comisión competente — votación en bloque	1-117	comisión		+	
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

4. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I

Informe: Rolf BEREND (A6-0123/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Enmiendas de la comisión competente — votación en bloque	1-4 6-21 23-25 27-33 35-38	comisión		+	
Enmiendas de la comisión competente — votación por separado	5	comisión	vs	+	
Artículo 2, después del § 1	43	GUE/NGL	VN	-	96, 428, 22
Artículo 3, después del § 2	39	Verts/ALE		-	
Artículo 4, letra a)	44	GUE/NGL		-	
	22pc	comisión		+	
Artículo 4, letras b) a g)	22pc	comisión		+	
	45	GUE/NGL		-	
Artículo 7, § 1	26	comisión		+	
	46	GUE/NGL	VN	-	64, 477, 18
Después del artículo 16	40	Verts/ALE		+	
Artículo 17, § 2	41	Verts/ALE		-	
	34	comisión		+	
Después del cons. 5	42	GUE/NGL	VN	-	153, 395, 16
votación: propuesta modificada				+	
votación: resolución legislativa				+	

Solicitudes de votación nominal

GUE/NGL: enms. 42, 43 y 46

Solicitudes de votación por separado

GUE/NGL: enm. 5

Jueves, 18 de mayo de 2006

5. Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía ***

Recomendación: Giles CHICHESTER (A6-0134/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
votación: resolución legislativa				+	

6. Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito

Informe: Richard HOWITT (A6-0158/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 8	8	Verts/ALE	vp		
			1	-	
			2	+	
	1	PSE, PPE-DE		+	Añadido a la enm. 8
§ 17	7	PPE-DE	vp		
			1	+	
			2	-	
§ 24	9	Verts/ALE		+	
§ 29	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 38	11	GUE/NGL	VN	-	61, 470, 26
	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
			4	+	
§ 40	6	ALDE		-	
§ 41	10	Verts/ALE		-	
§ 46	13	GUE/NGL	VN	-	230, 325, 19
§ 50	§	texto original	vs	+	
§ 62	2	PSE, PPE-DE		+	
Después del § 75	12	GUE/NGL	VN	+	223, 191, 97
Después del § 86	14	IND/DEM		-	

Jueves, 18 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 87	§	<i>texto original</i>	vs	+	
§ 91	3	PSE, PPE-DE		+	
	§	<i>texto original</i>		↓	
§ 96	4	PSE, PPE-DE	VN	+	478, 72, 7
§ 97	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 111	5	PSE, PPE-DE		+	
votación: Resolución (conjunto)			VN	+	522, 32, 15

Solicitudes de votación por partes

PSE

Enm. 8

1ª parte: «Considera una evolución ... refleje la acción de la UE;»

2ª parte: «considera que ... control parlamentario;»

Verts/ALE

§ 97

1ª parte: «Reitera ... con terceros países»

2ª parte: «y que los programas de protección regionales ... solidaridad internacional»

GUE/NGL

§ 29

1ª parte: «Felicitas al Consejo ... como arma de guerra»

2ª parte: «insta a la UE ... seguridad a la región;»

3ª parte: «insta a la UE a seguir apoyando ... las diferentes partes;»

§ 38

1ª parte: «Expresa su preocupación ... pero»

2ª parte: «acoge con satisfacción ... iraquí»

3ª parte: «pide un mayor compromiso ... cuestiones de seguridad planteadas;»

4ª parte: «pide al Consejo ... niveles elevados de exigencia en este ámbito»

PPE-DE

Enm. 7

1ª parte: Las palabras «en particular en China, Belarús, Cuba y Corea del Norte»

2ª parte: La «(supresión)»

Jueves, 18 de mayo de 2006

Solicitudes de votación nominal

PSE: votación final

Verts/ALE: enm. 4

GUE/NGL: enms. 11, 12 y 13

Solicitudes de votación por separado

GUE/NGL: §§ 50 y 87

7. Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007)

Informe: James ELLES (A6-0154/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 1	8	PSE		+	
	4	Verts/ALE		-	
Después del § 1	16	GUE/NGL		-	
§ 5	§	texto original	VN	+	510, 28, 33
§ 6	5	Verts/ALE		-	
	15	ALDE		+	
§ 11	9S	PSE		-	
§ 15	10	PSE		-	
§ 19	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 22	§	texto original	vs	+	
§ 23	11	PSE		+	
	§	texto original		↓	
§ 24	§	texto original		+	§ 24 después del § 29
§ 25	17	GUE/NGL		-	
	6	Verts/ALE		-	
§ 27	14	ALDE		+	
§ 29	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	

Jueves, 18 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§§ 30 y 31	§	<i>texto original</i>		+	§§ 30 y 31 después del § 23
§ 37	1	PPE-DE		+	
§ 38	7	Verts/ALE	vp		
			1	-	
			2	+	
	12	PSE		-	
§ 40	13	PSE	VN	-	189, 339, 42
§ 42	2	PPE-DE		+	
Considérant	3	Verts/ALE		-	
votación: Resolución (conjunto)			VN	+	514, 56, 8

La enmienda 17 tiene por objeto sustituir el § 25 existente y no añadir un § 25 bis nuevo.

Solicitudes de votación nominal

IND/DEM: votación final

PPE-DE: § 5

Verts/ALE: enm. 13

Solicitudes de votación por partes

PPE-DE

§ 19

1ª parte: «Subraya ... como exteriormente»

2ª parte: «incluidos los aspectos económicos y sociales»

§ 29

1ª parte: «Subraya ... dirección correcta»

2ª parte: «advierde que ... para los investigadores»

Enm. 7

1ª parte: El añadido «y en Gotemburgo»

2ª parte: El añadido «y promover la democracia y los derechos humanos»

Solicitudes de votación por separado

PPE-DE: § 22

Jueves, 18 de mayo de 2006

8. Catástrofes naturales — aspectos agrícolas

Informe: Luis Manuel CAPOULAS SANTOS (A6-0152/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 2	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 13	§	texto original		+	modificada oralmente
§ 16	2	GUE/NGL	VN	-	54, 518, 7
	§	texto original	vp/VN		
			1	+	461, 59, 3
			2	+	491, 54, 10
§ 25	§	texto original	vs	+	
§ 27	§	texto original	vs	+	
Después del cons. H	1	GUE/NGL	VN	-	86, 469, 14
Cons. I	§	texto original	VN	+	459, 108, 8
Cons. M	§	texto original	vp		
			1	+	
			2/VN	+	427, 116, 10
Cons. O	§	texto original	vs	+	
votación: resolución (conjunto)			VN	+	398, 70, 26

Solicitudes de votación por partes

IND/DEM

Cons. M

1ª parte: «Considerando la necesidad de que la Unión Europea ... protección civil y solidaridad,»

2ª parte: «así como la necesidad ... la gestión de los riesgos de incendio forestal,»

IND/DEM, ALDE

§ 2

1ª parte: «Manifiesta el deseo ... programa Life +;»

2ª parte: «sin embargo, considera ... a las zonas más vulnerables», excepto los términos «deberá dotárseles de mayores medios financieros»

3ª parte: estos términos

GUE/NGL

§ 16

1ª parte: El conjunto del texto excepto los términos «por los agricultores»

2ª parte: estos términos

Jueves, 18 de mayo de 2006

Solicitudes de votación por separado

ALDE: § 25 y cons. O

IND/DEM: enms. 13, 25 y 27

Solicitudes de votación nominal

IND/DEM: § 16 y cons. I

GUE/NGL: enms. 1 y 2

ponente: conjunto

Varios

Luis Manuel Capoulas Santos ha propuesto la siguiente enmienda oral al apartado 13:

13. Considera indispensable que en el próximo marco financiero para 2007-2013 se establezca un programa comunitario de protección de los bosques contra los incendios, con vistas a fomentar acciones de sensibilización, prevención y gestión de los riesgos de incendios forestales, con una financiación adecuada y complementaria a la política agrícola y estructural; pide que este programa lleve específicamente a identificar con claridad la financiación destinada a medidas adecuadas a la prevención de incendios forestales, bien mediante la elaboración de un reglamento específico con la correspondiente financiación o mediante la creación de una rúbrica presupuestaria específica para estas medidas tanto en el Reglamento FEADER como en el proyecto de Reglamento LIFE+; subraya que tal programa debe tomar en consideración las características específicas de los bosques mediterráneos;

9. Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional*Informe: Gerardo GALEOTE QUECEDO (A6-0147/2006)*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 1	7	IND/DEM		-	
	1	PPE-DE		+	
§ 2	8	IND/DEM		+	
§ 7	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 8	9	IND/DEM	VN	-	57, 500, 12
§ 12	2	PPE-DE		+	
	§	texto original		↓	
§ 14	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 15	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
			3/VN	+	450, 88, 10

Jueves, 18 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 16	10	IND/DEM	VN	+	357, 193, 8
§ 18	11	IND/DEM	VE	+	290, 233, 12
§ 20	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 22	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 29	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 31	3	PPE-DE		+	
§ 33	12	IND/DEM		-	
§ 34	13	IND/DEM		+	
Cons. M	§	<i>texto original</i>	VN	+	513, 35, 9
Cons. S	4	IND/DEM		-	
Cons. U	5	IND/DEM		+	
Después del cons. X	6	IND/DEM		-	
votación: resolución (conjunto)			VN	+	498, 35, 20

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

IND/DEM: enms. 9 y 10 y cons. M

Solicitudes de votación por partes

IND/DEM

§ 15

1ª parte: «Considera necesario que ... gestión de las inundaciones;»

2ª parte: «considera asimismo necesario ... riesgos de sequía,»

3ª parte: «y le pide que estudie ... (2007-2013)»

§ 22

1ª parte: «Deplora que en la Comunicación ... que presentará próximamente»

2ª parte: «y que deberá contemplar ... red Natura 2000»

ALDE

§ 7

1ª parte: «Subraya la necesidad ... a estas catástrofes;»

2ª parte: «solicita que, en instrumentos ... caso de catástrofes»

Jueves, 18 de mayo de 2006

§ 14

1ª parte: Conjunto del texto excepto los términos «insta a la Comisión ... contra las catástrofes naturales;»

2ª parte: estos términos

§ 20

1ª parte: «Toma nota del lanzamiento ... catástrofes naturales,»

2ª parte: «e insta a que ... Estados miembros;»

§ 29

1ª parte: Conjunto del texto excepto los términos «con la posibilidad de financiación comunitaria de los gastos de transporte;»

2ª parte: estos términos

10. Catástrofes naturales — aspectos medioambientales

Informe: Edite ESTRELA (A6-0149/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 2	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 4	§	<i>texto original</i>	vs	+	
§ 6	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 7	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 9	§	<i>texto original</i>	vs	+	
§ 10	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2/VN	+	473, 39, 13
§ 12	§	<i>texto original</i>	vs	+	
§ 13	§	<i>texto original</i>	vs	+	
§ 14	§	<i>texto original</i>	vs/VE	+	343, 153, 27

Jueves, 18 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 18	§	<i>texto original</i>	vs	+	
Cons. D	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
Cons. F	§	<i>texto original</i>	vs	+	
Cons. K	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
<i>votación: resolución (conjunto)</i>			VN	+	450, 38, 13

Solicitud de votación nominal

Ponente: conjunto

Solicitudes de votación por partes

ALDE

Cons. D*1ª parte:* Conjunto del texto excepto los términos «y asignarle mayores recursos;»*2ª parte:* estos términos**§ 7***1ª parte:* «Pide a la Comisión que defina ... programa Forest Focus;»*2ª parte:* «y que incremente ... también las normas de ejecución;»

PSE

Cons. K*1ª parte:* «Considerando que las medidas ... catástrofes naturales;»*2ª parte:* «y que la disparidad ... una actuación eficaz;»

IND/DEM

§ 10*1ª parte:* «Considera que las tareas de ... conservación de especies;»*2ª parte:* «insta a los Estados miembros ... renovación de los bosques;»

ALDE, IND/DEM

§ 2*1ª parte:* «Hace hincapié en la necesidad ... incendios o inundaciones;»*2ª parte:* «con financiación a cargo ... Forest Focus;»*3ª parte:* «señala que las acciones ... empezando con los escolares»

Jueves, 18 de mayo de 2006

ALDE, Verts/ALE

§ 6

1ª parte: «Insta a los Estados miembros ... bosques de Europa;»

2ª parte: «y, en particular ... bosque mediterráneo;»

3ª parte: «considera necesaria ... que les incumbe»

Solicitudes de votación por separado

ALDE: §§ 4, 9, 10, 13 y 14 y cons. F

PPE-DE: § 14

IND/DEM: §§ 12, 14 y 18

11. Tratado de la Comunidad de la Energía*Propuesta de resolución: B6-0279/2006*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Propuesta de resolución B6-0279/2006 de la Comisión de Industria, Investigación y Energía					
votación: resolución (conjunto)				+	

12. Nepal*Propuestas de resolución: B6-0282/2006, B6-0287/2006, B6-0288/2006, B6-0289/2006, B6-0292/2006, B6-0294/2006*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Propuesta de resolución común RC-B6-0282/2006 (PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN)					
votación: resolución (conjunto)				+	
Propuestas de resolución de los grupos políticos					
B6-0282/2006		GUE/NGL		↓	
B6-0287/2006		PPE-DE		↓	
B6-0288/2006		UEN		↓	
B6-0289/2006		ALDE		↓	
B6-0292/2006		PSE		↓	
B6-0294/2006		Verts/ALE		↓	

Jueves, 18 de mayo de 2006

13. Sri Lanka*Propuestas de resolución: B6-0281/2006, B6-0283/2006, B6-0286/2006, B6-0290/2006, B6-0293/2006*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Propuesta de resolución común RC-B6-0281/2006 (PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE, UEN)					
votación: resolución (conjunto)				+	§ 11 modificado oralmente
Propuestas de resolución de los grupos políticos					
B6-0281/2006		Verts/ALE		↓	
B6-0283/2006		GUE/NGL		↓	
B6-0286/2006		PPE-DE		↓	
B6-0290/2006		ALDE		↓	
B6-0293/2006		PSE		↓	

Varios:

Nirj Deva ha presentado una enmienda oral al apartado 11 a fin de redactarla como sigue:

11. Acoge con satisfacción el anuncio de nombramiento de nuevos miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, y destaca la necesidad de una investigación efectiva e independiente sobre los supuestos casos de violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad o grupos armados, de manera que los autores de dichas violaciones comparezcan ante la justicia con arreglo a las normas internacionales relativas a un juicio justo, e insiste en que todas las partes suscriban un acuerdo general sobre derechos humanos como elemento clave de las futuras negociaciones de paz;

14. Taiwán*Propuestas de resolución: B6-0284/2006, B6-0285/2006*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Propuesta de resolución común RC-B6-0284/2006 (PPE-DE, ALDE, Verts/ALE, IND/DEM, UEN)					
§ 5	§	texto original		+	
Visto 3	§	texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
votación: resolución (conjunto)			VN	+	66, 21, 1
Propuestas de resolución de los grupos políticos					
B6-0284/2006		ALDE		↓	
B6-0285/2006		Verts/ALE		↓	

Solicitud de votación nominal

PPE-DE: votación final

Jueves, 18 de mayo de 2006

Solicitud de votación por partes

PSE:

Cons. 3*1ª parte:* «Vista su Resolución de 5 de septiembre ... Mundial de la Salud (OMS),»*2ª parte* «y se considera, por tanto, que ... poder participar en la OMS»*Solicitud de votación por separado*

PSE: § 5

Varios

El Grupo del PSE ha retirado su firma de la propuesta de resolución común RC-B6-0284/2006

Jueves, 18 de mayo de 2006

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

1. Informe Berend A6-0123/2006

Enmienda 43

A favor: 96

ALDE: Virrankoski**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz**IND/DEM:** Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Zapałowski**NI:** Belohorská, Borghezio, Chruszcz, Helmer, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Beazley, Bushill-Matthews, Cabrnach, Callanan, del Castillo Vera, Dehaene, Dover, Duchoň, Elles, Fajmon, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Graça Moura, Hannan, Harbour, Kamall, Oomen-Ruijten, Ouzký, Parish, Pinheiro, Purvis, Silva Peneda, Škottová, Stevenson, Strejček, Sturdy, Tannock, Van Orden, Vlasák, Zahradil, Zvěřina**PSE:** Capoulas Santos, Casaca, Castex, Díez González, Estrela, Fernandes, Guy-Quint, Hasse Ferreira, Hughes, Madeira, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Prets, dos Santos**UEN:** Aylward, Crowley, Kamiński, Ó Neachtain, Podkański, Ryan, Szymański, Wojciechowski Janusz**Verts/ALE:** Bennahmias

En contra: 428

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Laperrouze, Lehideux, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson**IND/DEM:** Belder, Blokland, Coûteaux, Goudin, Lundgren, Wohlin**NI:** Allister, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Masiel, Mote, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz**PPE-DE:** Andriksen, Antoniozzi, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejč, Brepoels, Březina, Busuttil, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Esteves, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gähler, Gaľa, Galeote Quecedo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Goepel, Gomolka, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mato Adrover, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Őry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Peterle, Pieper, Píks, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Sommer, Sonik, Štátný, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Carlotti, Carnero González, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Evans Robert, Fazakas, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Grabowska, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Pinior, Poignant, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Berlato, Krasts, Kristovskis, Pirilli, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 22

IND/DEM: Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Wise

NI: Claeys, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mussolini, Schenardi

PSE: Chiesa

UEN: Bielan, Camre, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kuźmiuk, Libicki

Correcciones de voto

A favor

Sérgio Sousa Pinto

2. Informe Berend A6-0123/2006

Enmienda 46

A favor: 64

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kohlíček, Manolakou, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Stroj, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Zapałowski

NI: Chruszcz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Coelho, Duchoň, Fajmon, Freitas, Graça Moura, Iturgaiz Angulo, Marques, Ouzký, Pinheiro, Queiró, Silva Peneda, Škottová, Strejček, Vlasák, Zahradil, Zvěřina

PSE: Berlinguer, Hughes, dos Santos

UEN: Aylward, Bielan, Crowley, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Libicki, Ó Neachtain, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Bennahmias

En contra: 477

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Virrankoski, Wallis, Watson

Jueves, 18 de mayo de 2006

GUE/NGL: Liotard, Sjöstedt, Svensson

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Farage, Goudin, Knapman, Lundgren, Natrass, Wise, Wohlin

NI: Allister, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Helmer, Masiel, Mote, Mussolini, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni

PPE-DE: Andriksen, Antoniozzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Martens, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Seiberger, Siekierski, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Herczog, Honeyball, Howitt, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Berlato, Pirilli

Verts/ALE: Aubert, Breyer, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 18

GUE/NGL: Kaufmann, Markov, Seppänen

IND/DEM: Coûteaux

NI: Claeys, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Martinez, Mölzer, Romagnoli, Schenardi

PSE: Chiesa

UEN: Camre, Janowski, Kuźmiuk, Podkański

Jueves, 18 de mayo de 2006

3. Informe Berend A6-0123/2006**Enmienda 42****A favor: 153**

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Costa, Davies, Deprez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Prodi, Resetarits, Ries, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Strož, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Tomczak, Zapałowski

NI: Borghezio, Chruszcz, Helmer, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Chichester, Coelho, Dover, Duchoň, Elles, Fajmon, Freitas, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Graça Moura, Harbour, Kamall, Marques, Nicholson, Ouzký, Purvis, Queiró, Silva Peneda, Škottová, Stevenson, Strejček, Sturdy, Van Orden, Vlasák, Zahradil, Zvěřina

PSE: Capoulas Santos, Casaca, Correia, Estrela, Fernandes, Ferreira Elisa, Gomes, Harangozó, Hasse Ferreira, Hughes, Madeira, Martin David, Occhetto, dos Santos, Sousa Pinto

UEN: Aylward, Crowley, Libicki, Ó Neachtain, Podkański, Ryan, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Bennahmias

En contra: 395

ALDE: Malmström, Toia

GUE/NGL: Liotard, Sjöstedt, Svensson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Booth, Clark, Farage, Goudin, Knapman, Lundgren, Natrass, Sinnott, Wise, Wohlin

NI: Allister, Bobošíková, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Masiel, Mote, Mussolini, Piskorski, Rivera, Rutowicz

PPE-DE: Antoniozzi, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Belet, Berend, Böge, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Esteves, Eurlings, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Friedrich, Gähler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellac, Gyürk, Handzik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Martens, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Carlotti, Carnero González, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Mañka, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Berlatto, Camre, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Pirilli, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

Abstención: 16

ALDE: Morillon

GUE/NGL: Seppänen

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Schenardi

PPE-DE: Pinheiro, Siekierski

UEN: Bielan, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kuźmiuk, Szymański

Correcciones de voto

A favor

David Casa; Neil Parish; Charles Tannock

En contra

Salvador Garriga Polledo; José Manuel García-Margallo y Marfil

4. Informe Howitt A6-0158/2006

Enmienda 11

A favor: 61

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčėk, Liotard, Manolaku, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

NI: Czarnecki Ryszard

PPE-DE: Dover, Gał, Schierhuber, Varvitsiotis

PSE: Arnaoutakis, Batzeli, Beglitis, Berlinguer, Bono, Bourzai, Chiesa, Grech, Hazan, Masip Hidalgo, Muscat, Myller, Occhetto, Peillon, Roure, Trautmann, Tzampazi

Verts/ALE: Evans Jill, Hassi, Lambert, Lucas, Romeva i Rueda, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Ždanoka

Jueves, 18 de mayo de 2006

En contra: 470

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Losco, Maaten, Malmström, Manders, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Grabowski, Knapman, Krupa, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Wohlin, Zapałowski

NI: Allister, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Helmer, Masiel, Mölzer, Mote, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brezina, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Glavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Öry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schnellhardt, Schöpfung, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grabowska, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Haug, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlatto, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Frassoni, Horáček, Trüpel

Abstención: 26

IND/DEM: Bonde, Goudin, Lundgren

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mussolini, Romagnoli, Schenardi

Jueves, 18 de mayo de 2006

PPE-DE: Brepoels, Ventre

PSE: Castex

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cramer, Flautre, Isler Béguin, Joan i Marí, Lagendijk, Lichtenberger, Özdemir, Onesta, Voggenhuber

Correcciones de voto

En contra

John Attard-Montalto; Louis Grech;

5. Informe Howitt A6-0158/2006

Enmienda 13

A favor: 230

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Bonde, Goudin, Grabowski, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Tomczak, Zapałowski

NI: Czarnecki Ryszard

PPE-DE: Brepoels, Busuttil, Cabrnach, Seeberg

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Myller, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zingaretti

UEN: Kamiński, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cramer, Evans Jill, Flautre, de Groen-Kouwenhoven, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 325

ALDE: Andrejevs, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uytbroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Knapman, Natrass, Sinnott, Wise, Wohlin

NI: Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Helmer, Masiel, Mote, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni

Jueves, 18 de mayo de 2006

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejč, Březina, Bushill-Matthews, Buzek, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Öry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Hegyi, Ilves, Thomsen, Zani

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Cohn-Bendit

Abstención: 19

ALDE: Matsakis

NI: Allister, Chruszcz, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martínez, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Fajmon

PSE: Attard-Montalto, Grech, Guy-Quint, Muscat

UEN: Camre

Correcciones de voto

A favor

Britta Thomsen

En contra

Eva-Britt Svensson

6. Informe Howitt A6-0158/2006

Enmienda 12

A favor: 223

ALDE: Malmström, Samuelson

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolaki, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Bonde, Goudin, Grabowski, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Tomczak, Zapałowski

Jueves, 18 de mayo de 2006

NI: Allister, Borghezio, Chruszcz, Mote, Piskorski, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Bauer, Becsey, Brepoels, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Dehaene, Deß, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Elles, Esteves, Fjellner, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Glattfelder, Gräßle, Guellec, Gyürk, Herranz García, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Karas, Kauppi, Kudrycka, Langen, Langendries, López-Istúriz White, Maat, Mayor Oreja, Mitchell, Novak, Pleštinská, Podestà, Pomés Ruiz, Radwan, Roithová, Schnellhardt, Schöpflin, Seeberg, Siekierski, Stubb, Sturdy, Tannock, Thyssen, Ulmer, Wijkman, Wortmann-Kool, Zappalà

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Batzeli, Beglitis, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bourzai, van den Burg, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Christensen, Corbett, Corbey, De Rossa, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Gill, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuhne, Lambrinidis, Leichtfried, Leinen, McAvan, Madeira, Maňka, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Mikko, Moraes, Muscat, Myller, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Piecyk, Pinior, Pittella, Prets, Rasmussen, Rothe, Sacconi, Salinas García, dos Santos, Savary, Scheele, Segelström, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Thomsen, Tzampazi, Van Lancker, Vincenzi, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zingaretti

Vers/ALE: Bennahmias, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Hammerstein Mintz, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kusstatscher, Lambert, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes

En contra: 191

ALDE: Andrejevs, Andria, Beaupuy, Birutis, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Maaten, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Schuth, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Coûteaux, Sinnott, Wohlin

NI: Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi

PPE-DE: Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Berend, Busuttil, Cabrnach, Casini, Coelho, Daul, Deva, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Eurlings, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Gomolka, de Grandes Pascual, Grosch, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Martens, Mathieu, Mavrommatis, Nicholson, Niebler, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Pieper, Píks, Pirker, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Rübig, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schröder, Schwab, Seiber, Škottová, Sonik, Šťastný, Strejček, Tajani, Toubon, Trakatellis, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Zahradil, Zvěřina

PSE: Hutchinson, Kuc, Locatelli, Siwec

UEN: Aylward, Berlatto, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 97

ALDE: Hall, Toia

IND/DEM: Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Wise

NI: Dillen, Mussolini

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Braghetto, Brejc, Bushill-Matthews, Buzek, Casa, Chichester, Ehler, Fajmon, Fernández Martín, Galeote Quecedo, Goepel, Graça Moura, Handzlik, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Kaczmarek, Korhola, Mayer, Montoro Romero, Peterle, Pinheiro, Rudi Ubeda, Silva Peneda, Surján, Szájer, Ventre, Záborská, Zaleski, Zatloukal

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Arif, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Berès, van den Berg, Bono, Busquin, Cercas, Correia, Cottigny, De Keyser, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Fazakas, Fruteau, Geringer de Oedenberg, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Hegyi, Le Foll, Liberadzki, Miguélez Ramos, Moreno Sánchez, Patrie, Peillon, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Roure, Sakalas, Sánchez Presedo, Schapira, Sornosa Martínez, Tarabella, Valenciano Martínez-Orozco, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri, Zani

Verts/ALE: Aubert, Flautre, Harms, Hassi, Özdemir, Rühle, Trüpel, Voggenhuber

Correcciones de voto

A favor

Camiel Eurlings

Abstención

Sharon Bowles

7. Informe Howitt A6-0158/2006

Enmienda 4

A favor: 478

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouse, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Ries, Riis-Jørgensen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Watson

GUE/NGL: Zimmer

IND/DEM: Grabowski, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Tomczak, Wohlin, Zapałowski

NI: Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mussolini, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Bushill-Matthews, Busuttill, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeborg, Siekierski, Silva Penada, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Golik, Gomes, Grabowska, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Cramer, Schroedter

En contra: 72

ALDE: Samuelsen

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčček, Liotard, Manolakou, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Uca, Wurtz

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Knapman, Natrass, Sinnott, Wise

PSE: Andersson, Christensen, Hedh, Muscat, Occhetto, Segelström, Thomsen

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Staes, Ždanoka

Abstención: 7

IND/DEM: Bonde

NI: Allister, Claeys, Dillen, Mölzer, Mote

UEN: Bielan

Correcciones de voto

En contra

Holger Krahmer; Elisabeth Schroedter;

8. Informe Howitt A6-0158/2006

Resolución

A favor: 522

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fournou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

Jueves, 18 de mayo de 2006

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, Kaufmann, Liotard, Markov, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Portas, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Bonde, Tomczak, Wohlin

NI: Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Masiel, Piskorski, Rivera, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Thomsen, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Weber Henri, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennaïm, Breyer, Cramer, Evans Jill, Flautre, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 32

GUE/NGL: Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kohlíček, Manolakou, Maštálka, Remek, Stroj, Toussas

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Wise

NI: De Michelis, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mote, Mussolini, Schenardi

PPE-DE: Ehler

Jueves, 18 de mayo de 2006

Abstención: 15

GUE/NGL: de Brún, Pflüger

IND/DEM: Grabowski, Pęk, Piotrowski, Zapałowski

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Helmer, Romagnoli, Speroni

PPE-DE: Friedrich

PSE: Titley

9. Informe Elles A6-0154/2006

Apartado 5

A favor: 510

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis

GUE/NGL: Agnoletto, Musacchio

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Goudin, Grabowski, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Wohlin

NI: Borghezio, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Masiel, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fernández Martín, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Arnautakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez,

Jueves, 18 de mayo de 2006

Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 28

ALDE: Harkin

GUE/NGL: Manolakou, Toussas

IND/DEM: Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Tomczak, Wise

NI: Allister, Chruszcz, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Casini, Cederschiöld, Fjellner, Fontaine, Mayer

UEN: Zile

Abstención: 33

GUE/NGL: Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Coûteaux, Sinnott

NI: Claeys, Dillen, Helmer, Mote

PPE-DE: Podestà

Correcciones de voto

A favor

Christofer Fjellner

10. Informe Elles A6-0154/2006

Enmienda 13

A favor: 189

ALDE: Busk, Jääteenmäki, Jensen, Onyszkiewicz, Riis-Jørgensen

GUE/NGL: Manolakou

IND/DEM: Tomczak

NI: Allister, Belohorská, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Brejc

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Haug, Hazan, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Berlatto, Bielan, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Podkański, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Bennahmias

En contra: 339

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Goudin, Grabowski, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Wohlin, Zapalowski

NI: Bobošíková, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Masiel, Mölzer, Mote, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brepoels, Brezina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchon, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guelllec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jąłowicki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehner, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Reul, Rudi Ubeda, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Hedh, Segelström, Valenciano Martínez-Orozco

UEN: Aylward, Crowley, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan

Verts/ALE: Aubert, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Frassoni, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

Jueves, 18 de mayo de 2006

Abstención: 42

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Knapman, Natrass, Wise

NI: Borghezio, Claeys, Dillen, Martinez, Mussolini, Speroni

UEN: Camre

Correcciones de voto**En contra**

Jonas Sjöstedt

11. Informe Elles A6-0154/2006**Resolución****A favor: 514**

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Zapałowski

NI: Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Masiel, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabranche, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gkavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Járóka, Jęgle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafraña Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Seiberger, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Stevenson, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Arnautakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Etli, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber,

Jueves, 18 de mayo de 2006

Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 56

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Bonde, Booth, Clark, Farage, Goudin, Knapman, Lundgren, Natrass, Wise, Wohlin

NI: Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mote, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Herranz García

Abstención: 8

IND/DEM: Coûteaux

NI: Helmer

PPE-DE: Coveney, Doyle, Higgins, Mitchell, Nicholson

UEN: Camre

12. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006

Enmienda 2

A favor: 54

ALDE: Neyts-Uyttebroeck

GUE/NGL: Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kohlíček, Manolakou, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Portas, Remek, Rizzo, Strož, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz

PPE-DE: Becsey, Doorn, Gaľa, Maat, Ouzký, Szájer

PSE: Arif, Bono, Bourzai, Castex, Chiesa, Cottigny, De Keyser, Désir, Douay, Fruteau, Golik, Hamon, Navarro, Poignant, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Sousa Pinto, Tarabella, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud

UEN: Libicki

Verts/ALE: Lipietz

Jueves, 18 de mayo de 2006

En contra: 518

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boursanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Brie, Kaufmann, Liotard, Markov, Pflüger, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Booth, Clark, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapałowski

NI: Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mölzer, Mote, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabranche, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jęgle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weiserger, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, De Rossa, De Vits, Díez González, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Prets, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Vers/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Voggenhuber, Ždanoka

Jueves, 18 de mayo de 2006

Abstención: 7

IND/DEM: Coûteaux

NI: Allister, Belohorská, Borghezio, Mussolini, Speroni

PSE: Wynn

13. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006

Apartado 16/1

A favor: 461

ALDE: Andrejevs, Andria, Birutis, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Manolakou, Markov, Mašťálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Strož, Triantaphyllides, Wurtz

IND/DEM: Coûteaux

NI: Allister, Borghezio, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mölzer, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniozzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Casa, Casini, Caspary, Chichester, Chmielewski, Coelho, Daul, Dehaene, Descamps, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fernández Martín, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Jałowicki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kamall, Karas, Kauppi, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langendries, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Píks, Pinheiro, Pirker, Plešinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Roithová, Rudi Uboda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Arif, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Honeyball, Hughes, Hutchinson, Ilves, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Siwiec, Sornosa Martínez, Swoboda, Tabajdi, Tarabella, Titley, Trautmann, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Jueves, 18 de mayo de 2006

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Podkański, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Evans Jill, Flautre, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Joan i Marí, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Staes, Trüpel, Voggenhuber

En contra: 59

ALDE: Losco, Samuelson

GUE/NGL: Liotard, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Booth, Clark, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Wise, Zapałowski

NI: Bobošíková, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Mote

PPE-DE: Brok, Coveney, Deß, Fjellner, Gräßle, Ibrisagic, Iturgaiz Angulo, Kaczmarek, Langen, Lechner, Nicholson, Olajos, Radwan, Siekierski

PSE: Andersson, Bono, Christensen, Corbey, Hazan, Hedh, Pahor, Pinior, Segelström

UEN: Camre, Pirilli, Ryan

Verts/ALE: Cramer, Isler Béguin, Schlyter, Ždanoka

Abstención: 3

NI: Mussolini, Romagnoli

PSE: Wynn

Correcciones de voto

A favor

Alexander Radwan

En contra

Poul Nyrup Rasmussen

14. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006

Apartado 16/2

A favor: 491

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Davies, Deprez, De Sarnez, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Schuth, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis

IND/DEM: Coûteaux, Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Tomczak, Zapałowski

NI: Allister, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mölzer, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniozzi, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coveney, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fernández Martín, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil,

Jueves, 18 de mayo de 2006

Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, de Grandes Pascual, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klauf, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpfli, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štastný, Stevenson, Strejček, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Schulz, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber

En contra: 54

ALDE: Malmström

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Farage, Goudin, Knapman, Lundgren, Nattrass, Sinnott, Wise

NI: Belohorská, Bobošíková, Claeys, Czarnecki Ryszard, Mote, Rutowicz

PPE-DE: Cederschiöld, Fjellner, Hökmark, Hybášková, Ibrisagic

PSE: Andersson, Christensen, Hedh, Segelström

Abstención: 10

ALDE: Samuelsen

IND/DEM: Bonde

NI: Borghezio, Mussolini, Speroni

PPE-DE: Reul

PSE: Scheele, Thomsen, Wynn

UEN: Camre

Jueves, 18 de mayo de 2006

15. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006**Enmienda 1****A favor: 86****ALDE:** Cavada**GUE/NGL:** Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kohlček, Liotard, Manolakou, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Triantaphyllides, Wurtz**IND/DEM:** Bonde, Coûteaux**NI:** Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Piskorski, Romagnoli, Schenardi**PPE-DE:** Böge, Jałowiecki, Kudrycka**PSE:** Attard-Montalto, Chiesa, García Pérez, Golik, Haug, Hazan, McAvan, Paasilinna**UEN:** Bielan, Kamiński, Libicki, Szymański, Wojciechowski Janusz**Verts/ALE:** Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka**En contra: 469****ALDE:** Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Chatzimakakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resutarits, Ries, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis**GUE/NGL:** Brie, Kaufmann, Markov, Uca, Zimmer**IND/DEM:** Belder, Blokland, Goudin, Grabowski, Krupa, Lundgren, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Wohlin, Zapałowski**NI:** Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Helmer, Masiel, Mote, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttill, Buzek, Cabrnova, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, de Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštiná, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Saïfi, Salafraña Sánchez-Neyra, Samaras, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Harangozó, Hasse Ferreira, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Siwiec, Sornosa Martínez, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Vaidere, Zile

Abstención: 14

IND/DEM: Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Wise

NI: Allister, Belohorská, Czarnecki Marek Aleksander, Mussolini, Speroni

PPE-DE: Rübig, Ventre

PSE: Thomsen

Correcciones de voto

En contra

Paul Rübig; John Attard-Montalto

Abstención

Anders Wijkman;

16. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006

Considerando I

A favor: 459

ALDE: Beaupuy, Bourlanges, Cavada, Cocilovo, Costa, Deprez, De Sarnez, Fourtou, Griesbeck, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Maaten, Morillon, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Pistelli, Ries

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Grabowski, Piotrowski, Tomczak, Zapałowski

NI: Allister, Belohorská, Chruszcz, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mölzer, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Belet, Berend, Böge, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Busuttil, Buzek, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Esteves, Eurlings, Ferber, Fernández Martín, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual,

Jueves, 18 de mayo de 2006

Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Peterle, Pieper, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

PSE: Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Schulz, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 108

ALDE: Andrejevs, Andria, Birutis, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Chatzimarkakis, Davies, Drčar Murko, Duff, Gentvilas, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Losco, Lynne, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Farage, Goudin, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Wise, Wohlin

NI: Bobošíková, Claeys, Dillen, Helmer, Mote

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Bushill-Matthews, Cabrnock, Callanan, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Duchoň, Elles, Fajmon, Fjellner, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Hannan, Harbour, Hökmark, Hybášková, Ibrisagic, Kamall, Nassauer, Nicholson, Ouzký, Parish, Purvis, Škottová, Stevenson, Strejček, Tannock, Van Orden, Vlasák, Zahradil, Zvěřina

PSE: Andersson, Christensen, Herczog, Segelström, Tarand

Verts/ALE: Schlyter

Abstención: 8

ALDE: Takkula

IND/DEM: Bonde, Coûteaux

NI: Mussolini, Speroni

PPE-DE: Reul

PSE: Thomsen, Wynn

Jueves, 18 de mayo de 2006

Correcciones de voto**A favor**

Paul Marie Coûteaux

En contra

Poul Nyrup Rasmussen, Eva-Britt Svensson, Jonas Sjöstedt

Abstención

Anders Wijkman

17. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006**Considerando M/2****A favor: 427****ALDE:** Bourlanges, Cavada, Deprez, De Sarnez, Fourtou, Griesbeck, Laperrouze, Lehideux, Morillon, Ries**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Portas, Remek, Rizzo, Sjöstedt, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer**IND/DEM:** Coûteaux, Sinnott**NI:** Belohorská, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mölzer, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Andriksen, Antoniozzi, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Belet, Berend, Böge, Braghetto, Brejc, Brepoels, Brok, Busuttil, Buzek, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowskis, Doorn, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Esteves, Eurlings, Ferber, Fernández Martín, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Higgins, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Járóka, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Peterle, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Sartori, Saryusz-Wolski, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal**PSE:** Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Golik, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hegyi, Herczog, Honeyball, Hughes, Hutchinson, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, McAvan, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Siwiec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Jueves, 18 de mayo de 2006

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Ryan, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zīle

Verts/ALE: Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 116

ALDE: Andrejevs, Andria, Birutis, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Drčar Murko, Duff, Gentvilas, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapałowski

NI: Allister, Bobošíková, Helmer

PPE-DE: Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Březina, Bushill-Matthews, Cabrnach, Callanan, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Duchoň, Elles, Fajmon, Fjellner, Hannan, Harbour, Hökmark, Hybášková, Ibrisagic, Kamall, Nicholson, Ouzký, Parish, Pieper, Purvis, Seeberg, Škottová, Stevenson, Strejček, Tannock, Van Orden, Vlasák, Zahradil, Zvěřina

PSE: Andersson, Christensen, Hedh, Ilves, Paasilinna, Segelström

Verts/ALE: Schlyter

Abstención: 10

IND/DEM: Bonde

NI: Borghezio, Mote, Mussolini, Speroni

PPE-DE: Reul

PSE: Thomsen, Wynn

UEN: Camre

Verts/ALE: Isler Béguin

Correcciones de voto

En contra

Paul Marie Coûteaux, Jonas Sjöstedt, Eva-Britt Svensson, Poul Nyrup Rasmussen

18. Informe Capoulas Santos A6-0152/2006

Resolución

A favor: 398

ALDE: Beaupuy, Bourlanges, Cavada, Cocilovo, Costa, Deprez, De Sarnez, Fourtou, Griesbeck, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Manders, Morillon, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Pistelli, Ries, Riis-Jørgensen, Veraldi

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kohlíček, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Stroj, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz

IND/DEM: Krupa, Pęk, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Zapałowski

Jueves, 18 de mayo de 2006

NI: Belohorská, Chruszcz, Claeys, De Michelis, Gollnisch, Le Pen Jean-Marie, Mölzer, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andrikienė, Antoniozzi, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Bauer, Belet, Berend, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Brezina, Busuttil, Buzek, Casa, Casini, Caspary, Coelho, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Esteves, Eurlings, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kelam, Klamt, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Martens, Mathieu, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Oomen-Ruijten, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Peterle, Píks, Pinheiro, Pleštinská, Podestà, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Roithová, Rudi Ubeda, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sommer, Spautz, Šťastný, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

PSE: Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Lambrinidis, Leichtfried, Leinen, Locatelli, McAvan, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Siwec, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlatto, Camre, Crowley, Janowski, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Podkański, Ryan, Szymański, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennaïmas, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lucas, Özdemir, Onesta, Rühle, Schmidt, Schroedter, Staes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 70

ALDE: Andria, Busk, Chatzimarkakis, Davies, Drčar Murko, Duff, Gentvilas, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Matsakis, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Resetarits, Samuelson, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Sjöstedt, Svensson

IND/DEM: Belder, Blokland, Clark, Goudin, Knapman, Lundgren, Natrass, Wise

NI: Allister, Bobošíková, Mote

PPE-DE: Brok, Cabrnich, Cederschiöld, Duchon, Fajmon, Fjellner, Hannan, Hökmark, Ibrisagic, Klich, Marques, Ouzký, Pomés Ruiz, Strejček, Zahradil

PSE: Andersson, Hedh, Segelström

Verts/ALE: Romeva i Rueda, Schlyter

Jueves, 18 de mayo de 2006

Abstención: 26**IND/DEM:** Coûteaux**NI:** Borghezio, Helmer, Le Rachinel, Martinez, Mussolini**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Beazley, Bushill-Matthews, Chichester, Deva, Dover, Elles, Harbour, Hennicot-Schoepges, Hybášková, Nicholson, Parish, Purvis, Stevenson, Tannock, Van Orden, Vlasák, Zvěřina**PSE:** Christensen**Correcciones de voto****A favor**

Raül Romeva i Rueda

En contra

Alfonso Andria; Feleknaš Uca; Karin Riis-Jørgensen; Bill Newton Dunn

19. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006**Enmienda 9****A favor: 57****ALDE:** Krahmer**IND/DEM:** Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, Pęk, Sinnott, Tomczak, Wohlin**NI:** Allister, Belohorská, Bobošíková, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, Dillen, Mote, Romagnoli, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Higgins, Weisgerber, Zvěřina**UEN:** Camre**Verts/ALE:** Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka**En contra: 500****ALDE:** Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Wallis, Watson**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer**IND/DEM:** Booth, Clark, Farage, Knapman, Krupa, Natrass, Wise**NI:** Borghezio, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Helmer, Masiel, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni**PPE-DE:** Andriksen, Antoniozzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gál, Gała, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder,

Jueves, 18 de mayo de 2006

Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klauf, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Öry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Píks, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop, Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Abstención: 12

IND/DEM: Goudin, Lundgren

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Mölzer, Mussolini, Schenardi

PPE-DE: Pieper, Wijkman

Correcciones de voto

A favor

Anders Wijkman

Abstención

Jonas Sjöstedt, Eva-Britt Svensson

20. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006

Apartado 15/3

A favor: 450

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

Jueves, 18 de mayo de 2006

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Strož, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Krupa, Tomczak

NI: Allister, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Dillen, Masiel, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Ayuso González, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gewalt, Gklavakis, Goepel, Gomolka, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kuškis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Öry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Píks, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schwab, Seeber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kühne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

En contra: 88

ALDE: Maaten, Malmström, Manders, Mulder

GUE/NGL: Sjöstedt, Svensson, Triantaphyllides

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Knapman, Lundgren, Natrass, Sinnott, Wise, Wohlin

NI: Bobošíková, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Mölzer, Mote, Mussolini, Schenardi

PPE-DE: Audy, Bachelot-Narquin, Callanan, Cederschiöld, Descamps, Fjellner, Gaubert, Gauzès, Glattfelder, Grossetête, Guellec, Hannan, Hökmark, Hybášková, Ibrisagic, Pieper, Radwan, Saïfi, Seeberg, Sudre, Surján, Toubon, Vlasto

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Grech, Haug, Myller, Paasilinna, Szejna

Verts/ALE: Aubert, Bennaïmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Zdanoka

Abstención: 10

IND/DEM: Bonde, Pęk

NI: Belohorská, Borghezio, Gollnisch, Martinez, Romagnoli, Speroni

PPE-DE: Reul

UEN: Foltyn-Kubicka

Correcciones de voto

A favor

Alexander Radwan

En contra

Anders Wijkman

21. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006

Enmienda 10

A favor: 357

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Krupa, Pęk, Sinnott, Tomczak, Wohlin

NI: Allister, Bobošíková, Borghezio, Claey, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mölzer, Mote, Piskorski, Romagnoli, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Andriksen, Antoniozzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Piks, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Myller, Paasilinna, Pahor**UEN:** Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Kristovskis, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz**Verts/ALE:** Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka**En contra: 193****ALDE:** Maaten, Malmström, Manders, Mulder**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer**IND/DEM:** Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Wise**NI:** Belohorská, Chruszcz, De Michelis, Helmer, Mussolini, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr**PSE:** Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Madeira, Mañika, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rothe, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti**Abstención: 8****GUE/NGL:** Manolakou, Toussas**IND/DEM:** Coûteaux, Goudin, Lundgren**NI:** Rivera**UEN:** Krasts, Zile**Correcciones de voto****Abstención**

Jonas Sjöstedt, Eva-Britt Svensson

22. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006**Considerando M****A favor: 513****ALDE:** Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jääteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

Jueves, 18 de mayo de 2006

GUE/NGL: Agnoletto, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz

IND/DEM: Bonde, Booth, Clark, Farage, Knapman, Natrass, Pęk, Wise

NI: Allister, Belohorská, Bobošíková, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Masiel, Mussolini, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni

PPE-DE: Andriksen, Antoniozzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnich, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jęgle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Płks, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafraña Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpfli, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Berès, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napolitano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tababelli, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Krasts, Kristovskis, Libicki, Szymański, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 35

ALDE: Maaten, Malmström, Manders, Mulder

GUE/NGL: Brie, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Goudin, Krupa, Lundgren, Sinnott, Tomczak, Wohlin

Jueves, 18 de mayo de 2006

NI: Chruszcz, Czarnecki Ryszard, Mote, Wojciechowski Bernard Piotr**PPE-DE:** Cederschiöld, Fjellner, Ibrisagic, Klich, Wijkman**PSE:** Beglitis, Berger, Jöns, Schapira**UEN:** Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan**Abstención: 9****IND/DEM:** Coûteaux**NI:** Borghezio**PPE-DE:** Hybášková, Reul**PSE:** Wynn**UEN:** Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Wojciechowski Janusz**Correcciones de voto****A favor**

Pierre Schapira

23. Informe Galeote Quecedo A6-0147/2006**Resolución****A favor: 498**

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Karim, Kułakowski, Lambsdorff, Laperrouze, Losco, Lynne, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Strož, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Tomczak

NI: Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Dillen, Helmer, Masiel, Mussolini, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Speroni

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttill, Buzek, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Ferber, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kuškis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeborg, Siekierski, Silva Penada, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

Jueves, 18 de mayo de 2006

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Gomes, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Pahor, Paleckis, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kamiński, Krasts, Kristovskis, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan, Szymański, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lambert, Lichtenberger, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Staes, Trüpel, Ždanoka

En contra: 35

ALDE: Maaten, Malmström, Manders, Mulder

GUE/NGL: Sjöstedt

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Clark, Farage, Goudin, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Wise, Wohlin

NI: Mote

PPE-DE: Cabrnoc, Cederschiöld, Duchoň, Fajmon, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Ouzký, Škottová, Strejček, Zahradil

PSE: Ilves, Paasilinna

Verts/ALE: Schmidt, Schroedter, Voggenhuber

Abstención: 20

GUE/NGL: Liotard, Svensson

IND/DEM: Coûteaux, Sinnott

NI: Allister, Chruszcz, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Hennicot-Schoepges, Hybášková, Reul, Ventre, Vlasák, Zvěřina

Verts/ALE: Schlyter

Correcciones de voto

Abstención

Poul Nyrup Rasmussen

Jueves, 18 de mayo de 2006

24. Informe Estrella A6-0149/2006**Apartado 10/2****A favor: 473**

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Birutis, Bourlanges, Bowles, Cavada, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Jensen, Juknevičienė, Karim, Krahmer, Laperrouze, Losco, Morillon, Neyts-Uyttebroeck, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Ries, Sterckx, Takkula, Toia, Väyrynen, Verardi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Stroj, Toussas, Triantaphyllides, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Belder, Blokland, Bonde, Sinnott, Wohlin

NI: Allister, Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Masiel, Piskorski, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabranche, Callanan, Casa, Casini, Caspary, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doorn, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kušis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Óry, Ouzký, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seiber, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasák, Vlasto, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina

PSE: Andersson, Arif, Arnautakis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rosa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Goebbels, Gomes, Grech, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Pahor, Paleckis, Patrie, Peillon, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Schulz, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weiler, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Berlato, Bielan, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

Verts/ALE: Aubert, Bennahmias, Breyer, Cohn-Bendit, Evans Jill, Flautre, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Horáček, Hudghton, Isler Béguin, Kusstatscher, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schroedter, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

Jueves, 18 de mayo de 2006

En contra: 39

ALDE: Budreikaitė, Carlshamre, Gentvilas, in't Veld, Lambsdorff, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Nicholson of Winterbourne, Resetarits, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė

GUE/NGL: Sjöstedt, Svensson

IND/DEM: Goudin, Krupa, Lundgren, Pęk, Tomczak

NI: Borghezio, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Rachinel, Martinez, Romagnoli, Schenardi

PPE-DE: Cederschiöld, Fjellner, Hökmark, Ibrisagic, Seeberg

PSE: Ilves, Paasilinna

Verts/ALE: Schlyter

Abstención: 13

ALDE: Harkin, Newton Dunn

IND/DEM: Booth, Clark, Coûteaux, Knapman, Nattrass, Wise

NI: Mussolini, Rivera

PPE-DE: Reul

PSE: Scheele

UEN: Kamiński

Correcciones de voto

En contra

Lars Wohlin

25. Informe Estrela A6-0149/2006

Resolución

A favor: 450

ALDE: Andrejevs, Andria, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bowles, Budreikaitė, Carlshamre, Cavada, Cocilovo, Costa, Davies, Deprez, De Sarnez, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, Jääteenmäki, Juknevičienė, Krahmer, Kułakowski, Laperrouze, Lehideux, Losco, Lynne, Matsakis, Morillon, Neyts-Uyttebroeck, Onyszkiewicz, Oviir, Pannella, Pistelli, Prodi, Ries, Riis-Jørgensen, Sterckx, Takkula, Väyrynen, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Musacchio, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Stroj, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wagenknecht, Wurtz, Zimmer

IND/DEM: Wohlin

NI: Belohorská, Chruszcz, Claeys, Czarnecki Ryszard, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Lang, Martinez, Masiel, Mussolini, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Antoniazzi, Ashworth, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bowis, Braghetto, Brejc, Brepoels, Brezina, Brok, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Callanan, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Chichester, Chmielewski, Coelho, Coveney, Daul, Dehaene, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Elles, Esteves, Ferber, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gál, Gaľa, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Herranz García, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klich, Koch,

Jueves, 18 de mayo de 2006

Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kušķis, Lamassoure, Langen, Langendries, Lehne, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Peterle, Pieper, Píks, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Radwan, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Sartori, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Stubb, Sudre, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Ventre, Vidal-Quadras, Vlasto, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal

PSE: Andersson, Arif, Arnaoutakis, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gill, Gomes, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Harangozó, Hedh, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Kindermann, Kósáné Kovács, Krehl, Kuc, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Locatelli, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Napoletano, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Prets, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Swoboda, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weiler, Willmott, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

UEN: Aylward, Camre, Crowley, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Ryan, Szymański, Vaidere, Zile

Verts/ALE: Aubert, Breyer, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Staes, Voggenhuber, Ždanoka

En contra: 38

ALDE: Chatzimarkakis, in't Veld, Lambsdorff, Maaten, Malmström, Manders, Mohácsi, Mulder, Nicholson of Winterbourne, Resetarits, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė

IND/DEM: Belder, Blokland, Booth, Clark, Goudin, Knapman, Krupa, Lundgren, Pęk, Tomczak, Wise

NI: Bobošíková

PPE-DE: Cabrnich, Cederschiöld, Duchoň, Fajmon, Fjellner, Gutiérrez-Cortines, Hökmark, Ibrisagic, Ouzký, Škottová, Strejček, Vlasák, Zahradil

Abstención: 13

ALDE: Newton Dunn, Toia

IND/DEM: Bonde, Coûteaux

NI: Borghezio

PPE-DE: Hennicot-Schoepges, Reul, Zvěřina

PSE: Hasse Ferreira, Wynn

UEN: Bielan, Kamiński

Verts/ALE: Schlyter

Correcciones de voto

En contra

Lars Wohlin

Jueves, 18 de mayo de 2006

26. RC B6-0284/2006 — Taiwán

Resolución

A favor: 66

ALDE: Attwooll, Beaupuy, Harkin, Kułakowski, Lynne, Maaten, Matsakis, Mulder

IND/DEM: Belder, Krupa, Sinnott

NI: Giertych, Wojciechowski Bernard Piotr

PPE-DE: Andriksen, Audy, Bauer, Bowis, Brepoels, Caspary, Chichester, Chmielewski, Daul, Deß, Duka-Zólyomi, Fontaine, Fraga Estévez, Gaľa, Gauzès, Gomolka, Grossetête, Jeggle, Kaczmarek, Karas, Kratsa-Tsagaropoulou, Lulling, Mann Thomas, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Ouzký, Panayotopoulos-Cassiotou, Pleštinská, Posselt, Purvis, Roithová, Samaras, Sommer, Sonik, Sudre, Tannock, Trakatellis, Vatanen, Vlasák, Wieland, Záborská, Zaleski

PSE: Casaca, Gill, Pinior, Sakalas

UEN: Libicki

Verts/ALE: Breyer, Kustatscher, Onesta, Romeva i Rueda, Schlyter

En contra: 21

GUE/NGL: Kohlíček, Pflüger, Sjöstedt, Stroj, Triantaphyllides

PPE-DE: Deva

PSE: Ayala Sender, Bono, Bourzai, Ettl, Evans Robert, Ford, García Pérez, Geringer de Oedenberg, Honeyball, Howitt, Martínez Martínez, Medina Ortega, Roure, Sánchez Presedo, Scheele

Abstención: 1

IND/DEM: Coûteaux

Jueves, 18 de mayo de 2006

TEXTOS APROBADOS**P6_TA(2006)0215****Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006****Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 (8513/2006 — C6-0127/2006 — 2006/2098(BUD))***El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el penúltimo párrafo del apartado 4 de su artículo 272,
- Visto el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, aprobado definitivamente el 15 de diciembre de 2005 ⁽²⁾,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽³⁾,
- Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006, presentado por la Comisión el 12 de abril de 2006 (SEC(2006)0490),
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006, establecido por el Consejo el 21 de abril de 2006 (8513/2006 — C6-0127/2006),
- Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0181/2006),

- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2006 tiene por objeto consignar en el presupuesto para 2006 el excedente del ejercicio 2005, que asciende a 2 410 millones de euros,
- B. Considerando que los dos elementos principales de este excedente son un exceso en la consignación de ingresos de 1 292 millones de euros y una infrautilización del presupuesto para gastos de 1 077 millones de euros,
- C. Considerando que, en comparación con los ejercicios anteriores, la infrautilización de los créditos de pago ha disminuido, en total, en aproximadamente un 1 % del presupuesto, es decir que sólo 1 077 millones de euros del total de 105 684 048 940 euros a los que ascendía el presupuesto de la UE para 2005 no se utilizaron,
- D. Considerando que, para la agricultura, la suma no utilizada ascendió a 157 millones de euros, lo que corresponde a un 0,3 % de los 48 510 millones de euros; para los Fondos Estructurales, a 58 millones de euros (0,2 %) de un total de 32 641 millones; para las medidas exteriores, a 181 millones de euros (3,5 %) de un total de 6 292 millones de euros; y, para la estrategia de preadhesión, a 463 millones de euros (13,5 %) de un total de 3 428 millones de euros,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 78 de 15.3.2006.

⁽³⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

Jueves, 18 de mayo de 2006

- E. Considerando que, en comparación con 2004, se registran mejoras considerables en la ejecución de los créditos en los ámbitos de los Fondos Estructurales, dado que, en 2004, del presupuesto total de 34 451 millones de euros, no se utilizaron 232 millones de euros, es decir, un 0,7 %, y de las políticas internas, donde tampoco se utilizaron 50 millones de euros (0,7 %) de un total de 7 432 millones de euros en el mismo ejercicio 2004,
- F. Considerando que la situación aún puede mejorar, en especial en el ámbito de las medidas exteriores, en las que, en 2005, no se utilizaron 181 millones de euros, un 3,5 % del total de las dotaciones, y en el ámbito de la estrategia de preadhesión, para la que el importe no utilizado, en comparación con el ejercicio 2004, ha aumentado a 463 millones de euros, lo que equivale al 13,5 % de las dotaciones previstas en un principio,
1. Acoge con satisfacción el desarrollo positivo registrado en la ejecución del presupuesto durante los últimos años;
 2. Pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos por lograr una ejecución total del presupuesto, lo que resulta aún más importante a la vista de los limitados recursos que estarán disponibles en el nuevo marco financiero 2007-2013;
 3. Ha decidido aprobar el proyecto de presupuesto rectificativo del Consejo sin modificaciones;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P6_TA(2006)0216

Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013

Resolución del Parlamento Europeo sobre la preparación del procedimiento de dictamen conforme relativo a las directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo) (2006/2086(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión «Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias, 2007-2013» (COM(2005)0299),
- Vistos los artículos 23 y 24 de la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, así como su Resolución de 6 de julio de 2005 ⁽¹⁾, sobre dicha propuesta,
- Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como su Posición en primera lectura sobre dicha propuesta, de 6 de julio de 2005 ⁽²⁾,
- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Cohesión, así como su Resolución de 6 de julio de 2005 sobre dicha propuesta ⁽³⁾,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0277.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0279.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0278.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, así como su Resolución legislativa de 6 de julio de 2005 ⁽¹⁾ sobre dicha propuesta,
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de una agrupación europea de cooperación transfronteriza, así como su Posición en primera lectura sobre dicha propuesta, de 6 de julio de 2005 ⁽²⁾,
 - Visto los artículos 158 y 161 del Tratado CE,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000, de Goteborg de los días 15 y 16 de junio de 2001 y de Bruselas de los días 22 y 23 de marzo de 2005,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de Primavera — Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo — Relanzamiento de la estrategia de Lisboa (COM(2005)0024),
 - Vistas las Directrices integradas para el crecimiento y el empleo (2005-2008) (COM(2005)0141),
 - Vista la Comunicación de la Comisión «Tercer informe intermedio sobre la cohesión: Hacia una nueva colaboración para el crecimiento, el empleo y la cohesión» (COM(2005)0192),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 sobre las perspectivas financieras,
 - Vista la Carta Europea de la Pequeña Empresa aprobada por el Consejo de Santa Maria da Feira los días 19 y 20 de junio de 2000,
 - Vistas su Resolución, de 13 de marzo de 2003, sobre «La integración de la perspectiva de género en el Parlamento Europeo» ⁽³⁾,
 - Vista la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) (COM(2000)0335) y sobre el programa de trabajo de la Comisión para 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (COM(2001)0119, COM(2001)0773, COM(2003)0047, SEC(2004)0911 y SEC(2005)1044) y los informes anuales de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Unión Europea para 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (COM(2001)0179, COM(2002)0258, COM(2003)0098, COM(2004)0115 y COM(2005)0044),
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el Informe de la Comisión de Desarrollo Regional y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0175/2006),
- A. Considerando que las directrices de la política de cohesión son un elemento importante de la política europea para afrontar los desafíos globales,
- B. Consciente de que los retos a que se enfrenta la política de cohesión europea han adquirido una dimensión completamente nueva a raíz de la ampliación de la Unión Europea a 10 (12 en el futuro) nuevos Estados miembros,
- C. Considerando que las negociaciones paralelas sobre reglamentos y orientaciones dificultan considerablemente la participación de los interlocutores sociales, las organizaciones no gubernamentales, los municipios y las regiones en la concepción de los programas, y que el Parlamento desea reforzar dicha participación,
- D. Considerando que los procesos de despoblación en determinadas regiones de Europa hacen necesario determinar nuevas estrategias de desarrollo económico y social para evitar el peligro de la pérdida de población en las zonas rurales,
- E. Considerando que la reforma de la política estructural para el próximo periodo de programación 2007-2013 tiene por objeto una orientación más estratégica, para evitar que acciones concretas estén en contradicción entre sí,
- F. Considerando que es necesario hacer mayor hincapié en la dimensión urbana de la política estructural europea, por una parte, para que las aglomeraciones puedan desempeñar mejor su función clave con vistas al aumento de la competitividad europea y el empleo, y, por otra, para que puedan afrontarse mejor los problemas específicos de las ciudades, como, por ejemplo, la pobreza y la exclusión social, incluida la exclusión en las ciudades de pequeñas y medianas dimensiones,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0281.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0280.

⁽³⁾ DO C 61 E de 10.3.2004, p. 384.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- G. Considerando que las zonas urbanas y las zonas rurales adyacentes deben considerarse como un espacio económico integrado que forma parte del contexto regional, y que precisan una estrategia de desarrollo más integrada y simbiótica para acelerar el proceso de la competitividad regional,
- H. Considerando que los esfuerzos encaminados a la consecución de la Estrategia de Lisboa no deben socavar la cohesión social, económica y territorial de la Unión,
- I. Considerando que, habida cuenta del considerable aumento de las diferencias del nivel de prosperidad originado por la ampliación, los fondos disponibles para la política estructural resultan escasos y, por lo tanto, su uso debe centrarse en mayor grado en estrategias de desarrollo sostenible y las medidas más necesarias y eficaces,
- J. Felicitándose por el hecho de que la política regional y de cohesión se traten como una unidad,
- K. Señalando la importancia de reducir las disparidades entre los Estados miembros, por una parte, y entre las regiones europeas, por otra,
- L. Considerando que la cooperación territorial es un elemento importante de la política estructural, que debe estar dotada de fondos adecuados y estar incluida en la planificación estratégica global,
 - 1. Hace hincapié en que la propuesta de la Comisión sobre las directrices estratégicas fija las prioridades comunitarias para el fomento de un desarrollo equilibrado, armónico y sostenible, y persigue así los objetivos de Lisboa y Gotemburgo;
 - 2. Insiste, no obstante, en que la futura política de cohesión debe contribuir a dar respuesta a los retos planteados por la última ampliación de la Unión Europea, contribuyendo a reducir las disparidades entre las regiones y promoviendo una sociedad de pleno empleo, de igualdad de oportunidades, de inclusión y de cohesión social;
 - 3. Opina que las directrices estratégicas no deben limitar los reglamentos sobre los distintos fondos, sino sólo poner de manifiesto las prioridades estratégicas de la Unión, e indica, en este contexto, la necesidad de que las regiones dispongan de suficiente flexibilidad para que puedan responder de forma específica a sus necesidades, puesto que existen diversos medios y modos de lograr un desarrollo sostenible, especialmente mediante la incorporación plena de las experiencias de las entidades regionales y locales relativas a su propio potencial de desarrollo a las estrategias regionales;
 - 4. Indica, en este contexto, las distintas necesidades de las regiones industriales y rurales, de las ciudades, las zonas urbanas, las regiones poco pobladas, las regiones ultraperiféricas, las islas y las regiones de montaña;
 - 5. Pide asimismo que las zonas que padecen desventajas estructurales como despoblamiento, envejecimiento de la población o acceso difícil reciban ayuda e impulso para su desarrollo económico y social;
 - 6. Subraya, no obstante, que la aplicación de la Estrategia de Lisboa es sobre todo responsabilidad de los Estados miembros, y que la política de cohesión debe integrar los objetivos de Lisboa y Gotemburgo, convirtiéndose en un agente fundamental de su realización mediante los programas de desarrollo nacionales y regionales;
 - 7. Se felicita por el hecho de que se haya puesto de relieve la asociación existente entre el crecimiento de la productividad y el del empleo, y señala que esta asociación se basa esencialmente en conseguir un empleo estable y de calidad;
 - 8. Considera necesario concentrar, de forma eficaz e inteligente, los escasos recursos financieros para lograr el máximo valor añadido europeo posible, en lugar de fomentar la dispersión de dichos recursos;
 - 9. Subraya, una vez más, la importancia de la cooperación eficaz entre todos los participantes y pide que dicha cooperación se incluya claramente en los reglamentos y directrices, y apoya para ello el reforzamiento de la sociedad civil;
 - 10. Pide a la Comisión que apoye activamente las colaboraciones público-privadas (CPP) como instrumento de financiación y que trate por igual a los Estados miembros; en este sentido, apoya explícitamente las posibilidades que ofrecen las iniciativas Jessica (Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas), Jeremie (Joint European Resources for Micro-to-Medium Enterprises) y Jaspers (Joint Assistance to Support Projects in European Regions); apoya la propuesta de la Comisión en relación al papel del Banco Europeo de Inversiones colaborando en la financiación de la puesta en marcha de la política de cohesión;

Jueves, 18 de mayo de 2006

11. Señala la importancia de la elaboración de normas que regulen la creación de CPP y de la simplificación de la gestión y control de los programas, de forma que se garantice y se facilite la rápida ejecución de los proyectos;
12. Subraya la importancia de que las regiones compartan información y buenas prácticas adquiridas de los programas anteriores para poder utilizarlas en los futuros periodos de programación;
13. Se felicita por el hecho de que las directrices se concentren en tres prioridades y pide explícitamente que en ellas se promueva de forma activa la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Aumentar el atractivo de Europa y de sus regiones para la inversión y el empleo

14. Apoya la decisión de crear infraestructuras de transportes sostenibles, que incluye el fomento de infraestructuras ferroviarias, los transportes colectivos y el transporte marítimo, de forma que se asegure también el acceso a estos medios de transporte; solicita medidas de apoyo que optimicen la gestión del tráfico y tengan en cuenta la seguridad vial; considera indispensable completar la Red Transeuropea de Transportes para poder aprovechar al máximo las ventajas del mercado interior;
15. Insta a que se exija y se reconozca de forma explícita el principio y la práctica de la accesibilidad para las personas con discapacidad en las directrices estratégicas y en el proceso de evaluación recogido en ellas;
16. Considera que deberían desarrollarse las infraestructuras de transporte especialmente en las antiguas fronteras exteriores de la UE con los nuevos Estados miembros, así como en las fronteras entre los Estados miembros, cuando no se hayan desarrollado de forma suficiente; destaca, en este contexto, los problemas regionales específicos y solicita que se elaboren proyectos inteligentes y sostenibles;
17. Solicita que en las directrices estratégicas comunitarias se incluya una referencia específica a las redes secundarias de carreteras, dado que el apoyo a la construcción de vías regionales puede tener importancia en el fomento de la movilidad laboral y, por consiguiente, en la mejora de la accesibilidad a las oportunidades de empleo;
18. Subraya que el desarrollo sostenible en todos los Estados miembros presupone proteger el medio ambiente por lo que se refiere al agua, la gestión de residuos, el aire, la naturaleza y las especies, y pide el uso sostenible de los recursos naturales, especialmente del agua; insta, asimismo, a que se apoye la aplicación de prioridades como Natura 2000, la Directiva marco sobre el agua y la prevención sostenible de catástrofes naturales;
19. Considera, asimismo, que se deberían tomar en consideración proyectos de infraestructura a menor escala en todas las zonas y apoya firmemente la inversión en enlaces secundarios de las redes principales;
20. Apoya explícitamente la posibilidad de intervención de los Fondos en el ámbito de la política energética sostenible, y se felicita expresamente por la producción de energía renovable en el ámbito de la electricidad, la calefacción, la refrigeración y los transportes; pide que se apoye el ahorro de energía y la eficiencia energética; destaca la importancia y el potencial que revisten, especialmente para las PYME, el uso y la generación de energía renovable y el desarrollo de tecnologías para la mejora de la eficiencia energética, así como su especial cometido en el potencial de desarrollo local y regional;
21. Indica, en este contexto, la necesidad de utilizar el desarrollo urbano integrado y el desarrollo de las zonas urbanas para lograr una mayor eficiencia energética; resultan especialmente importantes al respecto las inversiones para mejorar la eficiencia energética de las viviendas prefabricadas de los nuevos Estados miembros;
22. Observa que las viviendas contribuyen de forma significativa a la producción de gas de efecto invernadero, de modo que resulta importante actuar igualmente en el sector para lograr los objetivos de Kioto y fomentar el proceso de desarrollo urbano sostenible, y recuerda a tal efecto las posiciones y resoluciones mencionadas que aprobó el 6 de julio de 2005 en el marco de la reforma de los Fondos Estructurales;
23. Pide el reforzamiento del desarrollo urbano sostenible y de las relaciones específicas entre las ciudades y el territorio circundante, teniendo en cuenta las asociaciones existentes; respalda, asimismo, la aplicación de estrategias dirigidas a un desarrollo complementario a todos los niveles;
24. Observa que existen enormes oportunidades para las zonas rurales, en concreto para fomentar su prosperidad mediante la promoción del uso de recursos biológicos renovables, tanto en términos de energía como de materiales, y que también la agricultura se beneficia enormemente del refuerzo de las estructuras sostenibles;

Jueves, 18 de mayo de 2006

Fomento del conocimiento y la innovación para el desarrollo

25. Se felicita por la concentración especial en el tema de la investigación y el desarrollo (I + D), especialmente la ayuda a la formación de grupos de tecnología punta y de PYME y el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); con todo, recuerda la necesidad de reducir la brecha tecnológica entre las regiones y los Estados miembros y en el seno de los mismos mediante el fortalecimiento de las redes de cooperación tecnológica;
26. Pide, por una parte, que las medidas e inversiones para promover la innovación no se limiten a la innovación tecnológica, sino que se apliquen a todas las formas de innovación que permitan la modernización económica y social de las empresas y, por otra parte, que se realicen esfuerzos concretos para desarrollar el potencial de innovación de las pequeñas empresas y las microempresas, especialmente en los sectores tradicionales de la economía;
27. Insta a la Comisión a conceder, por su especial repercusión social, territorial y cultural, una especial importancia a los programas destinados al fomento de las TIC y su plena accesibilidad por parte de los ciudadanos;
28. Señala la estrecha relación existente entre la I + D y la formación, y pide a la Comisión que facilite posibilidades simples y transparentes de financiación común a través de los Fondos en el caso de proyectos integrados, por ejemplo haciendo la financiación conjunta más atractiva para las inversiones privadas mediante el fomento de la cooperación entre la universidad y la empresa, al tiempo que insta a los Estados miembros a que se sirvan de instrumentos como los fondos de riesgo y los microcréditos;
29. Subraya la decisiva contribución que supondrá la mejora propuesta del acceso a la financiación en términos de promoción de la investigación, la innovación y el espíritu empresarial y de creación de nuevas empresas europeas o de ampliación de las ya existentes;
30. Pide, una vez más, que todas las regiones puedan llevar a cabo en las mismas condiciones proyectos de CPP en el ámbito de la I + D y de las ITC, contribuyendo así a colmar las brechas tecnológicas;
31. Señala que las zonas rurales no pueden excluirse del desarrollo de la sociedad de la información;
32. Respalda el principio del desarrollo de servicios de apoyo a las empresas; considera que las actividades de información, asesoramiento y asistencia llevadas a cabo por organizaciones intermediarias, especialmente para las pequeñas empresas, las microempresas y las empresas artesanales, son esenciales para que éstas logren los objetivos de la política de cohesión; pide, por consiguiente, que el apoyo de tales actividades se trate como una prioridad a escala regional;
33. Pide que las regiones construyan su propia capacidad de investigación e innovación garantizando la complementariedad y la sinergia entre el VII PM, el PIC y los Fondos Estructurales y de Cohesión;

Empleos mejores y de más calidad

34. Subraya la importancia que reviste la inversión en capital humano, especialmente teniendo en cuenta los cambios demográficos que se producirán en nuestra sociedad en los próximos años, con especial atención a la integración plena de los inmigrantes;
35. Pide que el Fondo Social Europeo apoye las políticas de los Estados miembros compatibles con las directrices y recomendaciones integradas en el marco de la estrategia europea para el empleo y con los objetivos comunitarios en el ámbito de la integración social, la no discriminación, el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la educación y la formación profesional;
36. Insta a que en las medidas de apoyo se incluyan medidas de acompañamiento dirigidas a evitar la exclusión social de los grupos desfavorecidos, con vistas a mejorar su empleabilidad;
37. Se felicita por los tres puntos principales de la acción de las directrices en materia de política de empleo, y subraya que no deben en ningún caso deteriorar la situación de los trabajadores;
38. Pide a la Comisión que aclare lo que entiende por «Iniciativa orientada al ciclo de vida en la política de empleo»; parte de la base de que por ello se entienden los proyectos destinados a apoyar especialmente a los jóvenes, las mujeres y los trabajadores de más edad;

Jueves, 18 de mayo de 2006

39. Se congratula de la apuesta que la Comisión hace por las políticas activas, especialmente en el ámbito de la promoción del espíritu empresarial en todos los niveles educativos y de la formación permanente; pide, en este contexto, un mayor apoyo a los proyectos de aprendizaje permanente, lo que significa apoyar la mejora de las infraestructuras de formación, mejorar las cualificaciones del personal y apoyar nuevas iniciativas en la fase escolar y preescolar;

40. Pone de manifiesto que los trabajadores cualificados no son sólo el producto de la formación profesional, sino que la labor debe comenzar durante la infancia y la adolescencia, y por ello espera que mejore el acceso a los establecimientos preescolares y a la educación escolar;

41. Espera que la formación continua y el aprendizaje permanente se consideren inversiones en las personas, y no ayudas que, en su caso, deban notificarse; apoya la estrategia de la Comisión, como en el pasado en relación con la iniciativa EQUAL, de proporcionar a las personas migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, un mayor acceso al mercado laboral, por ejemplo, mediante el reconocimiento de las cualificaciones o a través del aprendizaje del idioma;

42. Hace hincapié en la necesidad de mejorar la adecuación de las actividades formativas y educativas a las necesidades del mercado;

43. Pide a la Comisión que, especialmente en el ámbito del desarrollo del capital humano, apoye la cooperación de los Estados miembros y dé a conocer de la forma adecuada los proyectos más innovadores a los actores de la política de cohesión; se remite a la especial importancia del intercambio de información entre los Estados miembros nuevos y antiguos;

44. Se felicita por la posibilidad de realizar inversiones en el ámbito de las infraestructuras sanitarias y de la prevención de riesgos para la salud;

45. Pide a la Comisión que garantice que las orientaciones estratégicas sólo contengan puntos que puedan apoyarse a través de las intervenciones de los Fondos Estructurales;

46. Pide a la Comisión que en caso de que no se respeten, en general, los criterios de:

- desarrollo sostenible,
- integración de la perspectiva de género,
- los derechos que recoge el artículo 13 del Tratado (prohibición de discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual) y
- del derecho medioambiental;

exija que se proceda a realizar correcciones o, en su caso, el reembolso de los fondos abonados;

Aspecto territorial de la política de cohesión

47. Subraya, fundamentalmente, la importancia del objetivo de cohesión territorial como complemento indispensable e indisoluble del objetivo de cohesión económica y social;

48. Pide, una vez más, que se intensifique la ayuda a las zonas urbanas; destaca la necesidad de un enfoque regional flexible en el desarrollo de los proyectos, dado que en el inicio del período de ayudas no siempre se puede prever cuáles serán los espacios urbanos que requerirán ayuda para el desarrollo de sus proyectos durante el período de referencia; subraya el importante papel que desempeñan las ciudades y sus zonas circundantes en la consecución de los objetivos de la política regional de la UE, incluida su función como motores del desarrollo económico de Europa; pide a los Estados miembros que promuevan una gobernanza a todos los niveles mediante la inclusión de las ciudades, sus zonas urbanas funcionales y las zonas urbanas circundantes tanto en el desarrollo y la aplicación de los marcos estratégicos nacionales de referencia como en los programas operativos;

49. Señala la necesidad de reconocer la diversidad de los agentes locales europeos; observa que Europa se caracteriza por una única estructura policéntrica de grandes, medias y pequeñas ciudades y que la mayoría de los europeos viven en medias y pequeñas ciudades; considera esencial que las actuaciones urbanas se amplíen más allá de los centros metropolitanos tradicionales y tengan en cuenta también el papel de las ciudades, las ciudades satélites y las ciudades de mercado vinculadas a los núcleos urbanos dominantes;

Jueves, 18 de mayo de 2006

50. Reafirma su apoyo a la cooperación transfronteriza como instrumento esencial de la integración europea y pide que se tengan adecuadamente en cuenta, entre otros, los ámbitos de la cultura, el medio ambiente, la I + D, las TIC, el intercambio de información entre las administraciones y las protección civil contra catástrofes y la sanidad, en el marco de este instrumento;

51. Pide que los Estados miembros incluyan en sus programas operativos prioridades especiales relativas a las medidas innovadoras y a la cooperación transnacional, respectivamente;

52. Pide normas claras y transparentes, tanto en lo que se refiere a la asignación de fondos como al control del gasto correspondiente, así como la plena responsabilidad de los Estados miembros respecto al gasto de los recursos de la política de cohesión;

*
* *

53. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P6_TA(2006)0217

Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica (COM(2004)0629 — C6-0128/2004 — 2004/0220(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004)0629) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251, el apartado 1 del artículo 179 y el apartado 2 del artículo 181 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0128/2004),
 - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el fundamento jurídico propuesto,
 - Vistos los artículos 51, 168 y 35 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Presupuestos (A6-0060/2006),
 - Vistos el segundo informe de la Comisión de Desarrollo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Comercio Internacional (A6-0109/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Jueves, 18 de mayo de 2006

P6_TC1-COD(2004)0220**Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 18 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su **artículo 179**,

Vista la propuesta de la Comisión,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de aumentar la eficacia de la ayuda exterior de la Comunidad, se ha previsto un nuevo marco **procedimental** que regule la planificación y el suministro de las actividades de asistencia. El Reglamento (CE) nº .../... del Consejo, de ..., tiene como objetivo instaurar un Instrumento de Preadhesión (IPA) que cubre la asistencia de la Comunidad a los países candidatos y a los países candidatos potenciales ⁽²⁾. El Reglamento (CE) nº .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., introduce el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (ENPI) ⁽³⁾. El presente Reglamento constituye el tercer instrumento legal **de procedimiento** de apoyo directo a la política exterior **de la Unión Europea, y más en concreto a su política de cooperación al desarrollo**.
- (2) **Se propondrá un nuevo instrumento, Reglamento ... [sobre la ayuda de la Comunidad a terceros países en materia de promoción y protección de la democracia y los derechos humanos.]**
- (3) **La Comunidad lleva a cabo una política de cooperación al desarrollo encaminada a alcanzar los objetivos de lucha contra la pobreza, desarrollo económico y social sostenible e integración armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial.**
- (4) **La Comunidad lleva a cabo una política de cooperación que estimula la cooperación, las asociaciones y las empresas conjuntas entre agentes económicos de la UE y de los países y regiones socios, y promueve el diálogo entre los interlocutores políticos, económicos y sociales en los sectores pertinentes.**
- (5) **La consecución de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio (ODM), adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000, en particular la erradicación de la extrema pobreza y del hambre, y los más importantes objetivos y principios de desarrollo aprobados por la Comunidad en el contexto de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes en el campo de la cooperación al desarrollo, constituyen la finalidad de la política de cooperación al desarrollo y la acción en foros internacionales de la Comunidad.**
- (6) Un clima político que garantice la **paz, el** respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, **la igualdad de género**, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como la buena gestión de los asuntos públicos, es parte integrante del desarrollo a largo plazo.
- (7) Las políticas económicas sanas y sostenibles son una condición previa para el desarrollo.
- (8) La Declaración **conjunta** del Consejo y **de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión, de 20 de diciembre de 2005, sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada: «El consenso europeo sobre desarrollo»** ⁽⁴⁾, y sus modificaciones posteriores, fijan el marco general de acción de la Comunidad en materia de desarrollo.

⁽¹⁾ Posición del Parlamento Europeo de 18 de mayo de 2006.⁽²⁾ DO L [...], [...], p. [...].⁽³⁾ DO L [...], [...], p. [...].⁽⁴⁾ DO C 46 de 24.2.2006, p. 1.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- (9) La Comunidad y sus Estados miembros han celebrado acuerdos de colaboración y cooperación con el fin de aportar una contribución significativa al desarrollo a largo plazo de los países socios y al bienestar de sus poblaciones.
- (10) **La aplicación de los** acuerdos de colaboración y cooperación **debe basarse** en valores comunes y universales relacionados con el respeto y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, **la buena gobernanza, la democratización** y del Estado de Derecho.
- (11) Aumentar la eficacia de la **ayuda en** la aplicación de la política comunitaria de desarrollo **y una** mayor complementariedad, **armonización**, uniformidad y coordinación de los procedimientos dentro de la Unión Europea y también en las relaciones con los demás proveedores de fondos y agentes del desarrollo, **son elementos necesarios** para garantizar la coherencia y pertinencia de la ayuda y, al mismo tiempo, reducir los costes soportados por los países socios.
- (12) **Uno de los objetivos cruciales es seguir un planteamiento diferenciado en función de los contextos y las necesidades de desarrollo, proporcionando a los países o regiones socios programas específicos y hechos a medida, basados en sus propias necesidades, estrategias, prioridades y activos.**
- (13) La apropiación de las estrategias de desarrollo por los países socios constituye la clave del éxito de las políticas de desarrollo y, en este sentido, se ha de impulsar la participación lo más amplia posible de todos los sectores de la sociedad. Las estrategias de cooperación y los procedimientos de aplicación de las intervenciones de los proveedores de fondos **deben ajustarse** a las de los países socios con un espíritu de apropiación, eficacia y transparencia.
- (14) **La** acción exterior de la Comunidad y sus políticas internas **deben ser coherentes con los objetivos de su política de cooperación al desarrollo.**
- (15) La Comisión adoptó dos Comunicaciones tituladas «Vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo» ⁽¹⁾ y «Evaluación de la vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo» ⁽²⁾, seguidas por Resoluciones del Parlamento Europeo y Conclusiones del Consejo que insisten en la necesidad de garantizar una real vinculación entre **la reconstrucción humanitaria y la asistencia al desarrollo a largo plazo.**
- (16) **La** desvinculación de la ayuda es un elemento clave para que aumente la plusvalía de la ayuda y se refuercen las capacidades locales.
- (17) El presente Reglamento establece para el período 2007-2013 **una dotación financiera** que constituirá la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria *durante el procedimiento presupuestario anual*, con arreglo al punto 37 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión **sobre disciplina** presupuestaria y *buena gestión* ⁽³⁾.
- (18) **Dado** que los objetivos de la acción prevista, a saber, apoyar la cooperación al desarrollo, la cooperación económica, la cooperación financiera, la cooperación científica y técnica, así como cualquier otra forma de cooperación **al desarrollo** con los países **en desarrollo** y **las regiones que incluyen más de un país en desarrollo** y que no son Estados miembros de la Comunidad o países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad y que no pueden optar a una ayuda comunitaria del IPA o del ENPI, **no siempre** pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros y, en razón de las dimensiones de la acción, **en ocasiones**, pueden realizarse mejor a nivel comunitario, la Comunidad podrá tomar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado. Conforme al principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar esos objetivos.

⁽¹⁾ COM(1996)0153.

⁽²⁾ COM(2001)0153.

⁽³⁾ DO ...

Jueves, 18 de mayo de 2006

(19) El presente Reglamento hace necesario derogar **o revisar** los siguientes Reglamentos:

- a) Reglamento (CE) n° 1568/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/sida, tuberculosis y malaria) en los países en desarrollo ⁽¹⁾;
- b) Reglamento (CE) n° 1567/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para políticas y acciones sobre la salud y derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo ⁽²⁾;
- c) Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo ⁽³⁾;
- d) Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo ⁽⁴⁾;
- e) Reglamento (CE) n° 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al **desarrollo** ⁽⁵⁾;
- f) **Reglamento** (CE) n° 1659/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cooperación *descentralizada* ⁽⁶⁾;
- g) Reglamento (CE) n° 1658/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo ⁽⁷⁾;
- h) Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria ⁽⁸⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1726/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, por el que se modifica el artículo 21 del Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad **alimentaria** ⁽⁹⁾;
- i) **Reglamento** (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica ⁽¹⁰⁾;
- j) Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia ⁽¹¹⁾;
- k) Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo ⁽¹²⁾;
- l) Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia ⁽¹³⁾;
- m) Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo ⁽¹⁴⁾;

⁽¹⁾ DO L 224 de 6.9.2003, p. 7.

⁽²⁾ DO L 224 de 6.9.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO L 288 de 15.11.2000, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 288 de 15.11.2000, p. 6.

⁽⁵⁾ DO L 143 de 30.4.2004, p. 40.

⁽⁶⁾ DO L 213 de 30.7.1998, p. 6. Reglamento modificado y ampliado por el Reglamento (CE) n° 625/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 99 de 3.4.2004, p. 1).

⁽⁷⁾ DO L 213 de 30.7.1998, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 166 de 5.7.1996, p. 1.

⁽⁹⁾ DO L 234 de 1.9.2001, p. 10.

⁽¹⁰⁾ DO L 198 de 4.8.2000, p. 1.

⁽¹¹⁾ DO L 52 de 27.2.1992, p. 1.

⁽¹²⁾ DO L 306 de 28.11.1996, p. 1.

⁽¹³⁾ DO L 287 de 31.10.2001, p. 3.

⁽¹⁴⁾ DO L 85 de 27.3.1997, p. 1.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- n) Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo ⁽¹⁾ y
- o) **Reglamento (CE) n° 266/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, por el que se establecen medidas complementarias para los países signatarios del Protocolo del Azúcar afectados por la reforma del régimen comunitario del azúcar ⁽²⁾.**

(20) XXX

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

TÍTULO I

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Objetivo y ámbito de aplicación globales

1. La Comunidad, de conformidad con **el artículo 179 del Tratado**, financiará medidas destinadas a apoyar la cooperación con los países **en desarrollo incluidos en la Parte I de la Lista de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y las regiones que incluyen más de un país en desarrollo** (en lo sucesivo denominados «países y regiones socios») que no sean Estados miembros de la Comunidad o países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad y que no puedan optar a una ayuda comunitaria en virtud del Instrumento de Preadhesión o del Instrumento Europeo de Vecindad y **Asociación**.

A efectos del presente Reglamento, se define la región como aquella entidad geográfica que comprende más de un país en desarrollo.

2. De conformidad con **el artículo 179 del Tratado**, la ayuda comunitaria **apoyará la cooperación al desarrollo, que es la cooperación económica, la cooperación financiera, la cooperación científica y técnica, o cualquier otra forma de cooperación con los países y regiones socios, así como las acciones internacionales destinadas a promover los objetivos de la cooperación al desarrollo de la Comunidad según la definición del apartado 3.**

3. **El principal objetivo de este tipo de cooperación será reducir y, en último término, erradicar la pobreza en los países y regiones socios en el marco de la Declaración del Milenio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000, y en particular la realización de los ODM. Todo ello implica medidas de cooperación tales como:**

- **apoyar el desarrollo sostenible desde los puntos de vista económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, y más concretamente de los más desfavorecidos;**
- **favorecer la integración armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial;**
- **consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, así como los principios del Derecho internacional; y**
- **reforzar las relaciones entre la Comunidad y los países socios.**

4. **La cooperación comunitaria en virtud del presente Reglamento cumplirá los compromisos y objetivos del ámbito de la cooperación al desarrollo aprobados por la Comunidad en el contexto de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la cooperación al desarrollo.**

5. **La política de desarrollo de la Comunidad, según la definición contemplada en el título XX del Tratado, constituirá el marco general de la cooperación con los países y regiones socios. La Declaración Conjunta del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea: «Consenso europeo sobre el desarrollo» y sus modificaciones posteriores constituyen el marco general, las orientaciones y el enfoque que guían la aplicación de la política de cooperación de la Comunidad con los países y regiones socios en el marco del presente Reglamento.**

⁽¹⁾ DO L 202 de 30.7.1997, p. 1.

⁽²⁾ DO L 50 de 21.2.2006, p. 1.

Jueves, 18 de mayo de 2006

6. Las medidas financiadas en virtud del presente título reunirán los criterios para poder optar a la Ayuda Oficial al Desarrollo establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

7. La ayuda de la Comunidad concedida en virtud del presente Reglamento no se utilizará para financiar:

- la adquisición de armas o municiones;
- gastos militares que no sirvan para la formación en el respeto de los derechos humanos.

8. Las medidas derivadas del Reglamento (CE) n° .../... del Consejo, de ..., [relativo al «Instrumento de Estabilidad»] ⁽¹⁾, y que puedan optar a financiación en virtud de dicho Reglamento, no podrán financiarse con arreglo al presente Reglamento.

Sin perjuicio de la necesidad de garantizar la continuidad de la cooperación desde situaciones de crisis hasta llegar a unas condiciones de desarrollo estables, las medidas derivadas del Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria ⁽²⁾, y que puedan optar a financiación en virtud de dicho Reglamento, no podrán financiarse con arreglo al presente Reglamento.

Artículo 2

Principios generales

1. La Comunidad se basa en los valores de paz y democracia, Estado de derecho, buena gobernanza y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, y deberá desarrollar y consolidar el compromiso con dichos valores en los países y regiones socios a través del diálogo y la cooperación.

2. Todas las medidas financiadas en virtud del presente Reglamento se someterán a una evaluación previa de su impacto sobre el desarrollo, incluyendo una evaluación de su impacto en los ámbitos de los derechos humanos, el medio ambiente, la igualdad entre el hombre y la mujer, los derechos de la infancia y los efectos sobre otros grupos vulnerables o excluidos.

3. Al seleccionar las medidas que se van a financiar en virtud del presente Reglamento, se seguirá un planteamiento diferenciado en función de los contextos y las necesidades de desarrollo para proporcionar a los países o regiones socios una cooperación específica y a la medida, basada en sus propias necesidades, estrategias, prioridades y activos.

Se concederá prioridad a los países socios más pobres, especialmente a los países menos desarrollados, y a los sectores más pobres de la sociedad de todos los países socios.

4. En todas las medidas financiadas y todos los ámbitos de cooperación cubiertos por el presente Reglamento, la Comunidad buscará la coherencia entre los distintos ámbitos de la acción exterior y las restantes políticas comunitarias y su política de cooperación al desarrollo, de conformidad con el artículo 178 del Tratado. Esta coherencia quedará garantizada en la definición de las políticas, la planificación estratégica, la programación de las actividades y la aplicación.

5. La Comunidad y los Estados miembros coordinarán sus políticas de cooperación al desarrollo. La Comisión procurará mantener intercambios de información periódicos y frecuentes con el Parlamento Europeo y los Estados miembros así como con otros interlocutores del ámbito del desarrollo, incluidos los demás proveedores de fondos, y promoverá análisis compartidos, un proceso de programación conjunta y mecanismos armonizados de aplicación e información.

6. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la Comunidad, a través de la Comisión, junto con el Parlamento Europeo y los Estados miembros, fomentará un enfoque multilateral para abordar los retos globales y reforzar la cooperación con las organizaciones y organismos multilaterales y regionales, como las instituciones financieras internacionales, las agencias, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, y con los proveedores de fondos bilaterales.

⁽¹⁾ DO ...

⁽²⁾ DO L 163 de 2.7.1996, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Jueves, 18 de mayo de 2006

7. La cooperación comunitaria **fomentará modalidades e instrumentos eficaces de cooperación, adaptados a la situación específica de cada país o región socio, centrándose en los enfoques programáticos que utilizan el apoyo presupuestario en casos específicos y claramente justificados, sujetos a un seguimiento y unas condiciones estrictas, en el suministro de ayuda financiera previsible y el desarrollo y la utilización de sistemas nacionales basados en los objetivos e indicadores que figuran en los ODM.**

8. La Comunidad fomentará una cooperación eficaz con los países y regiones socios de acuerdo con las buenas prácticas internacionales. Se aplicarán los siguientes principios:

- a) **fomento de un proceso de desarrollo dirigido por el país socio y controlado por la población local. La Comunidad adaptará progresivamente su apoyo a las estrategias, políticas de reforma y procedimientos nacionales de desarrollo de los países socios y favorecerá los conocimientos locales y el empleo local;**
- b) **contribución al refuerzo del proceso de responsabilidad, incluyendo la responsabilidad de los proveedores de fondos y los países y regiones socios ante sus respectivos parlamentos, y la responsabilidad mutua entre países socios y proveedores de fondos;**
- c) **fomento de enfoques sobre desarrollo inclusivos y participativos y una amplia implicación de todos los sectores de la sociedad, especialmente los grupos vulnerables, en el proceso de desarrollo y en el diálogo nacional;**
- d) **fomento de una mejor eficacia de las políticas y la programación mediante la coordinación y la armonización entre proveedores de fondos para reducir solapamientos y duplicaciones, mejorar la complementariedad y la coherencia, y apoyar las iniciativas de los proveedores de fondos y las medidas adoptadas por éstos previa consulta a los beneficiarios. La coordinación tendrá lugar en los países socios que apliquen orientaciones y principios de buenas prácticas comúnmente acordados sobre coordinación y eficacia de la ayuda.**

TÍTULO II

ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS, PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 3

Marco general del establecimiento de políticas, la programación y la asignación de los fondos

1. La financiación de las medidas se llevará a cabo a través de programas geográficos o temáticos, o bien participando en iniciativas globales.

Los programas geográficos cubrirán las actividades de cooperación, en todos los ámbitos adecuados, con países y regiones socios determinados con arreglo a una base geográfica.

Los programas temáticos tratarán un tema o un ámbito específico que afecte a un conjunto de países socios no determinados por criterios geográficos, o cubrirá actividades de cooperación dirigidas a distintas regiones o grupos de países socios, o una acción internacional sin base geográfica específica, en particular en el caso de iniciativas multilaterales o **globales**.

Una iniciativa global es una asociación o una acción conexas cuyos beneficios afectan a más de una región del mundo y en cuyo marco los socios celebran acuerdos expresos sobre objetivos, convienen la instauración de una nueva organización formal o informal o la creación de nuevos productos o servicios, y destinan recursos específicos para la acción.

La Comisión **adoptará** los programas geográficos y temáticos, **especificando** su cobertura geográfica, **de conformidad con el procedimiento de gestión establecido en el apartado 2 del artículo 22.**

La Comisión propondrá un marco financiero plurianual que asignará los fondos por programas temáticos generales y por programas geográficos regionales. El marco financiero plurianual se adoptará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado.

Jueves, 18 de mayo de 2006

En el contexto de dichos programas temáticos generales y geográficos regionales, la autoridad legislativa establecerá los objetivos de gasto, que deberán mantenerse en la aplicación de los programas.

2. Las prioridades políticas de los programas temáticos, las iniciativas globales o los programas geográficos a nivel regional o continental se establecerán mediante reglamentos diferenciados; cada uno de ellos será específico para un programa temático general y/o una iniciativa global, o para un programa geográfico a nivel regional o continental. Cada reglamento determinará detalladamente la política que se va a aplicar para el programa temático general y/o la iniciativa global, o para el programa geográfico a que se refiere. Cada reglamento se adoptará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado.

3. En el caso de los programas geográficos, la Comisión, **previa aprobación del Parlamento Europeo, de conformidad con el procedimiento de gestión establecido en el apartado 2 del artículo 22**, adoptará documentos de estrategia y programas indicativos plurianuales para cada uno de los países y regiones socios, tal como establece el artículo 5, y adoptará programas de acción para cada uno de los países y regiones socios, tal como establece el artículo 8.

En el caso de los programas temáticos, la Comisión, **de conformidad con el procedimiento de gestión establecido en el apartado 2 del artículo 22**, adoptará documentos de estrategia temática, según lo establecido en el artículo 6, y adoptará programas de acción, según lo establecido en el artículo 8.

En caso de circunstancias excepcionales, el apoyo de la Comunidad podrá también plasmarse en medidas especiales no previstas en los documentos de estrategia y en los programas indicativos plurianuales, según lo establecido en el artículo 9. **Se informará inmediatamente sobre las medidas especiales de ayuda al Parlamento Europeo y al Consejo, que podrán pedir la suspensión de tales medidas especiales cuando consideren que no están justificadas.**

4. Cuando **elabore programas geográficos**, la Comisión definirá **las asignaciones financieras plurianuales e indicativas correspondientes** para financiar la cooperación con cada uno de los países y regiones socios **en el marco de cada uno de los programas**. Estas asignaciones se ajustarán a las asignaciones globales establecidas en el Marco Financiero plurianual y se determinarán utilizando criterios normalizados, objetivos y transparentes, basados en las necesidades y resultados de los países y regiones socios **interesados y teniendo en cuenta las dificultades específicas que deban afrontar los países y regiones afectados por crisis o conflictos, o que acaben de salir de ellos.**

Artículo 4

Reglamentos de definición de las políticas y Marco Financiero plurianual

1. Los reglamentos de definición de las prioridades estratégicas de los programas temáticos, las iniciativas globales o los programas geográficos a nivel regional o continental a que se refiere el artículo 3 no superarán el período de validez del presente Reglamento. Cada uno ellos definirá de forma detallada las prioridades estratégicas que se aplicarán al programa al que se refiera, teniendo en cuenta, cuando proceda, los principios y procedimientos establecidos en los acuerdos de colaboración y cooperación celebrados con los países y regiones socios.

Todos los documentos de estrategia y programas plurianuales serán coherentes con las prioridades estratégicas definidas en el reglamento correspondiente.

Si fuera preciso, los reglamentos se revisarán caso por caso antes de su expiración.

2. El Marco Financiero plurianual se establecerá por un período inicial de cuatro años. Antes de la expiración de este período, se creará un segundo Marco Financiero plurianual, sobre la base de la evaluación intermedia del período, que cubrirá el período de vigencia restante del presente Reglamento.

Toda asignación establecida en el Marco Financiero plurianual podrá aumentarse o reducirse dentro del límite del 5 %. Cualquier aumento o reducción de las asignaciones que rebase el límite del 5 % estará sometido al acuerdo del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 5

Documentos de estrategia y programación plurianual de los programas geográficos

1. Los documentos de estrategia para los países y regiones socios se establecerán por un período **que no podrá rebasar el período de vigencia del presente Reglamento y su finalidad será** proporcionar un marco coherente a la cooperación entre la Comunidad y el país o la región socio. **Se ajustarán a los reglamentos de definición de las políticas** y permitirán elaborar programas indicativos plurianuales.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Los documentos de estrategia serán objeto de una revisión intermedia, o de revisiones *ad hoc*, **aplicando, cuando proceda**, los principios y procedimientos definidos en los acuerdos de colaboración y cooperación celebrados con los países y regiones socios. **Las revisiones ad hoc se efectuarán por iniciativa de la Comisión o a petición del Parlamento Europeo, el Consejo o los países y regiones socios interesados. Cuando estén amenazados la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos o las libertades fundamentales, el Parlamento Europeo podrá exigir la revisión urgente de los documentos de estrategia.**

2. Los documentos de estrategia **se ajustarán a las disposiciones de los reglamentos de definición de las políticas correspondientes y, en principio**, se redactarán basándose en el diálogo con los países y regiones socios y asociando, **en la fase inicial del procedimiento**, a la sociedad civil **y a las entidades locales y regionales** de esos países y regiones, a fin de garantizar una apropiación suficiente del proceso **y garantizar la coherencia con** las estrategias nacionales **y locales** de desarrollo, en particular a las estrategias de reducción de la pobreza.

3. Se establecerán programas indicativos plurianuales basados en los documentos de estrategia para cada país y región socio, **según un planteamiento asociativo y sobre la base de sus propuestas. En principio**, serán objeto de un acuerdo con los países y regiones socios, **a menos que se interrumpa el diálogo político. No se considerarán adoptados esos programas hasta que el Parlamento Europeo haya sido informado al respecto y haya tenido ocasión de debatir exhaustivamente las propuestas en cuestión.**

Los programas indicativos plurianuales precisarán los ámbitos prioritarios elegidos para la financiación comunitaria, los objetivos específicos, los resultados esperados y los indicadores de resultados.

En ellos se indicarán también asignaciones financieras indicativas, globalmente y para cada ámbito prioritario, eventualmente en forma de banda. **Estas asignaciones se ajustarán a las asignaciones globales establecidas en el Marco Financiero plurianual.**

Cuando sea necesario, los programas indicativos plurianuales se adaptarán teniendo en cuenta las revisiones intermedias o *ad hoc* de los documentos de estrategia

En circunstancias excepcionales, podrá efectuarse un ajuste al alza o a la baja de la asignación plurianual e indicativa de fondos **sobre la base de revisiones y de conformidad con las disposiciones del artículo 4**, por ejemplo, ante necesidades particulares, como situaciones de poscrisis o actuaciones excepcionales **o insatisfactorias.**

4. En circunstancias como situaciones posconflicto, amenazas a la democracia, al Estado de Derecho, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales podrá efectuarse una revisión *ad hoc* de la estrategia de cooperación por país o región recurriendo a un procedimiento de urgencia específico. **Las revisiones ad hoc se efectuarán a iniciativa de la Comisión o a petición del Parlamento Europeo, el Consejo o los países y regiones socios interesados.** La revisión podrá dar lugar a una estrategia por país o región que promueva la transición hacia el desarrollo y la cooperación a largo plazo. Esta estrategia garantizará la coherencia entre las medidas tomadas en el marco del presente Reglamento y **las financiadas por** cualquier otro instrumento comunitario, en particular, el Instrumento de Estabilidad **y el Reglamento (CE) n° 1257/96 y evitará las duplicaciones.** En caso de que países socios o grupos de países socios se vean directamente afectados por situaciones de crisis o poscrisis, el proceso de programación plurianual hará especial hincapié en el refuerzo de la coordinación entre las ayudas, la rehabilitación y el desarrollo, con el fin de garantizar la transición de la situación de emergencia a la fase de desarrollo, y en el caso de países y regiones expuestos periódicamente a sufrir catástrofes naturales, en la preparación y prevención de dichas catástrofes **y la gestión de las consecuencias de las mismas.**

5. **Cuando adopte los programas de acción contemplados en el artículo 8 o las medidas especiales a que se refiere el artículo 9, y con el fin de favorecer la cooperación regional, la Comisión podrá decidir la admisibilidad de otros países en desarrollo que figuran en la parte 1 de la lista establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, si el proyecto o el programa que vaya a ejecutarse tiene carácter regional o transfronterizo. Esta posibilidad puede verse pervertida en los documentos de estrategia y en los programas indicativos plurianuales contemplados en los artículos 5 y 6.**

Jueves, 18 de mayo de 2006

6. La Comisión y los Estados miembros se consultarán mutuamente **y consultarán a** otros proveedores de fondos y agentes del desarrollo, **incluidos los representantes de** la sociedad civil, **las autoridades locales y sus asociaciones, en la fase inicial del procedimiento de programación, con el fin de garantizar la toma en consideración de sus actividades de cooperación.**

Artículo 6

Documentos de estrategia y programación plurianual de los programas temáticos

1. Los documentos de estrategia temática **cubrirán un período que no rebasará el período de vigencia del presente Reglamento.** Estos documentos **se ajustarán a las disposiciones de los reglamentos correspondientes de definición de las políticas y** presentarán la estrategia comunitaria para los temas en **cuestión, la situación a nivel internacional, y las actividades de los principales socios.**

La Comisión garantizará la coherencia entre los programas temáticos y los geográficos, comprobando, sobre todo, que las actividades llevadas a cabo en aplicación de los programas temáticos sean coherentes con los documentos de estrategia y los programas indicativos plurianuales establecidos para los países y regiones socios.

Los documentos de estrategia temática **se ajustarán a las disposiciones de los reglamentos correspondientes de definición de las políticas y precisarán los** objetivos específicos, los resultados esperados y los indicadores de resultados.

Los documentos de estrategia temática indicarán también asignaciones financieras **indicativas**, globalmente y para cada ámbito prioritario; **estas asignaciones se ajustarán a las asignaciones globales establecidas en el Marco Financiero plurianual; podrán presentarse** en forma de banda.

Los documentos de estrategia temática serán objeto de una revisión intermedia y, si fuere necesario, de revisiones ad hoc. **Las revisiones ad hoc se efectuarán por iniciativa de la Comisión o a petición del Parlamento Europeo o del Consejo.**

2. La Comisión y los Estados miembros se consultarán mutuamente **y consultarán, en la fase inicial del procedimiento de programación,** a otros proveedores de fondos y agentes **del desarrollo, incluidos los representantes de** la sociedad civil, **las autoridades locales y sus asociaciones, con el fin de garantizar la complementariedad de sus actividades de cooperación.**

3. Se designarán recursos y definirán prioridades de actuación para la participación en iniciativas globales.

Artículo 7

Adopción de los reglamentos de definición de las políticas, el Marco Financiero plurianual, los documentos de estrategia y los documentos de programación plurianual

Los reglamentos por los que se establecerán las prioridades estratégicas para cada uno de los programas temáticos, iniciativas globales o programas geográficos en el plano regional o continental, así como el Marco Financiero plurianual, se adoptarán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado.

Antes de adoptar los documentos de estrategia y los programas indicativos plurianuales contemplados en los artículos 5 y 6, así como sus revisiones contempladas en los apartados 1 y 3 del artículo 5 y en el apartado 1 del artículo 6, **la Comisión presentará el proyecto de texto al Parlamento Europeo y al Consejo. En un plazo de tres meses a partir de la presentación del proyecto de texto, cada una de las instituciones podrá, o bien proponer enmiendas, si considera que el proyecto de texto no cumple los objetivos fijados por la autoridad legislativa, o bien oponerse a la adopción de dicho texto y, si procede, pedir a la Comisión que presente una propuesta de acto legislativo, que se adoptará de conformidad con el artículo 251 del Tratado.**

Tanto el Parlamento Europeo como el Consejo estarán facultados para exigir la suspensión de los programas, si lo consideran necesario.

Jueves, 18 de mayo de 2006

TÍTULO III

EJECUCIÓN

Artículo 8

Adopción de los programas de acción

Para la aprobación de programas o medidas no previstos en un programa de acción, se aplicará el procedimiento de gestión que establece el apartado 2 del artículo 22.

En el plazo de un mes a partir de su decisión, la Comisión transmitirá **estos programas o medidas no previstos en** los programas de acción **al Parlamento Europeo** y a los Estados miembros para información.

Artículo 9

Adopción de las medidas especiales no previstas en los documentos de estrategia y en los programas indicativos plurianuales

1. En caso de necesidades o acontecimientos imprevistos **relacionados con catástrofes naturales, conflictos o crisis civiles, que no puedan ser objeto de una financiación de conformidad con el Reglamento (CE) nº .../... [relativo al «Instrumento de Estabilidad»] o con el Reglamento (CE) nº 1257/96, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Consejo**, la Comisión adoptará medidas especiales no previstas en los documentos de estrategia y en los programas indicativos plurianuales, en lo sucesivo denominadas «medidas especiales».

Estas medidas podrán también financiar las acciones que permitan facilitar la transición de la ayuda de emergencia a las actividades de desarrollo a largo **plazo**.

Las medidas especiales habrán de ajustarse a las prioridades estratégicas definidas en el reglamento del programa geográfico correspondiente.

2. Cuando superen los **5 000 000 euros**, la Comisión adoptará las medidas especiales de conformidad con el procedimiento consultivo contemplado en el apartado 3 del artículo 22.

3. Las medidas especiales determinarán los objetivos perseguidos, los ámbitos de intervención, los resultados esperados, los métodos de gestión, así como el importe global de la financiación previsto. Contendrán una descripción de las acciones que vayan a financiarse, una indicación de los importes de financiación correspondientes y el calendario orientativo de su ejecución.

4. **Cuando el coste de las medidas especiales sea inferior a 5 000 000 euros**, la Comisión **informará** a los Estados miembros **y al Parlamento Europeo sobre las medidas adoptadas en el plazo de un mes a partir de su decisión**.

5. Las modificaciones de las medidas especiales **que sólo supongan** adaptaciones **técnicas se** efectuarán sin necesidad de recurrir al procedimiento fijado en el apartado 3 del artículo 22, siempre que tales modificaciones no afecten a los objetivos iniciales establecidos en la decisión de la Comisión. **Se comunicará inmediatamente al Parlamento Europeo y al Consejo toda adaptación técnica de ese tipo.**

Artículo 10

Elegibilidad

1. Podrán ser elegibles para una financiación de conformidad con el presente Reglamento en el marco de la ejecución de **las medidas previstas en los documentos de estrategia o en los programas indicativos plurianuales contemplados en los artículos 5 y 6** o de las medidas especiales contempladas en el artículo 9:

- a) los países y regiones socios, y sus instituciones;
- b) las entidades descentralizadas de los países socios como **municipios, provincias, departamentos y regiones**;

Jueves, 18 de mayo de 2006

- c) los organismos mixtos instituidos por los países y regiones socios y la Comunidad;
- d) las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, los organismos, servicios o misiones dependientes del sistema de Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales **y regionales** y los bancos de desarrollo, en la medida en que contribuyan a los objetivos del presente Reglamento;
- e) las instituciones y órganos de la Comunidad solo en el marco de la ejecución de las medidas de apoyo contempladas en el **artículo 12**;
- f) las agencias de la Unión Europea;
- g) así como las entidades u organismos siguientes de los Estados miembros, los países y regiones socios o de cualquier otro tercer Estado, de conformidad con las normas sobre el acceso a la ayuda exterior de la Comunidad contempladas en el **artículo 17**, en la medida en que contribuyan a los objetivos del presente Reglamento:
 - i. los organismos públicos o semipúblicos, las administraciones o las entidades locales y sus agrupaciones **o sus asociaciones representativas**,
 - ii. las sociedades, empresas y demás organizaciones y agentes económicos privados,
 - iii. las instituciones financieras que concedan, promuevan y financien inversiones privadas en los países y regiones socios,
 - iv. los agentes no estatales definidos en el apartado 2,
 - v. las personas físicas.

2. Entre los agentes no estatales **sin fines de lucro** que podrán obtener un apoyo financiero de conformidad con el presente Reglamento destacan: las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de poblaciones autóctonas, **las organizaciones representativas de minorías nacionales y/o étnicas**, las agrupaciones profesionales y grupos de iniciativas locales, las cooperativas, los sindicatos, las organizaciones representativas de los agentes económicos y sociales, **las organizaciones de lucha contra la corrupción y el fraude y de fomento de la buena gobernanza, las organizaciones de defensa de los derechos civiles y de lucha contra la discriminación**, las organizaciones locales (incluidas las redes) que trabajan en el ámbito de la cooperación y la integración de regionales descentralizadas, **las asociaciones nacionales e internacionales de entidades locales que trabajan en el ámbito del desarrollo**, las organizaciones de consumidores, las organizaciones de mujeres o jóvenes, las organizaciones de enseñanza, culturales, de investigación y científicas, las universidades, las iglesias y asociaciones o comunidades religiosas, los medios de comunicación y cualesquiera asociaciones no gubernamentales y fundaciones independientes, **incluidas las fundaciones políticas independientes**, que puedan contribuir **a la consecución de los objetivos del presente Reglamento**.

Artículo 11

Formas de financiación

La financiación **comunitaria** podrá adoptar las formas siguientes:

- a) proyectos y programas;
- b) apoyo presupuestario sectorial o general, cuando la gestión del gasto público del Estado socio sea suficientemente transparente, fiable y eficaz, **sea objeto de un control adecuado por el organismo superior de intervención contable y el Parlamento del Estado socio** y se disponga de políticas sectoriales o macroeconómicas bien definidas, establecidas por el Estado socio y **evaluadas positivamente** por sus principales proveedores de fondos, incluidas, cuando proceda, las instituciones financieras internacionales;
- c) apoyos sectoriales;
- d) en casos excepcionales, programas sectoriales y generales de apoyo a las importaciones, que podrán materializarse en forma de:
 - i) programas sectoriales de importación en especie,
 - ii) programas sectoriales de importación en forma de ayuda en divisas para financiar importaciones sectoriales, o
 - iii) programas generales de importación en forma de ayuda en divisas para financiar importaciones generales referentes a una amplia gama de productos;

Jueves, 18 de mayo de 2006

- e) fondos puestos a disposición del Banco Europeo de Inversiones u otros intermediarios financieros, sobre la base de programas de la Comisión, para la concesión de préstamos (en particular, en apoyo a la inversión y al desarrollo del sector privado) o de capitales de riesgo (en particular, en forma de préstamos supeditados o condicionales) o de otras adquisiciones de participaciones minoritarias y temporales en el capital de empresas, así como de contribuciones a fondos de garantía, en las condiciones previstas en el artículo 19;
- f) bonificaciones de los tipos de interés, especialmente para los préstamos en el sector medioambiental;
- g) programas de reducción de la deuda, **en el marco de programas de reducción de la deuda aprobados a nivel internacional**;
- h) medidas de independencia alimentaria;**
- i) subvenciones destinadas a la financiación de acciones presentadas por las entidades contempladas en las letras b), c), d) y f) y en los incisos i) a v) de la letra g) del apartado 1 del artículo 10;
- j) subvenciones destinadas a la financiación de los costes de funcionamiento de las entidades contempladas en las letras b), c), d) y f) y en los incisos i), iii) y iv) de la letra g) del apartado 1 del artículo 10;
- k) la financiación de programas de hermanamiento entre instituciones públicas, **entidades locales**, organismos nacionales públicos y entidades de Derecho privado a los que los Estados miembros y los de los países y regiones socios confíen misiones de servicio público;
- l) contribuciones a fondos internacionales, en particular, administrados por organizaciones internacionales o regionales;
- m) contribuciones a fondos nacionales establecidos por países y regiones socios con el fin de favorecer la cofinanciación conjunta de varios proveedores de fondos, o a fondos establecidos por uno sólo u otros varios proveedores de fondos para llevar a cabo acciones de manera conjunta;
- n) aportaciones de capital en las instituciones financieras internacionales y en los bancos de desarrollo regionales;
- o) los recursos humanos y materiales necesarios para la administración y la supervisión efectiva de los proyectos y programas por los países y regiones socios.

Artículo 12

Medidas de apoyo

1. La financiación comunitaria también podrá cubrir los gastos correspondientes a las acciones de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación directamente necesarias para la aplicación del presente Reglamento y la realización de sus objetivos, en particular, estudios, reuniones, acciones de información, sensibilización, formación y publicación, **medidas de formación para los países socios y las entidades de los países socios mencionadas en el artículo 10**, gastos vinculados a las redes informáticas destinadas al intercambio de información, así como cualquier otro gasto de asistencia administrativa y técnica en que pueda incurrir la Comisión para la gestión del programa. Asimismo, comprenderá los gastos de apoyo administrativo efectuados en las Delegaciones de la Comisión para garantizar la gestión de las acciones financiadas en el contexto del presente Reglamento. **Incluirá asimismo la creación o el mantenimiento de una base de datos para el almacenamiento de la experiencia adquirida. Esta base será accesible a todas las partes interesadas admisibles en aplicación del artículo 13 del presente Reglamento.**

2. El conjunto de estas medidas de apoyo no serán necesariamente objeto de una programación plurianual y podrán, por consiguiente, financiarse al margen de los documentos de estrategia y programas indicativos plurianuales. También podrán financiarse dentro de los programas indicativos plurianuales.

La Comisión adoptará medidas de apoyo no cubiertas por programas indicativos plurianuales de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 9.

Artículo 13

Cofinanciación

1. Las medidas financiadas podrán ser objeto de una cofinanciación, en particular con:

- a) los Estados miembros, sus agencias públicas y semipúblicas **y sus órganos descentralizados**;

Jueves, 18 de mayo de 2006

b) las administraciones o entidades locales y regionales y sus agrupaciones;

- c) los terceros Estados proveedores de fondos y, en particular, sus agencias públicas y semipúblicas;
- d) las organizaciones internacionales, incluidas las regionales, y, en particular, las instituciones financieras internacionales y regionales;
- e) las sociedades, empresas y otras organizaciones y agentes económicos privados, y los demás agentes no estatales;
- f) los países o regiones socios beneficiarios de los fondos.

2. En el caso de la cofinanciación paralela, el proyecto o programa se dividirá en **varias actividades financiadas** por los distintos socios que garanticen la cofinanciación de modo que en todo momento siga pudiendo identificarse su destino.

En el régimen de cofinanciación conjunta, los socios que participen en la cofinanciación se repartirán las contribuciones al coste total de proyecto o programa y todos los fondos aportados se pondrán en común, de modo que no se podrá identificar la fuente de financiación de las actividades específicas del proyecto.

3. En el caso de cofinanciación conjunta, la Comisión podrá recibir y administrar fondos en nombre de las entidades contempladas en las letras a), b) y c) del apartado 1 para la realización de acciones conjuntas. Se dará a estos fondos el mismo tratamiento que a los ingresos asignados de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾.

Artículo 14

Métodos de gestión

1. Las medidas financiadas de conformidad con el presente Reglamento se aplicarán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002.

2. La Comisión podrá decidir confiar determinadas tareas de autoridad pública, en particular, de ejecución presupuestaria a los organismos mencionados en la letra c) del apartado 2 del artículo 54 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 en casos de cofinanciación o en otros casos debidamente justificados, **si dichos organismos cumplen las normas internacionalmente reconocidas, respetan los sistemas de gestión y control internacionalmente reconocidos y son supervisados por una entidad pública.**

3. En caso de gestión descentralizada, la Comisión podrá decidir recurrir a los procedimientos de contratación pública o de concesión de subvenciones del país o región socio beneficiario de los fondos, **después de asegurarse de que respetan los principios básicos del Reglamento financiero y** siempre que:

- los procedimientos del país o región socio beneficiario de los fondos respeten los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación e impidan cualquier conflicto de intereses;
- el país o región socio beneficiario de los fondos se comprometa a comprobar regularmente que las acciones financiadas por el presupuesto comunitario han sido ejecutadas correctamente, a tomar las medidas apropiadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, si procede, a emprender acciones judiciales a fin de recuperar los fondos **perdidos, erróneamente** pagados **o incorrectamente utilizados.**

Artículo 15

Compromisos presupuestarios

1. Los compromisos presupuestarios se efectuarán sobre la base de las decisiones tomadas por la Comisión en virtud del apartado 1 del artículo 8, del apartado 1 del artículo 9 y del apartado 2 del artículo 12.

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Jueves, 18 de mayo de 2006

2. Las financiaciones comunitarias adoptarán fundamentalmente las siguientes formas jurídicas:
 - convenios de financiación,
 - convenios de subvención,
 - contratos públicos,
 - contratos de trabajo.

Artículo 16

Protección de los intereses financieros de la Comunidad

1. Todos los acuerdos derivados del presente Reglamento incluirán disposiciones que garanticen la protección de los intereses financieros de la Comunidad, en particular, en lo que respecta **a las irregularidades, el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales**, de conformidad con los Reglamentos (CE, Euratom) n° 2988/95 ⁽¹⁾, (Euratom, CE) n° 2185/96 ⁽²⁾ y Reglamento (CE) n° 1073/1999 ⁽³⁾ del Consejo.
2. Los acuerdos establecerán expresamente la potestad de la Comisión y del Tribunal de Cuentas para efectuar auditorías, **incluidas las auditorías documentales e in situ**, de todos los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos comunitarios, **así como las auditorías destinadas a determinar si la aplicación de los acuerdos se ajusta a las disposiciones de los reglamentos de definición de las políticas a que se refiere el artículo 3, a los principios del Derecho internacional y a los convenios internacionales de los que la Comunidad y sus Estados miembros son partes**. Además, deberán autorizar explícitamente a la Comisión para realizar controles e inspecciones in situ de conformidad con las disposiciones del Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96.
3. **Durante un período de cinco años a partir del último pago, el beneficiario de fondos comunitarios deberá conservar disponibles para su inspección por la Comisión todos los documentos acreditativos del gasto.**
4. Los contratos resultantes de la ejecución de la ayuda garantizarán a la Comisión y al Tribunal de Cuentas el ejercicio del derecho a que se refiere el apartado 2, durante la ejecución de los contratos y después de la misma.

Artículo 17

Participación en los procedimientos de contratación pública y en los procedimientos de concesión de subvenciones y normas de origen

1. **Se aplicarán al presente Reglamento las normas de participación y origen establecidas en el Reglamento (CE) n° 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria ⁽⁴⁾ y en el Reglamento (CE) n° 2112/2005 del Consejo, de 21 de noviembre de 2005, relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria ⁽⁵⁾.**

Los documentos relativos a la ejecución de los proyectos regulados por el presente Reglamento también estarán disponibles en la lengua de los respectivos beneficiarios.

No se podrá celebrar ningún contrato que autorice la participación en programas o medidas financiados en aplicación del presente Reglamento con autoridades, instituciones públicas o agentes privados que estén involucrados directamente en alguna vulneración del Derecho internacional o de los convenios internacionales de los que los Estados miembros sean partes, que faciliten activamente dicha vulneración o que activamente se beneficien de ella.

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

⁽⁴⁾ DO L 344 de 27.12.2005, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 344 de 27.12.2005, p. 23.

Jueves, 18 de mayo de 2006

2. La Comunidad establecerá un procedimiento simplificado y derogatorio para las convocatorias de propuestas y para la celebración de contratos de subvenciones con el fin de facilitar el acceso a la financiación de microproyectos y proyectos medianos presentados por pequeños o medianos agentes del desarrollo.

Artículo 18

Prefinanciaciones

En materia de prefinanciación, los intereses generados por los importes puestos a disposición de los beneficiarios se deducirán del pago final.

Artículo 19

Fondos puestos a disposición del Banco Europeo de Inversiones o de otros intermediarios financieros

1. Los fondos contemplados en la letra d) del artículo 11 serán administrados por los intermediarios financieros, el Banco Europeo de Inversiones, o cualquier otro banco u organización con las capacidades necesarias para administrar estos fondos.
2. La Comisión *adoptará*, en cada caso, las disposiciones de aplicación del apartado 1 en lo relativo al reparto de los riesgos, la remuneración del intermediario encargado de la aplicación, la utilización y recuperación de los beneficios generados por los fondos, así como las condiciones de cierre de la operación.

Artículo 20

Evaluación

1. La Comisión, **aplicando un método transparente y participativo, supervisará y revisará** periódicamente **sus programas y evaluará** los resultados de las políticas y programas geográficos y temáticos, de las políticas sectoriales, así como la eficacia de la programación, a fin de comprobar si se han alcanzado los objetivos y de elaborar recomendaciones para mejorar las operaciones futuras.

Además de su propia evaluación interna, la Comisión, por iniciativa propia o a petición del Parlamento Europeo o del Consejo, encomendará la ejecución, sobre la base de concursos públicos, de evaluaciones externas independientes con el fin de evaluar sus programas indicativos plurianuales y apreciar la calidad de sus programas geográficos y temáticos, así como de formular recomendaciones con miras a contribuir a la consecución de sus objetivos.

En el contexto de estas revisiones y evaluaciones, la Comisión verificará que los programas aplican de forma satisfactoria las prioridades definidas en los reglamentos de definición de las políticas a que se refiere el artículo 3.

2. **La Comisión, por iniciativa propia o a petición del Parlamento Europeo o del Consejo, efectuará evaluaciones internas similares y recurrirá a organismos independientes seleccionados sobre la base de concursos públicos para llevar a cabo evaluaciones externas, cuya finalidad será la evaluación de los resultados de los proyectos y otras acciones ejecutados en aplicación del presente Reglamento, de forma que se mida la eficacia de los proyectos y acciones, se determine si se han alcanzado los objetivos de los mismos y se permita a la Comisión formular recomendaciones con miras a mejorar las futuras operaciones.**

Asimismo, la Comisión efectuará regularmente una auditoría externa de sus procedimientos de financiación y de la organización de sus servicios que actúan en el marco del presente Reglamento.

3. La Comisión transmitirá para información los informes de evaluación **al Parlamento Europeo y al Comité instituido en el artículo 22. Los Estados miembros podrán solicitar que determinadas evaluaciones específicas se examinen en el Comité a que se refiere el artículo 22.**

Los resultados de estos informes se tendrán en cuenta en la elaboración de programas y en la asignación de recursos.

4. **La Comisión contará con la participación de los agentes no estatales en la fase de evaluación de la ayuda comunitaria concedida en aplicación del presente Reglamento.**

Jueves, 18 de mayo de 2006

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21

Informe anual

1. La Comisión examinará los progresos realizados en la aplicación de las medidas adoptadas de conformidad con el presente Reglamento y presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la ejecución **y los resultados y, en la medida de lo posible, los efectos e incidencias** de la ayuda **concedida**. El informe también se presentará al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.
2. El informe **anual** presentará, respecto del año anterior, información sobre las medidas financiadas, los resultados de las actividades de control y evaluación, **la participación de los socios interesados** y la ejecución presupuestaria en términos de compromisos y pagos por países y regiones socios y por ámbitos de cooperación. **Asimismo, el informe evaluará los resultados de la ayuda sirviéndose, en la medida de lo posible, de indicadores específicos y cuantificables, así como su papel en la consecución de los objetivos del presente Reglamento.**

Artículo 22

Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité, **en el que también estará representado el Parlamento Europeo**.
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, se aplicarán los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽¹⁾, respetando las disposiciones de su artículo 8. El período establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en treinta días.
3. Cuando se haga referencia al presente apartado, se aplicarán los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, respetando las disposiciones de su artículo 8.

Habrà de respetarse plenamente el derecho del Parlamento Europeo a ser informado regularmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de dicha Decisión.

4. El Comité adoptará un reglamento de orden interno. Dicho reglamento incluirá normas que permitan a la Comisión adoptar las medidas especiales contempladas en el apartado 1 del artículo 9, con arreglo a un procedimiento de urgencia.
5. **Las actas de las reuniones del Comité se remitirán al Parlamento Europeo para información.**
6. A las reuniones del Comité asistirá un representante del Banco Europeo de **Inversiones**.

Artículo 23

Suspensión de la ayuda

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la suspensión de la ayuda establecidas en los acuerdos de colaboración y cooperación celebrados con los países y regiones socios, cuando un país socio no respete los principios contemplados en el **apartado 1 del artículo 2 y cuando las tentativas de negociación con el país socio no lleven a una solución aceptable para ambas partes, o cuando las negociaciones sean rechazadas, o en casos de especial urgencia**, el Consejo, por mayoría cualificada, **previo dictamen del Parlamento Europeo** y a propuesta de la Comisión **remitida simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo**, podrá tomar las medidas apropiadas en relación con toda ayuda concedida al país socio en virtud del presente Reglamento. **Estas medidas podrán incluir la suspensión parcial o total de la ayuda.**

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Si se detectan irregularidades, se pedirá al beneficiario de los fondos comunitarios que presente una explicación pormenorizada dentro de un plazo concreto; si el beneficiario no ofrece una respuesta satisfactoria, podrá cancelarse la ayuda y reclamarse la devolución de las sumas ya abonadas.

Si un país socio vulnera seriamente los principios fundamentales de la Unión Europea que se establecen en el artículo 6 del Tratado UE, se reducirá la ayuda comunitaria concedida al Gobierno beneficiario de conformidad con el presente Reglamento. Para evitar tales situaciones, debería darse prioridad a los proyectos en los que los Estados miembros o las organizaciones de la UE centren su apoyo en el desarrollo de instituciones democráticas y el fomento de los derechos humanos y la libertad de los medios de comunicación.

El Parlamento Europeo o el Consejo podrán solicitar a la Comisión que presente una propuesta al Consejo destinada a adoptar las medidas previstas en el párrafo primero respecto a cualquier tipo de ayuda que se conceda en aplicación del presente Reglamento. La Comisión someterá su propuesta al Consejo en el plazo de tres meses siguientes a la recepción de la solicitud, o bien sustanciará el motivo de su inhibición.

En caso de suspensión total de la ayuda, podrá seguir ofreciéndose ayuda comunitaria a las organizaciones no gubernamentales locales situadas en los países socios que vulneren seriamente los principios fundamentales de la Unión Europea que se establecen en el artículo 6 del Tratado UE, con el fin de apoyar el desarrollo de instituciones democráticas y el fomento de los derechos humanos y la libertad de los medios de comunicación en el país de que se trate.

Artículo 24

Disposiciones financieras

1. El importe de referencia financiera para la aplicación del presente Reglamento durante el período 2007-2013 será de **47 122 000 000 euros**, de los que 23 572 000 000 euros se destinarán a financiar la cooperación geográfica con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, con la excepción de **Sudáfrica**.
2. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales, ajustándose a las perspectivas financieras.

Artículo 25

Revisión del Reglamento

*El 31 de diciembre de 2010 a más tardar, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo **un informe de evaluación de los tres primeros años de aplicación del presente Reglamento, así como, cuando proceda, una propuesta legislativa sobre las modificaciones que deberían introducirse.***

Artículo 26

1. Quedarán derogados a partir del 1 de enero de 2007 los siguientes Reglamentos:
 - a) Reglamento (CE) nº 1568/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/sida, tuberculosis y malaria) en los países en desarrollo;
 - b) Reglamento (CE) nº 1567/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para políticas y acciones sobre la salud y derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo;
 - c) Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo;
 - d) Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en **desarrollo**;

Jueves, 18 de mayo de 2006

- e) **Reglamento** (CE) n° 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo;
- f) Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo de 17 de julio de 1998 sobre la cooperación descentralizada, modificado y ampliado por los Reglamentos (CE) nos 955/2002 y 625/2004;
- g) Reglamento (CE) n° 1658/98 del Consejo de 17 de julio de 1998 sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo;
- h) Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo de 27 de junio de 1996 sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria, modificado por el Reglamento (CE) n° 1726/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, por el que se modifica el artículo 21 del Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad **alimentaria**;
- i) **Reglamento** (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica;
- j) Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia;
- k) Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo de 22 de noviembre de 1996 sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo;
- l) Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia;
- m) Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo de 24 de marzo de 1997 sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo;
- n) Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo de 22 de julio de 1997 relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo;
- o) **Reglamento (CE) n° 266/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, por el que se establecen medidas complementarias para los países signatarios del Protocolo del Azúcar afectados por la reforma del régimen comunitario del azúcar.**

2. Los Reglamentos derogados seguirán siendo aplicables a los actos jurídicos y compromisos relativos a la ejecución de los ejercicios anteriores a 2007.

Artículo 27

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Se **aplicará del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013**.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

Jueves, 18 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0218**Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ***I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2005) 0108 — C6-0093/2005 — 2005/0033(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005)0108) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251, el apartado 3 del artículo 159 y el apartado 2 del artículo 181 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0093/2005),
 - Vista su Resolución de 5 de septiembre de 2002 sobre los desastres causados por las inundaciones en la Europa Central ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 8 de septiembre de 2005 sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) acaecidas este verano en Europa ⁽³⁾,
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo Regional y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0123/2006),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Señala que los créditos indicados en la propuesta legislativa para más allá de 2006 están sujetos a la decisión sobre el próximo marco financiero plurianual;
 3. Pide a la Comisión que, una vez que se haya adoptado el próximo marco financiero plurianual, presente, si procede, una propuesta de ajuste del importe de referencia financiero del programa;
 4. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

⁽²⁾ DO C 272 E de 13.11.2003, p. 471.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0334.

P6_TC1-COD(2005)0033

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 18 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 159, párrafo tercero, y su artículo 181 A, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 251 *del Tratado* ⁽²⁾:

⁽¹⁾ DO C 28 de 3.2.2006, p. 69.

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 18 de mayo de 2006.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Considerando lo siguiente:

- (1) *Se entiende por «catástrofe» un acontecimiento destructivo de gran magnitud que causa daños graves a la población y al medio ambiente, como por ejemplo una inundación, un incendio o una sequía.* En los casos de catástrofes o situaciones de crisis graves, la Comunidad debe mostrarse solidaria con los Estados miembros y, **en especial, con la población afectada** aportando **rápidamente** una ayuda financiera **específica** para contribuir al pronto restablecimiento de las condiciones de vida normales en las regiones siniestradas y a la compensación económica a las víctimas **directas, pero sin asumir las funciones de las entidades públicas ni privadas.**
- (2) *El Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el «Fondo») brinda a la Comunidad un mayor margen de maniobra en el caso de catástrofes o de situaciones de crisis de grandes proporciones. Contribuye así, de forma importante, a que la Comunidad pueda actuar mejor y de modo más concreto en los ámbitos en los que los ciudadanos esperan una intervención por parte de la Comunidad. Por ello, debe prestarse una especial atención a que la dotación financiera del Fondo guarde relación con el ámbito de aplicación, de modo que la Comunidad, en cualquier circunstancia, pueda satisfacer las expectativas depositadas por la opinión pública en una Unión Europea ampliada que seguirá ampliándose en el futuro. Ello implica, por una parte, que debe evitarse extender en exceso el ámbito de aplicación y, por otra, que la Comunidad debe disponer de recursos suficientes en relación con los ámbitos de aplicación claramente definidos, incluso en los años en que se registren situaciones de crisis particularmente graves.*
- (3) La solidaridad de la Comunidad debe ampliarse a los Estados cuya adhesión a la Unión Europea esté en proceso de negociación.
- (4) Las catástrofes **ecológicas, industriales y tecnológicas** graves, entre ellas la contaminación **fluvial y marina** y las amenazas radiológicas, **pueden ser desencadenadas por el hombre, producirse de forma casual o ser consecuencia de fenómenos naturales de efectos devastadores inmediatos, como en el caso de las inundaciones o los incendios forestales, o de efectos que se manifiestan a más largo plazo, como en el caso de las sequías o las heladas, y también pueden ser consecuencia de atentados terroristas.** Los instrumentos de cohesión económica y social existentes permiten financiar medidas de prevención de riesgos y de reparación de las infraestructuras dañadas. El Fondo establecido por el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo ⁽¹⁾, permite que la Comunidad colabore en la movilización de servicios de urgencia para atender las necesidades inmediatas de la población **directamente afectada**, contribuir a la reconstrucción a corto plazo de las principales infraestructuras dañadas y posibilitar, de este modo, la recuperación de la actividad económica en las regiones afectadas por la catástrofe. No obstante, el Fondo **incluye en su ámbito de aplicación, principalmente, las catástrofes resultantes de fenómenos naturales, y debe adoptarse** una disposición que permita a la Comunidad intervenir en situaciones de crisis de origen no natural **y en aquellas situaciones en las que no esté suficientemente clara la cuestión de la responsabilidad.**
- (5) El objetivo de las medidas es complementar el esfuerzo de los Estados afectados por catástrofes o crisis cuyas consecuencias sean de tal magnitud que dichos Estados no puedan afrontarlas con sus propios medios. Si, debido al despliegue de medios necesario, los Estados miembros no pueden atender suficientemente esas necesidades pero, en cambio, sí puede hacerlo una intervención comunitaria, la Comunidad *puede* adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad *consagrado* en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento *no excede de lo necesario* para alcanzar esos objetivos.
- (6) *El Fondo debe financiarse fuera del marco financiero, con un importe máximo que debe movilizarse sólo cuando se estime necesario. Para conseguir una financiación adecuada, el Fondo debe situarse en la reserva de flexibilidad hasta un máximo de 7 000 millones euro.*
- (7) De acuerdo con el principio de subsidiariedad, la aplicación del presente Reglamento debe limitarse a las catástrofes graves. Éstas deben definirse según su motivo. **En caso de atentado terrorista, la Comunidad debe reaccionar a los acontecimientos, aunque el daño material no cumpla el criterio cuantitativo establecido para recurrir al Fondo, pero las consecuencias del atentado sean tan graves que resulte obligatoria la solidaridad comunitaria.** Debe tomarse en consideración la situación específica de las regiones aisladas o remotas, como las regiones insulares y ultraperiféricas, **mediante una asociación reforzada con las mismas.**

⁽¹⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- (8) *La experiencia adquirida en los primeros años de existencia del anterior Fondo ha permitido también constatar la dificultad de su aplicación en el caso de catástrofes cuyo origen resulta de un desarrollo lento. Esta situación justifica la necesidad de que el presente Reglamento defina con claridad a partir de qué momento puede atenderse la solicitud, así como el carácter apremiante de la adecuación del régimen de elegibilidad a las características, intensidad y duración del fenómeno causante, principalmente garantizando cobertura a las medidas específicas adoptadas ante este tipo de catástrofes.*
- (9) Las catástrofes graves, concretamente las de origen natural, suelen afectar a más de un país. En caso de que una catástrofe grave afecte a un Estado admisible, la ayuda **puede** concederse también a los países vecinos admisibles afectados por la misma catástrofe.
- (10) La ayuda de la Comunidad debe complementar los esfuerzos de los Estados afectados por una catástrofe grave y sufragar una parte de los gastos públicos destinados a llevar a cabo las operaciones de urgencia esenciales para hacer frente a sus consecuencias.
- (11) De acuerdo con el principio de subsidiariedad, la ayuda comunitaria debe concederse solamente previa solicitud del Estado afectado. La Comisión debe garantizar que se dé un trato equitativo a las solicitudes.
- (12) Los Estados solicitantes pueden necesitar una ayuda financiera inmediata para sufragar los gastos motivados por las intervenciones y operaciones de auxilio más urgentes. Por tanto, debe poder concederse un anticipo a cuenta, en función de la disponibilidad presupuestaria, en caso de que un Estado lo solicite.
- (13) Es necesario que la gestión financiera sea prudente para que la Comunidad esté en condiciones de intervenir en caso de producirse varias catástrofes **sucesivas en un período de tiempo relativamente breve**.
- (14) Es conveniente que, mediante una decisión rápida, se puedan comprometer y movilizar cuanto antes recursos financieros específicos. Los procedimientos administrativos deben adecuarse a este fin y limitarse al mínimo estrictamente necesario. Para ello, *el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera* ⁽¹⁾ prevé la financiación del Fondo.
- (15) Los mecanismos de pago y el uso de las subvenciones concedidas en virtud del presente Reglamento deben reflejar la urgencia de la situación. Por ello, es conveniente establecer un plazo **realista** de utilización de la ayuda financiera concedida.
- (16) **Los** Estados beneficiarios de la ayuda, de conformidad con su ordenamiento constitucional, institucional, jurídico y financiero específico, **deben contar** con la participación de las autoridades regionales o locales para la celebración y aplicación de los acuerdos de ejecución. No obstante, deben seguir siendo, al mismo tiempo, responsables de la ejecución de la ayuda y de la gestión y el control de las operaciones financiadas por la Comunidad con arreglo al Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾ (en adelante «Reglamento financiero»).
- (17) Las operaciones financiadas en virtud del presente Reglamento no deben estar subvencionadas a su vez por otros instrumentos financieros comunitarios. En caso de que una operación cuente con ayuda financiera de instrumentos comunitarios o internacionales para la indemnización por daños concretos, no debe poder optar a la ayuda al amparo del presente Reglamento para el mismo propósito.
- (18) La intervención comunitaria no debe eximir de su responsabilidad a las terceras personas que, en virtud del principio de «quien contamina, paga», sean las principales responsables de los daños causados, ni restar importancia a las medidas preventivas comunitarias ni nacionales. **Tampoco debe asumir las funciones de las compañías de seguros, tanto públicas como privadas.**

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- (19) Debe garantizarse la máxima transparencia en la aplicación de la ayuda financiera de la Comunidad y un control adecuado del uso de los recursos.
- (20) Es necesario establecer que los Estados beneficiarios justifiquen el uso de la ayuda recibida.
- (21) En casos excepcionales y en función de los recursos financieros disponibles para medidas de solidaridad en virtud del presente Reglamento en el año en que se produzca una catástrofe, es conveniente prever la posibilidad de subvenciones suplementarias con cargo a los créditos del año siguiente.
- (22) Es necesario establecer que los organismos comunitarios competentes puedan cumplir sus obligaciones de control financiero.
- (23) Deben reembolsarse las ayudas para los gastos que vayan a reclamarse posteriormente a terceras personas, las que no se utilicen de conformidad con el presente Reglamento y aquellas cuyo importe anticipado sea superior al que se determine en la evaluación final de los daños.
- (24) Para mejorar **la capacidad de los Estados miembros para presentar a la Comisión y a todo órgano competente una solicitud de asistencia debidamente cumplimentada, así como** la capacidad de la Comisión de evaluar las solicitudes presentadas, es conveniente establecer una asistencia técnica para las medidas de solidaridad acogidas al presente Reglamento.
- (25) El Reglamento (CE) n° 2012/2002 debe derogarse con efecto a partir de la fecha de *entrada en vigor* del presente Reglamento. No obstante, sus disposiciones deben seguir aplicándose a las solicitudes presentadas anteriormente a esa fecha.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. Se crea un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, denominado en adelante «Fondo», destinado a posibilitar la respuesta de la Comunidad ante las catástrofes **o situaciones de crisis** graves que afecten a los Estados miembros, **o regiones de los mismos**, o a los países candidatos que estén llevando a cabo negociaciones de adhesión a la Unión Europea, denominados en adelante «Estados admisibles».
2. **Un Estado que esté llevando a cabo negociaciones de adhesión a la Unión Europea sólo podrá recibir asistencia del Fondo cuando una catástrofe grave afecte a una zona terrestre o marítima fronteriza entre dicho Estado y un Estado miembro.**
3. El presente Reglamento establece normas referentes a las operaciones del Fondo relacionadas con los siguientes acontecimientos:
 - a) catástrofes naturales;
 - b) catástrofes industriales y/o tecnológicas;
 - c) situaciones de urgencia de salud pública;
 - d) actos terroristas.

Artículo 2

Catástrofes graves

A efectos del presente Reglamento, se considerará que una catástrofe **o una situación de crisis** es grave cuando provoque, en un Estado admisible como mínimo, un daño directo cuantificado en más de 1 000 millones de euros a precios de 2007 o más del 0,5 % de la renta nacional bruta del Estado afectado.

Jueves, 18 de mayo de 2006

No obstante, incluso en caso de no reunirse dichos criterios cuantitativos, la Comisión, en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá determinar que se ha producido una catástrofe **o una situación de crisis** grave en **una parte determinada del** territorio de un Estado admisible. **En estos casos, la Comisión adoptará todas las medidas necesarias dentro del marco del Fondo.**

Se prestará especial atención a las regiones alejadas o aisladas, como las regiones insulares o ultraperiféricas, según se definen en el artículo 299, apartado 2 del Tratado.

Artículo 3

Operaciones de solidaridad

1. A petición de un Estado admisible, la Comisión podrá conceder ayuda financiera del Fondo, en forma de subvención, en caso de producirse una catástrofe **o una situación de crisis** grave en el territorio de ese Estado.

A petición de un Estado admisible que tenga frontera con el Estado mencionado en el párrafo primero y esté afectado por la misma catástrofe **o situación de crisis** grave, la Comisión le podrá conceder también ayuda con cargo al Fondo.

2. Cualquiera que sea la catástrofe, un Estado *admisible* podrá recibir una sola subvención.

Artículo 4

Operaciones subvencionables

La ayuda financiera al amparo del presente Reglamento se concederá solamente para las operaciones, denominadas en adelante «operaciones subvencionables», efectuadas por las autoridades públicas del Estado afectado o por organismos que actúen en interés público, e incluidas en las siguientes categorías:

- a) operaciones esenciales de urgencia necesarias para el restablecimiento inmediato del funcionamiento de las infraestructuras y el equipamiento, **creación de infraestructuras de emergencia para asegurar el abastecimiento inmediato de la población** en los ámbitos de la energía, el abastecimiento de agua **potable** y la evacuación de las aguas residuales, las telecomunicaciones, los transportes, la sanidad y la enseñanza, **para satisfacer las necesidades de la población;**
- b) asistencia médica inmediata y medidas para proteger a la población, **cuando se produzca una situación de crisis grave en el ámbito de la salud pública;**
- c) facilitación de alojamientos provisionales y financiación de servicios de auxilio destinados a atender las necesidades inmediatas de la población afectada;
- d) operaciones **para combatir inmediatamente las catástrofes naturales o sus consecuencias inmediatas** y para garantizar la seguridad inmediata de las infraestructuras de prevención;
- e) medidas de protección inmediata del patrimonio cultural y natural;
- f) operaciones esenciales de urgencia para la limpieza inmediata de las zonas siniestradas;
- g) **operaciones de urgencia en el ámbito de la** asistencia médica a las víctimas directas **de grandes catástrofes y ataques terroristas así como asistencia psicológica y social para las víctimas** y sus familias.

Artículo 5

Solicitudes

1. Los Estados admisibles podrán presentar a la Comisión una solicitud de intervención del Fondo lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de diez semanas a partir de la fecha en que **las autoridades hayan tenido conocimiento por vez primera del** primer daño causado por la catástrofe **o situación de crisis grave**. Facilitarán al respecto toda la información disponible y, como mínimo, los datos siguientes:

- a) daños causados por la catástrofe y sus repercusiones en la población, **el medio ambiente** y la economía **afectados, así como en el patrimonio cultural y natural;**
- b) un desglose de los costes estimados de las operaciones según las categorías enumeradas en el artículo 4 a las que corresponda la catástrofe;

Jueves, 18 de mayo de 2006

- c) otras fuentes de financiación comunitaria que puedan contribuir a paliar las consecuencias de la catástrofe;
- d) otras fuentes de financiación nacional o internacional, incluida la cobertura de compañías aseguradoras públicas y privadas, que puedan contribuir a sufragar los costes de reparación de los daños y, en particular, los de las operaciones subvencionables.

La información facilitada con arreglo al párrafo primero, letra (a), incluirá un cálculo del importe total de los daños directos causados por la catástrofe **o la situación de crisis. Habida cuenta de la dificultad de cuantificar los daños ocasionados por las catástrofes de consecuencias duraderas y permanentes, la Comisión, a instancias del Estado admisible afectado, podrá ampliar el plazo de diez semanas vigente en la actualidad para la presentación de la solicitud de intervención del Fondo.**

2. A partir de la información indicada en el apartado 1 y de cualquier información adicional que pueda haber recabado u obtenido de otro modo, la Comisión evaluará si se cumplen las condiciones necesarias para la concesión de la ayuda financiera en virtud del presente Reglamento.

En caso de que sea el Estado afectado quien presente, por propia iniciativa, la información adicional a que se refiere el párrafo primero, esa información deberá obrar en poder de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud.

En caso de que sea la Comisión quien solicite al Estado afectado la información adicional a que se refiere el párrafo primero, esa información deberá obrar en poder de la Comisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 6

Anticipos

1. Tras recibir la solicitud a que se refiere el artículo 5, apartado 1, la Comisión, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá adoptar inmediatamente una decisión por la que se conceda un anticipo para las operaciones subvencionables más urgentes y abonar dicho anticipo al Estado afectado en un solo pago y sin demora.

El párrafo primero se aplicará solamente en caso de que la solicitud incluya una petición explícita de anticipo.

2. El importe del anticipo abonado de conformidad con el apartado 1, párrafo primero, **podrá ascender hasta el 5 %** del total de los costes estimados a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b), y no superará los 5 millones euro.

3. Siempre que se conceda un anticipo se mencionará explícitamente la salvedad de la restitución, a que hace referencia el artículo 7, apartado 2, párrafo 2.

Artículo 7

Determinación de la ayuda financiera

1. La Comisión, basándose en la evaluación efectuada con arreglo al artículo 5, apartado 2, determinará lo antes posible **y, en todo caso, en el plazo de dos semanas** el importe de la ayuda financiera que deba concederse, dentro de los límites de los recursos disponibles.

El importe no será superior al 50 % del total de los costes estimados a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b).

La Comisión elaborará las propuestas presupuestarias de acompañamiento, de conformidad con el artículo 8, en paralelo con la determinación de la cuantía de los créditos y las presentará simultáneamente.

Todo el procedimiento de presentación de las propuestas necesarias para movilizar el Fondo de conformidad con los plazos establecidos en los párrafos 1 y 3 no podrá durar más de tres meses a partir de la recepción de la solicitud del Estado miembro interesado.

2. En caso de que, basándose en la evaluación efectuada con arreglo al artículo 5, apartado 2, la Comisión concluya que no se reúnen las condiciones necesarias para la concesión de la ayuda en virtud del presente Reglamento, lo notificará **cuanto antes** al Estado afectado.

En tal caso, cualquier anticipo abonado con arreglo al artículo 6, apartado 1, se reembolsará a la Comisión en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la notificación.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Artículo 8

Procedimiento presupuestario

1. En caso de que la Comisión concluya que debe concederse ayuda financiera con cargo al Fondo, presentará **rápidamente** a la autoridad presupuestaria las propuestas necesarias para autorizar los créditos correspondientes al importe determinado de conformidad con el artículo 7, apartado 1.

Las propuestas incluirán los elementos siguientes:

- a) la evaluación efectuada de conformidad con el artículo 5, apartado 2, y un resumen de la información en la cual se basa;
- b) una prueba de que se reúnen los requisitos fijados en el artículo 3, apartado 1;
- c) los motivos que justifiquen los importes propuestos.

2. **Si** la autoridad presupuestaria **hace** efectivos los créditos, la Comisión adoptará una decisión de subvención, teniendo en cuenta los anticipos abonados de conformidad con el artículo 6, apartado 1.

Artículo 9

Pago y utilización de la subvención

1. Una vez adoptada la decisión de subvención, la Comisión, **en un plazo de quince días** tras la firma del acuerdo mencionado en el artículo 10, apartado 1, abonará la subvención al Estado beneficiario en un solo pago.

2. El Estado beneficiario utilizará la subvención y, en su caso, los intereses generados, **en un plazo de 12 meses a partir del acuerdo a que se refiere el artículo 10, apartado 1 y, a más tardar** en un plazo de 18 meses a partir de la fecha en que se haya producido el primer daño, para financiar operaciones subvencionables ejecutadas después de **la fecha en que se haya producido la catástrofe o la situación de crisis**.

Artículo 10

Aplicación de la subvención

1. La Comisión y el Estado beneficiario, de conformidad con las disposiciones constitucionales, institucionales, legales o financieras específicas de éste y de la Comunidad, celebrarán un acuerdo de ejecución de la decisión de subvención.

En el acuerdo se especificarán el carácter y la localización de las operaciones que se vayan a financiar.

2. La Comisión garantizará que las obligaciones que se establezcan en los acuerdos de ejecución sean equivalentes para todos los Estados beneficiarios.

3. El Estado beneficiario seleccionará las operaciones individuales y aplicará la subvención de conformidad con el presente Reglamento, la decisión de subvención y el acuerdo.

Esa responsabilidad se ejercerá sin perjuicio de la responsabilidad de la Comisión en lo que respecta a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas con arreglo a las disposiciones del *Reglamento financiero*, aplicables a la gestión compartida o descentralizada.

Artículo 11

Financiación de las operaciones

1. Las operaciones financiadas total o parcialmente en virtud de un acuerdo de ejecución no podrán percibir financiación alguna de otro instrumento comunitario o internacional.

El Estado beneficiario garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero.

2. **En particular, en casos de catástrofe industrial y tecnológica, se aplicará el principio general de «quien contamina paga». En consecuencia, los Estados beneficiarios deberán demostrar que hacen todo lo posible por percibir indemnizaciones de terceros.**

Jueves, 18 de mayo de 2006

Artículo 12

Compatibilidad con otros instrumentos

Las operaciones financiadas con cargo al Fondo serán compatibles con las disposiciones del Tratado, los actos adoptados en virtud de éste, las políticas y medidas comunitarias y los instrumentos de ayuda de preadhesión.

Artículo 13

Informe final y cierre

1. A más tardar seis meses después de finalizar el plazo especificado en el artículo 9, apartado 2, el Estado beneficiario presentará a la Comisión un informe sobre la ejecución financiera de la subvención y una declaración en la que se justifiquen los gastos y se indique cualquier otra fuente de financiación de las operaciones.

En el informe se indicarán las medidas de prevención adoptadas o previstas por el Estado beneficiario para reducir la magnitud de los daños y evitar, en lo posible, la repetición de catástrofes de ese tipo.

2. A más tardar seis meses después de recibir toda la información indicada en el apartado 1, la Comisión dará por concluida la ayuda financiera del Fondo.

Artículo 14

Utilización del euro

En las solicitudes, las decisiones de subvención, los acuerdos de ejecución y los informes a que se refiere el presente Reglamento, y en cualquier otro documento pertinente, todos los importes se expresarán en euros.

Artículo 15

Déficit de recursos financieros

1. En caso de que, en el momento de presentarse una propuesta con arreglo al artículo 8, los recursos financieros del Fondo disponibles para ese año no sean suficientes para cubrir el importe de la ayuda financiera considerada necesaria, la Comisión podrá proponer **al Parlamento Europeo, que ejerce el control presupuestario**, que la diferencia se financie mediante los créditos financieros del Fondo disponibles para **los dos años siguientes**.

2. En todos los casos deberá respetarse el límite presupuestario total anual del Fondo en el año de la catástrofe y **los dos años siguientes**.

Artículo 16

Control financiero por parte de los organismos comunitarios

El Estado beneficiario garantizará que en todas las decisiones de financiación que se adopten con arreglo al acuerdo de ejecución a que se refiere el artículo 10 y todos los acuerdos y contratos derivados de ellas se establezca el ejercicio del control por parte de la Comisión, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y la realización, por parte de la Comisión y el Tribunal de Cuentas, de comprobaciones sobre el terreno según los procedimientos pertinentes.

Artículo 17

Publicidad

El Estado beneficiario informará a la población directamente afectada y a la opinión pública en general de manera claramente comprensible sobre la ayuda recibida con cargo al presente Fondo.

Artículo 18

Recuperación

1. En caso de que el importe total de los daños directos sea como mínimo un 10 % menor que la cantidad estimada de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra b), la Comisión podrá reclamar al Estado beneficiario la devolución del importe correspondiente de la ayuda financiera abonada.

Jueves, 18 de mayo de 2006

2. En caso de que un Estado beneficiario incumpla lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3, **o en el artículo 11, apartado 2**, la Comisión podrá reclamarle el reembolso del total o de una parte de la ayuda financiera abonada.

3. En caso de que un Estado beneficiario no haya adoptado medidas preventivas tras la catástrofe grave precedente y los daños causados por una catástrofe grave hubieran podido reducirse o evitarse si se hubieran adoptado medidas preventivas, la Comisión le reclamará el reembolso del total o de una parte de la ayuda financiera abonada.

4. Antes de adoptar una decisión con arreglo a los apartados 1, 2 o 3, la Comisión efectuará un examen adecuado del caso y, en concreto, concederá al Estado beneficiario un plazo para que presente sus observaciones.

5. Los importes indebidamente percibidos y que deban reintegrarse se reembolsarán a la Comisión. Se aplicarán intereses de demora a los importes que no se reembolsen de conformidad con el Reglamento financiero.

Artículo 19

Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión

1. A iniciativa de la Comisión, y con un límite del 0,20 % de los recursos financieros disponibles para el año en cuestión, el Fondo podrá utilizarse para financiar las medidas de preparación, control, ayuda administrativa y técnica, auditoría e inspección necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Estas medidas se ejecutarán con arreglo al artículo 53, apartado 2, del Reglamento financiero y cuantas disposiciones de dicho Reglamento y sus normas de aplicación sean aplicables a esa forma de ejecución del presupuesto.

Entre esas medidas se incluirán los informes técnicos que puedan ayudar a la Comisión en la evaluación de las solicitudes con arreglo al artículo 5, apartado 2.

2. En caso de preverse una ayuda del Fondo para la prestación de servicios externos, la Comisión adoptará una decisión sobre las medidas mencionadas en el apartado 1, párrafo primero.

Artículo 20

Informe anual

Antes del 1 de julio de cada año, con efecto a partir de ... (*), la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre las actividades amparadas en el presente Reglamento efectuadas durante el año anterior. En dicho informe se incluirá la información sobre las solicitudes presentadas, las decisiones de subvención adoptadas, la liquidación de la ayuda financiera concedida **y las medidas puestas en práctica.**

Artículo 21

Revisión

A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo revisarán el presente Reglamento a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 22

Derogación

El Reglamento (CE) n° 2012/2002 queda **derogado**.

Las referencias hechas al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento.

(*) Año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Artículo 23

Disposición transitoria

El Reglamento (CE) n° 2012/2002 continuará aplicándose a las solicitudes que la Comisión reciba **antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento**.

Artículo 24

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

P6_TA(2006)0219

Tratado de la Comunidad de la Energía ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (13886/1/2005 — COM(2005)0435 — C6-0435/2005 — 2005/0178(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (13886/1/2005),
 - Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 47, apartado 2, 55, 83, 89, 95, 133 y 175,
 - Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo, de conformidad con el artículo 300, apartado 3, párrafo segundo en conexión con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase del Tratado CE (C6-0435/2005),
 - Vistos el artículo 75 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0134/2006);
1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos y a los Parlamentos de las Partes Contratantes del Tratado de la Comunidad de la Energía.

Jueves, 18 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0220**Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito****Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual 2005 relativo a los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en este ámbito (2005/2203(INI))***El Parlamento Europeo,*

- Visto el Séptimo Informe anual de la UE relativo a los derechos humanos (2005) ⁽¹⁾,
- Vistos los artículos 3, 6, 11, 13 y 19 del Tratado de la Unión Europea y los artículos 177 y 300 del Tratado CE,
- Vistos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales pertinentes sobre los derechos humanos ⁽²⁾,
- Vista la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo,
- Vista la Carta de las Naciones Unidas,
- Vistas la entrada en vigor el 1 de julio de 2002 del Estatuto de Roma sobre el Tribunal Penal Internacional (TPI) y sus resoluciones sobre el TPI ⁽³⁾,
- Vistos el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos y el Plan de Acción de 2005 contra la trata de seres humanos elaborado y aprobado por el Consejo y la Comisión de conformidad con el Programa de La Haya,
- Visto el Protocolo nº 13 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vistos el Acuerdo de Asociación ⁽⁵⁾ ACP-UE y su reciente revisión de 2005 ⁽⁶⁾,
- Vistas sus anteriores resoluciones sobre los derechos humanos en el mundo,
- Vista su Resolución de 24 de febrero de 2005 sobre las prioridades y recomendaciones de la UE para el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra, del 14 de marzo al 22 de abril de 2005) ⁽⁷⁾,
- Vista su Resolución de 14 de febrero de 2006 sobre la cláusula sobre derechos humanos y democracia en los acuerdos de la Unión Europea ⁽⁸⁾,
- Vistas todas sus resoluciones de urgencia sobre los derechos humanos,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Décimo aniversario de la Asociación Euromediterránea: Programa de trabajo para afrontar los retos de los cinco próximos años» (COM(2005)0139),
- Vistas las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea y, en particular, la Resolución aprobada el 21 de noviembre de 2005 en Rabat,
- Vista su Resolución de 17 de noviembre de 2005 sobre el Sexto informe anual del Consejo con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas ⁽⁹⁾,
- Vista las Conclusiones del Foro de debate sobre los derechos humanos de la UE, que se celebró en diciembre de 2005,

⁽¹⁾ Documento del Consejo 12416/05.

⁽²⁾ Para todos los textos básicos pertinentes, consúltase el cuadro anejo al informe A6-0158/2006 de la Comisión de Asuntos Exteriores.

⁽³⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p. 265; DO C 262 de 18.9.2001, p. 262; DO C 293 E de 28.11.2002, p. 88; DO C 271 E de 12.11.2003, p. 576.

⁽⁴⁾ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽⁶⁾ DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

⁽⁷⁾ DO C 304 E de 1.12.2005, p. 375.

⁽⁸⁾ *Textos Aprobados*, P6_TA(2006)0056.

⁽⁹⁾ *Textos Aprobados*, P6_TA(2005)0436.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Vista la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0158/2006),
- A. Considerando que el Informe anual 2005 de la UE relativo a los derechos humanos es una descripción general de las actividades de las instituciones de la Unión Europea en materia de derechos humanos dentro y fuera de la Unión Europea,
- B. Considerando que la presente Resolución pretende examinar, evaluar y, en su caso, realizar una crítica constructiva de las actividades en materia de derechos humanos de la Comisión y el Consejo y de las actividades generales del Parlamento,
1. Celebra que la UE sea cada vez más activa a nivel mundial con objeto de mejorar globalmente los derechos humanos; considera que la última ampliación de la UE a 25 Estados miembros con 457 millones de habitantes (que próximamente se completará con la adhesión de Bulgaria y Rumanía) ha aumentado la importancia global de la UE y ha incrementado de esta manera su peso en la política internacional en materia de derechos humanos;
 2. Considera que, a pesar de unas enérgicas actuaciones en defensa de la promoción de los derechos humanos, los esfuerzos están limitados en gran medida a los especialistas y a las protestas de carácter excepcional, y que la Unión Europea se muestra en general incapaz de abordar de manera sistemática y continua los temas relativos a los derechos humanos con respecto a terceros países y de integrar la política de derechos humanos en las políticas de comercio y desarrollo y en las demás políticas exteriores de la Unión relativas a tales países;
 3. Destaca la necesidad de que todos los Estados miembros apliquen una política común, coherente y transparente en sus relaciones bilaterales con terceros países con una pobre trayectoria de respeto de los derechos humanos, y pide a los Estados miembros que mantengan relaciones bilaterales con esos países con arreglo a la posición común de la UE;
 4. Considera indispensable que la Unión Europea constituya una estructura integrada de normas e instituciones que convierta en vinculante la Carta de los Derechos Fundamentales, que garantice la adhesión al sistema del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y que constituya la base de un frente europeo único de lucha en pro de una cultura de derechos en el mundo; reclama la movilización de las instituciones políticas europeas para lograr estos objetivos;

El Informe anual del Consejo

5. Subraya la importancia del Informe anual de la UE relativo a los derechos humanos, que aumenta la visibilidad de los temas relativos a los derechos humanos en general;
6. Acoge con gran satisfacción la presentación pública por el Consejo del Informe de 2005 en el Pleno de diciembre de 2005 paralelamente a la concesión por el Parlamento de su Premio Sájarov a la libertad de conciencia, concedido conjuntamente a las «Damas de Blanco», a «Reporteros sin Fronteras» y a Hauwa Ibrahim; espera que esta práctica continúe en el futuro y que el Pleno del Parlamento Europeo de diciembre se convierta así en un momento clave de las actividades de la UE en materia de derechos humanos;
7. Acoge con satisfacción la claridad y la concisión cada vez mayores del Informe; pide, sin embargo, al Consejo que siga centrándose en la evaluación de los instrumentos e iniciativas de la UE en terceros países para elucidar los resultados conseguidos en este ámbito, y que incluya estudios de impacto sobre las actividades consideradas, definiendo una metodología clara para tal tarea, así como análisis estratégicos de los objetivos clave para el próximo año;
8. Considera una evolución positiva que el Informe del Consejo intente por primera vez hacer justicia a las actividades del Parlamento Europeo, pero pide a la futura Presidencia finlandesa que, al elaborar el Octavo Informe anual de la UE relativo a los derechos humanos, consulte activamente al Parlamento Europeo, informe acerca de la manera en que el Consejo y la Comisión han tenido en cuenta las resoluciones del Parlamento Europeo y prevea, a modo de elemento fundamental, la intervención del Parlamento en la elaboración del informe de la forma que corresponda, de manera que la versión definitiva sea un verdadero intento de reflejar la posición del Consejo, de la Comisión y del Parlamento; considera que el Parlamento Europeo debe seguir publicando su propio informe para evaluar la política en materia de derechos humanos de la UE y para ejercer el control parlamentario;

Jueves, 18 de mayo de 2006

9. Propone que una prioridad clave del Consejo en los futuros informes relativos a los derechos humanos sea el análisis y la aplicación de las directrices de la UE, así como la realización de estudios de impacto para cada una de las directrices, examinando su utilidad para la introducción de cambios en terceros países;

10. Pide que en los futuros informes anuales relativos a los derechos humanos se examine cómo se consideran los derechos humanos en la dimensión exterior de otras políticas de la UE, como las de desarrollo y comercio, y que también se indique en qué medida se ha recurrido a las cláusulas sobre derechos humanos y democracia en las relaciones de la UE con terceros países; pide también a este respecto que los futuros informes anuales incluyan un examen sobre el respeto efectivo de la cláusula relativa a los derechos humanos y a la democracia en los acuerdos de la Unión Europea tal como dispuso el Parlamento en su Resolución antes mencionada de 14 de febrero de 2006;

Actividades de la Unión Europea durante las dos Presidencias

11. Acoge con satisfacción el planteamiento centrado en la cooperación por parte de las Presidencias luxemburguesa y británica, y confía en que las Presidencias austriaca y finlandesa lo mantengan a través de la adopción de un programa anual conjunto; considera que tal cooperación debería servir para incrementar la coordinación y coherencia de la actuación de la UE, y expresa su esperanza de que esa tendencia prosiga y se consolide en el futuro;

12. Celebra los esfuerzos y el compromiso de las Presidencias de Luxemburgo y el Reino Unido para desarrollar una metodología y unos criterios que permitan una aplicación más efectiva de las directrices de la UE, incluidas las gestiones ante terceros países por casos particulares, los comunicados públicos y las declaraciones; subraya la importancia de establecer un mecanismo especial para la compilación sistemática de las prácticas a escala local por parte de los jefes de las misiones de la UE y las delegaciones de la Comisión, a fin de identificar los casos de «mejores y peores prácticas» de aplicación sobre el terreno, lo que permitiría evaluar la aplicación local;

13. Acoge con satisfacción las iniciativas tomadas por la Presidencia luxemburguesa para superar el problema de la limitación de los recursos a través del reparto de las cargas, las negociaciones tempranas, la puesta en común de los recursos y las troikas informales con otros Estados miembros sobre cuestiones particulares; pide al Consejo que desarrolle este planteamiento durante otras Presidencias;

14. Valora positivamente el planteamiento que la Presidencia británica, en consonancia con las directrices de la UE sobre la pena de muerte, adoptó en ese ámbito en el sentido de intervenir ante los países en los que existía el riesgo de que se suspendiera de hecho o de derecho la moratoria sobre la pena de muerte o en los que se estaban considerando actuaciones internas con vistas a la introducción de una moratoria; pide a la Presidencia austriaca y a todas las futuras Presidencias que sigan este ejemplo de intervenir regularmente ante tales países; pide a todas las Presidencias que sigan adelante, como corresponda, con las gestiones ya iniciadas; pide a la Comisión que encargue a sus delegaciones en terceros países en los que se aplique la pena de muerte que apoyen las gestiones del Consejo para garantizar la adopción de una moratoria y que redoblen esfuerzos cuando se trate de ciudadanos europeos sentenciados a muerte; acoge positivamente la Resolución adoptada por la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea en Rabat, el 21 de noviembre de 2005, en la que se solicita que los países socios del Proceso de Barcelona apoyen una moratoria en relación con la pena de muerte;

15. Acoge con satisfacción la prioridad dada al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos como parte de las medidas tomadas durante la Presidencia británica para abrir las negociaciones de adhesión con Turquía y Croacia, para conceder la condición de país candidato a la Antigua República Yugoslava de Macedonia y para abrir negociaciones con vistas a la celebración de Acuerdos de Estabilización y Asociación con Serbia y Montenegro y Bosnia y Herzegovina; pide a la Comisión que garantice que los países candidatos a la adhesión hacen progresos reales en el ámbito de los derechos humanos y, en particular, en relación con la protección de las minorías, la libertad religiosa y la libertad de expresión, los desplazados y los refugiados, las personas con problemas de salud mental y/o discapacidad intelectual, y la cooperación con la justicia internacional, en consonancia con los principios europeos y el acervo comunitario; pide al Consejo y la Comisión que incluyan, como cuestión clave, el cumplimiento de los convenios de las Naciones Unidas en las relaciones contractuales con los países candidatos y los países en proceso de estabilización y asociación; subraya la importancia del proceso de asociación y adhesión para proporcionar el empuje requerido para llevar a cabo las reformas necesarias en materia de derechos humanos;

Jueves, 18 de mayo de 2006

16. Toma nota con agrado de que las diferentes Presidencias del Consejo consideran una prioridad combatir la trata de seres humanos; insta a la UE a adoptar un enfoque integrado basado en los derechos humanos para abordar este fenómeno creciente;

17. Acoge con satisfacción la elección de la libertad de expresión como tema importante en materia de derechos humanos durante la Presidencia británica; expresa su preocupación por el gran número de periodistas de todo el mundo condenados por supuestas difamaciones de funcionarios públicos o de políticos, en particular en China, Belarús, Cuba y Corea del Norte; pide al Consejo que, como primera medida, defienda una moratoria a nivel internacional sobre esos encarcelamientos de periodistas; subraya, no obstante, que la libertad de expresión no excluye el respeto y la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones;

18. Lamenta que la Presidencia británica no haya organizado una tercera reunión de la red europea de puntos de contacto en relación con genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra ⁽¹⁾, pues ésta es una herramienta inestimable para reforzar la cooperación entre los Estados miembros de la UE en la investigación y persecución de crímenes internacionales a escala nacional;

Resultados de las actividades del Consejo y de la Comisión en materia de derechos humanos en los foros internacionales

19. Acoge con satisfacción la implicación activa de la UE y de sus Estados miembros en los temas relativos a los derechos humanos en diferentes foros internacionales en 2005, incluidos la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU), la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa y la Conferencia Ministerial de la OMC;

20. Valora positivamente el planteamiento orientado a los resultados de la Presidencia de la UE y del Consejo en el 61º período de sesiones de la CDHNU; acoge con satisfacción en este contexto el papel clave de la UE a la hora de asegurar unas resoluciones críticas y constructivas sobre los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Nepal, Corea del Norte, Sudán, Uzbekistán y Turkmenistán, y sobre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, así como la designación de ponentes especiales para desarrollar principios y directrices sobre discriminación por motivos laborales o de ascendencia; acoge igualmente con satisfacción el apoyo dado al nombramiento de un Representante Especial para contribuir a la consolidación de las normas en materia de derechos humanos de las empresas;

21. Recuerda, sin embargo, al Consejo su Resolución antes mencionada de 24 de febrero de 2005 en la que pedía a la UE que presentara resoluciones sobre un cierto número de asuntos prioritarios; lamenta, en especial, la negativa de la UE a patrocinar resoluciones sobre las violaciones de los derechos humanos en China, Zimbabue y Chechenia; recuerda, a este respecto, los compromisos asumidos por el Consejo en el contexto de las Directrices de la UE sobre diálogos en materia de derechos humanos, en las que se afirma claramente que el diálogo sobre derechos humanos con un tercer país no puede impedir al Consejo patrocinar una resolución sobre dicho país en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; toma nota asimismo de la declaración que figura en el Informe de 2005 de que el grupo africano en particular no ha cooperado en el debate sobre la situación de los derechos humanos en determinados países africanos específicos con ocasión del Tercer Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas; pide, por consiguiente, a la Comisión y al Consejo que utilicen todos los medios a su disposición para convencer al grupo africano de que en el futuro coopere con la Asamblea General de las Naciones Unidas dirigiendo el diálogo y proporcionando información sobre los países africanos afectados, especialmente aquellos con los que se ha suspendido la cooperación en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP/UE o aquellos con los que se mantiene un diálogo político en virtud del artículo 8 de dicho Acuerdo; sugiere que, en el futuro, cuando el Parlamento Europeo someta sus propuestas de resolución al Consejo, se limite a las propuestas relativas a países clave en situación preocupante, y que apoye más enérgicamente el trabajo del Consejo al respecto;

22. Pide al Consejo y a la Comisión que se esfuercen verdaderamente por vincular sus debates en los foros internacionales con los diálogos políticos bilaterales y la política de desarrollo y comercio de la Unión Europea, y que eviten una situación como la actual, en la que los países que se oponen a las iniciativas de derechos humanos de la UE en los foros internacionales apenas tienen que temer consecuencias negativas en las relaciones bilaterales;

23. Recuerda en particular al Consejo y a la Comisión que la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos serían invariables en países con una tradición más sólida de libertad de expresión y de prensa; pide, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión que concedan a esta cuestión la mayor importancia posible en todos los diálogos políticos, tal como se hace en la política de comercio y desarrollo;

⁽¹⁾ Decisión del Consejo 2003/659/JAI de 18 de junio de 2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 44).

Jueves, 18 de mayo de 2006

24. Acoge con satisfacción el continuo apoyo del Consejo al establecimiento de un Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fuerte, enérgico y eficaz con las siguientes características esenciales: debe ser un órgano permanente que celebre un número suficiente de sesiones de la adecuada duración para que pueda cumplir su mandato correctamente, debe ser capaz de responder a situaciones urgentes, debe mantenerse el sistema de procedimientos especiales, debe reformarse el Comité de las ONG para permitir un elevado nivel de participación de las mismas; pide al Consejo que continúe actuando para establecer normas para la pertenencia al futuro Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos procedimientos electorales con votaciones directas e individuales por mayoría absoluta de los miembros, con vistas a garantizar la credibilidad y la eficacia del futuro órgano; se muestra preocupado, en este sentido, por el hecho de que hayan sido elegidos como miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas países con un mal historial en materia de derechos humanos y hace hincapié, por lo tanto, en la importancia de que se establezca una evaluación universal «inter pares» con objeto de examinar la situación de los derechos humanos en todos los países y controlar la aplicación de las convenciones y normas internacionales; lamenta que durante los últimos meses de 2005 haya habido Estados miembros de la UE que parecen haber sido relegados por un pequeño grupo de países miembros de las Naciones Unidas formado por países con un sospechoso historial en materia de derechos humanos; acoge positivamente, no obstante, el acuerdo definitivo alcanzado en Nueva York y confía en que la representación de la UE en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sea fuerte y eficaz;

25. Pide al Consejo y a la Comisión que rechacen sistemáticamente la concesión de la presidencia del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a aquellos países que no respeten los derechos humanos;

26. Pide que continúe el apoyo del Consejo y de la Comisión a un rápido acuerdo sobre el Convenio propuesto de las Naciones Unidas sobre los derechos de los discapacitados; acoge positivamente el resultado de la séptima sesión del Comité *ad hoc*, incluido el acuerdo sobre el endurecimiento del borrador en relación con la violencia contra los discapacitados, los derechos humanos de las personas con complejas necesidades de dependencia y los derechos de los sordos a utilizar el lenguaje de signos; pide a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión que apoyen el endurecimiento del borrador existente en relación con el tratamiento involuntario de personas con discapacidad, y pide que, con respecto a su aplicación, se apoyen los esfuerzos que se están desplegando en materia de cooperación internacional para ayudar a las personas discapacitadas en los países en desarrollo, así como un mecanismo sólido e independiente de control y ejecución capaz de recibir y gestionar las quejas individuales;

27. Considera, en general, que las actividades de la UE en las Naciones Unidas en lo que respecta a los derechos humanos tienen un carácter demasiado introvertido; pide al Consejo que se esfuerce por acelerar el proceso de consulta de manera que se disponga de más tiempo para consultar a socios no pertenecientes a la UE; pide al Consejo que examine la posibilidad de que el Grupo «Derechos Humanos» del Consejo (COHOM) solamente ofrezca un marco de negociación para los representantes de la UE presentes en los foros internacionales y que delegue en aquellos la autoridad para tomar, en la medida en que sea necesario, decisiones *ad hoc*;

28. Celebra que en las reuniones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la UE adopte generalmente una posición enérgica en los debates sobre los derechos sindicales y otros derechos humanos fundamentales de los trabajadores, también bajo la Presidencia luxemburguesa, período durante el cual la UE adoptó una posición fuerte en relación con supuestas violaciones de los derechos humanos perpetradas contra sindicalistas colombianos, que después trajo, en una demostración de coherencia, en una decidida declaración de la UE en la sesión de junio de 2005 de la Conferencia Internacional del Trabajo; expresa, en este contexto, su sorpresa de que fuera posible que un país como Belarús fuera elegido en junio de 2005 para formar parte del Consejo de Administración de la OIT, a pesar de que Belarús no es una democracia con sindicatos libres y de que cuatro países importantes de la UE son miembros permanentes de dicho Consejo de Administración; pide al Consejo que explique sus gestiones diplomáticas anteriores a esta elección y si consideró la posibilidad de oponerse al nombramiento de Belarús; afirma que es esencial reforzar los programas especiales que apoya la UE para la protección de los sectores vulnerables en terceros países;

29. Felicita al Consejo y a la Comisión por el sustancial éxito diplomático que supone la remisión por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del caso de Darfur (Sudán) al Tribunal Penal Internacional, como se pidió en la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 2004 sobre la región de Darfur (Sudán) ⁽¹⁾; manifiesta su preocupación, no obstante, por el deterioro de la situación de la seguridad en Darfur; insta a la comunidad internacional, a las Naciones Unidas, al Consejo y a la Comisión a que intervengan inmediatamente para poner término a la violencia, a la vez que proporcionan un apoyo sustancial a

⁽¹⁾ DO C 140 E de 9.6.2005, p. 153.

Jueves, 18 de mayo de 2006

la Unión Africana y la suficiente ayuda humanitaria a la población afectada; fomenta el rápido procesamiento de los funcionarios de alto nivel dentro de la jerarquía civil y militar del gobierno sudanés por los delitos cometidos en ese ámbito, especialmente la utilización de la violación como arma de guerra; insta a la UE a que apoye activamente la transición de la actual Misión de la Unión Africana a una genuina misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, con el fin de aportar mayor seguridad a la región; insta a la UE a seguir apoyando la ejecución del Acuerdo global de paz entre las diferentes partes;

30. Pide al Consejo y a la Comisión que continúen promoviendo sin denuedo la ratificación universal del Estatuto de Roma y la aprobación de la legislación de desarrollo relacionada con el TPI, de conformidad con la Posición Común del Consejo sobre el TPI y el Plan de Acción; pide al Consejo y a la Comisión que redoblen sus esfuerzos a este respecto en sus intervenciones ante los Estados Unidos, un aliado clave de la UE, en particular en la lucha contra el terrorismo; pide que cada una de las Presidencias de la UE presente al Parlamento un informe sobre las acciones emprendidas con arreglo a la Posición Común;

31. Acoge con satisfacción la inclusión, tras la reciente revisión del Acuerdo de Asociación ACR/UE, de la promoción y la consolidación de la paz y de la justicia internacional, respetando debidamente el Estatuto de Roma, como objetivo de la cooperación entre la UE y los países ACP; lamenta, por lo tanto, la falta de referencia al TPI en el documento final de conclusiones de septiembre de 2005 de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas; celebra que se hayan incluido referencias al TPI en diferentes planes de acción dentro de los planes de acción europeos de vecindad, en particular los relativos a Ucrania y Moldova, y en los proyectos de planes de acción para Azerbaiyán, Líbano, Armenia y Georgia; pide a la UE y a sus Estados miembros que reafirmen su compromiso con el TPI siempre que sea posible;

32. Pide al Gobierno y al Congreso de los Estados Unidos que ratifiquen sin más dilación el Estatuto de Roma por el que se crea el TPI; recuerda que no debe concederse a los Estados Unidos ninguna excepción jurídica sobre este tema; condena que determinados países, incluidos algunos Estados miembros de la UE, hayan suscrito «acuerdos bilaterales» con los Estados Unidos que conceden «de facto» la impunidad a los soldados estadounidenses;

33. Considera fundamental el establecimiento de una estrecha relación entre la Unión Europea y el Consejo de Europa, y destaca las dificultades que todavía subsisten para la materialización de dicha relación: una cooperación técnica en lugar de una cooperación política estructurada, déficit de comunicación entre la Comisión y los órganos del Consejo de Europa, duplicación de esfuerzos y falta de clarificación de los ámbitos de actuación; insta a las Presidencias austriaca y finlandesa a que garanticen que el Memorando de Acuerdo que se está elaborando contribuye a resolver esas dificultades; recuerda que la relación entre la Unión Europea y el Consejo de Europa es un «lugar de encuentro» de importancia vital accesible también a terceros países abiertos a una cultura de derechos humanos, y contribuye al éxito de las políticas de vecindad y de otras relaciones privilegiadas de asociación;

Examen de los diálogos y consultas políticos y en materia de derechos humanos de la UE, así como del diálogo político general con terceros países

34. Celebra que el Informe anual haga una evaluación equilibrada de la eficacia de los diálogos en materia de derechos humanos de la UE; toma nota de la evaluación de dichos diálogos en 2004 y de que el Consejo ha dado los primeros pasos para desarrollar un documento general sobre los diálogos y las consultas en materia de derechos humanos; espera con interés la recepción de este documento cuando haya sido adoptado; pide al Consejo, en particular, que asocie estrechamente al Parlamento Europeo en esta labor y en el proceso de evaluación de los diálogos; informa al Consejo, a este respecto, de que se elaborará un informe de propia iniciativa sobre la evaluación de los diálogos y las consultas sobre derechos humanos con terceros países;

35. Señala la necesidad de que la Unión y todos y cada uno de los Estados miembros actúen con coherencia y de conformidad con el Tratado y con las obligaciones del acervo cuando se trate de derechos humanos, para evitar incoherencias que menoscaben la autoridad moral de la Unión en el sistema internacional;

36. Toma nota de la evaluación hecha en el Informe anual del Consejo sobre el diálogo en materia de derechos humanos con China, en el que se da cuenta de una larga lista de incesantes violaciones de los derechos humanos y se hace referencia a continuos casos de prisión por delitos políticos, en particular de miembros de minorías, denuncias por tortura, recurso extendido al trabajo forzoso, aplicación frecuente de la pena de muerte y represión sistemática de la libertad de culto, la libertad de expresión, la libertad de opinión (también en el trato dispensado a la población del Tíbet) y la libertad de los medios, incluido Internet;

Jueves, 18 de mayo de 2006

lamenta que no se hayan hecho progresos sustanciales en la ratificación y aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en la puesta en libertad de personas encarceladas a raíz de los sucesos de 1989 en la plaza Tiananmén; considera que el diálogo es un instrumento valioso y un elemento importante del diálogo estratégico general entre la UE y China, en el que los derechos humanos deben considerarse una prioridad; pide al Consejo y a la Comisión que desplieguen los máximos esfuerzos aunque éstos sólo puedan dar fruto a medio plazo; pide a China y al Consejo que consideren la posibilidad de mejorar el diálogo mediante la sencilla decisión práctica de introducir la interpretación simultánea; espera que innovaciones como la de mantener un diálogo político de alto nivel y el seminario legislativo uno inmediatamente después del otro puede dar lugar a mayores sinergias; hace hincapié en que para que se establezcan unas relaciones comerciales cada vez más positivas éstas deben supeditarse a las reformas en materia de derechos humanos; pide al Consejo que invite a diputados al Parlamento Europeo a participar a esos diálogos del mismo modo que se ha invitado a parlamentarios chinos;

37. Condena el llamamiento hecho por el presidente iraní a borrar Israel del mapa; expresa su preocupación por el hecho de que el diálogo en materia de derechos humanos con Irán se haya interrumpido — debido a la falta de compromiso mostrada por este país — desde su última ronda en junio de 2004; pide a Irán que reanude el diálogo y que defina, basándose en las aportaciones de la UE, criterios de referencia con vistas a unas mejoras reales en ese ámbito; acoge con satisfacción la clara declaración contenida con este fin en las Conclusiones del Consejo de 12 de diciembre de 2005; insta al Consejo a continuar en especial sus gestiones con respecto a Irán en relación con los casos individuales y acoge con satisfacción a este respecto el compromiso de la Presidencia austriaca; lamenta el balance negativo de Irán en materia de derechos humanos durante el primer semestre de gobierno del Presidente Ahmadineyad y pide a la Comisión que aplique todas las medidas que deben tomarse en el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos para intensificar los contactos y la colaboración con la sociedad civil iraní y prestar un respaldo adicional a la democracia y los derechos humanos;

38. Expresa su preocupación por los graves casos de violación de los derechos humanos en Iraq, incluso en las prisiones de aquel país, pero acoge con satisfacción el apoyo expresado por la UE al nuevo gobierno iraquí; pide un mayor compromiso de la UE con el objetivo de lograr la estabilidad en Iraq y el de hacer plenamente operativa la oficina de la delegación de la Comisión, siempre que puedan abordarse las cuestiones de seguridad planteadas; pide al Consejo y a la Comisión que apoyen a los continuos esfuerzos del ministro iraquí de Derechos Humanos por satisfacer niveles elevados de exigencia en este ámbito;

39. Acoge con satisfacción el comienzo de las consultas de la UE en materia de derechos humanos con Rusia; apoya al Consejo en su intención de desarrollar estas consultas hasta convertirlas en un auténtico diálogo en materia de derechos humanos UE-Rusia; pide al Consejo que continúe instando a Rusia a aceptar que se asocie a las ONG europeas y rusas a las consultas, siguiendo el ejemplo de otros diálogos sobre los asuntos relativos a los derechos humanos; acoge con satisfacción la exposición informativa del Consejo destinada a las ONG sobre estas consultas, pero lamenta que no se celebren consultas sistemáticas con el Parlamento Europeo al respecto; pide al Consejo que apremie a Rusia para que considere la posibilidad de aceptar que este diálogo tenga también lugar en Rusia en un marco de alternancia y no solamente cuando las cumbres se celebren en la UE; expresa su preocupación por el hecho de que la nueva legislación rusa sobre las ONG impida que las organizaciones de derechos humanos realicen su trabajo adecuadamente, o lo realicen en absoluto, cuando esté en juego el respeto de los derechos humanos; pide a la Comisión y al Consejo que planteen esta cuestión de manera persistente ante Rusia en los foros internacionales y particularmente en el Consejo de Europa, en el que Rusia deberá ocupar el 19 de mayo de 2006 la presidencia del Comité de Ministros; pide a la Comisión y al Consejo que planteen la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y la tortura de detenidos en Chechenia, así como los ataques a los que se exponen los defensores de los derechos humanos que investigan y se pronuncian sobre casos de violaciones de derechos humanos en Chechenia;

40. Acoge con satisfacción el plan de acción conjunto adoptado en la Sexta Cumbre India-UE, que incluye debates sobre asuntos relativos a los derechos humanos basados en el compromiso de cooperar en la defensa de los derechos humanos en un espíritu de igualdad y respeto mutuo; espera que estos debates incluyan los derechos de las minorías; espera que en este marco ambas partes puedan también debatir sobre la problemática situación social de los dalits; pide al Consejo y a la Comisión que establezcan este diálogo con los gobiernos de otros países afectados por el sistema de castas; acoge con satisfacción que la Comisión y el Consejo consulten regularmente a las ONG indias en el marco de una mesa redonda sobre la sociedad civil entre la UE y la India; recomienda que en los intercambios de puntos de vista que se celebren en esta región se examine también la situación de los derechos humanos en Cachemira;

Jueves, 18 de mayo de 2006

41. Toma nota de las conclusiones del Consejo sobre Colombia, aprobadas el 3 de octubre de 2005; recomienda que para futuras conclusiones del Consejo se dé prioridad a las consultas con la sociedad civil y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que tengan en cuenta los debates en el seno del COHOM; pide al Consejo que examine atentamente el impacto actual de la ley de Justicia y Paz en los grupos de defensa de los derechos humanos; señala que la ley de Justicia y Paz se aplica a todos los grupos armados ilegales en Colombia: no sólo a Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sino también a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y al Ejército de Liberación Nacional (ELN);

42. Pide al Consejo y a la Comisión que mencionen con regularidad en todos los diálogos políticos con terceros países que éstos deben emitir invitaciones permanentes a todos los mecanismos especiales, ponentes especiales y representantes especiales de las Naciones Unidas, y que deben presentar todos los informes pendientes a los organismos que velan por la observancia de los Tratados de las Naciones Unidas;

43. Toma nota del instrumento político que representa en la política relativa a un país particular una lista oficial de la UE de «presos y detenidos que son motivo de preocupación», según lo mencionado en el Informe anual del Consejo; anima a la Comisión y al Consejo a establecer una lista oficial semejante de la UE con respecto a todo tercer país en el que la situación en materia de derechos humanos sea preocupante y a abordar esta lista en cada reunión de diálogo político; pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre todas las listas de esta naturaleza existentes;

44. Pide además al Consejo que considere, en el contexto de su Informe Anual, la adopción del planteamiento elegido por los Gobiernos de algunos Estados miembros y por ciertas ONG internacionales de definir cada año una lista de «países que son motivo de especial preocupación» en cuanto a las violaciones de los derechos humanos; sugiere que se identifique a tales países con arreglo a criterios concretos y transparentes, basados en los temas de las Directrices de derechos humanos de la UE, los Tratados y los compromisos que hayan adquirido, y que los países seleccionados por el Parlamento sean objeto de resoluciones de urgencia, para conseguir que se preste mayor atención a los derechos humanos en la aplicación de las políticas de la UE respecto de los países en cuestión, y se considere la imposición de sanciones comerciales o restricciones de ayudas si persisten las infracciones; considera que para evaluar el estado de los derechos humanos en un país es esencial aplicar criterios como la independencia del poder judicial y de los medios y el estatuto de las organizaciones de la sociedad civil;

45. Acoge con satisfacción el hecho de que el Consejo mantuviera su posición común respecto a Birmania/Myanmar en 2005; toma nota en particular del informe Haval/Tutu publicado en septiembre de 2005, que pedía que las acciones del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo se considerasen como riesgo para la seguridad internacional y, por lo tanto, que se sometiese el régimen al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; agradece el apoyo de los Estados miembros de la UE a la sesión informativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las violaciones en curso; observa con preocupación que Daw Aung San Suu Kyi continúa bajo arresto domiciliario y que el ponente especial de las Naciones Unidas, cuyo mandato terminará este año, ha visto denegado su acceso al país desde 2003; anima a la UE a asumir un papel más dinámico en este país (especialmente en relación con la Resolución sobre Birmania/Myanmar aprobada por el Parlamento Europeo el 17 de noviembre de 2005 ⁽¹⁾);

46. Acoge con satisfacción el hecho de que el Consejo y la Comisión hayan introducido los aspectos de derechos humanos, democracia, Estado de Derecho y buena gobernanza como criterios de referencia específicos en todos los planes de acción nacionales elaborados en el marco de la Política Europea de Vecindad; acepta que aunque la fuerza de los planes de acción radica en que constituyen un compromiso vinculante, eso representa también su punto débil, porque deben negociarse con el país socio; insta al Consejo, en consecuencia, a exigir a dichos países que cumplan sus compromisos y a examinar las medidas que podrían adaptarse en el caso de que no los cumplieran en los plazos impuestos; señala concretamente la endeblez de los compromisos en materia de derechos humanos con Marruecos y el Sáhara Occidental, Túnez, Siria, Israel y la Autoridad Palestina, Argelia y Egipto (estando todavía en fase de negociación los planes de acción relativos a estos dos últimos países); espera tener ocasión de examinar los informes sobre el primer año de ejecución de los siete primeros planes de acción y las prioridades de la Política Europea de Vecindad establecidas para 2006; en este sentido, pide que se constituyan subcomisiones de derechos humanos que examinen, entre otros, los casos particulares, para seguir mejorando el diálogo de derechos humanos con todos los países socios;

47. Pide al Consejo y a la Comisión que incorporen en todas sus acciones los derechos de los niños, con el objetivo de combatir eficazmente el trabajo infantil, utilizando como palanca principal a tal fin la educación y formación de los niños, que constituyen uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

⁽¹⁾ *Textos Aprobados*, P6_TA(2005)0444.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Examen general de las actividades del Consejo y de la Comisión

48. Toma nota de que durante la Presidencia británica la UE hizo gestiones en 26 casos individuales de derechos humanos y publicó 49 comunicaciones sobre asuntos relativos a los derechos humanos;

49. Comprende que, especialmente en el ámbito de los derechos humanos, las actividades de la UE, tales como las gestiones con terceros países, a veces tienen que ser confidenciales; considera, sin embargo, que hay que incluir en el informe anual una lista de dichas actividades;

50. Pide, por lo tanto, al Consejo y a la Comisión que desarrollen, junto con el Parlamento, un sistema confidencial a través del que pueda informarse a diputados seleccionados del Parlamento Europeo de las gestiones de los Estados miembros, la Presidencia, el Alto Representante para la PESC, el Representante Personal para los Derechos Humanos, los Representantes Especiales o la Comisión sobre casos o situaciones individuales de derechos humanos abordados en resoluciones del Parlamento Europeo; sugiere que dicho sistema podría configurarse siguiendo el ejemplo del sistema para informar a diputados seleccionados del Parlamento Europeo sobre los asuntos reservados en materia de seguridad y defensa;

51. Acoge con satisfacción que el Consejo de Asuntos Generales del 12 de diciembre de 2005 adoptara la decisión de poner a disposición de todas las instituciones de la UE las fichas de datos actualizadas del Consejo en materia de derechos humanos de la UE y espera recibir cuanto antes la versión actualizada de las mismas ⁽¹⁾;

52. Pide al Consejo que considere hacer del COHOM un grupo de trabajo con representantes basados en Bruselas; considera que esto permitiría disponer de más tiempo para las reuniones, una mejor coordinación y, por lo tanto, posiblemente también un control más estrecho de las políticas de derechos humanos de la UE en su sentido más amplio;

53. Acoge con satisfacción el establecimiento de grupos de trabajo sobre creación de instituciones, reforma administrativa y buena gobernanza entre la UE y, respectivamente, Bangladesh, Laos y Vietnam; pide al Consejo y a la Comisión, en función de una evaluación de su eficacia, que extiendan este planteamiento a otros terceros países como Camboya y Nepal;

54. Insiste en que todos los instrumentos, informes y documentos sobre derechos humanos, incluidos los informes anuales, deben abordar explícitamente las cuestiones de discriminación, incluidas las relacionadas con las minorías étnicas; de libertad de culto, incluidas las prácticas discriminatorias contra las minorías religiosas; de derechos humanos de las mujeres; de derechos del niño; de derechos de los pueblos indígenas; de derechos de las personas con discapacidad, incluidas las discapacidades intelectuales; y de derechos de las personas de todas las orientaciones sexuales, propiciando la plena participación de sus organizaciones tanto dentro de la UE como en terceros países, cuando resulte apropiada;

55. Dada la discriminación de género todavía existente, insiste en que la protección y promoción de los derechos de las mujeres debe ser una política transversal en la agenda de derechos humanos de la Unión Europea;

Los programas de ayuda exterior de la Comisión*Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)*

56. Pide a la Comisión que tome seriamente en consideración la posición del Parlamento Europeo en busca de un instrumento específico sobre derechos humanos para 2007-2013; espera con interés la comunicación de la Comisión sobre este asunto;

57. Subraya la importancia de la IEDDH en cuanto uno de los principales instrumentos que la UE tiene a su disposición; subraya en especial la ventaja de que los programas de la IEDDH no requieran la aprobación gubernamental en el país de aplicación y de que la mayoría de la financiación de la IEDDH esté a disposición de las organizaciones de la sociedad civil;

58. Subraya su posición de que los derechos humanos deben reforzarse en los cuatro instrumentos financieros de acción exterior y de que debe crearse un quinto instrumento específico para los derechos humanos para complementar la programación temática;

⁽¹⁾ Conclusiones del Consejo de 12 de diciembre de 2005, 15293/1/05 REV 1, Anexo, p. 14.

Jueves, 18 de mayo de 2006

59. Pide a la Comisión que se asegure de que la reforma actual del Reglamento financiero ⁽¹⁾ y sus normas de aplicación conexas sean de una envergadura suficiente, para reducir la carga administrativa excesiva y la lentitud en la entrega de los fondos que afectan actualmente a la IEDDH, para que las ONG más pequeñas, de base, accedan y gestionen más fácilmente los fondos y, a su vez, aumente el impacto de la IEDDH;

60. Acoge con satisfacción las conclusiones del Informe de evaluación sobre la campaña contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, en el que se declara que los proyectos financiados con arreglo a la IEDDH se dirigen a las comunidades más marginales a las que los Gobiernos no tienen acceso y muestran resultados sustanciales;

61. Expresa su satisfacción por que en 2005 la Comisión lograra comprometer más de 125 millones de euros, pero se declara inquieto ante la posibilidad de que no se ejecuten plena y completamente todos los proyectos contratados en 2005;

62. Toma nota de que los fondos de la IEDDH utilizados para misiones de observación de las elecciones en 2005 ascendieron a más de una quinta parte del total y de que se llevaron a cabo tales misiones en 12 países, incluidos Afganistán, Etiopía, el Líbano, Liberia, Venezuela y la Autoridad Palestina; elogia la eficacia cada vez mayor de las actividades de observación electoral de la UE, pero considera que no puede lograrse a expensas de la reducción de los compromisos presupuestarios con respecto a los proyectos de derechos humanos al nivel de la base en los países de todo el mundo;

63. Pide que la Comisión y el Consejo lleven a cabo un seguimiento sistemático de las misiones de la Unión Europea de observación de elecciones, examinen de cerca la situación postelectoral y tomen medidas políticas en caso de necesidad;

64. Toma nota de que una amplia proporción (50,9 %) de la financiación total de la IEDDH para los proyectos contratados en 2005 correspondió a grandes proyectos organizados por temas y de que solamente una pequeña proporción (un 27,68 %) correspondió a microproyectos ejecutados por las delegaciones de la Comisión; reitera que debe dedicarse una proporción creciente a los proyectos de base más pequeños; pide a la Comisión que preste especial atención particular a aquellas ONG que desempeñan un papel clave en la promoción de los derechos humanos en sus países, pero que no están legalmente reconocidas por las autoridades en dichos países; considera crucial que la Comisión proponga a este respecto una revisión del Reglamento financiero que incluya la financiación de tales ONG;

65. Apoya plenamente la contribución de la UE a las organizaciones intergubernamentales, pues estas organizaciones pueden aportar contribuciones fundamentales a la promoción de la democracia y de los derechos humanos, pero considera, sin embargo, que esta contribución no debe ir en detrimento de las ONG, sino debe más bien tener lugar a través de asociaciones estratégicas a largo plazo;

66. Acoge con satisfacción que la Comisión haya cambiado sus procedimientos relativos a las nuevas convocatorias de propuestas para 2006 en el sentido de que las nuevas convocatorias basadas en «notas de concepto» parecen favorecer una mayor evaluación de la calidad de las propuestas de proyectos como primer criterio importante;

67. Pide a la Comisión que ponga a disposición del Parlamento todos los informes de evaluación del impacto en relación con los proyectos, presentados por evaluadores externos o internos para asegurar un examen apropiado; pide a la Comisión que haga de las evaluaciones del impacto en materia de derechos humanos una parte íntegra y plenamente ejecutada de toda gestión del ciclo de los proyectos de la Unión Europea, tanto ex-ante como ex-post, influyendo así tanto en la formulación de las políticas y los programas futuros como en la evaluación de los programas en curso;

Programas de ayuda en general

68. Considera necesario desarrollar la integración sustantiva de los problemas relacionados con el respeto de los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y la buena gobernanza (según lo expresado en el Acuerdo de Asociación ACP-UE) en las acciones financiadas mediante el Fondo Europeo de Desarrollo; pide a la Comisión que presente un resumen anual de todos los gastos correspondientes del Fondo Europeo de Desarrollo en toda la programación geográfica, regional y temática para aumentar la visibilidad de las actividades de la UE en este ámbito;

69. Pide a la Comisión que base, en su programación política, los objetivos, indicadores y planes de desarrollo en instrumentos de derechos humanos internacionales acordados y universales, implicando plenamente a las organizaciones de derechos humanos desde la concepción de las políticas y los programas hasta las fases de aplicación, seguimiento y evaluación;

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. (DO L 248, 16.9.2002, p. 1).

Jueves, 18 de mayo de 2006

70. Pide un seguimiento al seminario de junio de 2005 sobre los derechos humanos en relación con la ayuda humanitaria de UE que incluya la consignación de recursos de la UE a cuestiones de justicia como consecuencia de masacres y crímenes contra la humanidad;

Examen de la aplicación de las cláusulas de derechos humanos y democracia

71. Recuerda su mencionada resolución de 14 de febrero de 2006 relativa a la futura política de la UE sobre la aplicación de las cláusulas sobre derechos humanos en todos los acuerdos de la UE, incluida la creación de un mecanismo efectivo para supervisar el respeto de los derechos humanos y la implicación reforzada del Parlamento Europeo en los procesos de evaluación y consulta por lo que se refiere a dichas cláusulas; espera que la Presidencia austriaca responda junto con la Comisión a las propuestas del Parlamento;

72. Toma nota de que los acuerdos de cuarta generación de la UE con terceros países contemplan de forma automática el diálogo político como elemento esencial del acuerdo, que incorpora los asuntos relativos a los derechos humanos y a la democracia; subraya su determinación de reforzar el control ex-ante de la posición más reciente en tales diálogos políticos;

73. Expresa su acuerdo con la posición contenida en el Informe de 2005 de que la cláusula sobre derechos humanos constituye una base para un compromiso positivo en materia de derechos humanos y democracia con terceros países; subraya, sin embargo, que esto no puede excluir la posibilidad de la suspensión temporal de la cooperación por una infracción de la cláusula; reitera su llamamiento a que se establezca una escala proporcional de medidas y un sistema claro de sanciones para su utilización en caso de violaciones de la cláusula de derechos humanos por terceros países, y pide al Consejo que considere la ampliación de la votación por mayoría cualificada, para la decisión de adoptar medidas restrictivas, en un futuro; reitera su solicitud de un mejor mecanismo de seguimiento y consulta respecto de la cláusula y pide a la Comisión y al Consejo que informen anualmente de las violaciones de la cláusula de derechos humanos, incluidas las contenidas en el Acuerdo de Asociación ACP-UE, a la Subcomisión de derechos Humanos del Parlamento Europeo;

74. Reitera su apoyo a la decisión del Consejo de 3 de octubre de 2005 de imponer sanciones a Uzbekistán tras los acontecimientos en Andizhán del 13 de mayo de 2005, en los que un gran número de civiles fueron abatidos por las fuerzas de seguridad del Estado y muchas personas fueron arrestadas y posteriormente juzgadas ante un tribunal que no cumplía las normas internacionales de imparcialidad con el fin de ocultar la verdad; considera lo anterior como un ejemplo de una medida coherente de la UE contra un Gobierno que está ligado por sus compromisos en materia de derechos humanos y democracia con arreglo a un Acuerdo de Asociación y Cooperación con la UE; lamenta que, en el caso de Uzbekistán, las sanciones tardaran seis meses en ser decretadas; espera, sin embargo, que este precedente consolide la cláusula sobre derechos humanos en todos los acuerdos; pide al Consejo que condene de manera inequívoca la violación de los derechos humanos en Turkmenistán;

75. Reitera lo expresado en su Resolución de 15 de diciembre de 2005 sobre los derechos humanos y de la libertad de prensa en Túnez y la evaluación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información celebrada en Túnez ⁽¹⁾;

76. Recuerda su Resolución de 27 de octubre de 2005 sobre los derechos humanos en el Sáhara Occidental ⁽²⁾; se felicita por la puesta en libertad de prisioneros políticos saharauis por las autoridades marroquíes, pero denuncia las persistentes violaciones de los derechos humanos de las que es víctima la población saharauí; pide que se proteja a la población saharauí y sus derechos fundamentales, en particular las libertades de expresión, circulación y manifestación; reitera su petición de una solución justa y duradera para el conflicto del Sáhara Occidental, fundamentada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la Resolución 1495 (2003);

77. Acoge con satisfacción el seguimiento y la revisión de las Directrices sobre la ejecución y la evaluación de las medidas restrictivas en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE ⁽³⁾;

78. Acoge con satisfacción el papel que desempeña la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE como plataforma para un debate abierto y transparente sobre los temas de derechos humanos y la alienta a continuar su trabajo, contribuyendo así al diálogo político previsto por el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-UE;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0525.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0414.

⁽³⁾ El Consejo aprobó primero estas directrices en diciembre de 2003. Contienen los textos estándar y las definiciones comunes que pueden emplearse en los instrumentos jurídicos por los que se establecen sanciones. La revisión tuvo lugar en diciembre de 2005.

Jueves, 18 de mayo de 2006

79. Lamenta el recurso excesivamente reducido a la aplicación de la cláusula sobre derechos humanos, recogida en el artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-UE en caso de flagrantes violaciones de los derechos humanos en los países ACP, e insta a que se refuerce el diálogo político según el espíritu de dicho Acuerdo;

80. Acoge con satisfacción, como ejemplo muy positivo, las actividades de la UE en términos de gestiones y declaraciones después de la violenta represión ejercida en Etiopía en junio de 2005; expresa su preocupación por el hecho de que, cuando en noviembre de 2005 ocurrieron violaciones similares de los derechos humanos, la UE no realizara, al parecer, un seguimiento suficiente de esta situación; cree, considerando el gran número de líderes de oposición y defensores de los derechos humanos actualmente encarcelados y que pueden verse condenados a la pena de muerte, que el Gobierno de Etiopía no está cumpliendo sus compromisos de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-UE y pide a la Comisión y al Consejo que accedan a la solicitud del Parlamento Europeo de una postura coordinada conforme al artículo 96 del Acuerdo de Cotonú, tal como lo pidió en su mencionada Resolución de 15 de diciembre de 2005;

81. Expresa su inquietud ante el hecho de que Eritrea, a pesar de las graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas detenciones arbitrarias y tortura de miles de detenidos, no se mencione en el informe anual del Consejo sobre los derechos humanos en 2005; lamenta que, a pesar de su Resolución de 18 de noviembre de 2004 sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea ⁽¹⁾, en la que condena la situación de los derechos humanos en Eritrea y pide al Consejo y a la Comisión que se incoe el procedimiento de consulta previsto en el artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-UE, haya sido escasa la intervención de dichas Instituciones en este ámbito; hace un llamamiento al Consejo y a la Comisión para que se inicie rápidamente el procedimiento de consulta del artículo 96 respecto de la situación de los derechos humanos en Eritrea;

Aplicación de las Directrices de la UE sobre derechos humanos

82. Toma nota del primer examen bienal de las Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados bajo la Presidencia británica; acoge con satisfacción, en especial, que las fichas sobre los derechos humanos de la UE, adoptadas en julio de 2005, contengan una sección sobre los derechos de los niños y el requisito específico de informar, en su caso, con arreglo a esas directrices; observa que la consulta con los interesados y las ONG ha sido ejemplar en el proceso de elaboración del estudio y las recomendaciones; lamenta, sin embargo, que no se haya previsto la participación del Parlamento Europeo en el proceso de evaluación de esas directrices, que no se aprovechara la oportunidad para realizar un amplio estudio y que el documento resultante fuera decepcionante por su alcance y sus ambiciones; insta, por consiguiente, al Consejo a asociar sistemáticamente al Parlamento Europeo a la revisión bienal de esas directrices y a tener en cuenta la posición y recomendaciones del Parlamento en ese ámbito;

83. Acoge con satisfacción el compromiso de la Presidencia austriaca de continuar la práctica de las gestiones por lo que se refiere a todos los socios internacionales de la UE en lo relativo a la ratificación de los convenios internacionales que prohíben el uso de la tortura; pide al Consejo y a la Comisión que examinen maneras nuevas e innovadoras de aplicar las Directrices sobre la tortura; señala que, a pesar de haber sido adoptadas en 2001, estas directrices siguen estando entre las menos aplicadas; teniendo presentes las amenazas a las que se enfrenta la prohibición total de las torturas y los malos tratos en el contexto internacional del contraterrorismo, pide al Consejo que asocie al Parlamento a la futura evaluación de estas directrices; a este respecto, informa al Consejo de que su Subcomisión de Derechos Humanos ha solicitado un estudio que tenga por objeto optimizar la aplicación de las Directrices de la UE sobre la tortura y mejorar los medios ofrecidos en ellas; recomienda a las Presidencias austriaca y finlandesa que lleven a cabo gestiones sobre la tortura en todos los países que sean signatarios de los convenios pertinentes pero que parezcan no cooperar; subraya que la presencia regular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo en el Comité pertinente de las Naciones Unidas contra la tortura podría suponer una aportación material sustancial a un análisis estratégico sobre los países con respecto a los que deben hacerse gestiones y sobre los momentos en que deben hacerse; pide al Consejo que examine si la Unión Europea no podría actuar de forma más enérgica y convincente con respecto a terceros países si todos los Estados miembros firmaran y ratificaran el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas contra la tortura ⁽²⁾; expresa, asimismo, su preocupación por las denuncias de relocalización y deslocalización de la tortura hacia terceros países y pide a la UE que considere la lucha contra tortura como prioridad destacada de su política de derechos humanos y, en particular, refuerce la aplicación de las Directrices de la UE y de todos los demás instrumentos comunitarios, como la IEDDH;

⁽¹⁾ DO C 201 E de 18.8.2005, p. 123.

⁽²⁾ El 23 de enero de 2006, la situación en cuanto a las firmas y ratificaciones en la UE de los 25 era la siguiente: firmado y ratificado (solamente 5 Estados miembros): Dinamarca, Malta, Polonia, Suecia y el Reino Unido (así como Croacia como país candidato); firmado (11 Estados miembros): Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y España (así como Rumania y Turquía como países candidatos); ni firmado ni ratificado (9 Estados miembros): Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Portugal, Eslovaquia y Eslovenia (así como Bulgaria como país candidato).

Jueves, 18 de mayo de 2006

84. Subraya la alta prioridad que debe darse a la aplicación plena de las Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos; pide al Consejo que emprenda iniciativas para proteger a los defensores de los derechos humanos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que organicen la formación de su personal en las delegaciones, embajadas y consulados en cuanto a la aplicación de dichas directrices; pide a la Comisión que examine la posibilidad de poner a disposición fondos para cubrir los gastos de tal formación; acoge con satisfacción la elaboración por la Presidencia neerlandesa de la UE de un manual para la aplicación de las directrices; lamenta, sin embargo, que se haya negado al Parlamento información exacta sobre su contenido; pide al Consejo y a la Comisión que aborden sistemáticamente la situación de los defensores de los derechos humanos en todos los diálogos políticos; pide a la Comisión que organice seminarios de información sobre las directrices a nivel de sus delegaciones con todas las ONG locales pertinentes; pide una vez más al Consejo que informe al Parlamento acerca de la aplicación de estas directrices sobre el terreno y que le asocie plenamente al proceso de evaluación de las mismas;

85. Apoya al Consejo en sus esfuerzos por integrar los derechos humanos en todo el trabajo de la UE, centrándose en especial en la revisión y la aplicación regulares de un grupo particular de las directrices sobre los derechos humanos de la UE;

Integración de los derechos humanos en las políticas

86. Acoge con satisfacción que el Consejo y la Comisión están emprendiendo esfuerzos para consolidar la coherencia entre la política de derechos humanos de la UE y las otras políticas internacionales; considera vital, para la aplicación de una política creíble de derechos humanos de la UE, que se consoliden estos lazos;

87. Subraya la importancia del nombramiento de Michael Matthiessen como Representante Personal para los Derechos Humanos del Alto Representante de la UE para la PESC por ser un importante paso adelante para la integración de los derechos humanos; acoge con satisfacción las actividades y el compromiso personal del titular de ese puesto;

88. Celebra que los grupos de trabajo encargados de las operaciones civiles y de policía con arreglo al pilar de la PESC/PESD, así como de las operaciones militares de la UE, hayan comenzado a debatir los aspectos de derechos humanos de sus operaciones y a integrar tales preocupaciones incluida la condena de la violencia ejercida contra las mujeres en las instrucciones dadas al personal de misión de la UE in situ; acoge con satisfacción las «Normas genéricas de comportamiento para las operaciones de la PESD» adoptadas por el Consejo el 23 de mayo de 2005, que proporcionan instrucciones completas para todas las categorías de personal que actúan en las misiones de la PESD; destaca, sin embargo, la clara necesidad de que estas normas sean aplicadas de manera regular en las crecientes y ahora ya numerosas operaciones militares y civiles de la UE en el extranjero; considera que, actuando de esta manera, la UE puede prevenir los abusos, como los que han surgido en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; pide a la Comisión que examine la posibilidad de facilitar más fondos para formar a todo el personal en cuanto a la aplicación de estas normas;

89. Acoge con satisfacción la adopción en diciembre de 2005 de las Directrices de la Unión Europea sobre la promoción del cumplimiento del Derecho humanitario internacional; insta al Consejo a aplicarlas en todas las comunicaciones, declaraciones y gestiones pertinentes;

90. Pide al Banco Europeo de Inversiones, como uno de los organismos que ejecutan las políticas de desarrollo de la UE mediante préstamos y como la mayor institución financiera pública del mundo, que incorpore plenamente las consideraciones de derechos humanos en todas sus evaluaciones de proyectos y que asegure la capacidad interna adecuada para integrar la dimensión de derechos humanos en todas sus actividades; pide en particular que se introduzcan procedimientos claros de salvaguardia, basados en estándares internacionales, para evaluar y mitigar el impacto de sus proyectos en lo relativo a los derechos humanos; pide unas políticas de salvaguardia en asuntos no contemplados por la legislación comunitaria que igualen a las descritas en los Principios de Ecuador, como mínimo; pide al Banco que consulte con el Parlamento a este respecto;

91. Acoge con satisfacción que la Comisión examine regularmente si deben añadirse países a la lista «SPG +» de países a los que se les conceden las mejores condiciones aduaneras para las mercancías importadas a la UE; pide, sin embargo, a la Comisión que asegure que, para su evaluación, la Comisión compruebe tanto la entrada en vigor de las obligaciones internacionales como la aplicación y la puesta en práctica efectivas in situ;

92. Pide a la Comisión que aplique criterios objetivos cuando conceda los beneficios «SPG+» a países que hayan mostrado graves deficiencias en la aplicación de los ocho convenios que la OIT relacionados con las normas básicas de trabajo, en particular para la supervisar la aplicación del cumplimiento de los compromisos proclamados por Venezuela, Moldova, Sri Lanka, Mongolia, El Salvador, Guatemala y Colombia, anticipándose a la Decisión de la Comisión de diciembre de 2005; en general, pide a la Comisión que examine con regularidad la aplicación de las convenciones y, si es necesario, aplique las disposiciones de salvaguardia previstas en la normativa;

Jueves, 18 de mayo de 2006

93. Pide al Consejo y a la Comisión que garanticen la compatibilidad de los acuerdos comerciales con los tratados de las Naciones Unidas en vigor en materia de derechos humanos, de conformidad con la mencionada Resolución del Parlamento de 14 de febrero de 2006; que efectúe evaluaciones de sostenibilidad independientes antes de que se inicien las negociaciones comerciales, evaluando específicamente el impacto relativo a los derechos humanos; y que observe, supervise e invierta el signo de cualquier impacto perjudicial que las normas de comercio existentes y propuestas causen en el ámbito de los derechos humanos y en los aspectos sociales y medioambientales;

94. Señala que todas las evaluaciones específicas por países de los derechos humanos deben incluir un análisis de los derechos fundamentales de los trabajadores, como se consagra en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

95. Pide a la Comisión que incluya un seguimiento sistemático de los derechos humanos en todos los documentos de estrategia por países, los documentos de estrategia regionales, los programas indicativos nacionales, los programas indicativos regionales y los planes de acción; pide a la Comisión que actualice tales documentos regularmente para reflejar siempre la situación actualizada en materia de derechos humanos in situ y que para hacerlo organice consultas apropiadas con las ONG;

96. Pide a la Comisión un informe sobre cómo ha aplicado sus propias propuestas contenidas en su Comunicación sobre el papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países de mayo de 2001, acompañado de una revisión exhaustiva;

97. Pide a la Comisión que, para llevar a la práctica su reciente Comunicación de 23 de marzo de 2006 relativa a la responsabilidad social de las empresas (COM(2006)0136), desarrolle una estrategia encaminada a promover la aplicación de todas las directrices en materia de derechos humanos de la UE con las sociedades transnacionales; pide a la Comisión y al Consejo que insistan ante el Representante Especial para derechos humanos y sociedades transnacionales para que analice con mayor profundidad las lagunas en la protección de los derechos humanos en situaciones en que un Estado de acogida está poco dispuesto o es incapaz de proteger los derechos humanos contra violaciones en que están implicadas las empresas;

98. Reitera que las políticas internas de la UE no deben ser simplemente coherentes con la legislación internacional en materia de derechos humanos, sino ejemplares, además, en su cumplimiento; expresa a este respecto su preocupación ante el hecho de que las actuales medidas de gestión de la migración no salvaguarden siempre el acceso a la protección para los refugiados; pide al Consejo y a la Comisión que aseguren que la gestión de la migración no se convierta en una condición para la cooperación al desarrollo con terceros países y que los programas de protección regionales piloto sigan estando orientados hacia la protección, dispongan de recursos suficientes, sean a largo plazo, estén plenamente coordinados con las políticas de desarrollo y humanitaria de la UE y estén basados en el principio de la solidaridad internacional;

99. Pone de relieve que en la lucha contra la trata de seres humanos se ha de adoptar un enfoque que atienda a los derechos humanos de las víctimas del tráfico y, a este respecto, acoge con satisfacción el enfoque de protección de las víctimas adoptado en el plan de la UE para combatir y prevenir la trata de seres humanos ⁽¹⁾ del Consejo, y exhorta a todos los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos;

100. Insiste ante el Consejo y la Comisión para que se establezcan criterios de cara a cualquier concertación referente a los derechos humanos a fin de mejorar así la coherencia de la política y del diálogo político;

Eficacia de las intervenciones del Parlamento Europeo en los casos de derechos humanos

101. Acoge con satisfacción su papel cada vez mayor en el ámbito de los derechos humanos y en la salvaguarda de los compromisos respecto a la mejora de la situación de los derechos humanos en todo el mundo mediante el examen de las actividades de otras instituciones y, en particular, a través del Premio Sájarov;

102. Observa con satisfacción el desarrollo del primer año de actividades de la Subcomisión de Derechos Humanos en la Comisión de Asuntos Exteriores, que, guiándose por las actividades del Parlamento, ha creado un núcleo de actividades en materia de derechos humanos que no existió durante la última legislatura, incluidos los informes periódicos de la Presidencia, la Comisión, el Representante Personal para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los relatores especiales de las Naciones Unidas y el Comisario del Consejo de Europa responsable de los Derechos Humanos, numerosas audiencias e intercambios de puntos de vista, experiencias y estudios, y aportaciones en materia de derechos humanos al trabajo de la Comisión de Asuntos Exteriores;

103. Subraya la necesidad de que las preocupaciones en torno a los derechos humanos se integren en el trabajo de todas las comisiones y delegaciones parlamentarias encargadas de las relaciones exteriores del Parlamento Europeo; a este respecto, llama especialmente la atención sobre el trabajo realizado por la Comisión de Desarrollo al organizar debates regulares sobre los derechos humanos, y pide a la Comisión y al Consejo que hagan un seguimiento de las conclusiones de estos y otros debates sobre los derechos humanos llevados a cabo en el Parlamento;

⁽¹⁾ DO C 311 de 9.12.2005, p. 1.

Jueves, 18 de mayo de 2006

104. Señala, a este respecto, que la Subcomisión de Derechos Humanos centró sus actividades en 2005 en la aplicación de los instrumentos de la UE para los derechos humanos, como las Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos, y creó, en este contexto, un sistema de coordinación con representantes de órganos de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas; considera prioritario continuar colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y con los representantes y órganos del Consejo de Europa, a fin de asegurar mayor coherencia y mejor coordinación en el ámbito de los derechos humanos;

105. Considera que la eficacia del trabajo del Parlamento en materia de derechos humanos podría reforzarse de varias maneras; por ejemplo, mediante un examen más intenso de las actividades del Consejo y de la Comisión respecto a los países con problemas de derechos humanos, mediante un seguimiento más atento y sostenido de todas las declaraciones en materia de derechos humanos hechas en las resoluciones y mediante la oportuna evaluación del impacto de su aplicación; sugiere que la Subcomisión considere la posibilidad de crear grupos de trabajo informales y de reducidas dimensiones para que sigan el desarrollo de cada conjunto de Directrices, observen la actividad del Consejo en este ámbito y presenten propuestas;

106. Pide a la Subcomisión que haga un seguimiento sistemático de las resoluciones en materia de derechos humanos aprobadas de conformidad con el artículo 115, y que intensifique los esfuerzos para abordar activamente las consideraciones exteriores de derechos humanos de todas las actividades del Parlamento, incluido el trabajo de las otras comisiones y de las delegaciones parlamentarias;

107. Opina que la Subcomisión podría ampliar su impacto en la política y la programación siguiendo más de cerca los programas de trabajo del Consejo y de la Comisión, particularmente el trabajo del COHOM, a través de una invitación regular procedente de los miembros del COHOM y pide que se invite sistemáticamente a los diputados al Parlamento Europeo a que asistan a sesiones de información como las organizadas con las ONG y a reuniones de información referentes a los diálogos en materia de derechos humanos con terceros países; espera garantías de que tales invitaciones se harán ahora de manera consecuente;

108. Pide a la Mesa del Parlamento así como a la Conferencia de Presidentes que examinen si podrían tomarse medidas para aumentar el apoyo político dado por los diputados en el Pleno al votar sobre resoluciones de urgencia del Parlamento de conformidad con el artículo 115, posiblemente fijando el turno de votación a una hora más apropiada;

109. Pide una función más constructiva para la Subcomisión de Derechos Humanos en el desarrollo de criterios coherentes y transparentes para la selección de temas de urgencia, a fin de asegurarse de que las intervenciones parlamentarias sean oportunas y tengan el máximo impacto; pide que los miembros de la Subcomisión compartan su experiencia en este ámbito y desempeñen un papel más activo y decisivo en la elaboración de resoluciones de urgencia; propone la creación de un grupo de trabajo permanente de miembros de la Subcomisión para estos fines;

110. Acoge con satisfacción la elaboración de directrices para las delegaciones del Parlamento sobre las visitas a terceros países; pide a la Mesa del Parlamento así como a la Conferencia de Presidentes que examinen las medidas que podrían tomarse para aumentar tanto la visibilidad como el uso sistemático de estas directrices; subraya que toda misión a un tercer país debe incluir sistemáticamente en su agenda las cuestiones de derechos humanos y que todos los participantes deben ser cumplidamente informados de la situación de los derechos humanos antes de la visita y durante la misma;

111. Acoge con satisfacción el papel activo de la Subcomisión, de la Comisión de Asuntos Exteriores y del Presidente del Parlamento Europeo en la lucha contra casos de injusticia en todo el mundo, en particular mediante la concesión del Premio Sájarov; a este respecto, recuerda que el premio debe ser entregado personalmente a los galardonados en una ceremonia adecuada y pública;

112. Acoge con satisfacción el propósito expresado por el Parlamento de abordar la compleja cuestión de cómo proteger los derechos humanos mientras se combate al terrorismo internacional; hace hincapié en que si la UE aspira a ser reconocida como actor creíble en la escena internacional es esencial que aplique un enfoque coherente a las distintas cuestiones de derechos humanos; toma nota de su decisión de 18 de enero de 2006 ⁽¹⁾ de crear una comisión temporal encargada de investigar las acusaciones de implicación de la CIA y tal vez de Estados miembros de la UE o de Estados en vías de adhesión en el programa de «entregas extraordinarias», que supone el traslado de detenidos a unos «agujeros negros» donde pueden ser torturados; aguarda con interés el informe y las conclusiones de la mencionada comisión temporal;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0012.

Jueves, 18 de mayo de 2006

113. Pide al Consejo y a la Comisión, con vistas a la Conferencia Unión Europea-Estados Unidos de junio de 2006 y en consonancia con el informe del grupo de expertos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que insten al Gobierno de los Estados Unidos a cerrar de inmediato el centro de detención de Guantánamo y que insistan en que todos los detenidos deben recibir un trato compatible con la legislación humanitaria y ser sometidos sin tardanza a un juicio justo y público en un tribunal competente, independiente e imparcial;

114. Espera la recepción de los resultados de un estudio de impacto diseñado para analizar y evaluar el impacto de sus actividades en el ámbito de los derechos humanos;

115. Toma nota de las propuestas, aún en fase de debate, para consolidar su papel en la promoción de la democracia, lo que podría apoyar el trabajo de comisiones y delegaciones clave, proporcionaría un observatorio de los progresos políticos en los países de la Política de Vecindad y en otros más, y mejoraría la red de información entre los Parlamentos nacionales en toda la UE;

116. Toma nota de las propuestas, aún en fase de debate, para establecer una Dotación Europea para la Democracia, que funcionaría con otras organizaciones comprometidas con el proceso democrático, tales como el Consejo de Europa y la OSCE, y que examinaría cómo desarrollar una entidad de democracia y promoción de los derechos humanos a disposición de la UE;

Recursos dedicados al trabajo de derechos humanos, también en la Secretaría del Consejo

117. Pide a la Comisión que designe por lo menos en cada delegación para un tercer país un puesto de responsabilidad, cuyo titular estaría encargado de las relaciones con la sociedad civil, como las relaciones con los defensores de los derechos humanos, para supervisar la situación de los derechos humanos en el país en cuestión y para promover normas internacionales en materia de derechos humanos; pide que este puesto tenga suficiente nivel para poder identificar y abordar los problemas en caso necesario; pide a este respecto que las delegaciones de la Comisión envíen regularmente invitaciones oficiales a los representantes de la sociedad civil, a fin de apoyar en mayor medida el trabajo de los defensores de los derechos humanos en los terceros países;

118. Pide a la Comisión que refuerce la Unidad de Derechos Humanos de su Dirección General de Relaciones Exteriores, previendo el personal adicional necesario para cubrir todos los asuntos de derechos humanos, para permitirle que cumpla su función adicional como unidad de recursos; pide también que se dé a un miembro del personal de cada unidad geográfica una mayor responsabilidad en materia de derechos humanos;

119. Pide un aumento de la dotación financiera asignada a la Subcomisión de Derechos Humanos para facilitar la financiación de viajes y visitas in situ por miembros de la Subcomisión a zonas problemáticas para los derechos humanos en el mundo, a fin de poder destacar infracciones de la legislación internacional sobre derechos humanos;

120. Pide al Consejo que refuerce la Unidad de Derechos Humanos de su Secretaría General y en especial que añada nuevos puestos para expertos en derechos humanos y con conocimientos especializados de la legislación internacional humanitaria y de derechos humanos para asistir al Representante Personal para los Derechos Humanos y para permitir una división sensata del trabajo en su oficina, en especial dado el aumento de sus responsabilidades;

121. Es partidario de que se asigne un experto en materia de derechos humanos a todos los Representantes Especiales designados por el Consejo para que trabajen exclusivamente en sus servicios; hace un llamamiento a dichos Representantes para que susciten sistemáticamente cuestiones de derechos humanos en su trabajo;

*
* *

122. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos y adherentes, a las Naciones Unidas, al Consejo de Europa, a la OSCE, a los Gobiernos de los países mencionados en la presente resolución, y a las oficinas de las principales ONG de derechos humanos establecidas en la UE.

Jueves, 18 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0221**Estrategia Política Anual de la Comisión (presupuesto 2007)****Resolución del Parlamento Europeo sobre el presupuesto 2007: Informe de la Comisión relativo a la Estrategia Política Anual (2006/2020(BUD))***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones al Consejo — Estrategia Política Anual para 2007. Generar confianza a través de la acción (COM(2006)0122),
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾,
 - Vista la propuesta revisada de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (COM(2006)0036),
 - Vista su Resolución, de 8 de junio de 2005, sobre los retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada 2007-2013 ⁽²⁾,
 - Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,
 - Visto el apartado 1 del artículo 112 del Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Desarrollo y Comercio Internacional (A6-0154/2006),
- A. Considerando que las instituciones han llegado a un compromiso sobre un nuevo Acuerdo interinstitucional (AI) y un nuevo marco financiero plurianual (MFP) justo antes de que comience el procedimiento presupuestario 2007,
- B. Considerando que, en ausencia de un nuevo Acuerdo interinstitucional, las disposiciones del Tratado, y en especial su artículo 272, prevén un procedimiento presupuestario anual,
- C. Considerando que en 2007 se renovará la mayor parte de la legislación de la UE, y que el presupuesto de dicho ejercicio permitirá aplicar las nuevas prioridades para el próximo período financiero,
- D. Considerando que la ampliación a Bulgaria y Rumanía debe ser efectiva en 2007,
- E. Considerando que la elección de las prioridades del presupuesto 2007, el primero del próximo MFP, no sólo determinará las políticas europeas del próximo ejercicio, sino que también tendrá indudablemente un efecto estratégico duradero en los próximos ejercicios,
- F. Considerando la necesidad de hacer frente a los retos actuales mediante unas políticas orientadas al futuro, que exigen unos recursos financieros adecuados; que la revisión de todos los aspectos de los gastos e ingresos de la UE previstos para 2008-2009 proporcionará una excelente ocasión para adaptar las políticas de la UE de manera que puedan hacer frente al proceso de globalización y reevaluar las prioridades, así como mantener la solidaridad y la cohesión en el interior de la Unión Europea,
- G. Considerando que, entretanto, el presupuesto anual para 2007 debe lograr que la Unión Europea avance y se convierta en un actor global eficaz; que debería proporcionar los recursos suficientes para contribuir a los retos interiores y exteriores de la Unión, permitir el logro de un desarrollo sostenible, promoviendo la democracia y los derechos humanos y contribuyendo a mejorar la capacidad de los empresarios europeos de triunfar en un marco competitivo global, en particular mediante un mayor esfuerzo en el ámbito de la investigación y el desarrollo, la educación y la innovación, para garantizar la prosperidad y una mejor calidad de vida a los ciudadanos,

⁽¹⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

⁽²⁾ *Textos aprobados*, P6_TA(2005)0224.

Jueves, 18 de mayo de 2006

Contexto

1. Manifiesta su preocupación por la evidente discrepancia que existe entre los retos globales a los que se enfrenta la Unión Europea y los créditos que pudieran estar disponibles en las rúbricas correspondientes de unas perspectivas financieras 2007-2013 carentes de ambición para responder efectivamente a estos retos, en especial por lo que respecta a la competitividad, la investigación y la innovación, que el Consejo y la Comisión calificaron de prioritarios;
2. Recuerda las decisiones del Consejo Europeo de octubre de 2005, que establecieron los retos que la Unión Europea debería tener en cuenta en un mundo globalizado; opina que la Estrategia Política Anual no refleja la urgencia con que debe hacerse frente a estos cambios ni ofrece la perspectiva necesaria para fomentar las reformas económicas que se precisan para hacer frente a dichos retos;
3. Opina que, puesto que el ejercicio 2007 será el primero del nuevo MFP, este presupuesto debe tener un carácter estratégico, examinando aquellos ámbitos de las políticas internas y externas donde la asignación de recursos pueda implicar ventajas importantes y ser más rentable;
4. Toma nota de los objetivos estratégicos de la Comisión, establecidos en su documento sobre la Estrategia Política Anual «Generar confianza a través de la acción»; si bien comparte su análisis, crítica firmemente a la Comisión por su complacencia y actitud relajada al establecer la naturaleza de los retos a los que se enfrenta la Unión Europea; opina, por ejemplo, que la Comisión no presta atención suficiente a los amplios y muy rápidos cambios que se suceden en la economía global, especialmente en las economías emergentes tales como las de China e India;
5. Propone basar el presupuesto de 2007 en la mejor utilización posible de los recursos, teniendo en cuenta la coherencia entre las diversas acciones, su eficacia y su valor añadido para los ciudadanos; opina que los tres rasgos principales del presupuesto 2007 deberían consistir en establecer unas prioridades políticas, asegurar el uso eficaz de los recursos asignados y comenzar los preparativos para su revisión en 2008-2009, siempre que el presupuesto 2007 y su ejecución permitan evaluar la eficacia del nuevo MFP;
6. Considera que, por lo que respecta al establecimiento de las prioridades políticas en un contexto de importes máximos reducidos en comparación con las previsiones iniciales, el presupuesto 2007 debería centrarse en un número limitado de prioridades, en especial:
 - Relaciones Exteriores — el papel de la UE en un mundo globalizado
 - Acuerdos de cooperación y asociación;
 - Política de Vecindad de la UE e instrumentos de preadhesión;
 - Política de desarrollo, democratización y derechos humanos, Objetivos de Desarrollo del Milenio;
 - Política Exterior y de Seguridad Común (PESC);
 - La dimensión de la seguridad, la libertad y la solidaridad (tanto exterior como interior)
 - Exterior: seguridad energética, prevención, preparación para las amenazas terroristas y gestión de las consecuencias de éstas;
 - Interior: políticas de inmigración destinadas a integrar a los nacionales de terceros países, solidaridad en la gestión de las fronteras, seguridad y protección de las libertades;
 - Cohesión;
 - Políticas interiores
 - Objetivos de Lisboa (crecimiento, empleo, competencias, transporte, investigación e innovación);
 - Medio Ambiente y desarrollo rural;
 - Ciudadanos (incluidos cultura y juventud) y comunicación;
 - Adecuación de los objetivos y de los medios en términos de administración pública europea, incluidas las agencias;

Jueves, 18 de mayo de 2006

7. Considera que su responsabilidad como Autoridad Presupuestaria y en materia de aprobación de la gestión consiste en garantizar que los créditos asignados en el presupuesto de la UE se utilicen para asegurar la rentabilidad cualitativa de los recursos empleados y, en especial, para optimizar los recursos disponibles dentro de unos importes máximos limitados; por consiguiente, tiene la intención de examinar el presupuesto 2007 mediante un análisis de coste-beneficio, desarrollando un control cualitativo del presupuesto por medio de una evaluación anual, en estrecha cooperación con las comisiones competentes;

8. Recuerda la importancia de efectuar una revisión intermedia del próximo MFP con objeto de adaptar el marco financiero de tal manera que la UE pueda hacer frente con mayor eficacia a los retos de un mundo que cambia rápidamente; opina que el presupuesto 2007, como primer presupuesto elaborado en el MFP 2007-2013, ofrece una importante ocasión para adoptar las directrices de ejecución de los nuevos programas y, por tanto, para establecer las bases de una revisión global del MFP previsto para 2008;

9. Recuerda que el MFP no debe considerarse un presupuesto plurianual; por consiguiente, pide a la Comisión que presente un anteproyecto de presupuesto (AP) que deje suficiente margen de maniobra para el procedimiento anual 2007 por lo que respecta a los programas sujetos a codecisión;

Establecimiento de las prioridades políticas

A. Relaciones Exteriores — Europa como actor global

10. Subraya que los cimientos de la UE se basan en una serie de valores fundamentales tales como la paz, la libertad y la democracia, así como la necesidad de promover unas relaciones internacionales que fomenten dichos valores; opina que la esencia de estos valores está a veces oscurecida por la multitud y variedad de los diferentes tipos de acuerdos e instrumentos internacionales, y opina que la UE, tanto en términos políticos como en términos de orientación presupuestaria, debería desarrollar actualmente una estrategia coherente y global para definir de mejor modo sus prioridades estratégicas; ello significa prestar una atención especial al modo en que funcionan los nuevos programas y ver hasta qué punto corresponden a los objetivos estratégicos; desea que la Comisión elabore un informe sobre la eficacia de las acciones exteriores, en el contexto de las disposiciones vigentes del Tratado;

11. Está firmemente convencido de que las asociaciones que comparten unos valores fundamentales deben reconocerse y promoverse como tales; subraya la importancia esencial que concede al relanzamiento de una asociación más profunda y estratégica con los Estados Unidos acerca de numerosas cuestiones globales, sobre la base de unos objetivos compartidos por los dos continentes;

12. Se congratula por la inclusión de una mayor coherencia política y del refuerzo de la eficacia de la ayuda entre las prioridades de la Comisión en el ámbito de la acción exterior;

13. Subraya su preocupación por la propagación de la influenza aviar tanto en el interior como en el exterior de la Unión Europea; insiste en la necesidad de cooperar estrechamente con la FAO, la OMS, la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) y con los países de las regiones afectadas;

14. Reitera su apoyo a la Política Europea de Vecindad, que considera de importancia crucial, especialmente para promover la democracia y los cambios positivos mediante un conjunto de políticas que establezca unas ventajas claras, incluidos los ámbitos económicos y comerciales, para las reformas emprendidas y los progresos realizados; está convencido de que las acciones en este campo, que conducirán con el tiempo al desarrollo económico, producirán importantes beneficios para los países asociados y para la UE;

15. Considera que es importante asegurar unos fondos suficientes para la política de desarrollo y para las medidas destinadas a la reducción de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; hace hincapié en que las soluciones sostenibles también dependen de que los países interesados hagan los progresos necesarios, incluyendo el respeto del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos; subraya la importancia fundamental de prestar una atención especial a la coherencia y complementariedad de los programas nacionales y comunitarios con objeto de asegurar un impacto global y una eficacia máximos; pide un examen minucioso de los programas relativos a la democratización y los derechos humanos, así como del funcionamiento de algunas ONG;

16. Recuerda a la Comisión y al Consejo su compromiso de proporcionar a los países firmantes del Protocolo del Azúcar los créditos adecuados y pertinentes para financiar las medidas de acompañamiento que les permitirán hacer frente a los problemas de transición a raíz de la reforma interna del régimen del azúcar en la Unión Europea y la normativa correspondiente de la OMC;

Jueves, 18 de mayo de 2006

17. Subraya que los acontecimientos en Oriente Próximo, y especialmente en Palestina, deberían evaluarse cuidadosamente durante el procedimiento presupuestario, y llama especialmente la atención sobre el riesgo de caos que supondría la desaparición de la administración de la Autoridad Palestina, así como sobre la necesidad de una buena gestión financiera y fiscal por lo que respecta a la ayuda de la UE, bien se proporcione directamente o mediante los fondos fiduciarios establecidos; quiere dejar completamente claro que se debe consultar previamente a la Autoridad Presupuestaria antes de consignar cualquier compromiso financiero de importancia;

18. Está decidido a desarrollar el diálogo político establecido sobre la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de un modo constructivo, y pide al Consejo que aproveche este contexto para poner en práctica una PESC más abierta, transparente y responsable; insiste en particular en que se le consulte e informe previamente con carácter anual sobre las acciones y prioridades futuras; reitera su disposición a revisar la nomenclatura de la PESC para adaptarla a las necesidades políticas y al papel de la Unión; pide al Tribunal de Cuentas que elabore un informe especial sobre la rentabilidad de las acciones conjuntas de la PESC;

B. La dimensión de la seguridad — Seguridad, libertad y ciudadanía

19. Subraya que los ciudadanos europeos necesitan libertad, justicia y seguridad en su vida cotidiana; insiste en que el presupuesto de la UE para 2007 debería contribuir a salvaguardar los privilegios de la Unión Europea, tanto interior como exteriormente, incluidos los aspectos económicos y sociales;

20. Celebra el hecho de que, en el contexto de la seguridad exterior, la Comisión haya incluido la política energética como una de sus principales prioridades para 2007; reconoce la importancia fundamental de la sostenibilidad, la competitividad y de garantizar el abastecimiento energético y la eficiencia energética de la economía europea, y subraya la importancia de diversificar el abastecimiento de gas y petróleo, así como de examinar todos los medios posibles para mejorar la autosuficiencia energética de la Unión Europea; destaca los altos niveles de dependencia de la importación de energía que existen en la Unión Europea; pide una estrategia europea coherente en materia de energía que incluya el diálogo con los principales países abastecedores de energía; pide a los Estados miembros que apliquen cabalmente la legislación comunitaria en vigor sobre la liberalización de los mercados energéticos, la mejora de la eficiencia energética, la promoción de fuentes de energía renovables y la investigación acerca de la producción y el uso de los biocarburantes y las fuentes de energía alternativas;

21. Subraya la importancia de las cuestiones medioambientales relacionadas con la energía; insiste en este contexto en la importancia de cumplir con el objetivo de Kioto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 8 % en el período 2008-2012;

22. Celebra el inicio de los nuevos programas sobre libertad, seguridad y justicia para el período 2007-2013 en el ámbito de la Justicia y de los Asuntos de Interior; subraya que, frente a la delincuencia moderna y globalizada, la acción concertada de la UE constituye un elemento necesario de las políticas para garantizar una sociedad segura basada en el Estado de Derecho;

23. Subraya que el objetivo de la integración de los migrantes y la gestión de las fronteras será importante en los años venideros; tiene la intención de proporcionar medios suficientes en 2007 para asegurar que la ampliación del espacio de Schengen vaya acompañada del principio de solidaridad comunitaria para la gestión de las fronteras exteriores de la Unión;

24. Recuerda que acercar la Unión Europea a los ciudadanos es el principal objetivo de la política de comunicación; considera que es necesario introducir formas de participación y diálogo para aquellos que en este momento se sienten excluidos del debate europeo, y que el diálogo y la comprensión entre los ciudadanos deben promoverse a través de programas comunitarios eficaces, como por ejemplo Erasmus y Leonardo (aprendizaje a lo largo de toda la vida) y a través del aprendizaje de lenguas;

25. Recuerda que el refuerzo de la cohesión económica y social es uno de los objetivos fundamentales de la Unión Europea, consagrado en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea; destaca que 2007 será el primer año en que los nuevos Estados miembros recibirán el pleno apoyo de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión; considera, por lo tanto, que el refuerzo de la cohesión debe seguir siendo prioritario para 2007 y que la política de cohesión ha de recibir los recursos suficientes durante el procedimiento presupuestario de 2007;

Jueves, 18 de mayo de 2006

C. Políticas interiores — Prosperidad y solidaridad

26. Considera que los objetivos de la Agenda de Lisboa contribuirán a fomentar el crecimiento sostenible y la creación de empleo en la UE; pide, por tanto, a los Estados miembros que apliquen cabalmente la legislación comunitaria, tanto en vigor como en preparación, dirigida a realizar el mercado interior y a cumplir el Programa de Lisboa de la Comunidad; recuerda la necesidad de financiación pública adecuada para crear las condiciones del efecto de palanca que se espera de la cofinanciación del Banco Europeo de Inversiones; espera con impaciencia las propuestas de la Comisión y del Consejo al respecto;

27. Subraya la importancia de las PYME, que contribuyen considerablemente a la innovación, al crecimiento y a la prosperidad de la UE; subraya la importancia de continuar la simplificación del marco reglamentario, en particular para las PYME;

28. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a que presten especial atención a aquellos ámbitos que constituyen la base de una economía moderna saneada, tales como el conocimiento, la formación profesional, la investigación y el desarrollo, la innovación, las tecnologías de la sociedad de la información, el transporte y la energía; recuerda que es importante reforzar las capacidades del triángulo del conocimiento (educación, investigación e innovación) y reforzar sus vínculos; pide que todas las políticas, tanto de los Estados miembros como a escala comunitaria, se orienten siempre que sea posible hacia el apoyo de la investigación y la innovación; expresa su firme apoyo a las medidas en favor del desarrollo y consecución de una sociedad europea de la información, puesto que promueve la inclusión, la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida;

29. Considera que, en el contexto de la nueva generación de programas, es necesario revisar los instrumentos financieros con el fin de adaptarlos y dotarlos de los recursos financieros adecuados, lo que es vital para apoyar una política industrial orientada hacia una competitividad y prosperidad europeas de gran alcance, incluidas las PYME, que podrán capitalizar con éxito los resultados de la investigación a través de las aplicaciones industriales (por ejemplo, transferencia de tecnología de las universidades y de los centros de investigación a las aplicaciones industriales);

30. Subraya que, ante la creciente competencia global, será decisiva la capacidad de los empresarios y trabajadores, así como de las empresas en su conjunto, para adaptarse suficientemente a los cambios actuales; opina que, en este contexto, es de vital importancia desarrollar políticas dirigidas al futuro y que el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, en curso de debate, podría ser el primer paso en la dirección correcta; advierte de que el establecimiento de un nuevo Instituto Europeo de Tecnología puede socavar o solaparse con estructuras existentes y, por tanto, no ser el modo más efectivo de utilizar los fondos presupuestarios en este contexto; estima que el potencial de empleo de las empresas innovadoras podría ayudar a la Unión Europea a superar determinadas dificultades que plantea la competencia mundial; pide que se eliminen los obstáculos a la movilidad de los investigadores y que se cree un mercado de trabajo abierto y competitivo para los investigadores;

31. Recuerda que la comunicación es un factor clave para que los ciudadanos europeos comprendan mejor la Unión Europea; indica que los escasos recursos de que se dispone deberían utilizarse para desarrollar una política de comunicación eficiente y coherente entre las Instituciones de la UE; está convencido de que todavía no se ha desarrollado completamente el potencial de sinergia existente entre las actividades de comunicación de la Comisión y del Parlamento;

D. Cohesión

32. Subraya la importancia de consignar en el presupuesto las necesidades reales en cuanto a pagos en concepto de Fondos estructurales; subraya que es necesario prever un volumen de pagos suficiente para no comprometer la ejecución de los programas; considera que los pagos tienen que coincidir con las previsiones más fiables, de conformidad con los principios de buena gestión financiera y de buenas prácticas presupuestarias;

Rentabilidad económica cualitativa

33. Subraya que el acuerdo de diciembre de 2005 del Consejo Europeo ha mostrado claramente que ha comenzado una batalla por los recursos; subraya que las cifras del Consejo significan una disminución de los recursos disponibles entre 2007 y 2013 de más del 15 % en comparación con lo que la Comisión juzgó necesario en su propuesta original; por consiguiente, considera que, en esta situación, es absolutamente necesario empezar a examinar la calidad de los gastos de la Unión Europea;

Jueves, 18 de mayo de 2006

34. Comparte la opinión del Consejo acerca de la importancia de una buena colaboración entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria y la Comisión; está de acuerdo con el Consejo, en especial, en que todos los créditos deben examinarse detalladamente en cada sector del gasto y, en este contexto, reafirma la importancia de reasignar los recursos para permitir que la Autoridad Presupuestaria pueda realizar las necesarias adaptaciones financieras para hacer frente a sus necesidades presentes y futuras; apoya la necesidad de obtener, con la antelación suficiente, unas declaraciones de actividad y una información financiera de alta calidad sobre las propuestas de gasto;

35. Opina que el comienzo del nuevo MFP ofrece una buena ocasión para efectuar la evaluación; considera que, en caso de que un programa haya fracasado notoriamente o ya no constituya una prioridad, debe suprimirse; considera importante mantener una actitud sin prejuicios por lo que respecta a la introducción de nuevos programas en caso de que sean necesarios para que la UE pueda hacer frente al ritmo de la globalización; subraya que las instituciones de la Unión Europea tienen que erradicar el fraude y los trámites burocráticos innecesarios en todos los casos en que se produzcan;

36. Propone que se realicen estudios de coste-beneficio en áreas específicas del presupuesto, utilizando parte de los recursos asignados a las comisiones parlamentarias para evaluar la regularidad (observancia del Reglamento financiero, sistema de información financiera) y los resultados (eficiencia de los recursos, eficacia de los proyectos, costes administrativos) de las políticas aplicadas, y deducir las consecuencias políticas que se deriven de dichas evaluaciones;

37. Insiste en que la Comisión debería tomar medidas inmediatas, incluida en particular la propuesta revisada de Reglamento financiero, para simplificar y mejorar la eficacia de la gestión administrativa de la ejecución de los programas comunitarios para sus propios servicios, los Estados miembros y los beneficiarios finales, especialmente en el caso de los pequeños proyectos; considera que se debería llevar a cabo un profundo análisis de la eficacia de la gestión administrativa de la legislación comunitaria en cada uno de estos cuatro niveles;

Preparación de la revisión 2008-2009

38. Comparte la opinión del Consejo de que el marco financiero, por el que se establecen las prioridades políticas a medio plazo, debe adaptarse a un mundo en rápido desarrollo con objeto de que la UE pueda mantener su posición política y económica, a nivel interno para alcanzar los objetivos de Lisboa, y a nivel externo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la democracia y los derechos humanos, conseguir una Política de Vecindad lograda y encabezar el proceso de globalización; subraya, además, que a nivel interno y externo la Política Agrícola Común debería ajustarse a las futuras necesidades, y llama la atención en este contexto, como opciones favorables, sobre la cofinanciación obligatoria, una mayor orientación hacia el mercado, unas condiciones equitativas de competencia y la supresión de las ayudas a la exportación;

39. Considera que el presupuesto 2007, como primer presupuesto del próximo período, constituye una buena ocasión para iniciar nuevos programas, en el marco de la adaptación a las nuevas necesidades que pudieran aparecer en la primera parte del período;

40. Cree que la revisión de todos los aspectos de los gastos e ingresos de la UE prevista para 2008 ofrecerá una verdadera oportunidad para examinar con detenimiento el modo en que se gasta el dinero público; recuerda que el Parlamento deberá intervenir en todos los cambios que se introduzcan, habida cuenta de sus derechos y prerrogativas institucionales; subraya que sólo una reevaluación exhaustiva de los ingresos, en particular con el establecimiento de un sistema de verdaderos recursos propios, y de los gastos, en particular con la introducción de la cofinanciación de los pagos directos en agricultura y un cambio de política hacia el desarrollo rural, permitirá a la UE «darle un vuelco al sistema» para hacer frente a los retos de nuestra época, tan rápidamente cambiante; está a la espera del informe sobre la reforma del sistema de recursos propios para hacerlo más transparente, progresivo y equitativo;

La gobernanza europea: recursos humanos y financieros para 2007

41. Subraya que el procedimiento presupuestario 2007 puede ofrecer una verdadera oportunidad para afinar e impulsar el establecimiento de prioridades; considera que el procedimiento presupuestario anual podría utilizarse para que el Parlamento asegure sus prioridades en los procedimientos legislativos en curso y, en particular, en la conclusión de los programas plurianuales en el contexto del nuevo MFP;

42. Destaca que, tras el resultado de las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual, la Comisión de Presupuestos debería encargarse de que las nuevas disposiciones y reformas cualitativas incluidas en el AI se apliquen en el presupuesto 2007;

Jueves, 18 de mayo de 2006

43. Reitera que la proliferación de agencias, registrada en los últimos 10 años, tendrá sin duda consecuencias negativas sobre la financiación de los programas operativos; considera que es absolutamente necesario aplicar un enfoque de rentabilidad económica a las agencias descentralizadas como distintas de las actividades centralizadas;

44. Observa que la Comisión prevé solicitar 890 puestos adicionales, de los que 250 nuevos puestos se refieren a la próxima ampliación a Bulgaria y Rumanía, para hacer frente a sus mayores tareas tras la ampliación; insiste en el hecho de que esta solicitud deberá estar justificada en el AP, especialmente por lo que se refiere a los puestos asignados a los nuevos programas;

45. Toma nota de la solicitud del Consejo de que se efectúen ahorros administrativos; está dispuesto a cooperar con el Consejo sobre los medios de asegurar la rentabilidad de los programas comunitarios, como ya subrayó en sus orientaciones para el presupuesto 2007;

46. Celebra los esfuerzos realizados por la Comisión para reasignar el personal entre y dentro de los distintos servicios con objeto de optimizar los recursos; pide a la Comisión que examine cuidadosamente si pueden encontrarse mayores posibilidades de reasignación del personal, antes de la presentación del AP, para reducir el número de nuevos reclutamientos; pide a la Comisión que asegure que EPSO estará en condiciones de reclutar el personal previsto para la ampliación del año 2007;

47. Observa que existirá una plena consulta entre las Instituciones para elaborar el programa legislativo de 2007; insiste en que las Instituciones de la UE deben alcanzar un acuerdo sobre este programa en diciembre de 2006, para coincidir con la conclusión del procedimiento presupuestario 2007;

48. Toma nota de las opiniones elaboradas por la Comisión de Asuntos Exteriores, la Comisión de Desarrollo y la Comisión de Comercio Internacional; se felicita de las contribuciones de dichas opiniones a los aspectos exteriores del procedimiento presupuestario 2007; toma nota de que los principales temas de las mismas se incorporarán durante el procedimiento presupuestario;

*
* *

49. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.

P6_TA(2006)0222

Catástrofes naturales — aspectos agrícolas

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las catástrofes naturales (incendios, sequía e inundaciones) — aspectos agrícolas (2005/2195(INI))

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus Resoluciones de 5 de septiembre de 2002 sobre los desastres causados por las inundaciones en la Europa central ⁽¹⁾, de 13 de enero de 2005 sobre los resultados de la Conferencia de Buenos Aires sobre el Cambio Climático ⁽²⁾, de 14 de abril de 2005 sobre la sequía en Portugal ⁽³⁾, de 12 de mayo de 2005 sobre la sequía en España ⁽⁴⁾ y de 8 de septiembre de 2005 ⁽⁵⁾ sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) acaecidas ese verano en Europa,

⁽¹⁾ DO C 272 E de 13.11.2003, p. 471.

⁽²⁾ DO C 247 E de 6.10.2005, p. 144.

⁽³⁾ DO C 33 E de 9.2.2006, p. 599.

⁽⁴⁾ DO C 92 E de 20.4.2006, p. 414.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0334.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Vistas sus Resoluciones de 16 de febrero de 2006 sobre la ejecución de una estrategia forestal para la Unión Europea ⁽¹⁾ y sobre la gestión de riesgos y crisis en la agricultura ⁽²⁾,
- Vistos el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de 11 de diciembre de 1997, y su ratificación por la Comunidad Europea el 25 de abril de 2002,
- Vistos el informe científico sobre el cambio climático y sobre la dimensión europea del agua del Instituto sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible ⁽³⁾, que depende del Centro Común de Investigación de la Comisión,
- Visto el proyecto de investigación sobre la gestión de los riesgos de inundación en el ámbito del Sexto Programa Marco de la Unión Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2002-2006),
- Visto el informe sobre el cambio climático y las catástrofes naturales ⁽⁴⁾ del Instituto para una Política Ambiental Europea,
- Visto el Reglamento (CE) n° 994/98 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales ⁽⁵⁾, completado por el Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios ⁽⁶⁾ y las directrices de la Comunidad relativas a las ayudas de Estado al sector agrícola ⁽⁷⁾
- Visto el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽⁸⁾, actualmente en fase de revisión,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) ⁽⁹⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ⁽¹⁰⁾,
- Vista la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un mecanismo comunitario de protección civil (COM(2006)0029), refundición de la Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil ⁽¹¹⁾,
- Vistas las comunicaciones de la Comisión sobre una estrategia de la UE para el sector forestal (COM(1998)0649), la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES) (COM(2004)0065), la gestión de riesgos y crisis en la agricultura (COM(2005)0074), la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2005)0108), la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves (COM(2005)0113), la propuesta de Decisión del Consejo sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (COM(2005)0304), la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de las inundaciones (COM(2006)0015), el proyecto de Reglamento de la Comisión relativo a la exención sobre las ayudas estatales en el sector agrícola de 8 de febrero de 2006, la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de acción sobre la biomasa (COM(2005)0628) y el futuro «Plan de Acción de la UE para la gestión sostenible de los bosques», cuya presentación ha anunciado la Comisión para junio de 2006,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0068.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0067.

⁽³⁾ http://ies.jrc.cec.eu.int/fileadmin/Documentation/Reports/Inland_and_Marine_Waters/Climate_Change_and_the_European_Water_Dimension_2005.pdf.

⁽⁴⁾ Institute for European Environmental Policy (2006): *Climate change and natural disasters: Scientific evidence of a possible relation between recent natural disasters and climate change*, Informe para la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo (IP/A/ENVI/FWC/2005-35), 25.1.2006.

⁽⁵⁾ DO L 142 de 14.5.1998, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 1 de 3.1.2004, p. 1.

⁽⁷⁾ DO C 28 de 1.2.2000, p. 2 y DO C 232 de 12.8.2000, p. 19.

⁽⁸⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

⁽⁹⁾ DO L 324 de 11.12.2003, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17).

⁽¹⁰⁾ DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

⁽¹¹⁾ DO L 297 de 15.11.2001, p. 7.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0152/2006),
- A. Considerando que la producción agrícola y forestal es una actividad económica estrechamente vinculada a la naturaleza y, por lo tanto, expuesta a las inclemencias meteorológicas (sequía, heladas, granizo, incendios, inundaciones), a los riesgos sanitarios (plagas, epizootias) y a la contaminación (lluvia ácida, transferencias genéticas involuntarias),
- B. Considerando que la sequía, uno de los factores que más influyen en la existencia de incendios forestales, es una emergencia ambiental recurrente que constituye uno de los más graves problemas a los que se enfrentan los Estados europeos del arco mediterráneo y de la Península Ibérica,
- C. Considerando que los fenómenos naturales imprevistos se producen con una frecuencia cada vez mayor y pueden poner en peligro la viabilidad de las explotaciones e inducir a su abandono, en particular, en el caso de las más pequeñas y de las zonas con desventajas estructurales, con los correspondientes riesgos económicos, sociales y medioambientales,
- D. Considerando que las causas estructurales de los incendios forestales están directamente relacionadas con el fenómeno de despoblamiento rural al que se enfrentan los Estados del sur de Europa, que previsiblemente se incrementará con la aplicación del régimen de pago único (RPU) por explotación, y que dichas causas son, por tanto, de naturaleza socioeconómica,
- E. Considerando que las catástrofes naturales atentan contra el desarrollo sostenible en la medida en que acentúan el éxodo rural, agravan los problemas de erosión y desertización, dañan los ecosistemas y ponen en peligro la biodiversidad y seriamente en riesgo la calidad de vida de las poblaciones rurales,
- F. Considerando la singularidad que concurre en los montes protectores de la Península Ibérica y del sur de Europa, y que los diferencia de las características de los montes productores del centro y norte de Europa,
- G. Recordando las reiteradas declaraciones de las instituciones comunitarias en favor de una agricultura multifuncional en el territorio de la Unión,
- H. Considerando que los riesgos naturales provocados por el cambio climático se suman a otros problemas que amenazan la supervivencia del campo europeo, como el aumento de la competitividad de las importaciones de terceros países, a los que tienen que hacer frente los productores europeos, asumiendo al mismo tiempo costes de producción cada vez más elevados debido a las exigencias cada vez mayores de la Unión Europea en materia de calidad y de seguridad alimentaria,
- I. Considerando que las últimas reformas de la política agrícola común (PAC), junto con la progresiva apertura de los mercados, el debilitamiento gradual de los mecanismos reguladores del mercado de los productos agrícolas y la mundialización de la agricultura, aumentan la inestabilidad de los mercados europeos que necesitan urgentemente nuevos mecanismos para la gestión de crisis,
- J. Considerando que la agricultura, debido a su naturaleza multifuncional, y la silvicultura ayudan a mantener a la población en las zonas rurales, contribuyendo de este modo a la prevención y la protección contra las catástrofes naturales,
- K. Considerando que no existen mecanismos de respuesta a nivel comunitario a la aparición cada vez más frecuente de catástrofes naturales y de crisis sanitarias o de mercado, cuyo ejemplo más elocuente es el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), que no prevé cobertura en caso de sequía y heladas,
- L. Considerando que el problema de los incendios forestales también se ha agravado debido al progresivo éxodo rural y abandono de la actividad agrícola y de sus actividades tradicionales, a la falta de mantenimiento adecuado de los bosques, a la existencia de grandes masas forestales en las que prevalece una única especie y a la plantación de árboles inadecuados, así como a la ausencia de una política efectiva de protección dotada de instrumentos y financiación adecuados a escala comunitaria,
- M. Considerando la necesidad de que la Unión Europea reconozca la especificidad de las catástrofes naturales de índole mediterránea, como las sequías y los incendios forestales, y adapte los instrumentos de los que dispone en los ámbitos de la prevención, investigación, gestión de riesgos, protección civil y solidaridad, así como la necesidad de un programa comunitario específico en el ámbito de la protección de los bosques, con los medios financieros adecuados y orientados a la prevención y la gestión de los riesgos de incendio forestal,

Jueves, 18 de mayo de 2006

- N. Considerando que las insuficiencias constatadas en las intervenciones comunitarias quedan agravadas por la diversidad de mecanismos nacionales existentes de lucha contra las catástrofes naturales, así como por su evolución desigual, contraria a los principios de cohesión y solidaridad a que se remiten el modelo social europeo y la construcción supranacional,
- O. Considerando que el abandono de tierras agrícolas, así como la baja rentabilidad directa de las masas forestales y el alto coste de su mantenimiento, propician la falta de gestión de sus propietarios, con la consiguiente acumulación de malezas, leñas y otros combustibles, y que, en aquellos lugares donde los bosques son relevantes desde el punto de vista socioeconómico, el problema del fuego es notablemente inferior,
- P. Considerando que existen graves limitaciones para mantener la eficiencia de los sistemas de extinción, ya que la estacionalidad de los trabajos se traduce en la eventualidad del personal, la dificultad para mantener un nivel adecuado de formación y la infrautilización del equipo, siendo especialmente significativa la problemática para disponer de medios aéreos adecuados,
- Q. Considerando que tanto la prevención como las consecuencias de algunas catástrofes no tienen carácter nacional, sino que precisan de la cooperación entre los Estados miembros y con terceros países que comparten fronteras con la Unión Europea,
1. Se congratula por las comunicaciones y propuestas recientemente presentadas por la Comisión sobre la mejora de la capacidad de reacción a las catástrofes y crisis, la evaluación y gestión de las inundaciones, la reforma del FSUE, la mejora del mecanismo de protección civil, las nuevas directrices de desarrollo rural para el período 2007-2013, las exenciones para las ayudas de Estado al sector agrícola y la gestión de riesgos y crisis en la agricultura;
2. Manifiesta el deseo de que las catástrofes naturales, sanitarias o tecnológicas encuentren una respuesta adecuada, mediante el FSUE, el Fondo Veterinario, la política de desarrollo rural, la política regional, el régimen de ayudas de Estado a la agricultura y las medidas contra los incendios en el seno del programa «Forest Focus» y del nuevo programa Life +; sin embargo, considera que, con objeto de catalizar una verdadera estrategia comunitaria de cara a las catástrofes, estos mecanismos deberán ser más flexibles, principalmente mediante la introducción, en el ámbito de intervención del FSUE, de criterios de elegibilidad mejor adaptados a las características de cada catástrofe, especialmente de las sequías y heladas, deberá dotárseles de mayores medios financieros y deberá concederse especial atención a los productores y a las zonas más vulnerables;
3. Considera que el ámbito del FSUE debe continuar posibilitando la intervención en caso de que se produzcan catástrofes cuyos daños, aunque importantes, no alcancen el nivel mínimo exigido, pero que entrañen repercusiones graves y duraderas en las condiciones de vida de la población de una determinada región, con la posibilidad de prestar una ayuda extraordinaria en tales casos;
4. Insta a la Comisión a que presente una propuesta legislativa que introduzca una cláusula de flexibilidad que permita dotar a los instrumentos políticos existentes que se ocupan de las catástrofes naturales en el sector agrícola, especialmente el FSUE, de los medios económicos adecuados, a partir de las dotaciones financieras de la PAC que quedan sin utilizar todos los años;
5. Señala que la cooperación internacional constituye una condición fundamental para la prevención y gestión de algunos tipos de catástrofes naturales; hace hincapié, especialmente en el caso de los ríos que atraviesan varios países, en la necesidad de elaborar, financiar y supervisar una serie de programas transnacionales;
6. Estima que, a pesar de ser positivas, las medidas de excepción de la PAC aplicadas por la Comisión en caso de catástrofes naturales (entre ellas, anticipo de pagos, liberación de las existencias de cereales de intervención, autorización para utilizar las tierras retiradas de la producción para alimentar el ganado), no son suficientes para cubrir las pérdidas y no siempre se deciden con la rapidez necesaria;
7. Subraya que la existencia de una amplia red de PYME agrícolas y de una política agrícola que promueva unos métodos de producción más sostenibles, especialmente en relación con el uso del agua y el suelo, constituye una condición fundamental para combatir los efectos de la sequía y los incendios forestales;

Jueves, 18 de mayo de 2006

8. Opina que la política de desarrollo rural puede tener un papel relevante en la prevención de las catástrofes naturales; subraya que la drástica reducción de los recursos para el desarrollo rural dificulta la elaboración de planes de acción para prevenir y reparar los daños causados por las catástrofes naturales; recomienda, no obstante, que en los planes nacionales o regionales de desarrollo rural se otorgue prioridad a las medidas de prevención (entre ellas, lucha contra la erosión, repoblación forestal con especies adecuadas, conservación de cortafuegos, obras hidráulicas, limpieza de los bosques, acciones agroambientales para el ahorro de agua);

9. Insta a la Comisión a prestar apoyo económico y normativo a medidas de reducción de la combustibilidad de los montes, como el fomento de la rentabilidad forestal y su gestión sostenible, el aprovechamiento de la biomasa forestal residual como energía renovable, el estímulo a la agrupación de propietarios para conseguir unidades viables de gestión, y la puesta en valor de los espacios forestales para mantener y generar empleo en el medio rural;

10. Invita a los Estados miembros y a la Comisión a poner en marcha un programa de intercambio de experiencias sobre la aplicación de las nuevas tecnologías para el control y seguimiento de los riesgos y efectos de los incendios forestales, así como a elaborar procedimientos de homologación europea de cualificaciones del personal técnico, para la mejora de su formación;

11. Reclama el mantenimiento en el próximo periodo de programación financiera de las ayudas otorgadas en el pasado a los agricultores para la creación y la limpieza de cortafuegos, al ser éstos los principales garantes del paisaje rural;

12. Considera asimismo imprescindible, en el marco de los planes de desarrollo rural, conceder prioridad a las medidas de lucha contra los problemas estructurales del mundo rural (éxodo rural, abandono de tierras, defensa de los terrenos agrícolas contra la urbanización intensiva, procesos de deforestación, fragmentación excesiva de la propiedad forestal, etc.), puesto que, si no se les pone remedio, aumentarán las posibilidades de riesgo en el futuro;

13. Considera indispensable que en el próximo marco financiero para 2007-2013 se establezca un programa comunitario de protección de los bosques contra los incendios, con vistas a fomentar acciones de sensibilización, prevención y gestión de los riesgos de incendios forestales, con una financiación adecuada y complementaria a la política agrícola y estructural; pide que este programa lleve específicamente a identificar con claridad la financiación destinada a medidas adecuadas a la prevención de incendios forestales, bien mediante la elaboración de un reglamento específico con la correspondiente financiación o mediante la creación de una rúbrica presupuestaria específica para estas medidas tanto en el Reglamento FEADER como en el proyecto de Reglamento LIFE +; subraya que tal programa debe tomar en consideración las características específicas de los bosques mediterráneos;

14. Pide que, en el contexto de las directrices estratégicas para el desarrollo rural 2007-2013, se incremente el porcentaje de cofinanciación de las medidas específicas para el sector forestal, la lucha contra la erosión, las infraestructuras hidráulicas y la red Natura 2000;

15. Está convencido de que las crisis graves de los mercados son acontecimientos imprevistos y excepcionales que para las explotaciones agrícolas entrañan riesgos que pueden ser tan graves como los que representan las catástrofes naturales, por lo que es necesario un apoyo específico de la Unión;

16. Corroborra su decisión, contenida en la resolución anteriormente mencionada sobre la gestión de los riesgos y crisis en el sector agrícola, de pedir a la Comisión:

- la creación de un seguro público, financiado de forma conjunta por los agricultores, los Estados miembros y la Unión Europea, que ofrezca las mejores condiciones para organizar la gestión de los riesgos y la prevención de crisis, y
- la creación de un sistema de reaseguro coherente y accesible para todos los Estados miembros en el marco de la PAC;

17. Considera que este eventual nuevo instrumento de gestión de riesgos deberá incluir un seguro específico para los bosques que cubra, al menos, los costes de la repoblación forestal y de la rehabilitación ambiental de las áreas incendiadas y que, con una modulación como la propuesta por la Comisión, difícilmente se podrá obtener la importante ayuda pública necesaria para lograr la eficacia del instrumento;

Jueves, 18 de mayo de 2006

18. Insta a la Comisión a que presente propuestas coherentes para la gestión de las crisis del sector agrícola que incluyan métodos racionales y fuentes de financiación realistas para que actúen como un incentivo eficaz para los agricultores con vistas a su utilización como un instrumento flexible para regular el mercado sin dar lugar al riesgo de causar distorsión de la competencia y sin alterar el correcto funcionamiento del mercado interior;

19. Estima que, en respuesta a las preocupaciones contenidas en la Comunicación de la Comisión anteriormente mencionada sobre la gestión de los riesgos y crisis en la agricultura, es urgente que la Comisión profundice los estudios necesarios para la creación de un sistema de estabilización de los precios o de la renta, en función de que se mantengan o no las características del régimen de pago único (RPU) actualmente en vigor, con el fin de garantizar a los agricultores europeos un sistema de protección similar al de sus principales socios comerciales;

20. Reitera que una verdadera estrategia contra los efectos de las catástrofes en la agricultura no podrá limitarse a medidas de urgencia y que se deberán aplicar acciones de formación, información, prevención y sensibilización de la población, que se financiarán con cargo al mecanismo de protección civil, al programa «Forest Focus», a la política de desarrollo rural y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; insiste, por lo que se refiere a los incendios forestales, en la necesidad de reforzar la prevención activa, la optimización de los métodos y sistemas de extinción y su coordinación, y el impulso de la participación de la sociedad, así como de mejorar la investigación de las causas de los incendios y la persecución del delito;

21. Subraya la necesidad de elaborar una política forestal que incluya medidas para la gestión y la lucha contra las catástrofes naturales sostenibles; insta a la creación de una red de lucha contra los incendios forestales que permita financiar el establecimiento de planes de acción y la adquisición de los recursos necesarios, con la adecuada coordinación, no sólo a escala transeuropea, sino también entre Estados; toma nota de la necesidad de adoptar normas sobre la gestión adecuada de los bosques y sobre la repoblación obligatoria en caso de que se produzcan catástrofes naturales;

22. Pide a la Comisión que incluya, en su futuro Plan de acción para la gestión sostenible de los bosques anteriormente mencionado, medidas concretas de puesta en práctica de programas de prevención activa y de formación medioambiental de la población rural, para la demostración de formas alternativas de manejo del medio forestal y la comprensión del papel futuro de los bosques en su comarca y de los beneficios que conlleva su conservación;

23. Solicita la realización a nivel europeo de campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad rural, a los propietarios forestales y a la población urbana, con especial atención a la población escolar y juvenil, al voluntariado organizado y a los medios de comunicación, destinadas a provocar un cambio de actitud sobre el uso del fuego;

24. Estima que la elaboración de mapas de riesgo y de planes de gestión no debería limitarse a las inundaciones, como es el caso en la actual propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo arriba mencionada, sino que debe abarcar la sequía y los incendios, con la realización de mapas de zonas de alto riesgo de incendio y de sequía dentro de la UE y sus correspondientes planes de gestión;

25. Reitera su petición de establecer de un Observatorio Europeo para la Sequía como centro de conocimiento, mitigación y seguimiento de sus efectos, en el que pueda enmarcarse un sistema de intercambio permanente de información que sirva de apoyo a la prevención de incendios en todo el territorio de la Unión;

26. Solicita la introducción, en el futuro Plan de acción para la gestión sostenible de los bosques, de medidas específicas de prevención de riesgos por las que se apoye el control y la ordenación del combustible forestal y la gestión de los espacios forestales; pide asimismo que dicho Plan avance en la valoración de los aspectos externos de los espacios forestales y en la consideración de su valor social y económico, así como en la búsqueda de nuevos instrumentos de apoyo aplicables al sector;

27. Pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva sobre lucha y prevención de incendios que permita optimizar el uso de los distintos instrumentos comunitarios existentes, incluido el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para hacer frente a ese fenómeno, y que mejore la coordinación entre las regiones y los Estados miembros;

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 18 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0223**Catástrofes naturales — aspectos del desarrollo regional****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos del desarrollo regional (2005/2193(INI))***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre cómo potenciar la respuesta de la UE en las situaciones de catástrofes o crisis en terceros países (COM(2005)0153),
- Vista su Resolución, de 16 de noviembre de 2005, «Ganar la batalla contra el cambio climático mundial» ⁽¹⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la mejora del mecanismo comunitario de protección civil (COM(2005)0137),
- Vista la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un mecanismo comunitario de protección civil (refundición), presentada por la Comisión (COM(2006)0029),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la gestión de los riesgos de inundación — prevención, protección y mitigación de las inundaciones (COM(2004)0472),
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de las inundaciones, presentada por la Comisión (COM(2006)0015),
- Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, presentada por la Comisión (COM(2005)0108),
- Vistos los artículos 2 y 6 del Tratado CE, según los cuales las exigencias de la protección del medio ambiente deben integrarse en el resto de las políticas de la Comunidad, con objeto de fomentar un desarrollo económico sostenible desde el punto de vista del medio ambiente,
- Vistos el informe científico sobre el cambio climático y sobre la dimensión europea del agua del Instituto sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible ⁽²⁾, que depende del Centro Común de Investigación de la Comisión,
- Visto el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 11 de diciembre de 1997, y la ratificación de éste por parte de la Comunidad Europea el 25 de abril de 2002,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la comunidad (Forest Focus) ⁽³⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ⁽⁴⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales ⁽⁵⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión ⁽⁶⁾, modificado por los Reglamentos (CE) n° 1264/1999 ⁽⁷⁾ y (CE) n° 1265/1999 ⁽⁸⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo ⁽⁹⁾

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0433.

⁽²⁾ http://ies.jrc.cec.eu.int/fileadmin/Documentation/Reports/Inland_and_Marine_Waters/Pubs/Climate_Change_and_the_European_Water_Dimension_2005.pdf.

⁽³⁾ DO L 324 de 11.12.2003, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 130 de 25.5.1994, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 57.

⁽⁸⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 62.

⁽⁹⁾ DO L 213 de 13.8.1999, p. 5.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la Unión Europea para el sector forestal (COM(1998)0649),
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE +), presentada por la Comisión (COM(2004)0621),
 - Vista su Resolución, de 8 de septiembre de 2005, sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) acaecidas este verano en Europa ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A6-0147/2006),
- A. Considerando que las catástrofes naturales en la Unión Europea han ocasionado la muerte de 65 000 personas desde 1980 y un coste económico de 124 200 millones de euros, de acuerdo con los datos de las Naciones Unidas,
- B. Considerando que las lluvias torrenciales de agosto de 2005 causaron las inundaciones más graves en Europa desde 2002, provocando la muerte de 70 personas,
- C. Considerando que en 2005 los incendios volvieron a arrasarse miles de hectáreas y, lo que es aún más grave, se cobraron la vida de más de 30 civiles y bomberos, y que la sequía excepcional ha contribuido y contribuye a agravar esta situación, que se está convirtiendo en un flagelo anual para las regiones y países afectados,
- D. Considerando que los incendios causan graves dramas individuales, tales como la destrucción de casas y bienes agrícolas y la pérdida de cientos de animales,
- E. Considerando que la sequía fue en 2005 de una intensidad y una duración excepcionales, especialmente en el sur y el oeste de Europa, afectando muy severamente a la práctica totalidad del territorio portugués y a extensas zonas de España, Francia e Italia,
- F. Considerando que las catástrofes naturales tienen un impacto desastroso a corto y largo plazo sobre la economía de las regiones, en particular, en las regiones menos prósperas incluidas en el objetivo de convergencia y en las regiones con características particulares, con repercusiones nefastas para las infraestructuras, el potencial económico, el empleo, el patrimonio natural y cultural, el medio ambiente y la actividad turística, lo que se traduce en un impacto negativo para la cohesión económica y social,
- G. Considerando que la sequía y los incendios persistentes están acelerando el proceso de desertización de amplias zonas del sur de Europa, de manera especial en las estructuras forestales mediterráneas y en las zonas con grandes masas forestales monoespecíficas, no autóctonas y altamente pirófitas, poniendo en serio peligro la calidad de vida de las poblaciones afectadas, privándolas de agua para sus necesidades básicas y con graves pérdidas en todos los cultivos, lo que es causa de especulación en el precio del forraje para animales,
- H. Considerando que las catástrofes naturales ocurren cuando una situación meteorológica extrema golpea una zona vulnerable, y que, por lo tanto, hay que reducir la fragilidad de esas regiones teniendo en cuenta que los fenómenos climáticos extremos son cada vez más frecuentes,
- I. Considerando que es necesaria una articulación perfecta con todas las sinergias creadas en el ámbito de la Política Europea de Vecindad, en particular, con los países de la cooperación EUROMED con realidades similares,
- J. Considerando que las regiones ultraperiféricas, por su situación geográfica, están expuestas a riesgos naturales de carácter e intensidad específicos, en particular ciclones, terremotos, erupciones volcánicas o incluso tsunamis,
- K. Considerando que algunos factores ligados a las actividades humanas pueden agravar el alcance de catástrofes naturales, como la agricultura intensiva, con el uso tradicional del fuego como herramienta agraria, la deforestación, la reducción masiva de la capacidad de retención natural de las cuencas hidrográficas y la urbanización intensiva en zonas de riesgo, así como la invasión de los montes por una población urbanizada, en actividades puntuales de ocio,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0334.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- L. Considerando que la sequía contribuye de forma determinante a la propagación del fenómeno de los incendios, que es el primer factor de deterioro de la masa forestal europea,
- M. Considerando que la Política Agrícola Común, con sus sucesivas reformas, ha favorecido la concentración de la producción, lo que ha contribuido a la progresiva desertización del mundo rural y al abandono de las actividades agrícolas y ha aumentado el riesgo de incendios forestales y las consecuencias de la sequía,
- N. Considerando que el fenómeno de los incendios se acentúa también por el abandono progresivo del mundo rural, de las actividades agrícolas y de sus actividades tradicionales; el mantenimiento insuficiente de los bosques; la existencia de grandes masas con una única especie forestal y la plantación de variedades de árboles inadecuadas; la ausencia de una política real de prevención con instrumentos y fondos adecuados a escala comunitaria, y la suavidad de las penalizaciones en caso de los incendios provocados,
- O. Considerando que es necesario que la Unión Europea reconozca el carácter específico de las catástrofes naturales de índole mediterránea, como la sequía y los incendios, adaptando los instrumentos disponibles en materia de prevención, investigación, gestión de riesgos, protección civil y solidaridad,
- P. Considerando que Europa debe reforzar las medidas para adaptarse al cambio climático lo que requiere un esfuerzo de las administraciones locales, regionales, nacionales y europeas, pero también de los ciudadanos y de los sectores industrial y de transportes,
- Q. Considerando que es necesario reforzar las medidas de prevención de la Unión Europea para hacer frente a todo tipo de catástrofes naturales estableciendo, de ser necesario, directrices estratégicas comunes que permitan una mejor coordinación entre los Estados miembros así como una mayor operatividad de los distintos instrumentos comunitarios (Fondos Estructurales, futuro Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), futuro Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE +), y futuro Instrumento de Respuesta Rápida para Grandes Emergencias), así como una mejor coordinación entre ellos,
- R. Considerando que las intervenciones comunitarias siguen adoleciendo de insuficiencias, agravadas por la diversidad y el desarrollo de mecanismos nacionales de lucha contra las catástrofes naturales,
- S. Considerando que los Fondos Estructurales deben jugar un papel más importante en la financiación de medidas destinadas a prevenir las catástrofes y a gestionar sus consecuencias, y que el instrumento comunitario específicamente previsto, el FSUE, se ha demostrado en la práctica ineficaz, de ahí la propuesta de revisión actualmente en curso,
- T. Considerando que las medidas de prevención reducen los daños materiales provocados por las inundaciones en viviendas, infraestructuras y actividades de producción, lo que se ha podido comprobar en las regiones alpinas, en donde las inundaciones de 2005 provocaron muchas menos pérdidas que en 2002, a pesar de haber sido de mayor alcance,
- U. Considerando, no obstante, que en materia de incendios las medidas de prevención comunitarias se circunscriben casi exclusivamente a la política de Desarrollo Rural, resultando hasta ahora claramente insuficientes, lo que demuestra que es necesario un programa comunitario específico en el ámbito de la protección de los bosques, con los medios financieros adecuados y destinado a la prevención y gestión del riesgo de incendios forestales, teniendo en cuenta la especificidad del bosque en los Estados miembros,
- V. Considerando que campañas intensivas de información sobre el uso sostenible del agua pueden reducir considerablemente su consumo y paliar así las situaciones de sequía grave,
- W. Considerando que se ha apreciado descoordinación entre las administraciones públicas competentes, y que la prevención, la gestión de las catástrofes y la asistencia a los territorios y a las víctimas directas son los tres ejes de actuación de la Unión Europea, en los que debería desempeñar un papel más activo, de manera especial en la prevención,
- X. Considerando que se aprecia una clara insatisfacción en la población, en amplios sectores sociales, ONG y representantes de la sociedad civil,
- 1. Considera necesario que la Comisión presente una propuesta para la elaboración de una estrategia europea de lucha contra las catástrofes naturales, incluyendo una prevención de riesgos global, y la elaboración de un protocolo técnico de actuación común para la Unión adaptado para cada tipo de catástrofe y para cada ecosistema forestal;

Jueves, 18 de mayo de 2006

2. Reconoce el carácter específico de las catástrofes naturales que se producen en varios Estados miembros, como la sequía y los incendios forestales en la región mediterránea, e insta a la Comisión a que adapte los instrumentos comunitarios en los ámbitos de la prevención, la investigación, la gestión de riesgos, la protección civil y la solidaridad, con el fin de mejorar la respuesta a este tipo de catástrofes;
3. Considera necesario que, en todos los Estados miembros, se elabore un listado completo de las zonas más expuestas a sequías prolongadas e incendios, así como de los medios disponibles, con objeto de delinear una estrategia de prevención y facilitar la coordinación y la eficacia de las acciones sobre el terreno;
4. Considera necesario incluir en esta propuesta medidas destinadas a un uso eficaz y racional del agua por parte de los grandes consumidores, es decir, el sector agrícola, el sector urbano y la industria; defiende la aplicación de los principios «el que utiliza, paga» y «el que contamina, paga», para garantizar una gestión más racional del agua y un mayor control y fiscalización de los efluentes;
5. Considera preciso que en dicha estrategia se preste una atención particular a las regiones aisladas de baja densidad demográfica y en proceso de despoblación, a las zonas montañosas, a las regiones fronterizas, periféricas y ultraperiféricas, así como a las regiones más desfavorecidas incluidas en el objetivo de convergencia;
6. Destaca que las autoridades regionales y locales de toda la Unión Europea son cada vez más conscientes de la problemática de las catástrofes naturales, y subraya el papel indispensable que desempeñan los actores regionales y locales en la prevención y gestión de las catástrofes naturales y para paliar su impacto en las personas;
7. Subraya la necesidad de adecuar la acción de los Fondos Estructurales en la prevención y la gestión de las catástrofes naturales así como su coordinación con el resto de los instrumentos comunitarios existentes para hacer frente a esas catástrofes; solicita que, en la próxima programación financiera 2007-2013, se asegure la necesaria flexibilidad en la redistribución de los recursos disponibles en los distintos fondos para mejorar su operatividad en caso de catástrofes;
8. Insta a la Comisión a poner a disposición los recursos necesarios para paliar el sufrimiento y las necesidades materiales de todas las víctimas de catástrofes naturales y de sus familiares directos, a través del FSUE y otros instrumentos comunitarios;
9. Recuerda que las medidas de prevención y lucha contra incendios e inundaciones son subvencionables en el marco de los Fondos Estructurales para el nuevo periodo de programación, por lo que pide al Consejo que así lo considere y sea consecuente en sus posiciones comunes;
10. Destaca que las medidas de reparación para las que la Unión Europea concede ayuda financiera deberían incluir medidas para prevenir la recurrencia de los desastres;
11. Estima que el Consejo debe adoptar medidas eficaces para prevenir y responder eficazmente a las necesidades directas e inevitables que puedan resultar de catástrofes ocasionadas por incendios;
12. Considera que, en el próximo marco financiero 2007-2013, debe crearse un programa comunitario de protección de los bosques contra los incendios, con el fin de alentar acciones de sensibilización, prevención y gestión de riesgos de incendios forestales, con la financiación adecuada y complementaria con la política agrícola y estructural;
13. Señala que la existencia de una amplia red de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas y de una política agrícola que promueva métodos de producción más sostenibles, en particular, en cuanto a la utilización del agua y el suelo, podría ayudar a reducir los efectos de la sequía y los incendios forestales;
14. Constata que, tras la decisión del Consejo Europeo de Bruselas de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 sobre las perspectivas financieras para 2007-2013, el Objetivo «Cooperación Territorial» ha sufrido una reducción sustancial, particularmente en su dimensión transnacional e interregional; insta a la Comisión a velar por que la dotación financiera sea la adecuada en las negociaciones en curso para no dificultar la aplicación de medidas de prevención de catástrofes naturales y de lucha contra sus consecuencias, cubiertas por el programa Interreg en el ámbito de la lucha contra las catástrofes naturales; también subraya la importancia de la cooperación con terceros países limítrofes, en particular en materia de inundaciones e incendios;

Jueves, 18 de mayo de 2006

15. Considera necesario que la Comisión presente una propuesta de directiva para la prevención y la gestión de los incendios en la Unión Europea con el fin de optimizar los recursos comunitarios y nacionales existentes para hacer frente a ese fenómeno, semejante a la propuesta de directiva relativa a la evaluación y la gestión de las inundaciones; considera asimismo necesario que elabore una propuesta similar para la prevención y la gestión de los riesgos de sequía, y le pide que estudie la posibilidad de crear un observatorio europeo de la sequía y la desertización, integrado en las actividades del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007 a 2013) (COM(2005)0119);

16. Opina que el Parlamento Europeo debería comenzar a controlar las insuficiencias en materia de medios y equipos para luchar contra las catástrofes naturales en los Estados miembros, así como todos los problemas conexos;

17. Pide a la Comisión que elabore a la mayor brevedad una comunicación sobre la prevención, la gestión y la evaluación de riesgos sísmicos, de forma similar a las demás catástrofes naturales (inundaciones, incendios, sequía);

18. Pide a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, las autoridades locales y regionales y otras instituciones interesadas, recoja y divulgue estudios de casos de buenas prácticas sobre medidas adoptadas para prevenir y gestionar eficazmente las catástrofes naturales;

19. Pide al Consejo y a los Estados miembros que intensifiquen la investigación para la prevención de catástrofes con cargo al citado Séptimo Programa Marco actualmente en proceso de aprobación, prestando una atención particular a la mejora de los sistemas de alerta temprana y de toma de datos y transmisión en tiempo real;

20. Toma nota del lanzamiento de la fase piloto para la creación del Observatorio Global para la Seguridad y el Medio Ambiente (GMES), que debería permitir a la Unión Europea mejorar la previsión, el seguimiento y evaluación de las catástrofes naturales, e insta a que se refuerce la aportación financiera a dicho observatorio así como a que se extienda su programa de acción a todas las catástrofes naturales que puedan ocurrir en los Estados miembros;

21. Urge a la puesta en marcha del sistema GALILEO, que debería contribuir a mejorar la capacidad de la Unión Europea para anticipar, seguir y comprender los fenómenos meteorológicos y naturales extremos; urge también a que se usen otros tipos de equipo y medios para detectar los focos de los incendios y prevenir eficazmente su propagación;

22. Deplora que en la Comunicación de la Comisión relativa al informe sobre la ejecución de la estrategia forestal de la UE (COM(2005)0084), no se conceda una atención particular al problema de los incendios, ignorando el hecho de que constituyen el principal factor de deterioro de los bosques; por ello, pide a los Estados miembros que subsanen esta deficiencia y a la Comisión que adopte las medidas necesarias en el Plan de Acción Forestal que presentará próximamente y que deberá contemplar la consideración de un posible Fondo Europeo contra Incendios o Fondo de Patrimonio Forestal Europeo para apoyar las actuaciones dirigidas a garantizar la conservación y restauración de los montes y bosques incluidos en la red Natura 2000;

23. Propone a los Estados miembros que integren y ejecuten obligatoriamente medidas para la lucha contra la sequía y la desertización y para la prevención de incendios e inundaciones en el marco de sus planes de desarrollo rural, fomentando la participación de los agricultores en la repoblación forestal con especies adecuadas, la limpieza de los bosques, la lucha contra la erosión y una mejor utilización del agua, a la vista de que los agricultores son los principales garantes del paisaje rural; en consecuencia, reclama que se mantenga la línea de ayudas para el mantenimiento de cortafuegos prevista en el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) ⁽¹⁾, así como el apoyo a las medidas de fomento de la rentabilidad forestal que eviten el despoblamiento de la zona de montes menos rentables que pueden coincidir con el área mediterránea (con especial atención al mantenimiento de las formaciones agrosilvopastoriles o dehesas);

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

Jueves, 18 de mayo de 2006

24. Insta a la Comisión a diseñar campañas de información y educativas sobre acciones de prevención y lucha concertadas con los Estados miembros para reducir los riesgos y las consecuencias de las catástrofes naturales, especialmente en las zonas de mayor riesgo, sensibilizando al público sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente y preservar los recursos naturales evitando, entre otras medidas, prácticas agrarias o de ocio que entrañen riesgos; pide a la Comisión que fomente la realización de ejercicios de preparación, con el fin de reducir al mínimo las consecuencias negativas después de que se presenten este tipo de fenómenos;

25. Insta a la Comisión a que promueva, en el marco de los programas de formación europeos y de intercambio de buenas prácticas profesionales, un programa específico para los profesionales y técnicos en labores de extinción de incendios, de modo que puedan dedicarse asimismo a labores de prevención, conservación, mejora y restauración de montes con el fin de facilitar la estabilidad y la seguridad laboral; igualmente insta a la Comisión a que considere la posibilidad de proponer un sistema de evaluación y homologación europeo tanto para los equipos como para las cualificaciones y la formación del personal;

26. Pide a la Comisión que estudie y proponga al Parlamento Europeo y al Consejo fórmulas de aplicación de medidas coercitivas que desincentiven las negligencias e intencionalidades en el origen de los incendios (medidas judiciales y policiales, consideración como delito ecológico, etc.);

27. Deplora que las medidas de prevención de incendios del programa «Forest Focus» no formen parte de las líneas prioritarias del futuro instrumento «LIFE +»; pide a la Comisión y al Consejo que incluyan estas medidas en el futuro instrumento con financiación adecuada;

28. Pide a la Comisión, a la vista de que en los últimos años se han deteriorado gravemente los bosques de muchas zonas, la creación de mecanismos que garanticen la recuperación forestal de dichas zonas con especies autóctonas, y que los objetivos de recuperación del ecosistema y de prevención de nuevas catástrofes se consideren de interés público y no sólo privado, garantizando la reducción del impacto de las catástrofes en los cambios climáticos;

29. Toma nota de la propuesta de Decisión por la que se establece un mecanismo comunitario de protección civil (COM(2006)0029), en particular el refuerzo del CCI (Centro de Control e Información), con la posibilidad de financiación comunitaria de los gastos de transporte; pide al Consejo que adopte la decisión rápidamente y que procure reforzar dicho instrumento, en especial las acciones sobre el terreno, así como optimizar los recursos escasos disponibles;

30. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a trabajar conjuntamente en la sustancial mejora de la coordinación y comunicación de la información sobre los recursos existentes en caso de catástrofes, diseñando al efecto métodos de actuación armonizados, en particular, para garantizar las operaciones necesarias de urgencia para disponer inmediatamente, por un período limitado de tiempo, de equipos terrestres y aéreos de lucha contra los incendios forestales;

31. Recuerda que, en su Resolución de 4 de septiembre de 2003 sobre las consecuencias de este verano canicular ⁽¹⁾, se declaraba a favor de la creación de una fuerza europea de protección civil; pide a la Comisión que en este objetivo tenga plenamente en cuenta el respeto del principio de subsidiariedad; opina que este mecanismo europeo debería permanecer en estado de alerta durante el verano, cuando el riesgo de incendios en Europa, especialmente en los países mediterráneos, es continuo; todos los Estados miembros podrían contribuir a dicho mecanismo europeo de protección con equipamiento, medios y personal;

32. Pide a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales que eliminen los obstáculos administrativos y geográficos a la protección civil, y apoyen la mayor flexibilidad y operatividad de los equipos de rescate (bomberos, urgencias sanitarias, policía, equipos de rescate en montaña, en el agua y en las minas) en las regiones vecinas;

⁽¹⁾ DO C 76 E de 25.3.2004, p. 382.

Jueves, 18 de mayo de 2006

33. Subraya la importancia del FSUE como el instrumento principal que debería permitir a la Unión Europea reaccionar con rapidez ante catástrofes graves, tales como inundaciones, incendios y sequía, pero también ciclones, terremotos, erupciones volcánicas o tsunamis; insta la Comisión y al Consejo a aceptar la solicitud de revisión presentada por el Parlamento Europeo, en particular en lo relativo a la atención de todas las víctimas de las catástrofes naturales y a sus familiares directos;
34. Insta al Consejo a que adapte el Fondo de Solidaridad, en particular, en lo que respecta a los plazos y las acciones subvencionables, a las catástrofes naturales específicas que se producen en los Estados miembros, a saber, los incendios, la sequía y las inundaciones;
35. Considera que el FSUE debe seguir permitiendo la intervención en caso de catástrofes que, aunque importantes, no alcancen el nivel mínimo requerido, y que se preste auxilio, en circunstancias excepcionales, cuando la mayor parte de la población de una región específica resulte afectada por una catástrofe con repercusiones graves y duraderas en sus condiciones de vida;
36. Plantea, no obstante, la necesidad de la participación de otros instrumentos existentes, como las ayudas de Estado con finalidad regional o los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, con el fin de prevenir en lo posible los desastres naturales y reparar los perjuicios causados por los desastres naturales;
37. Pide que se estudie la posibilidad de crear un fondo para las catástrofes agrícolas, con objeto de compensar las pérdidas de rendimiento causadas por las pérdidas de producción de los agricultores afectados por catástrofes naturales;
38. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros con zonas afectadas por catástrofes naturales en 2005, a las autoridades regionales y locales de dichas zonas, así como al Comité de las Regiones.

P6_TA(2006)0224

Catástrofes naturales — aspectos medioambientales

Resolución del Parlamento Europeo sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) — aspectos medioambientales (2005/2192(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones, de 5 de septiembre de 2002, sobre los desastres causados por las inundaciones en la Europa central ⁽¹⁾, de 14 de abril de 2005, sobre la sequía en Portugal ⁽²⁾, 12 de mayo de 2005, sobre la sequía en España ⁽³⁾, y 8 de septiembre de 2005, sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) acaecidas este verano en Europa ⁽⁴⁾,
- Visto el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de 11 de diciembre de 1997, así como la ratificación del Protocolo de Kyoto por parte de la CE el 25 de abril de 2002,
- Vista su Resolución de 16 de noviembre de 2005 sobre ganar la batalla contra el cambio climático mundial ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución de 18 de enero de 2006 sobre el cambio climático ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO C 272 E de 13.11.2003, p. 471.

⁽²⁾ DO C 33 E de 9.2.2006, p. 599.

⁽³⁾ DO C 92 E de 20.4.2006, p. 414.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0334.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0433.

⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0019.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Visto el Reglamento (CE) n° 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 16 de febrero de 2006 sobre la ejecución de una estrategia forestal para la Unión Europea ⁽²⁾, así como la propuesta de la Comisión sobre una estrategia forestal para la Unión Europea (COM(1998)0649),
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽³⁾, (FSUE) actualmente en revisión,
 - Vistas las comunicaciones de la Comisión relativas a la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES), (COM(2004)0065), al refuerzo de la capacidad de respuesta de la UE en las situaciones de catástrofe o crisis en terceros países (COM(2005)0153), y a la propuesta de Directiva relativa a la evaluación y gestión de las inundaciones (COM(2006)0015),
 - Vistas la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves (COM(2005)0113) y la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un mecanismo comunitario de protección civil (COM(2006)0029), refundición de la Decisión del Consejo 2001/792/CE, Euratom, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil ⁽⁴⁾,
 - Visto el proyecto de investigación en materia de gestión de riesgos de inundación, acogido al Sexto Programa marco de la Unión Europea de investigación y desarrollo tecnológico (2002-2006),
 - Vistas la Resolución y el Anexo aprobados el 26 de marzo de 2006 por el Grupo de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea sobre la protección civil y la prevención de las catástrofes naturales y ecológicas ⁽⁵⁾,
 - Vistos el informe científico sobre el cambio climático y sobre la dimensión europea del agua del Instituto sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible ⁽⁶⁾, que depende del Centro Común de Investigación de la Comisión,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0149/2006),
- A. Considerando que el cambio climático causa e intensifica fenómenos climáticos extremos y catástrofes naturales como inundaciones, sequías extremas e incendios, que se suceden con frecuencia cada vez mayor en el mundo entero, cobrándose vidas humanas y causando el deterioro del medio ambiente, además de frenar la actividad económica,
- B. Considerando que en la última Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, celebrada en diciembre de 2005 en Montreal, Canadá, se dio un importante paso adelante, a escala mundial, para concretar formas de lucha contra el cambio climático y mejorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Kyoto, así como para preparar el segundo período de compromisos, a partir del año 2012,
- C. Considerando el papel fundamental de los bosques y la agricultura en la conservación del medio ambiente, que estabilizan el equilibrio tanto del ciclo del carbono como del ciclo hidrológico, contrarrestan así la tendencia al calentamiento de la Tierra, evitan la erosión, previenen los efectos de las lluvias torrenciales y mitigan el efecto de invernadero,
- D. Considerando que la frecuencia y la magnitud de la sequía extrema y los incendios forestales se han incrementado en la Europa meridional y que, a pesar de que estas situaciones se agudizan a raíz del cambio climático, son hasta cierto punto imprevisibles e inevitables, lo que significa que se ha de seguir desarrollando la investigación científica pertinente y asignarle mayores recursos con objeto de mejorar los mecanismos de evaluación de riesgos, los sistemas de prevención y los recursos para combatir este fenómeno,

⁽¹⁾ DO L 324 de 11.12.2003, p. 1.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0068.

⁽³⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 297 de 15.11.2001, p. 7.

⁽⁵⁾ http://www.europarl.eu.int/intcoop/empa/committee_cult/wg_tsunami_res26mars_en.pdf.

⁽⁶⁾ http://ies.jrc.cec.eu.int/fileadmin/Documentation/Reports/Inland_and_Marine_Waters/Climate_Change_and_the_Euro-pean_Water_Dimension_2005.pdf.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- E. Considerando que el programa Forest Focus tiene por misión potenciar el intercambio de información forestal en la Unión con el fin de alentar su conservación y protección; que en él se han integrado acciones de protección de los bosques contra los incendios y la desertización,
- F. Considerando que el Reglamento (CE) nº 2012/2002 contiene disposiciones que dificultan la utilización en determinadas situaciones de catástrofe del FSUE, que ello se refiere no sólo al importe y al tipo de gastos subvencionables, sino también a la escasa flexibilidad de los plazos y procedimientos,
- G. Considerando que las catástrofes naturales agravan los problemas de erosión, salinización y desertización, perjudican a los ecosistemas y la biodiversidad, afectan al desarrollo sostenible y ponen en peligro la cohesión social,
- H. Considerando que las catástrofes naturales también pueden conducir a desplazamientos significativos o a desapariciones de animales domésticos y de la fauna silvestre, lo que tiene como consecuencia perturbar a las comunidades locales y a los animales que dependen de ellas; considerando asimismo que existen muy pocos mecanismos de reacción,
- I. Considerando que la estrategia internacional para la prevención de catástrofes naturales de las Naciones Unidas parte de la base de que una mejor planificación urbana en las zonas de riesgo, y una gestión adecuada de los ecosistemas pueden contribuir a suavizar los efectos de las catástrofes naturales que se produzcan,
- J. Considerando que la Comisión es signataria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, fenómeno cuyo incremento se menciona en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas; que el año 2006 fue declarado Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,
- K. Considerando que las medidas actualmente vigentes en la Unión Europea han demostrado ser insuficientes e inadecuadas para responder eficazmente a las catástrofes naturales y que la disparidad y descoordinación de los mecanismos y soluciones existentes a escala nacional y regional no favorecen una actuación eficaz,
- L. Considerando la importancia de las medidas de prevención, de la preparación y formación de los efectivos para la extinción de incendios, así como la coordinación de los medios materiales y humanos de la lucha contra los incendios,
- M. Considerando que, al haberse incrementado en gran medida en Europa, en particular en la Europa central y oriental, el número y la magnitud de las inundaciones, conviene esforzarse por llevar a cabo una mejor prevención, restaurando pólderes y humedales costeros, informando a las poblaciones de la inminencia de las inundaciones y procediendo a su evacuación,
1. Se felicita por la mayor sensibilidad y comprensión por parte de la opinión pública ante las medidas ambientales destinadas a prevenir catástrofes graves; propone que se adopten en la Unión Europea medidas destinadas a garantizar una utilización más sostenible, racional y eficiente del agua, especialmente en las zonas y regiones más gravemente afectadas, y que su objetivo sean los grandes consumidores de agua, a saber, la agricultura, el turismo, el sector urbano y la industria; aboga por la aplicación de principios de imputación causal (quien contamina paga, y quien usa paga), a fin de garantizar una gestión más racional del agua y mejorar los niveles de control e inspección de las aguas residuales;
 2. Hace hincapié en la necesidad de promover campañas de sensibilización en materia de prevención, adopción de buenas prácticas y divulgación de los procedimientos que deben seguirse en caso de catástrofes, trátese de incendios o inundaciones, con financiación a cargo del Fondo Social Europeo o en el ámbito de programas específicos como el Forest Focus; señala que en las acciones de formación del público se preste una atención especial a la formación de los jóvenes, empezando con los escolares;
 3. Insta a los Estados miembros a que refuercen la cooperación en materia de protección civil en la Unión Europea, de forma que se garantice la disponibilidad de medios adicionales para emprender acciones rápidas destinadas a hacer frente a situaciones de emergencia;
 4. Pide a la Comisión que incluya como gasto susceptible de financiación comunitaria la construcción de infraestructura y la adquisición de equipamiento técnico contra incendios, incluidos los equipos aéreos;

Jueves, 18 de mayo de 2006

5. Se felicita por el de Acción de la Comisión sobre aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio (FLEGT) para combatir la tala ilegal, y por el nuevo instrumento financiero para el medio ambiente (programa LIFE+), fundamental para proteger los bosques europeos y prevenir los factores de deterioro de todo tipo, como los incendios;
6. Insta a los Estados miembros a que reflexionen sobre la importancia del papel de los bosques en la Unión Europea, como parte de un conjunto sistemático de medidas de gestión del territorio que incluyen igualmente medidas de seguridad en materia de inundaciones, que se centren en acciones más eficaces de retención de agua y seguridad geológica destinadas a la estabilización de pendientes y la repoblación forestal siempre que ello sea posible; propone que se inicie un debate público sobre su función ambiental, social y económica, por medio del cual se tome conciencia de la disparidad existente entre los bosques de Europa y, en particular, la naturaleza específica del bosque mediterráneo; considera necesaria una mejor utilización de los Fondos Estructurales y de Cohesión para medidas estructurales de prevención de sequías, principal factor agravante de las catástrofes naturales; considera también necesario incentivar el ordenamiento forestal y rural, con objeto de establecer una diversidad de usos (bosque, pastos, cultivos herbáceos, regadíos, etc.); defiende que sólo se practiquen monocultivos en áreas claramente delimitadas, particularmente adecuadas para las especies de que se trata y la actividad económica consiguiente, y considera necesario que este tipo de sistemas se base en la sensatez y que los propietarios y productores ejerzan escrupulosamente la responsabilidad que les incumbe;
7. Pide a la Comisión que defina objetivos ambiciosos y solidarios en el marco legislativo común de intervención y prevención de catástrofes naturales, y, más concretamente en la adopción del nuevo Reglamento sobre el FSUE y la Directiva sobre la evaluación y gestión de inundaciones, sin olvidar la próxima revisión del programa Forest Focus, y que incremente la dotación de las partidas presupuestarias correspondientes y trate de flexibilizar también las normas de ejecución;
8. Solicita ayuda para repoblar las zonas afectadas, basada en el respeto por su bioclima y características ecológicas, y manifiesta el deseo de que se atribuya especial importancia a la rehabilitación del paisaje rural y urbano, respetando debidamente su especificidad local;
9. Insiste en la necesidad de que se otorgue suficiente financiación para la conservación de la Red Natura 2000;
10. Considera que las tareas de reconstrucción y rehabilitación de zonas pertenecientes a la red Natura 2000 dañadas por inundaciones, sequías o incendios deben financiarse con Fondos comunitarios, ya que se trata de elementos importantes de los espacios verdes europeos, que contribuyen a preservar la diversidad biológica y la conservación de especies; insta a los Estados miembros que creen Fondos nacionales para la prevención de catástrofes y renovación de los bosques;
11. Pide a la Comisión que vele por que las discusiones futuras sobre la ayuda en caso de catástrofes y sobre los instrumentos de protección civil tengan en cuenta también los animales domésticos y la fauna silvestre;
12. Pide a la Comisión que presente una estrategia sobre la sequía que permita desarrollar una política europea de prevención y gestión de riesgos de sequía;
13. Hace un llamamiento para que se incluyan la sequía extrema entre los mecanismos de apoyo del FSUE, en la medida en que se trata de un fenómeno natural anómalo, de desarrollo lento y duración variable, con repercusiones graves y duraderas para las condiciones de vida y la estabilidad económica de las regiones afectadas; recomienda que el FSUE prevea la posibilidad de prestar apoyo en situaciones de crisis localizadas (carácter regional) y catalogue como admisibles, a efectos de ayudas, tanto los daños públicos como los privados;
14. Recomendando la creación de un Observatorio europeo sobre la sequía, la desertización, las inundaciones y otros efectos del cambio climático con el fin de recoger información y garantizar una respuesta más eficaz;
15. Recomendando aplicar medidas preventivas de gestión de riesgos de sequía que incluyan estrategias de minimización de su impacto y que se integren en las estrategias de gestión de las cuencas hidrográficas;

Jueves, 18 de mayo de 2006

16. Reconoce la necesidad de investigar y desarrollar nuevas formas de prevención, detección y ayuda a la extinción de incendios con apoyo por satélite y otras tecnologías punta; considera esencial que se introduzcan nuevas tecnologías de la información (tales como el Sistema de Información Geográfica) para gestionar incendios o inundaciones; subraya el importante papel de las nuevas tecnologías de detección en la prevención de catástrofes naturales;
17. Recomendando la adopción de medidas de protección de los bosques contra los incendios, en particular, la recogida y el aprovechamiento de los residuos de biomasa forestal, la prohibición de modificar el tipo de aprovechamiento del suelo quemado, así como penalizaciones más severas en caso de delitos contra el medio ambiente, en particular cuando originan incendios forestales; cree que ha de reglamentarse la recogida de biomasa residual para evitar que se acelere la desertización al reducirse la materia orgánica y degradar el suelo, haciéndolo más vulnerable a los riesgos de sequía y de inundaciones torrenciales;
18. Pide a la Comisión que presente una directiva sobre prevención y gestión de incendios que incluya la recogida periódica de datos, la elaboración de mapas y la identificación de zonas de riesgo, la elaboración de planes de gestión del riesgo de incendio, la identificación por parte de los Estados miembros de los recursos aplicados y los medios disponibles, la coordinación de las distintas administraciones, requisitos mínimos de formación para los equipos, determinación de la responsabilidad medioambiental e imposición de sanciones;
19. Pide a la Comisión que recomiende a los Estados miembros la elaboración de mapas de riesgo de incendios forestales e inundaciones, que se tendrán en cuenta en la gestión del territorio;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

P6_TA(2006)0225

Tratado de la Comunidad de la Energía

Resolución del Parlamento Europeo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión de una Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (COM(2005)0435),
- Visto el texto del Consejo relativo a la Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (13886/1/2005),
- Visto el fundamento jurídico elegido para la celebración del Tratado de la Comunidad de la Energía, que limita efectivamente el papel del Parlamento Europeo a emitir o denegar su dictamen conforme a la celebración del Tratado y que no prevé la participación efectiva del Parlamento Europeo en el procedimiento de toma de decisiones,
- Vista su posición de 18 de mayo de 2006 sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía ⁽¹⁾, por la que emite su dictamen conforme a la celebración del Tratado,
- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento;
- 1. Toma nota de que la CE, a través de la celebración del Tratado de la Comunidad de la Energía (TCE), crea, en cierto sentido, un precedente al ampliar el acervo comunitario del mercado interior en el ámbito de la electricidad y el gas a las nueve Partes contratantes del TCE;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0219.

Jueves, 18 de mayo de 2006

2. Pide el compromiso inequívoco de las Partes contratantes del TCE de respetar y aplicar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
3. Toma nota, asimismo, de que, de las nueve Partes contratantes del Tratado, tres son países candidatos (Bulgaria, Rumanía y Croacia), una ha solicitado su adhesión (Antigua República Yugoslava de Macedonia), cuatro son posibles candidatos (Albania, Bosnia y Herzegovina, la República de Serbia y la República de Montenegro) y una se encuentra bajo la Administración Provisional de las Naciones Unidas (Kosovo);
4. Señala que, mientras que en el caso del mercado interior se han adoptado medidas adicionales concedidas como instrumento de apoyo al mercado interior necesarias para atenuar las posibles repercusiones negativas, en el caso del TCE la Decisión del Consejo no prevé esta medida, lo que podría conducir a graves distorsiones de la competencia con agentes de la UE, socavando las normas aplicadas en el mercado interior; considera, por consiguiente, que las cuestiones relativas al empleo, el impacto social y la reestructuración, las condiciones laborales, la igualdad, la salud y la seguridad, la información, la consulta y el diálogo social se abordarán en un Memorando de Entendimiento separado (ME), cuyo estatuto jurídico no se ha especificado; pide a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos interesados que firmen dicho Memorando de Entendimiento y que éste se desarrolle de modo que sea un instrumento jurídicamente vinculante;
5. Apoya la participación de representantes de los interlocutores sociales de las Partes contratantes del TCE en los comités europeos existentes en el ámbito del diálogo social sectorial, lo que deberá posibilitar la Comisión;
6. Pide al Consejo y a la Comisión que clarifiquen la inclusión de disposiciones y programas para aumentar el rendimiento energético, dar prioridad a la demanda, reemplazar la infraestructura energética y apoyar la energía renovable, en especial para reducir la pobreza energética generalizada, la dependencia de las importaciones de energía/hidrocarburos y las consecuencias ambientales nocivas de la producción, el transporte y el uso de la energía; pide, en particular, clarificación sobre la aplicación efectiva por los participantes en el TCE del acervo en materia de eficacia energética, emisiones de contaminantes gaseosos, líquidos y sólidos y cambio climático, en cuanto cuestiones de máxima importancia para evitar la distorsión de la competencia con los agentes de la UE;
7. Manifiesta reservas en cuanto a la privatización de servicios de utilidad pública y la sustitución de monopolios públicos por monopolios privados cuando no se han establecido todas las normas y reglamentos para garantizar las obligaciones de servicio público, precios razonables y el control democrático;
8. Pide a la Comisión que le transmita para información todos los documentos complementarios que la Comisión o el Consejo consideren parte integrante del mercado interior en el contexto del TCE, antes de su adopción por el Consejo o la Comisión;
9. Muestra su preocupación por las modificaciones efectuadas por el Consejo en el proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración del Tratado de la Comunidad de la Energía, que convierten la obligación de consultar al Parlamento Europeo — como se indica en la propuesta de la Comisión — en un «ejercicio de información», según se establece en el apartado 4 del artículo 5 del proyecto de Decisión del Consejo;
10. Pide que los representantes de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, junto con los parlamentarios de los países interesados, sean informados y consultados sobre las decisiones de la Comisión y del Consejo de Ministros en relación con el TCE, y que estos representantes tengan la posibilidad de modificar las propuestas; considera que el PE, la Comisión y el Consejo deben examinar un procedimiento al efecto;
11. Considera deseable que la disposición jurídica de asistencia mutua a las Partes contratantes en caso de graves perturbaciones del suministro de energía se haga extensiva a otros países vecinos «en caso de circunstancias especiales»; pide, no obstante, al Consejo y a la Comisión que precisen las «circunstancias especiales» en una medida de ejecución separada que se transmitirá al Parlamento para dictamen;

Jueves, 18 de mayo de 2006

12. Pide al Consejo y a la Comisión que clarifiquen la contribución efectiva del TCE para el apoyo de reformas energéticas en Partes contratantes, ya que los países balcánicos occidentales parecen encontrarse en una fase inicial de reforma; considera, en particular, que necesitan establecer sus políticas energéticas e instituciones para desarrollar reformas energéticas amplias y correctas, tanto en materia de demanda energética como de suministro, además de adherir al Estado de Derecho;

13. Pide al Consejo y a la Comisión que clarifiquen el papel y funciones de las diversas instituciones creadas por el TCE, incluida la Secretaría de la Comunidad de la Energía y el Consejo Regulador;

14. Pide al Consejo y a la Comisión que clarifiquen las medidas adoptadas por los donantes, los Estados miembros y los países del TCE para asegurar la transparencia del mercado, en particular en lo concerniente al desarrollo de operadores energéticos «offshore» en el área del TCE con posición de mercado dominante, y su extensión a los mercados de la energía de la UE;

15. Pide al Consejo y a la Comisión que precisen los criterios que debe cumplir un tercer país vecino para que el Consejo de Ministros le acepte como observador o como participante;

16. Pide que se informe y se consulte al Parlamento antes de cualquier extensión futura del TCE a otras fuentes o sectores energéticos;

17. Pide a la Comisión que informe por escrito al Parlamento, como mínimo una vez al año, sobre los éxitos y los problemas a que se enfrentan las Partes contratantes en la aplicación del TCE; considera que ese informe debería incluir por lo menos los siguientes elementos:

- situación observada en lo concerniente a la aplicación del acervo en el ámbito energético, social (Memorando de Entendimiento) y ambiental;
- resumen del trabajo de las autoridades reguladoras, de sus recursos y procedimientos de consulta de los interesados pertinentes;
- nivel de concentración del mercado, disponibilidad, inversiones en nuevas capacidades y redes;
- resumen de las opiniones de los interesados pertinentes, en particular de los interlocutores sociales, las organizaciones de consumidores, las organizaciones ambientales y los municipios;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y los Parlamentos de las Partes contratantes del Tratado de la Comunidad de la Energía.

P6_TA(2006)0226

Nepal

Resolución del Parlamento Europeo sobre Nepal

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Nepal,
- Vista la audiencia pública sobre la situación en Nepal celebrada por la Subcomisión de Derechos Humanos de su Comisión de Asuntos Exteriores el 20 de febrero de 2006,
- Visto el apoyo expresado por la Comisión el 3 de enero de 2006 a la restauración de la paz y la democracia en Nepal,

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Vista la declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea, de 4 de mayo de 2006, sobre los acontecimientos en Nepal,
- Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que el 1 de febrero de 2005 el Rey Gyanendra, en un acto inconstitucional, disolvió el Gobierno, asumió directamente el poder y declaró el estado de excepción,
- B. Considerando que las manifestaciones a favor de la democracia y de la paz, violentamente reprimidas, forzaron al Rey, el 24 de abril de 2006, a abandonar la dictadura militar *de facto*, a restaurar el Parlamento y a traspasar la administración a un Gobierno formado por la alianza de siete partidos,
- C. Considerando que hay que esperar que el retorno a la democracia signifique el fin de una guerra civil que ha durado 10 años y ha costado más de 13 000 vidas,
- D. Considerando que los excesos de las fuerzas de seguridad han suscitado fuertes críticas de la comunidad internacional, incluidas las de la UE y las Naciones Unidas, pues muchas personas resultaron muertas y centenares fueron heridas o detenidas durante las protestas,
- E. Considerando que el nuevo Gobierno multipartidista de Nepal, presidido por el Primer Ministro Girija Prasad Koirala, ha anunciado que iniciará conversaciones de paz, respondiendo así positivamente a la oferta de alto el fuego del PCN-M (Partido Comunista de Nepal-Maoísta), rechazado anteriormente por el Rey,
- F. Considerando que el repuesto Parlamento ha anunciado, en línea con el acuerdo de 12 puntos alcanzado entre la alianza de siete partidos y los maoístas en noviembre de 2005, la celebración de elecciones a una Asamblea Constituyente para elaborar una nueva Constitución,
- G. Considerando que el nuevo Gobierno ha anulado las elecciones municipales, celebradas el 8 de febrero de 2006 por el anterior Gobierno, y ha detenido a 5 antiguos ministros del Gobierno real (entre ellos el Ministro de Interior, el Ministro de Asuntos Exteriores y el portavoz más notorio del Gobierno); considerando que el nuevo Gobierno también ha designado una comisión judicial para investigar las acusaciones de violencia excesiva por parte de las fuerzas de seguridad del Estado en contra de los manifestantes y ha suspendido de sus cargos a los jefes de las tres fuerzas de seguridad, acusados de uso de violencia excesiva y de violaciones de los derechos humanos en la represión del movimiento a favor de la democracia en Nepal,
- H. Considerando que el Gobierno ha abolido 6 de las 9 leyes del Rey sobre libertad de los medios de comunicación, reforma agraria y grupos de ayuda,
- I. Considerando que en Nepal se violan de forma continua los derechos más fundamentales de los niños y que la UE ha condenado a los rebeldes maoístas por usar a niños como soldados,
- J. Considerando que la decisión del Gobierno de noviembre de 2005 de suspender la expedición de permisos de salida a los refugiados tibetanos para que pudieran continuar su viaje hacia la India ha dejado abandonados en Nepal a centenares de tibetanos, y exacerbado los problemas de hacinamiento en un refugio para tibetanos en Katmandú,
- 1. Acoge con entusiasmo el regreso de Nepal a la democracia, conseguido gracias al compromiso de millones de ciudadanos en un movimiento popular;
- 2. Transmite su más sentido pésame a las familias de todos los que han perdido la vida o resultado gravemente heridos durante las protestas;
- 3. Celebra los recientes acontecimientos en Nepal que favorecen el regreso a la estabilidad política, tal como:
 - la restauración del Parlamento,
 - la formación de un Gobierno provisional el 2 de mayo de 2006 y la iniciativa de convocar una Asamblea Constituyente para elaborar una nueva Constitución,
 - el anuncio de un alto el fuego unilateral de tres meses,
 - la reafirmación del compromiso de la coalición de siete partidos y de los maoístas con el acuerdo de paz de 12 puntos de noviembre de 2005;

Jueves, 18 de mayo de 2006

4. Cree que la restauración de la soberanía de las autoridades democráticas del Parlamento sólo es un primer paso hacia una verdadera paz y una democracia duradera, y que deben realizarse progresos sustanciales en una serie de ámbitos para consolidar la situación:

- control democrático del ejército nepalí y de las milicias locales para poner fin a las violaciones de los derechos humanos,
- lucha contra las raíces del conflicto y garantía de una mayor prosperidad económica y una mejor distribución de la riqueza para todos en todo el país,
- respeto de los derechos de las minorías,
- necesaria descentralización del poder a nivel regional y local,
- un sistema electoral más representativo;

5. Celebra el alto el fuego de tres meses anunciado por los maoístas y les insta a que vayan más lejos, renunciando para siempre a la violencia y regresando a la escena política;

6. Pide que se celebren elecciones parlamentarias en una fase temprana y propone una misión de observación electoral de la UE; mientras tanto, pide que se envíe una delegación *ad hoc* del Parlamento Europeo con el fin de evaluar la situación y celebrar conversaciones con todas las fuerzas relevantes;

7. Expresa su profunda preocupación por los supuestos asesinatos extrajudiciales, la extendida práctica de la tortura, la impunidad y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por ambas partes del conflicto; pide al Gobierno nepalí y a otras partes del conflicto que hagan cuanto esté en su mano para asegurar la investigación plena y transparente de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los casos sin resolver de las desapariciones; insiste en que para el restablecimiento de la paz social será esencial que recaigan sentencias adecuadas en los acusados;

8. Subraya que debe ponerse fin de inmediato a todas las restricciones a la libertad de los medios de comunicación y que todos los presos políticos, periodistas y activistas a favor de los derechos humanos deben ser liberados;

9. Acoge favorablemente la abolición por parte del Gobierno de una serie de ordenanzas reales controvertidas que limitaban la libertad de prensa y establecían el control de las organizaciones no gubernamentales;

10. Reitera su apoyo a la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establecida en Nepal desde abril de 2005, que debe continuar supervisando estrechamente la situación en materia de derechos humanos;

11. Apoya la decisión del nuevo Gobierno de Nepal de congelar la compra por parte de la anterior administración de aviones militares y armas y el reclutamiento de soldados; pide al Consejo y a los Estados miembros que mantengan congelada toda la ayuda militar;

12. Pide a la comunidad internacional que establezca un Grupo de Contacto, formado por los socios más importantes de Nepal y organizaciones internacionales (la Unión Europea, los Estados Unidos, la India y las Naciones Unidas), para fijar una acción internacional coordinada con respecto a Nepal; propone que se designe un relator especial del Parlamento Europeo para el seguimiento de la situación;

13. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen el proceso de paz mediante:

- la asistencia a todos los grupos armados para que se desmovilicen y se desarmen,
- el uso de la asistencia para el desarrollo y humanitaria para consolidar la paz y el desarrollo económico,
- el envío de observadores de derechos humanos,
- la petición a las instituciones financieras internacionales de que concedan prioridad a la estabilidad macroeconómica y la transparencia, en vez de imponer ambiciosas propuestas de reforma económica a una democracia frágil;

14. Insta al Consejo y a la Comisión a que trabajen estrechamente junto con las Naciones Unidas y los demás miembros de la comunidad internacional para apoyar al Gobierno nepalí en el camino hacia la democracia;

Jueves, 18 de mayo de 2006

15. Pide al Consejo y a la Comisión que ofrezcan asistencia técnica, logística y financiera adicional a Nepal, incluida la planificación práctica de una misión de supervisión del alto el fuego en cooperación con otros donantes, si Nepal lo solicita;
16. Pide al Consejo que examine la posibilidad de nombrar a un Representante Especial para Nepal; su función sería fomentar un mayor compromiso político de la UE en Nepal y mejorar su análisis político y el nivel de comprensión durante la delicada transición;
17. Pide una vez más que se haga un seguimiento de la Conferencia Internacional de Londres de 2002, organizado por el Grupo de contacto de socios clave, que debería establecer los principios y valores necesarios para apoyar el proceso de paz en Nepal; celebra el plan de los activistas nepalíes de la sociedad civil de iniciar el proceso mediante la organización de su propia conferencia en Katmandú el año próximo;
18. Pide al Gobierno nepalí que proteja a los refugiados tibetanos en tránsito hacia la India y que ponga fin sin dilaciones a la suspensión de los permisos de salida;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno provisional de Nepal, al Rey Gyanendra, a los Gobiernos de la India y de los otros Estados miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

P6_TA(2006)0227

Sri Lanka

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Sri Lanka

El Parlamento Europeo,

- Visto el conflicto armado que ha dividido a Sri Lanka desde 1983 y que ha costado la vida a más de 60 000 personas y ha causado el desplazamiento de más de 800 000,
- Vistas sus anteriores Resoluciones, de 18 de mayo de 2000 ⁽¹⁾, 14 de marzo de 2002 ⁽²⁾ y 20 de noviembre de 2003 ⁽³⁾, sobre Sri Lanka, y de 13 de enero de 2005 ⁽⁴⁾, sobre la ayuda de la UE después de la catástrofe del tsunami,
- Vista la Declaración de Oslo, de diciembre de 2002, en la que el Gobierno de Sri Lanka y los Tigres de Liberación de la Tierra Tamil (LTTE) estuvieron de acuerdo en intentar encontrar una solución federal en una Sri Lanka unida,
- Vista la Declaración de Tokio sobre Reconstrucción y Desarrollo en Sri Lanka, de 10 de junio de 2003, que vincula la ayuda de los donantes a los progresos en el proceso de paz, insistiendo en el respeto del Acuerdo de alto el fuego entre el Gobierno de Sri Lanka y los LTTE, que entró en vigor el 23 de febrero de 2002, la participación de la minoría musulmana en las conversaciones, la promoción y protección de los derechos humanos, la igualdad de género y los progresos hacia una solución pacífica definitiva,

⁽¹⁾ DO C 59 de 23.2.2001, p. 278.

⁽²⁾ DO C 47 E de 27.2.2003, p. 613.

⁽³⁾ DO C 87 E de 7.4.2004, p. 527.

⁽⁴⁾ DO C 247 E de 6.10.2005, p. 147.

Jueves, 18 de mayo de 2006

- Visto el apoyo prestado por la UE y la mayor parte de la comunidad internacional en respuesta al devastador tsunami del 26 de diciembre de 2004,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que el conflicto en Sri Lanka ha costado la vida a más de 60 000 personas, ha desplazado a más de 800 000 y ha frenado el crecimiento y el desarrollo económico de la isla, lo que ha provocado una situación de miseria para muchísimas personas en todo el país quienes, después de haber visto sus vidas devastadas por el tsunami, se enfrentan ahora a nuevos actos de violencia,
- B. Considerando que se han producido innumerables ataques en la península de Jaffna, en Tricomalee y en Batticaloa, y que los incumplimientos del alto el fuego registrados oficialmente se cuentan por miles, la mayoría de ellos de parte de los LTTE,
- C. Considerando que las tensiones se han exacerbado deliberadamente con el intento de asesinato, el 25 de abril de 2006, del teniente general Sarath Fonseka, comandante en jefe del ejército de Sri Lanka, los asesinatos del Ministro de Asuntos Exteriores de Sri Lanka, Lakshman Kadirgamar, en agosto de 2005, y de Joseph Pararajasingham, diputado, en diciembre de 2005, y el ataque contra la oficina del distrito de Batticaloa de la Misión de Observación de Sri Lanka (SLMM) el 13 de enero de 2006 en un intento deliberado de socavar el Acuerdo de alto el fuego,
- D. Considerando que, el 11 de mayo de 2006, los LTTE atacaron un buque que transportaba a 710 miembros no armados de las fuerzas de seguridad que regresaban de permiso, con miembros de la SLMM a bordo y que enarbolaba el pabellón de dicha Misión, y que iba escoltado de lanchas torpederas, hundiendo una de ellas y matando a 18 miembros de la tripulación,
- E. Considerando que en lo que va de año han muerto en Sri Lanka más de 300 personas en ataques y actos de violencia,
- F. Considerando que, según los observadores internacionales, la violencia que se ha producido recientemente representa la amenaza más grave para el alto el fuego de 2002 negociado por mediadores noruegos, debilitado ya por el gran número de casos de incumplimientos del alto el fuego comunicados, incluidas emboscadas armadas, secuestros, actos de intimidación, asesinatos, torturas y reclutamiento de niños soldados,
- G. Considerando que, tras la primera ronda celebrada en Ginebra en febrero de 2006, las conversaciones de paz se han suspendido indefinidamente después de que los LTTE se retiraran de nuevo de una segunda ronda en abril de 2006, impidiendo la realización de progresos políticos,
- H. Considerando que el restablecimiento del proceso de paz debería intentar involucrar a un amplio abanico de comunidades y organizaciones políticas de Sri Lanka, incluidos los representantes de los musulmanes del norte,
- I. Considerando que las organizaciones de derechos humanos no han podido investigar eficazmente las violaciones cometidas contra estos derechos, y que la SLMM no tiene por sí misma mandato para investigar dichas violaciones,
1. Se sintió sumamente satisfecho por el paso dado por el Gobierno de Sri Lanka y los LTTE al volver a la mesa de negociaciones en febrero de 2006, y condena, por consiguiente, la negativa unilateral de los LTTE a participar en la segunda ronda de negociaciones en Ginebra, prevista para abril de 2006;
 2. Pide urgentemente a los LTTE que reanuden sin demora las negociaciones de paz con el Gobierno de Sri Lanka, que estén preparados para entregar las armas y que fijen el escenario para la resolución política definitiva del conflicto;
 3. Condena con firmeza la nueva campaña de ataques de los LTTE, el gran número de violaciones de los derechos humanos cometidas por las dos partes y los continuos incumplimientos del Acuerdo de alto el fuego;
 4. Lamenta las flagrantes violaciones del Acuerdo de alto el fuego cometidas por los LTTE mediante acciones en el mar, en particular el ataque perpetrado el 11 de mayo de 2006 contra las fuerzas navales de Sri Lanka, que provocó numerosas víctimas y puso a los observadores de la SLMM en una situación de grave peligro;
 5. Pide a las partes en el Acuerdo de alto el fuego que garanticen la seguridad de la SLMM, que es un órgano desarmado invitado por el Gobierno y los LTTE para controlar el Acuerdo de alto el fuego, con objeto de que la Misión pueda cumplir su mandato, y elogia a los países que han contribuido al mismo, a saber Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, por su valioso trabajo;

Jueves, 18 de mayo de 2006

6. Pide a los LTTE y al Gobierno de Sri Lanka que se abstengan de llevar a cabo nuevas acciones que pudieran obstaculizar el proceso de paz, en particular ataques contra civiles;
7. Manifiesta su condena a los atroces abusos cometidos contra los niños mediante el reclutamiento de niños soldados, que constituye un crimen de guerra, y pide a los grupos rebeldes y, en particular, a los LTTE que pongan fin a esta práctica, que liberen a los niños que estén retenidos y que realicen una declaración de principio en la que se comprometan a no reclutar a ningún niño en el futuro; insta al Gobierno de Sri Lanka a que instaure medidas legales para impedir y sancionar esta práctica;
8. Reconoce que los LTTE no representan a todos los tamiles de Sri Lanka, y pide a los LTTE que permitan el pluralismo político y alternen las voces democráticas en las partes norte y este del país, lo que aseguraría los intereses de todas las personas y comunidades;
9. Condena firmemente la represión específica de que son objeto la prensa en lengua tamil y las organizaciones tamiles, y pide que se lleve a cabo una investigación en profundidad de los asesinatos de Mayilvaganam Nimalarajan y Dharmeratnam Sivaram, así como de dos trabajadores del diario *Uthayan*;
10. Reconoce que la reciente elección de Sri Lanka como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas obliga al Gobierno de este país a manifestar su compromiso de respetar los estándares más elevados en la promoción y protección de los derechos humanos;
11. Acoge con satisfacción el anuncio del nombramiento de nuevos miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, y destaca la necesidad de una investigación efectiva e independiente sobre los supuestos casos de violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad o grupos armados, de manera que los autores de dichas violaciones comparezcan ante la justicia con arreglo a las normas internacionales relativas a un juicio justo; insiste en que todas las partes suscriban un acuerdo general sobre derechos humanos como elemento clave de las futuras negociaciones de paz;
12. Insta a ambas partes a que, como un gesto inmediato de buena voluntad, dejen de utilizar las minas antipersona y contribuyan a su retirada, y considera que, para ello, el Gobierno de Sri Lanka debería dar ejemplo y firmar la Convención de Ottawa de 1997 sobre prohibición del uso, almacenamiento, producción y transporte de minas antipersona y sobre su destrucción, y los LTTE deberían firmar la Escritura de Compromiso del Llamamiento de Ginebra;
13. Se muestra preocupado por el hecho de que no se haya aplicado todavía un acuerdo para repartir la ayuda internacional, y considera que la ayuda enviada a Sri Lanka por la Unión Europea y otros donantes internacionales a raíz del tsunami debería beneficiar a las víctimas de esa tragedia, independientemente de su denominación étnica o religiosa; está preocupado por la distribución y utilización de los fondos del tsunami, que no han tenido el efecto esperado en la vida cotidiana de las víctimas o en la recuperación de Sri Lanka; observa que el punto muerto político en que se encuentra la estructura de gestión de las operaciones posteriores al tsunami ha retrasado ya la liberación de otros 50 000 000 euros en ayuda, obstaculizando los trabajos de reconstrucción en el norte y el este de Sri Lanka;
14. Lamenta que las exigencias derivadas de importantes gastos en defensa hayan desviado durante muchos años los recursos de inversiones en infraestructura económica y social necesarias urgentemente en Sri Lanka;
15. Pide a los Estados miembros que hagan todo lo que esté a su alcance para poner fin a todos los intentos ilegales de los LTTE de mantener un sistema de imposición obligatoria entre parte de la comunidad tamil que vive en la Unión Europea;
16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, como parte de este proceso, sigan el ejemplo de otros países y congelen el capital de las cuentas bancarias, holdings, compañías o empresas relacionados con los LTTE en los Estados miembros;
17. Toma nota de que la Unión Europea ha declarado que no se recibirá a ninguna delegación de los LTTE en ninguno de los Estados miembros hasta nueva orden, y que la Unión Europea está considerando activamente la inclusión de los LTTE en la lista de organizaciones terroristas;
18. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que mantengan su compromiso con una solución justa y sostenible al conflicto de Sri Lanka, y reitera su apoyo a todos los habitantes de Sri Lanka y a su Presidente, Mahinda Rajapakse, que tienen que enfrentarse juntos a los retos que les esperan;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los demás miembros del Grupo de Copresidentes de los Donantes de Sri Lanka (Noruega, Estados Unidos y Japón), al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Gobiernos de Suiza, Sri Lanka y los demás países de la Asociación de Cooperación Regional de Asia del Sur, así como a los LTTE.

Jueves, 18 de mayo de 2006

P6_TA(2006)0228**Taiwán****Resolución del Parlamento Europeo sobre Taiwán***El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2002, sobre el estatuto de observador para Taiwán en la reunión anual de la Asamblea Mundial de la Salud de mayo de 2002 en Ginebra ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de mayo de 2003, sobre el estatuto de observador de Taiwán en la 56ª Asamblea Mundial de la Salud (AMS) ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 5 de septiembre de 2002, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Un marco estratégico para consolidar las asociaciones entre Europa y Asia» ⁽³⁾, en el que reconoce la necesidad de cooperar estrechamente con Asia en el marco de las organizaciones multilaterales, por ejemplo, en la lucha contra el VIH/sida en la región a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y se considera, por tanto, que todas las democracias de Asia, incluida Taiwán, deberían poder participar en la OMS,
 - Vista su Resolución, de 7 de julio de 2005, sobre las relaciones entre la UE, China y Taiwán y la seguridad en el Extremo Oriente ⁽⁴⁾,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando la necesidad de que todas las regiones del mundo participen directamente y sin obstáculos en las redes, los foros y los programas internacionales de cooperación en el ámbito de la salud, especialmente en el contexto actual de un mayor riesgo de propagación transfronteriza de varias enfermedades infecciosas (como la gripe aviaria o el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS),
- B. Considerando que la OMS ha permitido la participación de observadores en sus actividades,
- C. Considerando que la Comisión ya se ha pronunciado también a favor de reforzar los contactos entre Taiwán y la OMS, en la medida en que así lo permitan las normas de la OMS, y que desea encontrar una «solución práctica» junto con los Estados miembros,
- D. Considerando que el principal riesgo de una pandemia de influenza proviene de los países asiáticos, en los que una cepa de virus de gripe aviaria altamente patógena lleva dos años propagándose pese a los continuos esfuerzos de las autoridades competentes por contener la enfermedad,
- E. Considerando que las enfermedades infecciosas como el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y el SRAS se están propagando cada vez más por todo el mundo,
- F. Considerando que la aparición de una pandemia fuera del territorio de la UE supondría también una grave amenaza para la salud de los ciudadanos de la UE,
- G. Considerando que Taiwán no está cubierto por la protección de las Naciones Unidas en caso de aparición de una epidemia en la isla y que, por consiguiente, no existiría una cooperación coordinada con Taiwán, considerada no obstante esencial ya que Taiwán es uno de los puntos estratégicos internacionales más importantes del Pacífico occidental, así como una importante escala para millones de aves migratorias,
- H. Considerando que el sistema sanitario de Taiwán es uno de los mejores y más avanzados de la región y que las autoridades taiwanesas desean que sus especialistas participen en las reuniones preparatorias de expertos de la OMS sobre la situación de la gripe aviaria,

⁽¹⁾ DO C 47 E de 27.2.2003, p. 606.

⁽²⁾ DO C 67 E de 17.3.2004, p. 307.

⁽³⁾ DO C 272 E de 13.11.2003, p. 476.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0297.

Jueves, 18 de mayo de 2006

1. Insiste en la necesidad de que Taiwán esté mejor representado en las organizaciones internacionales, y considera injusto que se continúe excluyendo a más de veinte millones de personas de la comunidad mundial;
 2. Pide al Director General de la OMS que incluya inmediatamente al Centro para el Control de Enfermedades de Taiwán (Taiwan CDC) como participante en la Red Mundial OMS de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos (GOARN), con el fin de garantizar el intercambio rápido de la información pertinente a escala regional y global;
 3. Insta al Director General de la OMS y a todos sus Estados miembros a que garanticen el acceso directo y la asistencia de Taiwán a todas las reuniones técnicas de la OMS que sean pertinentes para el mantenimiento y la mejora de la salud pública en Taiwán y en el resto del mundo; pide asimismo que se permita a Taiwán participar de forma significativa en las actividades técnicas y en los actos de la Oficina Regional competente de la OMS;
 4. Pide a la República Popular China que examine la posibilidad de que Taiwán obtenga el estatuto de observador en la Organización Mundial de la Salud o, al menos, en la Asamblea Mundial de la Salud, como su principal órgano de toma de decisiones, con objeto de proteger la salud del pueblo de Taiwán, de los representantes internacionales y de los trabajadores extranjeros de la isla, así como de toda la población mundial;
 5. Reitera su llamamiento a la Comisión y a los Estados miembros para que apoyen la solicitud de Taiwán de obtención del estatuto de observador en la OMS;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos y en vías de adhesión, al Gobierno y al Parlamento de la República Popular China, a las autoridades de Taiwán, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la OMS.
-